

CÓDIGO DE CONTROL 1			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.			
Mensaje corto			
NIF del titular se encuentra entre los NIF excluidos.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se comprobará si el CIF/NIF de cada solicitante se encuentra registrado entre los considerados como excluidos. · Si el productor no existe en la tabla de Excluidos : No es excluido. · Si el productor existe en la tabla de Excluidos con fecha de inicio de consideración no nula y fecha de fin de consideración nula: - Si la fecha de registro de la solicitud es menor a la fecha de inicio : No es excluido. - Si la fecha de registro de la solicitud es mayor o = a la fecha de inicio : Es excluido. · Si el productor existe en la tabla de Excluidos con fecha de inicio de consideración no nula y fecha de fin de consideración no nula: - Si la fecha de registro de la solicitud se encuentra comprendida entre la fecha de inicio y la fecha de fin, ambas incluidas : Es excluido. - Si la fecha de registro de la solicitud está fuera del rango entre la fecha de inicio y la fecha de fin : No es excluido. Si es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de CIF/NIF excluidos			
Parámetros			
Datos salida			
Causa de exclusión: 1 Fallecido, 105 NIF incoherentes con los Datos del Ministerio del Interior, 106 Juzgado, 107 NIF caducado, 108 NIF no validado, 127 Menor de edad sin representante legal			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verificación de que la fecha de registro de la solicitud exista y cumpla con el formato establecido.			
Mensaje corto			
La fecha de registro de la solicitud no existe o incumple el formato establecido			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. El plazo de presentación de la solicitud única para el año 2015, se iniciará el 1 de marzo y finalizará el día 15 de mayo del mencionado año, ambos inclusive. A partir del año 2016 el plazo se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se comprobará que la fecha de registro de la solicitud: - No es nula. - Cumple el formato de fecha DD/MM/AAAA. El año debe ser igual o mayor que el de la campaña que se esté tratando. La fecha debe ser anterior a la de la ejecución del control. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Comprobar en registro la fecha de presentación, en caso de estar incorrecta en la SGA, remitir ficha-informe al SAD			

CÓDIGO DE CONTROL 3			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verificación de que la fecha de registro de la solicitud esté en plazo de penalización.			
Mensaje corto			
Solicitud con penalización por fecha de presentación.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>2. El plazo de presentación de la solicitud única para el año 2015, se iniciará el 1 de marzo y finalizará el día 15 de mayo del mencionado año, ambos inclusive. A partir del año 2016 el plazo se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se admitirán solicitudes de ayuda hasta 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. La reducción mencionada en este párrafo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria. En el año en que se asignen derechos de pago básico incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos, esa reducción será de un 3 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha para ese régimen de ayudas. Si el retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile.</p>			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si no tiene asignado el control de inexistencia o sin formato de fecha de registro.</p> <p>Se comprobará si la fecha de registro está comprendida en el período establecido de admisión de la solicitud después de la fecha de finalización del plazo (prórroga), con la penalización correspondiente al retraso.</p> <p>Si es así, se asignará el control a la solicitud de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se trata de un productor que aparece en el catálogo de Solicitantes que tienen aprobada la asignación por Reserva Nacional e Importes correspondientes, se asignará el control a la solicitud guardando los porcentajes de penalización que corresponden a la fecha de registro que presente la solicitud, cuando las reducciones son del 3% y cuando las reducciones son del 1%. Se incluyen en este caso los registros de productores con valor de Importe cero y con valor de Importe nulo. - Si se trata de un productor que no aparece en el catálogo de Solicitantes que tienen aprobada la asignación por Reserva Nacional e Importes correspondientes, se asignará el control a la solicitud guardando el porcentaje de penalización que corresponde a la fecha de registro que presente la solicitud, cuando las reducciones son del 1%. 			
Dependencias			
2 - La fecha de registro de la solicitud no existe o incumple el formato establecido			
Datos auxiliares o de referencia			
Penalización por fechas de presentación			
Solicitantes que tienen aprobada la asignación por Reserva Nacional e Importes correspondientes.			
Parámetros			
Datos salida			
% de penalización por retraso en fecha de presentación cuando las reducciones son del 1%.			
% de penalización por retraso en fecha de presentación cuando las reducciones son del 3%.			
Fecha de registro de la solicitud.			
Importe asociado al productor en el catálogo de Solicitantes que tienen aprobada la asignación por Reserva Nacional e Importes correspondientes, cuando el productor existe en él. Para valores de Importe nulo se guardará un cero.			

Tipo de solicitud.
Valor que indica que la solicitud tiene marcado el solicita la Admisión al Régimen de Pago Básico.
Valor que indica que se trata de un solicitante a la Reseva Nacional.
Actuación Posterior
En caso de que el agricultor alegue Causa de Fuerza Mayor según los supuestos establecidos en la Normativa, remitir ficha-informe al SAD

CÓDIGO DE CONTROL 4			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verificación de que la fecha de registro de la solicitud esté fuera de plazo de presentación.			
Mensaje corto			
Solicitud con fecha de presentación fuera de plazo.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. El plazo de presentación de la solicitud única para el año 2015, se iniciará el 1 de marzo y finalizará el día 15 de mayo del mencionado año, ambos inclusive. A partir del año 2016 el plazo se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.			
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se admitirán solicitudes de ayuda hasta 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. La reducción mencionada en este párrafo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria. En el año en que se asignen derechos de pago básico incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos, esa reducción será de un 3 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha para ese régimen de ayudas. Si el retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se ejecuta si no tiene asignado el control de inexistencia o sin formato de fecha de registro. Se comprobará si la fecha de registro es posterior al último día de presentación en plazo contemplando la prórroga establecida. Si es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
2 - La fecha de registro de la solicitud no existe o incumple el formato establecido			
Datos auxiliares o de referencia			
Penalización por fechas de presentación			
Parámetros			
Datos salida			
Fecha de registro de la solicitud.			
Actuación Posterior			
Se procederá a realizar por el SAD propuesta de resolución de Archivo de la solicitud, inadmisibilidad por presentación Extemporánea			

CÓDIGO DE CONTROL 5			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Comprobación de posibles incompatibilidades entre líneas de ayuda solicitadas.			
Mensaje corto			
Las líneas de ayudas solicitadas son incompatibles.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>1. Las parcelas agrícolas declaradas para justificar los derechos de ayuda del régimen de pago básico pueden utilizarse para las actividades agrarias expresadas en el artículo 14.1. Por consiguiente, el pago de dicho régimen es compatible con los pagos acoplados derivados de los regímenes correspondientes a las utilizaciones permitidas.</p> <p>2. En un año dado, no podrá presentarse respecto a una parcela agrícola más de una solicitud de pago acoplado.</p>			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se comprobará para cada línea solicitada, si existe incompatibilidad con alguna otra línea de las solicitadas. Si es así, se asignará el control a la línea objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Incompatibilidad entre líneas de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda solicitada incompatible con la línea objeto de estudio.			
Línea de ayuda solicitada objeto de estudio.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 6			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que la fecha de modificación cumpla con el formato establecido.			
Mensaje corto			
La fecha de modificación no cumple con el formato establecido DD/MM/AAAA			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el día 31 de mayo, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate. Además, se podrá modificar la utilización o el régimen de ayuda solicitado de las parcelas agrícolas ya declaradas en la solicitud única siempre que éste ya se haya solicitado con otras parcelas agrícolas en la solicitud única. Cuando estas modificaciones repercutan en algún justificante o contrato que debe presentarse, también estará permitido modificarlo.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se ejecuta si la solicitud origen es de modificación. Se comprobará que la fecha de modificación de la solicitud: - No es nula.- Cumple el formato de fecha DD/MM/AAAA. El año debe ser igual o mayor que el de la campaña que se esté tratando. La fecha debe ser anterior a la de la ejecución del control. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 7			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Verificación de que la fecha de modificación de la solicitud esté fuera de plazo de presentación.			
Mensaje corto			
Fecha de registro de modificación de la solicitud fuera de plazo de presentación.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el día 31 de mayo, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate. Además, se podrá modificar la utilización o el régimen de ayuda solicitado de las parcelas agrícolas ya declaradas en la solicitud única siempre que éste ya se haya solicitado con otras parcelas agrícolas en la solicitud única. Cuando estas modificaciones repercutan en algún justificante o contrato que debe presentarse, también estará permitido modificarlo.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
Se ejecuta si la solicitud origen es de modificación. Se ejecuta si no tiene asignado el control de que fecha de modificación no es nula o no cumple formato. Se comprobará si la fecha de modificación es posterior a la fecha de fin de plazo de presentación de la solicitud de modificación, siendo esta fecha la que se registra en el campo "Fecha fin" para el tipo de solicitud de Modificación, según datos de SgaGst: "Tipos de solicitud por campaña". Si es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
6 - La fecha de modificación no cumple con el formato establecido DD/MM/AAAA			
Datos auxiliares o de referencia			
Penalización por fechas de presentación			
Parámetros			
Datos salida			
Fecha de modificación.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 8			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Comprobación de si el CIF/NIF del solicitante se declara en más de una Comunidad Autónoma (BDA).			
Mensaje corto			
Solicitante que presenta solicitud de ayuda en más de una comunidad autónoma.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 8. Declaración de que no ha presentado en otra Comunidad Autónoma en esta campaña, ninguna otra solicitud por estos regímenes de ayuda.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se comprobará si el CIF/NIF del solicitante ha sido registrado como declarante en más de una Comunidad Autónoma (BDA). Si se encuentra, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Solicitantes que declaran en más de un C.A. (BDA)			
Parámetros			
Datos salida			
CIF/NIF del solicitante.			
Códigos de C.A. dónde existe solicitud del mismo CIF/NIF.			
Actuación Posterior			
Desde SSCC se determinará, de acuerdo con la otra u otras CCAA, dónde debe gestionarse la solicitud. En el caso que corresponda a Andalucía, una vez se reciba en SSCC la solicitud procedente de la otra u otras CCAA, se enviará a la DT correspondiente para que se incorpore lo solicitado en esa o esas CCAA a la solicitud de Andalucía, debiéndose comprobar que no se duplican parcelas agrícolas, animales y/o regímenes de ayuda. En el caso que corresponda a otra C.A., desde SSCC se remitirá la Solicitud presentada en esta C.A. y se dará de baja en la pantalla de gestiones administrativas.			

CÓDIGO DE CONTROL 9			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verificación, para solicitudes con superficies agrarias, de que la mayor parte de la explotación declarada con superficie agraria corresponde a la C.A. donde ha presentado la solicitud.			
Mensaje corto			
Solicitud cuya tramitación corresponde a otra comunidad autónoma por ubicarse allí la mayor parte de su superficie agraria.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
1. La solicitud se dirigirá a la autoridad competente correspondiente de la comunidad autónoma donde radique la explotación o la mayor parte de la superficie agraria de la misma y en caso de no disponer de superficie agraria donde se encuentren el mayor número de animales.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se ejecuta si en la solicitud hay declaración de superficies agrarias y/o de forestación(*) mayor que cero. Se sumarán las superficies de cruce declaradas con códigos de producto que correspondan a superficies agrarias y/o de forestación, es decir, a las agrupaciones de Tierras de cultivo, Pastos permanentes, Cultivos permanentes y Forestación por Comunidad Autónoma y se comprobará que la solicitud ha sido presentada en la Comunidad Autónoma donde declare mayor valor de suma de superficie de cruce. En el caso de que la suma de superficie agraria y/o de forestación mayor coincida en más de una C.A., el control debe asignarse guardando en datos de salida las diferentes CC.AA. en las que ha solicitado ese valor máximo. Si no es así, se asignará el control a la solicitud. (*): Agrupación de Forestación, compuesta por los siguientes productos: 400 (FORESTACIONES VINCULADAS AL REGLAMENTO 2080/1992), 500 (FORESTACIONES VINCULADAS AL REGLAMENTO N° 1257/1999), 600 (FORESTACIONES VINCULADAS AL REGLAMENTO N° 1698/2005) y 800 (FORESTACIONES VINCULADAS AL REGLAMENTO N° 1305/2013)			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos.			
Productos incluidos en cada agrupación.			
Relación de provincias con la C.A. a la que pertenecen			
Parámetros			
Datos salida			
Código de C.A. a la que corresponde la mayor superficie de cruce declarada con superficie agraria y que por tanto es donde debería presentarla. En el caso de que la suma de superficie agraria mayor coincida en más de una C.A., se guardarán las diferentes CC.AA. en las que ha solicitado ese valor máximo.			
Suma de superficie de cruce declarada con superficie agraria en la C.A. en la que presenta mayor superficie de cruce declarada.			
Actuación Posterior			
Verificar que el expediente corresponde a otra CC.AA. En caso afirmativo, enviar el expediente a SSCC para que lo envíe a la comunidad autónoma correspondiente y dar de baja en la pantalla de gestiones administrativas.			

CÓDIGO DE CONTROL 10			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción	Código FEAGA		
Verificación, para solicitudes que no disponen de superficies agrarias, pero sí registro de datos ganaderos, de que el mayor número de animales declarados se encuentran en la C.A. donde ha presentado la solicitud.			
Mensaje corto			
Solicitud sin superficie agraria cuya tramitación corresponde a otra comunidad autónoma por encontrarse allí el mayor número de animales declarados.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
1. La solicitud se dirigirá a la autoridad competente correspondiente de la comunidad autónoma donde radique la explotación o la mayor parte de la superficie agraria de la misma y en caso de no disponer de superficie agraria donde se encuentren el mayor número de animales.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se ejecuta si tiene registro de datos ganaderos y en la solicitud no hay declaración de superficies agrarias y/o de forestación, o hay declaración de superficies agrarias y/o de forestación con valor cero. (Superficies agrarias: códigos de producto que correspondan a las agrupaciones de Tierras de cultivo, Pastos permanentes, Cultivos permanentes. Forestación(*): códigos de producto que correspondan a la agrupación de Forestación). Se sumará el número de animales de cada una de las explotaciones/subexplotaciones del productor según SITRAN, agrupando por Comunidad Autónoma y se comprobará que la solicitud ha sido presentada en la Comunidad Autónoma donde declare mayor valor de suma de animales. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.(*): Agrupación de Forestación, compuesta por los siguientes productos: 400 (FORESTACIONES VINCULADAS AL REGLAMENTO 2080/1992), 500 (FORESTACIONES VINCULADAS AL REGLAMENTO N° 1257/1999), 600 (FORESTACIONES VINCULADAS AL REGLAMENTO N° 1698/2005) y 800 (FORESTACIONES VINCULADAS AL REGLAMENTO N° 1305/2013)			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos.			
Productos incluidos en cada agrupación.			
Relación de provincias con la C.A. a la que pertenecen			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Parámetros			
Datos salida			
Código de C.A. a la que corresponde el mayor número de animales según SITRAN y que por tanto es donde debería presentarla. En el caso de que la suma de número de animales mayor coincida en más de una C.A., se guardarán las diferentes CC.AA. en las que ha solicitado ese valor máximo.			
Suma de animales según SITRAN en la C.A. en la que presenta mayor número de animales.			
Actuación Posterior			
Verificar que el expediente corresponde a otra CC.AA. En caso afirmativo, enviar el expediente a SSCC para que lo envíe a la comunidad autónoma correspondiente y dar de baja en la pantalla de gestiones administrativas.			

CÓDIGO DE CONTROL 14			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que se ha cumplimentado los ingresos totales agrarios (comprobados/declarados) de al menos alguno de los ejercicios fiscales anteriores (n-1, n-2, n-3).			
Mensaje corto			
Ingresos agrarios totales (comprobados/declarados) no cumplimentados en la solicitud única para ningún ejercicio fiscal.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Reglamento (UE) nº 1305/2013 de 17 de Diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)			
Precepto legal			
4. Se entenderá por ingresos agrarios los definidos en los artículos 11.1 y 11.2, del Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014. a) En caso de que el solicitante sea una persona física, los ingresos agrarios serán los recogidos como ingresos totales en su Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el apartado correspondiente a rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva y directa.[...] b) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, deberá declarar en su solicitud única el total de ingresos agrarios percibidos en el periodo impositivo más reciente. Cuando la autoridad competente así lo determine, el solicitante también deberá declarar igualmente los ingresos agrarios de los dos periodos impositivos anteriores. [...] Art.29.1 R.1305/2013 Agricultura ecológica Art.31.2 R.1305/2013 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas Art 33.1 R.1305/2013 Bienestar de los animales			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia.Se ejecuta a todos los solicitantes excepto a:- Personas físicas que hayan marcado el autoriza a la consulta en la AEAT de la información fiscal necesaria para determinar el cumplimiento de los criterios de agricultor activo. - Aquellos que tienen la marca de incorporación por primera vez a la actividad agraria.Se comprobará que al menos uno de los campos correspondientes a los ingresos totales agrarios (Ingresos agrarios comprobados/Ingresos agrarios declarados) de los ejercicios fiscales anteriores (n-1, n-2, n-3):- No es nulo. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Comprobar si ha presentado documentación justificativa de los Ingresos Agrarios, en caso de estar presentado grabar en Datos Fiscales los Ingresos Agrarios			

CÓDIGO DE CONTROL 16			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verifica que todo solicitante que se haya ratificado en el régimen de pequeños agricultores figure en el registro de pequeños agricultores			
Mensaje corto			
Solicitante que no es pequeño agricultor, pero se ratifica en este régimen.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 86, apdo. 3. A partir de 2015, sólo se podrán incorporar nuevos agricultores al régimen de pequeños agricultores en los casos en los que se les asigne derechos de pago a través de la reserva nacional y vayan a percibir menos de 1.250 euros en concepto de ayudas directas en los términos establecidos en el capítulo III del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común, así como aquellos productores que se incorporen a este régimen a través de una cesión tal y como establece en el capítulo IV de dicho real decreto. Art. 88. El cálculo del pago se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común. El pago se realizará en base a dicho artículo mientras el agricultor no renuncie a su participación en este régimen y presente una confirmación anual para poder recibir este pago.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
Se comprobará si el CIF/NIF de todo solicitante que se haya ratificado en el régimen de pequeños agricultores (es decir, presenta Solicitudes de origen Ratificación o de origen Modificación provenientes de una Ratificación) figura en el registro de pequeños agricultores. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de pequeños agricultores de la C.A.			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 17			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que todo solicitante figura en el registro de pequeños agricultores, se haya ratificado en este régimen.</p>			
Mensaje corto			
<p>Solicitante que es pequeño agricultor, pero no se ratifica en este régimen.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>Art. 86, apdo. 5. Para aquellos agricultores que estén incluidos en el régimen simplificado para los pequeños agricultores la solicitud única consistirá únicamente en la presentación de una confirmación de su acuerdo de seguir perteneciendo a dicho régimen para cobrar la anualidad correspondiente, junto con la información mínima para cada parcela que se establece en el anexo VII. Art. 88. El cálculo del pago se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común. El pago se realizará en base a dicho artículo mientras el agricultor no renuncie a su participación en este régimen y presente una confirmación anual para poder recibir este pago.</p>			
Efecto en pago			
<p>Aplicar reglamentación</p>			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta a aquellos productores que sean pequeños agricultores. Se comprobará que si el CIF/NIF del solicitante figura en el registro de pequeños agricultores, se haya ratificado en este régimen (es decir, presenta Solicitudes de origen Ratificación o de origen Modificación provenientes de una Ratificación). Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
<p>Registro de pequeños agricultores de la C.A.</p>			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 18			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que todo productor que marca en Datos generales el solicita Régimen de Pequeños Agricultores, figure en el registro de pequeños agricultores y sea pequeño para la campaña en curso.</p>			
Mensaje corto			
Solicita Régimen de Pequeños Agricultores , pero no figura en el registro de pequeños agricultores como pequeño para la campaña en curso.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 86, apdo. 3. A partir de 2015, sólo se podrán incorporar nuevos agricultores al régimen de pequeños agricultores en los casos en los que se les asigne derechos de pago a través de la reserva nacional y vayan a percibir menos de 1.250 euros en concepto de ayudas directas en los términos establecidos en el capítulo III del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común, así como aquellos productores que se incorporen a este régimen a través de una cesión tal y como establece en el capítulo IV de dicho real decreto.</p> <p>Art. 88. El cálculo del pago se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común. El pago se realizará en base a dicho artículo mientras el agricultor no renuncie a su participación en este régimen y presente una confirmación anual para poder recibir este pago.</p>			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Se comprobará si el CIF/NIF de todo productor que en Datos generales marca el solicita Régimen de Pequeños Agricultores (Solicitudes de origen Ratificación y de origen Modificación provenientes de una Ratificación), figura en el registro de pequeños agricultores y realmente es un pequeño para la campaña en curso.</p> <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de pequeños agricultores de la C.A.			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 19			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que todo productor que figura en el registro de pequeños agricultores y es pequeño para la campaña en curso, haya marcado en Datos generales el solicita Régimen de Pequeños Agricultores.</p>			
Mensaje corto			
<p>Productor que figura en el registro de pequeños agricultores y lo es para la campaña en curso, pero no marca Solicita Régimen Pequeños Agricultores.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>Art. 86, apdo. 5. Para aquellos agricultores que estén incluidos en el régimen simplificado para los pequeños agricultores la solicitud única consistirá únicamente en la presentación de una confirmación de su acuerdo de seguir perteneciendo a dicho régimen para cobrar la anualidad correspondiente, junto con la información mínima para cada parcela que se establece en el anexo VII. Art. 88. El cálculo del pago se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común. El pago se realizará en base a dicho artículo mientras el agricultor no renuncie a su participación en este régimen y presente una confirmación anual para poder recibir este pago.</p>			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta a aquellos productores que sean pequeños agricultores. Se comprobará que si el CIF/NIF del productor figura en el registro de pequeños agricultores y realmente es un pequeño para la campaña en curso, haya marcado en Datos generales el solicita Régimen de Pequeños Agricultores (Solicitudes de origen Ratificación y de origen Modificación provenientes de una Ratificación). Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de pequeños agricultores de la C.A.			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 20			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Pequeño agricultor cuyo importe total provisional (IPA) es inferior a 300 euros.			
Mensaje corto			
Pequeño agricultor cuyo importe total provisional (IPA) es inferior a 300 euros.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Umbral mínimo para poder recibir pagos directos. No se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de admisibilidad sea inferior a: a) 100 euros para 2015. b) 200 euros para 2016. c) 300 euros a partir de 2017.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se ejecuta a aquellos productores que sean pequeños agricultores. Se asignará el control si la suma de todos los valores de Importe asociados al CIF/NIF del productor en Estimación de pequeños agricultores e importe provisional (IPA), es menor a 300 euros. Si la suma de Importe es cero o valor nulo, el control también se asignará.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de pequeños agricultores de la C.A.			
Parámetros			
Datos salida			
Suma de todos los valores de Importe asociados al CIF/NIF del productor en Estimación de pequeños agricultores e importe provisional (IPA).			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 21			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verificación de que la fecha de registro de la solicitud de la Reserva Nacional esté en plazo de penalización.			
Mensaje corto			
Fecha de registro de la solicitud de la Reserva Nacional en plazo de penalización.			
Reglamentación			
Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de Régimen de Pago Básico de la Política Agrícola Común.			
Precepto legal			
1. Los agricultores activos que deseen solicitar derechos de pago básico con cargo a la reserva nacional, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañándola de la documentación señalada en el anexo V, en el plazo de presentación de la solicitud única de cada año y ante la autoridad competente correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
Se asignará el control si, para la campaña que se está validando, el productor está registrado en el catálogo de [Solicitantes que tienen aprobada la asignación por Reserva Nacional e Importes correspondientes] con dato de porcentaje de penalización no nulo, independientemente del valor de Importe que exista asociado (nulo, cero o mayor que cero).			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Solicitantes que tienen aprobada la asignación por Reserva Nacional e Importes correspondientes.			
Parámetros			
Datos salida			
% de penalización asociado al productor en el catálogo de Solicitantes que tienen aprobada la asignación por Reserva Nacional e Importes correspondientes.			
Importe asociado al productor en el catálogo de Solicitantes que tienen aprobada la asignación por Reserva Nacional e Importes correspondientes, cuando el productor existe en él. Para valores de Importe nulo se guardará un cero.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 22			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA

Marca Titularidad compartida, pero su CIF/NIF no existe en el registro de Titularidad compartida.
Mensaje corto
Marca Titularidad compartida, pero su CIF/NIF no existe en el registro de Titularidad compartida.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
I. 8. Declaración de que no ha presentado en otra Comunidad Autónoma en esta campaña, ninguna otra solicitud por estos regímenes de ayuda.
Efecto en pago
No se paga la línea de Ayuda a Jóvenes Agricultores
Descripción detallada
Se comprobará que si tiene marcado titularidad compartida, el CIF/NIF solicitante aparece en el registro correspondiente de Titularidad compartida. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Registro de Titularidad Compartida
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 23			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEGA		
Verificación de que la fecha de registro por línea de ayuda esté en plazo de penalización.			
Mensaje corto			
Fecha de registro por línea de ayuda en plazo de penalización.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>2. El plazo de presentación de la solicitud única para el año 2015, se iniciará el 1 de marzo y finalizará el día 15 de mayo del mencionado año, ambos inclusive. A partir del año 2016 el plazo se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se admitirán solicitudes de ayuda hasta 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. La reducción mencionada en este párrafo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria. En el año en que se asignen derechos de pago básico incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos, esa reducción será de un 3 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha para ese régimen de ayudas. Si el retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile.</p>			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación para la línea de ayuda			
Descripción detallada			
<p>Se comprobará si la fecha de registro por línea de ayuda está comprendida en el periodo establecido de admisión de la solicitud después de la fecha de finalización del plazo (prórroga), con la penalización correspondiente al retraso.</p> <p>Si es así, se asignará el control a la solicitud para la línea de ayuda cuya fecha de registro esté en plazo de penalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se trata de un productor que aparece en el catálogo de Solicitantes que tienen aprobada la asignación por Reserva Nacional e Importes correspondientes y existe para el productor fecha de presentación por línea de RPB, se asignará el control a la solicitud guardando los porcentajes de penalización que corresponden a la fecha de registro por línea cuando las reducciones son del 3% y cuando las reducciones son del 1%. Se incluyen en este caso los registros de productores con valor de Importe cero y con valor de Importe nulo. - Si se trata de un productor en otra situación (que no aparece en el catálogo de Solicitantes que tienen aprobada la asignación por Reserva Nacional e Importes correspondientes o sí aparece en dicho catálogo, pero no existe con fecha de presentación por línea de RPB), se asignará el control a la solicitud guardando el porcentaje de penalización que corresponde a la fecha de registro por línea cuando las reducciones son del 1%. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Fechas de presentación por línea de ayuda			
Penalización por fechas de presentación			
Solicitantes que tienen aprobada la asignación por Reserva Nacional e Importes correspondientes			
Parámetros			
Datos salida			
% de penalización por retraso en fecha de presentación cuando las reducciones son del 1%.			
Fecha de registro de la línea de ayuda.			
Línea de ayuda.			
Sólo si la línea de ayuda es RPB: % de penalización por retraso en fecha de presentación cuando las reducciones son del 3%.			

Sólo si la línea de ayuda es RPB: Importe asociado al productor en el catálogo de Solicitantes que tienen aprobada la asignación por Reserva Nacional e Importes correspondientes, cuando el productor existe en él. Para valores de Importe nulo se guardará un cero.

Tipo de solicitud.

Valor que indica que se trata de un solicitante a la Reseva Nacional.

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 24			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verificación de que la fecha de registro de la solicitud por línea de ayuda esté fuera de plazo de presentación.			
Mensaje corto			
Fecha de registro de la solicitud por línea de ayuda fuera de plazo de presentación.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>2. El plazo de presentación de la solicitud única para el año 2015, se iniciará el 1 de marzo y finalizará el día 15 de mayo del mencionado año, ambos inclusive. A partir del año 2016 el plazo se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se admitirán solicitudes de ayuda hasta 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. La reducción mencionada en este párrafo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria. En el año en que se asignen derechos de pago básico incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos, esa reducción será de un 3 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha para ese régimen de ayudas. Si el retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile.</p>			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se comprobará si la fecha de registro por línea de ayuda es posterior al último día de presentación en plazo contemplando la prórroga establecida. Si es así, se asignará el control a la solicitud para cada línea de ayuda que esté fuera de plazo.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Fechas de presentación por línea de ayuda			
Penalización por fechas de presentación			
Parámetros			
Datos salida			
Fecha de registro de la línea de ayuda.			
Línea de ayuda.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 26			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Comprueba que los datos personales no contienen caracteres no permitidos.			
Mensaje corto			
Comprueba que los datos personales no contienen caracteres no permitidos.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII, apdo. I, punto 1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor [], o razón social []			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
En los campos Nombre o Razón social, Primer apellido y Segundo apellido del solicitante se comprobará:			
- Que no contienen ninguno de los siguientes caracteres: \$%?¿!;#@[{}* ~.			
- Que no se consignan más de 5 espacios en blanco consecutivos			
Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Se asignará el control aunque los Datos personales estén dados de baja.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Nombre/razón social.			
Primer Apellido			
Segundo Apellido			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 27			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Comprueba que la dirección de notificación no contiene caracteres no permitidos.
Mensaje corto
Comprueba que la dirección de notificación no contiene caracteres no permitidos.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Anexo VII, apdo. I, punto 1 La identificación del agricultor: [] domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), []
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
En los todos los campos de la dirección de notificación se comprobará: - Que no contienen ninguno de los siguientes caracteres: \$%?¿!;#@[{}* ~. - Que no se consignan más de 5 espacios en blanco consecutivos Si no es así, se asignará el control a la solicitud. Se asignará el control aunque la Dirección de notificación esté dada de baja.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Apartado postal
Bloque
Código de País
Código postal
Escalera
Kilómetro
Localidad
Motivo Baja
Municipio
Nombre de Vía
Nº Vía
Oficina Postal
Planta
Portal
Provincia

Puerta
Tipo de dirección
Tipo de vía
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 28			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Comprueba que la dirección de residencia no contiene caracteres no permitidos.
Mensaje corto
Comprueba que la dirección de residencia no contiene caracteres no permitidos.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Anexo VII, apdo. I, punto 1 La identificación del agricultor: [] domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), []
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
En todos los campos de la dirección de residencia se comprobará: - Que no contienen ninguno de los siguientes caracteres: \$%?¿!;#@[{}* ~ - Que no se consignan más de 5 espacios en blanco consecutivos Si no es así, se asignará el control a la solicitud. Se asignará el control aunque la Dirección de residencia esté dada de baja.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Apartado postal
Bloque
Código de País
Código postal
Escalera
Kilómetro
Localidad
Motivo Baja
Municipio
Nombre de Vía
Nº Vía
Oficina Postal
Planta
Portal
Provincia

Puerta
Tipo de dirección
Tipo de vía
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 29			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Marca "Titularidad compartida", pero su CIF no comienza por "E"			
Mensaje corto			
Marca "Titularidad compartida", pero su CIF no comienza por "E"			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 9 y Anexo VII, apdo. I, punto 1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social []			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se comprobará que si tiene marcado "Titularidad compartida", el CIF del solicitante comience por "E". Si es no así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 33			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Comprueba que se ha cumplimentado la fecha de nacimiento del solicitante (en caso de personas físicas) o de los socios (en caso de entidades jurídicas)			
Mensaje corto			
Comprueba que se ha cumplimentado la fecha de nacimiento del solicitante (en caso de personas físicas) o de los socios (en caso de entidades jurídicas)			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII, apdo. I, punto 1: La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y, si procede, de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social, fecha de nacimiento Anexo VII, apdo. I, punto 14: En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento de los socios participantes.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se comprobará que la fecha de nacimiento no es nula y cumple el formato de fecha DD/MM/AAAA para solicitantes que sean: - Personas físicas. - Entidades jurídicas: socios de primer y segundo nivel que sean personas físicas. Si no es así, se asignará el control a la solicitud, indicando los NIFs cuyas fechas de nacimiento no cumplen y si se trata de solicitante o de alguno de los socios.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Socio Primer Nivel: NIF del socio de primer nivel que no cumple			
Socio Segundo Nivel: CIF del socio de primer nivel y NIF del socio de segundo nivel que no cumple			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 35			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verificación de que el NIF del solicitante exista en la Plataforma de Intermediación.			
Mensaje corto			
No existe el NIF del solicitante en la Plataforma de Intermediación.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que sean personas físicas. Para aquellos solicitantes que hayan marcado el autoriza a la consulta de Identidad en Dirección General de la Policía se comprobará si el NIF del solicitante existe en la Plataforma de Intermediación. Si no es así o el solicitante no ha marcado el autoriza, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Plataforma de intermediación			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 36			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verificación de que el nombre y apellidos del solicitante coinciden con el nombre y apellidos de la Plataforma de Intermediación.
Mensaje corto
Nombre y apellidos del solicitante no coinciden con los de la Plataforma de Intermediación.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se ejecuta a solicitantes que sean personas físicas. Para aquellos solicitantes que hayan marcado el autoriza a la consulta de Identidad en Dirección General de la Policía se comprobará que el nombre y apellidos declarados en solicitud única para un NIF se corresponden con el nombre y apellidos que hay en la Plataforma de Intermediación para ese mismo NIF. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
35 - No existe el NIF del solicitante en la Plataforma de Intermediación.
Datos auxiliares o de referencia
Plataforma de intermediación
Parámetros
Datos salida
Apellido 1
Apellido 2
Nombre
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 51			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA

Verificación de que el CIF/NIF del solicitante exista y sea correcto.
Mensaje corto
No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
I. 1. La identificación del agricultor: NIF [¿]
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante: - No es nulo y corresponde a una persona física o a una entidad jurídica. - Cumple el algoritmo correspondiente. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Dato numérico obtenido como resultado del chequeo del CIF/NIF. - 1: NIF correcto - 2: NIF con dígito de control incorrecto - 3: NIF incorrecto. Hay caracteres alfanuméricos no admitidos en el NIF - 4: Error interno. No se ha podido validar el documento - 5: CIF correcto - 6: CIF con dígito de control incorrecto - 7: CIF incorrecto. No es correcto el indicativo provincial - 8: Error interno. No se ha podido validar el documento - 9: CIF incorrecto. Hay caracteres no numéricos en el NIF - 10: NIF Extranjeros correcto - 11: NIE incorrecto. La letra es incorrecta - 12: NIE incorrecto. Hay caracteres no numéricos - 13: Error interno. No se ha podido validar el documento - 14: CIF extranjero correcto - 15: CIF extranjero con dígito de control incorrecto - 16: CIF extranjero incorrecto. No existe el indicativo del país

- 17: CIF extranjero incorrecto. No existe el indicativo del continente
- 18: CIF extranjero incorrecto. Hay carácter no numérico en el indicativo del país
- 19: Error interno. No se ha podido validar el documento
- 20: El documento no se corresponde con ningún documento legal

Actuación Posterior

Solicitar Copia del DNI al agricultor y remitir ficha-informe al SAD

CÓDIGO DE CONTROL 52			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Comprobación de la existencia del nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica y del primer apellido en caso de persona física.			
Mensaje corto			
No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social [¿]			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Si el solicitante es una entidad jurídica: Se comprobará que el nombre/razón social no es nulo. Si no es así, se asignará el control a la solicitud. Si el solicitante es una persona física: Se comprobará que el primer apellido no es nulo. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
"Obtener los datos del DNI, solicitandolo al agricultor o mediante la aplicación informática denominada SCSP: Supresión de Certificados en Soporte Papel de Datos de identidad y residencia, mediante la cual se pueden realizar consultas con la Dirección General de la Policía de manera individualizada, también se puede consultar los datos en campañas anteriores, una vez obtenido consignarla en datos Personales." "			

CÓDIGO DE CONTROL 53			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Comprobación de la existencia del segundo apellido y nombre del solicitante en el caso de persona física.			
Mensaje corto			
No existen segundo apellido y nombre del solicitante en el caso de persona física.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social [¿]			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que sean personas físicas. Se comprobará que el segundo apellido y el nombre del solicitante: - Son no nulos. Excepción: si el CIF/NIF corresponde a persona física extranjera, no se comprobará existencia de segundo apellido. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Si es un DNI correspondiente a una persona con nacionalidad Española, consignar el segundo apellido en datos personales, en caso de otras nacionalidades aprobar el control.			

CÓDIGO DE CONTROL 54			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA

Comprobación de la existencia del domicilio de notificación.
Mensaje corto
No existe domicilio de notificación del solicitante.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
I. 1. La identificación del agricultor: [¿] domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), [¿]
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Se comprobará que en el domicilio de notificación del solicitante, el Nombre vía o el Apartado de correos:- No es nulo.Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
Obtener los datos del domicilio del DNI, solicitándolo al agricultor o mediante la aplicación informática denominada SCSP: Supresión de Certificados en Soporte Papel de Datos de identidad y residencia, mediante la cual se pueden realizar consultas con la Dirección General de la Policía de manera individualizada, también se puede consultar los datos en campañas anteriores, una vez obtenido consignarla en datos Personales.

CÓDIGO DE CONTROL 55			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que el código INE de provincia de notificación exista y sea correcto.			
Mensaje corto			
No existe código INE de provincia de notificación del solicitante o existe y no es correcto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: [¿] domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), [¿]			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se comprobará que la provincia de notificación del solicitante: - No es nula. - Es un valor numérico que existe en la tabla de provincias. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de provincias con la C.A. a la que pertenecen			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Comprobar el código INE de la provincia y consignarlo			

CÓDIGO DE CONTROL 56			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que el código INE de municipio de notificación exista y sea correcto.			
Mensaje corto			
No existe código INE de municipio de notificación del solicitante o existe y no es correcto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: [¿] domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), [¿]			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se comprobará que el municipio de notificación del solicitante: - No es nulo. - Es un valor numérico que existe en la tabla de municipios INE para la provincia de notificación. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de provincias / municipios INE			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Comprobar el código INE del municipio y consignarlo			

CÓDIGO DE CONTROL 57			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que el código postal de notificación exista y sea un valor correcto.			
Mensaje corto			
No existe código postal de notificación del solicitante o existe y no es un valor correcto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: [¿] domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), [¿]			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se comprobará que el código postal de notificación del solicitante: - No es nulo. - Es un valor numérico de cinco dígitos cumplimentado con ceros por la izquierda. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Código de provincia de notificación consignado.			
Código de municipio de notificación consignado.			
Código postal de notificación consignado.			
Actuación Posterior			
Comprobar en la WEB de Correos el C.P correspondiente al domicilio de Notificación y consignarlo			

CÓDIGO DE CONTROL 58			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que los códigos INE de provincia y de municipio de residencia existen y sean correctos.			
Mensaje corto			
No existe código de provincia y/o de municipio de residencia, o existen y no son correctos.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: [¿] domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), [¿]			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se comprobará, si no está marcado el check de Domicilio de residencia igual al de notificación, que: - La referencia de la dirección de residencia no es nula. - La Provincia de residencia no es nula y es un valor numérico que existe en la tabla de Provincias. - El Municipio de residencia no es nulo y es un valor numérico que existe en la tabla de municipios INE, para la provincia de residencia. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de provincias / municipios INE			
Parámetros			
Datos salida			
Provincia de residencia no válida.			
Municipio de residencia no válido.			
Actuación Posterior			
Comprobar los código INE de la provincia y municipio y consignarlos			

CÓDIGO DE CONTROL 59			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción		Código FEGA	

Verificación de que el valor de sexo del solicitante exista y sea un valor de los admitidos.
Mensaje corto
No existe valor del sexo del solicitante o existe y es un valor no admitido.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se comprobará que el valor de sexo del solicitante: En caso de que el solicitante sea una persona física: - No es nulo. - Está cumplimentado únicamente con valor Masculino, Femenino o Intersexual. Si no es así, se asignará el control a la solicitud. En caso de que el solicitante sea una entidad jurídica: - Es nulo. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
Consignar el Sexo que corresponda a la persona agricultora

CÓDIGO DE CONTROL 60			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA

Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas para el Organismo Pagador
Mensaje corto
El NIF del solicitante no está dado de alta en GIRO
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Se comprueba que el CIF/NIF del solicitante se encuentre entre los que existen en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Relación de cuentas bancarias válidas según el O.P. para cada solicitante de ayudas
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
Solicitar al agricultor una nueva cuenta corriente, la cual debe de estar dada de alta correctamente en el sistema GIRO, y grabarla en Datos Personales (VER INSTRUCCIÓN 1/2015, DE 13 DE MARZO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA SOBRE LA GESTIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS ACREEDORES EN EL SISTEMA GIRO,)

CÓDIGO DE CONTROL 61			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que el código de Entidad bancaria exista y sea correcto.			
Mensaje corto			
El código de entidad Bancaria no existe, o existe y su valor no es válido.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 2. Los datos bancarios, con reseña de la entidad financiera así como de las cifras correspondientes al código IBAN, de banco y al de sucursal, los dos dígitos de control y el número de la cuenta corriente, libreta, etc., donde se quieran recibir los pagos.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se comprobará que el código de Entidad bancaria: - No es nulo. - Es un valor numérico que existe en la tabla de Entidades bancarias. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de entidades bancarias			
Parámetros			
Datos salida			
Código de Entidad bancaria por el que ha saltado el control.			
Actuación Posterior			
Remitir al SAD Ficha-informe solicitando el alta del Banco, en caso de ser un Banco que no este operativo(Baja), solicitar al agricultor nueva Cuenta Bancaria, y grabarla en Datos Personales			

CÓDIGO DE CONTROL 62			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que el código de Sucursal exista y sea correcto.			
Mensaje corto			
El código de sucursal Bancaria no existe, o existe y su valor no es válido.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 2. Los datos bancarios, con reseña de la entidad financiera así como de las cifras correspondientes al código IBAN, de banco y al de sucursal, los dos dígitos de control y el número de la cuenta corriente, libreta, etc., donde se quieran recibir los pagos.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se comprobará que el código de Sucursal: - No es nulo. - Es un valor numérico que existe en la tabla de Sucursales para el código de Entidad bancaria consignado. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
61 - El código de entidad Bancaria no existe, o existe y su valor no es válido.			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de sucursales bancarias vinculadas a entidades bancarias			
Parámetros			
Datos salida			
Código de Entidad bancaria declarado.			
Código de Sucursal por el que ha saltado el control.			
Actuación Posterior			
Remitir al SAD Ficha-informe solicitando el alta de la Sucursal,(adjuntado Certificado Bancario de la Entidad Financiera), en caso de ser una sucursal que no este operativa (Baja), solicitar al agricultor nueva Cuenta Bancaria, y grabarla en Datos Personales			

CÓDIGO DE CONTROL 63			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que el dígito de control del IBAN, el dígito de control de la cuenta y el número de cuenta corriente existan y se cumpla el algoritmo.			
Mensaje corto			
El Dígito de control del IBAN y/o Dígito de control de la cuenta y/o número de cuenta bancaria, no existe o existe y su valor no es válido.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 2. Los datos bancarios, con reseña de la entidad financiera así como de las cifras correspondientes al código IBAN, de banco y al de sucursal, los dos dígitos de control y el número de la cuenta corriente, libreta, etc., donde se quieran recibir los pagos.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se comprobará que el dígito de control del IBAN, el dígito de control de la cuenta y el número de cuenta corriente: - No son nulos. - Son valores numéricos y se debe cumplir el algoritmo de Dígito de control del IBAN - Entidad bancaria - Sucursal - Dígito de control - Cuenta corriente. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Código de Entidad bancaria declarado.			
Código de Sucursal declarado.			
Dígito de control declarado del IBAN.			
Dígito de control declarado.			
Número de cuenta corriente declarado.			
Actuación Posterior			
Solicitar al agricultor una nueva cuenta corriente, la cual debe de estar dada de alta correctamente en el sistema GIRO, y grabarla en Datos Personales (VER INSTRUCCIÓN 1/2015, DE 13 DE MARZO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA SOBRE LA GESTIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS ACREEDORES EN EL SISTEMA GIRO,)			

CÓDIGO DE CONTROL 64			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA

La cuenta bancaria declarada no existe para el NIF del solicitante en la relación de cuenta bancarias válidas para el Organismo Pagador.
Mensaje corto
La cuenta bancaria del solicitante no está activada en GIRO
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Se comprueba que la cuenta bancaria se encuentre en la relación de cuentas bancarias válidas para el O.P. y solicitante. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Relación de cuentas bancarias válidas según el O.P. para cada solicitante de ayudas
Parámetros
Datos salida
Código de Entidad bancaria declarado.
Código de Sucursal declarado.
Código de país y dígito de control declarados del IBAN.
Dígito de control declarado.
Número de cuenta corriente declarado.
Actuación Posterior
Solicitar al agricultor una nueva cuenta corriente, la cual debe de estar dada de alta correctamente en el sistema GIRO, y grabarla en Datos Personales (VER INSTRUCCIÓN 1/2015, DE 13 DE MARZO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA SOBRE LA GESTIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS ACREEDORES EN EL SISTEMA GIRO.)

CÓDIGO DE CONTROL 65			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA

Verificación de que el NIF del cónyuge exista y sea correcto.
Mensaje corto
El NIF del cónyuge no existe o existe y no es correcto.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
I. 1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social [¿]
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se ejecuta a solicitantes que tengan consignado el NIF del cónyuge, si ese NIF del cónyuge no lleva la marca del identificador diferente de CIF/NIF. Se comprobará que el NIF del cónyuge: - Corresponde a una persona física. - Cumple el algoritmo correspondiente. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Los mensajes de salida son los del control 51. - 1: NIF correcto - 2: NIF con dígito de control incorrecto - 3: NIF incorrecto. Hay caracteres alfanuméricos no admitidos en el NIF - 4: Error interno. No se ha podido validar el documento - 5: CIF correcto - 6: CIF con dígito de control incorrecto - 7: CIF incorrecto. No es correcto el indicativo provincial - 8: Error interno. No se ha podido validar el documento - 9: CIF incorrecto. Hay caracteres no numéricos en el NIF - 10: NIF Extranjeros correcto - 11: NIE incorrecto. La letra es incorrecta - 12: NIE incorrecto. Hay caracteres no numéricos - 13: Error interno. No se ha podido validar el documento - 14: CIF extranjero correcto

- 15: CIF extranjero con dígito de control incorrecto
- 16: CIF extranjero incorrecto. No existe el indicativo del país
- 17: CIF extranjero incorrecto. No existe el indicativo del continente
- 18: CIF extranjero incorrecto. Hay carácter no numérico en el indicativo del país
- 19: Error interno. No se ha podido validar el documento
- 20: El documento no se corresponde con ningún documento legal

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 66			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que el mismo NIF del cónyuge no esté repetido en varias solicitudes, ni coincida con el del solicitante.			
Mensaje corto			
El NIF del cónyuge está repetido en otra solicitud o es igual que el NIF del solicitante.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social [¿]			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si no tiene asignado el control de NIF del cónyuge inexistente o incorrecto. Se ejecuta a solicitantes que tengan consignados apellidos y nombre de cónyuge. Se comprobará que el mismo NIF del cónyuge: - No esté repetido en varias solicitudes. - Sea diferente al del solicitante. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
65 - El NIF del cónyuge no existe o existe y no es correcto.			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificación de la procedencia del error: 1= NIF de cónyuge repetido en varias solicitudes; 2 = NIF de cónyuge que coincide con el del solicitante; 3 = Ambos errores.			
Actuación Posterior			
"Obtener los datos del DNI, solicitándolo al agricultor o mediante la aplicación informática denominada SCSP: Supresión de Certificados en Soporte Papel de Datos de identidad y residencia, mediante la cual se pueden realizar consultas con la Dirección General de la Policía de manera individualizada, también se puede consultar los datos en campañas anteriores. Una vez obtenido consignar el NIF correcto del cónyuge en Datos personales, o si fuera el caso, solicitar al SAD mediante ficha-informe, la modificación del DNI del Solicitante "			

CÓDIGO DE CONTROL 67			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Solicitud en la que el cónyuge se encuentra entre los excluidos.			
Mensaje corto			
El NIF del cónyuge se encuentra entre los NIF excluidos.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social [¿]			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si tiene valor en el NIF del cónyuge. Se comprobará si el NIF del cónyuge se encuentra registrado entre los considerados como excluidos por causas "Fallecido" u "Por otras causas". · Si el cónyuge no existe en la tabla de Excluidos : No es excluido. · Si el cónyuge existe en la tabla de Excluidos con fecha de inicio de consideración no nula y fecha de fin de consideración nula: - Si la fecha de registro de la solicitud es menor a la fecha de inicio : No es excluido. - Si la fecha de registro de la solicitud es mayor o = a la fecha de inicio : Es excluido. · Si el cónyuge existe en la tabla de Excluidos con fecha de inicio de consideración no nula y fecha de fin de consideración no nula: - Si la fecha de registro de la solicitud se encuentra comprendida entre la fecha de inicio y la fecha de fin, ambas incluidas : Es excluido. - Si la fecha de registro de la solicitud está fuera del rango entre la fecha de inicio y la fecha de fin : No es excluido. Si es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de CIF/NIF excluidos			
Parámetros			
Datos salida			
Causa de exclusión: 1 = Fallecido; 5 = Por otras causas.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 68			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA

Verificación de que para todo CIF/NIF que corresponda a entidad jurídica exista CIF/NIF del representante legal y sea correcto.
Mensaje corto
No existe CIF/NIF del representante legal o existe y no es correcto.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Precepto legal
I. 1. La identificación del agricultor: [], teléfono y apellidos y nombre del representante legal en su caso, con su NIF. [] Art. 5, apdo. 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas. Se comprobará que el CIF/NIF del representante: - No es nulo y si no lleva la marca del identificador diferente de CIF/NIF: - Corresponde a una persona física o a una entidad jurídica. - Cumple el algoritmo correspondiente. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Los mensajes de salida son los del control 51. - 1: NIF correcto - 2: NIF con dígito de control incorrecto - 3: NIF incorrecto. Hay caracteres alfanuméricos no admitidos en el NIF - 4: Error interno. No se ha podido validar el documento - 5: CIF correcto - 6: CIF con dígito de control incorrecto - 7: CIF incorrecto. No es correcto el indicativo provincial - 8: Error interno. No se ha podido validar el documento - 9: CIF incorrecto. Hay caracteres no numéricos en el NIF - 10: NIF Extranjeros correcto - 11: NIE incorrecto. La letra es incorrecta - 12: NIE incorrecto. Hay caracteres no numéricos - 13: Error interno. No se ha podido validar el documento

- 14: CIF extranjero correcto
- 15: CIF extranjero con dígito de control incorrecto
- 16: CIF extranjero incorrecto. No existe el indicativo del país
- 17: CIF extranjero incorrecto. No existe el indicativo del continente
- 18: CIF extranjero incorrecto. Hay carácter no numérico en el indicativo del país
- 19: Error interno. No se ha podido validar el documento
- 20: El documento no se corresponde con ningún documento legal

Actuación Posterior

Comprobar en Documentacion cual es el representante legal y consignarlo en datos Personales, si no tiene documentación se solicitará a la EERR, o mediante TAU

CÓDIGO DE CONTROL 69			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que si existe NIF del representante legal, existan nombre y apellidos del mismo.			
Mensaje corto			
El nombre y/o apellidos del representante legal no existen.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: [¿], teléfono y apellidos y nombre del representante legal en su caso, con su NIF. [¿]			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que tengan consignado NIF del representante legal. Se comprobará que nombre y apellidos del representante legal: - No son nulos. Excepción: si el NIF del representante legal corresponde a persona física extranjera, no se comprobará existencia de segundo apellido. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Obtener los datos del DNI, solicitándolo al agricultor o mediante la aplicación informática denominada SCSP: Supresión de Certificados en Soporte Papel de Datos de identidad y residencia, mediante la cual se pueden realizar consultas con la Dirección General de la Policía de manera individualizada, también se puede consultar los datos en campañas anteriores, una vez obtenido consignarla en datos Personales.			

CÓDIGO DE CONTROL 70			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que si existe NIF del representante legal, no coincida con el del solicitante.			
Mensaje corto			
El NIF del representante legal es el mismo que el del solicitante.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: [¿], teléfono y apellidos y nombre del representante legal en su caso, con su NIF. [¿]			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que tengan consignado NIF del representante legal. Se comprobará que el NIF del representante legal: - No coincide con el del solicitante. Si coincide, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Si coinciden además del DNI, el nombre y apellidos del solicitante con los del representante, dar de baja al representante en Datos Personales. Si no coinciden, nombre y apellidos, comprobar cual de los DNI es incorrecto y modificarlo en datos personales si es el del representante o mediante Ficha-informe al SAD el DNI del solicitante			

CÓDIGO DE CONTROL 71			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción	Código FEAGA		
Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.			
Mensaje corto			
El NIF del representante legal se encuentra entre los NIF excluidos.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: [¿], teléfono y apellidos y nombre del representante legal en su caso, con su NIF. [¿]			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que tengan consignado NIF del representante legal. Se comprobará si el NIF del representante legal se encuentra registrado entre los considerados como excluidos por causas "Fallecido" u "Por otras causas". Si el representante legal no existe en la tabla de Excluidos : No es excluido. Si el representante legal existe en la tabla de Excluidos con fecha de inicio de consideración no nula y fecha de fin de consideración nula:- Si la fecha de registro de la solicitud es menor a la fecha de inicio : No es excluido.- Si la fecha de registro de la solicitud es mayor o = a la fecha de inicio : Es excluido. Si el representante legal existe en la tabla de Excluidos con fecha de inicio de consideración no nula y fecha de fin de consideración no nula: - Si la fecha de registro de la solicitud se encuentra comprendida entre la fecha de inicio y la fecha de fin, ambas incluidas : Es excluido.- Si la fecha de registro de la solicitud está fuera del rango entre la fecha de inicio y la fecha de fin : No es excluido. Si es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de CIF/NIF excluidos			
Parámetros			
Datos salida			
Causa de exclusión: 1 = Fallecido; 5 = Por otras causas.			
Actuación Posterior			
En función del dato de Salida se realizarán las siguientes actuaciones, Paralizado por el Servicio Económico Financiero (SEF): consultar con dicho servicio. Juzgados: Retenido por orden Judicial, para mayor información del expediente consultar con el SAD. Incoherencias con el Ministerio del Interior: Los datos consignados en la SGA para un DNI no son coherentes con los datos proporcionados por el Ministerio del Interior. Hay que comprobar mediante la presentación de copia del DNI en vigor, cual es el dato incorrecto que se ha consignado en la SGA (DNI o nombre y apellidos). En caso de estar mal consignado el DNI, remitir ficha-informe al SAD, proponiendo cambio del mismo y la baja de la tabla de NIF excluidos. En caso de estar mal consignados los nombres y apellidos, modificar los mismos en mantenimiento de datos personales y solicitar al SAD la baja de la tabla de NIF excluidos. En caso de estar correctos ambos datos solicitar al SAD la Baja de la Tabla de NIF Excluidos.			

CÓDIGO DE CONTROL 72			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción	Código FEGA		
Verificación de la existencia de datos para cada línea de ayuda que marca que solicita.			
Mensaje corto			
Solicita ayudas en el impreso DG, para las que no declara datos en el impreso PAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
II. 1. Se deberá indicar expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>Se comprobará que en la solicitud existen datos para cada línea de ayuda que solicite en Datos generales, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si solicita ayudas asociadas agrícolas (cultivos proteicos , legumbres de calidad, remolacha azucarera) debe declarar al menos un recinto con superficie de cruce mayor que cero con producto y variedad principales de los admitidos para la línea de ayuda asociada agrícola solicitada y con línea de ayuda asociada agrícola principal solicitada o al menos un recinto con superficie de cruce mayor que cero con producto y variedad secundarios de los admitidos para la línea de ayuda asociada agrícola solicitada y con línea de ayuda asociada agrícola secundaria solicitada. Si la línea de ayuda secundaria declarada es la ayuda asociada a los cultivos proteicos, los únicos productos secundarios admitidos deben ser los de la agrupación Productos secundarios admitidos para línea secundaria cultivos proteicos. - Si solicita ayudas asociadas agrícolas distintas a las del apartado anterior debe declarar al menos un recinto con superficie de cruce mayor que cero con producto y variedad de los admitidos para la línea de ayuda asociada agrícola solicitada y con línea de ayuda asociada agrícola solicitada. - Si solicita el pago de la ayuda de RPB: debe declarar al menos un recinto con superficie de cruce mayor que cero con producto y variedad de los admitidos para la línea de RPB y con línea de ayuda RPB. - Si solicita RPA (Solicitudes de origen Ratificación y de origen Modificación, proveniente de una Ratificación): debe declarar al menos un recinto con superficie de cruce mayor que cero con producto y variedad de los admitidos para la línea de RPB y con línea de ayuda RPB. <p>Si no es así para alguna de las líneas de ayudas solicitadas, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de Especies/Razas por línea de ayuda.			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Código/literal que identifique la línea de ayuda que declara para la que no existen datos correspondientes en la solicitud.			
Actuación Posterior			
Verificar los códigos de cultivos declarados y las ayudas declaradas. Se solicitará subsanación a la EERR o mediante TAU			

CÓDIGO DE CONTROL 73			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de la existencia de marca de línea de ayuda que solicita por los datos declarados.			
Mensaje corto			
No solicita en el impreso DG ayudas para las que declara datos en el impreso PAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
II. 1. Se deberá indicar expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se comprobaba que en la solicitud existen datos para cada línea de ayuda que solicite, de la siguiente manera: - Si tiene al menos un recinto con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de RPB y con línea de ayuda RPB: debe solicitar en Datos generales el pago de la ayuda de RPB o el de RPA (Solicitud de origen ratificación). - Si tiene al menos un recinto declarado con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para una línea asociada agrícola determinada y con esa línea de ayuda asociada agrícola: debe solicitar en Datos generales esa ayuda asociada agrícola. Para las solicitudes de origen Ratificación u origen Modificación proveniente de Ratificación, sólo se debe comprobar para la línea de Ayuda nacional a los frutos de cascara. - Si la solicitud es de origen diferente a Ratificación o diferente a Modificación proveniente de Ratificación: Si tiene al menos un animal de una especie perteneciente a una ayuda asociada ganadera determinada, debe solicitar en Datos generales alguna de las ayudas asociadas ganaderas vinculadas con esa especie. Si no es así para algunos de los datos declarados, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de Especies/Razas por línea de ayuda.			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Parámetros			
Datos salida			
Código/literal que identifique el dato de la línea declarado en la solicitud para el que no solicita ayuda.			
Actuación Posterior			
Verificar los códigos de cultivos declarados y las ayudas declaradas. Se solicitará subsanación a la EERR o mediante TAU			

CÓDIGO DE CONTROL 74			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Solicitud que no tiene recintos, ni explotaciones ganaderas, ni colmenas por colmenar.			
Mensaje corto			
Solicitud sin recintos, sin explotaciones ganaderas y sin colmenas por colmenar.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 11. Declaración de todas las parcelas agrarias de la explotación, incluidas aquéllas para las que no se solicite ningún régimen de ayuda, indicándose en todo caso y para cada parcela, lo recogido en los puntos 1 a 4 del epígrafe III del presente anexo. [¿]			
I. 16. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se comprobará que en la solicitud existe al menos un recinto, una explotación ganadera o colmenas por colmenar declarados. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Verificar los impresos presentados, Se solicitará subsanación a la EERR o mediante TAU			

CÓDIGO DE CONTROL 76			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción		Código FEGA	
Comprobación de la existencia de la localidad de residencia y/o de notificación.			
Mensaje corto			
No existe localidad de residencia y/o de notificación del solicitante.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII, apdo. I, punto 1. La identificación del agricultor: [] domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), []			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
<p>* Si existe dirección de residencia del solicitante, se comprobará que la localidad: - No es nula. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p> <p>* Si no existe dirección de residencia, se comprobará si existe dirección de notificación del solicitante: Si existe dirección de notificación del solicitante, se comprobará que la localidad: - No es nula. * Si no es así, se asignará el control a la solicitud. Si no existe dirección de notificación, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 77			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que si existen datos del cónyuge, el régimen matrimonial exista y sea un valor coherente y de los admitidos.			
Mensaje corto			
Régimen matrimonial del cónyuge nulo o con un valor no admitido.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y de su cónyuge y régimen matrimonial [¿]			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que tengan consignado NIF del cónyuge. Se comprobará que: - Existe Régimen matrimonial no nulo para el Cónyuge o para el Solicitante. - Si existe Régimen matrimonial para el Cónyuge, debe ser un valor de los admitidos: "Gananciales", "Separación de Bienes" o "Participación". - Si existe Régimen matrimonial para el Solicitante, debe ser un valor de los admitidos: "Gananciales", "Separación de Bienes" o "Participación". - Si existe Régimen matrimonial para el Cónyuge y para el Solicitante, deben ser el mismo para ambos y uno de los admitidos: "Gananciales", "Separación de Bienes" o "Participación". Si no se cumple alguna de las condiciones anteriores, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Régimen matrimonial del Solicitante			
Régimen matrimonial del cónyuge			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 78			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que la cuenta corriente del solicitante no esté dada de baja.			
Mensaje corto			
Cuenta corriente del solicitante dada de baja.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII, apdo. I, punto 2. Los datos bancarios, con reseña de la entidad financiera así como de las cifras correspondientes al código IBAN, de banco y al de sucursal, los dos dígitos de control y el número de la cuenta corriente, libreta, etc., donde se quieran recibir los pagos.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Si solicita alguna línea de ayuda, la cuenta corriente no debe estar dada de baja. Se asignará el control si la fecha de baja de la cuenta corriente es no nula.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Código de Entidad bancaria declarado.			
Código de Sucursal declarado.			
Dígito de control declarado del IBAN.			
Dígito de control declarado.			
Número de cuenta corriente declarado.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 81			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que se ha cumplimentado los ingresos totales agrarios de la integradora (comprobados/declarados) de al menos alguno de los ejercicios fiscales anteriores (n-1, n-2, n-3).			
Mensaje corto			
Ingresos totales agrarios de la integradora (comprobados/declarados) no cumplimentados en la solicitud única para ningún ejercicio fiscal.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Reglamento (UE) nº 1305/2013 de 17 de Diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)			
Precepto legal			
4. Se entenderá por ingresos agrarios los definidos en los artículos 11.1 y 11.2, del Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014. a) En caso de que el solicitante sea una persona física, los ingresos agrarios serán los recogidos como ingresos totales en su Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el apartado correspondiente a rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva y directa.[...] b) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, deberá declarar en su solicitud única el total de ingresos agrarios percibidos en el periodo impositivo más reciente. Cuando la autoridad competente así lo determine, el solicitante también deberá declarar igualmente los ingresos agrarios de los dos periodos impositivos anteriores. [...] Art.29.1 R.1305/2013 Agricultura ecológica Art.31.2 R.1305/2013 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas Art 33.1 R.1305/2013 Bienestar de los animales			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia.Se ejecuta a todos los solicitantes que sean personas físicas que hayan declarado pertenecer a una integradora, excepto a:- Aquellos que tienen la marca de incorporación por primera vez a la actividad agraria.Se comprobará que al menos uno de los campos correspondientes a los ingresos totales agrarios de la integradora (Ingresos agrarios de la integradora comprobados/Ingresos agrarios de la integradora declarados), de los ejercicios fiscales anteriores (n-1, n-2, n-3):- No es nulo.Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 82			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que para toda entidad jurídica exista identificado al menos un socio de primer nivel.			
Mensaje corto			
Entidad jurídica que no tiene identificado completamente (nombre, apellidos, razón social y NIF) a ningún socio.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 14. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas excepto a aquellas cuyo número de identificación fiscal comience por alguna de las siguientes letras: "P" (Corporaciones locales), "Q" (Organismos públicos), "R" (Congregaciones e instituciones religiosas) y "S" (Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas). Se comprobará que al menos para un socio de primer nivel, los campos nombre/razón social del socio, primer apellido del socio, segundo apellido del socio, CIF/NIF del socio y porcentaje de participación, son no nulos. Si no es así, se asignará el control a la solicitud. Excepciones: * Si el socio de es una entidad jurídica, no se comprobará existencia de primer y segundo apellido. * Si el socio es una persona física extranjera, no se comprobará existencia de segundo apellido. Para los socios que lleven la marca del Identificador diferente de CIF/NIF, el tratamiento será como extranjero: - Si el socio de primer nivel lleva la marca y tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como entidad jurídica extranjera. - Si el socio de primer nivel lleva la marca y no tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como persona física extranjera.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Comprobar en Documentación si están los datos de los socios en caso afirmativo, consignarlo en datos de Socios, si no tiene documentación se solicitará a la EERR, o mediante TAU			

CÓDIGO DE CONTROL 83			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que si existe registro de socio de primer nivel, su CIF/NIF exista y sea correcto.			
Mensaje corto			
El NIF del socio de la entidad Jurídica no existe o existe y no es correcto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 14. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas. Se comprobará que en cada registro de socio de primer nivel declarado el CIF/NIF: - No es nulo y si no lleva la marca del Identificador diferente de CIF/NIF: - Corresponde a una persona física o a una entidad jurídica. - Cumple el algoritmo correspondiente. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para el socio de primer nivel objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
CIF/NIF del socio de primer nivel erróneo			
Los mensajes de salida son los del control 51.			
Nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio de primer nivel con CIF/NIF nulo o incorrecto.			
Actuación Posterior			
Comprobar en Documentación si están los datos de los socios en caso afirmativo, consignarlo en datos de Socios, si no tiene documentación se solicitará a la EERR, o mediante TAU			

CÓDIGO DE CONTROL 84			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que si existe registro de socio de primer nivel, existan nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del mismo.			
Mensaje corto			
El nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio de la entidad jurídica no existe.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 14. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas. Se comprobará que en cada registro de socio de primer nivel declarado, los campos nombre/razón social del socio, primer apellido del socio y segundo apellido del socio son no nulos. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para el socio de primer nivel objeto de estudio. Excepciones: * Si el socio es una entidad jurídica, no se comprobará existencia de primer y segundo apellido. * Si el socio es una persona física extranjera, no se comprobará existencia de segundo apellido. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para el socio objeto de estudio. Para los socios que lleven la marca del Identificador diferente de CIF/NIF, el tratamiento será como extranjero: - Si el socio de primer nivel lleva la marca y tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como entidad jurídica extranjera. - Si el socio de primer nivel lleva la marca y no tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como persona física extranjera.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
CIF/NIF del socio con nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio no cumplimentado.			
Actuación Posterior			
Comprobar en Documentación si están los datos de los socios en caso afirmativo, consignarlo en datos de Socios, si no tiene documentación se solicitará a la EERR, o mediante TAU			

CÓDIGO DE CONTROL 85			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que si existe registro de socio de primer nivel, exista porcentaje de participación del mismo.			
Mensaje corto			
Socio de entidad jurídica sin porcentaje de participación.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 14. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas. Se comprobará que en cada registro de socio de primer nivel declarado, el porcentaje de participación: - No es nulo. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para el socio de primer nivel objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
CIF/NIF del socio.			
Nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio.			
Actuación Posterior			
Comprobar en Documentación si están los datos de los socios en caso afirmativo, consignarlo en datos de Socios, si no tiene documentación se solicitará a la EERR, o mediante TAU			

CÓDIGO DE CONTROL 86			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que si existe CIF/NIF del socio de primer nivel, no coincida con el del solicitante.			
Mensaje corto			
El NIF del socio de la entidad Jurídica es el mismo que el del solicitante.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 14. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas. En cada registro de socio de primer nivel declarado con NIF no nulo, se comprobará que éste: - No coincide con el del solicitante. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para el socio de primer nivel objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Nombre y apellidos del socio con NIF igual al del solicitante.			
Actuación Posterior			
Comprobar en Documentación si están los datos de los socios en caso afirmativo, consignarlo en datos de Socios, si no tiene documentación se solicitará a la EERR, o mediante TAU			

CÓDIGO DE CONTROL 87			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Solicitud en la que el socio de primer nivel se encuentra entre los excluidos.			
Mensaje corto			
El NIF del socio de la entidad Jurídica se encuentra entre los NIF excluidos.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 14. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas. En cada registro de socio declarado con NIF no nulo, se comprobará si éste se encuentra registrado entre los considerados como excluidos por causa Fallecido. - Si el socio de primer nivel no existe en la tabla de Excluidos: No es excluido. - Si el socio de primer nivel existe en la tabla de Excluidos con fecha de inicio de consideración no nula y fecha de fin de consideración nula: * Si la fecha de registro de la solicitud es menor a la fecha de inicio: No es excluido. * Si la fecha de registro de la solicitud es mayor o igual a la fecha de inicio: Es excluido. - Si el socio de primer nivel existe en la tabla de Excluidos con fecha de inicio de consideración no nula y fecha de fin de consideración no nula: * Si la fecha de registro de la solicitud se encuentra comprendida entre la fecha de inicio y la fecha de fin, ambas incluidas: Es excluido. * Si la fecha de registro de la solicitud está fuera del rango entre la fecha de inicio y la fecha de fin: No es excluido. Si es así, se asignará el control a la solicitud para el socio de primer nivel objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de CIF/NIF excluidos			
Parámetros			
Datos salida			
CIF/NIF del socio excluido.			
Causa de exclusión: 1 = Fallecido.			
Nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio de primer nivel excluido.			
Actuación Posterior			
En función del dato de Salida se realizarán las siguientes actuaciones, Paralizado por el Servicio Económico Financiero (SEF): consultar con dicho servicio. Juzgados: Retenido por orden Judicial, para mayor información del expediente consultar con el SAD. Incoherencias con el Ministerio del Interior: Los datos consignados en la SGA para un DNI no son coherentes con los datos proporcionados por el Ministerio del Interior. Hay que comprobar mediante la presentación de copia del DNI en vigor, cual es el dato incorrecto que se ha consignado en la SGA (DNI o nombre y apellidos). En caso de estar mal consignado el DNI, remitir ficha-informe al SAD, proponiendo cambio del mismo y la baja de la tabla de NIF excluidos. En caso de estar mal consignados los nombres y apellidos, modificar los mismos en mantenimiento de datos personales y solicitar al SAD la baja de la tabla de NIF excluidos. En caso de estar correctos ambos datos solicitar al SAD la Baja de la Tabla de NIF Excluidos.			



CÓDIGO DE CONTROL 88			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que para toda forma jurídica que corresponda a una sociedad la suma de los porcentajes de participación en el capital social de todos los socios de primer nivel sea el 100%.			
Mensaje corto			
La Suma de los porcentajes de participación en el capital social de todos los socios de una sociedad no es igual al 100%.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 14. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas, excepto a aquellas cuyo número de identificación fiscal comience por la letra: "A" (Sociedades anónimas). Se comprobará que la suma de los porcentajes de participación en el capital social de todos los socios de primer nivel es el 100%. Si no es así, se asignará el control a la solicitud			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Suma de los porcentajes de participación.			
Actuación Posterior			
Comprobar en Documentación si están los datos de los socios en caso afirmativo, consignarlo en datos de Socios, si no tiene documentación se solicitará a la EERR, o mediante TAU			

CÓDIGO DE CONTROL 92			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que se ha cumplimentado la forma jurídica en los datos económicos y fiscales del solicitante.			
Mensaje corto			
Verificación de que se ha cumplimentado la forma jurídica en los datos económicos y fiscales del solicitante.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se comprobará que se ha cumplimentado la Forma jurídica de los Datos económicos y fiscales del productor, señalando al menos una de las siguientes opciones: o SAT o Cooperativa. o Sociedad civil. o Comunidad de bienes. o Otras personas jurídicas. o Persona física. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 93			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de la existencia de marca de línea de ayuda que solicita por los datos de cultivo secundario declarados.			
Mensaje corto			
Declara datos de alguna línea secundaria para la que no solicita con la marca correspondiente.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
II. 1. Se deberá indicar expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda secundaria.			
Descripción detallada			
En la campaña 2017 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que en la solicitud existe marca del solicita en Datos generales para cada línea de ayuda secundaria de las admitidas que se declare, de la siguiente manera: - Si tiene al menos un recinto declarado con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad secundarios de los admitidos para la línea de cultivos proteicos (aquellos productos que pertenecen a la agrupación de Productos secundarios admitidos para línea secundaria cultivos proteicos y sus variedades admitidas) y con línea de ayuda secundaria cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto: debe solicitar en Datos generales la ayuda asociada a cultivos proteicos.- Si tiene al menos un recinto declarado con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad secundarios de los admitidos para la línea de legumbres de calidad y con línea de ayuda secundaria legumbres de calidad solicitada a nivel de recinto: debe solicitar en Datos generales la ayuda asociada a legumbres de calidad.- Si tiene al menos un recinto declarado con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad secundarios de los admitidos para la línea de remolacha azucarera y con línea de ayuda secundaria remolacha azucarera solicitada a nivel de recinto: debe solicitar en Datos generales la ayuda asociada a remolacha azucarera. Si no es así para algunos de los datos declarados, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Código que identifique el dato de la línea declarado en la solicitud para el que no solicita ayuda.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 94			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de la existencia de datos para cada línea de ayuda asociada ganadera que marca que solicita.			
Mensaje corto			
Solicita alguna línea de ayuda asociada ganadera, para la que no hay datos en la solicitud.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
II. 1. Se deberá indicar expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que en la solicitud existen datos para cada línea de ayuda asociada ganadera que solicite en Datos generales, de la siguiente manera: - Si solicita ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas debe tener en alguna de sus explotaciones/subexplotaciones al menos un animal de la especie bovina. - Si solicita ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo debe tener en alguna de sus explotaciones/subexplotaciones al menos un animal de la especie bovina. - Si solicita ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche debe tener en alguna de sus explotaciones/subexplotaciones al menos un animal de la especie bovina. - Si solicita ayuda asociada para las explotaciones de ovino debe tener en alguna de sus explotaciones/subexplotaciones al menos un animal de la especie por la que solicita la ayuda. - Si solicita ayuda asociada para las explotaciones de caprino debe tener en alguna de sus explotaciones/subexplotaciones al menos un animal de la especie por la que solicita la ayuda. - Si solicita ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico debe tener al menos un animal de la especie bovina. - Si solicita ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico debe tener al menos un animal de la especie bovina. - Si solicita ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico debe tener al menos un animal de la especie ovina o caprina. Si no es así para alguna de las líneas de ayudas solicitadas, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Parámetros			
Datos salida			
Código/literal que identifique la línea de ayuda que declara para la que no existen datos correspondientes en la solicitud.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 97			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción		Código FEGA	
Verificación de que para toda entidad jurídica no se haya grabado un socio que está dado de baja en la tabla de Datos personales de SGA.			
Mensaje corto			
Socio dado de baja en la tabla de Datos personales de SGA.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 14. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas. Se comprobará, tanto para los socios de primer nivel como para los socios de segundo nivel, si se ha grabado un socio que está dado de baja en la tabla de Datos personales de SGA. Se asignará el control para cada socio de primer nivel (sea persona física o jurídica) que esté dado de baja en datos personales, guardando como dato de salida el CIF/NIF del socio. Si un socio de primer nivel es entidad jurídica, se pasarán a revisar también sus socios de segundo nivel y se asignará el control para cada socio de segundo nivel que esté dado de baja en datos personales, guardando como datos de salida el CIF/NIF del socio de segundo nivel junto con el CIF del socio de primer nivel que es la entidad a la que pertenece.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos de socios			
Parámetros			
Datos salida			
CIF del socio de primer nivel. Este dato de salida solo se cumplimenta cuando no cumple el CIF/NIF del socio de segundo nivel			
CIF/NIF del socio de primer/segundo nivel que no cumple			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 100			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Comprobación de la correspondencia entre el tipo de persona jurídica declarada y el documento de identificación del productor.			
Mensaje corto			
El tipo de persona jurídica declarada no corresponde con su documento de identificación.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social []			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
No se ejecuta si lleva la marca del Identificador diferente de CIF/NIF. Se comprobará que:			
<ul style="list-style-type: none"> - Si como Forma jurídica declara ser "Comunidad de bienes", su NIF empieza por "E". Si no es así, se asignará el control a la solicitud. - Si como Forma jurídica declara ser "Sociedad civil", su NIF empieza por "J". Si no es así, se asignará el control a la solicitud. - Si como Forma jurídica declara ser "Cooperativa", su NIF empieza por "F". Si no es así, se asignará el control a la solicitud. - Si como Forma jurídica declara ser "Persona física", su documento de identificación es un NIF o un NIE. Si no es así, se asignará el control a la solicitud. - Si como Forma jurídica declara ser "SAT", su NIF empieza por "F" o "V". Si no es así, se asignará el control a la solicitud. - Si como Forma jurídica declara ser "Otras personas jurídicas", su NIF no empieza por "E" ni "J" ni es un NIE (X, Y, Z o M). Si no es así, se asignará el control a la solicitud. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 101			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Falta documentación a presentar y no existe en el Gestor Documental con fecha en vigor.
Mensaje corto
Falta documentación obligatoria a presentar.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
V. Información y documentación adicional 1. Croquis de las parcelas agrícolas [¿] 2. Para la justificación de la actividad agraria [¿] 3. En el caso de la ayuda asociada a la remolacha azucarera [¿] 4. En el caso de la ayuda asociada al tomate para industria [¿] 5. En el caso de la ayuda asociada para las explotaciones que mantenga vacas nodrizas [¿] 6. En el caso de la ayuda asociada para explotaciones de vacuno de leche [¿] 7. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando la autoridad competente tenga acceso a la documentación exigida [¿] 8. Cualquier otra información, en concepto de ¿otra declaración¿, establecida por la comunidad autónoma para las medidas de desarrollo rural en el ámbito del Sistema Integrado.
Efecto en pago
No pago la línea de ayuda correspondiente
Descripción detallada
Se comprobará la existencia de los documentos identificados como necesarios para la solicitud y/o línea de ayuda solicitada, teniendo en cuenta los documentos obligatorios/condicionados por solicitud y los obligatorios/condicionados por línea. * Exceptuar los siguientes documentos: croquis del recinto, croquis de la parcela de concentración parcelaria, croquis de superficie solicitada menor a la declarada, y aquellos codificados con código de incidencia J según PNC (copia del contrato de suministro con la industria azucarera, copia del contrato suscrito con la industria que va a realizar la transformación tomate-, certificado de la organización o agrupación de productores acreditativo de que el socio que solicita la ayuda está integrado en su organización -frutos de cáscara-, compromiso del agricultor de realizar la entrega de su cosecha a la organización o agrupación de productores a la que pertenece -frutos de cáscara-, copia del contrato de suministro a una desmotadora autorizada (algodón) y el documento "Etiquetas de envases de semilla del cáñamo". * Exceptuar el control de presencia de aquellos documentos para los que: - El solicitante haya señalado que Autoriza su consulta a la Administración. - En la Revisión documental para el productor y documento ya se ha registrado coherencia, es decir, se ha registrado valor Sí o No en "Es correcto". NOTA: En el caso de documentos obligatorios para varias líneas, el control se asignará cuando en la pantalla Elementos Documentales por Línea de Ayuda, las líneas gestionadas por el productor estén marcadas como obligatorias.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Revisión documental de SgaGst.
Parámetros
Datos salida
Documento: código.
Documento: literal.
Fecha de vigencia del documento.
Línea de ayuda para la que es necesaria la presentación del documento.

Actuación Posterior

Comprobar que la Documentación requerida esta presentada y subida al Gestor Documental, En caso contrario se solicitará a la EERR o mediante TAU

CÓDIGO DE CONTROL 102			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Documentación presentada incorrecta tras la revisión documental.			
Mensaje corto			
Documentación obligatoria presentada incorrecta.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
V. Información y documentación adicional			
1. Croquis de las parcelas agrícolas [¿]			
2. Para la justificación de la actividad agraria [¿]			
3. En el caso de la ayuda asociada a la remolacha azucarera [¿]			
4. En el caso de la ayuda asociada al tomate para industria [¿]			
5. En el caso de la ayuda asociada para las explotaciones que mantenga vacas nodrizas [¿]			
6. En el caso de la ayuda asociada para explotaciones de vacuno de leche [¿]			
7. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando la autoridad competente tenga acceso a la documentación exigida [¿]			
8. Cualquier otra información, en concepto de ¿otra declaración¿, establecida por la comunidad autónoma para las medidas de desarrollo rural en el ámbito del Sistema Integrado.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el documento ha sido identificado como necesario (para la solicitud y/o línea de ayuda solicitada, teniendo en cuenta los documentos obligatorios/condicionados por solicitud y los obligatorios/condicionados por línea, excepto líneas de ayuda PDR), si no tiene asignado el control de existencia del documento y sólo si se tiene confirmación manual de la presencia del documento. Se comprobará la coherencia de los datos del documento presentado (si procede según documento). * Exceptuar los siguientes documentos: croquis del recinto, croquis de la parcela de concentración parcelaria, croquis de superficie solicitada menor a la declarada, y aquellos codificados con código de incidencia "J" según PNC (copia del contrato de suministro con la industria azucarera, copia del contrato suscrito con la industria que va a realizar la transformación tomate-, certificado de la organización o agrupación de productores acreditativo de que el socio que solicita la ayuda está integrado en su organización -frutos de cáscara-, compromiso del agricultor de realizar la entrega de su cosecha a la organización o agrupación de productores a la que pertenece -frutos de cáscara-, copia del contrato de suministro a una desmotadora autorizada (algodón) y el documento "Etiquetas de envases de semilla del cáñamo". NOTA: En el caso de documentos obligatorios para varias líneas, el control se asignará cuando en la pantalla Elementos Documentales por Línea de Ayuda, las líneas gestionadas por el productor estén marcadas como obligatorias.			
Dependencias			
101 - Falta documentación obligatoria a presentar.			
Datos auxiliares o de referencia			
Revisión documental de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Causa de incoherencia.			
Documento: código.			
Documento: literal.			
Línea de ayuda.			

Actuación Posterior

Se solicitará a la EERR o mediante TAU

CÓDIGO DE CONTROL 104			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Falta croquis de la parcela/recinto de concentración parcelaria.			
Mensaje corto			
Falta croquis de la parcela/recinto de concentración parcelaria.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural , modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.			
Precepto legal			
V. 1. Croquis de las parcelas agrícolas cuando el productor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, o cuando declare en un recinto productos diferentes o variedades distintas de un mismo producto siempre que la distinción entre las distintos productos y variedades tenga un impacto en la admisibilidad de la ayuda que se está solicitando. Lo anterior no será de aplicación en el caso de pastos permanentes de uso común y en el caso de que la titularidad de la parcela sea en régimen de aparcería.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie de la parcela			
Descripción detallada			
Se modifica el cálculo de necesidades de croquis en recintos de concentración parcelaria que se realiza en SgaGst: Es necesario presentar croquis de recintos de concentración cuando la superficie de cruce declarada es menor que la superficie existente en Datos Adicionales/Concentración Parcelaria. Esta comprobación se hace por línea de declaración.			
Dependencias			
236 - Parcela/Recinto de Concentración parcelaria que no está definida como tal en Datos adicionales.			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias de la parcela/ del recinto para la que falta croquis.			
Provincia de la referencia de la parcela/recinto.			
Municipio de la referencia de la parcela/recinto.			
Agregado de la referencia de la parcela/recinto.			
Zona de la referencia de la parcela/recinto			
Polígono de la referencia de la parcela/recinto.			
Parcela de la referencia de la parcela/recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicha parcela/recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicha parcela/recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicha parcela/recinto.			
Superficie de cruce			
Superficie de la parcela/recinto de concentración parcelaria			

CÓDIGO DE CONTROL 105			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Falta documentación a presentar para justificar condiciones específicas relativas a la solicitud presentada de PDR.			
Mensaje corto			
Falta documentación a presentar para justificar condiciones específicas y no existe en el Gestor Documental con fecha en vigor.			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
[...] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se aplica a todas las líneas de PDR en las que el documento se ha marcado como opcional. Se comprobará la existencia de los documentos identificados como opcionales para justificar en cada línea de ayuda solicitada las condiciones específicas relativas a la solicitud: Si se marca Agricultor no pluriactivo debe presentar el IRPF del ejercicio anterior. Si se marca Familia numerosa debe presentar el Libro de familia numerosa. Si se marca Explotación prioritaria debe presentar el Certificado de explotación prioritaria. * Exceptuar el control de presencia de aquellos documentos para los que: - El solicitante haya señalado que Autoriza su consulta a la Administración. - En la Revisión documental para el productor y documento ya se ha registrado coherencia, es decir, se ha registrado valor Sí o No en "Es correcto". Si no se encuentran asociados a la solicitud, se asignará el control identificando el documento que falte.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Documentación/línea de ayuda/tipo de solicitud			
Revisión documental de SgaGst			
Parámetros			
Datos salida			
Documento: código.			
Documento: literal.			
Línea de ayuda para la que es necesaria la presentación del documento: código			
Actuación Posterior			
Comprobar que la Documentación requerida esta presentada y subida al Gestor Documental, En caso contrario se solicitará a la EERR o mediante TAU			

CÓDIGO DE CONTROL 106			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Falta croquis por superficie solicitada menor a la declarada por línea de ayuda.			
Mensaje corto			
Falta croquis por superficie solicitada menor a la declarada por línea de ayuda.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
V. 1. Croquis de las parcelas agrícolas cuando el productor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, excepto en el caso de pastos permanentes de uso común y en el caso de que la titularidad de la parcela sea en régimen de aparcería.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se aplica a todas las líneas de PDR del periodo 2014/2020 menos Plurianuales animales y Apicultura. Se comprobará si existe croquis superficie solicitada presentado para todos los recintos y líneas de ayuda PDR en los que sea necesario (cuando la superficie de cruce PDR para una línea de ayuda sea menor que la de cruce declarada para el recinto) siendo la superficie de cruce PDR mayor que cero. Se exceptuaran los siguientes situaciones: - Las parcelas de Concentración parcelaria - Que la titularidad de la parcela sea en régimen de aparcería comunal - Recintos declarados con la marca de pastos en común Si no existe dicho croquis, se asignará el control al recinto y línea de ayuda del que falte croquis.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda.			
Superficie de cruce PDR.			
Superficie de cruce declarada.			

CÓDIGO DE CONTROL 108			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción		Código FEAGA	
Documentación para justificar condiciones específicas relativas a la solicitud presentada incorrecta tras la revisión documental.			
Mensaje corto			
Documentación presentada que es incorrecta tras la revisión documental. Para justificar condiciones específicas de PDR			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
[...] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se aplica a todas las líneas de PDR del periodo 2014/2020. Se ejecuta si el documento ha sido identificado como opcional, si no tiene asignado el control de existencia del documento y sólo si se tiene confirmación manual de la presencia del documento. Se comprobará la coherencia de los datos del documento presentado: El IRPF del ejercicio anterior para justificar que es Agricultor no pluriactivo. El Libro de familia numerosa para justificar la condición de familia numerosa. El Certificado de explotación prioritaria para justificar que la explotación es prioritaria. Si es incorrecto por alguna causa, se asignará el control al documento.			
Dependencias			
105 - Falta documentación a presentar para justificar condiciones específicas y no existe en el Gestor Documental con fecha en vigor.			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Causa de incoherencia.			
Documento: código.			
Documento: literal.			
Línea de ayuda.			
Actuación Posterior			
Comprobar que la Documentación requerida esta presentada y subida al Gestor Documental, En caso contrario se solicitará a la EERR o mediante TAU			

CÓDIGO DE CONTROL 109			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Falta documentación a presentar (codificada con código de incidencia J según PNC) y no existe en el Gestor Documental con fecha en vigor.			
Mensaje corto			
Falta documentación a presentar para las líneas de ayudas acopladas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
V. Información y documentación adicional			
1. Croquis de las parcelas agrícolas [¿]			
2. Para la justificación de la actividad agraria [¿]			
3. En el caso de la ayuda asociada a la remolacha azucarera [¿]			
4. En el caso de la ayuda asociada al tomate para industria [¿]			
5. En el caso de la ayuda asociada para las explotaciones que mantenga vacas nodrizas [¿]			
6. En el caso de la ayuda asociada para explotaciones de vacuno de leche [¿]			
7. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando la autoridad competente tenga acceso a la documentación exigida [¿]			
8. Cualquier otra información, en concepto de ¿otra declaración¿, establecida por la comunidad autónoma para las medidas de desarrollo rural en el ámbito del Sistema Integrado.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se comprobará la existencia de los documentos codificados con código de incidencia J según PNC, identificados como necesarios para la línea de ayuda solicitada, teniendo en cuenta los documentos obligatorios por línea. Exceptuar el control de presencia de aquellos documentos para los que: - El solicitante haya señalado que Autoriza su consulta a la Administración. - En la Revisión documental para el productor y documento ya se ha registrado coherencia, es decir, se ha registrado valor Sí o No en Es correcto. Si no se encuentran asociados a la solicitud, se asignará el control identificando el documento que falte. Documentos codificados con código de incidencia J según PNC: Copia del contrato de suministro con la industria azucarera, copia del contrato suscrito con la industria que va a realizar la transformación (tomate), certificado de la organización o agrupación de productores acreditativo de que el socio que solicita la ayuda está integrado en su organización (frutos de cáscara), compromiso del agricultor de realizar la entrega de su cosecha a la organización o agrupación de productores a la que pertenece (frutos de cáscara), copia del contrato de suministro a una desmotadora autorizada (algodón).			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Revisión documental de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Documento: código.			
Documento: literal.			
Fecha de vigencia del documento.			
Línea de ayuda para la que es necesaria la presentación del documento, siempre que haya sido solicitada por el productor, en caso de los documentos obligatorios por línea.			

Actuación Posterior

Comprobar que la Documentación requerida esta presentada y subida al Gestor Documental, En caso contrario se solicitará a la EERR o mediante TAU

CÓDIGO DE CONTROL 110			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Documentación (codificada con código de incidencia ¿J¿ según PNC) presentada incorrecta tras la revisión documental.			
Mensaje corto			
Documentación presentada incorrecta para las líneas de ayudas acopladas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>V. Información y documentación adicional</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Croquis de las parcelas agrícolas [¿] 2. Para la justificación de la actividad agraria [¿] 3. En el caso de la ayuda asociada a la remolacha azucarera [¿] 4. En el caso de la ayuda asociada al tomate para industria [¿] 5. En el caso de la ayuda asociada para las explotaciones que mantenga vacas nodrizas [¿] 6. En el caso de la ayuda asociada para explotaciones de vacuno de leche [¿] 7. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando la autoridad competente tenga acceso a la documentación exigida [¿] 8. Cualquier otra información, en concepto de ¿otra declaración¿, establecida por la comunidad autónoma para las medidas de desarrollo rural en el ámbito del Sistema Integrado. 			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el documento ha sido identificado como necesario para la línea de ayuda solicitada, teniendo en cuenta los documentos obligatorios por línea, si no tiene asignado el control de existencia del documento y sólo si se tiene confirmación manual de la presencia del documento.</p> <p>Se comprobará la coherencia de los datos del documento presentado (si procede según documento), para documentos codificados con código de incidencia J según PNC.</p> <p>Si es incorrecto por alguna causa, se asignará el control al documento.</p> <p>Documentos codificados con código de incidencia J según PNC:</p> <p>Copia del contrato de suministro con la industria azucarera, copia del contrato suscrito con la industria que va a realizar la transformación (tomate), certificado de la organización o agrupación de productores acreditativo de que el socio que solicita la ayuda está integrado en su organización (frutos de cáscara), compromiso del agricultor de realizar la entrega de su cosecha a la organización o agrupación de productores a la que pertenece (frutos de cáscara), copia del contrato de suministro a una desmotadora autorizada (algodón).</p>			
Dependencias			
109 - Falta documentación a presentar para las líneas de ayudas acopladas.			
Datos auxiliares o de referencia			
Revisión documental de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Causa de incoherencia.			
Documento: código.			
Documento: literal.			
Línea de ayuda, siempre que haya sido solicitada por el productor, en caso de los documentos obligatorios por línea. (En caso de documentos obligatorios por solicitud, en este dato de salida no se asignará valor.)			
Actuación Posterior			

Se solicitará a la EERR o mediante TAU

CÓDIGO DE CONTROL 112			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Croquis de la parcela de concentración parcelaria presentado e incorrecto tras la revisión documental			
Mensaje corto			
Croquis de la parcela de concentración parcelaria presentado e incorrecto tras la revisión documental.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie de la parcela			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el croquis de la parcela de concentración parcelaria ha sido identificado como necesario, si no tiene asignado el control de existencia del croquis de la parcela de C.P. y sólo si se tiene confirmación manual de la presencia del croquis. Se comprobará la coherencia del croquis de la parcela de concentración parcelaria. Si es incorrecto por alguna causa, se asignará el control a la parcela de concentración parcelaria.			
Dependencias			
104 - Falta croquis de la parcela/recinto de concentración parcelaria.			
Datos auxiliares o de referencia			
Revisión documental de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias de la parcela para la que falta croquis.			
Provincia de la referencia de la parcela.			
Municipio de la referencia de la parcela.			
Agregado de la referencia de la parcela.			
Zona de la referencia de la parcela.			
Polígono de la referencia de la parcela.			
Parcela de la referencia de la parcela.			
Identificador del registro de recinto			
Causa de incoherencia			
Código de producto declarado en dicha parcela.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicha parcela.			
Sistema de explotación declarado en dicha parcela.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 113			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Documento obligatorio/condicionado, no Autorizado, para el que no se ha registrado la coherencia.			
Mensaje corto			
Documento obligatorio/condicionado, no Autorizado, para el que no se ha registrado la coherencia.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
V. Información y documentación adicional			
1. Croquis de las parcelas agrícolas [...]			
2. Para la justificación de la actividad agraria [...]			
3. En el caso de la ayuda asociada a la remolacha azucarera [...]			
4. En el caso de la ayuda asociada al tomate para industria [...]			
5. En el caso de la ayuda asociada para las explotaciones que mantenga vacas nodrizas [...]			
6. En el caso de la ayuda asociada para explotaciones de vacuno de leche [...]			
7. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando la autoridad competente tenga acceso a la documentación exigida [...]			
8. Cualquier otra información, en concepto de "otra declaración", establecida por la comunidad autónoma para las medidas de desarrollo rural en el ámbito del Sistema Integrado.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta para los documentos no Autorizados, obligatorios/condicionados por solicitud y los obligatorios/condicionados por línea en la Revisión documental del productor (excepto documentos obligatorios/condicionados por líneas de ayuda PDR). Se asignará el control al documento no Autorizado, si en la Revisión documental para el productor y documento aparece "Nec. Aportar" positivo (es decir, ya está aportado) y no se ha registrado coherencia, es decir, no hay valor Sí o No en "Es correcto". NOTA: En el caso de documentos obligatorios para varias líneas, el control se asignará cuando en la pantalla Elementos Documentales por Línea de Ayuda, las líneas gestionadas por el productor estén marcadas como obligatorias. Exceptuar los siguientes documentos: croquis del recinto, croquis de la parcela de concentración parcelaria y el documento "Etiquetas de envases de semilla del cañamo".			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Revisión documental de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Documento: código.			
Documento: literal			
Línea de ayuda, siempre que haya sido solicitada por el productor, en caso de los documentos obligatorios por línea. (En caso de documentos obligatorios por solicitud, en este dato de salida no se asignará valor).			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 115			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Croquis de la parcela de concentración parcelaria para el que no se ha registrado la coherencia.			
Mensaje corto			
Croquis de la parcela de concentración parcelaria para el que no se ha registrado la coherencia.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural , modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.			
Precepto legal			
V. 1. Croquis de las parcelas agrícolas cuando el productor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, o cuando declare en un recinto productos diferentes o variedades distintas de un mismo producto siempre que la distinción entre las distintos productos y variedades tenga un impacto en la admisibilidad de la ayuda que se está solicitando. Lo anterior no será de aplicación en el caso de pastos permanentes de uso común y en el caso de que la titularidad de la parcela sea en régimen de aparcería.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie de la parcela			
Descripción detallada			
Se ejecuta para el croquis de la parcela de concentración parcelaria. Se asignará el control al recinto que en la Revisión documental /Información croquis para el productor que tiene croquis de la parcela de concentración parcelaria presentado, pero no se ha registrado coherencia, es decir, no hay valor Sí o No en Es correcto.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Revisión documental de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias de la parcela para la que falta croquis.			
Provincia de la referencia de la parcela.			
Municipio de la referencia de la parcela.			
Agregado de la referencia de la parcela.			
Zona de la referencia de la parcela.			
Polígono de la referencia de la parcela.			
Parcela de la referencia de la parcela.			
Identificador del registro de recinto			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 116			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Documento obligatorio/condicionado, Autorizado, para el que no se ha registrado la coherencia.			
Mensaje corto			
Documento obligatorio/condicionado, Autorizado, para el que no se ha registrado la coherencia.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
V. Información y documentación adicional			
1. Croquis de las parcelas agrícolas [...]			
2. Para la justificación de la actividad agraria [...]			
3. En el caso de la ayuda asociada a la remolacha azucarera [...]			
4. En el caso de la ayuda asociada al tomate para industria [...]			
5. En el caso de la ayuda asociada para las explotaciones que mantenga vacas nodrizas [...]			
6. En el caso de la ayuda asociada para explotaciones de vacuno de leche [...]			
7. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando la autoridad competente tenga acceso a la documentación exigida [...]			
8. Cualquier otra información, en concepto de "otra declaración", establecida por la comunidad autónoma para las medidas de desarrollo rural en el ámbito del Sistema Integrado.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta para los documentos Autorizados, obligatorios/condicionados por solicitud y los obligatorios/condicionados por línea en la Revisión documental del productor (excepto documentos obligatorios/condicionados por líneas de ayuda PDR). Se asignará el control al documento Autorizado, si en la Revisión documental para el productor y documento aparece "Nec. Aportar" positivo (es decir, ya está aportado) y no se ha registrado coherencia, es decir, no hay valor Sí o No en "Es correcto". NOTA: En el caso de documentos obligatorios para varias líneas, el control se asignará cuando en la pantalla Elementos Documentales por Línea de Ayuda, las líneas gestionadas por el productor estén marcadas como obligatorias. Exceptuar los siguientes documentos: croquis del recinto, croquis de la parcela de concentración parcelaria y el documento "Etiquetas de envases de semilla del cañamo").			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Revisión documental de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Documento: código.			
Documento: literal			
Línea de ayuda, siempre que haya sido solicitada por el productor, en caso de los documentos obligatorios por línea. (En caso de documentos obligatorios por solicitud, en este dato de salida no se asignará valor).			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 117			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Documento obligatorio/condicionado por línea de ayuda PDR para el que no se ha registrado la coherencia.			
Mensaje corto			
Documento obligatorio/condicionado para el que no se ha registrado la coherencia.			
Reglamentación			
Circular "Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020". Apdo. 4.2			
Precepto legal			
[] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta para los documentos obligatorios/condicionados por línea de ayuda PDR en la Revisión documental del productor. Se asignará el control al documento, si en la Revisión documental para el productor y documento aparece "Nec. Aportar" positivo (es decir, ya está aportado) y no se ha registrado coherencia, es decir, no hay valor Sí o No en "Es correcto". Exceptuar los siguientes documentos: croquis del recinto, croquis de la parcela de concentración parcelaria.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Revisión documental de SgaGst			
Parámetros			
Datos salida			
Documento: código.			
Documento: literal.			
Línea de ayuda.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 124			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Comprobación de que si se ha declarado Cádiz en alguna línea de declaración, se haya aportado como documento bien el "Contrato con la industria transformadora (Cádiz)", bien la "Autorización de la AEMPS (Cádiz)"			
Mensaje corto			
Se ha declarado cádiz y no se ha aportado como documento ni el Contrato con la industria transformadora ni la Autorización de la AEMPS			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII. Apdo. III. Punto 7.e) Cádiz, deberá incluirse toda la información necesaria para la identificación de las parcelas de cádiz, con indicación de las variedades y cantidades de semilla utilizadas (en kg por ha). Además, el agricultor presentará las etiquetas oficiales utilizadas en los envases de las semillas. Cuando la siembra tenga lugar después de la fecha límite de presentación de la solicitud única, las etiquetas se presentarán, a más tardar, el 30 de junio. Además, el agricultor deberá presentar prueba de la existencia de un contrato con la industria transformadora a la que se destine su producción o autorización de cultivo emitida por Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.			
Efecto en pago			
HACER CERRO LA SUPERFICIE DEL RECINTO PARA CÁÑAMO COMO PRODUCTO PRINCIPAL			
Descripción detallada			
Se comprobará en aquellas solicitudes en las que se haya declarado algún recinto con producto principal o secundario de la agrupación "cádiz", que se ha aportado alguno de los siguientes documentos (al menos uno de ellos): <ul style="list-style-type: none"> · "Contrato con la industria transformadora (Cádiz)" · "Autorización de la AEMPS (Cádiz)" * Exceptuar el control de presencia de aquellos documentos para los que: <ul style="list-style-type: none"> - En la Revisión documental para el productor y documento ya se ha registrado coherencia, es decir, se ha registrado valor Sí o No en "Es correcto". Si no es así, se asignará el control a la solicitud			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Revisión documental de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			

Identificador del registro de recinto
Código de producto principal declarado en dicho recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 126			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Documentación que debe acompañar a las superficies utilizadas para la producción del cáñamo presentada incorrecta tras la revisión documental.
Mensaje corto
Documentación que acompaña a las superficies utilizadas para producción de cáñamo presentada incorrecta tras la revisión documental.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Anexo VII. Apdo. III. Punto 7.e) Cáñamo, deberá incluirse toda la información necesaria para la identificación de las parcelas de cáñamo, con indicación de las variedades y cantidades de semilla utilizadas (en kg por ha). Además, el agricultor presentará las etiquetas oficiales utilizadas en los envases de las semillas. Cuando la siembra tenga lugar después de la fecha límite de presentación de la solicitud única, las etiquetas se presentarán, a más tardar, el 30 de junio. Además, el agricultor deberá presentar prueba de la existencia de un contrato con la industria transformadora a la que se destine su producción o autorización de cultivo emitida por Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
Efecto en pago
HACER CER0 LA SUPERFICIE DEL RECINTO PARA CÁÑAMO COMO PRODUCTO PRINCIPAL
Descripción detallada
Se ejecuta a solicitudes en las que se haya declarado algún recinto con producto principal o secundario de la agrupación "cáñamo". Se ejecuta a documentos para producto cáñamo (Contrato con la industria transformadora (Cáñamo) y/o Autorización de la AEMPS (Cáñamo)), que no tengan asignado el control de existencia del documento y que tengan confirmación manual de la presencia del documento. Se comprobará la coherencia de los datos de los documentos presentados. El control se asignará a la solicitud si: - El productor ha presentado sólo un documento y este es incorrecto. o - Si el productor ha presentado los dos documentos y los dos son incorrectos.
Dependencias
124 - Se ha declarado cáñamo y no se ha aportado como documento ni el Contrato con la industria transformadora ni la Autorización de la AEMPS
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Productos incluidos en cada agrupación
Revisión documental de SgaGst.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto

Causa de incoherencia.
Código de producto principal declarado en dicho recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Documento: código
Documento: literal.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 127			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Documento que debe acompañar a las superficies utilizadas para la producción de cáñamo para el que no se ha registrado la coherencia.			
Mensaje corto			
Documento que acompaña a las superficies utilizadas para producción de cáñamo para el que no se ha registrado la coherencia.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII. Apdo. III. Punto 7.e) Cáñamo, deberá incluirse toda la información necesaria para la identificación de las parcelas de cáñamo, con indicación de las variedades y cantidades de semilla utilizadas (en kg por ha). Además, el agricultor presentará las etiquetas oficiales utilizadas en los envases de las semillas. Cuando la siembra tenga lugar después de la fecha límite de presentación de la solicitud única, las etiquetas se presentarán, a más tardar, el 30 de junio. Además, el agricultor deberá presentar prueba de la existencia de un contrato con la industria transformadora a la que se destine su producción o autorización de cultivo emitida por Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.			
Efecto en pago			
HACER CER0 LA SUPERFICIE DEL RECINTO PARA CÁÑAMO COMO PRODUCTO PRINCIPAL			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitudes en las que se haya declarado algún recinto con producto principal o secundario de la agrupación "cáñamo". Se ejecuta a documentos para producto cáñamo (Contrato con la industria transformadora (Cáñamo) y/o Autorización de la AEMPS (Cáñamo)) que en la revisión documental tengan check de "presentado" y/o "Existe en Gest. Documental" y/o tengan confirmación manual de la presencia del documento. El control se asignará a la solicitud si: - El productor ha presentado sólo un documento y este no tiene coherencia. o - Si el productor ha presentado los dos documentos y los dos no tienen coherencia o - Si el productor ha presentado los dos documentos y uno de los documentos es incorrecto y el otro nulo .			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Revisión documental de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			

Identificador del registro de recinto
Código de producto principal declarado en dicho recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Documento: código.
Documento: literal.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 130			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Comprobación si se ha declarado Cádiz en alguna línea de declaración, de que se ha aportado el documento "Etiquetas de envases de semilla del cáñamo".			
Mensaje corto			
Se ha declarado cáñamo y no se ha aportado documento Etiquetas de envases de semilla del cáñamo.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII. Apdo. III. Punto 7.e) Cáñamo, deberá incluirse toda la información necesaria para la identificación de las parcelas de cáñamo, con indicación de las variedades y cantidades de semilla utilizadas (en kg por ha). Además, el agricultor presentará las etiquetas oficiales utilizadas en los envases de las semillas. Cuando la siembra tenga lugar después de la fecha límite de presentación de la solicitud única, las etiquetas se presentarán, a más tardar, el 30 de junio. Además, el agricultor deberá presentar prueba de la existencia de un contrato con la industria transformadora a la que se destine su producción o autorización de cultivo emitida por Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.			
Efecto en pago			
HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO PARA CÁÑAMO COMO PRODUCTO PRINCIPAL			
Descripción detallada			
Se comprobará en aquellas solicitudes en las que se haya declarado algún recinto con superficie de cruce mayor a cero y con producto principal o secundario de la agrupación "cáñamo", que se ha aportado el documento obligatorio "Etiquetas de envases de semilla del cáñamo". * Exceptuar el control de presencia cuando: - El solicitante haya señalado que Autoriza su consulta a la Administración. - En la Revisión documental para el productor y documento ya se ha registrado coherencia, es decir, se ha registrado valor Sí o No en "Es correcto". Si no es así, se asignará el control a la solicitud			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Revisión documental de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto principal declarado en dicho recinto.			

Código de producto secundario declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 131			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Documento "Etiquetas de envases de semilla del cáñamo" presentado incorrecto tras la revisión documental.			
Mensaje corto			
Documento "Etiquetas de envases de semilla del cáñamo" presentado incorrecto tras la revisión documental.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII. Apdo. III. Punto 7.e) Cáñamo, deberá incluirse toda la información necesaria para la identificación de las parcelas de cáñamo, con indicación de las variedades y cantidades de semilla utilizadas (en kg por ha). Además, el agricultor presentará las etiquetas oficiales utilizadas en los envases de las semillas. Cuando la siembra tenga lugar después de la fecha límite de presentación de la solicitud única, las etiquetas se presentarán, a más tardar, el 30 de junio. Además, el agricultor deberá presentar prueba de la existencia de un contrato con la industria transformadora a la que se destine su producción o autorización de cultivo emitida por Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.			
Efecto en pago			
HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO PARA CÁÑAMO COMO PRODUCTO PRINCIPAL			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitudes en las que se haya declarado algún recinto con superficie de cruce mayor a cero y con producto principal o secundario de la agrupación "cáñamo". Se ejecuta si el documento obligatorio "Etiquetas de envases de semilla del cáñamo" ha sido identificado como necesario, si no tiene asignado el control de existencia del documento y sólo si se tiene confirmación manual de la presencia del documento. Se comprobará la coherencia de los datos del documento presentado. Si es incorrecto por alguna causa, se asignará el control al documento.			
Dependencias			
130 - Se ha declarado cáñamo y no se ha aportado documento Etiquetas de envases de semilla del cáñamo.			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Revisión documental de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Causa de incoherencia.			

Código de producto principal declarado en dicho recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Documento: código
Documento: literal.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 132			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Documento "Etiquetas de envases de semilla del cáñamo" para el que no se ha registrado la coherencia.			
Mensaje corto			
Documento "Etiquetas de envases de semilla del cáñamo" para el que no se ha registrado la coherencia.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII. Apdo. III. Punto 7.e) Cáñamo, deberá incluirse toda la información necesaria para la identificación de las parcelas de cáñamo, con indicación de las variedades y cantidades de semilla utilizadas (en kg por ha). Además, el agricultor presentará las etiquetas oficiales utilizadas en los envases de las semillas. Cuando la siembra tenga lugar después de la fecha límite de presentación de la solicitud única, las etiquetas se presentarán, a más tardar, el 30 de junio. Además, el agricultor deberá presentar prueba de la existencia de un contrato con la industria transformadora a la que se destine su producción o autorización de cultivo emitida por Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.			
Efecto en pago			
HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO PARA CÁÑAMO COMO PRODUCTO PRINCIPAL			
Descripción detallada			
Se ejecuta a solicitudes en las que se haya declarado algún recinto con superficie de cruce mayor a cero y con producto principal o secundario de la agrupación "cáñamo". Se asignará el control al documento obligatorio "Etiquetas de envases de semilla del cáñamo", si en la Revisión documental para el productor y documento aparece "Nec. Aportar" positivo (es decir, ya está aportado) y no se ha registrado coherencia, es decir, no hay valor Sí o No en "Es correcto".			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Revisión documental de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto principal declarado en dicho recinto.			
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 202			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verificación de que los códigos de producto y variedad/especie/tipo que declara en cada recinto estén admitidos para la campaña en curso.
Mensaje corto
Los códigos de producto y variedad/especie/tipo no existen o existen y son valores no admitidos.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
III. Regímenes de Ayuda a los cultivos, medidas de ayuda por superficie y otras ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agraria en superficies Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en todo caso y para cada una de ellas lo recogido en los puntos 1 a 4 siguientes, y según el régimen de ayuda solicitado, se indicará lo que proceda del resto de puntos: 3. Los regímenes para los que se solicita la ayuda. 4. La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con árboles forestales de ciclo corto, etc. [¿] 5. Se declarará por separado el barbecho medioambiental con arreglo al Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y la repoblación forestal conforme al mismo Reglamento o al Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 [¿] 7. [¿] y la variedad sembrada cuando se trate de trigo duro, arroz, cáñamo, algodón, tabaco y remolacha azu-carera. En el caso de cultivo de maíz, deberá indicarse si la variedad sembrada está modificada genéticamente o no.
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se comprobará que el producto y variedad/especie/tipo declarados: - No son nulos. - El producto es un valor numérico de los admitidos para la campaña en curso. - La variedad/especie/tipo es un valor numérico de los admitidos para la campaña en curso y para el producto declarado. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva código de producto y/o variedad/especie/tipo no admitido.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

Comprobar la correcta codificación de los productos o variedades declarados

CÓDIGO DE CONTROL 204			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Verificación de que la combinación de producto y línea de ayuda solicitada que declara en cada recinto, sea correcta.			
Mensaje corto			
La combinación de producto y línea de ayuda solicitada no es correcta.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
III. Regímenes de Ayuda a los cultivos, medidas de ayuda por superficie y otras ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agraria en superficies. Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en todo caso y para cada una de ellas lo recogido en los puntos 1 a 4 siguientes, y según el régimen de ayuda solicitado, se indicará lo que proceda del resto de puntos: 3. Los regímenes para los que se solicita la ayuda. 4. La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con árboles forestales de ciclo corto, etc. [...] 5. Se declarará por separado el barbecho medioambiental con arreglo al Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y la repoblación forestal conforme al mismo Reglamento o al Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 [...]			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se comprobará que la combinación de producto y línea de ayuda solicitada es correcta. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio, sólo para las líneas de ayudas directas (Anexo: Líneas de ayudas directas para controles administrativos 204, 206, 3.703, 3.704).			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada no correcta.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Línea de ayuda solicitada por ese recinto y no admitida.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 205			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verificación de que en los recintos declarados con la marca de pastos en común y en los recintos ficticios, el producto declarado corresponda a alguno de los admitidos para este fin.			
Mensaje corto			
Recintos declarados con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de los admitidos para este fin.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
III. 4. La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con árboles forestales de ciclo corto, etc. [¿]			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto no tiene asignado el control de producto no admitido.* Si el recinto tiene consignada la marca de pastos en común:Se comprobará que en estos recintos el producto declarado corresponda a alguno de la agrupación Pastos permanentes o a producto de la agrupación Rastrojeras.* Si el recinto declarado tiene un código de recinto mayor o igual a 99.000:Se comprobará que el producto declarado corresponda a alguno de la agrupación Pastos permanentes.Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
202 - Los códigos de producto y variedad/especie/tipo no existen o existen y son valores no admitidos.			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC consignado con Pastos en común igual a Sí objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 206			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica que la línea de ayuda solicitada que declara en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.
Mensaje corto
La línea de ayuda solicitada, declarada en un recinto es incompatible con el uso SIGPAC de ese recinto.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se ejecuta si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC. Se comprobará que la línea de ayuda solicitada que declara en el recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto, según la relación establecida entre líneas de ayuda y usos SIGPAC. Excepción: para la línea de ayuda RPB, el uso SIGPAC de FO sólo es válido cuando el producto declarado en el recinto es uno de los de la agrupación Forestación. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio, sólo para las líneas de ayudas directas (Anexo: Líneas de ayudas directas para controles administrativos 204, 206, 3.703, 3.704).
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
Relación entre líneas de ayuda solicitadas y usos SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda solicitada por ese recinto y no compatible con el uso.

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 207			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica que el producto declarado en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto en caso de Pago verde y Ayudas asociadas superficie.

Mensaje corto

Producto declarado en un recinto no compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto en caso de Pago verde y Ayudas asociadas superficie.

Reglamentación

Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas

Precepto legal

1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, así como cualesquiera otras subvenciones o registros públicos en los que se utilice el SIGPAC como referencia para la declaración de superficies, el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.
En particular, el solicitante comprobará que la delimitación gráfica y el uso del recinto SIGPAC se corresponden con la realidad del terreno y que el recinto no contiene elementos no elegibles como caminos, edificaciones u otros elementos improductivos de carácter permanente. Por último, en el caso de recintos de pasto, se cerciorará de que el coeficiente de admisibilidad de pastos asignado al recinto refleja adecuadamente el porcentaje de superficie admisible del mismo.

2. En el caso de que con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es la correcta se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que corresponda. [¿]

Efecto en pago

Aplicar reglamentación

Descripción detallada

No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Los recintos de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC.
Se ejecuta si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC.
Se comprobará que el producto declarado en el recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto, según la relación establecida entre productos y usos SIGPAC.
No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Rastrojeras".
Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio si y sólo si:
* En la línea declarativa se solicita alguna de las líneas de ayudas directas acopladas (Anexo "Líneas de ayudas directas para controles administrativos")
o
* En la línea declarativa está solicitada la línea de ayuda RPB y a nivel de expediente se solicita Pago verde en líneas Gestionadas de SgaGst.

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC

Relación entre productos declarados y usos SIGPAC

Parámetros

Datos salida

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.

Provincia de la referencia del recinto.

Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 208			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Comprobación de que bajo un mismo número de parcela agrícola o forestal no existan productos principales y/o productos secundarios y/o variedades/especies/tipos principales y secundarios y/o líneas de ayuda principales y secundarias o sus combinaciones y/o sistemas de explotación diferentes.			
Mensaje corto			
Parcela agrícola con códigos de productos o de variedades o de líneas de ayuda solicitadas o de sistemas de explotación, diferentes.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
q)"Parcela agrícola": Para un régimen de ayuda por superficie concreto, de entre los definidos en el artículo 1, la parcela agrícola se define como la superficie de tierra continua, declarada por un único agricultor, dedicada a un único grupo de cultivo válido para la ayuda que se está solicitando.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie de los recintos que conforman la parcela agrícola			
Descripción detallada			
Se asignará el control a los recintos declarados con un mismo número de identificador de parcela agrícola si en ellos existen diferentes códigos de: - productos principales y/o - variedades/especies/tipos principales y/o - líneas de ayuda solicitada principales o sus combinaciones y/o - sistemas de explotación y/o - productos secundarios y/o - variedades/especies/tipos secundarios y/o - líneas de ayuda solicitada secundarias o sus combinaciones. Excepción: Cuando el producto principal sea uno de los admitidos para la línea de frutos de cáscara y algarrobas, no se realizará la comprobación de la variedad/especie/tipo principal.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola.			
Actuación Posterior			
Comprobar que al modificar un producto, variedad o Sistema de Explotación, también se haya modificado el Índice de parcela agrícola			

CÓDIGO DE CONTROL 209			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Comprobación de controles cruzados entre regímenes de ayuda: Recinto objeto de una solicitud de pago por superficie para más de un régimen, y se supera la superficie de referencia.			
Mensaje corto			
El recinto con solicitud de pago por superficie para más de un régimen de ayuda, supera la superficie de referencia SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
4. Los agricultores podrán solicitar una única ayuda asociada de las contempladas en el presente capítulo en la misma superficie agrícola en una determinada campaña. 97.1. Las parcelas agrícolas declaradas para justificar los derechos de ayuda al régimen de pago básico pueden utilizarse para las actividades agrarias expresadas en el artículo 14.1. Por consiguiente, el pago de dicho régimen es compatible con los pagos acoplados derivados de los regímenes correspondientes a las utilidades permitidas. 97.2. En un año dado, no podrá presentarse respecto a una parcela agrícola más de una solicitud de pago acoplado.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que la superficie de cruce declarada en el recinto por la que se solicita alguna ayuda más la superficie que corresponda a otra ayuda según datos externos en el mismo recinto, no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Relación de recintos SIGPAC y valor de los datos externos de superficie de la ayuda incompatible			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Suma de superficie de cruce declarada sobre el recinto.			

Superficie del recinto según SIGPAC.
Valor de superficie de la ayuda incompatible para ese recinto, según datos externos.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 210			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verificación de si en una solicitud de determinada C.A. hay recintos pendientes de comprobar por otras CC.AA.			
Mensaje corto			
Recinto ubicado en otra comunidad autónoma pendiente de validar.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
4. Corresponde a las autoridades competentes la responsabilidad de los controles de las ayudas. En aquellos casos en los que el control de una solicitud única se lleve a cabo por dos o más comunidades autónomas, se deberán establecer, entre las administraciones implicadas, los mecanismos de colaboración para la mejor gestión de la misma.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se comprobará para cada Comunidad Autónoma que todos los recintos declarados corresponden a provincias que pertenecen a dicha C.A. según la relación de Comunidades Autónomas/Provincias. Si no es así, se asignará el control a los recintos declarados en provincias que corresponden a otra C.A. NOTA: Este control está previsto que se asocie a recintos de otras CC.AA. diferentes a la de presentación de la solicitud en tanto no se hayan recibido los resultados de la validación en base a datos de intercambio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de provincias con la C.A. a la que pertenecen			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC declarado en provincia que no corresponde a su C.A.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			
Desde SSCC se deberá solicitar validación a la comunidad autónoma correspondiente.			

CÓDIGO DE CONTROL 216			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verificación contra SIGPAC de si el identificativo del recinto declarado no es nulo y existe.
Mensaje corto
El código de recinto declarado no existe o existe y no es válido para la parcela.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
III.1. La identificación se realizará mediante las referencias alfanuméricas del SIGPAC o mediante delimitación gráfica. No obstante en aquellos términos municipales en que se produzcan modificaciones territoriales u otras razones, debidamente justificadas, las Comunidades Autónomas podrán determinar la autorización temporal de otras referencias oficiales.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Si el recinto declarado tiene un código de recinto mayor o igual a 99.000 y lleva la marca de Pastos en común, NO se le debe pasar el control. Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. En caso de que la provincia sea nula, el control se asignará. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se comprobará que los códigos de Provincia, Municipio, Agregado, Zona, Polígono, Parcela y Recinto no son nulos y existen en SIGPAC. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.
Dependencias
211 - El código de municipio declarado en el recinto no existe o existe y no es válido para la provincia.
212 - No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.
213 - No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.
214 - No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.
215 - El código de parcela declarado en el recinto no existe o existe y no es válido para el polígono.
Datos auxiliares o de referencia
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
Relación de provincias con la C.A. a la que pertenecen
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 218			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
La superficie bruta de cruce sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto			
Mensaje corto			
Superficie bruta de cruce en un recinto en el conjunto de las solicitudes supera superficie total que SIGPAC establece para él.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce declarada/PDR por línea de ayuda menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en SIGPAC y estén declarados de productos diferentes a los de la agrupación Pasto permanente en todas sus líneas declarativas del conjunto de las solicitudes.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante de la base de datos.</p> <p>Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie bruta. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. <p>Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies declaradas brutas.</p> <p>Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC.</p> <p>Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - si en el recinto únicamente se solicita este tipo de líneas, en el cruce no se tiene en cuenta dicho recinto. - si en el recinto se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en el cruce no se tiene en cuenta la superficie de cruce PDR de la línea excluida. Sí se tiene en cuenta la superficie de cruce declarada bruta, o en caso de intercambio, la superficie declarada bruta. <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Tolerancia			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			

Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Superficie de cruce declarada.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 219			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEAGA		
La superficie bruta de cruce sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.			
Mensaje corto			
Superficie bruta de cruce en un recinto en una misma solicitud supera superficie total que el SIGPAC establece para él.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie SIGPAC y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en SIGPAC y estén declarados de productos diferentes a los de la agrupación Pasto permanente en todas sus líneas declarativas.</p> <p>No se tienen en cuenta las líneas declarativas con producto declarado "Rastrojeras", ni aquellas en las que sólo se solicite línea de PDR a excluir del cruce de duplicidad.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos, salvo las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el resto de solicitantes soliciten únicamente una línea excluida, y/o - que el resto de solicitantes declaren sólo producto rastrojera, y/o - que el resto de solicitantes declaren sólo producto "otras superficies forestales-vuelo" <p>Se calcula para el solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie bruta. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. <p>Si el recinto está en intercambio, se calcula para el solicitante, la suma de superficies declaradas brutas.</p> <p>Se comprobará que ese valor no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC.</p> <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo"</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			

Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para este recinto por el solicitante
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie declarado por el/los solicitante/es.
Suma de superficies de cruce declaradas en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas en otro OP
Superficie de cruce.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 222			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEAGA		
<p>La suma de la superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes y la superficie no admisible detectada con posterioridad a la cache de campaña (retroactividad) identificada para dicho recinto, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
<p>La suma de la superficie de cruce total declarada por varios solicitantes en un recinto, más la superficie no admisible (retroactividad) del mismo, supera la superficie total que SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.</p>			
Efecto en pago			
<p>Se paga la superficie de cruce declarada/PDR por línea de ayuda menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente</p>			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecutará cuando el parámetro general Retroactividad Gráfica este marcado con el valor No (N) o Ambos (A). Se ejecuta si existe información de la superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para recinto SIGPAC. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante de la base de datos. Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado: - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies declaradas. Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto más la suma de superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad), no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. No se tienen en cuenta recintos con producto declarado Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo. (Se suman superficies de todo producto-variedad/especie/tipo). Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupación de productos			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Relación de recintos - Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad)			
Parámetros			
Tolerancia			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			

Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Campaña origen
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA. más superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para este recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Suma máximos valores calculados para cada solicitante de entre suma de superficies cruce declaradas y de máximo de sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, más superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad), tanto de solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Superficie de cruce declarada.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para este recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 223			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
<p>La suma de la superficie de cruce total sobre un mismo recinto en una misma solicitud y la superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) identificada para dicho recinto, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
<p>La suma de la superficie de cruce total declarada por un solicitante en un recinto, más la superficie no admisible (retroactividad) del mismo, supera la superficie total que SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.</p>			
Efecto en pago			
<p>Se paga la superficie SIGPAC menos la no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) y se aplica la penalización correspondiente</p>			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecutará cuando el parámetro general Retroactividad Gráfica este marcado con el valor No (N) o Ambos (A). Se ejecuta si existe información de la superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para recinto SIGPAC. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. No se tienen en cuenta las líneas declarativas con producto declarado Rastrojeras. Se ejecuta si el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos, salvo las siguientes excepciones: - Que el resto de solicitantes soliciten únicamente una línea excluida, y/o - que el resto de solicitantes declaren sólo producto rastrojera, y/o - que el resto de solicitantes declaren sólo producto "otras superficies forestales-vuelo" Se calcula para el solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado: - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. Se comprobará que ese valor más la suma de superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad), no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo" (Se suman superficies de todo producto-variedad/especie/tipo). Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Relación de recintos - Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad)			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			

Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Campaña origen
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para este recinto por el solicitante
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y el máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para este recinto por el solicitante más superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para este recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas en gestión.
Suma de superficies de cruce declaradas en otro OP
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por solicitante más superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para este recinto.
Superficie de cruce.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para este recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 224			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
La superficie neta de cruce total sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie admisible que el SIGPAC establece para ese recinto.			
Mensaje corto			
Superficie neta de cruce en un recinto en una misma solicitud supera superficie admisible que SIGPAC establece para él.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie admisible de SIGPAC y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en SIGPAC y estén declarados de productos de la agrupación Pasto permanente en al menos una de sus líneas declarativas.</p> <p>Se ejecuta si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC.</p> <p>No se tienen en cuenta las líneas declarativas con producto declarado "Rastrojeras", ni aquellas en las que sólo se solicite línea de PDR a excluir del cruce de duplicidad.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos, salvo las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el resto de solicitantes soliciten únicamente una línea excluida, y/o - que el resto de solicitantes declaren sólo producto rastrojera, y/o - que el resto de solicitantes declaren sólo producto "otras superficies forestales-vuelo" <p>Se calcula para el solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado menor de 20, la superficie de cruce declarada será cero. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR, por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, la superficie solicitada administrativa si existe y si no, la superficie solicitada. <p>Si el recinto está en intercambio, se calcula para el solicitante, la suma de superficie neta si hay CAP declarado o bruta si el CAP declarado es nulo.</p> <p>Se deberá tener en cuenta que si CAP menor de 20, la superficie que el control calcula cuando busca el recinto en Intercambio debe considerarse cero.</p> <p>Se comprobará que ese valor no supera la superficie admisible del recinto siendo la superficie admisible la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo de dicho recinto según SIGPAC. En el caso de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de CAP prevalente menor de 20 en SIGPAC, la superficie admisible a considerar es cero.</p> <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo"</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado.
CAP prevalente en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para este recinto por el solicitante
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie declarado por el/los solicitante/es.
Suma de superficies de cruce declaradas en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas en otro OP
Superficie admisible del recinto según SIGPAC.
Superficie de cruce declarada.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 225			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEAGA		
<p>La superficie neta de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie admisible que el SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
Superficie neta de cruce en un recinto en el conjunto de solicitudes supera superficie admisible que SIGPAC establece para él.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce declarada/PDR por línea de ayuda menos el exceso (aplicando CAP declarado) y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en SIGPAC y estén declarados de productos de la agrupación Pasto permanente en al menos una de sus líneas declarativas del conjunto de las solicitudes.</p> <p>Se ejecuta si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante de la base de datos.</p> <p>Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado menor de 20, la superficie de cruce declarada será cero. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR, por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, la superficie solicitada administrativa si existe y si no, la superficie solicitada. <p>Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies netas si hay CAP declarado o bruta si el CAP declarado es nulo.</p> <p>Se deberá tener en cuenta que si CAP menor de 20, la superficie que el control calcula cuando busca el recinto en Intercambio debe considerarse cero.</p> <p>Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto, no supera la superficie admisible del recinto siendo la superficie admisible la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo de dicho recinto según SIGPAC. En el caso de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de CAP prevalente menor de 20 en SIGPAC, la superficie admisible a considerar es cero.</p> <p>Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - si en el recinto únicamente se solicita este tipo de líneas, en el cruce no se tiene en cuenta dicho recinto. - si en el recinto se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en el cruce no se tiene en cuenta la superficie de cruce PDR de la línea excluida. Sí se tiene en cuenta la superficie de cruce declarada (neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo), o en caso de intercambio, la superficie neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Tolerancia			

Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado.
CAP prevalente en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo valor de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto, tanto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro OP
Superficie admisible del recinto según SIGPAC.
Superficie de cruce declarada.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 226			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.			
Mensaje corto			
Recinto abandonado por el que solicita ayuda.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 12, apdo. 3. Con el objeto de comprobar si se trata de superficies abandonadas, se considerará como una situación de riesgo a efectos de control que las parcelas o recintos de tierras de cultivo se hayan declarado, de forma reiterada, durante tres años o más, en barbecho, así como que los recintos de pasto arbolado y arbustivo se hayan declarado como mantenidos en estado adecuado mediante técnicas o prácticas distintas al pastoreo.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se ejecuta si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC. Se comprobará que todo recinto declarado por el que se solicita alguna línea de ayuda, no se considera abandonado según SIGPAC, es decir, no tiene asignada la incidencia 117 en SIGPAC. Se deben exceptuar los recintos declarados con producto de la agrupación "Otras utilizaciones" y los declarado con producto "Rastrojeras". Si no es así (si está abandonado según SIGPAC), se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos (a partir de la campaña 2019)			
Productos incluidos en cada agrupación (a partir de la campaña 2019)			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 229			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Recinto ficticio comunal declarado que no está definido como tal por la Autoridad gestora.			
Mensaje corto			
Recinto ficticio comunal declarado que no está definido como tal por la Autoridad gestora.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>2. Si se trata de recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <p>-Código identificativo del recinto con otras referencias oficiales: [¿]</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Código de Provincia y Municipio. 2. Códigos de Agregado y Zona. 3. Polígono (3 posiciones): se codificará con números del rango de los 900. 4. Parcela (5 posiciones): se codificará con números del rango de los 99000. 5. Recinto (5 posiciones): se codificará con números del rango de los 99000. 			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora.</p> <p>Se ejecuta si el recinto declarado tiene un código de recinto mayor o igual a 99.000 y está declarado de productos de la agrupación Pastos permanentes.</p> <p>Se comprobará si el identificativo del recinto ficticio comunal (provincia/municipio/agregado/zona/polígono/parcela/recinto) se encuentra definido por la Autoridad gestora.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto ficticio comunal declarado.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de pastos en común			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto ficticio comunal declarado objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			

Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 230			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicitante que declara un recinto ficticio de pastos en común, pero según la Autoridad gestora relacionada, su CIF/NIF no se encuentra entre los participantes de ese recinto.			
Mensaje corto			
Solicitante que declara un recinto ficticio comunal pero según la Autoridad gestora, su CIF/NIF no está entre los participantes de ese recinto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. Si se trata de recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información: - Agricultores asociados con su NIF.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto declarado tiene un código de recinto mayor o igual a 99.000, lleva la marca de Pastos en común y está declarado de productos de la agrupación Pastos permanentes. Si el recinto declarado existe entre los definidos por una Autoridad gestora, se comprobará si el CIF/NIF del solicitante se encuentra entre los definidos por esa Autoridad gestora como participante de ese pasto comunal. Si no es así, se asignará el control al recinto ficticio comunal declarado.			
Dependencias			
229 - Recinto ficticio comunal declarado que no está definido como tal por la Autoridad gestora.			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de pastos en común			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			
Provincia de la referencia del recinto objeto de estudio.			
Municipio de la referencia del recinto objeto de estudio.			
Agregado de la referencia del recinto objeto de estudio.			
Zona de la referencia del recinto objeto de estudio.			
Polígono de la referencia del recinto objeto de estudio.			
Parcela de la referencia del recinto objeto de estudio.			
Recinto objeto de estudio.			
Identificador del registro de recinto y referencias del recinto ficticio comunal declarado objeto de estudio.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 231			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Recinto ficticio comunal cuya superficie de cruce total supera la superficie total de ese pasto comunal definida por una Autoridad gestora de pastos para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
<p>Recinto ficticio comunal declarado cuya superficie de cruce total supera la superficie total definida por la Autoridad gestora para ese recinto.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>2. Si se trata de recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información: - Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [¿]</p> <p>3. Por su parte, el solicitante de pastos declarados en común deberá declarar: - Hectáreas asignadas por la Autoridad Gestora del pasto declarado en común que solicita.</p>			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto declarado tiene un código de recinto mayor o igual a 99.000, lleva la marca de Pastos en común y está declarado de productos de la agrupación Pastos permanentes. Se ejecuta si el CIF/NIF del solicitante se encuentra entre los declarados por una Autoridad gestora como uno de los participantes en ese pasto comunal. Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado: - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada neta de pastos si existe y si no superficie neta de pastos. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, la superficie solicitada administrativa si existe y si no, la superficie solicitada. Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies netas. Si el recinto declarado existe entre los definidos por una Autoridad gestora, se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto ficticio comunal, no supera la superficie total de ese pasto comunal (netas) definida por la Autoridad gestora de pastos para ese recinto. Se deberá tener en cuenta que si CAP es menor a 20, la superficie total de ese pasto comunal (netas) definida por la Autoridad gestora de pastos para ese recinto que calcula el control, debe considerarse cero. Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad: - si en el recinto únicamente se solicita este tipo de líneas, en el cruce no se tiene en cuenta dicho recinto. - si en el recinto se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en el cruce no se tiene en cuenta la superficie de cruce PDR de la línea excluida. Sí se tiene en cuenta la superficie de cruce declarada, o en caso de intercambio, la superficie neta. Si no es así, se asignará el control al recinto ficticio comunal (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).</p>			
Dependencias			
229 - Recinto ficticio comunal declarado que no está definido como tal por la Autoridad gestora.			
230 - Solicitante que declara un recinto ficticio comunal pero según la Autoridad gestora, su CIF/NIF no está entre los participantes de ese recinto.			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de pastos en común			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			

Tolerancia
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto ficticio comunal declarado objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto ficticio comunal por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto ficticio por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto ficticio por el solicitante en otro OP
Superficie total del pasto comunal según la Autoridad gestora de pastos.
Superficie de cruce declarada por el productor en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 232			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Recinto ficticio comunal en el que la suma de superficie de cruce supera la superficie asignada neta resultante del reparto que le corresponde del recinto ficticio comunal total.
Mensaje corto
Superficie de cruce en recinto ficticio comunal, mayor que superficie asignada neta resultante del reparto del ficticio comunal.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
2. Si se trata de recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información: - Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [¿] 3. Por su parte, el solicitante de pastos declarados en común deberá declarar: - Hectáreas asignadas por la Autoridad Gestora del pasto declarado en común que solicita.
Efecto en pago
Se paga la superficie asignada neta y se penaliza por la diferencia
Descripción detallada
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto declarado tiene un código de recinto mayor o igual a 99.000, lleva la marca de Pastos en común y está declarado de productos de la agrupación Pastos permanentes. Se ejecuta si el CIF/NIF del solicitante se encuentra entre los declarados por una Autoridad gestora como uno de los participantes en ese pasto comunal. Se calcula para el solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado: - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada neta de pastos si existe y si no superficie neta de pastos. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, la superficie solicitada administrativa si existe y si no, la superficie solicitada. Si el recinto declarado existe entre los definidos por una Autoridad gestora, se comprobará que ese valor no supera la superficie asignada neta resultante del reparto que le corresponde del recinto ficticio comunal total. Si no es así, se asignará el control al recinto ficticio comunal declarado.
Dependencias
229 - Recinto ficticio comunal declarado que no está definido como tal por la Autoridad gestora.
230 - Solicitante que declara un recinto ficticio comunal pero según la Autoridad gestora, su CIF/NIF no está entre los participantes de ese recinto.
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Datos adicionales de pastos en común
Productos incluidos en cada agrupación
Parámetros
Tolerancia: parametrizable por cada C.A. El máximo podrá ser 0'1 ha
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto ficticio comunal declarado objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.

Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para este recinto por el solicitante
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de toda la superficie de cruce declarada neta por el productor en dicho recinto.
Superficie asignada neta resultante del reparto sobre el recinto ficticio para el productor.
Superficie de cruce declarada neta por el productor en el recinto ficticio comunal.
[Suma de toda la superficie de cruce declarada neta por el productor en dicho recinto] - [Superficie asignada neta resultante del reparto sobre el recinto ficticio para el productor] = Diferencia penalizable.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 233			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto ficticio comunal en el que la suma de superficie de cruce declarada neta por el productor es menor que la superficie asignada neta resultante del reparto que le corresponde del recinto ficticio comunal total.			
Mensaje corto			
Superficie de cruce neta declarada en recinto ficticio comunal, menor que superficie asignada neta resultante del reparto del recinto ficticio comunal.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>2. Si se trata de recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [¿] <p>3. Por su parte, el solicitante de pastos declarados en común deberá declarar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hectáreas asignadas por la Autoridad Gestora del pasto declarado en común que solicita. 			
Efecto en pago			
Se paga por la menor de las netas			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto declarado tiene un código de recinto mayor o igual a 99.000, lleva la marca de Pastos en común y está declarado de productos de la agrupación Pastos permanentes. Se ejecuta si el CIF/NIF del solicitante se encuentra entre los declarados por una Autoridad gestora como uno de los participantes en ese pasto comunal. Si el recinto declarado existe entre los definidos por una Autoridad gestora, se asignará el control al recinto ficticio comunal declarado si la suma de superficie de cruce declarada neta por el productor en el recinto ficticio comunal es menor que la superficie asignada neta resultante del reparto que le corresponde del recinto ficticio comunal total.</p>			
Dependencias			
229 - Recinto ficticio comunal declarado que no está definido como tal por la Autoridad gestora.			
230 - Solicitante que declara un recinto ficticio comunal pero según la Autoridad gestora, su CIF/NIF no está entre los participantes de ese recinto.			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de pastos en común			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Tolerancia: parametrizable por cada C.A. El máximo podrá ser 0'1 ha			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto ficticio comunal declarado objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			

Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de toda la superficie de cruce declarada neta por el productor en dicho recinto.
Superficie asignada neta resultante del reparto sobre el recinto ficticio para el productor.
Superficie de cruce declarada neta por el productor en el recinto ficticio comunal.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 234			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Productor que no declara determinado recinto ficticio comunal en el que, según la Autoridad gestora, sí participa.			
Mensaje corto			
Productor que no declara determinado recinto ficticio comunal en el que, según la Autoridad gestora, sí participa.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. Si se trata de recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información: - Agricultores asociados con su NIF.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Si el CIF/NIF del solicitante se encuentra entre los declarados por una Autoridad gestora como uno de los participantes en determinado recinto ficticio comunal, dicho recinto ficticio comunal debe estar declarado por el productor. Si no es así, se asignará el control al productor.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de pastos en común			
Parámetros			
Datos salida			
Provincia de la referencia del recinto ficticio comunal no declarado por el productor.			
Municipio de la referencia del recinto ficticio comunal no declarado por el productor.			
Agregado de la referencia del recinto ficticio comunal no declarado por el productor.			
Zona de la referencia del recinto ficticio comunal no declarado por el productor.			
Polígono de la referencia del recinto ficticio comunal no declarado por el productor.			
Parcela de la referencia del recinto ficticio comunal no declarado por el productor.			
Recinto ficticio comunal no declarado por el productor.			
Identificador del recinto y referencias del recinto ficticio comunal que aparece en Datos adicionales, pero no está declarado por el productor.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 235			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEGA		
<p>La suma de la superficie de cruce total sobre un mismo recinto que forma parte de un recinto ficticio de pastos en común más la suma de superficie total del mismo recinto SIGPAC según las Autoridades gestoras de pastos en común, no puede superar la superficie admisible que el SIGPAC establece para dicho recinto.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce en recinto que forma parte de un ficticio más su superficie según Autoridad gestora supera superficie admisible SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>R.D.: Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2. Tanto si se trata de recintos normales como recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos generales de la autoridad gestora: nombre o razón social y, si se dispone del mismo, DNI/NIF. Debe ser puesto en conocimiento de los agricultores por parte de dicha autoridad gestora. - Denominación, si procede, del pasto declarado en común y, si se dispone del mismo, número de MUP en el caso de los montes de utilidad pública. - En su caso, código identificativo del recinto con otras referencias oficiales [...] - Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [...] - Delimitación gráfica de la superficie de los pastos utilizada en común dentro de los recintos reales mencionados en el párrafo anterior. - Coeficiente de admisibilidad (CAP), de los pastos declarados en común. El CAP se establecerá en cada uno de los recintos que conforman el pasto declarado en común. - Agricultores asociados con su NIF. - Participación de cada agricultor en el pasto declarado en común, que podrán ser el número de hectáreas asignadas a cada uno de los agricultores o el porcentaje de participación. 			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE DE CRUCE MENOS EL EXCESO (APLICANDO CAP DECLARADO) Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE			
Descripción detallada			
<p>Parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta. Se ejecuta si recinto pertenece a C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se ejecuta si recinto declarado forma parte de ficticio de pastos en común o pasto en común perteneciente a declaración de pastos. Se calcula para cada solicitante máx. de los siguientes valores sobre recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma sup. de cruce declaradas, independientemente de línea, siendo sup. de cruce declarada neta si hay CAP declarado o bruta si CAP declarado es nulo. Si CAP declarado < 20, sup. de cruce declarada será cero. - Máx. de sumas de sup. de cruce PDR por línea de ayuda, siendo sup. de cruce PDR sup. solicitada justificada si existe y si no, sup. solicitada administrativa si existe y si no, sup. solicitada. <p>Si recinto está en Int., se calcula para cada solicitante, suma de sup. neta si hay CAP declarado o bruta si CAP declarado nulo. Si CAP < 20, superficie que control calcula en Int. debe considerarse cero.</p> <p>Se comprobará que suma de estos valores de todos los solicitantes de recinto que forma parte de ficticio de pastos en común más suma de sup. total neta del recinto SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común (calculando como sup. total neta de dichos recintos sup. bruta por CAP; si CAP < 20 sup. neta será cero y si CAP nulo sup. será bruta), no supera sup. admisible que SIGPAC establece para dicho recinto, siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si recinto no existe en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, sup. admisible será neta si hay CAP prevalente o bruta si CAP prevalente es nulo de dicho recinto según CNC/SIGPAC. En el caso de usos SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de CAP prevalente < 20 en SIGPAC, sup. admisible a considerar es cero. - Si recinto existe en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, sup. admisible será suma de sup. admisibles de Secciones, siendo para cada sección, neta si hay CAP prevalente o bruta si CAP prevalente es nulo. En caso de secciones de usos SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de secciones con CAP prevalente < 20, sup. admisible a considerar es cero. <p>Si sup. total neta del recinto SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común es cero, control no debe asignarse. Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si en recinto únicamente se solicita este tipo de líneas, en cruce no se tiene en cuenta dicho recinto. - Si en recinto se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en cruce no se tiene en cuenta la sup. de cruce PDR de línea excluida. Si se tiene en cuenta sup. de cruce declarada (neta si hay CAP declarado o bruta si CAP declarado es nulo), o en caso de intercambio, sup. neta si hay CAP declarado o bruta si CAP declarado es nulo. <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo. Si no es así, se asignará control al recinto objeto de estudio (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto)</p>			
Dependencias			

Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Datos adicionales de pastos en común
Detalle de secciones de Cambios No Consolidados de SIGPAC
Líneas excluidas de duplicidad
Productos incluidos en cada agrupación
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
Parámetros
Tolerancia
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Autoridad gestora de pastos en común que tiene dicho recinto real en su Declaración de pastos.
CIF/NIF de la Autoridad gestora de pastos en común que tiene dicho recinto real en su Declaración de pastos.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de [Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante ...] + [Superficie total Autoridades]
Suma de [Superficie total individuales] + [Superficie total Autoridades]
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro OP
Superficie admisible del recinto según SIGPAC
Superficie de cruce declarada
Superficie total Autoridades (Suma de superficies del recinto real SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común que definen ese recinto)
Superficie total individuales (Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA).
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 236			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Parcela/Recinto de Concentración parcelaria que no está definida como tal en Datos adicionales.			
Mensaje corto			
Parcela/Recinto de Concentración parcelaria que no está definida como tal en Datos adicionales.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie de la parcela y se aplica la penalización correspondiente.			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto declarado lleva la marca de Concentración parcelaria. Se comprobará si el identificativo del recinto declarado (provincia/municipio/agregado/zona/polígono/parcela/recinto) se encuentra definida en Datos adicionales. Si no es así, se asignará el control al recinto declarado.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola y recinto y referencias de la parcela declarada/el recinto declarado objeto de estudio.			
Provincia de la referencia de la parcela/recinto.			
Municipio de la referencia de la parcela/recinto.			
Agregado de la referencia de la parcela/recinto.			
Zona de la referencia de la parcela/recinto.			
Polígono de la referencia de la parcela/recinto.			
Parcela.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicha parcela/recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarado en dicha parcela/recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicha parcela/recinto.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 237			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

La suma de superficie de cruce sobre una misma parcela/recinto de Concentración parcelaria en el conjunto de las solicitudes no puede superar la superficie de la parcela/recinto definida en Datos adicionales.
Mensaje corto
Superficie de cruce sobre una parcela/recinto de Concentración en el conjunto de las solicitudes supera la superficie de parcela/recinto en Datos adicionales.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Se paga la superficie de cruce declarada/PDR por línea de ayuda menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto declarado lleva la marca de Concentración parcelaria y si el recinto declarado existe entre las definidas en Concentración parcelaria de Datos adicionales. Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante de la base de datos. Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarada: <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies declaradas. Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto, no supera la superficie del recinto definida en Datos adicionales Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad: <ul style="list-style-type: none"> - si en el recinto únicamente se solicita este tipo de líneas, en el cruce no se tiene en cuenta dicho recinto. - si en el recinto se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en el cruce no se tiene en cuenta la superficie de cruce PDR de la línea excluida. Sí se tiene en cuenta la superficie de cruce declarada, o en caso de intercambio, la superficie declarada. No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Rastrojeras". No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo" Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).
Dependencias
236 - Parcela/Recinto de Concentración parcelaria que no está definida como tal en Datos adicionales.
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Datos adicionales de concentración parcelaria
Líneas excluidas de duplicidad
Productos incluidos en cada agrupación
Parámetros
Tolerancia
Datos salida
Identificador de la parcela agrícola y referencias de la parcela declarada/recinto declarado objeto de estudio.
Provincia de la referencia de la parcela.
Municipio de la referencia de la parcela.

Agregado de la referencia de la parcela.
Zona de la referencia de la parcela.
Polígono de la referencia de la parcela.
Parcela.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicha parcela/recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicha parcela/recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicha parcela/recinto.
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas para esta parcela por el solicitante en gestión/recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas para esta parcela por todos los solicitantes.
Suma de superficies de cruce declaradas para esta parcela/recinto por el solicitante en otro OP
Superficie de cruce declarada por el productor en dicha parcela/recinto.
Superficie de la parcela/recinto según Datos adicionales.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 238			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.
Mensaje corto
Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 93, apdo. 1. En el caso de declarar recintos de pastos, la superficie que se declare deberá ser la superficie bruta, es decir, sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) definido en el artículo 3.
Efecto en pago
Se paga la superficie de cruce afectada por el CAP del SIGPAC y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se ejecuta si el recinto no tiene asignado el control de CAP nulo o con valor no admitido. Se ejecuta si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC. Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en SIGPAC y estén declarados de productos de la agrupación Pasto permanente. El control no se debe ejecutar si para el recinto existe valor de superficie justificada neta menor o igual que la superficie neta del recinto según Cambios no consolidados/SIGPAC. Se comprobará si el CAP declarado por el productor en un determinado recinto es mayor que el CAP prevalente. Se incluye en esta casuística la situación de CAP declarado con valor (cero o mayor) y CAP prevalente nulo. Si es así y no se ha presentado una Alegación al SIGPAC por cambio del coeficiente de admisibilidad en un recinto completo de pastos (independientemente de su resultado), se asignará el control al recinto objeto de estudio.
Dependencias
239 - Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Alegaciones SIGPAC
Detalle de secciones de Cambios No Consolidados de SIGPAC
Productos incluidos en cada agrupación
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.

Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado en dicho recinto.
CAP prevalente en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie de cruce.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 239			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.			
Mensaje corto			
Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>1) ¿Coeficiente de admisibilidad de pastos?: Las superficies de pastos que presenten características que de forma estable impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos tales como zonas sin vegetación, pendientes elevadas, masas de vegetación impenetrable u otras características que determine la autoridad competente, se les asignará un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto SIGPAC, de modo que en dicho recinto la superficie máxima admisible, a efectos del sistema integrado de gestión y control, será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente.</p> <p>A efectos del cálculo de dicho coeficiente se tendrán en cuenta las características específicas de determinados sistemas agrosilvopastorales tradicionales de alto valor ecológico, económico y social, como la dehesa.</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora que existan en SIGPAC y no lleven marcado el check de CP</p> <p>Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora que existan en Datos adicionales de CP y lleven marcado el check de CP.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado de producto de la agrupación Pasto permanente .</p> <p>Los recintos declarados con código de recinto mayor o igual a 99.000 NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se comprobará que el CAP declarado por el productor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No es nulo. - Es un valor numérico entero sin decimales con valor comprendido entre 0 y 100. <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC/de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			

Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 240			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verificación de que el régimen de tenencia declarado exista y sea un valor de los admitidos.
Mensaje corto
Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
2. En la solicitud única se declararán todas las parcelas agrícolas que conforman toda la superficie agraria de la explotación y que estén a disposición del titular de la misma, ya sea en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación de superficies comunales por parte de una autoridad pública gestora de las mismas, incluidas aquellas por las que no se solicite ningún régimen de ayuda. En el caso de las medidas de ayuda por superficie de los programas de desarrollo rural se deberá también incluir la superficie no agrícola por la que se solicita ayuda.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se comprobará que el régimen de tenencia declarado en el recinto por el productor: - No es nulo - Es un valor de los admitidos: Propiedad, Arrendamiento, Usufructo, Asignación superficie comunal, Aparcería, Aparcería en común. Si no es así, se asignará el control al recinto en el que se declara régimen de tenencia incorrecto.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarado en dicho recinto.
Régimen de tenencia declarado en dicho recinto cuando no es alguno de los indicados en la Descripción detallada.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

Comprobar la correcta cumplimentación de los impresos. Se solicitará el dato a la EERR o mediante TAU

CÓDIGO DE CONTROL 241			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>La suma de superficie de cruce declarada sobre una misma parcela/recinto declarada de Concentración parcelaria en una misma solicitud no puede superar la superficie de la parcela/recinto definida en Datos adicionales.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce declarada en una parcela/recinto de Concentración en una misma solicitud supera la superficie de parcela/recinto en Datos adicionales.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Se paga por la superficie de la parcela según datos adicionales y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto declarado lleva la marca de Concentración parcelaria y el recinto declarado existe entre las definidas en Concentración parcelaria de Datos adicionales. No se tienen en cuenta las líneas declarativas con producto declarado "Rastrojeras", ni aquellas en las que sólo se solicite línea de PDR a excluir del cruce de duplicidad. No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo". Se ejecuta si el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos, salvo las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el resto de solicitantes soliciten únicamente una línea excluida, y/o - que el resto de solicitantes declaren sólo producto rastrojera - que el resto de solicitantes declaren sólo producto Otras superficies forestales-Vuelo <p>Se calcula para el solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. <p>Se comprobará que ese valor no supera la superficie del recinto definida en Datos adicionales. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.</p>			
Dependencias			
236 - Parcela/Recinto de Concentración parcelaria que no está definida como tal en Datos adicionales.			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola y referencias de la parcela declarada/el recinto declarado objeto de estudio.			
Provincia de la referencia de la parcela/recinto.			
Municipio de la referencia de la parcela/recinto.			
Agregado de la referencia de la parcela/recinto.			

Zona de la referencia de la parcela/recinto.
Polígono de la referencia de la parcela/recinto.
Parcela.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicha parcela/recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicha parcela/recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para esa parcela por el solicitante
Sistema de explotación declarado en dicha parcela/recinto.
Suma de superficie declarado por el/los solicitante/es
Suma de superficies de cruce declaradas para esta parcela en otro OP
Suma de superficies de cruce declaradas para esta parcela/recinto en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas para esta parcela/recinto por el solicitante.
Superficie de cruce declarada por el productor en dicha parcela/recinto.
Superficie de la parcela/recinto según Datos adicionales
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 242			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto pendiente de acreditación de titularidad.			
Mensaje corto			
Recinto pendiente de acreditación de titularidad.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 15 y Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.			
Precepto legal			
Real Decreto 1075/2014. Art. 15. Parcelas agrícolas a disposición del agricultor. Las parcelas agrícolas de hectáreas admisibles utilizadas para justificar derechos de ayuda deberán estar a disposición del agricultor, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal, a fecha fin del plazo de modificación de la solicitud única. Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014. Art. 19 Sanciones administrativas en caso de sobredeclaración.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se comprobará: - Si el recinto declarado sin check de concentración parcelaria se encuentra entre los recintos no declarables sin check de concentración parcelaria. Si es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio. - Si el recinto declarado con check de concentración parcelaria se encuentra entre los recintos no declarables con check de concentración parcelaria. Si es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de recintos no declarables			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Valor que indique si el recinto es de concentración parcelaria, o no. (Según el catálogo de Recintos no declarables de SgaGst.)			

CÓDIGO DE CONTROL 243			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
La superficie bruta de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.			
Mensaje corto			
Superficie bruta de cruce total en un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes supera superficie total que SIGPAC establece para él.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en SIGPAC y estén declarados de producto de la agrupación Pasto permanente en al menos una de sus líneas declarativas del conjunto de las solicitudes. Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante de la base de datos. Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies brutas. Se comprobará que la suma de superficies de cruce declaradas brutas de todos los solicitantes de dicho recinto, no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. No se tienen en cuenta recintos con producto declarado Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Tolerancia			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Superficie de cruce declarada.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 244			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
La superficie bruta de cruce total sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.			
Mensaje corto			
Superficie bruta de cruce total en un recinto en una misma solicitud supera superficie total que SIGPAC establece para él.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en SIGPAC y estén declarados de producto de la agrupación Pasto permanente en al menos una de sus líneas declarativas. Se ejecuta si el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos. Si el recinto está en intercambio, se calcula para el solicitante, la suma de superficies brutas. Se comprobará que la suma de superficies de cruce declaradas brutas por el solicitante sobre el mismo recinto, no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Rastrojeras" ni "otras superficies forestales-vuelo" Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas en otro OP
Superficie de cruce declarada.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 245			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción		Código FEGA	
Verifica que si el régimen de tenencia declarado en un recinto es "Arrendamiento" o "Aparcería", "Aparcería en común" o "Asignación de superficies comunales" (sin la marca de pastos en común), exista el CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcerero.			
Mensaje corto			
Falta CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcerero siendo el régimen de tenencia del recinto "Arrendamiento" o "Aparcería", "Aparcería en común" o "Asignación de superficies comunales" (sin marca de pastos en común).			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural , modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.			
Precepto legal			
I.11. [...] Para cada recinto se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del solicitante, se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, indicando en estos casos, para recintos mayores de 2 hectáreas, el NIF del arrendador o cedente aparcerero, usufructo o si se trata de una superficie comunal asignada por una entidad gestora de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación relativa a dicha asignación.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Si en la solicitud del productor la suma de superficie de cruce de las diferentes líneas declarativas que componen un recinto y que estén declaradas con régimen de tenencia Arrendamiento, Aparcería, Aparcería en común o Asignación de superficies comunales (sin la marca de pastos en común) supera las 2 ha, se comprobará que en cada una de ellas el dato de CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcerero: - No es nulo. y si no lleva la marca del Identificador diferente de CIF/NIF: - Cumple el algoritmo correspondiente. Si no es así, se asignará el control a cada una de las líneas declarativas que componen el recinto declaradas con régimen de tenencia Arrendamiento, Aparcería, Aparcería en común o Asignación de superficies comunales (sin la marca de pastos en común) cuya suma de superficie de cruce supera las 2 ha con el CIF/NIF nulo o incorrecto.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de la parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC para el que falta el CIF/NIF del ARrendador/Cedente aparecero o no es correcto..			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			

Dato numérico obtenido como resultado del chequeo del CIF/NIF. Valores del control 51.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior
Comprobar la correcta cumplimentación de los impresos. Se solicitará el dato a la EERR o mediante TAU

CÓDIGO DE CONTROL 247			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto cuyo CAP declarado es menor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.			
Mensaje corto			
Recinto cuyo CAP declarado es menor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 93, apdo. 1. En el caso de declarar recintos de pastos, la superficie que se declare deberá ser la superficie bruta, es decir, sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) definido en el artículo 3.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto no tiene asignado el control de CAP nulo o con valor no admitido. Se ejecuta si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC. Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en SIGPAC y estén declarados de productos de la agrupación Pasto permanente.			
Se comprobará si el CAP declarado por el productor en un determinado recinto es menor que el CAP prevalente. Si es así y no se ha presentado una Alegación al SIGPAC por cambio del coeficiente de admisibilidad en un recinto completo de pastos (independientemente de su resultado), se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
239 - Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Alegaciones SIGPAC			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
CAP declarado en dicho recinto.			

CAP prevalente en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 248			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	

Verifica que los recintos declarados con sistema de explotación regadío corresponden realmente a regadío según SIGPAC.
Mensaje corto
Recinto declarado en regadío con sistema de explotación en SIGPAC distinto de regadío.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
A los efectos del presente capítulo, se entenderá por superficie de secano o de regadío aquella que esté definida como tal en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que todo recinto declarado por el productor con superficie de cruce mayor que cero y con sistema de explotación regadío, tienen asignado en SIGPAC un valor de % de regadío mayor a 0. Si no es así, saltará la incidencia al recinto objeto de estudio. En caso de % de regadío nulo en SIGPAC debe entenderse como Secano y por lo tanto, el control se asigna. En caso de que el recinto está declarado de producto EP o el recinto en SIGPAC sea de uso EP, el control no debe asignarse.
Dependencias
252 - El Sistema de explotación es nulo o su valor no admitido.
Datos auxiliares o de referencia
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior



CÓDIGO DE CONTROL 249			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Recinto en el que se solicita alguna línea de ayuda en el que se declara una variedad/especie/tipo no válido para esa línea y producto correspondiente.

Mensaje corto

Recinto para el que solicita una línea de ayuda con variedad/especie/tipo no válidas para esa línea de ayuda y producto.

Reglamentación

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Precepto legal

31.b) Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE de la Comisión, de 1 de diciembre de 2004.35.a) Emplear semilla de alguna de las variedades o especies recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro español de variedades de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE de la Comisión [...].41.1: Se concederá una ayuda a los agricultores que produzcan legumbres de calidad con destino a la alimentación humana que cumplan los requisitos establecidos en la presente sección.46.a): Producir remolacha azucarera de alguna de las variedades contempladas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales [...].54.b):Las variedades de algodón que, estando recogidas en el catálogo comunitario previsto en la Directiva 2002/53/CE, [...]

Efecto en pago

Hacer cero la superficie del recinto

Descripción detallada

No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si el recinto no tiene asignado el control de combinación de producto y línea de ayuda no admitida. Se comprobará en cada recinto declarado que:- Si solicita a nivel de recinto la línea de ayuda asociada al cultivo del arroz y declara como producto arroz, la variedad/especie/tipo declarada debe corresponder a alguna de las admitidas para esa línea y producto.- Si solicita a nivel de recinto la línea de ayuda asociada a los cultivos proteicos y declara como producto alguno de los admitidos para la línea de cultivos proteicos, la variedad/especie/tipo declarada debe corresponder a alguna de las admitidas para esa línea y producto.- Si solicita a nivel de recinto la línea de ayuda asociada a las legumbres de calidad y declara como producto alguno de los admitidos para la línea de legumbres de calidad, la variedad/especie/tipo declarada debe corresponder a alguna de las admitidas para esa línea y producto.- Si solicita a nivel de recinto la línea de ayuda asociada a la remolacha azucarera y declara como producto remolacha azucarera, la variedad/especie/tipo declarada debe corresponder a alguna de las admitidas para esa línea y producto.- Si solicita a nivel de recinto el pago específico al cultivo del algodón y declara como producto algodón, la variedad/especie/tipo declarada debe corresponder a alguna de las admitidas para esa línea y producto. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.

Dependencias

204 - La combinación de producto y línea de ayuda solicitada no es correcta.

Datos auxiliares o de referencia

Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar

Parámetros

Datos salida

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.

Provincia de la referencia del recinto.

Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.

Zona de la referencia del recinto.

Polígono de la referencia del recinto.

Parcela de la referencia del recinto.

Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda solicitada por ese recinto y no admitida.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior
Verificar los códigos de cultivos declarados y las ayudas declaradas. Se solicitará a la EERR o mediante TAU

CÓDIGO DE CONTROL 251			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción		Código FEGA	
Verificación de que el número de identificación de la parcela agrícola o forestal exista y sea un valor numérico.			
Mensaje corto			
El Número de identificación de la parcela agrícola o forestal es nulo o su valor numérico no es válido.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 11. Declaración de todas las parcelas agrarias de la explotación, incluidas aquéllas para las que no se solicite ningún régimen de ayuda, indicándose en todo caso y para cada parcela, lo recogido en los puntos 1 a 4 del epígrafe III del presente anexo. [¿]			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se comprobará que el número identificador de la parcela agrícola: - No es nulo. - Es un valor numérico, mayor a cero. Si no es así, se asignará el control a la parcela agrícola con el número identificador incorrecto.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola consignado que no es correcto.			
Actuación Posterior			
Renumerar las Parcelas Agrícolas			

CÓDIGO DE CONTROL 252			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción		Código FEGA	
Verificación de que el sistema de explotación declarado exista y sea un valor de los admitidos.			
Mensaje corto			
El Sistema de explotación es nulo o su valor no admitido.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
III. 6. El sistema de explotación: seco o regadío según proceda.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se comprobará que el sistema de explotación del recinto declarado: - No es nulo. - Es uno de los siguientes valores: Secano o Regadío. Si no es así, se asignará el control al recinto en el que se declara sistema de explotación incorrecto. Excepción: En caso de que el recinto está declarado de producto EP o el recinto en SIGPAC sea de uso EP, el control no debe asignarse.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC con sistema de explotación objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto cuando no es 'Secano' ni 'Regadío'.			
Actuación Posterior			

Comprobar los códigos de sistema de explotación declarado Secano/Regadío. Se solicitará a la EERR o mediante TAU

CÓDIGO DE CONTROL 253			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción		Código FEGA	
Comprobación de valores coherentes para superficies declarada y administrativa.			
Mensaje corto			
El recinto presenta valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
III. 2. La superficie en hectáreas, se indicará con dos decimales.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se asignará el control a los recintos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: - El valor de superficie declarada (cultivada/plantada/forestada/sembrada/mantenida) consignada en el recinto sea nulo. - El valor de superficie declarada sea cero y el de superficie administrativa sea cero. - El valor de superficie declarada sea cero y el de superficie administrativa sea nulo.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC con las superficies objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 255			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA

Recinto declarado en la campaña anterior que no se declara en la campaña actual.
Mensaje corto
El recinto fue declarado en la campaña anterior y no se declara en la campaña actual.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural , modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.
Precepto legal
Art 92, apdo. 4 y Anexo VII, apdo. I, punto 11. Declaración de todas las parcelas agrarias de la explotación, incluidas aquéllas para las que no se solicite ningún régimen de ayuda, indicándose en todo caso y para cada parcela, lo recogido en los puntos 1 a 4 del epígrafe III del presente anexo. []
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia, salvo que solicite alguna línea de ayuda PDR con una superficie mayor que cero en campaña actual, si es así el control debe ejecutarse para esa solicitud. Se comprobará si el CIF/NIF del productor se encuentra en el [Listado a nivel nacional de productores que declararon algún recinto en campaña anterior que no existe declarado por ningún productor en campaña actual], asociado a algún recinto de Superficie mayor que cero. Si es así, se comprobará si cada uno de esos recintos aparece en el registro de [Recintos de otros registros diferentes a la S.U.] asociado a un CIF/NIF diferente al suyo. Si es así, significa que ese recinto sí está declarado en campaña actual y el control no debe asignarse. Si no es así, es decir, si el recinto no existe en el registro de [Recintos de otros registros diferentes a la S.U.], o bien existe pero asociado a su propio CIF/DNI, se asignará el control. (Si aparece asociado a su propio CIF/DNI se entiende que debería haberlo declarado en la S.U. y no en otros registros diferentes.) Excepciones : No se asignará el control si el recinto objeto de estudio se encuentra entre los recintos no declarables. No se asignará el control si el recinto objeto de estudio se encuentra declarado en la C.A. gestora con superficie de cruce mayor que cero
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Cambios entre cachés de campaña actual y anterior
Datos de las solicitudes de la campaña anterior
Listado a nivel nacional de productores que declararon algún recinto en campaña anterior que no existe declarado por ningún productor en campaña actual
Recintos de otros registros diferentes a la S.U
Recintos no declarables
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Provincia de la referencia del recinto de campaña anterior.
Municipio de la referencia del recinto de campaña anterior.
Agregado de la referencia del recinto de campaña anterior.
Zona de la referencia del recinto de campaña anterior.

Polígono de la referencia del recinto de campaña anterior.
Parcela de la referencia del recinto de campaña anterior.
Recinto de campaña anterior.
Referencias del recinto SIGPAC declarado en campaña anterior que no se declara en campaña actual.
Campaña anterior.
Código de producto declarado en dicho recinto de campaña anterior.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto de campaña anterior.
Superficie de cruce declarada en dicho recinto de campaña anterior.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 256			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
<p>Para las solicitudes que tienen algún recinto que no se ha declarado en la campaña actual, se comprueba que la reducción por omisión de superficie no supera un 3%.</p>			
Mensaje corto			
Solicitud con recintos no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>3. A efectos del cálculo de penalizaciones previstas en el artículo 16 de dicho reglamento delegado, por declaración incompleta de superficies de todas las parcelas agrícolas de la explotación de la solicitud única,[¿].</p> <p>Si esta diferencia supone un porcentaje mayor al 3 por ciento sobre la superficie global declarada, el importe global de los pagos directos por superficie y ayuda de las medidas al agricultor o el que corresponda, se reducirá según los siguientes criterios: [¿].</p>			
Efecto en pago			
Se aplica el porcentaje de reducción calculado			
Descripción detallada			
<p>Para las solicitudes que tienen algún recinto que no se ha declarado en la campaña actual, se calculará la reducción por omisión que corresponde a la solicitud de la siguiente manera:</p> <p>% de Reducción por Omisión en la solicitud = [Suma de superficie de cruce declarada en campaña anterior que ha sido omitida (según control 255) + Suma de superficie de cruce declarada en campaña anterior que ha sido omitida (según control 282) + Suma de superficie no declarada (según control nuevo 3.745) / Suma de superficie de cruce declarada en la solicitud de la campaña actual] * 100.</p> <p>En Suma de superficie de cruce declarada en la solicitud de la campaña actual, se exceptuará la superficie declarada con productos 150, 350.</p> <p>Si el % de Reducción por Omisión es superior al 3%, se asignará el control a la solicitud, indicándose en su caso, el % de Reducción que corresponda dependiendo de la gravedad de la omisión.</p> <p>En los casos en los que el denominador sea cero, se asignará el control guardando como dato de salida el mayor valor de porcentaje de reducción por omisión: Valor 3.</p>			
Dependencias			
255 - El recinto fue declarado en la campaña anterior y no se declara en la campaña actual.			
282 - Arrendador de un recinto declarado en campaña anterior y no declarado en campaña actual.			
3745 - Recinto no declarado en campaña actual detectado durante control de campo tras estudio del O.P.			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos de salida del control 255			
Datos de salida del control 282			
Datos de salida del control 3.745			
Parámetros			
Porcentaje: 3			
Datos salida			
Porcentaje de reducción por omisión que corresponde a la solicitud.			
Suma de superficie de cruce declarada en campaña actual en la solicitud.			
Suma de superficie de cruce declarada en campaña anterior que ha sido omitida (según control 255) por el productor.			
Suma de superficie de cruce declarada en campaña anterior que ha sido omitida (según control 282) por el productor.			
Suma de superficie no declarada (según control 3.745) por el productor.			

CÓDIGO DE CONTROL 257			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que los recintos que han presentado alegaciones al SIGPAC, tengan todas las alegaciones resueltas.			
Mensaje corto			
Recinto con alegaciones al SIGPAC presentadas y no resueltas			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el artículo 1 de este Real Decreto, el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad. En particular, el solicitante comprobará que la delimitación gráfica y el uso del recinto SIGPAC se corresponden con la realidad del terreno y que el recinto no contiene elementos no elegibles como caminos, edificaciones u otros elementos improductivos de carácter permanente. Por último, en el caso de recintos de pasto, se cerciorará de que el coeficiente de admisibilidad de pastos asignado al recinto refleja adecuadamente el porcentaje de superficie admisible del mismo.</p> <p>En caso de que la información recogida en el SIGPAC no coincida con la realidad de su explotación, el solicitante deberá presentar, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1077/2014 de 19 de diciembre por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, ante la autoridad competente donde esté ubicado el recinto correspondiente, para cada uno de los recintos afectados, las alegaciones o solicitudes de modificación que correspondan sobre el uso, la delimitación u otra información del contenido del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas. [...]</p>			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto tiene presentada al menos una alegación al SIGPAC. Se comprobará que todas las alegaciones al SIGPAC asociadas a ese recinto, tengan resultado aprobatorio o denegatorio. Si no es así, se asignará el control al recinto.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Alegaciones SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Referencia del recinto SIGPAC.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 260			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que los códigos de producto secundario y variedad/especie/tipo secundario que declara en cada recinto sean válidos para cultivo secundario y estén admitidos para la campaña en curso.			
Mensaje corto			
Para el cultivo secundario el código de producto/variedad/especie/tipo no existe o existe y tiene un valor no admitido para cultivo secundario.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
III. Regímenes de Ayuda a los cultivos, medidas de ayuda por superficie y otras ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agraria en superficies. Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en todo caso y para cada una de ellas lo recogido en los puntos 1 a 4 siguientes, y según el régimen de ayuda solicitado, se indicará lo que proceda del resto de puntos: 3. Los regímenes para los que se solicita la ayuda. 4. La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con árboles forestales de ciclo corto, etc. [...] 5. Se declarará por separado el barbecho medioambiental con arreglo al Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y la repoblación forestal conforme al mismo Reglamento o al Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 [...] 7. [...] y la variedad sembrada cuando se trate de trigo duro, arroz, cáñamo, algodón, tabaco y remolacha azucarera. En el caso de cultivo de maíz, deberá indicarse si la variedad sembrada está modificada genéticamente o no.			
Efecto en pago			
No se considera el producto secundario.			
Descripción detallada			
Se ejecuta si declara producto secundario y/o variedad/especie/tipo secundario. Se comprobará que el producto y variedad/especie/tipo declarados: - No son nulos. - El producto secundario es un valor numérico de los admitidos para la campaña en curso. - El producto secundario no pertenece a ninguna de las siguientes agrupaciones: Cultivos permanentes, Forestal, Pasto permanente, Barbecho, Elemento del paisaje, Silphium y miscanthus. - La variedad/especie/tipo secundario es un valor numérico de los admitidos para la campaña en curso y para el producto secundario declarado. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación.			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva código de producto y/o variedad/especie/tipo no admitido.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			

Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto del cultivo secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo del cultivo secundario declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 262			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verificación de que la combinación de producto secundario y línea de ayuda secundaria solicitada que declara en cada recinto, sea correcta.
Mensaje corto
La combinación de producto secundario y línea de ayuda secundaria solicitada no es correcta.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
III. Regímenes de Ayuda a los cultivos, medidas de ayuda por superficie y otras ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agraria en superficies. Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en todo caso y para cada una de ellas lo recogido en los puntos 1 a 4 siguientes, y según el régimen de ayuda solicitado, se indicará lo que proceda del resto de puntos: 3. Los regímenes para los que se solicita la ayuda. 4. La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con árboles forestales de ciclo corto, etc. [...] 5. Se declarará por separado el barbecho medioambiental con arreglo al Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y la repoblación forestal conforme al mismo Reglamento o al Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 [...]
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se ejecuta si declara producto secundario y línea de ayuda secundaria. Se comprobará que la combinación de producto secundario y línea de ayuda secundaria solicitada es correcta. Si la línea de ayuda secundaria declarada es la ayuda asociada a los cultivos proteícos, los únicos productos secundarios admitidos deben ser los de la agrupación Productos secundarios admitidos para línea secundaria cultivos proteícos. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
3710 - Línea de ayuda secundaria no admitida para la campaña en curso.
Datos auxiliares o de referencia
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda secundaria declarada no correcta.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo secundaria declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda secundaria solicitada por ese recinto y no admitida.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

CÓDIGO DE CONTROL 263			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Recinto en el que se solicita alguna línea de ayuda secundaria asociada por superficie en el que se declara una variedad/especie/tipo no válido para esa línea y producto correspondiente.</p>			
Mensaje corto			
<p>Recinto para el que solicita una línea de ayuda asociada por superficie secundaria con variedad/especie/tipo no válidas para esa línea secundaria y producto.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>14.9: En el caso de destinar las parcelas agrícolas al cultivo de cáñamo, solo se podrán utilizar semillas certificadas de las variedades que figuran en el Catálogo común de las variedades de especies de plantas agrícolas, en el Registro español de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización [...]31.b) Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización [...]35.a) Emplear semilla de alguna de las variedades o especies recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro español de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización [...]41.1: Se concederá una ayuda a los agricultores que produzcan legumbres de calidad con destino a la alimentación humana que cumplan los requisitos establecidos en la presente sección.46.a): Producir remolacha azucarera de alguna de las variedades contempladas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización [...]54.b):Las variedades de algodón que, estando recogidas en el catálogo comunitario previsto en la Directiva 2002/53/CE, en el Registro de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización [...]</p>			
Efecto en pago			
<p>Hacer cero la superficie del recinto para la línea de ayuda secundaria.</p>			
Descripción detallada			
<p>En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si declara producto secundario y línea de ayuda secundaria y si el recinto no tiene asignado el control de combinación de producto secundario y línea de ayuda secundaria no admitida. Se comprobará en cada recinto declarado que: - Si solicita a nivel de recinto la línea de ayuda secundaria asociada a los cultivos proteicos y declara como producto secundario alguno de los admitidos para la línea de cultivos proteicos (aquellos productos que pertenecen a la agrupación de Productos secundarios admitidos para línea secundaria cultivos proteicos), la variedad/especie/tipo secundaria declarada debe corresponder a alguna de las admitidas para esa línea secundaria y producto secundario. - Si solicita a nivel de recinto la línea de ayuda secundaria asociada a las legumbres de calidad y declara como producto secundario alguno de los admitidos para la línea de legumbres de calidad, la variedad/especie/tipo secundaria declarada debe corresponder a alguna de las admitidas para esa línea secundaria y producto secundario. - Si solicita a nivel de recinto la línea de ayuda secundaria asociada a la remolacha azucarera y declara como producto secundario remolacha azucarera, la variedad/especie/tipo secundaria declarada debe corresponder a alguna de las admitidas para esa línea secundaria y producto secundario. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
<p>262 - La combinación de producto secundario y línea de ayuda secundaria solicitada no es correcta.</p>			
Datos auxiliares o de referencia			
<p>Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar</p>			
Parámetros			
Datos salida			
<p>Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC.</p>			
<p>Provincia de la referencia del recinto.</p>			
<p>Municipio de la referencia del recinto.</p>			
<p>Agregado de la referencia del recinto.</p>			
<p>Zona de la referencia del recinto.</p>			

Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo secundaria declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda secundaria solicitada por ese recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 264			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que la línea de ayuda secundaria solicitada que declara en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.
Mensaje corto
La línea de ayuda secundaria solicitada, declarada en un recinto no es compatible con el uso SIGPAC de ese recinto.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto para la línea de ayuda secundaria y se aplica la penalización correspondiente.
Descripción detallada
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se ejecuta si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC. Se ejecuta si declara como línea de ayuda secundaria alguna de las siguientes: - Ayuda asociada a los cultivos proteícos - Ayuda asociada a las legumbres de calidad - Ayuda asociada a la remolacha azucarera Se comprobará que la línea de ayuda secundaria solicitada que declara en el recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto, según la relación establecida entre líneas de ayuda y usos SIGPAC. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
Relación entre líneas de ayuda solicitadas y usos SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo secundaria declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda secundaria solicitada por ese recinto y no compatible con el uso.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 265			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que el producto secundario declarado en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.
Mensaje corto
Producto secundario declarado en un recinto no es compatible con el uso SIGPAC de ese recinto.
Reglamentación
Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas
Precepto legal
1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, así como cualesquiera otras subvenciones o registros públicos en los que se utilice el SIGPAC como referencia para la declaración de superficies, el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.[.].2. En el caso de que con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es la correcta se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que corresponda. Únicamente quedará exonerado el solicitante mediante demostración fehaciente de haber puesto en conocimiento de la autoridad competente, en los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 7 de este Real Decreto, la discordancia constatada, la cual no ha sido atendida por causas no imputables al mismo, tanto si la información procede del propio solicitante como si procede de otras fuentes. [...]
Efecto en pago
Aplicar reglamentación
Descripción detallada
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se ejecuta si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC. Se ejecuta si declara producto secundario. Se comprobará que el producto secundario declarado en el recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto, según la relación establecida entre productos y usos SIGPAC. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
Relación entre productos declarados y usos SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva el producto secundario y variedad/especie/tipo secundario declarado incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.

Identificador del registro de recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo secundaria declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 266			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verificación de que en un recinto, la combinación de productos principal y secundario declarados sea adecuada.			
Mensaje corto			
Recinto en el que la combinación de productos principal y secundario no es correcta.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
No se considera el producto secundario.			
Descripción detallada			
Se ejecuta si declara producto secundario.			
Se asignará el control al recinto en el que:			
- El producto principal declarado sea igual que el producto secundario declarado,			
o			
- Si declara en producto principal producto de la agrupación Elemento del paisaje.			
o			
- El producto principal o secundario declarado sea de la agrupación Barbecho			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto.			
Código de producto principal declarado en dicho recinto.			
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 267			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verificación de que en un recinto, la línea de ayuda secundaria declarada no coincide con las líneas de ayuda principales declaradas.
Mensaje corto
Recinto en el que alguna de las líneas de ayuda principales declarada coincide con la línea de ayuda secundaria declarada.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
No pago la línea de ayuda secundaria.
Descripción detallada
Se ejecuta si declara como línea de ayuda secundaria alguna de las siguientes: - Ayuda asociada a los cultivos proteícos - Ayuda asociada a las legumbres de calidad - Ayuda asociada a la remolacha azucarera. Se asignará el control al recinto si alguna de las líneas principales declaradas coincide con la línea de ayuda secundaria declarada.
Dependencias
3710 - Línea de ayuda secundaria no admitida para la campaña en curso.
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificador de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto.
Código de producto principal declarado en dicho recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo secundaria declarada en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo principal declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda principal solicitada por ese recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

CÓDIGO DE CONTROL 273			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verificación de que en un mismo recinto no se han solicitado líneas de ayuda asociadas simultáneamente en el cultivo principal y en el cultivo secundario.			
Mensaje corto			
Recinto que declara una línea de ayuda secundaria, para el que alguna de las líneas de ayuda principales es también una línea asociada.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
4. Los agricultores podrán solicitar una única ayuda asociada de las contempladas en el presente capítulo en la misma superficie agrícola en una determinada campaña.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda secundaria.			
Descripción detallada			
Se ejecuta si declara como línea de ayuda secundaria alguna de las siguientes: - Ayuda asociada a los cultivos proteicos - Ayuda asociada a las legumbres de calidad - Ayuda asociada a la remolacha azucarera --- Se asignará el control al recinto si declara como línea de ayuda principal alguna de las siguientes: o Ayuda al Cultivo del Arroz. o Ayuda a los Cultivos Proteicos en función del producto declarado. o Ayuda a los Frutos de Cáscara y Algarrobas en función de la ubicación de las unidades de producción. o Ayuda a las Legumbres de Calidad. o Ayuda a la Remolacha Azucarera en función de la ubicación de las unidades de producción. o Ayuda al Tomate para Industria. o Pago Específico al Cultivo del Algodón.			
Dependencias			
3710 - Línea de ayuda secundaria no admitida para la campaña en curso.			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto.			
Línea de ayuda principal asociada solicitada en dicho recinto			
Línea de ayuda secundaria solicitada en dicho recinto			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 282			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verifica si el productor aparece como arrendador de un recinto declarado en campaña anterior y no declarado en campaña actual.			
Mensaje corto			
Arrendador de un recinto declarado en campaña anterior y no declarado en campaña actual.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural , modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.			
Precepto legal			
I. 11. Declaración de todas las parcelas agrarias de la explotación, incluidas aquéllas para las que no se solicite ningún régimen de ayuda, indicándose en todo caso y para cada parcela, lo recogido en los puntos 1 a 4 del epígrafe III del presente anexo. []			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia salvo que solicite alguna línea de ayuda PDR con una superficie mayor que cero en campaña actual, si es así el control debe ejecutarse para esa solicitud. Se comprobará si el expediente y el CIF/NIF del productor (arrendador) aparece en la "Relación Nacional de Propietarios/Arrendadores de recintos en campaña anterior" asociado a algún recinto con Superficie mayor que cero que no se haya declarado en la campaña actual, teniendo en cuenta que se deben exceptuar los recintos que se encuentren entre los recintos no declarables y los declarados en la C.A gestora con superficie de cruce mayor que cero. Si es así, se asignará el control al productor para el recinto de campaña anterior objeto de estudio.			
Dependencias			
255 - El recinto fue declarado en la campaña anterior y no se declara en la campaña actual.			
Datos auxiliares o de referencia			
Listado a nivel nacional de productores que declararon algún recinto en campaña anterior que no existe declarado por ningún productor en campaña actual			
Recintos de otros registros diferentes a la S.U			
Recintos no declarables			
Relación Nacional de Propietarios/Arrendadores de recintos en campaña anterior			
Parámetros			
Datos salida			
Provincia de la referencia del recinto de campaña anterior.			
Municipio de la referencia del recinto de campaña anterior.			
Agregado de la referencia del recinto de campaña anterior.			
Zona de la referencia del recinto de campaña anterior.			
Polígono de la referencia del recinto de campaña anterior.			
Parcela de la referencia del recinto de campaña anterior.			
Recinto de campaña anterior.			
Identificador de recinto y Referencias del recinto SIGPAC declarado en campaña anterior que no se declara en campaña actual.			
CIF/NIF del Arrendatario (que declaró el recinto en la campaña anterior)			

Superficie del catálogo [Relación Nacional de Propietarios/Arrendadores de recintos en campaña anterior] que corresponda al productor y recinto.

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 283			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que en los recintos de pasto comunal el régimen de tenencia sea "Asignación de superficies comunales" y exista el CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcero.</p>			
Mensaje corto			
Recinto de pasto comunal, que no está declarado como "Asignación de superficies comunales" o al que le falta el CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcero.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.			
Precepto legal			
I.11. <input type="checkbox"/> Para cada recinto se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del solicitante, se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, indicando en estos casos, para recintos mayores de 2 hectáreas, el NIF del arrendador o cedente aparcero, usufructo o si se trata de una superficie comunal asignada por una entidad gestora de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación relativa a dicha asignación.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se comprobará que en los recintos declarados con la marca de Pasto en común: El régimen de tenencia es "Asignación de superficies comunales". El dato de CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcero: - No es nulo. - Cumple el algoritmo correspondiente (excepción: si está marcada la casilla "ID distinto CIF/NIF" no se pasará el algoritmo) Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Dato numérico obtenido como resultado del chequeo del CIF/NIF. Valores del control 51.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 301			
Grupo	Explotaciones ganaderas		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Comprobación de que las explotaciones declaradas existen en SITRAN.			
Mensaje corto			
Explotación declarada no existe en SITRAN o es nula o no cumple con el formato establecido.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.			
Precepto legal			
I. 16. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. [¿]. Sin perjuicio de anterior, cuando la autoridad competente tenga acceso a la información exigida en este punto, se eximirá al solicitante de la necesidad de cumplimentarla. IV. 1. Descripción completa de todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantendrán animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidos en cuenta para la percepción de éstas. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. A. 1. Código de identificación de la explotación asignado por la autoridad competente de acuerdo con el artículo 5.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si tiene registro de datos ganaderos. Se comprobará que las explotaciones declaradas por el solicitante existen en SITRAN. Las explotaciones no pueden ser nulas y deben cumplir con el formato establecido. Si la explotación no existe en SITRAN o si es nula o no cumple con el formato establecido, se asignará el control a la explotación ganadera objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera declarada que no existe en SITRAN o que es nulo o que no cumple con el formato establecido.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 302			
Grupo	Explotaciones ganaderas		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Comprobación de que las explotaciones declaradas que existen en SITRAN pertenecen al solicitante.			
Mensaje corto			
Explotación declarada por el solicitante existe en SITRAN, pero pertenece a otro CIF/NIF distinto del solicitante.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.			
Precepto legal			
I. 16. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. [¿]. Sin perjuicio de anterior, cuando la autoridad competente tenga acceso a la información exigida en este punto, se eximirá al solicitante de la necesidad de cumplimentarla. IV. 1. Descripción completa de todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantendrán animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidos en cuenta para la percepción de éstas. Se incluirá referencia [¿] A. 2. Datos del titular de la explotación: apellidos y nombre o razón social, número o código de identificación fiscal (NIF o CIF), dirección, código postal, municipio, provincia y teléfono.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si tiene registro de datos ganaderos. Se ejecuta si la explotación objeto de estudio no tiene asignado el control de explotación que no existe en SITRAN. Se comprobará que las explotaciones declaradas por el solicitante que existen en SITRAN corresponden al CIF/NIF del solicitante. Si la explotación no corresponden al CIF/NIF del solicitante, se asignará el control a la explotación ganadera objeto de estudio.			
Dependencias			
301 - Explotación declarada no existe en SITRAN o es nula o no cumple con el formato establecido.			
Datos auxiliares o de referencia			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera declarada que no corresponde al CIF/NIF del solicitante.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 351			
Grupo	Explotaciones ganaderas		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Códigos de explotación ganadera repetidos en la misma solicitud.			
Mensaje corto			
Código de explotación ganadera repetido en la misma solicitud.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 16. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. [¿]. Sin perjuicio de anterior, cuando la autoridad competente tenga acceso a la información exigida en este punto, se eximirá al solicitante de la necesidad de cumplimentarla. IV. 1. Descripción completa de todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantendrán animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidos en cuenta para la percepción de éstas. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si tiene registro de datos ganaderos. Se comprobará que en la misma solicitud las explotaciones ganaderas declaradas no se repiten. Si no es así, se asignará el control a la explotación ganadera que se repite.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera declarada que se repite en la misma solicitud.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 352			
Grupo	Explotaciones ganaderas		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Códigos de explotación ganadera repetidos en varias solicitudes.			
Mensaje corto			
Código de explotación ganadera repetido en varias solicitudes			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 16. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. [¿]. Sin perjuicio de anterior, cuando la autoridad competente tenga acceso a la información exigida en este punto, se eximirá al solicitante de la necesidad de cumplimentarla. IV. 1. Descripción completa de todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantendrán animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidos en cuenta para la percepción de éstas. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si tiene registro de datos ganaderos. Se comprobará que la explotación ganadera declarada por el solicitante no aparece declarada en la solicitud de otro productor. Si no es así, se asignará el control a la explotación ganadera que se repite.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera declarada que se repite en la solicitud de otro productor.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 353			
Grupo	Explotaciones ganaderas		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Comprobación de la existencia de datos de identificación de al menos una explotación ganadera.			
Mensaje corto			
Datos de identificación incompletos en todas las explotaciones ganaderas declaradas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 16. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. [¿]. Sin perjuicio de anterior, cuando la autoridad competente tenga acceso a la información exigida en este punto, se eximirá al solicitante de la necesidad de cumplimentarla. IV. 1. Descripción completa de todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantendrán animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidos en cuenta para la percepción de éstas. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si tiene registro de datos ganaderos. Se comprobará que en la solicitud, al menos para una explotación ganadera los tres siguientes valores son no nulos: código de explotación, provincia y municipio. Si no declara ninguna explotación con los tres valores no nulos, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 354			
Grupo	Explotaciones ganaderas		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de si la provincia y municipio consignados en datos de explotaciones ganaderas, existen y coinciden con la provincia y municipio del código de explotación.			
Mensaje corto			
Los códigos de Provincia/municipio en datos de la explotación son nulos o distintos a los del código explotación.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 16. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. [¿]. Sin perjuicio de anterior, cuando la autoridad competente tenga acceso a la información exigida en este punto, se eximirá al solicitante de la necesidad de cumplimentarla. IV. 1. Descripción completa de todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantendrán animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidos en cuenta para la percepción de éstas. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si la solicitud no tiene asignado el control de que al menos existen datos de una explotación ganadera. Se ejecuta si tiene registro de datos ganaderos. Se comprobará que en el código de explotación ganadera declarado: - Los dígitos que corresponden a la provincia coinciden con el código de provincia declarado en sus datos de explotaciones ganaderas. Si no es así, o el código de provincia declarado es nulo, se asignará el control a la explotación ganadera objeto de estudio. - Los dígitos que corresponden al municipio coinciden con el código de municipio declarado en sus datos de explotaciones ganaderas. Si no es así, o el código de municipio declarado es nulo, se asignará el control a la explotación ganadera objeto de estudio.			
Dependencias			
353 - Datos de identificación incompletos en todas las explotaciones ganaderas declaradas.			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera objeto de estudio.			
Municipio consignado en datos de explotaciones ganaderas.			
Provincia consignada en datos de explotaciones ganaderas.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 355			
Grupo	Explotaciones ganaderas		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Comprobación de que todas las explotaciones ganaderas que existen en SITRAN asignadas al CIF/NIF del solicitante, han sido incluidas en la declaración.			
Mensaje corto			
Explotación ganadera que existiendo en SITRAN para el solicitante, no ha sido incluida en la declaración.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
1. Descripción completa de todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantendrán animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidos en cuenta para la percepción de éstas. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si tiene registro de datos ganaderos. Se comprobará que el solicitante que tenga alguna explotación ganadera en SITRAN asociada a su CIF/NIF, éste la ha incluido en su declaración. Si en SITRAN existe alguna explotación ganadera que corresponde al CIF/NIF del solicitante y ésta no ha sido declarada en su solicitud, se asignará el control a la explotación ganadera objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera declarada que no se ha declarado en la solicitud del productor.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 357			
Grupo	Explotaciones ganaderas		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
<p>Verificación de que se ha cumplimentado algún código REGA de explotación de origen de los animales para los Jóvenes y los Nuevos ganaderos que hayan solicitado alguna línea de ayuda asociada sectorial ganadera de las siguientes: Vacas Nodrizas, Vacuno de Leche, Ovino, Caprino</p>			
Mensaje corto			
<p>Joven o Nuevo ganadero solicitante de línea de ayuda V.Nodrizas/V.leche/Ov/Cap y no indica ningún código REGA de explotación de origen de animales.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>Art. 61, apdo. 1, Art. 67, apdo. 2, Art.71, apdo. 2, Art. 74, apdo. 2 En el caso de jóvenes ganaderos, y de ganaderos que comienzan su actividad, que se incorporen en una explotación ganadera con posterioridad al 1 de enero del año de solicitud, los animales con derecho al cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación</p>			
Efecto en pago			
<p>No pago la línea de ayuda correspondiente</p>			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si: - Tienen marcado el campo "Joven ganadero" y/o el campo "Nuevo ganadero" y - Solicita alguna de las siguientes líneas de ayuda asociadas sectoriales ganaderas: * Ayuda a las Vacas Nodrizas * Ayuda al Vacuno de Leche * Ayuda al Ovino * Ayuda al Caprino Se comprobará que se ha cumplimentado el campo "Códigos REGA explotaciones origen animales" con al menos un registro. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
<p>Línea de ayuda solicitada (de entre las que se revisan que solicite: Vacas Nodrizas, Vacuno de Leche, Ovino, Caprino)</p>			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 358			
Grupo	Explotaciones ganaderas		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que se ha marcado Nuevo ganadero si se incorpora por primera vez a la actividad agraria con ayudas asociadas sectoriales ganaderas de las siguientes: Vacas Nodrizas, Vacuno de Leche, Ovino, Caprino			
Mensaje corto			
Solicitante de línea de ayuda V.Nodrizas/V.leche/Ov/Cap que se incorpora por primera vez a la actividad agraria y no ha marcado ser Nuevo ganadero			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 61, apdo. 1, Art. 67, apdo. 2, Art.71, apdo. 2, Art. 74, apdo. 2. En el caso de jóvenes ganaderos, y de ganaderos que comienzan su actividad, que se incorporen en una explotación ganadera siendo la solicitud única en curso en la que se solicitan por primera vez alguna de las ayudas asociadas a la ganadería, los animales con derecho al cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si: - Tienen marcado el campo "Solicitante que se incorpora por primera vez a la actividad agraria" y - Solicita alguna de las siguientes líneas de ayuda asociadas sectoriales ganaderas: * Ayuda a las Vacas Nodrizas * Ayuda al Vacuno de Leche * Ayuda al Ovino * Ayuda al Caprino Se comprobará: - Que se ha marcado el campo "Nuevo ganadero" y - Que ésta es la primera Solicitud Única en la que se solicita por primera vez alguna de las ayudas asociadas a la ganadería. Se considera que ésta es la primera Solicitud Única en la que se solicita por primera vez alguna de las ayudas asociadas a la ganadería si el CIF/NIF del productor aparece en la "Relación Nacional de Solicitantes y Año de Primera Solicitud de ayudas ganaderas (Intercambio 535)" con un [Año de primera campaña] igual a la campaña actual (la que se está validando). Por lo tanto, si el CIF/NIF del productor aparece en la Relación Nacional de Solicitantes y Año de Primera Solicitud de ayudas ganaderas (Intercambio 535) con un [Año de primera campaña] anterior a la campaña actual (la que se está validando) o bien si el CIF/NIF del productor no aparece en la Relación Nacional de Solicitantes y Año de Primera Solicitud de ayudas ganaderas (Intercambio 535), se considerará que esta condición no se cumple. Se debe cumplir las dos condiciones. Si no es así se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación Nacional de solicitantes de solicitud única de ayuda. (Intercambio 100).--> Para campaña 2021			
Relación Nacional de Solicitantes y Año de Primera Solicitud de ayudas ganaderas (Intercambio 535) --> Para campaña 2022 y siguientes.			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 359			
Grupo	Explotaciones ganaderas		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que si marca Joven y/o Nuevo ganadero, tenga solicitada alguna de las siguientes líneas de ayuda asociadas sectoriales ganaderas: Ayudas vacuno (nodrizas, leche), Ayuda Ovino, Ayuda Caprino.			
Mensaje corto			
Marca Joven y/o Nuevo ganadero y no solicita ninguna línea de ayuda asociada de entre las siguientes: Vaca nodriza, V. de leche, Ovino, Caprino.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 61, apdo. 1, Art. 67, apdo. 2, Art.71, apdo. 2, Art. 74, apdo. 2 En el caso de jóvenes ganaderos, y de ganaderos que comienzan su actividad, que se incorporen en una explotación ganadera con posterioridad al 1 de enero del año de solicitud, los animales con derecho al cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Si tienen marcado el campo "Joven ganadero" y/o el campo "Nuevo ganadero", se comprobará que se haya solicitado alguna de las siguientes líneas de ayuda asociadas sectoriales ganaderas: - Ayuda a las Vacas Nodrizas - Ayuda al Vacuno de Leche - Ayuda al Ovino - Ayuda al Caprino Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 361			
Grupo	Explotaciones ganaderas		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Comprobación de que si se ha indicado que adquiere la totalidad de la explotación ganadera a otro productor después del 1 de enero, haya cumplimentado el CIF/NIF del vendedor y todos los códigos REGA de las explotaciones cuyo titular es el vendedor.			
Mensaje corto			
Falta por cumplimentar el CIF/NIF del vendedor o alguno de los códigos REGA de las explotaciones cuyo titular es el vendedor.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII, apdo. IV, punto 1. Declaración del solicitante, de que todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que mantendrán animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidas en cuenta para la percepción de éstas, se corresponden con las incluidas en la base de datos informatizada según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
En aquellas solicitudes en las que se haya marcado el check de "Adquisición de la totalidad de la explotación ganadera a otro productor después del 1 de enero", se comprobará: <ul style="list-style-type: none"> · Que se haya cumplimentado el CIF/NIF del vendedor y que éste pasa el algoritmo. · Que en el grid de "Explotaciones Ganaderas de Origen de Animales" se hayan cumplimentado todos los códigos REGA de las explotaciones cuyo titular sea el CIF/NIF del vendedor según las tablas SITRAN del Sistema. Si no es así, se asignará el control a la solicitud			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera SITRAN que falta por declarar.			
Causa			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 403			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verificación de que si el solicitante tiene la marca de incorporación por primera vez a la actividad agraria, no presentara solicitud de ayuda en alguna de las campañas anteriores.			
Mensaje corto			
Solicitante que marca que se incorpora por primera vez a la actividad agraria en la campaña actual, con solicitudes de ayuda presentadas en alguna de las campañas anteriores.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
3. [¿] No obstante, en el caso de quienes se incorporen por primera vez a la actividad agraria, este requisito deberá ser acreditado a más tardar en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud. El requisito podrá ser acreditado con posterioridad en circunstancias debidamente justificadas motivadas por el periodo de entrada en producción de determinados cultivos.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta en la campaña 2021 y siguientes. En la campaña 2021 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que el solicitante que tiene la marca que indica que se incorpora por primera vez a la actividad agraria, no ha presentado solicitud de ayuda en alguna de las cinco campañas anteriores según la Relación Nacional de solicitantes de solicitud única de ayuda. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación Nacional de solicitantes de solicitud única de ayuda. (Intercambio 100).			
Parámetros			
Datos salida			
Primera campaña de las anteriores en la que se encuentra la solicitud presentada.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 404			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEAGA		
<p>Verificación de que si el código de producto declarado es de las agrupaciones Pastos permanentes o Hierba u otros forrajes herbáceos , el solicitante declara al menos un código REGA de explotación ganadera de la que es titular principal y mantenga entre todas sus explotaciones una carga ganadera mayor o igual a 0,2 UGM/ha. Se tendrá en cuenta la Superficie justificada por documentación.</p>			
Mensaje corto			
<p>Declara Pastos permanentes/Hierba u otros forrajes herbáceos y no declara código el REGA de la explot gan de la que es titular principal o mantiene carga gan menor o igual a 0,2 UGM/ha. Se tiene en cuenta Superficie justificada por documentación.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>Art. 11, apdo. 5: Cuando el solicitante declare superficies de pastos como parte de su actividad ganadera:</p> <p>a) Deberá declarar el código o códigos REGA de las explotaciones ganaderas de que sea titular principal, en las que mantendrá animales de especies ganaderas compatibles con el uso del pasto y cuya dimensión deberá ser coherente con la superficie de pasto declarada.</p> <p>b) A los efectos del apartado anterior, se considerarán especies compatibles con el uso de los pastos, el vacuno, ovino, caprino, equino (explotaciones equinas de producción y reproducción) y porcino, este último sólo en explotaciones calificadas por su sistema productivo como extensivo o mixto en el REGA.</p> <p>C) Asimismo, la dimensión de las explotaciones se considerará coherente con la superficie de pastos cuando las explotaciones tengan, al menos, 0,20 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea admisible de pasto asociado. El cálculo se realizará teniendo en cuenta un promedio de animales en la explotación y la tabla de conversión de éstos en UGM contemplada en el anexo V.</p> <p>Anexo V. Unidades de ganado mayor []</p>			
Efecto en pago			
<p>Se paga por la superficie que cumple con carga ganadera 0,2 UGM/ha y se penaliza por el resto de superficie</p>			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si declara algún recinto con producto de las agrupaciones Pastos permanentes o Hierba u otros forrajes herbáceos con superficie de cruce mayor que cero.</p> <p>Se comprobará que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El solicitante es titular principal de al menos una explotación ganadera inscrita en REGA en la que mantiene animales de especie vacuno, ovino, caprino, equino (sólo producción y reproducción) y porcino (con sistema productivo extensivo o mixto). - La carga ganadera de todas sus explotaciones con especies compatibles con el uso de pastos es igual o mayor a 0.2 UGM/ha de pasto declarado. <p>Carga ganadera (Proceso de cálculo de carga ganadera en SgaGst) = Promedio de UGMs calculado para el productor/[Superficie total del beneficiario que debe cumplir con la carga ganadera (ha)].</p> <p>Si no es titular principal de al menos una explotación ganadera inscrita en REGA en la que mantiene los animales de especie indicados, o bien sí lo es, pero no cumple con la carga ganadera reglamentaria, se asignará el control a la solicitud y se calculará la superficie de Pastos permanentes/Hierba u otros forrajes herbáceos necesaria para cumplir con la carga ganadera preceptiva.</p> <p>Si la Superficie total del beneficiario que debe cumplir con la carga ganadera (ha) es igual o menor que cero, el control no debe asignarse.</p> <p>NOTA: Para el cálculo de la [Superficie total del beneficiario que debe cumplir con la carga ganadera (ha)] no se considera superficie ajustada a derechos.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Proceso de cálculo de carga ganadera en SgaGst.			
Productos incluidos en cada agrupación			
Superficie justificada por documentación en SgaGst.			
Parámetros			
Carga ganadera mínima: 0,2			
Datos salida			

Campaña 2015: Superficie total de Pastos permanentes/Hierba u otros forrajes herbáceos del productor - Superficie justificada por documentación. Campaña 2016: Superficie total del beneficiario que debe cumplir con la carga ganadera.
Carga ganadera del productor. En caso de que no sea titular principal de al menos una explotación ganadera inscrita en REGA en la que mantiene animales de especie vacuno, ovino, caprino, equino (sólo producción y reproducción) y porcino (con sistema productivo extensivo o mixto), se guardará un cero.
Superficie de P.permanentes/Hierba u otros forrajes herbáceos para cumplir con la carga ganadera. Si no es titular principal de al menos 1 explotación inscrita en REGA en la que mantiene animales de vacuno, ovino, caprino, equino (sólo producción y reproducción) y porcino (con sistema productivo extensivo o mixto), se guardará un cero.
Superficie justificada por documentación en SgaGst
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 405			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que la actividad agraria declarada en el recinto no es nula y es un valor de los admitidos según el producto declarado.			
Mensaje corto			
Actividad agraria declarada en recinto es nula o con un valor no admitido para el producto declarado.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 11, apdo. 2. Para cada parcela o recinto, el solicitante declarará en su solicitud de ayuda el cultivo o aprovechamiento o, en su caso, que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento. Se indicará expresamente en la solicitud si sobre los recintos de pastos se va a realizar producción en base a pastoreo o solo mantenimiento en base a las actividades del anexo IV.</p> <p>En el caso de los pastos permanentes de titularidad pública utilizados en común, solo se admitirá la producción en base a pastoreo con animales de la propia explotación del solicitante y no de las administraciones titulares de los mismos, gestores encargados de intermediar en el mercado, ni ganaderos que no acrediten haber utilizado el pasto en los términos en que su uso como comunal esté atribuido a los asignatarios del pasto y como bien patrimonial o de dominio público esté fehacientemente acreditado con el correspondiente título []</p> <p>Art. 11, apdo. 4. Las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el pasto o el cultivo consistirán en la realización de alguna actividad anual de las recogidas en el anexo IV. Se deberá conservar a disposición de las autoridades competentes toda la documentación justificativa de los gastos y pagos incurridos en la realización de las mismas.</p> <p>Anexo IV. Lista de actividades de mantenimiento a las que hace referencia el artículo 11 []</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Se comprobará que la actividad agraria declarada en el recinto por el productor es un valor de los admitidos según el producto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Si el producto es de la agrupación Tierra de cultivo excepto los productos de la agrupación Barbechos, excepto los productos de la agrupación Hierba u otros forrajes herbáceos, excepto los productos de la agrupación Mezclas de leguminosa y cereal, excepto el producto de la agrupación Elemento del paisaje y excepto el producto Barbecho medioambiental abandono 5 años: la actividad agraria no puede ser nula y debe ser "Producción". * Si el producto es de la agrupación Barbecho, excepto el producto Barbecho medioambiental abandono 5 años: la actividad agraria no puede ser nula y debe ser "Laboreo" o "Eliminación de malas hierbas" o "Mantenimiento/Establecimiento de una cubierta vegetal en barbechos" o "Pastoreo" o "Siega producción". * Si el producto es de la agrupación Cultivos permanentes: la actividad agraria no puede ser nula y debe ser "Producción" o "Mantenimiento de cultivos permanentes" o "Eliminación de malas hierbas" o "Laboreo". * Si el recinto no tiene la marca de pastos en común o si tiene la marca de pasto en común, pero es Privado y el producto es de la agrupación Pastos arbolados y arbustivos (excepto los productos que también pertenezcan a la agrupación de Pastizales y pastos permanentes y/o Hierba u otros forrajes herbáceos): la actividad agraria no puede ser nula y debe ser "Pastoreo", "Desbroce" o "Estercolado o fertilización". * Si el recinto no tiene la marca de pastos en común o si tiene la marca de pasto en común, pero es Privado y el producto es de la agrupación Pastizales y pastos permanentes y/o Hierba u otros forrajes herbáceos (excepto los productos que también pertenezcan a la agrupación de Pastos arbolados y arbustivos) y/o Mezclas de leguminosa y cereal: la actividad agraria no puede ser nula y debe ser "Pastoreo", "Siega producción", "Siega mantenimiento", "Mantenimiento del drenaje" o "Estercolado o fertilización". * Si el recinto no tiene la marca de pastos en común o si tiene la marca de pasto en común, pero es Privado y el producto es a la vez de la agrupación Pastizales y pastos permanentes y Pastos arbolados y arbustivo: la actividad agraria no puede ser nula y debe ser "Pastoreo", "Desbroce", "Siega producción", "Siega mantenimiento", "Mantenimiento del drenaje" o "Estercolado o fertilización". * Si el recinto tiene marca de pastos en común y es Público: la actividad agraria no puede ser nula y debe ser "Pastoreo" o "Siega producción". Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio. * Si el producto no pertenece a ninguna de las agrupaciones anteriores y el recinto no tiene la marca de pastos en común, no hay comprobación para la actividad agraria. * Si el CAP declarado es menor que 20, incluido cero, el control no debe asignarse. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			

Productos incluidos en cada agrupación.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Actividad agraria declarada en dicho recinto cuando no es la correcta.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 406			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Agricultor que no cumple la comprobación 20/80.			
Mensaje corto			
Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Reglamento (UE) n° 1305/2013 de 17 de Diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)			
Precepto legal			
1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) n° 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 12.2 y 12.3 del Reglamento Delegado (UE) n° 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el anexo X de dicho Reglamento, se concederán pagos directos a personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas si: a) Sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos suponen, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios to-tales en el periodo impositivo disponible más reciente; sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3. Art.29.1 R.1305/2013 Agricultura ecológica. Art.31.2 R.1305/2013 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Art 33.1 R.1305/2013 Bienestar de los animales			
Efecto en pago			
No pago ninguna línea de ayudas directas ni de las medidas de DR 11, 13 y 14			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Si el productor no tiene la excepción de haber percibido importes brutos iguales o inferiores a 1.250 euros en la campaña anterior, se asignará el control cuando no cumple con la Comprobación 20/80 en el cálculo del agricultor activo y tiene el campo Comprobación incumplen el 20/80 (O.P.) nulo.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Proceso de cálculo de agricultor activo en SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 407			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto declarado por productor sin REGA que intersecta con tabla nacional de pastos permanentes			
Mensaje corto			
Recinto declarado por productor sin REGA que intersecta con tabla nacional de pastos permanentes			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
5. Cuando el solicitante declare superficies de pastos como parte de su actividad ganadera: a) Deberá declarar el código o códigos REGA de las explotaciones ganaderas de que sea titular principal, en las que mantendrá animales de especies ganaderas compatibles con el uso del pasto y cuya dimensión deberá ser coherente con la superficie de pasto declarada.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto para RPB			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el productor es solicitante a la Reserva Nacional. Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se asignará el control al recinto declarado cuando el solicitante que lo declara no exista en REGA (datos de captura o los actualizados de gestión) y el recinto se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: - El recinto existe en la tabla nacional de recintos de pastos permanentes con códigos 1 u 11. - El recinto existe en la tabla nacional de recintos de pastos permanentes con códigos 0 o 10 y el producto declarado en él es uno de los de la agrupación de Pasto permanente. - El recinto declarado es un recinto ficticio, es decir, tiene un código de recinto mayor o igual a 99.000.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de solicitantes a la Reserva Nacional.			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional.			
Tabla nacional de recintos de pastos permanentes			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Superficie de cruce.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 408			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Agricultor que no es activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.			
Mensaje corto			
Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.			
Reglamentación			
Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075, 1076, 1077 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común y Reglamento (UE) n° 1305/2013 de 17 de Diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).			
Precepto legal			
1. En virtud del artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, no se concederán pagos directos a las personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas, cuya actividad, conforme a Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o conforme al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) se corresponda con los códigos recogidos en el anexo III. [¿] Art.29.1 R.1305/2013 Agricultura ecológica: La ayuda prevista en el marco de la presente medida se concederá por hectárea de superficie agrícola a los agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas [¿] Art.31.2 R.1305/2013 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: Los pagos se concederán a los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas designadas con arreglo al artículo 32 y que sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n o 1307/2013. Art 33.1 R.1305/2013 Bienestar de los animales: Se concederán en virtud de esta medida pagos en favor del bienestar de los animales a los agricultores que se comprometan voluntariamente a llevar a cabo operaciones para dar cumplimiento a uno o varios compromisos en favor del bienestar de los animales y que sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n o 1307/2013.			
Efecto en pago			
No pago ninguna línea de ayudas directas ni de las medidas de DR 11, 13 y 14			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se asignará el control si el productor es no activo con causa de actividad excluida: código CNAE o IAE.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Proceso de cálculo de agricultor activo en SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 409			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.			
Mensaje corto			
Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.			
Reglamentación			
Circular y Rgto (UE) 1305/2013			
Precepto legal			
Control previo de la actividad agraria: Se considera que un agricultor está realizando una actividad agraria en toda su superficie, a falta de su verificación por posibles controles de campo e independientemente de otros controles que en función del tipo de superficie haya que realizar, si sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos suponen, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales [¿] Art.29.1 R.1305/2013 Agricultura ecológica: La ayuda prevista en el marco de la presente medida se concederá por hectárea de superficie agrícola a los agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas [¿] Art.31.2 R.1305/2013 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: Los pagos se concederán a los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas designadas con arreglo al artículo 32 y que sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n o 1307/2013. Art 33.1 R.1305/2013 Bienestar de los animales: Se concederán en virtud de esta medida pagos en favor del bienestar de los animales a los agricultores que se comprometan voluntariamente a llevar a cabo operaciones para dar cumplimiento a uno o varios compromisos en favor del bienestar de los animales y que sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n o 1307/2013.			
Efecto en pago			
No pago ninguna línea de ayudas directas ni de las medidas de DR 11, 13 y 14			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia.Se asignará el control si el productor incumple el control previo de la actividad agraria con el dato de Comprobado O.P. igual a No.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Proceso de cálculo de agricultor activo en SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 410			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que si el productor es una persona jurídica y declara en primer nivel un socio mayoritario, dicho socio mayoritario esté identificado como entidad asociada en la declaración responsable del solicitante.</p>			
Mensaje corto			
Productor que en su declaración responsable no tiene registrado como entidad asociada a su socio de primer nivel mayoritario.			
Reglamentación			
Criterios para el cumplimiento de la figura de agricultor activo y del control previo de la actividad agraria. Apdo. 2.1.			
Precepto legal			
<p>En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, si un socio individualmente ostenta más del 50% del capital social, este socio mayoritario será considerado como una entidad asociada.</p> <p>Art.29.1 R.1305/2013 Agricultura ecológica: La ayuda prevista en el marco de la presente medida se concederá por hectárea de superficie agrícola a los agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) n o 834/2007 del Consejo y que sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n o 1307/2013.</p> <p>Art.31.2 R.1305/2013 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: Los pagos se concederán a los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas designadas con arreglo al artículo 32 y que sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n o 1307/2013.</p> <p>Art 33.1 R.1305/2013 Bienestar de los animales: Se concederán en virtud de esta medida pagos en favor del bienestar de los animales a los agricultores que se comprometan voluntariamente a llevar a cabo operaciones para dar cumplimiento a uno o varios compromisos en favor del bienestar de los animales y que sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n o 1307/2013.</p>			
Efecto en pago			
No pago ninguna línea de ayudas directas ni de las medidas de DR 11, 13 y 14			
Descripción detallada			
<p>En la campaña 2017 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia.</p> <p>Si el solicitante es una persona jurídica y declara algún socio de primer nivel con un % de participación mayor al 50%, se comprobará si en su Declaración responsable está Registrado dicho socio como Entidad asociativa para la campaña que se está validando.</p> <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud guardando como dato de salida el socio mayoritario que presenta % mayor al 50%.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Socio mayoritario de primer nivel que presenta % mayor al 50%			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 412			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que se ha marcado si realiza, o no, venta directa de producciones agrícolas.			
Mensaje corto			
Solicitante que no ha indicado si realiza, o no, venta directa de productos agrícolas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
En el caso de explotaciones agrícolas que realicen venta directa al consumidor final, declaración de dicha práctica, entendiéndose como tal cualquier transferencia, a título oneroso o gratuito, realizada directamente por el productor a la persona consumidora final			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se comprobará que, si la solicitud tiene alguna línea de ayuda gestionada, se haya marcado uno de los siguientes declaras relacionados con venta directa de productos agrícolas: "Que SÍ se realiza venta directa al consumidor final de producciones agrícolas de mi explotación" o "Que NO se realiza venta directa al consumidor final de producciones agrícolas de mi explotación" Si no se cumple esta condición, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 417			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que si el solicitante no presentó solicitud de ayuda en ninguna de las campañas anteriores, tenga la marca de incorporación por primera vez a la actividad agraria.			
Mensaje corto			
Solicitante sin solicitudes de ayuda presentadas en ninguna de las campañas anteriores que no marca que se incorpora por primera vez a la actividad agraria en la campaña actual.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 8, apdo. 3. <input type="checkbox"/> No obstante, en el caso de quienes se incorporen por primera vez a la actividad agraria, este requisito deberá ser acreditado a más tardar en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud. El requisito podrá ser acreditado con posterioridad en circunstancias debidamente justificadas motivadas por el período de entrada en producción de determinados cultivos.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que el solicitante que no ha presentado solicitud de ayuda en ninguna de las cinco campañas anteriores según la Relación Nacional de solicitantes de solicitud única de ayuda, tiene la marca que indica que se incorpora por primera vez a la actividad agraria. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación Nacional de solicitantes de solicitud única de ayuda. (Intercambio 100).			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 419			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Productor que incumple el control previo de la actividad agraria identificado con carácter retroactivo.			
Mensaje corto			
Productor que incumple el control previo de la actividad agraria identificado con carácter retroactivo.			
Reglamentación			
Circular y Rgto (UE) 1305/2013			
Precepto legal			
Control previo de la actividad agraria: Se considera que un agricultor está realizando una actividad agraria en toda su superficie, a falta de su verificación por posibles controles de campo e independientemente de otros controles que en función del tipo de superficie haya que realizar, si sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos suponen, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales [] Art.29.1 R.1305/2013 Agricultura ecológica: La ayuda prevista en el marco de la presente medida se concederá por hectárea de superficie agrícola a los agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas [] Art.31.2 R.1305/2013 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: Los pagos se concederán a los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas designadas con arreglo al artículo 32 y que sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n o 1307/2013. Art 33.1 R.1305/2013 Bienestar de los animales: Se concederán en virtud de esta medida pagos en favor del bienestar de los animales a los agricultores que se comprometan voluntariamente a llevar a cabo operaciones para dar cumplimiento a uno o varios compromisos en favor del bienestar de los animales y que sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n o 1307/2013.			
Efecto en pago			
No pago ninguna línea de ayudas directas ni de las medidas de DR 11, 13 y 14			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Si el CIF/NIF del productor existe en el catálogo de Solicitantes Retroactividad Agricultor Activo con el campo Campaña actuación igual a la campaña que se está validando, se asignará el control en dicha campaña si la causa asociada para ese registro es la 1 = Productor que incumple el control previo de la actividad agraria (regla 20/80).			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Solicitantes Retroactividad Agricultor Activo.			
Parámetros			
Datos salida			
Campaña origen			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 420			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Agricultor que no es activo por actividad excluida: código CNAE o IAE identificado con carácter retroactivo.			
Mensaje corto			
Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE identificado con carácter retroactivo.			
Reglamentación			
Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075, 1076, 1077 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común y Reglamento (UE) n° 1305/2013 de 17 de Diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).			
Precepto legal			
1. En virtud del artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, no se concederán pagos directos a las personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas, cuya actividad, conforme a Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o conforme al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) se corresponda con los códigos recogidos en el anexo III.[] Art.29.1 R.1305/2013 Agricultura ecológica: La ayuda prevista en el marco de la presente medida se concederá por hectárea de superficie agrícola a los agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas [] Art.31.2 R.1305/2013 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: Los pagos se concederán a los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas designadas con arreglo al artículo 32 y que sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n o 1307/2013. Art 33.1 R.1305/2013 Bienestar de los animales: Se concederán en virtud de esta medida pagos en favor del bienestar de los animales a los agricultores que se comprometan voluntariamente a llevar a cabo operaciones para dar cumplimiento a uno o varios compromisos en favor del bienestar de los animales y que sean agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n o 1307/2013.			
Efecto en pago			
No pago ninguna línea de ayudas directas ni de las medidas de DR 11, 13 y 14			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Si el CIF/NIF del productor existe en el catálogo de Solicitantes Retroactividad Agricultor Activo con el campo Campaña actuación igual a la campaña que se está validando, se asignará el control en dicha campaña si la causa asociada para ese registro es la 2 = Agricultor que no es activo por actividad excluida: código CNAE o IAE (Lista negativa).			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Solicitantes Retroactividad Agricultor Activo.			
Parámetros			
Datos salida			
Campaña origen			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 426			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Verificación en las solicitudes con pastos comunales de titularidad pública, con recintos declarados con la marca de pastos en común y con producto declarado de la agrupación de Pasto Permanente, de que el solicitante declara al menos un código REGA de explotación ganadera de la que es titular principal y mantiene entre todas sus explotaciones una carga ganadera mayor o igual a 0,2 UGM/ha con clasificaciones zootécnicas compatibles con el pasto.</p>			
Mensaje corto			
Declara Pastos permanentes de titularidad pública y no declara cód. REGA o mantiene carga ganadera < 0,2 UGM/ha.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 11, apdo. 2. En el caso de los pastos permanentes de titularidad pública utilizados en común, solo se admitirá la producción en base a pastoreo con animales de la propia explotación del solicitante.			
Efecto en pago			
Se paga por la superficie que cumple con carga ganadera 0,2 UGM/ha y se penaliza por el resto de superficie			
Descripción detallada			
<p>Se pasa únicamente a solicitudes con recintos de pastos con la marca de pastos en común de titularidad pública, con producto declarado de la agrupación de Pastos Permanentes y con superficie de cruce mayor que cero.</p> <p>Se comprobará que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El solicitante es titular principal de al menos una explotación ganadera inscrita en REGA en la que mantiene animales de especie vacuno, ovino, caprino, equino (sólo producción y reproducción) y porcino (con sistema productivo extensivo o mixto). - La carga ganadera en pastos de titularidad pública de todas sus explotaciones con especies compatibles con el uso de pastos (para el caso del vacuno: excluir bovino de cebo y bovino de leche y dejar vacuno de carne y mixta), es igual o mayor a 0,2 UGM/ha de pasto declarado. Carga ganadera en pastos de titularidad pública (Proceso de cálculo de carga ganadera en pastos de titularidad pública en SgaGst) = Promedio de UGMs calculado para el productor/[Superficie total del beneficiario que debe cumplir con la carga ganadera (ha)]. <p>La superficie a considerar para el cálculo de carga ganadera será toda la superficie de la agrupación de pastos permanentes, con actividad pastoreo, de titularidad pública o privada, de uso comunal.</p> <p>La actuación de este control será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La C.A tiene activado el parámetro "Admitir producción en base a siega" a "S": Si el solicitante no es titular principal de al menos una explotación ganadera inscrita en REGA en la que mantiene los animales de especie indicados, o bien sí lo es, pero no cumple con la carga ganadera reglamentaria y además no declara "siega producción", se asignará el control a la solicitud. - La C.A tiene activado el parámetro "Admitir producción en base a siega" a "N": Si el solicitante no es titular principal de al menos una explotación ganadera inscrita en REGA en la que mantiene los animales de especie indicados, o bien sí lo es, pero no cumple con la carga ganadera reglamentaria, se asignará el control a la solicitud. <p>En el caso de que se declarase un recinto de pasto comunal de otra C.A distinta a la gestora, se considerará, por defecto, de titularidad pública y "NO admite siega", independientemente de si la C.A. gestora tiene activado el parámetro "Admitir producción en base a siega" a "S".</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Declaraciones de pastos comunales a las que pertenecen los recintos de titularidad pública. --> Para campaña 2021.			
Proceso de cálculo de carga ganadera en pastos de titularidad pública en SgaGst			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Admitir producción en base a siega: N			
Carga ganadera mínima: 0,2			
Datos salida			

Carga ganadera en pastos de titularidad pública del productor. En caso de que no sea titular principal de al menos una explotación ganadera inscrita en REGA en la que mantiene animales de especie vacuno, ovino, caprino, equino (sólo producción y reproducción) y porcino (con sistema productivo extensivo o mixto), se guardará un cero.
Superficie de Pastos permanentes necesaria para cumplir con carga ganadera preceptiva en pastos de titularidad pública. En caso de que no sea titular principal de al menos una explo. Ganadera inscrita en REGA de especie vacuno, ovino, caprino, equino (producción y reproducción) y porcino (sistema productivo extensivo o mixto), se guardará un cero.
Superficie total del beneficiario que debe cumplir con la carga ganadera en pastos de titularidad pública.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 427			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Verificación para solicitantes a la Reserva Nacional de que si el código de producto declarado es de las agrupaciones Pastos permanentes o Hierba u otros forrajes herbáceos, el solicitante declara al menos un código REGA de explotación ganadera de la que es titular principal y mantiene entre todas sus explotaciones una carga ganadera mayor o igual a 0,2 UGM/ha. Se tendrá en cuenta la Superficie justificada por documentación.</p>			
Mensaje corto			
Solicitante a la RN que declara prod. Pastos permanentes/Hierba u otros forrajes y no declara código REGA o mantiene carga gan. < 0,2 UGM/ha.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 11, apdo. 5: Cuando el solicitante declare superficies de pastos como parte de su actividad ganadera:</p> <p>a) Deberá declarar el código o códigos REGA de las explotaciones ganaderas de que sea titular principal, en las que mantendrá animales de especies ganaderas compatibles con el uso del pasto y cuya dimensión deberá ser coherente con la superficie de pasto declarada.</p> <p>b) A los efectos del apartado anterior, se considerarán especies compatibles con el uso de los pastos, el vacuno, ovino, caprino, equino (explotaciones equinas de producción y reproducción) y porcino, este último sólo en explotaciones calificadas por su sistema productivo como extensivo o mixto en el REGA.</p> <p>c) Asimismo, la dimensión de las explotaciones se considerará coherente con la superficie de pastos cuando las explotaciones tengan, al menos, 0,20 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea admisible de pasto asociado. El cálculo se realizará teniendo en cuenta un promedio de animales en la explotación y la tabla de conversión de éstos en UGM contemplada en el anexo V.</p> <p>Anexo V. Unidades de ganado mayor []</p>			
Efecto en pago			
HACER CERO LA SUPERFICIE DE PASTOS Y HIERBAS U OTROS FORRAJES DE LA EXPLOTACIÓN			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el productor es solicitante a la Reserva Nacional.</p> <p>Se ejecuta si declara algún recinto con producto de las agrupaciones Pastos permanentes o Hierba u otros forrajes herbáceos con superficie de cruce mayor que cero.</p> <p>Se comprobará que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El solicitante es titular principal de al menos una explotación ganadera inscrita en REGA en la que mantiene animales de especie vacuno, ovino, caprino, equino (sólo producción y reproducción) y porcino (con sistema productivo extensivo o mixto). - La carga ganadera de todas sus explotaciones con especies compatibles con el uso de pastos es igual o mayor a 0'2 UGM/ha de pasto declarado. <p>Carga ganadera (Proceso de cálculo de carga ganadera en SgaGst) = Promedio de UGM's calculado para el productor/[Superficie total del beneficiario que debe cumplir con la carga ganadera (ha)].</p> <p>Si no es titular principal de al menos una explotación ganadera inscrita en REGA en la que mantiene los animales de especie indicados, o bien si lo es, pero no cumple con la carga ganadera reglamentaria, se asignará el control a la solicitud y se calculará la superficie de Pastos permanentes/Hierba u otros forrajes herbáceos necesaria para cumplir con la carga ganadera preceptiva.</p> <p>Si la Superficie total del beneficiario que debe cumplir con la carga ganadera (ha) es igual o menor que cero, el control no debe asignarse.</p> <p>NOTA I: Para el cálculo de la [Superficie total del beneficiario que debe cumplir con la carga ganadera (ha)], no se considera la superficie ajustada a derechos.</p> <p>NOTA II: Este control está previsto que aplique solo en pagos de simulación para calcular superficies determinadas en solicitantes a la RN. A este efecto, en SgaAyu estará parametrizado de modo que aplique en pagos de simulación y no en definitivos.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Proceso de cálculo de carga ganadera en SgaGst.			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de solicitantes a la Reserva Nacional.			
Superficie justificada por documentación en SgaGst.			

Parámetros
Carga ganadera mínima: 0,2
Datos salida
Carga ganadera del productor. En caso de que no sea titular principal de al menos una explotación ganadera inscrita en REGA en la que mantiene animales de especie vacuno, ovino, caprino, equino (sólo producción y reproducción) y porcino (con sistema productivo extensivo o mixto), se guardará un cero.
Superficie de Pastos perman./Hierba u otros forrajes herbáceos necesaria para cumplir con carga ganadera preceptiva. En caso de que no sea titular principal de al menos una explo. Ganadera inscrita en REGA de especie vacuno, ovino, caprino, equino (producción y reproducción) y porcino (sistema productivo extensivo o mixto), se guardará un cero.
Superficie justificada por documentación en SgaGst
Superficie total del beneficiario que debe cumplir con la carga ganadera.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 452			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que la actividad agraria declarada en cada recinto sea compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 11, apdos. 2. Para cada parcela o recinto, el solicitante declarará en su solicitud de ayuda el cultivo o aprovechamiento o, en su caso, que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento. Se indicará expresamente en la solicitud si sobre los recintos de pastos se va a realizar producción en base a pastoreo o solo mantenimiento en base a las actividades del anexo IV.</p> <p>Art. 11, apdos. 4. Las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el pasto o el cultivo consistirán en la realización de alguna actividad anual de las recogidas en el anexo IV. Se deberá conservar a disposición de las autoridades competentes toda la documentación justificativa de los gastos y pagos incurridos en la realización de las mismas.</p> <p>Anexo IV, B) Actividades de mantenimiento a realizar en pastos</p> <p>Para pastos arbolados y arbustivos</p> <p>Se admitirán las siguientes labores sobre los pastos arbolados y arbustivos:</p> <p>Labores de desbroce necesarias para mantener el pasto en condiciones adecuadas evitando su degradación e invasión por el matorral.</p> <p>Para pastizales y praderas</p> <p>Se admitirán las siguientes labores sobre los prados, tierras arables (destinadas a la producción de hierbas y otros forrajes herbáceos) y pastizales:</p> <p>Siega</p> <p>Mantenimiento de un adecuado drenaje para evitar encharcamientos</p> <p>Para todo tipo de pastos</p> <p>El estercolado o fertilización con fines exclusivos de mantenimiento homogéneo del pasto en toda o la mayor parte de la superficie.»</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta si no tiene asignado el control de actividad agraria nula o con un valor no admitido.</p> <p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC con uso PS, PA, PR.</p> <p>Se asignará el control a cada recinto objeto de estudio que no tenga la marca de pastos en común o si tiene la marca de pasto en común pero es Privado, y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tenga en SIGPAC uso de recinto PS (Pastizal), y declare actividad agraria "Desbroce". - Tenga en SIGPAC uso de recinto PA (Pasto arbolado), PR (Pasto arbustivo) y declare actividad agraria "Siega producción", "Siega mantenimiento" o "Mantenimiento del drenaje". <p>También se asignará el control a cada recinto objeto de estudio que tenga la marca de pastos en común y es Público y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tenga en SIGPAC uso de recinto PS (Pastizal), y declare actividad agraria "Desbroce", "Mantenimiento del drenaje", "Estercolado o fertilización" o "Siega mantenimiento". - Tenga en SIGPAC uso de recinto PA (Pasto arbolado), PR (Pasto arbustivo) y declare actividad agraria, "Siega producción", "Siega mantenimiento", "Mantenimiento del drenaje" <p>* Si el CAP declarado es menor que 20, incluido cero, el control no debe asignarse.</p>			
Dependencias			
405 - Actividad agraria declarada en recinto es nula o con un valor no admitido para el producto declarado.			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC con actividad agraria no compatible con los usos SIGPAC PA, PR, PS.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de actividad agraria declarada en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 463			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA

Verifica que el productor haya marcado en su Declaración responsable la casilla de "Realiza alguna actividad de las incluidas en el Anexo III del R.D." con SI o NO.
Mensaje corto
Productor que en su Declaración responsable no marca SÍ o NO en la casilla de "Realiza alguna actividad de las incluidas en el Anexo III del R.D."
Reglamentación
Circular de Coordinación: Criterios para el cumplimiento de la figura de agricultor activo y del control previo de la actividad agraria
Precepto legal
Apdo. 3. 1. A partir de 2017 se ha incorporado la obligatoriedad de que el agricultor presente en su solicitud de ayudas, una declaración expresa en la que indique si el solicitante o una de sus entidades asociadas realiza o no alguna actividad que se corresponda con los códigos recogidos en el anexo III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Si el productor solicita alguna línea de ayuda de Ayudas Directas y de las medidas 11, 13 y 14 de DR, se comprobará que en su Declaración responsable haya marcado con Sí o con No la casilla de "Realiza alguna actividad de las contempladas en el Anexo III del R.D." Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 468			
Grupo	Requisitos preceptivos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que la actividad agraria declarada en cada recinto de CP sea compatible con el uso PA, PR o PS asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
Actividad agraria declarada en un recinto de CP no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 11, apdo. 2. Para cada parcela o recinto, el solicitante declarará en su solicitud de ayuda el cultivo o aprovechamiento o, en su caso, que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento. Se indicará expresamente en la solicitud si sobre los recintos de pastos se va a realizar producción en base a pastoreo o solo mantenimiento en base a las actividades del anexo IV.</p> <p>Art. 11, apdo. 4. Las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el pasto o el cultivo consistirán en la realización de alguna actividad anual de las recogidas en el anexo IV. Se deberá conservar a disposición de las autoridades competentes toda la documentación justificativa de los gastos y pagos incurridos en la realización de las mismas.</p> <p>Anexo IV, B) Actividades de mantenimiento a realizar en pastos</p> <p>Para pastos arbolados y arbustivos</p> <p>Se admitirán las siguientes labores sobre los pastos arbolados y arbustivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Labores de desbroce necesarias para mantener el pasto en condiciones adecuadas evitando su degradación e invasión por el matorral. <p>Para pastizales y praderas</p> <p>Se admitirán las siguientes labores sobre los prados, tierras arables (destinadas a la producción de hierbas y otros forrajes herbáceos) y pastizales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Siega - Mantenimiento de un adecuado drenaje para evitar encharcamientos <p>Para todo tipo de pastos</p> <ul style="list-style-type: none"> - El estercolado o fertilización con fines exclusivos de mantenimiento homogéneo del pasto en toda o la mayor parte de la superficie.» 			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto está declarado con el check de CP y pertenece a la C.A. gestora.</p> <p>Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo uso PS, PA, PR.</p> <p>Se ejecuta si en el recinto declarado con check de CP (objeto de estudio) el dato de actividad agraria declarado no es nulo.</p> <p>Se asignará el control a cada recinto con check de CP objeto de estudio que no tenga la marca de pastos en común o si tiene la marca de pasto en común pero es Privado, y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tenga en Datos adicionales de CP uso de recinto PS (Pastizal), y declare actividad agraria "Desbroce". - Tenga en Datos adicionales de CP uso de recinto PA (Pasto arbolado), PR (Pasto arbustivo) y declare actividad agraria "Siega producción", "Siega mantenimiento" o "Mantenimiento del drenaje". <p>También se asignará el control a cada recinto con check de CP objeto de estudio que tenga la marca de pastos en común y es Público y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tenga en Datos adicionales de CP uso de recinto PS (Pastizal), y declare actividad agraria "Desbroce", "Mantenimiento del drenaje", "Estercolado o fertilización" o "Siega mantenimiento". - Tenga en Datos adicionales de CP uso de recinto PA (Pasto arbolado), PR (Pasto arbustivo) y declare actividad agraria "Siega producción", "Siega mantenimiento", "Mantenimiento del drenaje" <p>* Si el CAP declarado es menor que 20, incluido cero, el control no debe asignarse.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Parámetros			
Datos salida			

Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP con actividad agraria no compatible con los usos SIGPAC PA, PR, PS.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de actividad agraria declarada en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en Datos adicionales de CP a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1001			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Agricultor que crea artificialmente las condiciones para beneficiarse del pago de alguna línea de ayuda.			
Mensaje corto			
Agricultor que crea artificialmente las condiciones para beneficiarse del pago de alguna línea de ayuda.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>1. En aplicación del artículo 60 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, no se concederán pagos directos ni otras ayudas a las personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener dichas ayudas. En función del incumplimiento cometido se determinarán los importes que el beneficiario no podrá percibir.</p> <p>2. No se concederá ninguna ventaja consistente en evitar la reducción de los pagos a que hace referencia el artículo 7 a aquellos agricultores de los que se demuestre que, a partir del 18 de octubre de 2011, han creado condiciones artificiales con el fin de evitar los efectos de dicha reducción.</p> <p>3. No se concederá ninguna ventaja de las previstas en el régimen de pequeños agricultores a aquellos agricultores respecto de los que se demuestre que, a partir del 18 de octubre de 2011, han creado artificialmente las condiciones exigidas para acogerse al mismo.</p> <p>4. Se considerará que se están creando las condiciones artificiales para el cobro del pago a los jóvenes agricultores cuando se demuestre la incorporación artificial de jóvenes agricultores como socios o miembros de empresas agrarias con personalidad jurídica, con el único objetivo de cualificar a aquellas empresas para recibir dicho pago.</p>			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se comprobará si el solicitante ha creado artificialmente las condiciones exigidas para beneficiarse del pago de alguna línea de ayuda. Si es así, se asignará el control a la solicitud para cada línea de ayuda.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Solicitantes excluidos por crear condiciones artificiales, según "Otros trámites administrativos" de la aplicación de Gestión.			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda para la que se crean artificialmente las condiciones			
Actuación Posterior			
En caso de que el agricultor alegue, remitir ficha-informe al SAD			

CÓDIGO DE CONTROL 1101			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Comprobación de que el agricultor que solicita ayuda al régimen de pago básico/RPA posee derechos asignados del tipo que corresponda según su condición.			
Mensaje corto			
Solicita ayuda al régimen de pago básico/RPA y no posee derechos asignados del tipo correspondiente a su condición.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
1. Tendrán derecho a percibir el pago básico los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago básico conforme a lo establecido en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se comprobará que si el productor es un solicitante de RPB -según Líneas solicitadas de SgaGst, que incluye a los productores que marcan el solicita RPA (Solicitudes de origen Ratificación y de origen Modificación, proveniente de una Ratificación)- y tiene algún recinto con producto admisible para RPB o con línea de ayuda solicitada a nivel de recinto RPB y con superficie de cruce mayor que cero, el CIF/NIF del solicitante existe en el registro de asignación de derechos con al menos un derecho asignado del tipo que le corresponde, según su condición, es decir: - Si el productor es un pequeño agricultor: debe tener al menos un derecho de tipo P. - Si el productor no es un pequeño agricultor: debe tener al menos un derecho de tipo G. No se deben tener en cuenta las líneas declarativas del listado de LDGs a las que explícitamente se ha desmarcado PB. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos de asignación de derechos de pago básico para cada productor			
Registro de pequeños agricultores de la C.A.			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1107			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que si solicita RPB/RPA, en todos los recintos que tengan declarado producto admisible para RPB, se solicite la línea de RPB.			
Mensaje corto			
Marca que solicita RPB/RPA, pero no solicita RPB en los recintos con productos válidos para RPB.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
1. Se deberá indicar expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago. En caso de solicitar el régimen de pago básico se indicará que desea solicitar el pago correspondiente a los derechos de pago básico declarados teniendo en consideración toda la superficie de su explotación admisible para dicho régimen excepto en el caso de que no se cumplan los criterios establecidos en el capítulo I del título II.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se comprobará que si marca en Datos generales el solicita el pago de la ayuda de RPB (Solicitudes únicas) o el solicita RPA (Solicitudes de origen Ratificación y de origen Modificación, proveniente de una Ratificación), en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero y producto y variedad admisible para RPB, tenga solicitada la línea de ayuda por régimen de pago básico. No se deben tener en cuenta las líneas declarativas del listado de LDGs a las que explícitamente se ha desmarcado PB. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para el recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 1109			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que en las solicitudes de productores que sean pequeños agricultores, las hectáreas de cruce admisibles para pago básico en la campaña actual se corresponden, al menos, con el número de derechos de pago básico asignados.			
Mensaje corto			
Hectáreas de cruce admisibles declaradas para pago básico menores que nº de derechos de pago básico asignados.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
6: Durante su participación en el régimen para los pequeños agricultores, los agricultores deberán mantener al menos un número de hectáreas admisibles correspondiente al número de derechos activados en el año 2015.			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta a aquellos productores que sean pequeños agricultores.</p> <p>Se comprobará que las hectáreas admisibles para pago básico declaradas por un mismo solicitante se corresponden al menos con el número de derechos de pago básico asignados, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:</p> <p>Para el cómputo de derechos de pago básico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el productor tiene asignación en campaña 2015, para el cómputo de derechos de pago básico se sumarán los % de participación de los DPB que tenga el solicitante y se dividirá el resultado entre 100. - Si el productor no tiene asignación en campaña 2015, se le buscará en la asignación de la siguiente campaña con derechos tipo "P", empezando por la 2016 en adelante, hasta la campaña igual a la que se está validando incluida. Para el cómputo de derechos de pago básico se sumarán los % de participación de los DPB de tipo "P" que tenga el solicitante en la primera campaña en la que le haya encontrado en la asignación con derechos tipo "P", y se dividirá el resultado entre 100. <p>Para el cómputo de las hectáreas admisibles para pago básico declaradas, se tendrá en cuenta la superficie de cruce de los recintos con combinaciones de producto/variedad admisibles para Pago Básico, excepto la de aquellos recintos declarados de producto de la agrupación Forestación que no existan en la tabla nacional de recintos SIE con código RF. Esta excepción no debe contemplarse en las parcelas de concentración parcelaria.</p> <p>No se deben tener en cuenta las líneas declarativas del listado de LDGs a las que explícitamente se ha desmarcado PB.</p> <p>Se comprobará que:</p> <p>Sumatorio hectáreas admisibles sea igual o mayor que número de derechos de pago básico computados con las condiciones anteriores para ese mismo solicitante.</p> <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p> <p>En caso de que las hectáreas admisibles para pago básico sean cero, se asignará el control si el cómputo de derechos de pago básico con las condiciones indicadas es mayor que cero.</p> <p>Si el productor no tiene derechos asignados en 2015, ni derechos tipo "P" en campañas posteriores a 2015 hasta la que se esté validando incluida, el control no debe asignarse.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos de asignación de derechos de pago básico para cada productor			
Registro de pequeños agricultores de la C.A.			
Parámetros			
Datos salida			
Campaña de la que se computan derechos de pago básico.			
Nº de derechos de pago básico computados para el solicitante			
Sumatorio hectáreas admisibles para pago básico declaradas por el solicitante.			

CÓDIGO DE CONTROL 1111			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto en el que se solicita línea de ayuda RPB y producto cáñamo en el que se declara una variedad/especie/tipo no válida.			
Mensaje corto			
Recinto en el que se solicita línea de ayuda RPB y producto cáñamo en el que se declara una variedad/especie/tipo no válida.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
14.9: En el caso de destinar las parcelas agrícolas al cultivo de cáñamo, solo se podrán utilizar semillas certificadas de las variedades que figuran en el «Catálogo común de las variedades de especies de plantas agrícolas», en el Registro español de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE de la Comisión de 1 de diciembre de 2004, a fecha de 15 de marzo del año respecto al cual se concede el pago.			
Efecto en pago			
HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO PARA CÁÑAMO COMO PRODUCTO PRINCIPAL			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto no tiene asignado el control de combinación de producto y línea de ayuda no admitida. Se comprobará en cada recinto declarado que: - Si es un solicitante de RPB según Líneas Gestionadas de SgaGst y declara como producto principal o secundario alguno de los de la agrupación "Cáñamo" (independientemente de que a nivel de recinto solicite o no la línea de ayuda RPB), la variedad/especie/tipo principal o secundaria declarada debe corresponder a alguna de las admitidas para esa línea y producto. No se deben tener en cuenta las líneas declarativas del listado de LDGs a las que explícitamente se ha desmarcado PB. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
204 - La combinación de producto y línea de ayuda solicitada no es correcta.			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			

Línea de ayuda solicitada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1112			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que todo solicitante de RPB, indique si solicita todos los derechos de los que es titular o sólo los marcados (y si procede, cesiones y RN).			
Mensaje corto			
Solicitante de RPB que no indica si solicita todos los derechos de los que es titular o sólo los marcados (y si procede, cesiones y RN).			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 16, apdo. 2. A los efectos de activación de los derechos de pago, los agricultores podrán seleccionar en cada campaña los códigos de los derechos que desean utilizar o bien indicar que declaran todos aquellos para los que consten como titular en el sistema de identificación y registro de los derechos, en cuyo caso se considerará que se han utilizado en primer lugar los derechos de mayor importe. Y entre los derechos de pago de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean. Anexo VII, apdo. II, punto 2. Si se solicita el pago básico, deberá indicarse que se solicita por todos los derechos que posea en la campaña en cuestión, o en caso de no solicitar el pago básico por todos los derechos, deberá aportar una relación identificativa de los derechos solicitados en cada una de las regiones en las que tenga derechos asignados.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Para los productores con Tipo de solicitud origen "Solicitud única" o Tipo de solicitud origen "Solicitud Modificación" con origen de modificación "Solicitud Única", se comprobará que si es un solicitante de RPB según Líneas Gestionadas de SgaGst, en los datos de derechos de pago básico haya indicado si solicita todos los derechos de los que es titular o bien si solicita sólo los marcados (y si procede, cesiones y RN). Si no es así, es decir, no ha indicado solicitar ninguna de las dos, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1113			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verifica que los derechos solicitados por el productor le corresponden en la asignación definitiva.			
Mensaje corto			
Derecho solicitado que no le corresponde en la asignación definitiva.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
1. Tendrán derecho a percibir el pago básico los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago básico conforme a lo establecido en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el productor es un solicitante de RPB según Líneas Gestionadas de SgaGst. Si solicita parte de los derechos, se comprobará que cada derecho solicitado marcado le sigue correspondiendo en la asignación definitiva. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos de asignación de derechos de pago básico para cada productor			
Registro de pequeños agricultores de la C.A.			
Parámetros			
Datos salida			
Derecho solicitado.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1114			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Recinto de Pasto permanente declarado en zona incendiada según SIGPAC.			
Mensaje corto			
Recinto de Pasto permanente declarado en zona incendiada según SIGPAC.			
Reglamentación			
R.D.1075/2014 sobre aplicación a partir de 2015 de los PD a la agricultura y a la ganadería y otros reg. de ayuda, así como sobre la gestión y control de PD y de PDR R.D.1076/2014 sobre asignación de derechos de RPB de la PAC R.702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts 107 y 108 del TFUE PNCAD de superficies declaradas para pagos desacoplados en la S.U.			
Precepto legal			
R.D. 1075/2014, Art. 3. Definiciones R.D. 1075/2014, Art. 14, apdo. 4. Las hectáreas sólo se considerarán admisibles si cumplen [] R.D. 1076/2014, Art. 17, apdo. c). Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural [] R (UE) 702/2014, Art. 2, apdo. 9. «desastres naturales»: [] Circular de coordinación: Apdo. 6.2.3: Las superficies de pasto incendiadas a las que se les asigne la incidencia 159 en SIGPAC no serán admisibles mientras tengan asignada dicha incidencia.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará en cada recinto declarado por el que se solicita línea de ayuda de RPB si: - Tiene asignada la incidencia 159 en SIGPAC y - Está declarado de alguno de los productos de la agrupación "Pasto permanente". Si se cumplen ambas condiciones, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			

Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1115			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verificación de que el producto huerta se declara sin definir detalle de hortalizas sólo en recintos SIGPAC cuyo sumatorio de superficie declarada de huerta en la misma solicitud sea menor o igual a 1000 m2			
Mensaje corto			
Recinto SIGPAC con sumatorio declarado con producto "Huerta" en la misma solicitud mayor a 1000 m2 sin definir detalle de hortalizas.			
Reglamentación			
Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.			
Precepto legal			
Art. 5, apdo. 6.: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 4, en el sector de frutas y hortalizas, los agricultores deberán declarar anualmente la totalidad de las superficies que dediquen a frutas y hortalizas, a través de las solicitudes únicas de ayuda de la Política Agrícola Común (PAC), o del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía e Insularidad (POSEI) o a través de los medios electrónicos establecidos por la autoridad competente.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se comprobará en cada recinto SIGPAC cuyo sumatorio de superficie de cruce de sus líneas de declaración de la misma solicitud con producto Huerta sea mayor a 0.1 ha, que se haya cumplimentado al menos con un producto de la agrupación Hortalizas en el detalle de hortalizas en cada línea de declaración de huerta del recinto SIGPAC objeto de estudio. Si en el detalle de hortalizas se declara el producto huerta el control debe asignarse. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1116			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verifica que el producto declarado en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto en caso de Pequeños, Jóvenes y RPB.			
Mensaje corto			
Producto declarado en un recinto no compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto en caso de pequeños, Jóvenes y RPB.			
Reglamentación			
Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas			
Precepto legal			
<p>Art. 6. 1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el art. 1 del R. D. 1075/2014, el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad. En particular, el solicitante comprobará que la delimitación gráfica []</p> <p>Art. 6. 2. En el caso de que con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es la correcta se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que corresponda. Únicamente quedará exonerado el solicitante mediante demostración fehaciente de haber puesto en conocimiento de la autoridad competente, en los plazos establecidos en el apartado 3 del art. 7 de este R. D., la discordancia constatada, la cual no ha sido atendida por causas no imputables al mismo, tanto si la información procede del propio solicitante como si procede de otras fuentes. En el caso concreto de la solicitud de ayudas de los pagos directos y medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, se aplicarán las penalizaciones y, en su caso, la devolución de los pagos indebidamente percibidos, recogidas en los artículos 97 y 101 del R.D. 1075/2014</p>			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Si el productor es un solicitante de RPB y/o de Jóvenes agricultores según Líneas Gestionadas de SgaGst y además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiene algún recinto declarado con producto admisible para RPB (tenga o no solicitada la línea de ayuda RPB en dicho recinto) o - Tiene algún recinto en el que solicita línea de ayuda RPB, <p>se comprobará que el producto declarado en el recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto, según la relación establecida entre productos y usos SIGPAC. No se deben tener en cuenta las líneas declarativas del listado de LDGs a las que explícitamente se ha desmarcado PB. No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Rastrojeras". Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Relación entre productos declarados y usos SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			

Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1117			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que el producto Otros frutales se declara sólo en recintos SIGPAC cuya superficie declarada de Otros frutales en la solicitud sea menor o igual a 0,1 ha.			
Mensaje corto			
Recinto SIGPAC con sumatorio declarado con producto "Otros frutales" en la misma solicitud mayor a 0,1 ha.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII, apdo. III, punto 7.d) [] En el caso de superficies de frutales cuando la superficie declarada en el recinto sea mayor a 0,1 hectáreas, se indicará la especie, la variedad y el año de plantación.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Para cada recinto SIGPAC se comprobará en sus líneas de declaración de la misma solicitud con las siguientes características declarativas, si el sumatorio de superficies de cruce es mayor a 0,1 ha: <ul style="list-style-type: none"> · Producto declarado: Otros frutales · Línea de ayuda solicitada: RPB Si es así, se asignará el control a cada línea de declaración objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña.			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador SIGPAC del recinto afectado por el solape			
Código de producto principal declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1119			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto de CP de Pasto permanente declarado en zona incendiada según SIGPAC.			
Mensaje corto			
Recinto de CP de Pasto permanente declarado en zona incendiada según SIGPAC.			
Reglamentación			
R.D.1075/2014 sobre aplicación a partir de 2015 de los PD a la agricultura y a la ganadería y otros reg. de ayuda, así como sobre la gestión y control de PD y de PDR R.D.1076/2014 sobre asignación de derechos de RPB de la PAC R.702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts 107 y 108 del TFUE PNCAD de superficies declaradas para pagos desacoplados en la S.U.			
Precepto legal			
R.D. 1075/2014, Art. 3. Definiciones R.D. 1075/2014, Art. 14, apdo. 4. Las hectáreas sólo se considerarán admisibles si cumplen [] R.D. 1076/2014, Art. 17, apdo. c). Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural [] R (UE) 702/2014, Art. 2, apdo. 9. «desastres naturales»: [] Circular de coordinación: Apdo. 6.2.3: Las superficies de pasto incendiadas a las que se les asigne la incidencia 159 en SIGPAC no serán admisibles mientras tengan asignada dicha incidencia.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo incidencia no nulo. Se comprobará en cada recinto declarado con el check de CP por el que se solicita línea de ayuda de RPB si: · Tiene asignada la incidencia 159 en Datos adicionales de CP y · Está declarado de alguno de los productos de la agrupación "Pasto permanente". Si se cumplen ambas condiciones, se asignará el control a cada recinto de CP objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			

Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1120			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verifica que el producto declarado en cada recinto de CP sea compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto en caso de Pequeños, Jóvenes y RPB.			
Mensaje corto			
Producto declarado en un recinto de CP no compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto para pequeños, Jóvenes y RPB.			
Reglamentación			
Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas			
Precepto legal			
<p>Art. 6. 1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el art. 1 del R. D. 1075/2014, el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad. En particular, el solicitante comprobará que la delimitación gráfica []</p> <p>Art. 6. 2. En el caso de que con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es la correcta se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que corresponda. Únicamente quedará exonerado el solicitante mediante demostración fehaciente de haber puesto en conocimiento de la autoridad competente, en los plazos establecidos en el apartado 3 del art. 7 de este R. D., la discordancia constatada, la cual no ha sido atendida por causas no imputables al mismo, tanto si la información procede del propio solicitante como si procede de otras fuentes. En el caso concreto de la solicitud de ayudas de los pagos directos y medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, se aplicarán las penalizaciones y, en su caso, la devolución de los pagos indebidamente percibidos, recogidas en los artículos 97 y 101 del R.D. 1075/2014</p>			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo uso no nulo. Si el productor es un solicitante de RPB y/o de Jóvenes agricultores según Líneas Gestionadas de SgaGst y además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiene algún recinto declarado con el check de CP, con producto admisible para RPB (tenga o no solicitada la línea de ayuda RPB en dicho recinto) o - Tiene algún recinto con el check de CP en el que solicita línea de ayuda RPB, <p>Se comprobará que el producto declarado en el recinto con el check de CP sea compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto, según la relación establecida entre productos y usos SIGPAC. No se deben tener en cuenta las líneas declarativas del listado de LDGs a las que explícitamente se ha desmarcado PB. No se tienen en cuenta recintos con el check de CP con producto declarado "Rastrojeras". Si no es así, se asignará el control a cada recinto de CP objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Relación entre productos declarados y usos SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			

Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en Datos adicionales de CP a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1202			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Solicitante que debe cumplir la diversificación de cultivos y teniendo una superficie entre 10 y 30 hectáreas no tiene dos cultivos diferentes o teniendo una superficie de más de 30 hectáreas no tiene tres cultivos diferentes en sus tierras de cultivo.			
Mensaje corto			
Solicitante que debe cumplir con la diversificación de cultivos, pero no cumple con el número de cultivos necesarios.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
1. Para dar cumplimiento a la práctica de diversificación de cultivos, el agricultor deberá: a) Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra entre 10 y 30 hectáreas, cultivar, al menos, dos tipos de cultivos diferentes en dicha tierra de cultivo, sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo; o b) Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra más de 30 hectáreas, cultivar, al menos, tres tipos diferentes de cultivos en dicha tierra de cultivo, sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo y los dos principales juntos no supongan más del 95% de la misma. 2. No obstante, el apartado anterior no será de aplicación en los casos siguientes: a) Cuando la tierra de cultivo esté completamente dedicada a cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo; b) Cuando más del 75% de las tierras de cultivo se utilice para producir hierba u otros forrajes herbáceos, o se deje en barbecho, o se dedique a una combinación de estos usos, siempre que la tierra de cultivo restante no cubierta por estos usos no exceda las 30 hectáreas; c) Cuando más del 75% de la superficie agrícola admisible sea utilizada como pasto permanente, o para la producción de hierba u otros forrajes herbáceos o de cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo [¿] d) Cuando 50% de la tierra de cultivo no hubiese sido declarada por el agricultor en la solicitud de ayuda del año anterior [¿]			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se asignará el control a todos los solicitantes que obtengan como resultado del primer proceso de caracterización del Pago verde los códigos 206, 208, 306 ó 308.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Proceso de caracterización de Pago verde de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Código de resultado del proceso de caracterización del Pago verde (Diversificación de cultivos) que le corresponde al solicitante.			
Actuación Posterior			
Comprobar que los datos declarativos son correctos			

CÓDIGO DE CONTROL 1203			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Solicitante que debe cumplir la diversificación de cultivos y teniendo una superficie entre 10 y 30 hectáreas, el cultivo principal supera el 75% máximo o teniendo una superficie mayor a 30 hectáreas, el cultivo principal supera el 75% ó los dos cultivos principales superan el 95% de la tierra de cultivo.			
Mensaje corto			
Solicitante de Practicas Agrícolas Beneficiosas, que debe cumplir con la diversificación de cultivos, pero no cumple con los umbrales máximos.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
1. Para dar cumplimiento a la práctica de diversificación de cultivos, el agricultor deberá: a) Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra entre 10 y 30 hectáreas, cultivar, al menos, dos tipos de cultivos diferentes en dicha tierra de cultivo, sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo; o b) Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra más de 30 hectáreas, cultivar, al menos, tres tipos diferentes de cultivos en dicha tierra de cultivo, sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo y los dos principales juntos no supongan más del 95% de la misma. 2. No obstante, el apartado anterior no será de aplicación en los casos siguientes: [¿] 3. Además, los umbrales máximos requeridos con arreglo al apartado 1 no serán de aplicación a las explotaciones cuando más del 75% de las tierras de cultivo esté cubierto por hierba u otros forrajes herbáceos o por tierras en barbecho. En tal caso, el cultivo principal de la tierra de cultivo restante no deberá cubrir más de 75% de dicha tierra de cultivo restante, excepto si la misma está cubierta por hierba u otros forrajes herbáceos o por tierras en barbecho.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se asignará el control a todos los solicitantes que obtengan como resultado del primer proceso de caracterización del Pago Verde (Diversificación de cultivos) los códigos 209, 210, 309, 310 ó 311.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Proceso de caracterización de Pago verde de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Código de resultado del proceso de caracterización del Pago verde (Diversificación de cultivos) que le corresponde al solicitante.			
Porcentaje declarado.			
Actuación Posterior			
Comprobar que los datos declarativos son correctos			

CÓDIGO DE CONTROL 1205			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Solicitante que debe disponer de superficies de interés ecológico y cuenta con menos del 5% exigible como superficies de interés ecológico.			
Mensaje corto			
Solicitante cuya superficie de interés ecológico es menor al 5% exigible. en explotaciones con tierras de cultivo mayor de 15 ha			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
1. Para dar cumplimiento a la práctica de contar con superficies de interés ecológico en su explotación, el agricultor garantizará que, cuando la tierra de cultivo de su explotación cubra más de 15 hectáreas, al menos, el 5% de dicha tierra de cultivo, declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 92.4 del presente real decreto, y de las superficies forestadas contempladas en el apartado 2.c), sea superficie de interés ecológico. 2. Se considerarán superficies de interés ecológico: a) Las tierras en barbecho; b) Las superficies dedicadas a los cultivos fijadores de nitrógeno que se enumeran en el anexo VIII; c) Las superficies forestadas de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, con el artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, o con arreglo al artículo 22 de Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, durante el transcurso del correspondiente compromiso adquirido por el agricultor; d) Las superficies dedicadas a agrosilvicultura que reciban [¿]			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se localizará si para el expediente existe un segundo proceso de caracterización del Pago Verde y en este caso, si su resultado es el código 24, se asignará el control al solicitante. Si no existiera un segundo proceso de caracterización del Pago Verde y el resultado del primer proceso de caracterización del Pago Verde es el código 24, se asignará el control al solicitante.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Proceso de caracterización de Pago verde de SgaGst.			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Comprobar la superficie declarativa y los códigos de cultivos consignados.			

CÓDIGO DE CONTROL 1208			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Recinto declarado con producto y variedad de los admitidos para la línea de régimen de pago básico (excepto los productos que pertenecen a la agrupación de Pastos permanentes) y que se encuentra en la tabla nacional de recintos de pastos permanentes con códigos 1 u 11.</p>			
Mensaje corto			
Recinto declarado de cultivo que deberá reconvertirse a pasto permanente.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>1. No se podrán convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles situados en las zonas contempladas por las Directivas 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, ó 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, incluidos los pantanos y humedales situados en dichas zonas. Las superficies cubiertas por estos pastos medioambientalmente sensibles estarán identificadas en el SIGPAC.</p> <p>2. En el caso de que un agricultor haya convertido o labrado pastos permanentes sujetos a la obligación contemplada en el apartado anterior, el agricultor estará obligado a la reconversión de dicha superficie en pastos permanentes, así como, si la autoridad competente lo determina, a respetar las instrucciones que establezca con la finalidad de invertir los daños causados al medio ambiente por dicha acción.</p>			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si solicita pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Se asignará el control al recinto que esté declarado con producto y variedad de los admitidos para la línea de régimen de pago básico (excepto los productos que pertenecen a la agrupación de Pastos permanentes y el producto Abandono 20 años) cuando dicho recinto se encuentre en la tabla nacional de recintos de pastos permanentes con códigos 1 u 11.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña			
Tabla nacional de recintos de pastos permanentes			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie de cruce
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1209			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Recinto que intersecta con la tabla nacional de recintos de pastos permanentes (códigos 0 ó 10), no declarado de producto de la agrupación Pasto permanente.			
Mensaje corto			
Recinto que intersecta con la tabla nacional de recintos de pastos permanentes (códigos 0 ó 10), no declarado de producto de la agrupación Pasto permanente.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>1. No se podrán convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles situados en las zonas contempladas por las Directivas 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, ó 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, incluidos los pantanos y humedales situados en dichas zonas. Las superficies cubiertas por estos pastos medioambientalmente sensibles estarán identificadas en el SIGPAC.</p> <p>2. En el caso de que un agricultor haya convertido o labrado pastos permanentes sujetos a la obligación contemplada en el apartado anterior, el agricultor estará obligado a la reconversión de dicha superficie en pastos permanentes, así como, si la autoridad competente lo determina, a respetar las instrucciones que establezca con la finalidad de invertir los daños causados al medio ambiente por dicha acción.</p>			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si solicita pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Se ejecuta si el recinto declarado existe en la tabla nacional de recintos de pastos permanentes. Se comprobará que en los recintos que intersectan con la tabla nacional de recintos de pastos permanentes (códigos 0 ó 10 de pastos permanentes `no sensibles`), el producto declarado corresponda a uno de la agrupación Pasto permanente. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio. Se deben exceptuar los productos de la agrupación Productos exceptuados control administrativo 1.209. Si el recinto está declarado con alguno de dichos productos, el control no debe asignarse.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Tabla nacional de recintos de pastos permanentes			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1210			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Recinto declarado de producto de la agrupación Forestación que no existe en la tabla nacional de recintos SIE con código RF.
Mensaje corto
Recinto declarado de producto de la agrupación Forestación que no existe en la tabla nacional de recintos SIE con código RF.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
2. Se considerarán superficies de interés ecológico: c) Las superficies forestadas de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, con el artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, o con arreglo al artículo 22 de Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, durante el transcurso del correspondiente compromiso adquirido por el agricultor;
Efecto en pago
APLICAR REGLAMENTACIÓN (HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y APLICAR LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA RPB/RPA Y AFECTA A CARACTERIZACIÓN PAGO VERDE)
Descripción detallada
Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se comprobará que los recintos declarados de producto de la agrupación Forestación existen en la tabla nacional de recintos SIE con código RF. Si no existen en la tabla, o existiendo no tienen código RF, se asignará el control al recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Productos incluidos en cada agrupación
Tabla nacional de recintos SIE
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Superficie de cruce
Actuación Posterior
Comprobar los datos declarativos

CÓDIGO DE CONTROL 1212			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que los recintos declarados con la marca de Producción ecológica estén acreditados por la entidad correspondiente y si lo están, que la superficie de cruce declarada en ellos no supera la superficie certificada.</p>			
Mensaje corto			
Superficie declarada en recinto con marca de Producción ecológica, no está certificada o lo certificado es menor que lo declarado.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
3. No obstante, los agricultores acogidos a métodos de producción ecológica, que cumplan los requisitos del artículo 29.1, del Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, tendrán derecho inmediato al pago contemplado en el presente capítulo, en aquellas unidades de su explotación que consistan en una superficie y que se utilicen para la producción ecológica de conformidad con el artículo 11 del mencionado reglamento.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>No se tienen en cuenta las líneas declarativas con producto declarado "Rastrojeras", "Otras superficies forestales" y "Otras utilizaciones no agrarias ni forestales".</p> <p>No se tendrán en cuenta las líneas declarativas con la agrupación "Cultivos permanentes".</p> <p>Se comprobará que los recintos declarados por el productor que dispongan de la marca de Producción ecológica, se encuentren entre los recintos certificados por la entidad correspondiente como que cumplen con "Producción ecológica".</p> <p>Si se encuentran, se deberá comprobar que la suma de superficie de cruce declarada por el productor en ese recinto es menor o igual que la suma de superficie que aparece en el certificado (administrativa si existe y si no, certificada) para ese recinto y productor.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Recintos que cumplen con Producción ecológica			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie de cruce declarada por el productor en ese recinto.
Suma de superficie que aparece en el certificado (administrativa si existe y si no, certificada) para ese recinto y productor.
Superficie de cruce.
Actuación Posterior
Revisar el fichero de Acreditados de Producción Ecológica y actualizarlo. Si presenta certificado individual de Producción Ecológica, enviar a SSCC informe y dar de alta en la tabla de "Recintos q cumplen con productos ecológicos" y enviar a SSCC

CÓDIGO DE CONTROL 1215			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que si se han marcado recintos para el cómputo de SIE, se haya marcado el Declara relacionado con que es conocedor de la prohibición del empleo de productos fitosanitarios.</p>			
Mensaje corto			
<p>Marca recintos para el cómputo de SIE, pero no declara ser conocedor de la prohibición del empleo de productos fitosanitarios.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Nota: Excepciones para el Greening.</p>			
Precepto legal			
<p>«8. Superficies de interés ecológico: <input type="checkbox"/> Declaración responsable del solicitante que es conocedor de la prohibición del empleo de productos fitosanitarios</p>			
Efecto en pago			
<p>No cumple práctica de SIE y se aplica la penalización correspondiente</p>			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. El control se ejecutará:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Si para el expediente existe un segundo proceso de caracterización del Pago Verde (Superficies de interés ecológico) y su resultado es alguno de los códigos 23,24. · Si no existiera un segundo proceso de caracterización del Pago Verde, el control se ejecutará si el resultado del primer proceso de caracterización del Pago Verde (Superficies de interés ecológico) es alguno de los códigos 23, 24. <p>En cualquier otra situación el control no se ejecutará. Se comprobará que si se ha marcado en algún recinto la casilla "Computa SIE", se haya marcado el Declara ser conocedor de la prohibición del empleo de productos fitosanitarios. Excepción Para campaña 2022: No debe asociarse si todos los recintos que tienen marcada la casilla "Computa SIE":</p> <ul style="list-style-type: none"> · Tienen como producto principal declarado alguno perteneciente a la agrupación de "Barbecho" y con actividad agraria "Pastoreo" ó · Tienen marcada la casilla "Computa barbecho para Pago verde" <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Proceso de caracterización de Pago verde de SgaGst			
Productos por Grupos de Producto			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1216			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que los códigos de producto y variedad/especie/tipo, que el productor declara en cada recinto señalado con la marca de "Computa para SIE", bien en el cultivo principal y/o en el secundario, sean válidos para SIE y para la campaña en curso.			
Mensaje corto			
No existen códigos de producto y variedad/especie/tipo con la marca "Computa para SIE" admitidos para SIE.			
Reglamentación			
Circular de Coordinación: Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Nota Excepciones para el Greening.			
Precepto legal			
Se considerarán SIE:			
- Las tierras en barbecho declaradas como sin producción en la solicitud única con los códigos de producto descritos para el barbecho SIE en el Anexo III.			
- Las superficies dedicadas a los siguientes cultivos fijadores de nitrógeno:			
? Leguminosas para consumo humano o animal: judía, garbanzo, lenteja, guisante, habas, altramuz, algarroba, titarroso almortas, veza o alverja, yeros, alholva, , alberjón, alfalfa, esparceta, zulla, trébol, soja y cacahuete.			
- Las superficies forestadas durante el transcurso del correspondiente compromiso adquirido por el agricultor, de conformidad con uno o varios de los siguientes artículos:			
? Artículo 31 del Reglamento (CE) N° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999.			
? Artículo 43 del Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.			
? Artículo 22 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.			
- Las superficies dedicadas a agrosilvicultura que reciban o hayan recibido ayudas en virtud del artículo 23 del Reglamento (CE) N° 1305/2013, situadas en recintos de usos TA y TH del SIGPAC.			
Las nuevas consideraciones de SIE que establece el Reglamento Ómnibus son:			
- Las superficies con Miscanthus.			
- Las superficies con Silphium perfoliatum.			
- Las tierras en barbecho para plantas melíferas (especies ricas en polen y néctar).			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que el producto declarado en cada recinto señalado con la marca de "Computa para SIE", bien en el cultivo principal y/o en el secundario, es uno de los admitidos en las agrupaciones siguientes para la campaña en curso:			
- Producto de agrupación Cultivos fijadores de nitrógeno o			
- Producto de agrupación Forestación o			
- Producto de agrupación Barbechos SIE o			
- Producto de agrupación Agrosilvicultura o			
- Producto de agrupación Barbecho SIE melífero o			
- Producto de agrupación Silphium o			
- Producto de agrupación Miscanthus			
Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Excepción Para campaña 2022:			
No se tendrán en cuenta los recintos con la marca de "Computa SIE" que tengan marcada la casilla "Computa barbecho para Pago verde".			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo del cultivo secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1217			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Recinto marcado con la casilla "Computa SIE", declarado con producto secundario de la agrupación Cultivos fijadores de nitrógeno y con producto principal de agrupación Barbechos SIE o Barbecho SIE melífero.</p>			
Mensaje corto			
Recinto declarado con "Computa SIE", con producto secundario Cultivo fijador de nitrógeno y en principal producto de Bbchos SIE o Bbcho SIE melífero.			
Reglamentación			
Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre , por el que se modifica el real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.			
Precepto legal			
Al objeto de evitar el riesgo de lixiviación del nitrógeno fijado por estos cultivos en otoño, así como de aprovechar la mejora del suelo que se obtiene con este tipo de cultivos, las superficies de cultivos fijadores de nitrógeno que pretendan computarse como de interés ecológico no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos de la explotación por tierras en barbecho			
Efecto en pago			
HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO A EFECTOS DE SIE			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Se asignará el control al recinto que, llevando la marca "computa SIE", esté declarado con producto secundario de la agrupación Cultivos fijadores de nitrógeno y con producto principal de agrupación Barbechos SIE o Barbecho SIE melífero.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto principal declarado en dicho recinto.			
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/ tipo del cultivo secundario declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Superficie de cruce.			

CÓDIGO DE CONTROL 1221			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que para productos de barbecho con actividad agraria pastoreo no se ha marcado Computa SIE.</p>			
Mensaje corto			
<p>Solicita productos de barbecho con actividad Pastoreo y ha marcado Computa SIE.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>Anexo VIII, apdo. I, pto. A). Disposiciones comunes para tierras en barbecho y tierras en barbecho para plantas melíferas. Para que las tierras en barbecho y en barbecho para plantas melíferas sean consideradas superficies de interés ecológico, no deberán dedicarse a la producción agraria durante, al menos, un periodo de seis meses consecutivos, a contabilizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año de solicitud. []</p>			
Efecto en pago			
<p>HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO A EFECTOS DE SIE</p>			
Descripción detallada			
<p>Se comprobará que si solicita algún recinto con producto que pertenece a la agrupación Barbecho y la actividad agraria es Pastoreo, que no lleve la marca de "Computa SIE". Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de parcela agrícola			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1222			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Recinto marcado con la casilla "Computa SIE" que tiene declarada Actividad agraria de eliminación de vegetación espontánea por métodos químicos.</p>			
Mensaje corto			
Solicita recinto con actividad agraria de eliminación de vegetación espontánea por métodos químicos y ha marcado "Computa SIE".			
Reglamentación			
Circular de Coordinación: Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Nota Excepciones para el Greening.			
Precepto legal			
Capítulo 3, Apartado 3.4: Controles específicos para SIE: "Marca SIE en recinto que declara como Actividad agraria la eliminación de vegetación espontánea por métodos químicos".			
Efecto en pago			
HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO A EFECTOS DE SIE			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Se comprobará que si solicita algún recinto marcado con la casilla "Computa SIE" no tiene declarada Actividad agraria de eliminación de vegetación espontánea por métodos químicos. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio. Excepción Para campaña 2022: No se tendrán en cuenta los recintos con la marca de "Computa SIE" que tengan marcada la casilla "Computa barbecho para Pago verde".</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de parcela agrícola			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1223			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que en los recintos marcados con la casilla "Computa barbecho para Pago Verde", el producto principal no pertenezca a las agrupaciones de "Cultivos Permanentes", "Pastos permanentes", "Barbecho", "Forestales", "Rastrojeras" ni "Otras utilizaciones"</p>			
Mensaje corto			
Existen recintos con la marca de "Computa barbecho para Pago Verde" cuyo producto principal pertenece a la agrupación de "Cultivos Permanentes" o "Pastos permanentes" o "Barbecho" o "Forestales" o "Rastrojeras" u "Otras utilizaciones"			
Reglamentación			
Nota Excepciones para el Greening.			
Precepto legal			
<p>De este modo, para la campaña 2022, y a efectos de la práctica de diversificación del pago verde, las tierras en barbecho se podrán considerar como un cultivo distinto aunque dichas tierras hayan sido aprovechadas por el ganado en forma de pastoreo, la vegetación presente en ese barbecho cosechada con fines de producción, o hayan sido cultivadas. Dichas superficies, además, no perderán la consideración de superficies de interés ecológico (SIE).</p> <p>Asimismo, dado el carácter excepcional de la decisión adoptada, se permitirá el uso de productos fitosanitarios en dichas superficies.</p> <p>A efectos prácticos, para la campaña 2022 en las tierras arables cualquier tipo de cultivo declarado podrá computar como un barbecho potencialmente válido para la práctica de SIE, y por tanto, cualquier agricultor que esté desarrollando una actividad agraria en sus parcelas de tierra arable, estará cumpliendo con los requisitos establecidos para esta práctica.</p>			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente</p> <p>Para cada recinto marcado con la casilla "Computa barbecho para Pago Verde" se comprobará que el producto principal declarado no pertenece a ninguno de las siguientes agrupaciones de productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Pastos permanentes · Barbecho · Cultivos permanentes · Forestales · Rastrojeras · Otras utilizaciones <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			

Código de producto declarado en dicho recinto.
Identificador del registro de recinto
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1402			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEGA		
<p>Solicita pago por joven agricultor y no está instalado en ninguna explotación agraria como responsable o bien, está instalado en alguna explotación como responsable desde hace más de cinco años, ni está instalado en el ámbito de PDR o bien no posee el nivel de capacitación agraria suficiente o bien, ha superado el máximo de cinco años desde la presentación de una solicitud de pago para esta ayuda complementaria.</p>			
Mensaje corto			
Solicitante joven y no instalado o instalado más de 5 años o no instalado PDR o sin capacitación agraria o supera 5 años desde primera solicitud.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 25, letra b). Que se instalen por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma, o que se hayan instalado en dicha explotación, como responsables, en los cinco años anteriores a la primera presentación de una solicitud al amparo del régimen de pago básico. Se considerará que un joven agricultor es responsable de la explotación si ejerce un control efectivo a largo plazo en lo que respecta a las decisiones relativas a la gestión, los beneficios y los riesgos financieros de la explotación. A efectos de este apartado, la primera instalación se considerará desde la fecha de alta en el régimen de la seguridad social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación.</p> <p>Art. 26, punto 3. El pago se concederá por un máximo de cinco años a partir del año de la primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda complementaria y siempre que dicha solicitud se presente durante los cinco años siguientes a la instalación a que se hace referencia en el artículo 25.b).2.º. Será asimismo aplicable este período de cinco años a los agricultores que hayan recibido el pago para jóvenes agricultores respecto de las solicitudes presentadas antes de 2018.</p>			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita pago para jóvenes agricultores.</p> <p>Se comprobará que el solicitante (en caso de persona física) o cada uno de los socios señalados como jóvenes agricultores (en caso de entidad jurídica) cumple con la condición de estar instalando, es decir, tiene en la tabla auxiliar, para la campaña en curso, la marca de que Sí puede percibir pago para joven.</p> <p>Si alguno de los socios señalados como joven agricultor fuera a su vez una entidad jurídica, la misma comprobación deberá realizarse a cada uno de sus socios señalados como jóvenes agricultores.</p> <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud, identificando al socio que no cumple, en caso de solicitantes que sean entidad jurídica. Se tendrá en cuenta que un mismo DNI de persona física puede aparecer en más de un registro del catálogo "Datos jóvenes agricultores" de SgaGst con información diferente, de forma que se debe utilizar la información del registro que corresponda según esa persona física sea solicitante o socio de una Entidad jurídica.</p> <p>Si como socio de primer nivel aparece una entidad jurídica marcada como joven y ésta no tiene socios de segundo nivel o tiene socios de segundo nivel pero ninguno está marcado como joven, se asignará el control a la solicitud identificando a la entidad como socio de primer nivel que no cumple.</p> <p>Si como socio de segundo nivel aparece una entidad jurídica marcada como joven, se asignará el control a la solicitud identificando a la entidad como socio de segundo nivel que no cumple.</p> <p>Para los socios que lleven la marca del Identificador diferente de CIF/NIF, el tratamiento será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el socio de primer nivel lleva la marca y tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como entidad jurídica. - Si el socio de primer nivel lleva la marca y no tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como persona física. - Si el que lleva la marca es un socio de segundo nivel, se trata como persona física. 			
Dependencias			
1405 - Entidad jurídica que solicita pago por joven agricultor y no marca a ninguno de sus socios como joven.			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos de socios			
Datos jóvenes agricultores			
Parámetros			
Datos salida			

CIF/NIF del socio de primer nivel.
CIF/NIF del socio de segundo nivel.
Ent. socio Nivel 1 no cumple
Socio Nivel 1/2 no cumple
Actuación Posterior
Comprobación de tablas auxiliares y actualización de las misma. Agricultor presente alegaciones con documento justificativo de la instalación en el ámbito de PDR

CÓDIGO DE CONTROL 1403			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicita pago por joven agricultor y tiene más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.			
Mensaje corto			
Solicita pago por joven agricultor y tiene más de 40 años de edad el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 25, letra a) Que no tengan más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita pago para jóvenes agricultores. Se tendrá en cuenta que un mismo DNI de persona física puede aparecer en más de un registro del catálogo "Datos jóvenes agricultores" de SgaGst con información diferente, de forma que se debe utilizar la información del registro que corresponda según esa persona física sea solicitante o socio de una Entidad jurídica.</p> <p>Se comprobará que la fecha de nacimiento del solicitante (en caso de persona física) o de cada uno de los socios señalados como jóvenes agricultores (en caso de entidad jurídica), de la plataforma de intermediación si existe aquí (con resultado válido) y si no de la solicitud:</p> <p>1). No es nula y cumple el formato de fecha DD/MM/AAAA. La fecha de nacimiento debe ser anterior a la de la ejecución del control. Si alguno de los socios señalados como joven agricultor fuera a su vez una entidad jurídica, la misma comprobación deberá realizarse a cada uno de sus socios señalados como jóvenes agricultores.</p> <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud, identificando al socio que no cumple, en caso de solicitantes que sean entidad jurídica.</p> <p>2). Además, si la fecha es no nula y cumple con el formato correcto, se comprobará que la edad es menor o igual a 40. Edad= Año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico-Año de nacimiento.</p> <p>Si alguno de los socios señalados como joven agricultor fuera a su vez una entidad jurídica, la misma comprobación deberá realizarse a cada uno de sus socios señalados como jóvenes agricultores.</p> <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud, identificando al socio que no cumple, en caso de solicitantes que sean entidad jurídica.</p> <p>Si como socio de primer nivel aparece una entidad jurídica marcada como joven y ésta no tiene socios de segundo nivel o tiene socios de segundo nivel pero ninguno está marcado como joven, se asignará el control a la solicitud identificando a la entidad como socio de primer nivel que no cumple.</p> <p>Si como socio de segundo nivel aparece una entidad jurídica marcada como joven, se asignará el control a la solicitud identificando a la entidad como socio de segundo nivel que no cumple.</p> <p>Para los socios que lleven la marca del Identificador diferente de CIF/NIF, el tratamiento será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el socio de primer nivel lleva la marca y tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como entidad jurídica. - Si el socio de primer nivel lleva la marca y no tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como persona física. <p>Si el que lleva la marca es un socio de segundo nivel, se trata como persona física.</p>			
Dependencias			
1405 - Entidad jurídica que solicita pago por joven agricultor y no marca a ninguno de sus socios como joven.			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos de socios			
Datos jóvenes agricultores			
Plataforma de intermediación.			
Parámetros			
Años de edad máxima para ser considerado joven agricultor: 40			
Datos salida			
CIF/NIF del socio de primer nivel.			

CIF/NIF del socio de segundo nivel.
Edad.
Ent. socio Nivel 1 no cumple
Socio Nivel 1/2 no cumple
Actuación Posterior
Obtener los datos del DNI, solicitandolo al agricultor o mediante la aplicación informática denominada SCSP: Supresión de Certificados en Soporte Papel de Datos de identidad y residencia, mediante la cual se pueden realizar consultas con la Dirección General de la Policía de manera individualizada, también se puede consultar los datos en campañas anteriores, una vez obtenido verificar la edad y en caso necesario, marcarlo en el fichero de joven agricultor.

CÓDIGO DE CONTROL 1405			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verifica que toda entidad jurídica que solicita pago por joven agricultor, marque al menos un socio como joven.			
Mensaje corto			
Entidad jurídica que solicita pago por joven agricultor y no marca a ninguno de sus socios como joven.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre y por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre.			
Precepto legal			
1. El importe del pago para jóvenes agricultores se calculará cada año, multiplicando el número de derechos de pago que el agricultor haya activado de conformidad con el artículo 16 por una cantidad fija correspondiente al 25% del valor medio de los derechos de pago, en propiedad o en arrendamiento, que posea el agricultor A efectos del cálculo del importe del apartado anterior, el máximo número de derechos de pago activados a tener en cuenta no será mayor de 90			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita pago para jóvenes agricultores. Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas. Se comprobará que al menos uno de los socios tiene la marca de joven agricultor. Si no es así, se asignará el control a la solicitud. NOTA: Aplica a socios de primer nivel.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Comprobar que en los datos de identidad jurídica, que al menos un socio es joven, contrastar los datos del dni			

CÓDIGO DE CONTROL 1406			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que el porcentaje de participación de socio joven agricultor cumple con lo establecido reglamentariamente.			
Mensaje corto			
Porcentaje de participación de socio joven agricultor que no cumple con lo establecido reglamentariamente.			
Reglamentación			
Real Decreto 1076/2014 de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.			
Precepto legal			
3. b. A las personas jurídicas, independientemente de su forma jurídica, si cumplen las siguientes condiciones:1º. En las que el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita asignación de derechos de pago básico a la reserva nacional corresponda a un joven agricultor que cumpla lo dispuesto en el apartado 3.a). Se entenderá que un joven o un grupo de jóvenes agricultores ejercen el control efectivo sobre la persona jurídica cuando tengan potestad de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará sobre solicitantes incluidos en RPA que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita pago jóvenes agricultores y a solicitantes EJ.</p> <p>1) Se localizará si existe socio 1er nivel en solicitud que sea EJ con socios 2o nivel. Si es así, se comprobará si suma de % participación socios 2o nivel señalados como jóvenes agricultores y que no tengan asignados controles 1402 y/o 1403, es mayor a 50 (mitad capital social total de EJ). La forma de actuar sería la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Si suma de % participación de socios señalados como jóvenes agricultores NO es mayor a 50 (mitad capital social total de la EJ), EJ socio 1er nivel, no se considerará como Joven y no se tendrá en cuenta para cálculos de socios 1er nivel (su % participación se considerará un 0%). * Si suma de % participación de socios señalados como jóvenes agricultores es mayor a 50 (mitad capital social total de la EJ), EJ socio de 1er nivel, se considerará como Joven y su % participación pasará a tenerse en cuenta para cálculos socios 1er nivel. <p>2) Se pasará a localizar socios 1er nivel del solicitante EJ, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si son personas físicas: marquen Joven. - Si son personas jurídicas: independientemente de que tengan marca Joven o no, que como resultado estudio en punto 1) se haya considerado socio primer nivel EJ como Joven, por lo tanto, su % participación debe tenerse en cuenta para cálculos socios 1er nivel. Una vez localizados socios 1er nivel a tener en cuenta, la actuación sería: * Si alguno de sus socios de 1er nivel tiene 1402 y/o 1403, no se considerará como Joven y se considerará su % de participación 0% * Si suma de % participación de socios señalados como jóvenes agricultores NO es mayor a 50 (mitad capital social total de la EJ), se asignará control 1.406 a solicitud, con dato salida % de participación que no cumple. * Si suma de % participación de socios señalados como jóvenes agricultores es mayor a 50 (mitad capital social total de la EJ), control no se asigna a solicitud. <p>No se asignará a explot. con 2 socios, con 50% de participación cada uno y en la que uno cumpla 1402, 1403 y solicite joven y el otro no cumpla 1402, 1403 o no solicite joven, para explot. de Titularidad compartida.</p> <p>Si socio 1er nivel aparece EJ marcada como joven y no tiene socios 2o nivel o tiene socios 2o nivel pero ninguno marcado como joven, se considerará como 0 su % participación, ya que se habrán asignado con anterioridad controles 1402 y/o 1403 a dichos socios.</p> <p>Si como socio 2o nivel aparece EJ marcada como joven, se considerará como 0 su % participación ya que se habrán asignado con anterioridad controles 1402 y/o 1403 a dicho socio.</p> <p>Para socios que lleven marca Identificador diferente CIF/NIF, tratamiento será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si socio 1er nivel lleva marca y tiene socios 2o nivel, entonces se trata como EJ. - Si socio 1er nivel lleva marca y no tiene socios 2o nivel, entonces se trata como persona física. <p>Si el que lleva marca es socio 2o nivel, se trata como persona física.</p>			
Dependencias			
1402 - Solicitante joven y no instalado o instalado más de 5 años o no instalado PDR o sin capacitación agraria o supera 5 años desde primera solicitud.			
1403 - Solicita pago por joven agricultor y tiene más de 40 años de edad el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.			
1405 - Entidad jurídica que solicita pago por joven agricultor y no marca a ninguno de sus socios como joven.			

Datos auxiliares o de referencia
Datos de socios
Parámetros
Datos salida
% participación que no cumple.
CIF/NIF del socio de primer nivel.
CIF/NIF del socio de segundo nivel.
Actuación Posterior
Comprobar que se indica como socio joven, el de mayor participación

CÓDIGO DE CONTROL 1408			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Solicitante de ayuda a jóvenes agricultores que ha presentado información falsa con objeto de probar el cumplimiento de las obligaciones.			
Mensaje corto			
Solicitante de ayuda a jóvenes agricultores que ha presentado información falsa con objeto de probar el cumplimiento de las obligaciones.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Art. 21, apdo. 1. Sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables conforme al artículo 19, cuando se compruebe que el beneficiario no cumple las obligaciones a que hacen referencia el artículo 50, apartado 2, del Reglamento (UE) no 1307/2013 y el artículo 49 del Reglamento Delegado (UE) no 639/2014 la ayuda para los jóvenes agricultores no se abonará o será íntegramente retirada. Además, cuando se compruebe que el beneficiario haya presentado información falsa con objeto de probar el cumplimiento de las obligaciones, se aplicará una sanción equivalente al 20 % del importe que el beneficiario haya recibido o que hubiese de otro modo recibido en concepto de pago para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 50, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1307/2013.			
Efecto en pago			
NO PAGO LA LÍNEA DE AYUDA Y SE SANCIONA CON UN 20%			
Descripción detallada			
Se comprobará si el solicitante del pago jóvenes agricultores ha presentado información falsa con objeto de probar el cumplimiento de las obligaciones. Si es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Jóvenes Agricultores con Información Falsa			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1452			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción		Código FEGA	
Verificación de que si existen registros de socios de segundo nivel, su CIF/NIF exista y sea correcto.			
Mensaje corto			
No existe el CIF/NIF del socio de segundo nivel o existe y no es correcto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 14. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita pago para jóvenes agricultores.</p> <p>Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas, para cada socio de primer nivel que a su vez también sea entidad jurídica y lleve la marca de Joven agricultor o no la lleve, pero tenga registro de socio de segundo nivel que sí lleve la marca de Joven agricultor.</p> <p>Se comprobará que en cada registro de socio de segundo nivel declarado y marcado como joven agricultor, el CIF/NIF:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No es nulo y si no lleva la marca del Identificador diferente de CIF/NIF: <ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a una persona física o a una entidad jurídica. - Cumple el algoritmo correspondiente. <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud para el socio objeto de estudio.</p> <p>Para los socios de primer nivel que lleven la marca del Identificador diferente de CIF/NIF, el tratamiento será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el socio de primer nivel lleva la marca y tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como entidad jurídica. - Si el socio de primer nivel lleva la marca y no tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como persona física. Por lo tanto, no es objeto de comprobación en este control. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
CIF/NIF del socio de primer nivel.			
CIF/NIF del socio de segundo nivel incorrecto.			
Los mensajes de salida son los del control 51.			
Nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio de segundo nivel con CIF/NIF nulo o incorrecto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1454			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Solicitud en la que el socio de segundo nivel se encuentra entre los excluidos.			
Mensaje corto			
Solicitud en la que el socio de segundo nivel se encuentra entre los excluidos.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 14. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita pago para jóvenes agricultores.</p> <p>Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas, para cada socio de primer nivel que a su vez también sea entidad jurídica y lleve la marca de Joven agricultor o no la lleve, pero tenga registro de socio de segundo nivel que sí lleve la marca de Joven agricultor.</p> <p>En cada registro de socio de segundo nivel declarado y marcado como joven agricultor, con NIF no nulo, se comprobará si éste se encuentra registrado entre los considerados como excluidos por causa Fallecido.</p> <p>* Si el socio de segundo nivel no existe en la tabla de Excluidos: No es excluido</p> <p>* Si el socio de segundo nivel existe en la tabla de Excluidos con fecha de inicio de consideración no nula y fecha de fin de consideración nula:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la fecha de registro de la solicitud es menor a la fecha de inicio: No es excluido. - Si la fecha de registro de la solicitud es mayor o igual a la fecha de inicio: Es excluido. <p>* Si el socio de segundo nivel existe en la tabla de Excluidos con fecha de inicio de consideración no nula y fecha de fin de consideración no nula:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la fecha de registro de la solicitud se encuentra comprendida entre la fecha de inicio y la fecha de fin, ambas incluidas: Es excluido. - Si la fecha de registro de la solicitud está fuera del rango entre la fecha de inicio y la fecha de fin: No es excluido. <p>Si es así, se asignará el control a la solicitud para el socio objeto de estudio.</p> <p>Para los socios de primer nivel que lleven la marca del Identificador diferente de CIF/NIF, el tratamiento será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el socio de primer nivel lleva la marca y tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como entidad jurídica. - Si el socio de primer nivel lleva la marca y no tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como persona física. Por lo tanto, no es objeto de comprobación en este control. - Si el que lleva la marca es un socio de segundo nivel, se trata como persona física. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de CIF/NIF excluidos			
Parámetros			
Datos salida			
CIF/NIF del socio de primer nivel.			
CIF/NIF del socio de segundo nivel que está excluido.			
Causa de exclusión: 1 = Fallecido.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 1455			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verificación de que para toda forma jurídica que corresponda a una sociedad la suma de los porcentajes de participación en el capital social de todos los socios de segundo nivel sea el 100%.			
Mensaje corto			
Suma de los porcentajes de participación en el capital social de todos los socios de segundo nivel de una sociedad, distinta del 100%.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 14. En el caso de las sociedades, estas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento, si procede, de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita pago para jóvenes agricultores.</p> <p>Se ejecuta a solicitantes que sean entidades jurídicas, para cada socio de primer nivel que a su vez también sea entidad jurídica (excepto a aquellas cuyo número de identificación fiscal comience por la letra: "A" (Sociedades anónimas)) y lleve la marca de Joven agricultor o no la lleve, pero tenga registro de socio de segundo nivel que sí lleve la marca de Joven agricultor.</p> <p>Se comprobará que la suma de los porcentajes de participación en el capital social de todos los socios de segundo nivel es el 100%. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p> <p>Para los socios que lleven la marca del Identificador diferente de CIF/NIF, el tratamiento será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el socio de primer nivel lleva la marca y tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como entidad jurídica. - Si el socio de primer nivel lleva la marca y no tiene socios de segundo nivel, entonces se trata como persona física. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
CIF/NIF del socio de primer nivel (para el que la suma de los porcentajes de participación de todos sus socios de segundo nivel no es 100%).			
Suma de los porcentajes de participación de todos los socios de segundo nivel de ese socio de primer nivel.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1501			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Comprobación de que la superficie por la que se solicita el pago específico al cultivo del algodón, está sembrada en tierras agrícolas autorizadas para su producción.			
Mensaje corto			
Recinto por el que solicita el pago específico al cultivo del algodón sembrado en tierras agrícolas no autorizadas para su producción.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Orden APM/137/2017, de 17 de febrero, sobre el pago específico al cultivo del algodón para la campaña 2017/2018.			
Precepto legal			
1. Superficies con derecho a pago. Las parcelas elegibles para la siembra de algodón que podrán acogerse al pago en la campaña 2017/2018, serán aquellas en cuyas superficies agrícolas se haya sembrado algodón con derecho a ayuda al menos una vez durante las campañas 2000/2001, 2001/2002 y 2002/2003. 54, 1, a) Los criterios objetivos sobre la base de los cuales las tierras podrán ser reconocidas para la ayuda específica al algodón. Dichos criterios deberán basarse en la economía agrícola de las regiones para las cuales la producción de algodón es importante, el estado edafoclimático de las superficies en cuestión, la gestión de las aguas de riego, las rotaciones, y las técnicas culturales susceptibles de respetar el medio ambiente.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de algodón y con línea de pago específico al cultivo del algodón solicitada a nivel de recinto, corresponden a tierras agrícolas autorizadas para su producción. Si no es así, se asignará el control a los recintos en los que solicita el pago.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Zonas autorizadas de algodón			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC en el que se solicita pago específico al cultivo del algodón.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de cultivo declarado en dicho recinto.			
Código de variedad declarada en dicho recinto.			

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

Comprobar si el recinto proviene, tras un cambio catastral, de una parcela que en las campañas de referencia si estuvo sembrada de algodón.

CÓDIGO DE CONTROL 1506			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que en la explotación, la superficie de cruce mínima de algodón declarada en regadío no sea inferior a 0,5 hectáreas.</p>			
Mensaje corto			
Explotación con superficie mínima de algodón declarada en regadío, inferior a 0,5 hectáreas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
5. La superficie mínima por explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de algodón, con línea de pago específico al cultivo del algodón solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación regadío, es mayor o igual a 0,5 hectáreas. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Superficie mínima: 0,5			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Regadío).			
Suma de superficie de cruce total declarada de algodón en regadío con las condiciones indicadas.			

Actuación Posterior

Comprobar que la codificación y las superficies son correctas.

CÓDIGO DE CONTROL 1507			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verifica que en la explotación, la superficie de cruce mínima de algodón declarada en seco no sea inferior a 1 hectárea.			
Mensaje corto			
Explotación con superficie mínima de algodón declarada en seco, inferior a 1 hectárea.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
5. La superficie mínima de la explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de seco y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de algodón, con línea de pago específico al cultivo del algodón solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación seco, es mayor o igual a 1 hectárea. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Superficie mínima: 1			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Secano).			
Suma de superficie de cruce total declarada de algodón en seco con las condiciones indicadas.			

Actuación Posterior

Comprobar que la codificación y las superficies son correctas.

CÓDIGO DE CONTROL 1508			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que si el productor declara recintos por los que solicita la ayuda al cultivo del algodón, haya realizado entregas.</p>			
Mensaje corto			
Solicita el pago específico al cultivo del algodón y no realiza entregas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Orden APM/137/2017, de 17 de febrero, sobre el pago específico al cultivo del algodón para la campaña 2017/2018.			
Precepto legal			
<p>3. c) Y que la producción de algodón se desarrolle en condiciones normales de cultivo, con variedades autorizadas, y efectivamente cosechadas. Será comprobado que la producción cosechada reúna las condiciones de calidad sana, cabal y comercial.</p> <p>54, 1, c) Las condiciones de cultivo y técnicas agronómicas, incluida la densidad de plantación, que deberán respetarse, y que permitan mantener y recolectar el cultivo en condiciones normales, obteniendo un producto de calidad sana, cabal y comercial. Se considerará que el algodón es de calidad sana, cabal y comercial cuando sea entregado y aceptado bajo control del órgano pagador para su desmotado por una desmotadora previamente autorizada conforme a lo previsto en el artículo siguiente.</p>			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Si el productor declara al menos un recinto con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de algodón y con línea de pago específico al cultivo del algodón solicitada a nivel de recinto, se comprobará que ha realizado entregas a una desmotadora. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de Gestión de entregas de algodón			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1516			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Productor de algodón que no figura en los contratos suministrados a la Administración por las empresas desmotadoras según normativa autonómica en vigor.</p>			
Mensaje corto			
Productor de algodón no incluido en los contratos suministrados por las empresas desmotadoras, a la Administración.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre y por el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre.			
Precepto legal			
5. En el caso del pago específico al cultivo del algodón a que se refiere la sección 8.ª del capítulo I del título IV, copia del contrato de suministro a una desmotadora autorizada.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia.</p> <p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Si el productor declara al menos un recinto con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de algodón y con línea de pago específico al cultivo del algodón solicitada a nivel de recinto, se comprobará que su CIF/NIF figura en los contratos suministrados a la Administración por las empresas desmotadoras según normativa autonómica en vigor.</p> <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productores de contratos suministrados a la Administración por las empresas desmotadoras			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1518			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que si el productor declara recintos por los que solicita la ayuda al cultivo del algodón y declara pertenecer a una organización interprofesional con forma de pertenencia "A través de entidad representativa", se haya cumplimentado al menos una Entidad representativa.</p>			
Mensaje corto			
Solicita pago específico al cultivo algodón y declara pertenecer a O.I.P a través de entidad representativa, pero no declara entidad representativa.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 56, apdo. 1: Los productores que pertenezcan a una organización interprofesional autorizada percibirán una ayuda nacional de dos euros por hectárea. La pertenencia de los agricultores a una organización profesional quedará acreditada a través de su afiliación a una entidad representativa integrada en la interprofesional u otra forma de pertenencia que puedan establecer las autoridades competentes.</p>			
Efecto en pago			
No pago la ayuda adicional del algodón			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Si el productor declara al menos un recinto con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de algodón, con línea de pago específico al cultivo del algodón solicitada a nivel de recinto y declara el CIF/NIF de una organización interprofesional autorizada con forma de pertenencia = "A través de una entidad representativa", se comprobará que se haya cumplimentado al menos una entidad representativa. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Organizaciones interprofesionales autorizadas de algodón			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña.			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1519			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que si el productor declara recintos por los que solicita la ayuda al cultivo del algodón, declara pertenecer a una organización interprofesional con forma de pertenencia "A través de entidad representativa" y declara una Entidad representativa, su CIF/NIF se encuentre entre los productores que pertenecen a dicha entidad.</p>			
Mensaje corto			
Solicita pago específico al cultivo algodón, declara pertenecer a O.I.P. a través de entidad representativa, pero no pertenece a la entidad declarada			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 56, apdo. 1: Los productores que pertenezcan a una organización interprofesional autorizada percibirán una ayuda nacional de dos euros por hectárea. La pertenencia de los agricultores a una organización profesional quedará acreditada a través de su afiliación a una entidad representativa integrada en la interprofesional u otra forma de pertenencia que puedan establecer las autoridades competentes. A partir de la información proporcionada por cada comunidad autónoma sobre las entidades representativas a las que pertenecen cada uno de los solicitantes del pago específico, el FEGA generará cada año una relación nacional que pondrá a disposición de la autoridad competente, para la gestión de la ayuda adicional.</p>			
Efecto en pago			
No pago la ayuda adicional del algodón			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Si el productor declara al menos un recinto con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de algodón, con línea de pago específico al cultivo del algodón solicitada a nivel de recinto, declara el CIF/NIF de una organización interprofesional autorizada con forma de pertenencia = "A través de una entidad representativa" y declara alguna entidad representativa, se comprobará, que al menos en una entidad representativa declarada, su CIF/NIF se encuentre en el Registro de solicitantes de ayuda al algodón que pertenecen a dicha OPA. Si no es así, es decir, si en ninguna entidad representativa declarada está el CIF/NIF del solicitante, se asignará el control.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Organizaciones interprofesionales autorizadas de algodón			
Registro de solicitantes de ayuda al algodón que pertenecen a una OPA			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña.			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1601			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que la superficie total solicitada cumpla con el mínimo establecido			
Mensaje corto			
La superficie total solicitada no cumple con el mínimo establecido.			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
[...] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Solo para las líneas de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones (en 2015 también medidas Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales en zonas de montaña y Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales en zonas distintas de las de montaña), Plurianuales superficie, Pago al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua y las equivalentes del periodo anterior. Se ejecuta si la línea de ayuda tiene registros en el campo superficie mínima en la tabla "Superficies mínimas y máximas". Se comprobará que la suma de las superficies de cruce PDR para una línea de ayuda concreta supera la superficie mínima establecida para esa ayuda. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Superficies mínimas y máximas			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda solicitada que no alcanza el mínimo			
Superficie mínima establecida para la ayuda			
Superficie solicitada para la línea de ayuda que no alcanza el mínimo			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1606			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que si solicita "Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" su explotación esté total o parcialmente situada en zonas según art. 32 del R (CE) 1305/2013 o en zonas según art. 36 del R (CE) 1698/2005.</p>			
Mensaje corto			
Solicita ZLN y el recinto no está en zonas con limitaciones ni en zonas desfavorecidas			
Reglamentación			
Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.			
Precepto legal			
1. Los Estados miembros designarán, sobre la base de los apartados 2, 3 y 4, las zonas que pueden optar a los pagos previstos en el artículo 31 de acuerdo con las siguientes categorías: a) zonas de montaña; b) zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas; y c) otras zonas con limitaciones específicas.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>Para líneas de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (en 2015 también medidas Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales en zonas de montaña y Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales en zonas distintas de las de montaña).</p> <p>Comprueba que los recintos solicitados para dichas líneas están situados en un municipio de zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas definidas según art. 32 del R (CE) 1305/2013 o zonas desfavorecidas según art. 36 del R (CE) 1698/2005. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Municipios desfavorecidos 2007-2013 / con limitaciones 2015-2020			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1608			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica que el solicitante de "Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" ha marcado Agricultor no pluriactivo.			
Mensaje corto			
Solicita ZLN y no ha marcado que es Agricultor no pluriactivo.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Solo para la línea de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Comprueba que si una persona física ha solicitado dicha línea el solicitante ha marcado Agricultor no pluriactivo. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1613			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que si el solicitante de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas es una persona jurídica admisible.</p>			
Mensaje corto			
Solicita ZLN y es una persona jurídica que no puede solicitar dicha ayuda.			
Reglamentación			
Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.			
Precepto legal			
<p><input type="checkbox"/> En caso de que se trate de una persona jurídica o de una agrupación de personas físicas o jurídicas, los Estados miembros podrán aplicar el carácter decreciente de los pagos a los miembros de dichas personas jurídicas o agrupaciones <input type="checkbox"/>.</p>			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Para todas las líneas de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones Se ejecuta si el solicitante es una persona jurídica. Se comprobará que, si ha solicitado dicha línea de ayuda, es persona jurídica distinta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A. Sociedades anónimas - B. Sociedades de responsabilidad limitada - F. Sociedades cooperativas <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
CIF del solicitante			
Línea de ayuda.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1614			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que el expediente que solicita ZLN cumple la condición de que un porcentaje mínimo de la superficie declarada sin check de pastos en común de su explotación tiene una pendiente igual o mayor al valor establecido.</p>			
Mensaje corto			
El expediente que solicita ZLN tiene un porcentaje de su superficie declarada sin check de pastos en común con una pendiente igual o mayor al valor establecido.			
Reglamentación			
Circular "Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020". Apdo. 4.2			
Precepto legal			
[] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Para la línea de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Se ejecuta a expedientes en los que se gestiona una línea de ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Se calcula para el expediente el porcentaje de superficie que tiene una pendiente igual o superior al 20%. Siendo este porcentaje: Suma de superficie de cruce declaradas de las líneas declarativas sin check de pastos en común de la solicitud única cuya pendiente del recinto según SIGPAC es igual o mayor a 20% dividida por Suma de superficie de cruce declarada de todas las líneas declarativas sin check de pastos en común declaradas de la solicitud única multiplicada por 100. Se considerarán los recintos de la C.A. gestora que existan en SIGPAC y no lleven marcado el check de CP. Se considerará la superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si el CAP declarado < 20, la superficie de cruce declarada será cero. Si dicho porcentaje de superficie es superior al 60%, se asignará el control a ese expediente.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda.			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Porcentaje de superficie con pendiente superior al 20%			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1622			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA

Verifica que si ha solicitado una línea de Producción Ecológica, tenga marcado uno de los declaras de Inscripción o Actualización como Operador Titular de fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
Mensaje corto
Solicita línea de Producción Ecológica y no marca ninguno de los declaras Inscripción o Actualización correspondientes.
Reglamentación
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad
Precepto legal
Artículo 35 Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Para líneas de ayuda de Agricultura Ecológica. Se comprobará que si el solicitante ha solicitado línea de ayuda de Agricultura Ecológica haya marcado uno de los Declaras: "Inscripción como Operador Titular de fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" o "Actualización como Operador Titular de fincas Agropecuarias de Producción Ecológica". Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Controles administrativos por línea de ayuda
Parámetros
Datos salida
Línea de ayuda
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1624			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que si ha solicitado línea de ayuda PDR tenga marcados todos los declaras relacionados.			
Mensaje corto			
Solicita línea de ayuda PDR y no ha marcado todos los declaras.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Artículo 35 Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Para líneas plurianuales de superficie, Plurianuales animales y Plurianuales Apicultura. Se ejecuta si hay registros dados de alta para la línea de ayuda solicitada y tiene marcado check de efecto en el pago en el catálogo auxiliar "Expones/Comprometes/Declaras según Línea de ayuda" para dicha línea. Se comprobará que se han marcado todos los declaras que le corresponda a la línea de ayuda, según se indica en el catálogo auxiliar "Expones/Comprometes/Declaras según Línea de ayuda". Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Líneas de ayudas asociadas a Expones/Comprometes/Declaras por Campaña			
Parámetros			
Datos salida			
Declara			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1630			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que la línea de ayuda PDR solicitada en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.
Mensaje corto
Línea de ayuda PDR solicitada en un recinto no compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.
Reglamentación
Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
Precepto legal
Para el cálculo de la sobredeclaración se tendrá en cuenta lo siguiente: Las reducciones y sanciones se aplicarán únicamente cuando exista sobredeclaración en el tamaño de la superficie solicitada por GC y cuando dicha sobredeclaración, sea de superficie no agraria en el caso de medidas agrarias, o no forestal en el caso de medidas forestales.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Para todas las líneas de ayuda de PDR excepto Apicultura, Plurianual animales y las equivalentes de periodos anteriores. Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se ejecuta si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC. Se comprobará que la línea de ayuda PDR solicitada en el recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto, según la relación establecida entre líneas de ayuda PDR y usos SIGPAC. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Detalle de secciones de SIGPAC de CNC si existen
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
Relación entre líneas de ayuda PDR solicitadas y usos SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda PDR solicitada por ese recinto y no compatible con el uso.

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1631			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en una misma solicitud, por línea de ayuda PDR solicitada, no puede superar la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles con esas líneas de ayuda PDR.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce total sobre un mismo recinto en una misma solicitud, por línea de ayuda PDR solicitada, supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles con			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga por la superficie de referencia de usos compatibles con la línea de ayuda y se aplica la penalización correspondiente.			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC. Se ejecuta si el recinto está declarado con la misma línea de ayuda PDR por un único solicitante de la base de datos. Se calcula para el solicitante y línea de ayuda PDR la suma del máximo valor de entre la superficie de cruce declarada y la superficie de cruce PDR de cada línea declarativa del recinto declarado. Se comprobará que dicho valor no supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles por línea de ayuda PDR. Si el uso en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC es PA, PR, PS se deberá considerar la superficie neta para la suma Se deberá tener en cuenta que si CAP es menor que 20, la superficie neta que el control calcula en Secciones debe considerarse cero. Si no es así, se asignará el control al recinto y línea de ayuda objeto de control, sólo para las líneas de ayudas PDR.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Detalle de secciones de CNC de SIGPAC			
Líneas de ayuda PDR/Usos SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto principal declarado en dicho recinto para la línea correspondiente.			
Código de variedad/especie/tipo principal declarada en dicho recinto para la línea correspondiente.			

Línea de ayuda PDR solicitada en dicho recinto objeto de estudio.
Suma de máximas superficies de cruce de entre declaradas y de cruce PDR para este recinto, solicitante y línea de ayuda PDR.
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones de usos compatibles con esa línea de ayuda PDR.
Superficie de Cruce (máximo valor de entre la superficie de cruce declarada y la superficie de cruce PDR de cada línea declarativa)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1632			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, por línea de ayuda PDR solicitada, no puede superar la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles con esas líneas de ayuda PDR.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, por línea de ayuda PDR solicitada, supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compa			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.			
Precepto legal			
<p>1. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.</p> <p>- Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [..]</p> <p>3. Por su parte, el solicitante de pastos declarados en común deberá declarar:</p> <p>- Hectáreas asignadas por la Autoridad Gestora del pasto declarado en común que solicita.</p>			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado con la misma línea de ayuda PDR por más de un solicitante de la base de datos.</p> <p>Para cada solicitante, se calcula por línea de ayuda PDR la suma del máximo valor de entre la superficie de cruce declarada y la superficie de cruce PDR de cada línea declarativa del recinto declarado., y se suma este valor del total de líneas declarativas del recinto que tengan la misma línea de ayuda PDR.</p> <p>Se comprobará que dicho valor no supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles por línea de ayuda PDR. Si el uso en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC es PA, PR, PS se deberá considerar la superficie neta para la suma</p> <p>Se deberá tener en cuenta que si CAP es menor que 20, la superficie neta que el control calcula en Secciones debe considerarse cero.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto y línea de ayuda objeto de control, sólo para las líneas de ayudas PDR.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Detalle de secciones de CNC de SIGPAC			
Líneas de ayuda PDR/Usos SIGPAC			
Parámetros			
Tolerancia			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			

Identificador del registro de recinto
Código de producto principal declarado en dicho recinto para la línea correspondiente.
Código de variedad/especie/tipo principal declarada en dicho recinto para la línea correspondiente.
Línea de ayuda PDR solicitada en dicho recinto objeto de estudio.
Suma de máximas superficies de cruce declaradas y de cruce PDR para este recinto y misma línea de ayuda PDR por todos los solicitantes.
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones de usos compatibles con esa línea de ayuda PDR.
Superficie de Cruce (máximo valor de entre la superficie de cruce declarada y la superficie de cruce PDR de cada línea declarativa)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1633			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda de PDR o recinto con secciones cuya suma de superficie de cruce PDR por línea de ayuda supera la superficie de las secciones sin incidencia de abandonado.			
Mensaje corto			
Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda de PDR o recintos con secciones cuya suma de superficies PDR supera la superficie de las secciones sin incidencia.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. Con el objeto de comprobar si se trata de superficies abandonadas, se considerará como una situación de riesgo a efectos de control que las parcelas o recintos de tierras de cultivo se hayan declarado, de forma reiterada, durante tres años o más, en barbecho, así como que los recintos de pasto arbolado y arbustivo se hayan declarado como mantenidos en estado adecuado mediante técnicas o prácticas distintas al pastoreo.			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido			
Descripción detallada			
<p>Para todas las líneas de ayuda de PDR excepto Apicultura, Bienestar animal y las equivalentes de periodos anteriores. Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC: Se comprobará que todo recinto declarado por el que se solicita alguna línea de ayuda de PDR o sin solicitar línea tiene marca de aprovechamiento forrajero, no se considera abandonado según SIGPAC, es decir, no tiene asignada la incidencia 117 en SIGPAC. Si el recinto existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC: Se calcula para el solicitante por línea de ayuda PDR la suma de superficies de cruce PDR del recinto declarado. Se comprobará que dicho valor no supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones sin incidencia 117 y considerando únicamente aquellas secciones: <ul style="list-style-type: none"> con un uso agrario para la agrupación medidas agrarias con un uso agrario o forestal para la agrupación medidas agroforestales con uso forestal para la agrupación medida forestal. <p>Si el uso en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC es PA, PR, PS se deberá considerar la superficie neta de la sección para la suma. Se deberá tener en cuenta que si CAP < 20, la superficie neta que el control calcula en Secciones debe considerarse cero. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Para campañas 2018 y siguientes: Detalle de secciones de SIGPAC de CNC si existen.			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			

Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Suma de superficies de cruce PDR para este recinto, solicitante y línea de ayuda PDR. (Sólo se mostrará valor para recintos con secciones) (Campañas 2018 y siguientes).
Superficie de cruce PDR por línea declarativa (Sólo se mostrará valor para recintos con secciones) (Campañas 2018 y siguientes).
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda PDR
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en ese recinto (Sólo se mostrará valor para recintos con secciones) (Campañas 2018 y siguientes)
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC sin incidencia y sin considerar aquellas secciones con un uso agrario para la agrupación medidas agrarias o con un uso agrario o forestal para la agrupación medidas agroforestales o forestal para la agrupación medida forestal. (Camp. 2020 y sig.)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1634			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verificación de que la línea de ayuda PDR solicitada en cada recinto es compatible con otras líneas de ayuda solicitadas en el recinto.
Mensaje corto
Línea de ayuda PDR solicitada incompatible con otra línea de ayuda solicitada en el recinto.
Reglamentación
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
Precepto legal
Incompatibilidad entre las propias medidas financiadas a través del FEADER: el Programa de Desarrollo Rural (PDR) u otros documentos específicos deberían clarificar los ámbitos de actuación de cada medida. Incompatibilidad agronómica: cuando por el tipo de cultivo o el sistema de explotación no pueden realizarse en la misma superficie. Incompatibilidad por doble prima: debida a que se fomentan prácticas similares primándose por tanto dos veces. Incompatibilidad medioambiental/agraria: cuando las medidas tienen objetivos ambientales/agrarios opuestos.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
Se comprobará que la línea de ayuda PDR solicitada en un recinto es compatible con el resto de líneas de ayuda solicitadas en el mismo recinto. No se deben tener en cuenta las combinaciones de línea de ayuda - producto que están dadas de alta en el catálogo auxiliar "Excepciones de las incompatibilidades entre líneas de ayuda". Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Incompatibilidad entre líneas de ayuda.
Parámetros
Datos salida
Identificador de la parcela agrícola y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda solicitada no admitida.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda solicitada incompatible con la línea objeto de estudio.
Línea de ayuda solicitada por ese recinto incompatible.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

CÓDIGO DE CONTROL 1635			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica que la línea de ayuda PDR solicitada en cada recinto declarado se corresponda con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.
Mensaje corto
Línea de ayuda PDR solicitada en un recinto declarado no corresponde con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.
Reglamentación
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad
Precepto legal
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Para todas las líneas de ayuda de PDR excepto Apicultura, Plurianual animales y sus equivalentes de periodos anteriores. Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC con un uso agrario para la agrupación medidas agrarias o con un uso agrario o forestal para la agrupación medidas agroforestales, según el catálogo auxiliar Relación entre líneas de ayuda PDR solicitadas y usos SIGPAC. Se comprobará que la línea de ayuda PDR solicitada en el recinto declarado se corresponda con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto, según la relación establecida entre líneas de ayuda y usos SIGPAC. Si no es así, se asignará el control a cada línea objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Detalle de secciones de SIGPAC de CNC si existen
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.
Relación entre líneas de ayuda PDR solicitadas y usos SIGPAC.
Relación entre líneas de ayuda solicitadas y usos SIGPAC.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda PDR solicitada por ese recinto y no compatible con el uso.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1636			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Recinto solicitado por diferentes CIF/NIF para una misma línea de ayuda, que requiere revisión documental de los croquis.			
Mensaje corto			
Recinto solicitado por diferentes CIF/NIF para una misma línea de ayuda, que requiere revisión documental de los croquis.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
V. 1. Croquis de las parcelas agrícolas cuando el productor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, excepto en el caso de pastos permanentes de uso común y en el caso de que la titularidad de la parcela sea en régimen de aparcería.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Para todas las líneas de PDR del periodo 2014/2020 menos las Plurianuales animales y Apicultura. Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante, para una misma línea de ayuda, siempre que la suma de superficies de cruce PDR por línea de ayuda sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes no supere la superficie SIGPAC. Las parcelas de Concentración parcelaria no se deben tener en cuenta para este cruce. Los recintos declarados con la marca de pastos en común y los recintos ficticios no se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. La AG comprobará en la revisión documental que los croquis presentados por los diferentes CIF/NIF no representan la misma superficie o parte de la misma superficie. Se asignará el control al recinto objeto de control.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda PDR.			
Suma de superficies de cruce PDR por los diferentes CIF/NIF.			
Superficie del recinto según SIGPAC.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 1637			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>La suma de superficies de cruce PDR sobre un mismo recinto, para cada línea de ayuda PDR solicitada, no puede superar la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos correspondientes con esas líneas de ayuda PDR.</p>			
Mensaje corto			
<p>La suma de superficies de cruce PDR sobre un mismo recinto, para cada línea de ayuda PDR solicitada, supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos [..]</p>			
Reglamentación			
<p>Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad</p>			
Precepto legal			
<p>Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones</p>			
Efecto en pago			
<p>Sin efecto en el pago</p>			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC Se ejecuta si la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles por línea de ayuda PDR difiere de la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos correspondientes para dicha línea de ayuda PDR. Se calcula para el solicitante por línea de ayuda PDR la suma de superficies de cruce PDR del recinto declarado. Se comprobará que dicho valor no supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos correspondientes con esas líneas de ayuda PDR. Si el uso en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC es PA, PR, PS se deberá considerar la superficie neta para la suma. Se deberá tener en cuenta que si CAP es menor que 20, la superficie neta que el control calcula en Secciones debe considerarse cero. Si no es así, se asignará el control al recinto y línea de ayuda objeto de control, sólo para las líneas de ayudas PDR.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Detalle de secciones de CNC de SIGPAC			
Líneas de ayuda PDR/Usos SIGPAC			
Líneas de ayuda/Usos SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Código de producto principal declarado en dicho recinto para la línea correspondiente.
Código de variedad/especie/tipo principal declarada en dicho recinto para la línea correspondiente.
Línea de ayuda PDR solicitada en dicho recinto objeto de estudio.
Suma de máximas superficies de cruce de entre declaradas y de cruce PDR para este recinto, solicitante y línea de ayuda PDR.
Suma de superficies de cruce PDR para este recinto, solicitante y línea de ayuda PDR.
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones de usos correspondientes con esa línea de ayuda PDR.
Superficie de Cruce (máximo valor de entre la superficie de cruce declarada y la superficie de cruce PDR de cada línea declarativa)
Superficie de cruce PDR por línea declarativa.
Superficie incumplida de secciones con usos no correspondientes para dicha línea de ayuda PDR.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1638			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que la línea de ayuda PDR solicitada en cada recinto declarado se corresponda con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto, comprobando tanto los recintos con Detalle de secciones de CNC de SIGPAC como recintos sin Detalle de secciones.
Mensaje corto
Línea de ayuda PDR solicitada en un recinto declarado no corresponde con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.
Reglamentación
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad
Precepto legal
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones
Efecto en pago
Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido
Descripción detallada
Se ejecuta únicamente a recintos con incidencia 1635 ó 1637. Se asignará el control a recintos que tengan asignados el control administrativo 1635 o el 1637.
Dependencias
1635 - Línea de ayuda PDR solicitada en un recinto declarado no corresponde con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.
1637 - La suma de superficies de cruce PDR sobre un mismo recinto, para cada línea de ayuda PDR solicitada, supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos [...]
Datos auxiliares o de referencia
Datos de salida del control 1635
Datos de salida del control 1637
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Línea de ayuda PDR solicitada en dicho recinto objeto de estudio.
Suma de superficies de cruce PDR para este recinto, solicitante y línea de ayuda PDR (sólo se mostrará valor para recintos con incidencia 1637).
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones de usos correspondientes con esa línea de ayuda (para recintos con incidencia 1635 este valor será cero).
Superficie incumplida de secciones con usos no correspondientes para dicha línea de ayuda PDR.

Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto (sólo se mostrará valor para recintos con incidencia 1635). (Para campaña 2019 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1639			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verificación de que la combinación de producto, variedad/especie/tipo y línea de ayuda PDR solicitada que declara en cada recinto, sea correcta.			
Mensaje corto			
Combinación no correcta de producto y línea de ayuda PDR solicitada.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
III. Regímenes de Ayuda a los cultivos, medidas de ayuda por superficie y otras ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agraria en superficies Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en todo caso y para cada una de ellas lo recogido en los puntos 1 a 4 siguientes, y según el régimen de ayuda solicitado, se indicará lo que proceda del resto de puntos: 4. La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con árboles forestales de ciclo corto, etc. [¿]			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto pertenece a la CA gestora. Se comprobará que la combinación de producto, variedad/especie/tipo y línea de ayuda PDR solicitada es correcta. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada no correcta.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Línea de ayuda PDR solicitada por ese recinto y no admitida.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 1640			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verifica que el producto declarado en cada recinto donde se solicite una línea de PDR sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.			
Mensaje corto			
Producto declarado en un recinto donde se solicite una línea de PDR no compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido			
Descripción detallada			
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si no tiene asignado el control 3.518 a ese recinto y únicamente solicita "Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" en dicho recinto. Se ejecuta si el recinto pertenece a la CA gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que: 1. Si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC: Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC con un uso agrario para la agrupación medidas agrarias o con un uso agrario o forestal para la agrupación medidas agroforestales o uso forestal para la agrupación medidas forestales, según el catálogo auxiliar Relación entre líneas de ayuda PDR solicitadas y usos SIGPAC. Se comprobará que el producto declarado en el recinto donde se solicite una línea de PDR sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto, según la relación establecida entre productos y usos SIGPAC. 2. Si el recinto existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, y solo está declarado por un único producto: Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC si la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles por línea de ayuda PDR difiere de la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles para el producto declarado. Se calcula para cada solicitante y producto sobre el mismo recinto declarado la suma de superficies de cruce PDR por línea de ayuda y se comprobará que ese valor no supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC según las secciones de usos compatibles con dicho producto. Nota Si el uso en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC es PA, PR, PS se deberá considerar la superficie neta para la suma. Se deberá tener en cuenta que si CAP es menor que 20, la superficie neta que el control calcula en Secciones debe considerarse cero. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Detalle de secciones de SIGPAC de CNC si existen			
Líneas de ayuda PDR/Usos SIGPAC			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Relación entre productos declarados y usos SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva el producto y variedad/especie/tipo declarado incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			

Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda PDR solicitada por ese recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce PDR por recinto, producto y línea de ayuda PDR. (Sólo se mostrará valor para recintos con secciones).
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones de usos correspondientes con el producto declarado. (Si el recinto no existe en secciones este valor será igual a cero).
Superficie incumplida de secciones con usos no correspondientes para el producto declarado.
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1641			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verifica que la superficie solicitada por línea de ayuda no supera la superficie neta declarada.			
Mensaje corto			
La superficie solicitada es superior a la neta declarada.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda. II. 1. Se deberá indicar expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se aplica a todas las líneas de PDR del periodo 2014/2020 solicitadas a nivel de recinto. Se ejecuta si existe una superficie neta declarada. Se comprueba que la superficie de cruce por línea de ayuda PDR no supera la superficie justificada neta de pastos si existe y si no superficie neta de pastos. Si no es así se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda PDR solicitada por ese recinto.			
Superficie de cruce PDR			
Superficie neta			

CÓDIGO DE CONTROL 1642			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verifica que para cada línea de ayuda PDR la superficie solicitada no sea mayor a la superficie declarada			
Mensaje corto			
La superficie solicitada es mayor a la superficie declarada			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda. II. 1. Se deberá indicar expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se aplica a todas las líneas de PDR del periodo 2014/2020 solicitadas a nivel de recinto. Se ejecuta si no existe una superficie neta declarada. Se comprueba que la superficie de cruce por línea de ayuda PDR no supera la superficie de cruce declarada. Si no es así se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda			
Superficie declarada			
Superficie solicitada			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 1644			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Recinto donde se solicite línea de ayuda PDR que existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC y que está declarado para más de un producto.
Mensaje corto
Recinto donde se solicite línea de ayuda PDR que existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC y que está declarado para más de un producto.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe como recinto original en el Detalle de Secciones de CNC de SIGPAC. Se comprobará que el producto declarado en el recinto donde se solicite línea de ayuda PDR es el único producto declarado en dicho recinto, independientemente de la línea de ayuda. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Detalle de secciones de CNC de SIGPAC
Registro de cambios en SIGPAC de campañas no consolidados
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva el producto y variedad/especie/tipo declarado incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

CÓDIGO DE CONTROL 1645			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
La suma de superficie de cruce PDR de las líneas de ayuda de agroambiente y clima y agricultura ecológica (medidas 10 y 11) sobre un mismo recinto en una misma solicitud no puede superar la superficie total que SIGPAC establece para ese recinto.			
Mensaje corto			
La superficie de cruce PDR de líneas de ayuda de agroambiente y clima y agricultura ecológica (medidas 10 y 11) en un recinto de una misma solicitud supera la superficie total que SIGPAC.			
Reglamentación			
Circular 5/2015 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.1.4			
Precepto legal			
Incompatibilidad entre las propias medidas financiadas a través del FEADER: el Programa de Desarrollo Rural (PDR) u otros documentos específicos deberían clarificar los ámbitos de actuación de cada medida. Incompatibilidad agronómica: cuando por el tipo de cultivo o el sistema de explotación no pueden realizarse en la misma superficie. Incompatibilidad por doble prima: debida a que se fomentan prácticas similares primándose por tanto dos veces. Incompatibilidad medioambiental/agraria: cuando las medidas tienen objetivos ambientales/agrarios opuestos.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y solicita líneas de ayuda de agroambiente y clima y/o agricultura ecológica (medidas 10 y/u 11) con superficie de cruce mayor que cero por un único solicitante de la base de datos, salvo que el resto de solicitante no soliciten ninguna línea de ayuda de la medida de agroambiente y clima y agricultura ecológica (medidas 10 y 11). Se calcula para el solicitante la suma de las superficie de cruce PDR de todas las líneas de ayuda de las medidas agroambiente y clima y agricultura ecológica (medidas 10 y 11) solicitadas sobre el recinto declarado y se comprobará que ese valor no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. En caso de existir CAP declarado, si la superficie de cruce PDR es igual a la superficie de cruce neta PDR declarada (Superficie justificada neta de pastos si existe y si no superficie neta de pastos) se deberá considerar la superficie de cruce declarada. Si no es igual se divide la superficie de cruce PDR por el CAP declarado. Este valor se trunca a dos decimales sin redondeo. Si no es así, se asignará el control a todas las líneas declarativas que soliciten medida 10 y/u 11 del recinto objeto de control.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva el producto y variedad/especie/tipo declarado incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie de cruce PDR en recinto y solicitante de líneas de ayuda 10 y 11.
Superficie de cruce PDR (por línea de ayuda).
Superficie del recinto según SIGPAC.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1646			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEGA		
La suma de superficie de cruce PDR de las líneas de ayuda de agroambiente y clima y agricultura ecológica (medidas 10 y 11) sobre un mismo recinto en el conjunto de solicitudes, no puede superar la superficie total que SIGPAC establece para ese recinto.			
Mensaje corto			
La superficie de cruce PDR de líneas de ayuda de agroambiente y clima y agricultura ecológica (medidas 10 y 11) en un recinto en el conjunto de solicitudes supera la superficie total que SIGPAC.			
Reglamentación			
Circular_5/2015 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.1.4			
Precepto legal			
Incompatibilidad entre las propias medidas financiadas a través del FEADER: el Programa de Desarrollo Rural (PDR) u otros documentos específicos deberían clarificar los ámbitos de actuación de cada medida. Incompatibilidad agronómica: cuando por el tipo de cultivo o el sistema de explotación no pueden realizarse en la misma superficie. Incompatibilidad por doble prima: debida a que se fomentan prácticas similares primándose por tanto dos veces. Incompatibilidad medioambiental/agraria: cuando las medidas tienen objetivos ambientales/agrarios opuestos.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y solicita líneas de ayuda de agroambiente y clima y/o agricultura ecológica (medidas 10 y/u 11) con superficie de cruce mayor que cero por por más de un solicitante de la base de datos. Se calcula para cada solicitante la suma de las superficie de cruce PDR de todas las líneas de ayuda de la medida agroambiente y clima y agricultura ecológica (medidas 10 y 11) solicitadas sobre el mismo recinto declarado y se comprobará que la suma de todos los solicitantes no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. En caso de existir CAP declarado, si la superficie de cruce PDR es igual a la superficie de cruce neta PDR declarada (Superficie justificada neta de pastos si existe y si no superficie neta de pastos) se deberá considerar la superficie de cruce declarada. Si no es igual se divide la superficie de cruce PDR por el CAP declarado. Este valor se trunca a dos decimales sin redondeo. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Tolerancia			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie de cruce PDR en recinto en el conjunto de solicitudes de líneas de ayuda 10 y 11.
Superficie de cruce PDR (por línea de ayuda).
Superficie del recinto según SIGPAC.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1647			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
La superficie de cruce total con producto declarado rastrojera sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.			
Mensaje corto			
Superficie de cruce total con producto rastrojera sobre un mismo recinto en una misma solicitud supera la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie SIGPAC y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Solo se tienen en cuenta las líneas declarativas con producto declarado "Rastrojeras". Se ejecuta si el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos con producto rastrojeras. Se calcula para el solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. <p>Si el recinto está en intercambio, se calcula para el solicitante, la suma de superficies declaradas. Se comprobará que ese valor no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto			

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para este recinto por el solicitante
Sistema de explotación declarado en dicho recinto
Suma de superficie declarado por el/los solicitante/es.
Suma de superficies de cruce declaradas en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas en otro OP
Superficie de cruce
Superficie del recinto según SIGPAC.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1648			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
La superficie de cruce total con producto declarado rastrojera sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.			
Mensaje corto			
Superficie de cruce total con producto rastrojera sobre un mismo recinto por varias solicitudes supera la superficie total que SIGPAC establece para ese recinto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce declarada/PDR por línea de ayuda menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Solo se tienen en cuenta las líneas declarativas con producto declarado "Rastrojeras". Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante de la base de datos con producto declarado rastrojeras. Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. <p>Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies declaradas. Se comprobará que la suma de estos valores ese valor de todos los solicitantes de dicho recinto no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Tolerancia			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Superficie de cruce declarada.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1649			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Superficie de cruce PDR por línea de ayuda excluida sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total que SIGPAC establece para ese recinto.			
Mensaje corto			
Superficie de cruce PDR por línea de ayuda excluida sobre un mismo recinto en una misma solicitud supera la superficie total que establece SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie admisible de SIGPAC y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora, existe en SIGPAC y solicita una línea de ayuda excluida con superficie de cruce mayor que cero. Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado, considerando únicamente aquellas líneas de declaración en las que se solicite línea de ayuda excluida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce declarada será cero. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR, por línea de ayuda excluida, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, la superficie solicitada administrativa si existe y si no, la superficie solicitada. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce PDR será cero. <p>Se comprobará que dicha superficie no supera la superficie admisible de dicho recinto según SIGPAC, siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el recinto existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, la superficie admisible será la suma de superficies admisibles de las Secciones, siendo para cada sección, la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo. En caso de secciones de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de secciones con CAP prevalente < 20, la superficie admisible a considerar es cero. - Si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, la superficie admisible será la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo de dicho recinto según CNC/SIGPAC. En caso de CAP prevalente < 20 en SIGPAC, la superficie admisible a considerar es cero. <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Detalle de secciones de SIGPAC.			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			

Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado
Código de producto principal declarado en dicho recinto para la línea correspondiente.
Código de variedad/especie/tipo principal declarada en dicho recinto para la línea correspondiente.
Línea de ayuda excluida solicitada en dicho recinto objeto de estudio.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda excluida para el solicitante.
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda excluida para este recinto por el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie admisible del recinto según SIGPAC.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1650			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que el CIF/NIF del solicitante cumple la condición de ganadero cuando solicite recintos declarados de productos pasto, barbecho y rastrojera.			
Mensaje corto			
Verifica que el CIF/NIF del solicitante cumple la condición de ganadero cuando solicite recintos de pasto, barbecho y rastrojo.			
Reglamentación			
Circular 33/2016 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.2.			
Precepto legal			
[] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Para líneas de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, declarados de productos de la agrupación Pasto permanente, agrupación "barbecho condición de ganadero" y rastrojera. Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante con recintos declarados de los productos y las líneas de ayuda indicadas anteriormente, tiene animales de las especies ovino y caprino, en SITRAN para los mismos procesos que han intervenido en el cálculo de la carga ganadera. Se comprobará sólo las explotaciones para las que el CIF/NIF es el titular principal de la misma. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Grupos de productos			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda PDR solicitada.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Línea/s de Ayuda Solicitada/s sin cumplir la condición de ganadero. Código			

CÓDIGO DE CONTROL 1654			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

<p>La superficie de cruce total con producto declarado rastrojera sobre una misma parcela/recinto de Concentración parcelaria en una misma solicitud, no puede superar la superficie de la parcela/recinto definida en Datos adicionales.</p>
<p>Mensaje corto</p> <p>Superficie de cruce total con producto rastrojera sobre una misma parcela/recinto de Concentración por varias solicitudes supera la superficie de la parcela definida en Datos adicionales.</p>
<p>Reglamentación</p> <p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.</p>
<p>Precepto legal</p> <p>I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.</p>
<p>Efecto en pago</p> <p>SE PAGA POR LA SUPERFICIE DEL RECINTO SEGÚN DATOS ADICIONALES Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
<p>Descripción detallada</p> <p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto declarado lleva la marca de Concentración parcelaria y si el recinto declarado existe entre las definidas en Concentración parcelaria de Datos adicionales. Solo se tienen en cuenta las líneas declarativas con producto declarado "Rastrojeras". Se ejecuta el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos con producto rastrojeras. Se calcula para el solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado: - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. Si el recinto está en intercambio, se calcula para el solicitante, la suma de superficies declaradas. Se comprobará que ese valor no supera la superficie de la parcela definida en Datos adicionales. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.</p>
<p>Dependencias</p>
<p>Datos auxiliares o de referencia</p> <p>Agrupaciones de productos</p> <p>Datos adicionales de concentración parcelaria</p> <p>Productos incluidos en cada agrupación</p>
<p>Parámetros</p>
<p>Datos salida</p> <p>Identificador de la parcela agrícola y referencias de la parcela declarada objeto de estudio.</p> <p>Provincia de la referencia de la parcela.</p> <p>Municipio de la referencia de la parcela.</p> <p>Agregado de la referencia de la parcela.</p> <p>Zona de la referencia de la parcela.</p> <p>Polígono de la referencia de la parcela.</p> <p>Parcela.</p> <p>Recinto.</p>

Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para este recinto por el solicitante
Sistema de explotación declarado en dicho recinto
Suma de superficies de cruce declaradas en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas en otro OP
Superficie de cruce
Superficie de la parcela según Datos adicionales.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1655			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

La superficie de cruce total con producto declarado rastrojera sobre una misma parcela/recinto de Concentración parcelaria en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie de la parcela/recinto definida en Datos adicionales.
Mensaje corto
Superficie de cruce total con producto rastrojera sobre una misma parcela/recinto de Concentración por varias solicitudes supera la superficie de la parcela/recinto definida en Datos adicionales.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.
Precepto legal
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.
Efecto en pago
Se paga la superficie de cruce declarada/PDR por línea de ayuda menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Solo se tienen en cuenta las líneas declarativas con producto declarado "Rastrojeras". Se ejecuta si el recinto declarado lleva la marca de Concentración parcelaria y si el recinto declarado existe entre las definidas en Concentración parcelaria de Datos adicionales. Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante de la base de datos con producto declarado rastrojeras. Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarada: - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. Si la parcela está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies declaradas. Se comprobará que la suma de estos valores ese valor de todos los solicitantes de dicho recinto no supera la superficie de la parcela definida en Datos adicionales. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Datos adicionales de concentración parcelaria
Productos incluidos en cada agrupación
Parámetros
Tolerancia
Datos salida
Identificador de la parcela agrícola y referencias de la parcela declarada objeto de estudio.
Provincia de la referencia de la parcela.
Municipio de la referencia de la parcela.
Agregado de la referencia de la parcela.
Zona de la referencia de la parcela.
Polígono de la referencia de la parcela.
Parcela.

Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante
Sistema de explotación declarado en dicho recinto
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas en otro OP
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Superficie de cruce
Superficie de la parcela según Datos adicionales.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1656			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Superficie de cruce PDR por línea de ayuda excluida sobre una misma parcela/recinto de Concentración parcelaria en una misma solicitud, no puede superar la superficie de la parcela/recinto definida en Datos adicionales.			
Mensaje corto			
Superficie de cruce PDR de línea de ayuda excluida sobre una misma parcela/recinto de Concentración en una misma solicitud supera la superficie de la parcela/recinto definida en Datos adicionales.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga por la superficie de la parcela según datos adicionales y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto declarado lleva la marca de Concentración parcelaria y si el recinto declarado existe entre las definidas en Concentración parcelaria de Datos adicionales. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y solicita una línea de ayuda excluida con superficie de cruce mayor que cero. Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado: <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda excluida, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. En caso de existir CAP declarado, si la superficie de cruce PDR es igual a la superficie de cruce neta PDR declarada (Superficie justificada neta de pastos si existe y si no superficie neta de pastos) se deberá considerar la superficie de cruce declarada. Si no es igual, la superficie a considerar será la resultante de dividir la superficie de cruce PDR por el CAP declarado. Este valor se trunca a dos decimales sin redondeo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce PDR será cero. Si el CAP es nulo se deberá considerar la superficie de cruce PDR Se comprobará que ese valor no supera la superficie del recinto definido en Datos adicionales. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola y referencias de la parcela declarada objeto de estudio.			
Provincia de la referencia de la parcela.			
Municipio de la referencia de la parcela.			
Agregado de la referencia de la parcela.			
Zona de la referencia de la parcela.			
Polígono de la referencia de la parcela.			
Parcela.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

CAP declarado
Código de producto declarado en dicha parcela/recinto
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto
Línea de ayuda excluida solicitada en dicho recinto objeto de estudio.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda excluida para el solicitante.
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda excluida para este recinto por el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicha parcela/recinto
Superficie de cruce declarada por el productor en dicha parcela/recinto.
Superficie de la parcela/recinto según Datos adicionales
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1657			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA

Verifica que el recinto declarado con producto rastrojera en régimen de tenencia "Arrendamiento" o "Aparcería" exista en la SU del arrendador declarado.
Mensaje corto
No existe recinto declarado en la SU del arrendador.
Reglamentación
Circular 33/2016 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.2.
Precepto legal
□ los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización cuando proceda, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y, cuando proceda, sobre el terreno.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
Se ejecuta en los recintos declarados con producto rastrojera. Se comprobará que el régimen de tenencia es "Arrendamiento" o "Aparcería" y que el dato de CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcero: - No es nulo, y si no lleva la marca del Identificador diferente de CIF/NIF: - Cumple el algoritmo correspondiente. Además se comprobará que existe el recinto declarado en la Solicitud Única del Arrendador/Cedente y está declarado con producto distinto de rastrojera y compatible con los usos de TA y TH. Nota: Si la parcela el recinto declarado con producto rastrojera lleva la marca de Concentración parcelaria y existe entre las definidas en Concentración parcelaria de Datos adicionales se comprobará que el recinto existe en la SU del Arrendador/Cedente (con marca de concentración parcelaria) con producto distinto de rastrojera y compatible con los usos de TA y TH Si no es así, se asignará el control al recinto.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Relación entre productos declarados y usos SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de la parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC para el que falta el CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcero o no es correcto.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcero.
Código de producto declarado en dicho recinto.

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1667			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verifica que la línea de ayuda solicitada es acorde a la ubicación del recinto, explotación ganadera o explotación apícola			
Mensaje corto			
La línea de ayuda solicitada no es válida para esa ubicación			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Anexo VII, apdos 11 y 16.			
Precepto legal			
<p>11. Declaración de todas las parcelas agrarias de la explotación, incluidas aquéllas para las que no se solicite ningún régimen de ayuda, indicándose en todo caso y para cada parcela, lo recogido en los puntos 1 a 4 del epígrafe III del presente anexo. Para cada recinto se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del solicitante; se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, indicando en estos casos el NIF del arrendador o cedente aparcerero; usufructo o se trata de una superficie comunal asignada por una autoridad pública gestora de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación relativa a dicha asignación. En el caso de la ayudas por superficie de los programas de desarrollo rural se incluirán las superficies no agrícolas por la que se solicita dicha ayuda.</p> <p>16. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. Así mismo se deberá declarar el código de identificación asignado a la explotación en los registros que las autoridades competentes tengan dispuestos en base al artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en el momento de la solicitud. [¿]</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y/o no se tiene en cuenta la explotación ganadera y/o no se tiene en cuenta la explotación apícola.			
Descripción detallada			
<p>Para todas las líneas de ayuda de PDR. Comprueba que la línea de ayuda que solicita es válida para la provincia/municipio de ubicación del recinto, explotación ganadera o explotación apícola:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para las líneas de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (en 2015 también líneas de Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales en zonas de montaña y Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales en zonas distintas de las de montaña), y líneas de Reforestación e implantación de sistemas agroforestales, Plurianuales superficie, Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua y las equivalentes de periodos anteriores, comprueba que la provincia del recinto solicitado se corresponde con la CA de la línea solicitada. - Para las líneas de ayuda Plurianuales animales y las equivalentes del periodo anterior comprueba que la provincia de la explotación de la que solicita ayuda se corresponde con la de la CA de la línea solicitada y que el municipio de la explotación es válido para la provincia definida en esa explotación. - Para las líneas de Apicultura y las equivalentes del periodo anterior comprueba que la provincia de la explotación apícola se corresponde con la CA de la línea solicitada y que el municipio de la explotación es válido para la provincia definida en esa explotación. Comprobará códigos de explotación apícola de 9 dígitos y el de 14 (SITRAN). Si no es así se asignará el control a la solicitud. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Líneas de ayuda PDR			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			

Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de explotación apícola de la que solicita ayuda
Explotación ganadera de la que solicita ayuda
Línea de ayuda solicitada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1668			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción		Código FEAGA	
Verificación de la existencia de datos para cada línea de ayuda PDR que marca que solicita.			
Mensaje corto			
Marca que solicita alguna línea PDR, pero no existen datos para la misma en la solicitud.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
II. 1. Se deberá indicar expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta para todas las líneas de ayuda PDR gestionables. Se comprobará que en la solicitud existen datos para cada línea de ayuda PDR que solicite en Datos generales, de la siguiente manera: - Si solicita alguna línea de ayuda Plurianual de superficie, Pago al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, de Reforestación e implantación de sistemas agroforestales y/o equivalentes de periodos anteriores, o de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, debe tener al menos un recinto declarado con superficie de cruce PDR mayor que cero por el que solicita dicha línea. - Si solicita alguna línea de ayuda Plurianuales animales y/o equivalentes del periodo anterior, debe tener en alguna de sus explotaciones al menos un animal por el que solicita ayuda. - Si solicita alguna línea de ayuda de Apicultura y/o equivalentes del periodo anterior, debe tener al menos una colmena por la que solicita ayuda. Si no es así para alguna de las líneas de ayudas solicitadas, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña.			
Parámetros			
Datos salida			
Código que identifique la línea de ayuda PDR que solicita para la que no existen datos correspondientes en la solicitud			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1669			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEAGA
Verificación de la existencia de marca de línea de ayuda PDR que solicita por los datos declarados.			
Mensaje corto			
Solicita datos de alguna línea PDR para la que marca el solicita correspondiente.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
II. 1. Se deberá indicar expresamente la superficie de cada uno de los regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural por los que solicita el pago.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se comprobará que en la solicitud existen datos para cada línea de ayuda PDR que solicite, de la siguiente manera: - Las líneas Plurianual de superficie, Pago al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, de Resforestación e implantación de sistemas agroforestales, de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: si tiene al menos un recinto solicitado con superficie de cruce PDR mayor que cero para dichas líneas de ayuda PDR debe tener en Datos generales la marca de solicita para dichas líneas de ayuda PDR. - Si tiene al menos un animal solicitado para una línea de ayuda Plurianuales animales, debe tener en Datos generales la marca de solicita en dicha línea de ayuda PDR. - Si tiene al menos una colmena por la que solicita ayuda, debe tener en Datos generales la marca de solicita en alguna línea de ayuda de Apicultura. Si no es así para algunos de los datos declarados, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña.			
Parámetros			
Datos salida			
Código que identifique el dato de la línea PDR en la solicitud para el que no solicita ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1801			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verifica que en la explotación, la superficie de cruce mínima de arroz declarada en regadío no sea inferior a 0,5 hectáreas.			
Mensaje corto			
Explotación con superficie de cruce mínima de arroz declarada en regadío, inferior a 0,5 hectáreas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
5. La superficie mínima de la explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de arroz, con línea de ayuda al cultivo del arroz solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación regadío, es mayor o igual a 0,5 hectáreas. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Superficie mínima: 0,5			
Datos salida			
Suma de superficie de cruce total declarada de arroz en regadío con las condiciones indicadas.			
Actuación Posterior			
Comprobar que la codificación y las superficies son correctas.			

CÓDIGO DE CONTROL 1802			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verifica que en los recintos declarados con producto arroz, el sistema de explotación declarado sea regadío.			
Mensaje corto			
Recinto declarado de arroz con sistema de explotación que no es regadío.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
31. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan arroz, que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los siguientes requisitos: a) Cultiva arroz en recintos agrícolas de regadío.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de arroz y con línea de ayuda al cultivo del arroz solicitada a nivel de recinto, el sistema de explotación declarado es regadío. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1803			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que en los recintos declarados con producto arroz, el sistema de explotación que dicho recinto tiene asignado en SIGPAC sea regadío.
Mensaje corto
Recinto declarado de arroz en recinto que según SIGPAC no admite regadío.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
31. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan arroz, que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los siguientes requisitos: a) Cultiva arroz en recintos agrícolas de regadío.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de arroz y con línea de ayuda al cultivo del arroz solicitada a nivel de recinto, tienen asignado en SIGPAC un valor de porcentaje de regadío mayor a 0. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio. En caso de porcentaje de regadío nulo en SIGPAC debe entenderse como Secano y por lo tanto, el control se asigna.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC de campaña actual
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

Comprobación de los datos de tablas externas SIGPAC

CÓDIGO DE CONTROL 1804			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicitante de la línea de ayuda al cultivo del arroz que no presenta Declaración de existencias en su poder, o la presenta fuera del plazo establecido.			
Mensaje corto			
Declaración de existencias de arroz no presentada o presentada fuera de plazo.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
31. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan arroz, que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los siguientes requisitos: 2. Anualmente, los beneficiarios que soliciten esta ayuda, deberán presentar antes del 15 de noviembre las siguientes declaraciones ante la autoridad competente: a) Declaración de existencias en su poder a 31 de agosto del año en curso.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Si el productor declara al menos un recinto declarado con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de arroz y con línea de ayuda al cultivo del arroz solicitada a nivel de recinto, se comprobará que haya presentado una Declaración de existencias en su poder correcta, es decir: - Que tenga fecha de presentación no nula y anterior a la fecha establecida reglamentariamente para la presentación de la Declaración de existencias de arroz. Si no es así, se asignará el control a la solicitud. Si para un productor hay registrada más de una Declaración de existencias, para que no se asigne el control bastará con que en una de ellas se cumplan todas las condiciones.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de SgaGst/Existencias de arroz			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña.			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Fecha establecida reglamentariamente para la presentación de la Declaración de existencias de arroz: 15/11/2022			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1805			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicitante de la línea de ayuda al cultivo del arroz que no presenta Declaración de cosecha (producción y superficie), o la presenta fuera del plazo establecido.			
Mensaje corto			
Declaración de cosecha de arroz (producción y superficie) no presentada o presentada fuera de plazo.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
31. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan arroz, que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los siguientes requisitos: 2. Anualmente, los beneficiarios que soliciten esta ayuda, deberán presentar antes del 15 de noviembre las siguientes declaraciones ante la autoridad competente: b) Declaración de cosecha que especifique la producción obtenida y la superficie utilizada.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Si el productor declara al menos un recinto declarado con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de arroz y con línea de ayuda al cultivo del arroz solicitada a nivel de recinto, se comprobará que haya presentado una Declaración de cosecha correcta, es decir: - Que tenga fecha de presentación no nula y anterior a la fecha establecida reglamentariamente para la presentación de la Declaración de cosecha de arroz. - Que tenga valor de superficie mayor a cero. - Que tenga valor de producción mayor o igual a cero. - Que tenga variedad no nula y que sea una de las admitidas para la campaña en curso. - Que tenga tipo de arroz no nulo y que sea uno de los admitidos. Si no es así, se asignará el control a la solicitud. Si para un productor hay registrada más de una Declaración de cosecha, para que no se asigne el control bastará con que en una de ellas se cumplan todas las condiciones.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de SgaGst/Producción de arroz			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Fecha establecida reglamentariamente para la presentación de la Declaración de cosecha de arroz: 15/11/2022			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1806			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que en los recintos de CP declarados con producto arroz, el sistema de explotación que dicho recinto tiene asignado en Datos adicionales de CP sea regadío.
Mensaje corto
Recinto de CP declarado de arroz en recinto que según Datos adicionales de CP no admite regadío.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
31. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan arroz, que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los siguientes requisitos: a) Cultiva arroz en recintos agrícolas de regadío.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo % de regadío no nulo. Se comprobará que los recintos declarados con el check de CP, con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de arroz y con línea de ayuda al cultivo del arroz solicitada a nivel de recinto, tienen asignado en Datos adicionales de CP un valor de % de regadío mayor a 0. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Datos adicionales de concentración parcelaria
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

CÓDIGO DE CONTROL 1901			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verifica que en la explotación, la superficie de cruce mínima de cultivos proteicos declarada en regadío no sea inferior a 0,5 hectáreas.			
Mensaje corto			
Explotación con superficie de cruce mínima de cultivos proteicos declarada en regadío, inferior a 0,5 hectáreas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
5. La superficie mínima de la explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad principales de los admitidos para la línea de cultivos proteicos, con línea de ayuda principal a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación regadío y de la declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad secundarios de los admitidos para la línea de cultivos proteicos (aquellos productos que pertenecen a la agrupación de Productos secundarios admitidos para línea secundaria cultivos proteicos y sus variedades admitidas), con línea de ayuda secundaria a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación regadío, es mayor o igual a 0,5 hectáreas. No se debe contabilizar la superficie declarada en regadío de productos principal y secundario de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano. Si el producto principal es el mismo que el producto secundario, la superficie sólo se tiene en cuenta una vez. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Superficie mínima: 0,5			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Código de producto principal declarado en dicho recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo principal declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Regadío).
Suma de superficie de cruce total declarada de cultivos proteicos en regadío con las condiciones indicadas.
Actuación Posterior
Comprobar que la codificación y las superficies son correctas.

CÓDIGO DE CONTROL 1902			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que en la explotación, la superficie de cruce mínima de cultivos proteicos declarada en secano no sea inferior a 1 hectárea.</p>			
Mensaje corto			
Explotación con superficie de cruce mínima de cultivos proteicos declarada en secano, inferior a 1 hectárea.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
5. La superficie mínima de la explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad principales de los admitidos para la línea de cultivos proteicos, con línea de ayuda principal a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación secano y de la declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad secundarios de los admitidos para la línea de cultivos proteicos (aquellos productos que pertenecen a la agrupación de Productos secundarios admitidos para línea secundaria cultivos proteicos y sus variedades admitidas), con línea de ayuda secundaria a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación secano, es mayor o igual a 1 hectárea. Si el producto principal es el mismo que el producto secundario, la superficie sólo se tiene en cuenta una vez. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Superficie mínima: 1			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de producto principal declarado en dicho recinto.			
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Secano).
Suma de superficie de cruce total declarada de cultivos proteicos en secano con las condiciones indicadas.
Actuación Posterior
Comprobar que la codificación y las superficies son correctas.

CÓDIGO DE CONTROL 1903			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
<p>Verifica que los recintos declarados de cultivos proteicos en secano por los que solicite la ayuda correspondiente, estén ubicados en municipios cuyo IRC de cereales en secano sea mayor a 2.000 kg/ha.</p>			
Mensaje corto			
Recinto declarado de cultivo proteico en secano por el que solicita ayuda correspondiente ubicado en zona de rendimiento de cereales mayor a 2.000 kg/ha.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan de alguno de los cultivos proteicos citados en el artículo anterior, que la soliciten anualmente en la solicitud única, y que cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>[&]</p> <p>b) Cultivar recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano en aquellos municipios de IRC de cereales en secano mayor a 2.000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva que figuran en el anexo X.</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de cultivos proteicos, con línea de ayuda a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación secano, estén ubicados en municipios con IRC de cereales en secano mayor a 2.000 kg/ha. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Municipios (INE) pertenecientes a comarcas con rendimiento de secano superior a 2.000 Kg/ha			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Relación de provincias-municipios INE y provincias-municipios SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			

Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Secano).

Actuación Posterior

Comprobar la correcta grabación del municipio.

CÓDIGO DE CONTROL 1904			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que los recintos declarados con producto de la agrupación Cultivos proteicos sólo en seco y variedad admitida por los que solicite la ayuda a los cultivos proteicos, estén declarados con sistema de explotación seco.

Mensaje corto

Recinto declarado de producto de la agrupación Cultivos proteicos sólo en seco y variedad admitida por el que solicita la ayuda a cultivos proteicos, con sistema de explotación declarado diferente a seco.

Reglamentación

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Precepto legal

2. A los efectos de esta ayuda, se considerarán cultivos proteicos los siguientes grupos de cultivos de alto contenido en proteína vegetal [¿]:
[¿]
b) Leguminosas: veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa (solo en superficies de seco), esparceta, zulla;

Efecto en pago

Hacer cero la superficie del recinto

Descripción detallada

En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto de la agrupación de Cultivos proteicos sólo en seco y con variedad admitida para ese producto y para la línea de ayuda cultivos proteicos y con línea de ayuda a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto, el sistema de explotación declarado sea seco. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

Agrupaciones de productos

Productos incluidos en cada agrupación

Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña

Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar

Parámetros

Datos salida

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.

Provincia de la referencia del recinto.

Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.

Zona de la referencia del recinto.

Polígono de la referencia del recinto.

Parcela de la referencia del recinto.

Recinto.

Identificador del registro de recinto

Código de producto declarado en dicho recinto.

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

Comprobar datos declarativos.

CÓDIGO DE CONTROL 1905			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica que en los recintos declarados con producto de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano y variedad admitida por los que solicite la ayuda a los cultivos proteicos, el sistema de explotación que dicho recinto tiene asignado en SIGPAC sea secano.
Mensaje corto
Recinto declarado de producto de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano y variedad admitida por el que solicita la ayuda a cultivos proteicos, en recinto que según SIGPAC no admite secano.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
2. A los efectos de esta ayuda, se considerarán cultivos proteicos los siguientes grupos de cultivos de alto contenido en proteína vegetal [¿]: [¿] b) Leguminosas: veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa (solo en superficies de secano), esparceta, zulla;
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto de la agrupación de Cultivos proteicos sólo en secano y con variedad admitida para ese producto y para la línea de ayuda cultivos proteicos, y con línea de ayuda a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto, tienen asignado en SIGPAC un valor de % de regadío igual a cero. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio. En caso de porcentaje de regadío nulo en SIGPAC debe entenderse como Secano y por lo tanto, el control se asigna.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Productos incluidos en cada agrupación
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC de campaña actual
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior
Comprobación de los datos de tablas externas SIGPAC

CÓDIGO DE CONTROL 1906			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que los recintos declarados de cultivos proteicos (excepto producto de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano) por los que solicite la ayuda correspondiente y que estén ubicados en municipios cuyo IRC de cereales en secano sea menor o igual a 2.000 kg/ha, el sistema de explotación declarado sea regadío.</p>			
Mensaje corto			
Recinto declarado de cultivo proteico (menos producto de agrupación Cultivo proteico sólo en secano) por el que solicita la ayuda correspondiente, ubicado en zona de rendimiento mayor a 2.000 kg/ha, y sistema de explotación declarado no regadío			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan de alguno de los cultivos proteicos citados en el artículo anterior, que la soliciten anualmente en la solicitud única, y que cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>[..]</p> <p>b) Cultivar recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano en aquellos municipios de IRC de cereales en secano mayor a 2.000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva que figuran en el anexo X.</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia.</p> <p>Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC.</p> <p>Se comprobará que los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de cultivos proteicos -excepto productos de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano-, con línea de ayuda a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto y ubicados en municipios con IRC de cereales en secano menor o igual a 2.000 kg/ha, el sistema de explotación declarado es regadío.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Municipios (INE) pertenecientes a comarcas con rendimiento de secano superior a 2.000 Kg/ha			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			

Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior
Comprobar datos declarativos.

CÓDIGO DE CONTROL 1907			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEAGA		
<p>Verifica que los recintos declarados de cultivos proteicos (excepto producto de la agrupación Cultivos proteicos sólo en seco) por los que solicite la ayuda correspondiente y que estén ubicados en municipios cuyo IRC de cereales en seco sea menor o igual a 2.000 kg/ha, tengan en SIGPAC asignado sistema de explotación regadío.</p>			
Mensaje corto			
Recinto declarado de cultivo proteico (excepto producto de agrupación Cultivos proteicos sólo en seco) por el que solicita ayuda correspondiente y ubicado en zona de rendimiento mayor a 2.000 kg/ha, con sistema de explotación diferente a regadío.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan de alguno de los cultivos proteicos citados en el artículo anterior, que la soliciten anualmente en la solicitud única, y que cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>[¿]</p> <p>b) Cultivar recintos agrícolas de regadío, o en recintos de seco en aquellos municipios de IRC de cereales en seco mayor a 2.000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva que figuran en el anexo X.</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de cultivos proteicos -excepto productos de la agrupación Cultivos proteicos sólo en seco-, con línea de ayuda a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto y ubicados en municipios con IRC de cereales en seco menor o igual a 2.000 kg/ha, tienen asignado en SIGPAC un valor de % de regadío mayor a 0. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio. En caso de porcentaje de regadío nulo en SIGPAC debe entenderse como Seco y por lo tanto, el control se asigna.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Municipios (INE) pertenecientes a comarcas con rendimiento de seco superior a 2.000 Kg/ha			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC de campaña actual			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Relación de provincias-municipios INE y provincias-municipios SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			

Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior
Comprobar datos declarativos.

CÓDIGO DE CONTROL 1909			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que los recintos declarados de cultivos secundarios proteicos en secano por los que solicite la ayuda correspondiente, estén ubicados en municipios cuyo IRC de cereales en secano sea mayor a 2.000 kg/ha.</p>			
Mensaje corto			
Recinto declarado de cultivo secundario proteico en secano por el que solicita ayuda correspondiente ubicado en zona de IRC <= 2.000 kg/ha.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan alguno de los cultivos proteicos citados en el artículo anterior, que la soliciten anualmente en la solicitud única, y que cumplan los siguientes requisitos: [...] b) Cultivar recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano en aquellos municipios de IRC de cereales en secano mayor a 2.000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva que figuran en el anexo X.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto para la línea de ayuda secundaria.			
Descripción detallada			
<p>En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia.</p> <p>Se comprobará que los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto secundario y variedad secundaria de los admitidos para la línea de cultivos proteicos (aquellos productos que pertenecen a la agrupación de Productos secundarios admitidos para línea secundaria cultivos proteicos y sus variedades admitidas), con línea de ayuda secundaria a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación secano, estén ubicados en municipios con IRC de cereales en secano mayor a 2.000 kg/ha.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Municipios (INE) pertenecientes a comarcas con rendimiento de secano superior a 2.000 Kg/ha			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Relación de provincias-municipios INE y provincias-municipios SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Secano).
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1910			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que los recintos declarados de cultivos secundarios proteicos (excepto producto de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano) por los que solicite la ayuda secundaria correspondiente y que estén ubicados en municipios cuyo IRC de cereales en secano sea menor o igual a 2.000 kg/ha, el sistema de explotación declarado sea regadío.</p>			
Mensaje corto			
Recinto de cultivo secundario proteico (excepto producto de agrupación Cultivos proteicos sólo en secano) que solicita ayuda secundaria y ubicado en zona de IRC cereales en secano <= 2.000 kg/ha, con sistema de explotación que no es regadío.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan de alguno de los cultivos proteicos citados en el artículo anterior, que la soliciten anualmente en la solicitud única, y que cumplan los siguientes requisitos:[...]b) Cultivar recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano en aquellos municipios de IRC de cereales en secano mayor a 2.000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva que figuran en el anexo X.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto para la línea de ayuda secundaria.			
Descripción detallada			
<p>En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC.</p> <p>Se comprobará que los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto secundario y variedad secundaria de los admitidos para la línea de cultivos proteicos (aquellos productos que pertenecen a la agrupación de Productos secundarios admitidos para línea secundaria cultivos proteicos y sus variedades admitidas) -excepto productos de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano-, con línea de ayuda secundaria a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto y ubicados en municipios con IRC de cereales en secano menor o igual a 2.000 kg/ha, el sistema de explotación declarado es regadío.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Municipios (INE) pertenecientes a comarcas con rendimiento de secano superior a 2.000 Kg/ha			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			

Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Secano).
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1911			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que los recintos declarados de cultivos secundarios proteicos (excepto producto de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano) por los que solicite la ayuda secundaria correspondiente y que estén ubicados en municipios cuyo IRC de cereales en secano sea menor o igual a 2.000 kg/ha, tengan en SIGPAC asignado sistema de explotación regadío.</p>			
Mensaje corto			
Recinto de cultivo secundario proteico (excepto producto de agrupación Cultivos proteicos sólo en secano) que solicita ayuda secundaria y ubicado en zona de IRC <= 2.000 kg/ha, con sistema de explotación en SIGPAC diferente a regadío.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan de alguno de los cultivos proteicos citados en el artículo anterior, que la soliciten anualmente en la solicitud única, y que cumplan los siguientes requisitos:[...]b) Cultivar recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano en aquellos municipios de IRC de cereales en secano mayor a 2.000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva que figuran en el anexo X.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto para la línea de ayuda secundaria.			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia.Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC.Se comprobará que los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto secundario y variedad secundaria de los admitidos para la línea de cultivos proteicos (aquellos productos que pertenecen a la agrupación de Productos secundarios admitidos para línea secundaria cultivos proteicos y sus variedades admitidas) ?excepto productos de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano-, con línea de ayuda secundaria a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto y ubicados en municipios con IRC de cereales en secano menor o igual a 2.000 kg/ha, tienen asignado en SIGPAC un valor de % de regadío mayor a 0.Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.En caso de porcentaje de regadío nulo en SIGPAC debe entenderse como Secano y por lo tanto, el control se asigna.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Municipios (INE) pertenecientes a comarcas con rendimiento de secano superior a 2.000 Kg/ha			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC de campaña actual			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Relación de provincias-municipios INE y provincias-municipios SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			

Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1913			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica para cada recinto, que la superficie de cruce total por la que solicita ayuda a cultivos proteicos más la superficie por la que dicho recinto percibió total o parcialmente importes por Programa Nacional Fomento Rotaciones en secano C2014, no supera la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce de un recinto más superficie por la que dicho recinto percibió importes por PNFomento Rotaciones C2014, supera superficie SIGPAC.			
Reglamentación			
Plan Nacional de Controles de las superficies declaradas para Pagos Acoplados en la Solicitud Única 2017-2018			
Precepto legal			
Verificaciones específicas de las parcelas de los cultivos proteicos [] Que en los recintos declarados de cultivos proteicos, distinto de la alfalfa, con un coeficiente de regadío asignado en SIGPAC, mayor de 0% y menor a 100%, ubicados en municipios cuyo IRC de cereales en secano sea menor a 2.000 kg/ha, no hayan percibido importes correspondientes al Programa Nacional para el Fomento de Rotaciones de Cultivo en Tierras de Secano en la campaña 2014.			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE SIGPAC MENOS LA QUE PERCIBIÓ IMPORTES POR PROGRAMA PARA FOMENTO ROTACIONES 2014			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que la suma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superficies de cruce declaradas en el recinto declarado con superficie de cruce mayor que cero, con producto principal y variedad principal de los admitidos para la línea de cultivos proteicos -excepto productos de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano-, con línea de ayuda principal a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto, ubicados en municipios con IRC de cereales en secano, menor o igual a 2.000 kg/ha y que tienen asignado en SIGPAC un valor de % de regadío mayor a 0 y menor o igual que 100, más - Superficies de cruce declaradas en el recinto declarado con superficie de cruce mayor que cero, con producto secundario y variedad secundaria de los admitidos para la línea de cultivos proteicos (aquellos productos que pertenecen a la agrupación de Productos secundarios admitidos para línea secundaria cultivos proteicos y sus variedades admitidas) -excepto productos de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano-, con línea de ayuda secundaria a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto, ubicados en municipios con IRC de cereales en secano menor o igual a 2.000 kg/ha y que tienen asignado en SIGPAC un valor de % de regadío mayor a 0 y menor o igual que 100, más - Superficie por la que dicho recinto percibió total o parcialmente importes por Programa Nacional Fomento Rotaciones en secano C2014. (Si en la Relación de recintos que percibieron total o parcialmente importe correspondiente al programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano C2014 el mismo recinto apareciera más de una vez, se sumarán las superficies para el cruce.), no supera la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto. <p>Si el recinto no existe en datos de Programa Nacional Fomento Rotaciones en secano C2014, el control no se ejecuta. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio. Si el mismo productor declara en un registro la misma línea de ayuda principal y secundaria (es decir, cultivos proteicos en las dos), la superficie sólo se tiene en cuenta una vez.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Municipios (INE) pertenecientes a comarcas con rendimiento de secano superior a 2.000 Kg/ha			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC de campaña actual			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Relación de provincias-municipios INE y provincias-municipios SIGPAC.			

Relación de recintos que percibieron total o parcialmente importe correspondiente al programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano C2014.
Parámetros
Datos salida
Identificador de la parcela agrícola y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto principal declarado en dicho recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo principal declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes.
Superficie de cruce declarada.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Superficie por la que dicho recinto percibió total o parcialmente importes por Programa Nacional Fomento Rotaciones en secano C2014.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1914			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que si se ha solicitado la ayuda a los cultivos proteicos, se haya marcado el Declara relacionado con que conoce y cumple los requisitos para la percepción de la ayuda a los cultivos proteicos, y su compromiso a someterse a las actuaciones de control que determine la comunidad autónoma.</p>			
Mensaje corto			
Solicitante de la ayuda a cultivos proteicos que no declara conocer y cumplir los requisitos para percibir la ayuda.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
«10. Ayuda Asociada a los cultivos proteicos a que se refiere []: [] Declaración responsable del solicitante que es conocedor de los requisitos recogidos en el artículo 35			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Si el productor tiene la ayuda a cultivos proteicos en las Líneas Gestionadas de SgaGst, se comprobará que tenga marcado el Declara conocer y cumplir los requisitos para la percepción de la ayuda a los cultivos proteicos, y su compromiso a someterse a las actuaciones de control que determine la comunidad autónoma. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 1916			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
<p>Verifica que el campo "Destino producción", en los recintos declarados de cultivos proteicos por los que solicita la ayuda correspondiente, sea un valor de los admitidos.</p>			
Mensaje corto			
Recinto declarado de cultivo proteico por el que solicita ayuda correspondiente con un valor de los admitidos como Destino de la producción.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 34, apdos. 1 y 2. Se concederá una ayuda a los agricultores que produzcan determinados cultivos proteicos... A los efectos de esta ayuda, se considerarán cultivos proteicos cuyo destino sea la alimentación animal. Art. 35, apdo. f) Quedarán excluidas del cobro de la ayuda aquellas superficies cuya producción se utilice como abonado en verde, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, y aquellas destinadas a la obtención de semillas con fines comerciales.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de cultivos proteicos, con línea de ayuda a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el campo "Destino producción" no es "Semillas para siembra", ni "Semillas destinadas a la producción de brotes", ni "Semillas germinadas excepto brotes (shoots o cress)", ni "Plantones o partes de plantas para cultivo", ni "Energías renovables". <p>Y</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el recinto no está en el catálogo auxiliar "Recintos en los que se realiza multiplicación de semilla certificada" para la campaña en que se realiza el control. <p>Si no se cumplen ambas condiciones, se asignará el control al recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña.			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de parcela agrícola			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			

Destino producción declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1917			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que el campo "Destino producción secundario", en los recintos declarados de cultivos proteicos por los que solicita la ayuda correspondiente, sea un valor de los admitidos.
Mensaje corto
Recinto declarado de cultivo secundario proteico por el que solicita ayuda correspondiente con un valor de los admitidos como Destino de la producción.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 34, apdos. 1 y 2. Se concederá una ayuda a los agricultores que produzcan determinados cultivos proteicos... A los efectos de esta ayuda, se considerarán cultivos proteicos cuyo destino sea la alimentación animal. Art. 35, apdo. f) Quedarán excluidas del cobro de la ayuda aquellas superficies cuya producción se utilice como abonado en verde, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, y aquellas destinadas a la obtención de semillas con fines comerciales.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto para la línea de ayuda secundaria.
Descripción detallada
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto secundario y variedad secundaria de los admitidos para la línea de cultivos proteicos (aquellos productos que pertenecen a la agrupación de Productos secundarios admitidos para línea secundaria cultivos proteicos y sus variedades admitidas), con línea de ayuda secundaria a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto: <ul style="list-style-type: none"> - Que el campo "Destino producción" no es "Semillas para siembra", ni "Semillas destinadas a la producción de brotes", ni "Semillas germinadas excepto brotes (shoots o cress)", ni "Plantones o partes de plantas para cultivo", ni "Energías renovables." Y - Que el recinto no está en el catálogo auxiliar Recintos en los que se realiza multiplicación de semilla certificada para la campaña en que se realiza el control. Si no se cumplen ambas condiciones, se asignará el control al recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Productos incluidos en cada agrupación
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña.
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar.
Parámetros
Datos salida
Identificador de parcela agrícola
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.

Identificador del registro de recinto
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad secundaria declarada en dicho recinto.
Destino producción secundario declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1918			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que en los recintos de CP declarados con producto de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano y variedad admitida por los que solicite la ayuda a los cultivos proteicos, el sistema de explotación que dicho recinto tiene asignado en Datos adicionales de CP sea secano.
Mensaje corto
Recinto de CP declarado de producto de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano y variedad admitida por el que solicita la ayuda a cultivos proteicos, en recinto que según Datos adicionales de CP no admite secano.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 34, apdo. 2. A los efectos de esta ayuda, se considerarán cultivos proteicos los siguientes grupos de cultivos de alto contenido en proteína vegetal []: [] b) Leguminosas: veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa (solo en superficies de secano), esparceta, zulla;
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo % de regadío no nulo. Se comprobará que en los recintos declarados con check de CP, con superficie de cruce mayor que cero, con producto de la agrupación de Cultivos proteicos sólo en secano y con variedad admitida para ese producto y para la línea de ayuda cultivos proteicos, y con línea de ayuda a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto, tienen asignado en Datos adicionales de CP un valor de % de regadío igual a cero. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Datos adicionales de concentración parcelaria
Productos incluidos en cada agrupación
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1919			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que los recintos de CP declarados de cultivos proteicos (excepto producto de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano) por los que solicite la ayuda correspondiente y que estén ubicados en municipios cuyo IRC de cereales en secano sea menor o igual a 2.000 kg/ha, tengan en Datos adicionales de CP asignado sistema de explotación regadío.</p>			
Mensaje corto			
Recinto de CP dec. de cultivo proteico (excepto producto de agrupación Cultivos proteicos sólo en secano) por el que solicita ayuda correspondiente y ubicado en zona de IRC <= 2.000 kg/ha, con sist. explot. en Datos adic. de CP diferente a regadío.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 35, apdo. b) Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan de alguno de los cultivos proteicos citados en el artículo anterior, que la soliciten anualmente en la solicitud única, y que cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>□</p> <p>b) Cultivar recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano en aquellos municipios de IRC de cereales en secano mayor a 2.000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva que figuran en el anexo X.</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora.</p> <p>Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo % de regadío no nulo.</p> <p>Se comprobará que los recintos declarados con el check de CP, con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de cultivos proteicos -excepto productos de la agrupación Cultivos proteicos sólo en secano-, con línea de ayuda a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto y ubicados en municipios con IRC de cereales en secano menor o igual a 2.000 kg/ha, tienen asignado en Datos adicionales de CP un valor de % de regadío mayor a 0.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto de CP objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Municipios (INE) pertenecientes a comarcas con rendimiento de secano superior a 2.000 Kg/ha			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Relación de provincias-municipios INE y provincias-municipios SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			

Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 1920			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEAGA		
<p>Verifica que los recintos de CP declarados de cultivos secundarios proteicos (excepto producto de la agrupación Cultivos proteicos sólo en seco) por los que solicite la ayuda secundaria correspondiente y que estén ubicados en municipios cuyo IRC de cereales en seco sea menor o igual a 2.000 kg/ha, tengan en Datos adicionales de CP asignado sistema de explotación regadío.</p>			
Mensaje corto			
Rec. de CP dec. de cultivo sec. proteico (excepto producto de agrupación Cultivos proteicos sólo en seco) por el que solicita ayuda sec. correspondiente y en zona de IRC <= 2.000 kg/ha, con sist. de explot. en Datos adic. de CP diferente a regadío.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 35. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan de alguno de los cultivos proteicos citados en el artículo anterior, que la soliciten anualmente en la solicitud única, y que cumplan los siguientes requisitos: □ b) Cultivar recintos agrícolas de regadío, o en recintos de seco en aquellos municipios de IRC de cereales en seco mayor a 2.000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva que figuran en el anexo X.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto para la línea de ayuda secundaria.			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo % de regadío no nulo. Se comprobará que los recintos declarados con el check de CP, con superficie de cruce mayor que cero, con producto secundario y variedad secundaria de los admitidos para la línea de cultivos proteicos (aquellos productos que pertenecen a la agrupación de Productos secundarios admitidos para línea secundaria cultivos proteicos y sus variedades admitidas) excepto productos de la agrupación Cultivos proteicos sólo en seco-, con línea de ayuda secundaria a cultivos proteicos solicitada a nivel de recinto y ubicados en municipios con IRC de cereales en seco menor o igual a 2.000 kg/ha, tienen asignado en Datos adicionales de CP un valor de % de regadío mayor a 0. Si no es así, se asignará el control al recinto de CP objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Municipios (INE) pertenecientes a comarcas con rendimiento de seco superior a 2.000 Kg/ha			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC de campaña actual			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Relación de provincias-municipios INE y provincias-municipios SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			

Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2001			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verifica que en una parcela agrícola, la superficie de cruce mínima de frutos de cáscara y algarrobas declarada no sea inferior a 0,1 hectáreas.			
Mensaje corto			
Parcela agrícola con superficie de frutos de cáscara y algarrobas declarada, inferior a 0,1 hectáreas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes: b) Tener una superficie mínima por parcela, por la que se solicita la ayuda, de 0,1 hectáreas, y que la superficie mínima por explotación, por la que se solicita la ayuda, y que cumple el requisito anterior, sea de 0,5 ha			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie de los recintos que conforman la parcela agrícola			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Para cada parcela agrícola, se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos que conforman esa parcela agrícola, declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad/especie/tipo de los admitidos para la línea de frutos de cáscara y algarrobas y con línea de ayuda a frutos de cáscara y algarrobas solicitada a nivel de recinto, es mayor o igual a 0,1 hectáreas. No se debe contabilizar como válida para esta ayuda la superficie declarada en regadío de productos de la agrupación Frutos de cáscara sólo en secano. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para cada parcela agrícola objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Superficie mínima: 0,1			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola que no cumple el mínimo de superficie.			
Actuación Posterior			
Comprobar que la codificación y las superficies son correctas.			

CÓDIGO DE CONTROL 2002			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verifica que en la explotación, la superficie de cruce mínima de frutos de cáscara y algarrobas declarada no sea inferior a 0,5 hectáreas.			
Mensaje corto			
Explotación con superficie de frutos de cáscara y algarrobas declarada inferior a 0,5 hectáreas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes: b) Tener una superficie mínima por parcela, por la que se solicita la ayuda, de 0,1 hectáreas, y que la superficie mínima por explotación, por la que se solicita la ayuda, y que cumple el requisito anterior, sea de 0,5 ha			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad/especie/tipo de los admitidos para la línea de frutos de cáscara y algarrobas y con línea de ayuda a frutos de cáscara y algarrobas solicitada a nivel de recinto, es mayor o igual a 0,5 hectáreas. No se debe contabilizar la superficie declarada en regadío de productos de la agrupación Frutos de cáscara sólo en secano. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Superficie mínima: 0,5			
Datos salida			
Suma de superficie de cruce total declarada de frutos de cáscara y algarrobas con las condiciones indicadas.			
Actuación Posterior			
Comprobar que la codificación y las superficies son correctas.			

CÓDIGO DE CONTROL 2003			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verifica que en los recintos declarados de frutos de cáscara y algarrobas por los que se solicita ayuda, se cumple con la densidad mínima establecida.			
Mensaje corto			
Recinto declarado de frutos de cáscara y algarroba por el que solicita ayuda, que no cumple con la densidad mínima establecida.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural , modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.			
Precepto legal			
2. Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes:a) Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo. Para plantaciones mixtas de las especies admisibles para esta ayuda, se entenderá que se cumple con este requisito, si dichas densidades se cumplen al menos para una de las especies, en la totalidad de la parcela, o bien, si cumplen para la superficie equivalente en cultivo puro de cada especie, en cuyo caso a efectos de la ayuda, será la superficie que se compute.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto para la especie de fruto de cáscara que no cumple con la densidad mínima establecida reglamentariamente y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia.En recintos declarados con superficie cruce mayor que cero, producto y variedad/especie/tipo de los admitidos para la línea de frutos de cáscara y algarrobas y con línea de ayuda a frutos de cáscara y algarrobas solicitada a nivel de recinto, considerando siempre que: - No se debe contabilizar superficie declarada en regadío de productos de la agrupación Frutos de cáscara sólo en secano.- Si un registro no tiene nº de árboles declarados de la especie almendro, nº de árboles declarados de la especie avellano, nº de árboles declarados de la especie algarrobo mayor a cero (es decir, los valores de los tres campos son ceros y/o nulos), se asigna el control al registro.Se comprobará que en el recinto se cumple con densidad mínima establecida reglamentariamente de la siguiente manera: 1). Si el recinto tiene declarado nº de árboles sólo de una especie (almendro, avellano, algarrobo):Se calcula densidad de esa especie (almendro, avellano, algarrobo) de la que declara nº de árboles en ese recinto dividiendo nº de árboles de esa especie entre suma de superficie de cruce total declarada en ese recinto con las condiciones indicadas. Densidad declarada por especie.* Si declara nº de árboles de la especie almendro, densidad declarada debe ser mayor o igual a 80 árboles/ha. * Si declara nº de árboles de la especie avellano, densidad declarada debe ser mayor o igual a 150 árboles/ha. * Si declara nº de árboles de la especie algarrobo, densidad declarada debe ser mayor o igual a 30 árboles/ha. Si Densidad declarada por especie no cumple con densidad mínima establecida reglamentariamente para esa especie, se asigna el control al recinto objeto de estudio guardando en datos salida Nº de árboles declarados de esa especie y Densidad declarada para esa especie. 2). Si el recinto tiene declarados nº de árboles de más de una especie (almendro, avellano, algarrobo): Se calcula Densidad declarada por especie de la misma manera que en apartado 1). Con que se cumpla con densidad mínima establecida reglamentariamente para una de las especies, se considera correcto y no se asignará el control. Si Densidad declarada por especie no cumple con densidad mínima establecida reglamentariamente para ninguna de las especies, se calculará Densidad en la superficie equivalente de cultivo puro, para cada especie, partiendo de densidades mínimas exigidas por especie. Si Densidad en la superficie equivalente de cultivo puro no cumple con densidad mínima establecida reglamentariamente, se asignará el control al recinto objeto de estudio guardando en datos de salida para cada una de las especies de frutos de cáscara que no cumple el Nº de árboles declarados y la Densidad en la superficie equivalente de esa especie.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Superficie mínima algarrobo: 30			
Superficie mínima almendro: 80			
Superficie mínima avellano: 150			

Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Densidad en la superficie equivalente para especie algarrobo (caso 2).
Densidad en la superficie equivalente para especie almendro (caso 2).
Densidad en la superficie equivalente para especie avellano (caso 2).
Densidad declarada para especie algarrobo (caso 1).
Densidad declarada para especie almendro (caso 1).
Densidad declarada para especie avellano (caso 1).
Nº de árboles declarados de especie algarrobo.
Nº de árboles declarados de especie almendro.
Nº de árboles declarados de especie avellano.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie de cruce total declarada en el recinto de frutos de cáscara y algarrobas con las condiciones indicadas.
Superficie incumplimiento algarrobo (caso 2).
Superficie incumplimiento almendro (caso 2).
Superficie incumplimiento avellano (caso 2).
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2004			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que los recintos declarados con almendro, algarrobo o fruto de cáscara por los que solicite la ayuda a los frutos de cáscara y las algarrobas, estén declarados con sistema de explotación secoano.</p>			
Mensaje corto			
Recinto declarado de almendro, algarrobo o fruto de cáscara por el que solicita la ayuda a los frutos de cáscara y las algarrobas, con sistema de explotación declarado diferente a secoano.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes: c) Ser cultivada en secoano y también en regadío exclusivamente para la especie avellano.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto de la agrupación Frutos de cáscara sólo en secoano y con variedad admitida para ese producto y para la línea de frutos de cáscara y algarrobas, y con línea de ayuda a los frutos de cáscara y las algarrobas solicitada a nivel de recinto, el sistema de explotación declarado sea secoano. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

Actuación Posterior

Comprobar datos declarativos.

CÓDIGO DE CONTROL 2005			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que en los recintos declarados con producto de la agrupación Frutos de cáscara sólo en seco y variedad/especie/tipo admitido por los que solicite la ayuda a los frutos de cáscara y algarrobas, el sistema de explotación que dicho recinto tiene asignado en SIGPAC sea seco.</p>			
Mensaje corto			
Recinto declarado de producto de la agrupación Frutos de cáscara sólo en seco en recinto que según SIGPAC no admite seco.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes: c) Ser cultivada en seco y también en regadío exclusivamente para la especie avellano.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto de la agrupación de Frutos de cáscara sólo en seco y con variedad admitida para ese producto y para la línea de frutos de cáscara y algarrobas, y con línea de ayuda a los frutos de cáscara y algarrobas solicitada a nivel de recinto, tienen asignado en SIGPAC un valor de % de regadío igual a cero. En caso de % de regadío nulo en SIGPAC debe entenderse como Secano y por lo tanto, el control no debe asignarse. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC de campaña actual.			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior
Comprobación de los datos de tablas externas SIGPAC

CÓDIGO DE CONTROL 2006			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica si el recinto presenta en SIGPAC una densidad de árboles de frutos de cáscara suficiente, según control de campo o administrativo.
Mensaje corto
Recinto SIGPAC de frutos de cáscara con insuficiente densidad de árboles según control de campo o administrativo
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
2. Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes: a) Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo. Para plantaciones mixtas de las especies admisibles para esta ayuda, se entenderá que se cumple con este requisito, si dichas densidades se cumplen al menos para una de las especies, en la totalidad de la parcela, o bien, si cumplen para la superficie equivalente en cultivo puro de cada especie, en cuyo caso a efectos de la ayuda, será la superficie que se compute.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. En recintos declarados con superficie cruce mayor que cero y con producto y variedad/especie/tipo de los admitidos para la línea de frutos de cáscara y algarrobas y con línea de ayuda de frutos de cáscara y algarrobas solicitada a nivel de recinto, se asignará el control si el recinto en SIGPAC presenta incidencia 155.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Productos incluidos en cada agrupación
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2007			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica si el recinto presenta en SIGPAC una densidad de árboles de frutos de cáscara suficiente, según el nº de árboles registrado.
Mensaje corto
Recinto SIGPAC de frutos de cáscara con insuficiente densidad de árboles según nº de árboles registrado.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
2. Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes: a) Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo. Para plantaciones mixtas de las especies admisibles para esta ayuda, se entenderá que se cumple con este requisito, si dichas densidades se cumplen al menos para una de las especies, en la totalidad de la parcela, o bien, si cumplen para la superficie equivalente en cultivo puro de cada especie, en cuyo caso a efectos de la ayuda, será la superficie que se compute
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. En recintos declarados con superficie cruce mayor que cero y con producto y variedad/especie/tipo de los admitidos para la línea de frutos de cáscara y algarrobas y con línea de ayuda de frutos de cáscara y algarrobas solicitada a nivel de recinto, se asignará el control si el recinto en SIGPAC presenta incidencia 161.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Productos incluidos en cada agrupación
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2008			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
<p>Verifica que en los recintos declarados de Frutos de cáscara en los que se solicita la Ayuda a los frutos de cáscara y las algarrobas, se hayan cumplimentado No. de árboles de más de una especie con valor > 0.</p>			
Mensaje corto			
Recinto declarado de Frutos de cáscara debe tener más de una especie con No. árboles > 0			
Reglamentación			
RD 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Circular de coordinación: Plan Nacional de Controles de las superficies declaradas para Pagos Acoplados en la Solicitud Única.			
Precepto legal			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Anexo VII, del Real Decreto, apdo. III, pto. 11			
Circular de coordinación: Plan Nacional de Controles de las superficies declaradas para Pagos Acoplados en la Solicitud Única. Apdo. 2.2.3			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto "Frutos de cáscara" y con variedad admitida para dicho producto y para la línea de frutos de cáscara y algarrobas, y con línea de ayuda a los frutos de cáscara y las algarrobas solicitada a nivel de recinto, que exista valor > 0 en al menos dos de los siguientes campos de recintos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No. árboles almendros - No. árboles avellanos - No. árboles pistacheros - No. árboles algarrobas - No. árboles nogales - No. árboles castaños <p>Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador SIGPAC del recinto afectado por el solape			

CÓDIGO DE CONTROL 2009			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que en los recintos de CP declarados con producto de la agrupación Frutos de cáscara sólo en secano y variedad/especie/tipo admitido por los que solicite la ayuda a los frutos de cáscara y algarrobas, el sistema de explotación que dicho recinto tiene asignado en Datos adicionales de CP sea secano.</p>			
Mensaje corto			
Recinto de CP declarado de producto de la agrupación Frutos de cáscara sólo en secano en recinto que según Datos adicionales de CP no admite secano.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 39, apdo. 2, letra c) Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes: c) Ser cultivada en secano y también en regadío exclusivamente para la especie avellano.</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo % de regadío no nulo. Se comprobará que en los recintos declarados con el check de CP, con superficie de cruce mayor que cero, con producto de la agrupación de Frutos de cáscara sólo en secano y con variedad admitida para ese producto y para la línea de frutos de cáscara y algarrobas, y con línea de ayuda a los frutos de cáscara y algarrobas solicitada a nivel de recinto, tienen asignado en Datos adicionales de CP un valor de % de regadío igual a cero. Si no es así, se asignará el control a cada recinto de CP objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2010			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
<p>Verifica si el recinto de CP presenta en Datos adicionales de CP una densidad de árboles de frutos de cáscara suficiente, según control de campo o administrativo.</p>			
Mensaje corto			
Recinto de CP de frutos de cáscara con insuficiente densidad de árboles según control de campo o administrativo.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 39, apdo. 2. Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>a) Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo. Para plantaciones mixtas de las especies admisibles para esta ayuda, se entenderá que se cumple con este requisito, si dichas densidades se cumplen al menos para una de las especies, en la totalidad de la parcela, o bien, si cumplen para la superficie equivalente en cultivo puro de cada especie, en cuyo caso a efectos de la ayuda, será la superficie que se compute.</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo incidencia 155. Se asignará el control a recintos declarados con el check de CP, con superficie cruce mayor que cero y con producto y variedad/especie/tipo de los admitidos para la línea de frutos de cáscara y algarrobas y con línea de ayuda de frutos de cáscara y algarrobas solicitada a nivel de recinto.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2011			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica si el recinto de CP presenta en Datos adicionales de CP una densidad de árboles de frutos de cáscara suficiente, según el nº de árboles registrado.
Mensaje corto
Recinto de CP de frutos de cáscara con insuficiente densidad de árboles según nº de árboles registrado.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 39, apdo. 2. Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes: a) Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo. Para plantaciones mixtas de las especies admisibles para esta ayuda, se entenderá que se cumple con este requisito, si dichas densidades se cumplen al menos para una de las especies, en la totalidad de la parcela, o bien, si cumplen para la superficie equivalente en cultivo puro de cada especie, en cuyo caso a efectos de la ayuda, será la superficie que se compute.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo incidencia 161. Se asignará el control a recintos declarados con el check de CP, con superficie cruce mayor que cero y con producto y variedad/especie/tipo de los admitidos para la línea de frutos de cáscara y algarrobas y con línea de ayuda de frutos de cáscara y algarrobas solicitada a nivel de recinto.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Datos adicionales de concentración parcelaria
Productos incluidos en cada agrupación
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2101			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verifica que en la explotación, la superficie mínima de legumbres de calidad declarada en regadío no sea inferior a 0,5 hectáreas.			
Mensaje corto			
Explotación con superficie mínima de legumbres de calidad declarada en regadío, inferior a 0,5 hectáreas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
5. La superficie mínima de la explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad/especie/tipo principales de los admitidos para la línea de legumbres de calidad, con línea de ayuda principal a legumbres de calidad solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación regadío y de la declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad/especie/tipo secundarios de los admitidos para la línea de legumbres de calidad, con línea de ayuda secundaria a legumbres de calidad solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación regadío, es mayor o igual a 0,5 hectáreas. Si el producto principal es el mismo que el producto secundario, la superficie sólo se tiene en cuenta una vez. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Superficie mínima: 0,5			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto principal declarado en dicho recinto.			
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo principal declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Regadío).
Suma de superficie de cruce total declarada de legumbres de calidad en regadío con las condiciones indicadas.
Actuación Posterior
Comprobar datos declarativos.

CÓDIGO DE CONTROL 2102			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica que en la explotación, la superficie mínima de legumbres de calidad declarada en secano no sea inferior a 1 hectárea.
Mensaje corto
Explotación con superficie mínima de legumbres de calidad declarada en secano, inferior a 1 hectárea.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
5. La superficie mínima de la explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad/especie/tipo principales de los admitidos para la línea de legumbres de calidad, con línea de ayuda principal a legumbres de calidad solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación secano y la declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad/especie/tipo secundarios de los admitidos para la línea de legumbres de calidad, con línea de ayuda secundaria a legumbres de calidad solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación secano, es mayor o igual a 1 hectárea. Si el producto principal es el mismo que el producto secundario, la superficie sólo se tiene en cuenta una vez. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Superficie mínima: 1
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto principal declarado en dicho recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo principal declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.

Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Secano).
Suma de superficie de cruce total declarada de legumbres de calidad en secano con las condiciones indicadas.
Actuación Posterior
Comprobar datos declarativos.

CÓDIGO DE CONTROL 2103			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control

Descripción	Código FEGA
--------------------	--------------------

Verifica que si el productor declara recintos por los que solicita la ayuda a legumbres de calidad, su CIF/NIF se encuentre certificado en las entidades que correspondan a las legumbres de calidad declaradas y no declare más superficie que la certificada.

Mensaje corto

Solicita legumbre de calidad, pero su CIF/NIF no está certificado en entidades que correspondan a las legumbres de calidad declaradas o declara más superficie que la certificada.

Reglamentación

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Precepto legal

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan alguna de las legumbres de calidad mencionadas en el artículo anterior que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos, o en proceso de inscripción, en alguna denominación de calidad de las relacionadas, a fecha de 1 de febrero del año de la presentación de la solicitud, en la parte II del anexo XI.

A tal efecto, cada consejo regulador o entidad acreditativa de la producción agrícola ecológica u otras denominaciones de calidad diferenciada de las incluidas en la parte II del anexo XI, deberá remitir, antes del 30 de junio del año en curso, a la autoridad competente, los NIF de los agricultores inscritos o en trámite de inscripción en denominaciones de calidad diferenciada para las legumbres así como la superficie registrada por cada uno de ellos.

b) Cultivar leguminosas de grano pertenecientes a alguna de las denominaciones de calidad contempladas en la parte II del anexo XI en la totalidad de la superficie por la que se solicita la ayuda. Se permitirán sistemas de producción asociados si el pliego de condiciones de la denominación de calidad diferenciada así lo exige en sus métodos de producción.

Efecto en pago

Se paga por la menor entre la superficie de cruce y la superficie certificada por la entidad

Descripción detallada

No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que: Si se declara algún recinto con sup. de cruce mayor que cero, con prdcto principal y var./especie/tipo principal de los admitidos para la línea de legum. calidad y con línea de ayuda principal a legum. calidad solicitada a nivel de recinto, y/o se declara algún recinto con sup. de cruce mayor que cero, con prdcto secundario y var./especie/tipo secundario de los admitidos para la línea de legum. calidad y con línea de ayuda secundaria a legum. calidad solicitada a nivel de recinto, el CIF/NIF del solicitante se encuentra entre los que forman parte de la entidad correspondiente a cada una de las legum. calidad (prdcto. y var./especie/tipo) declaradas en los recintos con las condiciones anteriores. Entonces: 1). Si no es así, se asignará el control para cada entidad de legum. calidad (prdcto. y var./especie/tipo de legum. de calidad declarada principal es y/o secundarios) en la que el productor no está inscrito. (*) (*) Caso particular: Si la legum. calidad declarada corresponde a variedades de la agrupación de Legum. calidad de agricultura ecológica, bastará con que el CIF/NIF del productor se encuentre en una entidad de Agricultura ecológica certificada. Si la legum. calidad declarada corresponde a variedades diferentes a las de la agrupación de Legum. calidad de agricultura ecológica, buscar el CIF/NIF del productor en entidades diferentes a las de Agricultura ecológica. 2). Si el CIF/NIF del productor sí existe para esa entidad, se comprobará que además la entidad le certifica una sup. mayor o igual a la suma de sup. de cruce declarada a nivel de esa entidad de legum. calidad (prdcto. y var./especie/tipo principal es y/o secundarios de legum. de calidad declarada de los admitidos) y con línea de ayuda principal y/o secundaria en cada caso a legum. calidad solicitada a nivel de recinto. Si el prdcto principal es el mismo que el prdcto secundario, la sup. sólo se tiene en cuenta una vez. Si no es así, se asignará el control para cada entidad de legum. calidad (prdcto. y var./especie/tipo principal es y/o secundarios de legum. de calidad declarada) en la que la sup. de cruce declarada sea mayor que la certificada. (**) (**) Caso particular: Si la legum. calidad declarada corresponde a variedades de la agrupación de Legum. calidad de agricultura ecológica, bastará con que la suma de todas sus sup. de cruce declaradas de esas variedades no supere a la suma de todas las sup. que pueda tener certificadas entre las entidades de Agricultura ecológica en las que se encuentre. Si la legum. de calidad declarada corresponde a variedades diferentes a las de la agrupación de Legum. es de calidad de agricultura ecológica, sumar todas sus sup. de cruce declaradas de esas variedades que pueda tener certificadas entre las entidades diferentes a las de Agricultura ecológica.

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

- Agrupaciones de productos.
- Entidades de legumbres de calidad con CIF/NIF de productores que las componen y con la superficie asociada de cada productor para cada entidad.
- Productos incluidos en cada agrupación.
- Productos y variedad/especie/tipo incluidos en cada agrupación.

Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Datos salida
Suma superficie cruce declarada a nivel de recinto con legumbre calidad que corresponde a esa entidad. Si la legumbre de calidad declarada corresponde a variedades de A.E., se insertará el mismo valor de Suma superficie cruce declarada en cada [Producto] y [Variedad/especie/tipo] que correspondan a variedades de A. E.
Suma superficie legumbre calidad certificada por entidad. Si CIF/NIF productor no está en la entidad, se guardará un cero. Si legumbre calidad declarada corresponde a variedades de A.E., se insertará el mismo valor de Suma superficie legumbre calidad certificada en cada [Producto] y [Variedad/especie/tipo] que correspondan a variedades de A. E.
[Producto] principal o secundario declarado que corresponde a la entidad de legumbres de calidad certificada.
[Variedad/especie/tipo] principal o secundario declarado que corresponde a la entidad de legumbres de calidad certificada.
Actuación Posterior
Comprobar si el agricultor haya aportado un certificado individual de la entidad y grabarlo.

CÓDIGO DE CONTROL 2201			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verifica que en la explotación, la superficie de cruce mínima de remolacha azucarera declarada en regadío no sea inferior a 0,5 hectáreas.			
Mensaje corto			
Explotación con superficie declarada de remolacha azucarera en regadío, inferior a 0,5 hectáreas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
5. La superficie mínima de la explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad principales de los admitidos para la línea de remolacha azucarera, con línea de ayuda principal a remolacha azucarera solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación regadío y de la declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad secundarios de los admitidos para la línea de remolacha azucarera, con línea de ayuda secundaria a remolacha azucarera solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación regadío, es mayor o igual a 0,5 hectáreas. Si el producto principal es el mismo que el producto secundario, la superficie sólo se tiene en cuenta una vez. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Superficie mínima: 0,5			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto principal declarado en dicho recinto.			
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo principal declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.			

Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Regadío).
Suma de superficie de cruce total declarada de remolacha azucarera en regadío con las condiciones indicadas.
Actuación Posterior
Comprobar datos declarativos.

CÓDIGO DE CONTROL 2202			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que en la explotación, la superficie de cruce mínima de remolacha azucarera declarada en secano no sea inferior a 1 hectárea.
Mensaje corto
Explotación con superficie declarada de remolacha azucarera en secano, inferior a 1 hectárea.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
5. La superficie mínima de la explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad principales de los admitidos para la línea de remolacha azucarera, con línea de ayuda principal a remolacha azucarera solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación secano y de la declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad secundarios de los admitidos para la línea de remolacha azucarera, con línea de ayuda secundaria a remolacha azucarera solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación secano, es mayor o igual a 1 hectárea. Si el producto principal es el mismo que el producto secundario, la superficie sólo se tiene en cuenta una vez. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Superficie mínima: 1
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto principal declarado en dicho recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo principal declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.

Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Secano).
Suma de superficie de cruce total declarada de remolacha azucarera en secano con las condiciones indicadas.
Actuación Posterior
Comprobar datos declarativos.

CÓDIGO DE CONTROL 2203			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verificación de que, para los recintos declarados con remolacha azucarera, el ciclo de cultivo declarado exista y sea un valor de los admitidos.			
Mensaje corto			
Ciclo de cultivo declarado nulo o con un valor no admitido en recinto declarado con remolacha azucarera.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
3. A los efectos de esta ayuda, se considerarán las siguientes zonas homogéneas de producción: a) Zona de producción de remolacha azucarera de siembra primaveral: se corresponde con la zona geográfica situada al norte del paralelo 39° norte. b) Zona de producción de remolacha azucarera de siembra otoñal: se corresponde con la zona geográfica situada al sur del paralelo 39° norte.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de remolacha azucarera y con línea de ayuda a remolacha azucarera solicitada a nivel de recinto, el ciclo de cultivo declarado en el recinto por el productor: - No es nulo - Es un valor de los admitidos: `Cultivo de primavera¿, `Cultivo de invierno¿. Si no es así, se asignará el control al recinto en el que se declara ciclo de cultivo nulo o incorrecto.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Ciclo de cultivo declarado en dicho recinto cuando no es Cultivo de primavera o Cultivo de invierno.			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

Actuación Posterior

Comprobar datos declarativos.

CÓDIGO DE CONTROL 2204			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica que en los recintos en los que se solicita la ayuda a la remolacha azucarera, el tipo de siembra declarado se corresponda con el esperado para la zona geográfica en la que este ubicado el recinto.
Mensaje corto
Recinto declarado de remolacha azucarera por el que solicita la ayuda correspondiente, con tipo de siembra declarado incorrecto.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
3. A los efectos de esta ayuda, se considerarán las siguientes zonas homogéneas de producción: a) Zona de producción de remolacha azucarera de siembra primaveral: se corresponde con la zona geográfica situada al norte del paralelo 39° norte. b) Zona de producción de remolacha azucarera de siembra otoñal: se corresponde con la zona geográfica situada al sur del paralelo 39° norte.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de remolacha azucarera y con línea de ayuda a remolacha azucarera solicitada a nivel de recinto, el tipo de siembra se corresponde con el esperado para la Comunidad Autónoma en la que esté ubicado el recinto. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio. Se debe tener en cuenta que: a). El tipo de siembra declarado se identifica en el campo ciclo de cultivo. -Si el ciclo de cultivo declarado es `cultivo de primavera¿, se considerará tipo de siembra primaveral. -Si el ciclo de cultivo declarado es `cultivo de invierno¿, se considerará tipo de siembra otoñal. b). En el Dato auxiliar o de referencia `Zonas homogéneas producción¿ se encontrarán CC.AA. que admiten los dos tipos de siembra.
Dependencias
2203 - Ciclo de cultivo declarado nulo o con un valor no admitido en recinto declarado con remolacha azucarera.
Datos auxiliares o de referencia
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Relación de provincias con la C.A. a la que pertenecen
Zonas homogéneas producción/CCAA (paralelo 39)
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Tipo de siembra declarada: Primavera (si el código de ciclo de cultivo declarado en dicho recinto es cultivo de primavera) u Otoñal (si el código de ciclo de cultivo declarado en dicho recinto es cultivo de invierno).
Actuación Posterior
Comprobar datos declarativos.

CÓDIGO DE CONTROL 2205			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica que en los recintos en los que se solicita la ayuda secundaria a la remolacha azucarera, la zona geográfica en la que está ubicado el recinto no se corresponde con el tipo de siembra otoñal.
Mensaje corto
Recinto declarado de remolacha azucarera ubicado en zona geográfica que no se corresponde con un tipo de siembra otoñal.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
3. A los efectos de esta ayuda, se considerarán las siguientes zonas homogéneas de producción: a) Zona de producción de remolacha azucarera de siembra primaveral: se corresponde con la zona geográfica situada al norte del paralelo 39° norte. b) Zona de producción de remolacha azucarera de siembra otoñal: se corresponde con la zona geográfica situada al sur del paralelo 39° norte.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto para la línea de ayuda secundaria.
Descripción detallada
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto secundario y variedad secundaria de los admitidos para la línea de remolacha azucarera y con línea secundaria de ayuda a remolacha azucarera solicitada a nivel de recinto, se encuentran ubicados en una C.A. en la que el tipo de siembra admitido corresponde al tipo de siembra otoñal. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio. Se debe tener en cuenta que: a). El tipo de siembra para el producto secundario no aparece en la solicitud. Para la remolacha azucarera se debe considerar siempre tipo de siembra otoñal. b). En el Dato auxiliar o de referencia 'Zonas homogéneas producción', se encontrarán CC.AA. que admiten los dos tipos de siembra.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Relación de provincias con la C.A. a la que pertenecen
Zonas homogéneas producción/CCAA (paralelo 39)
Parámetros
Datos salida
Identificador de la parcela agrícola y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo secundario declarada en dicho recinto.

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

--

CÓDIGO DE CONTROL 2206			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Productor de remolacha que autoriza a la Administración a consultar datos de su contrato de remolacha, y no tiene registrados los datos del contrato.</p>			
Mensaje corto			
<p>Productor de remolacha que autoriza a la Admón. a consultar datos contrato de remolacha, y no tiene registrados los datos del contrato.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>Art. 46, apdo. c). Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan remolacha azucarera que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los siguientes requisitos: c) Tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su transformación en azúcar.</p>			
Efecto en pago			
<p>No pago la línea de ayuda correspondiente</p>			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El solicitante declara al menos un recinto con superficie de cruce declarada mayor que cero, con producto y variedad/especie/tipo de los admitidos para la línea de remolacha azucarera y con línea de ayuda a remolacha azucarera solicitada a nivel de recinto. <p>Y si:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la Revisión documental, el solicitante ha señalado que Autoriza a que la Administración consulte la información de su contrato de remolacha suscrito con la industria que va a realizar la transformación. <p>Se comprobará si para el productor existen registrados datos de contrato de remolacha azucarera. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2207			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
La superficie por la que solicita la ayuda asociada a la remolacha azucarera supera la superficie contratada de remolacha.			
Mensaje corto			
Superficie por la que solicita la ayuda asociada a la remolacha azucarera mayor que superficie contratada de remolacha.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 46, apdo. c). Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan remolacha azucarera que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los siguientes requisitos: c) Tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su transformación en azúcar.			
Efecto en pago			
Se paga por la menor entre la superficie de cruce y la superficie contratada con la industria.			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si el solicitante ha presentado copia de al menos un contrato de remolacha azucarera formalizado con las industrias. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad principales de los admitidos para la línea de remolacha azucarera, con línea de ayuda principal a remolacha azucarera solicitada a nivel de recinto y de la declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad secundarios de los admitidos para la línea de remolacha azucarera, con línea de ayuda secundaria a remolacha azucarera solicitada a nivel de recinto, es menor o igual que la suma de superficies contratadas que figura en las copias de los contratos de remolacha azucarera que ese productor (por CIF/NIF) haya formalizado con la industria. Si el producto principal es el mismo que el producto secundario, la superficie sólo se tiene en cuenta una vez. Si no es así, se asignará el control a la solicitud. En caso de suma de superficies contratadas nula o cero, el control se asigna.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de SgaGst/Contratos de remolacha azucarera.			
Relación de Líneas de ayuda admitidas por campaña.			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie de cruce total declarada de remolacha azucarera para industria con las condiciones indicadas.
Suma de superficies contratadas de remolacha azucarera para industria, según contratos.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2301			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que en la explotación, la superficie de cruce mínima de tomate para industria declarada en regadío no sea inferior a 0,5 hectáreas.
Mensaje corto
Explotación con superficie de cruce mínima de tomate para industria declarada en regadío, inferior a 0,5 hectáreas.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
5. La superficie mínima de la explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y tipo de los admitidos para la línea de tomate para industria, con línea de ayuda a tomate para industria solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación regadío, es mayor o igual a 0,5 hectáreas. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Superficie mínima: 0,5
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Regadío).
Suma de superficie de cruce total declarada de tomate para industria en regadío con las condiciones indicadas.

Actuación Posterior

Comprobar datos declarativos.

CÓDIGO DE CONTROL 2302			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica que en la explotación, la superficie de cruce mínima de tomate para industria declarada en secano no sea inferior a 1 hectárea.
Mensaje corto
Explotación con superficie de cruce mínima de tomate para industria declarada en secano, inferior a 1 hectárea.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
5. La superficie mínima de la explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y tipo de los admitidos para la línea de tomate para industria, con línea de ayuda a tomate para industria solicitada a nivel de recinto y con sistema de explotación secano, es mayor o igual a 1 hectárea. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar
Parámetros
Superficie mínima: 1
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto (Secano).
Suma de superficie de cruce total declarada de tomate para industria en secano con las condiciones indicadas.

Actuación Posterior

Comprobar datos declarativos.

CÓDIGO DE CONTROL 2303			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
La superficie por la que solicita la ayuda asociada al tomate para industria supera la superficie contratada de tomate.			
Mensaje corto			
Superficie por la que solicita la ayuda asociada al tomate para industria mayor que superficie contratada de tomate.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Para tener derecho a la ayuda, el agricultor deberá: a) Destinar a la transformación la producción de tomate que deberá estar amparada mediante un contrato en virtud del artículo siguiente. Los contratos deberán contener, al menos, los datos que se indican en el anexo XII, [¿]			
Efecto en pago			
Se paga por la menor entre la superficie de cruce y la superficie contratada con la industria.			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si el solicitante ha presentado copia de al menos un contrato de tomate formalizado con las industrias. Se comprobará que la suma de superficie de cruce declarada en los recintos declarados con superficie de cruce mayor que cero, con producto y variedad/especie/tipo de los admitidos para la línea de tomate para industria y con línea de ayuda a tomate para industria solicitada a nivel de recinto, es menor o igual que la suma de superficies contratadas que figura en las copias de los contratos de tomate que ese productor (por CIF/NIF) haya formalizado con la industria. Si no es así, se asignará el control a la solicitud. En caso de suma de superficies contratadas nula o cero, el control se asigna.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de SgaGst/Contratos de tomate.			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie de cruce total declarada de tomate para industria con las condiciones indicadas.
Suma de superficies contratadas de tomate para industria, según contratos
Actuación Posterior
Comprobar datos declarativos

CÓDIGO DE CONTROL 2304			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Productor de tomate que autoriza a la Administración a consultar datos de su contrato de tomate, y no tiene registrados los datos del contrato.</p>			
Mensaje corto			
<p>Productor de tomate que autoriza a la Admón. a consultar datos contrato de tomate, y no tiene registrados los datos del contrato.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>Para tener derecho a la ayuda, el agricultor deberá: a) Destinar a la transformación la producción de tomate que deberá estar amparada mediante un contrato en virtud del artículo siguiente. Los contratos deberán contener, al menos, los datos que se indican en el anexo XII, []</p>			
Efecto en pago			
<p>No pago la línea de ayuda correspondiente</p>			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si: - El solicitante declara al menos un recinto con superficie de cruce declarada mayor que cero, con producto y variedad/especie/tipo de los admitidos para la línea de tomate para industria y con línea de ayuda a tomate para industria solicitada a nivel de recinto. Y si: - En la Revisión documental, el solicitante ha señalado que Autoriza a que la Administración consulte la información de su contrato de tomate suscrito con la industria que va a realizar la transformación. Se comprobará si para el productor existen registrados datos de contrato de tomate. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
<p>Datos adicionales de SgaGst/Contratos de tomate.</p>			
<p>Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña</p>			
<p>Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar</p>			
<p>Revisión documental de SgaGst.</p>			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2305			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que si se ha solicitado la ayuda al Tomate para industria, se haya marcado el Declara relacionado con que conoce y cumple los requisitos para la percepción de la ayuda al tomate de industria, y su compromiso a someterse a las actuaciones de control que determine la comunidad autónoma.</p>			
Mensaje corto			
Solicitante de la ayuda a tomate para industria que no declara conocer y cumplir los requisitos para percibir la ayuda.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
En el caso de la ayuda asociada al tomate para industria sección 7ª capítulo I título IV, una declaración responsable del solicitante de que es conocedor de los requisitos recogidos en el artículo 49			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Si el productor tiene la ayuda al tomate para industria en las Líneas Gestionadas de SgaGst, se comprobará que tenga marcado el Declara conocer y cumplir los requisitos para la percepción de la ayuda al tomate de industria, y su compromiso a someterse a las actuaciones de control que determine la comunidad autónoma. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2401			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Explotación ganadera de bovino (vacas nodrizas) declarada cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Mensaje corto			
Explotación ganadera de bovino declarada cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las solicitudes de primas ganaderas 11/2015			
Precepto legal			
c) Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de ¿reproducción para la producción de carne¿ o ¿reproducción para producción mixta¿ o ¿recría de novillas¿.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. No se ejecuta si el solicitante tiene APS admisibles. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas. Se ejecuta a explotaciones de bovino declaradas con censo de bovinos mayor a cero para la línea por la que solicita la ayuda. Para explotaciones de tipo diferente a "Pasto" o "Tratante u operador comercial" se comprobará que en las explotaciones ganaderas declaradas la clasificación zootécnica es una de las siguientes: - Reproducción para la producción de carne. - Reproducción para producción mixta. - Recría de novillas. Si no es así, se asignará el control a la explotación ganadera declarada objeto de estudio			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Información relacionada con los APSs de vacas nodrizas			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Tipos de admisibilidad por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera de bovino declarada con clasificación zootécnica incorrecta			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2402			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Explotación ganadera de bovino (vacas nodrizas) SITRAN cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Mensaje corto			
Explotación ganadera de bovino (vacas nodrizas) SITRAN cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las solicitudes de primas ganaderas 11/2015			
Precepto legal			
c) Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de ¿reproducción para la producción de carne¿ o ¿reproducción para producción mixta¿ o ¿recría de novillas¿.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. No se ejecuta si el solicitante tiene APS admisibles. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas. Se ejecuta a explotaciones de bovino SITRAN con censo de bovinos mayor a cero para la línea por la que solicita la ayuda. Para explotaciones de tipo diferente a "Pasto" o "Tratante u operador comercial" se comprobará que en las explotaciones ganaderas SITRAN la clasificación zootécnica es una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reproducción para la producción de carne. - Reproducción para producción mixta. - Recría de novillas. <p>Si no es así, se asignará el control a la explotación ganadera SITRAN objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Información relacionada con los APSs de vacas nodrizas			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional.			
Tipos de admisibilidad por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera SITRAN con clasificación zootécnica incorrecta.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2501			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicitante que no cumple clasificación zootécnica en ninguna de sus explotaciones.			
Mensaje corto			
Solicitud de ayuda para vacuno de cebo no cumple la clasificación zootécnica exigible, en ninguna de sus explotaciones.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de reproducción para la producción de carne, o reproducción para producción de leche, o reproducción para producción mixta, o cebo o cebadero y serán la última explotación donde se localizaban los animales antes de su destino al matadero o exportación. En el caso de los terneros procedentes de otra explotación solo será válida la última de las clasificaciones mencionadas.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo. Se comprobará: 1. Si existe algún crotal para el cual el titular de la solicitud única es el mismo que el titular de la explotación de nacimiento. Si es así, debe existir al menos una explotación REGA (APS) cuya clasificación zootécnica sea "Reproducción para la producción de carne" o "Reproducción para la producción de leche" o "Reproducción para producción mixta". En caso de que la clasificación zootécnica de la última explotación de permanencia sea "Cebo o cebadero", "Cebadero de ciclo abierto" o "Cebadero de ciclo cerrado", el tipo de explotación, de la explotación de nacimiento, debe ser "Producción y reproducción" o "Pasto" (Prima larga). 2. Si existe algún crotal para el cual el titular de la solicitud única es distinto al titular de la explotación de nacimiento. Si es así, debe existir al menos una explotación REGA (APS) cuya clasificación zootécnica sea "Cebo o cebadero", "Cebadero de ciclo abierto" o "Cebadero de ciclo cerrado" (Prima corta). Si no es así, se asignará el control a la solicitud. NOTA: Deben considerarse todos los crotales excepto aquellos que sean "Animal que entra en la explotación con posterioridad al 1 de octubre: Se han superado los siete días entre la salida de una explotación y la entrada en otra, o no tienen cerrada la situación de la explotación de la que proceden" o "Animal inadmisibles para el pago de la ayuda de cebo por recibir pago de la ayuda a la vaca nodriza o al vacuno de leche".			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Información relacionada con los APS¿s de vacuno de cebo			
Parámetros			
Datos salida			
Grupo que no cumple.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2502			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Verificación de que el productor cumple con el mínimo de animales elegibles.			
Mensaje corto			
Solicitud de ayuda para vacuno de cebo no cumple con el mínimo de animales elegibles.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
6. Solo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones que posean cada año un mínimo de 3 animales elegibles.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita ayuda asociada para explotaciones de vacuno de cebo. Se clasifica al productor en un tipo de los siguientes: Productor puro de animales prima larga (Puro PL): No tiene animales de PC y si animales de PL. Productor puro de Animales prima corta (Puro PC): No tiene animales de PL y si animales de PC. Productor mixto de animales prima larga y prima corta (Mixto PL y PC): Tiene animales de PL y de PC. Se clasifican los animales elegibles (APS) que el productor tiene en sus explot. en: 1. Animal prima larga: Aquel crotal para el cual el titular de la solicitud única es el mismo que el titular de la explot. de nacimiento. 2. Animal prima corta: Aquel crotal para el cual el titular de la solicitud única es distinto que el titular de la explot. de nacimiento. Entonces: a) Si productor es puro PC: Se comprobará si suma de todos los animales elegibles (APS) que el productor tiene en sus explot. de tipo de prima corta (2) es igual o mayor que el mínimo de animales exigido. Si no es así, se asignará el control a la solicitud indicando prima que no cumple: Prima corta. El control no debe asignarse para Prima larga. b) Si productor es puro PL o mixto PL y PC: Se debe comprobar si control 2501 se está asignando al productor CON dato de salida del grupo que no cumple 1 (Prima larga) Y SIN dato de salida del grupo 2 (Prima corta). Si es así, se comprobará si suma de todos los animales elegibles (APS) que el productor tiene en sus explot. sin diferenciar por tipo de prima (considerando a todos los animales como si fueran de prima corta) es igual o mayor que el mínimo de animales exigido. Si cumple con Prima corta: Se asigna el control 2502 para sólo Prima larga guardando 0 en nº de animales. Si no cumple con Prima corta: Se asigna control 2502 para Prima corta y se asigna para Prima larga guardando 0 en nº de animales. Si no es así, se comprobará si suma de todos los animales elegibles (APS) que el productor tiene en sus explot. por tipo de prima es igual o mayor que el mínimo de animales exigido, siendo: 1. Animal de prima larga: Aquel crotal para el cual el titular de la solicitud única es el mismo que el titular de la explot. de nacimiento. 2. Animal de prima corta: Aquel crotal para el cual el titular de la solicitud única es distinto que el titular de la explot. de nacimiento. Si no es así, se asignará el control a solicitud indicando prima/as que no cumple. Nota: Deben considerarse todos los crotales excepto aquellos que sean Animal que entra en la explotación con posterioridad al 1 de octubre: Se han superado los siete días entre la salida de una explotación y la entrada en otra, o no tienen cerrada la situación de la explotación de la que proceden</p>			
Dependencias			
2501 - Solicitud de ayuda para vacuno de cebo no cumple la clasificación zootécnica exigible, en ninguna de sus explotaciones.			
Datos auxiliares o de referencia			
Información relacionada con los APS¿s de vacuno de cebo			
Parámetros			
Numero mínimo de animales = 3. Las CC.AA. podrán modificar el valor.			
Datos salida			
Número de animales elegibles por tipo de prima.			
Prima que no cumple el mínimo de animales.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 2503			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Verificación de que en el cebadero comunitario, todos los socios aportan animales en la solicitud poseen bovinos hembra y han solicitado la ayuda asociada por vaca nodriza y/o vacuno de leche.			
Mensaje corto			
Socio de cebadero comunitario que no posee bovinos hembra o no solicita ayuda asociada por vaca nodriza ni por vacuno de leche.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
5. En el caso de cebaderos comunitarios, será preciso aportar la documentación que justifique la pertenencia de los socios al cebadero comunitario el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones: b) Que todos los socios que aportan animales a la solicitud posean hembras de la especie bovina y hayan solicitado la ayuda asociada por vaca nodriza y/o la ayuda al vacuno de leche en el año de solicitud de que se trate.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta a solicitantes que indiquen ser cebaderos comunitarios comprobando que cada socio de los que aparecen asociados al cebadero en la Relación nacional de cebaderos comunitarios y sus socios (Intercambio):- Ha solicitado la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas y tiene un nº de vacas nodrizas admisibles mayor que cero, y/o- Ha solicitado la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche y tiene un nº de vacas lecheras admisibles mayor que cero. Si no es así, se asignará el control a la solicitud. NOTA: Para socios con Solicitud Única se tendrán en cuenta las líneas de ayuda de la misma y para socios que no tienen Solicitud Única se tendrán en cuenta las líneas de ayuda del Catálogo Auxiliar			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Cebaderos/Socios			
Información relacionada con los APS¿s de vacas nodrizas			
Información relacionada con los APS¿s de vacuno de leche.			
Relación nacional de cebaderos comunitarios y sus socios (Intercambio).			
Tipos de admisibilidad por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
CIF/NIF del socio.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2504			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Verificación de que el CIF del cebadero comunitario sea correcto.			
Mensaje corto			
CIF del cebadero comunitario incorrecto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre , por el que se modifica el real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.			
Precepto legal			
b). [...] Los socios que figuren en una solicitud presentada por un cebadero comunitario, también podrán solicitar esta ayuda asociada a título individual. A efectos del cálculo de los importes unitarios, se tendrán en cuenta la suma de todos los animales presentados en ambas solicitudes. En estos casos, la ayuda se concederá por cada animal elegible que resulte para cada uno de los solicitantes (ganadero/cebadero comunitario), debiendo el ganadero indicar en la solicitud que presente a título individual, que es socio de un cebadero comunitario que ha solicitado también esta ayuda asociada, indicando el NIF de dicho cebadero.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo. Se ejecuta a aquellos solicitantes que indican que pertenecen a un cebadero comunitario, es decir, que tienen el campo CIF del cebadero comunitario relleno. Se comprobará que: -El CIF del cebadero comunitario cumple con el algoritmo correspondiente y que -El CIF del cebadero comunitario se encuentra entre los de la Relación nacional de cebaderos comunitarios y sus socios (Intercambio). Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación nacional de cebaderos comunitarios y sus socios (Intercambio).			
Parámetros			
Datos salida			
CIF del cebadero comunitario.			
Dato numérico obtenido como resultado del chequeo del CIF/NIF. Valores del control 51, en caso de que el error sea del algoritmo del CIF declarado.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2505			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Solicitante que no pertenece al cebadero comunitario que declara.			
Mensaje corto			
Solicitante que no pertenece al cebadero comunitario que declara.			
Reglamentación			
Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre , por el que se modifica el real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.			
Precepto legal			
b). [...] Los socios que figuren en una solicitud presentada por un cebadero comunitario, también podrán solicitar esta ayuda asociada a título individual. A efectos del cálculo de los importes unitarios, se tendrán en cuenta la suma de todos los animales presentados en ambas solicitudes. En estos casos, la ayuda se concederá por cada animal elegible que resulte para cada uno de los solicitantes (ganadero/cebadero comunitario), debiendo el ganadero indicar en la solicitud que presente a título individual, que es socio de un cebadero comunitario que ha solicitado también esta ayuda asociada, indicando el NIF de dicho cebadero.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo. Se ejecuta a aquellos solicitantes que indican que pertenecen a un cebadero comunitario y lo identifican correctamente. Se comprobará que el CIF/NIF del socio se encuentra entre los asociados al cebadero comunitario como participante del mismo, según la Relación nacional de cebaderos comunitarios y sus socios (Intercambio). Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
2504 - CIF del cebadero comunitario incorrecto.			
Datos auxiliares o de referencia			
Cebaderos/Socios			
Relación nacional de cebaderos comunitarios y sus socios (Intercambio).			
Parámetros			
Datos salida			
CIF del cebadero comunitario identificado por el solicitante.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2507			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicitante que pertenece a un cebadero comunitario, pero no lo declara en su solicitud.			
Mensaje corto			
Solicitante que pertenece a un cebadero comunitario, pero no lo declara en su solicitud.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo y si no declara CIF/NIF de cebadero comunitario al que pertenece (si el dato es nulo). Se comprobará si el CIF/NIF del productor corresponde al de algún socio de cebadero comunitario de los que figuran en la relación nacional de cebaderos comunitarios y sus socios (Intercambio). Si es así, se asignará el control guardando cada CIF de cebadero comunitario en el que se le haya encontrado como socio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación nacional de cebaderos comunitarios y sus socios (Intercambio).			
Parámetros			
Datos salida			
CIF del cebadero comunitario.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2601			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Explotación ganadera de bovino (vacuno de leche) declarada cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas			
Mensaje corto			
Explotación ganadera de bovino (vacuno de leche) declarada cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las solicitudes de primas ganaderas 11/2015			
Precepto legal			
c) Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de ¿reproducción para la producción de leche¿ o ¿reproducción para producción mixta¿ o ¿recría de novillas¿.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. No se ejecuta si el solicitante tiene APS admisibles. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche. Se ejecuta a explotaciones de bovino declaradas con censo de bovinos mayor a cero para la línea por la que solicita la ayuda. Para explotaciones de tipo diferente a "Pasto" o "Tratante u operador comercial" se comprobará que en las explotaciones ganaderas declaradas la clasificación zootécnica es una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reproducción para la producción de leche. - Reproducción para producción mixta. - Recría de novillas. <p>Si no es así, se asignará el control a la explotación ganadera declarada objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Información relacionada con los APSs de vacuno de leche			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Tipos de admisibilidad por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera de bovino declarada con clasificación zootécnica incorrecta			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2604			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verificación de que si se solicita ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche haya realizado entregas.			
Mensaje corto			
Solicita la ayuda a vacuno de leche, pero no ha realizado entregas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos: b) Haber realizado entregas de leche a compradores al menos durante 6 meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 septiembre del año de solicitud o haber presentado la declaración de ventas directas en este último año con cantidades vendidas.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche. Se comprobará que se han realizado entregas, es decir, que en la tabla auxiliar existe para el CIF/NIF del solicitante: - Para Venta directa: Un registro en la campaña anterior. Dato de enero del año de solicitud de ayuda (declaraciones de VD del año n-1). Debe tener el dato de Kilos mayor que 0. 0 - Para Venta industria: seis registros desde octubre de campaña anterior hasta septiembre de campaña actual ambos incluidos, con el dato de kilos mayor que 0. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Información sobre entregas de leche de bovinos para venta a industria			
Información sobre entregas de leche de Bovinos para Venta Directa			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2605			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Explotación ganadera de bovino (vacuno de leche) SITRAN cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Mensaje corto			
Explotación ganadera de bovino (vacuno de leche) SITRAN cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las solicitudes de primas ganaderas 11/2015			
Precepto legal			
c) Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de ¿reproducción para la producción de leche¿ o ¿reproducción para producción mixta¿ o ¿recría de novillas¿.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. No se ejecuta si el solicitante tiene APS admisibles. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche. Se ejecuta a explotaciones de bovino SITRAN con censo de bovinos mayor a cero para la línea por la que solicita la ayuda. Para explotaciones de tipo diferente a "Pasto" o "Tratante u operador comercial" se comprobará que en las explotaciones ganaderas SITRAN la clasificación zootécnica es una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reproducción para la producción de leche. - Reproducción para producción mixta. - Recría de novillas. <p>Si no es así, se asignará el control a la explotación ganadera SITRAN objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Información relacionada con los APSs de vacuno de leche			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional.			
Tipos de admisibilidad por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera SITRAN con clasificación zootécnica incorrecta.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2701			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Explotación ganadera de ovino declarada cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Mensaje corto			
Explotación ganadera de ovino declarada cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de ¿reproducción para la producción de carne¿, ¿reproducción para la producción de leche¿ o ¿reproducción para producción mixta¿.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se tendrá en cuenta, a través de un parámetro de SgaGen, el modo de identificación individual de Ovino/Caprino de cada C.A. para la información relacionada con los APS. No se ejecuta si el solicitante tiene APS admisibles. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de ovino. Se ejecuta a explotaciones de ovino declaradas con censo de ovejas mayor a cero para la línea por la que solicita la ayuda. Para explotaciones de tipo diferente a "Pasto" o "Tratante u operador comercial" se comprobará que en las explotaciones ganaderas declaradas la clasificación zootécnica es una de las siguientes: - Reproducción para la producción de carne. - Reproducción para la producción de leche. - Reproducción para producción mixta. Si no es así, se asignará el control a la explotación ganadera declarada objeto de estudio			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
APS Ovino/Caprino identificado individualmente			
Información relacionada con los APSs de ovino/caprino.			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera de ovino declarada con clasificación zootécnica incorrecta			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2702			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que el productor cumple con el mínimo de hembras elegibles.			
Mensaje corto			
No cumple con el mínimo de hembras elegibles de ovino.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
3. Sólo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30. No obstante, el mencionado límite inferior podrá rebajarse o eliminarse por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas cuyo censo de ovino respecto al censo nacional es inferior al 2%.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se tendrá en cuenta, a través de un parámetro de SgaGen, el modo de identificación individual de Ovino/Caprino de cada C.A. para la información relacionada con los APSs.</p> <p>Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de ovino.</p> <p>Se comprobará que la suma de todas las hembras elegibles (APS) que el productor tiene en sus explotaciones con clasificaciones zootécnicas válidas (Reproducción para la producción de carne, Reproducción para la producción de leche, Reproducción para producción mixta) es igual o mayor que el mínimo de animales exigido. También se tienen en cuenta hembras elegibles de explotaciones de tipo Pasto cuando se use la identificación Individual de APS.</p> <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p> <p>En aquellos casos en los que el productor no tenga ninguna explotación con clasificación zootécnica válida (Reproducción para la producción de carne, Reproducción para la producción de leche, Reproducción para producción mixta) se asignará el control poniendo en datos de salida número de animales = 0. También se asignará el control poniendo en datos de salida número de animales = 0 cuando tampoco existan explotaciones de tipo Pasto y se use la identificación Individual de APS.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
APS Ovino/Caprino identificado individualmente			
Información relacionada con los APSs de ovino/caprino.			
Parámetros			
Número mínimo de animales = 30. Según el RD podrá rebajarse o eliminarse por las CCAA.			
Datos salida			
Número de hembras elegibles.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2703			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEGA		

Verificación de que el productor de ovino cumple con el umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación.
Mensaje corto
Ovino: No cumple con el umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Circular de Coordinación: Plan Nacional de Controles de las Solicitudes de las Ayudas Asociadas a la Ganadería.
Precepto legal
R.D. 71. 4. b) Con el fin de evitar la creación artificial de las condiciones para percibir esta ayuda, tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,6 corderos por hembra elegible, en el periodo comprendido entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud. [] Las explotaciones clasificadas zootécnicamente como «reproducción para la producción mixta» y «reproducción para la producción de leche» podrán alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 80 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior al año de solicitud. Circular 3.3.1: Para medir ambos umbrales en todas las explotaciones se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018. No obstante, para los casos de altas de códigos REGA [], la revisión del cumplimiento de los umbrales mínimos de producción (movimiento de corderos o producción de litros de leche), se prorrateará en función del número de meses en los que el solicitante de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.
Efecto en pago
No pago la línea de ayuda correspondiente
Descripción detallada
No ejecutar a Pequeños Agricultores sin renuncia. Tener en cuenta modo identificación individual Ovino/Caprino de cada CA Ejecutar si solicita asociada ovino. Ejecutar a explotaciones APS ovino con clasif. Zoot. Rep. carne, Rep. leche o Rep. mixta. Con identificación individual APS, también tipo Pasto. En caso de que CA decida aplicar excepción de cumplir umbral mínimo debido a sequía (marcando parámetro "Aplicar excepción sequía"), control administrativo no se ejecutará si solicitante cumplió umbral mínimo en alguna de las 3 campañas anteriores. Comprobar que Umbral mov. salida calculado (Nº corderos que salen de explotación/Censo reproductoras hembras elegibles de ovino) mayor o igual a Q. Para calcular tomar resultado de redondear a 1 decimal. Si segundo decimal menor a 5: primer decimal invariable. Si segundo decimal mayor o igual a 5: primer decimal se eleva a natural inmediatamente superior. * Nº corderos = Animales ovino categorías No reproductores menores de 4 meses mas No reproductores de 4 a 12 meses (Tener en cuenta todo código REGA de movimientos aunque el solicitante no sea titular explotación a 1 Enero) * Censo reproductoras hembras elegibles = Censo a 1 enero de ovejas categoría Reproductoras Hembra (APS ovino) * Q: - Si productor NO existe o existe en Catálogo CIF-NIF productor/fecha de alta en REGA, con fecha alta nula o anterior a 1/06 del año anterior a campaña o posterior al 31/05 del año de campaña: Q = 0,6 - Si productor existe en Catálogo CIF-NIF productor/fecha de alta en REGA, con fecha entre 1/06 del año anterior a campaña y 31/05 del año de campaña: Q = 0,6 (A-D)/A (redondeando Q a un decimal). Con A: Días del año. D: Días transcurridos entre 01/06 del año anterior a campaña y día de fecha alta en REGA. Si no es así y no posee explotación ovino con clasif. Zoot. Rep. leche o Rep. mixta, se asignará control a solicitud. Pero si no es así, y productor posee alguna explotación ovino con clasif. Zoot. Rep. leche o Rep. mixta, comprobar si Umbral prod. leche (Nº litros por reproductora y año calculados) mayor o igual a Q'. * Litros por reproductora y año calculados = Suma litros leche por productor, especie ovino (según Entregas leche por productor y especie)/Nº hembras por productor, especie ovino, en explotaciones de Rep. leche o Rep. mixta (APS ovino) * Q': - Si productor NO existe o existe en Catálogo CIF-NIF productor/fecha de alta en REGA, con fecha alta nula o anterior a 1/06 del año anterior a campaña o posterior al 31/05 del año de campaña: Q' = 80. - Si productor existe en Catálogo CIF-NIF productor/fecha de alta en REGA, con fecha entre 1/06 del año anterior a campaña y 31/05 del año de campaña: Q' = 80 (A-D)/A Si no es así, se asigna control a solicitud. Si no existen APS solicitante o existan pero con explotaciones clasif. Zoot. no válida, se asigna control con dato salida cero en Umbral mov. salida y Umbral prod. leche. Idem si no existe tipo Pasto y usa identificación Individual de APS

Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
APS Ovino/Caprino identificado individualmente
Excepciones Umbral de Movimientos
Información relacionada con los APS¿s de ovino/caprino
Información sobre corderos y cabritos
Información sobre entregas de leche por productor y especie para ovino y caprino
Parámetros
Aplicar excepción sequía (S/N)
Umbral de producción: 80
Umbral mínimo: 0,6
Datos salida
Coeficiente $Q = 0,6 (A-D)/A$ (redondeando Q a un decimal) si se ha tenido que calcular
Coeficiente $Q' = 80 (A-D)/A$ (redondeando Q' a un decimal) si se ha tenido que calcular
Umbral de producción de leche calculado: litros por reproductora y año.
Umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2704			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Explotación ganadera de ovino SITRAN cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Mensaje corto			
Explotación ganadera de ovino SITRAN cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de ¿reproducción para la producción de carne¿, ¿reproducción para la producción de leche¿ o ¿reproducción para producción mixta¿.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se tendrá en cuenta, a través de un parámetro de SgaGen, el modo de identificación individual de Ovino/Caprino de cada C.A. para la información relacionada con los APSs. No se ejecuta si el solicitante tiene APS admisibles. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de ovino. Se ejecuta a explotaciones de ovino SITRAN con censo de ovejas mayor a cero para la línea por la que solicita la ayuda. Para explotaciones de tipo diferente a "Pasto" o "Tratante u operador comercial" se comprobará que en las explotaciones ganaderas SITRAN la clasificación zootécnica es una de las siguientes: - Reproducción para la producción de carne. - Reproducción para la producción de leche. - Reproducción para producción mixta. Si no es así, se asignará el control a la explotación ganadera SITRAN objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
APS Ovino/Caprino identificado individualmente			
Información relacionada con los APSs de ovino/caprino.			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera SITRAN con clasificación zootécnica incorrecta.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2801			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Explotación ganadera de caprino declarada cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Mensaje corto			
Explotación ganadera de caprino declarada cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de ¿reproducción para la producción de carne¿, ¿reproducción para la producción de leche¿ o ¿reproducción para producción mixta¿;			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se tendrá en cuenta, a través de un parámetro de SgaGen, el modo de identificación individual de Ovino/Caprino de cada C.A. para la información relacionada con los APSs. No se ejecuta si el solicitante tiene APS admisibles. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de caprino. Se ejecuta a explotaciones de caprino declaradas con censo de cabras mayor a cero para la línea por la que solicita la ayuda. Para explotaciones de tipo diferente a "Pasto" o "Tratante u operador comercial" se comprobará que en las explotaciones ganaderas declaradas la clasificación zootécnica es una de las siguientes: - Reproducción para la producción de carne. - Reproducción para la producción de leche. - Reproducción para producción mixta. Si no es así, se asignará el control a la explotación ganadera declarada objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
APS Ovino/Caprino identificado individualmente			
Información relacionada con los APSs de ovino/caprino.			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera de caprino declarada con clasificación zootécnica incorrecta			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2802			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que el productor cumple con el mínimo de hembras elegibles.			
Mensaje corto			
No cumple con el mínimo de hembras elegibles de caprino.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
3. Sólo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 10. No obstante, el mencionado límite inferior podrá rebajarse o eliminarse por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas cuyo censo de caprino respecto al censo nacional es inferior al 2%.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se tendrá en cuenta, a través de un parámetro de SgaGen, el modo de identificación individual de Ovino/Caprino de cada C.A. para la información relacionada con los APSs.</p> <p>Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de caprino.</p> <p>Se comprobará que la suma de todas las hembras elegibles (APS) que el productor tiene en sus explotaciones con clasificaciones zootécnicas válidas ("Reproducción para la producción de carne", "Reproducción para la producción de leche" o "Reproducción para producción mixta") es igual o mayor que el mínimo de animales exigido. También se tienen en cuenta hembras elegibles de explotaciones de tipo "Pasto" cuando se use la identificación Individual de APS.</p> <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p> <p>En aquellos casos en los que el productor no tenga ninguna explotación con clasificación zootécnica válida (Reproducción para la producción de carne, Reproducción para la producción de leche o Reproducción para producción mixta) se asignará el control poniendo en datos de salida número de animales = 0. También se asignará el control poniendo en datos de salida número de animales = 0 cuando tampoco existan explotaciones de tipo "Pasto" y se use la identificación Individual de APS.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
APS Ovino/Caprino identificado individualmente			
Información relacionada con los APSs de ovino/caprino.			
Parámetros			
Número mínimo de animales = 10. Según el RD podrá rebajarse o eliminarse por las CCAA.			
Datos salida			
Número de hembras elegibles.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2803			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verificación de que el productor de caprino cumple con el umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación.
Mensaje corto
Caprino: No cumple con el umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Circular de Coordinación: Plan Nacional de Controles de las Solicitudes de las Ayudas Asociadas a la Ganadería.
Precepto legal
R.D.74. 4. b) Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,6 cabritos por hembra elegible, en el periodo comprendido entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud, para evitar que se creen artificialmente las condiciones para percibir esta ayuda. [] Las explotaciones podrán alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 200 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior al año de solicitud. Circular 3.3.2: Para medir ambos umbrales en todas las explotaciones se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018. No obstante, para los casos de altas de códigos REGA [], la revisión del cumplimiento de los umbrales mínimos de producción (movimiento de cabritos o producción de litros de leche), se prorrateará en función del número de meses en los que el solicitante de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.
Efecto en pago
No pago la línea de ayuda correspondiente
Descripción detallada
No ejecutar a Pequeños Agricultores sin renuncia. Tener en cuenta modo identif. individual Ov/Cap de cada C.A. (SgaGen) Ejecutar si solicita asociada caprino. Ejecutar a explotaciones APS caprino con clasif. Zoot. Rep. carne, Rep. leche o Rep. mixta. Con identif. individual APS, también tipo Pasto. En caso de que CA decida aplicar excepción de cumplir umbral mínimo debido a sequía (marcando parámetro "Aplicar excepción sequía"), control administrativo no se ejecutará si solicitante cumplió umbral mínimo en alguna de las 3 campañas anteriores. Comprobar que Umbral mov. salida calculado (Nº cabritos que salen de explot./Censo reproductoras hembras elegibles de caprino) mayor o igual a Q. Para calcular tomar resultado de redondear a 1 decimal. Si segundo decimal menor a 5: primer decimal invariable. Si segundo decimal mayor o igual a 5: primer decimal se eleva a natural inmediatamente superior. * Nº cabritos = Animales caprino No reproductores menor 4 meses mas No reproductores de 4 a 12 meses (Tener en cuenta todo código REGA movimientos aunque el solicitante no sea titular explot. a 1 Enero) * Censo reproductoras hembras elegibles = Censo a 1 enero de cabras categoría Reproductoras Hembra (APS caprino) * Q: - Si productor NO existe o existe en Catálogo CIF-NIF productor/fecha de alta en REGA, con fecha alta nula o anterior a 1/06 del año anterior a campaña o posterior al 31/05 del año de campaña: Q = 0,6 - Si productor existe en Catálogo CIF-NIF productor/fecha de alta en REGA, con fecha entre 1/06 del año anterior a campaña y 31/05 del año de campaña: Q = 0,6 (A-D)/A (redondeando Q a un decimal). Con A: Días del año. D: Días transcurridos entre 01/06 del año anterior a campaña y día de fecha alta en REGA. Si no es así y no posee ninguna explot. de cap. con clasif. Zoot. Rep. carne, Rep. leche o Rep. mixta, se asigna control a solicitud. Pero si no es así, y productor posee alguna explot. de cap. con clasif. Zoot. igual a Rep. carne, Rep. leche o Rep. mixta, comprobar si Umbral prod. leche (Nº litros por reproductora y año calculados) mayor o igual a Q". * Litros por reproductora y año calculados = Suma litros leche productor, especie caprino (según Entregas leche por productor y especie)/Nº hembras productor, especie caprino, en explotaciones de Rep. carne, Rep. leche o Rep. mixta (APS caprino) * Q" : - Si productor NO existe o existe en Catálogo CIF-NIF productor/fecha de alta en REGA, con fecha alta nula o anterior a 1/06 del año anterior a campaña o posterior al 31/05 del año de campaña: Q" = 200. - Si productor existe en Catálogo CIF-NIF productor/fecha de alta en REGA, con fecha entre 1/06 del año anterior a campaña y 31/05 del año de campaña: Q" = 200 (A-D)/A. Si no es así, se asigna control a solicitud. Si no existen APS solicitante o existan con explot. clasif. Zoot. no válida, se asigna control con dato salida cero en Umbral mov. salida y Umbral prod. leche. Idem si no existe tipo Pasto con identif. Individual APS

Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
APS Ovino/Caprino identificado individualmente
Excepciones Umbral de Movimientos
Información relacionada con los APS¿s de ovino/caprino
Información sobre corderos y cabritos
Información sobre entregas de leche por productor y especie para ovino y caprino
Parámetros
Aplicar excepción sequía (S/N)
Umbral de producción: 200
Umbral mínimo: 0,6
Datos salida
Coeficiente Q = $0,6 (A-D)/A$ (redondeando Q a un decimal) si se ha tenido que calcular
Coeficiente Q" = $200 (A-D)/A$ (redondeando Q" a un decimal) si se ha tenido que calcular
Umbral de producción de leche calculado: litros por reproductora y año.
Umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2804			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Explotación ganadera de caprino SITRAN cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Mensaje corto			
Explotación ganadera de caprino SITRAN cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de ¿reproducción para la producción de carne¿, ¿reproducción para la producción de leche¿ o ¿reproducción para producción mixta¿;			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se tendrá en cuenta, a través de un parámetro de SgaGen, el modo de identificación individual de Ovino/Caprino de cada C.A. para la información relacionada con los APSs. No se ejecuta si el solicitante tiene APSs admisibles. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para las explotaciones de caprino. Se ejecuta a explotaciones de caprino SITRAN con censo de cabras mayor a cero para la línea por la que solicita la ayuda. Para explotaciones de tipo diferente a "Pasto" o "Tratante u operador comercial" se comprobará que en las explotaciones ganaderas SITRAN la clasificación zootécnica es una de las siguientes: - Reproducción para la producción de carne. - Reproducción para la producción de leche. - Reproducción para producción mixta. Si no es así, se asignará el control a la explotación ganadera SITRAN objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
APS Ovino/Caprino identificado individualmente			
Información relacionada con los APSs de ovino/caprino.			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación ganadera SITRAN con clasificación zootécnica incorrecta.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2901			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Solicita la Ayuda asociada para los ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico, pero no reúne los requisitos exigidos.			
Mensaje corto			
Solicita ayuda de Derechos especiales en 2014 y no reúne los requisitos exigidos.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
R.D.: Art. 78, apdo.1, Art. 81, apdo.1, Art. 84, apdo.1. Serán beneficiarios de esta ayuda asociada los ganaderos de vacuno de leche/vacuno de cebo/ovino y caprino que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No tendrán derecho a esta ayuda aquellos que hayan activado derechos de pago básico en alguna campaña a partir de 2015.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> * La ayuda a los ganaderos de vacuno de leche que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. * La ayuda a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. * La ayuda a los ganaderos de ovino y caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. <p>Se comprobará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el solicitante mantuvo derechos especiales en 2014, es decir, existe registro para el productor en la tabla auxiliar correspondiente como solicitante puro de derechos especiales o en caso de no ser puro, con una superficie < 0.2 <p>y</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el solicitante no existe en el catálogo auxiliar de solicitantes que han activado derechos para la campaña más actual que exista del catálogo o, en caso de que exista en dicho catálogo, que el registro correspondiente a la campaña más actual que exista en dicho catálogo para el solicitante tenga la campaña de primera activación mayor que la campaña de ejecución del control. *Nota: El catálogo de solicitantes que han activado derechos desde campaña 2015 incluida en adelante se distribuye desde GPB alrededor del mes de julio de la campaña en curso. Si no es así, se asignará el control a la solicitud. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Beneficiarios con derechos especiales en la asignación 2014			
Catálogo de solicitantes que han activado derechos desde campaña 2015 incluida en adelante.			
Datos de asignación de derechos de pago básico para cada productor			
Parámetros			
Datos salida			
Causa incumplimiento:- Sin derechos especiales .- Con asignación/activación derechos PB.-Sin derechos especiales y con asignación/activación derechos PB.			
Línea de ayuda.			

CÓDIGO DE CONTROL 2902			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEAGA		
Explotación ganadera de bovino, ovino o caprino (derechos especiales) declarada cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Mensaje corto			
Explotación ganadera de bovino, ovino o caprino (derechos especiales) declarada cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
3. Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA)			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se tendrá en cuenta, a través de un parámetro de SgaGen, el modo de identificación individual de Ovino/Caprino de cada C.A. para la información relacionada con los APSs.</p> <p>Se ejecuta si solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> * La ayuda a los ganaderos de vacuno de leche que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. * La ayuda a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. * La ayuda a los ganaderos de ovino y caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. <p>Para explotaciones de tipo diferente a "Pasto" o "Tratante u operador comercial" se comprobará que el productor tiene en sus explotaciones declaradas una clasificación zootécnica adecuada en función de la línea de ayuda por la que ha solicitado, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Si solicita ayuda asociada a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico y no tiene APS admisibles para vacuno de cebo, la clasificación zootécnica en las explotaciones declaradas que tengan animales de la línea por la que solicita ayuda debe ser una de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Reproducción para la producción de carne. - Reproducción para la producción de leche. - Reproducción para producción mixta. - Cebo o cebadero - Cebadero de ciclo abierto - Cebadero de ciclo cerrado * Si solicita ayuda asociada a los ganaderos de vacuno de leche que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico y no tiene APS admisibles para vacuno de leche, la clasificación zootécnica en las explotaciones declaradas que tengan animales de la línea por la que solicita ayuda debe ser una de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Reproducción para la producción de leche. - Reproducción para producción mixta. - Recría de novillas. * Si solicita ayuda asociada a los ganaderos de ovino y caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico y no tiene APS admisibles para ovino/caprino, la clasificación zootécnica en las explotaciones declaradas que tengan animales de la línea por la que solicita ayuda debe ser una de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Reproducción para la producción de carne. - Reproducción para la producción de leche. - Reproducción para producción mixta. <p>Si no es así, se asignará el control a la explotación ganadera declarada objeto de estudio.</p>			
Dependencias			

Datos auxiliares o de referencia
APS Ovino/Caprino identificado individualmente
Información relacionada con los APSs de ovino/caprino.
Información relacionada con los APSs de vacuno de cebo
Información relacionada con los APSs de vacuno de leche
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional
Tipos de admisibilidad por línea de ayuda
Tipos de intervalo por línea de ayuda
Parámetros
Datos salida
Código de explotación ganadera declarada con clasificación zotécnica incorrecta.
Línea de ayuda
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2903			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que el productor cumple con el mínimo de hembras elegibles.			
Mensaje corto			
No cumple con el mínimo de hembras elegibles de ovino y/o caprino.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, y se encuentren correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en la sección 5. ^a Las hembras de la especie caprina, mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre y se encuentren correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en la sección 6. ^a			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>No ejecutar a Pequeños Agricultores sin renuncia. Tener en cuenta modo de identificación individual de Ovino/Caprino de cada C.A. (SgaGen) Ejecutar si solicita asociada ovino y caprino que mantuvieron dchos. en 2014 y sin ha admisibles. Comprobar:</p> <p>a) Solicitante sólo con animales de la especie ovina * La suma de todas las hembras elegibles (APS) que el productor tiene en sus explot. con clasif. Zoot. válidas (carne, leche, mixta) es igual o mayor que el mínimo de animales exigido. Con identif. Individual APS, también tipo Pasto. Si no es así, se asigna control. Cuando ninguna explotación de las que hay en la tabla auxiliar tenga clasif. Zoot. válida (carne, leche, mixta) se asigna control con dato salida número de animales = 0. Idem si no existe tipo Pasto y usa identif. Individual APS</p> <p>b) Solicitante sólo con animales de la especie caprina * La suma de todas las hembras elegibles (APS) que el productor tiene en sus explot. con clasif. Zoot. válidas (carne, leche, mixta) es igual o mayor que el mínimo de animales exigido. Con identif. Individual APS, también tipo Pasto. Si no es así, se asigna control. Cuando ninguna explotación de las que hay en la tabla auxiliar tenga clasif. Zoot. válida (carne, leche, mixta) se asigna control con dato salida número de animales = 0. Idem si no existe tipo Pasto y usa identif. Individual APS</p> <p>c) Solicitante con animales de ambas especies * La suma de todas las hembras de la especie caprina elegibles (APS) que el productor tiene en sus explot. con clasif. Zoot. válidas (carne, leche, mixta) es igual o mayor que el mínimo de animales exigido. Con identif. Individual APS, también tipo Pasto. * La suma de todas las hembras de la especie ovina elegibles (APS) que el productor tiene en sus explot. con clasif. Zoot. válidas (carne, leche, mixta) es igual o mayor que el mínimo de animales exigido. Con identif. Individual APS, también tipo Pasto. Si no es así, se asigna control a solicitud indicando la especie/es que no cumple. Cuando ninguna explotación de las que hay en la tabla auxiliar tenga clasif. Zoot. válida (carne, leche, mixta) se asigna control con dato salida número de animales = 0 y la especie que no cumple. Idem si no existe tipo Pasto y usa identif. Individual APS</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
APS Ovino/Caprino identificado individualmente			
Información relacionada con los APS _i s de ovino/caprino.			
Parámetros			
Número mínimo de hembras de la especie caprino = 10. Según el RD podrá rebajarse o eliminarse por las CCAA.			
Número mínimo de hembras de la especie ovino = 30. Según el RD podrá rebajarse o eliminarse por las CCAA.			

Datos salida
Especie/es que no cumple/en el mínimo de animales
Número de hembras elegibles por especie.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2904			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verificación de que el productor de ovino y caprino que mantuvo derechos especiales en 2014 y no dispone de hectáreas admisibles, cumple con el umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación.
Mensaje corto
Dchos. especiales ovino y caprino: No cumple con el umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Circular de Coordinación: Plan Nacional de Controles de las Solicitudes de las Ayudas Asociadas a la Ganadería.
Precepto legal
R.D. 84. 4. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que podrá percibir el pago cada ganadero en cada año, serán: Las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras [], a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en la sección 5. ^a Las hembras de la especie caprina, mantenidas como reproductoras [], a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en la sección 6. Circular 3.3.3: Si la explotación tuviera ovejas y cabras potencialmente elegibles, para recibir ayuda por ambas especies, deberá cumplirse el criterio de umbral mínimo que corresponda tanto en referencia a las ovejas como a las cabras. Si sólo se cumpliera para una de las dos especies, sólo se recibiría la ayuda para esa especie.
Efecto en pago
Aplicar reglamentación
Descripción detallada
No ejecutar a Pequeños Agricultores sin renuncia. Tener en cuenta modo identif. individual de Ov/Cap de cada C.A. (SgaGen) Ejecutar si solicita asociada para ganaderos ovino y caprino que mantuvieron dchos especiales 2014 y sin ha admisibles. Ejecutar a explotaciones APS ovino y APS caprino con clasif. Zoot. Rep. carne, Rep. leche o Rep. mixta. Con identificación individual de APS, también tipo Pasto. En caso que CA decida aplicar excepción cumplir umbral mínimo debido a sequía (marcando parámetro "Aplicar excepción sequía"), control administrativo no se ejecutará si solicitante cumplió umbral mínimo en alguna de las 3 campañas anteriores. Según el caso en el que nos encontremos se comprobará: a) Solicitante animales de especie ovina Comprobar que Umbral mov. salida calculado (Nº corderos que salen de explot./Censo reproductoras hembras elegibles de ovino) mayor o igual a Q. Calcular redondeos, * Nº corderos, * Censo reproductoras hembras elegibles y * Q de misma manera que control 2703 que verifica umbral movimientos salida en explot. Ovino. Si no es así y no posee explot. ovino con clasif. zoot. Rep. leche o Rep. mixta, se asigna control. Pero si no es así, y el productor posee alguna explot. ovino con clasif. zoot. Rep. leche o Rep. mixta, comprobar si Umbral prod. leche (Nº litros por reproductora y año calculados) mayor o igual a Q'. Calcular * Litros por reproductora y año calculados y * Q' de misma manera que control 2703 que verifica umbral movimientos salida en explot. Ovino. Si no es así, se asigna control. Si no existen APS solicitante o existen con explot. clasif. zoot. no válida, se asigna control con datos salida cero en "Umbral mov. salida" y "Umbral prod. leche". Idem si no existe tipo Pasto y usa identif. Individual APS b) Solicitante animales de especie caprina Comprobar que Umbral mov. salida calculado (Nº cabritos que salen de explotación/Censo reproductoras hembras elegibles de caprino) mayor o igual a Q. Calcular redondeos, * Nº cabritos, * Censo reproductoras hembras elegibles y * Q de misma manera que control 2803 que verifica umbral movimientos salida en explotaciones Caprino. Si no es así y sin explot. de cap. con clasif. Zoot. Válida (carne, leche, mixta), se asigna control. Pero si no es así, y con explot. de cap. con clasif. Zoot. Válida (carne, leche, mixta), se comprobará que nº de litros por reproductora y año calculados mayor o igual que cierto coeficiente Q' Si no es así, comprobar si Umbral prod. leche (Nº litros por reproductora y año calculados) es mayor o igual a Q'. Calcular * Litros por reproductora y año calculados y * Q' de misma manera que en control 2803 que verifica umbral movimientos salida en explotaciones Caprino. Si no es así, se asigna control. Si no existen APS solicitante o existen con explot. de clasif. zoot. no válida, se asigna control con datos salida cero en "Umbral mov. salida" y "Umbral prod. leche". Idem si no existe tipo Pasto y usa identif. Individual APS

Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
APS Ovino/Caprino identificado individualmente
Excepciones Umbral de Movimientos
Información relacionada con los APS¿s de ovino/caprino.
Información sobre corderos y cabritos.
Información sobre entregas de leche por productor y especie para ovino y caprino
Parámetros
Aplicar excepción sequía (S/N)
Umbral de producción caprino: 200
Umbral de producción ovino: 80
Umbral mínimo: 0,6
Datos salida
Coeficiente Q = $0,6 (A-D)/A$ (redondeando Q a un decimal) si se ha tenido que calcular
Coeficiente Q' = $80 (A-D)/A$ (redondeando Q' a un decimal) si se ha tenido que calcular
Coeficiente Q" = $200 (A-D)/A$ (redondeando Q" a un decimal) si se ha tenido que calcular
Especie que no cumple el mínimo.
Umbral de producción de leche calculado: litros por reproductora y año.
Umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación por especie.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2905			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verificación de que si se solicita la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico haya realizado entregas.			
Mensaje corto			
Solicita la ayuda de derechos especiales a vacuno de leche pero no ha realizado entregas.			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las solicitudes de primas ganaderas 11/2015			
Precepto legal			
La explotación deberá haber realizado entregas de leche a compradores al menos durante 6 meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 septiembre del año de solicitud, o haber presentado la declaración de ventas directas en este último año con cantidades vendidas.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita la ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico</p> <p>Se comprobará que se han realizado entregas, es decir, que en la tabla auxiliar existe para el CIF/NIF del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para Venta directa: Un registro en la campaña anterior. Dato de enero del año de solicitud de ayuda (declaraciones de VD del año n-1). Debe tener el dato de Kilos > 0. o - Para Venta industria: seis registros desde octubre de campaña anterior hasta septiembre de campaña actual ambos incluidos, con el dato de kilos > 0. <p>Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Información sobre entregas de leche de Bovinos para Venta a Industria			
Información sobre entregas de leche de Bovinos para Venta Directa			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 2906			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEAGA		
Explotación ganadera de bovino, ovino o caprino (derechos especiales) SITRAN cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Mensaje corto			
Explotación ganadera de bovino, ovino o caprino (derechos especiales) SITRAN cuya clasificación zootécnica no es una de las admitidas.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
3. Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA)			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se tendrá en cuenta, a través de un parámetro de SgaGen, el modo de identificación individual de Ovino/Caprino de cada C.A. para la información relacionada con los APSs.</p> <p>Se ejecuta si solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> * La ayuda a los ganaderos de vacuno de leche que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. * La ayuda a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. * La ayuda a los ganaderos de ovino y caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. <p>Para explotaciones de tipo diferente a "Pasto" o "Tratante u operador comercial" se comprobará que el productor tiene en sus explotaciones SITRAN una clasificación zootécnica adecuada en función de la línea de ayuda por la que ha solicitado, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Si solicita ayuda asociada a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico y no tiene APS admisibles para vacuno de cebo, la clasificación zootécnica en las explotaciones SITRAN que tengan animales de la línea por la que solicita ayuda debe ser una de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Reproducción para la producción de carne. - Reproducción para la producción de leche. - Reproducción para producción mixta. - Cebo o cebadero - Cebadero de ciclo abierto - Cebadero de ciclo cerrado * Si solicita ayuda asociada a los ganaderos de vacuno de leche que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico y no tiene APS admisibles para vacuno de leche, la clasificación zootécnica en las explotaciones SITRAN que tengan animales de la línea por la que solicita ayuda debe ser una de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Reproducción para la producción de leche. - Reproducción para producción mixta. - Recría de novillas. * Si solicita ayuda asociada a los ganaderos de ovino y caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico y no tiene APS admisibles para ovino/caprino, la clasificación zootécnica en las explotaciones SITRAN que tengan animales de la línea por la que solicita ayuda debe ser una de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Reproducción para la producción de carne. - Reproducción para la producción de leche. - Reproducción para producción mixta. <p>Si no es así, se asignará el control a la explotación ganadera SITRAN objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
APS Ovino/Caprino identificado individualmente			

Información relacionada con los APSs de ovino/caprino.
Información relacionada con los APSs de vacuno de cebo
Información relacionada con los APSs de vacuno de leche
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional.
Tipos de admisibilidad por línea de ayuda
Tipos de intervalo por línea de ayuda
Parámetros
Datos salida
Código de explotación ganadera declarada con clasificación zootécnica incorrecta.
Línea de ayuda
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 2907			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEGA		
Solicitante de alguna línea de ayuda de las asociadas para los ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico, que no había solicitado ayuda derechos especiales en ninguna de las dos campañas anteriores.			
Mensaje corto			
Solicita ayuda de derechos especiales en 2014, pero no había solicitado ayuda de derechos especiales en ninguno de los dos años anteriores.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
R.D. Art. 58, apdo. 10. Los ganaderos que no hayan solicitado durante dos campañas consecutivas o más, ninguna de las ayudas establecidas en las secciones 7.ª, 8.ª y 9.ª del presente capítulo, perderán, con carácter definitivo, el derecho a recibirlas, excepto en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si en la campaña actual solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> * La ayuda a los ganaderos de vacuno de leche que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. * La ayuda a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. * La ayuda a los ganaderos de ovino y caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. <p>Se comprobará a nivel nacional que en ninguna de las dos campañas anteriores a la actual, el solicitante tenga como ayudas gestionadas al menos una de las tres ayudas de derechos especiales, es decir, al menos una de entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ayuda a los ganaderos de vacuno de leche que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. - La ayuda a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. - La ayuda a los ganaderos de ovino y caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico. <p>Si es así, se asignará el control a la solicitud para la línea solicitada en la campaña actual.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos de las solicitudes de las campañas anteriores			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda solicitada en campaña actual.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3157			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que si ha solicitado línea de ayuda PDR tenga marcados todos los declaras relacionados cuya ausencia no tenga consecuencias en el pago.</p>			
Mensaje corto			
Solicita línea de ayuda PDR y no ha marcado todos los declaras que no tienen repercusión en el pago.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Artículo 35 Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Para líneas plurianuales de superficie, Plurianuales animales, Plurianuales Apicultura y Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Se ejecuta si hay registros dados de alta para la línea de ayuda solicitada y no tiene marcado check de efecto en el pago en el catálogo auxiliar "Expones/Comprometes/Declaras según Línea de ayuda" para dicha línea. Se comprobará que se han marcado todos los declaras que le corresponda a la línea de ayuda, según se indica en el catálogo auxiliar "Expones/Comprometes/Declaras según Línea de ayuda". Si no es así, se asignará la validación a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Líneas de ayudas asociadas a Expones/Comprometes/Declaras por Campaña			
Parámetros			
Datos salida			
Declara			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3166			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que, para solicitantes de ganadería ecológica, el recinto no procede de una declaración de pastos comunales o declaración de dehesas comunales.</p>			
Mensaje corto			
Se ha solicitado un ayuda de ganadería ecológica en superficies que vienen de una Declaración de Pastos o dehesas Comunales			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
<p>□ los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.</p>			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Para líneas Plurianuales de ganadería ecológica Se comprobará que si el solicitante asigna una línea de ganadería ecológica a un recinto, que dicho recinto no sea un recinto ficticio con la marca de pastos comunales o un recinto real con la marca de pastos en común o un recinto real con la marca de dehesas comunales. Si no es así, se asignará la validación a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3169			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Recinto ficticio del que forma parte un recinto real cuyo identificativo presenta un incumplimiento por art. 35 en función de la superficie incumplida en las Declaraciones de pastos.</p>			
Mensaje corto			
<p>Recinto ficticio con real en el que se detecta un incumplimiento por art. 35 en función de la superficie incumplida en las Declaraciones de pastos.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>R.D.: Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2. Tanto si se trata de recintos normales como recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <p>Datos generales de la autoridad gestora: nombre o razón social y, si se dispone del mismo, DNI/NIF. Debe ser puesto en conocimiento de los agricultores por parte de dicha autoridad gestora.</p> <p>Denominación, si procede, del pasto declarado en común y, si se dispone del mismo, número de MUP en el caso de los montes de utilidad pública.</p> <p>En su caso, código identificativo del recinto con otras referencias oficiales []</p> <p>Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). []</p> <p>Delimitación gráfica de la superficie de los pastos utilizada en común dentro de los recintos reales mencionados en el párrafo anterior.</p> <p>Coefficiente de admisibilidad (CAP), de los pastos declarados en común. El CAP se establecerá en cada uno de los recintos que conforman el pasto declarado en común.</p> <p>Agricultores asociados con su NIF.</p> <p>Participación de cada agricultor en el pasto declarado en común, que podrán ser el número de hectáreas asignadas a cada uno de los agricultores o el porcentaje de participación.</p>			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora.</p> <p>Se ejecuta si el recinto declarado es un recinto ficticio, es decir: tiene un código de recinto mayor o igual a 99.000, lleva la marca de Pastos en común y está declarado de productos de la agrupación Pastos permanentes.</p> <p>Se ejecuta si el CIF/NIF del solicitante se encuentra entre los declarados por una Autoridad gestora como uno de los participantes en ese pasto comunal.</p> <p>Se asignará el control a cada recinto ficticio declarado en la Solicitud Única que en la Declaración de pastos esté compuesto por algún recinto real cuyo identificativo (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela y recinto) pueda verse afectado por alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Recinto real de una Declaración de pastos comunales abandonado según SIGPAC.(30.226) · Recinto real de una Declaración de pastos comunales en el que la suma de lo declarado en una Autoridad gestora supera a lo establecido en Secciones no abandonadas, es decir, sin incidencia 117. (31.633) · Recinto de Declaración de pastos con superficie abandonada detectada con posterioridad a la caché de campaña por el que solicita alguna ayuda de PDR. (33.176) · Línea de declaración de recinto real de Declaración de pastos monitorizada que requiere información adicional a aportar por el productor. (38.199 para la situación 1 de abandonado) · Línea de declaración de recinto real de Declaración de pastos monitorizada comprobada como no admisible. (38.299 para la situación 1 de abandonado) 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			

Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Máximo valor de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en dicho recinto
Superficie de cruce declarada por el productor en el recinto ficticio comunal.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3170			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica que el solicitante esté inscrito en Registro con anterioridad a una fecha determinada.			
Mensaje corto			
Solicitante no inscrito en Registros.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Artículo 35 Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Para líneas de ayuda de plurianuales superficie. Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante se encuentre en la tabla de "Solicitantes inscritos en Registros" para la línea solicitada, y si es así, se comprobará que la fecha de inscripción es anterior o igual a la fecha fin de plazo de presentación (según parámetro). Si no es así, se asignará el control la línea de ayuda.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Solicitantes inscritos en Registros			
Parámetros			
Fecha fin de plazo de presentación (15/05/campaña)			
Datos salida			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3171			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que la superficie y producto por la que solicita ayuda están registrados.			
Mensaje corto			
La superficie y producto por la que solicita ayuda no está registrada.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Artículo 35 Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Se paga por la menor entre la superficie de cruce y la superficie certificada por la entidad			
Descripción detallada			
Para líneas de ayuda de plurianuales superficie. Se ejecuta si la combinación de línea de ayuda solicitada y el producto declarado existe al menos para un registro en la tabla "Productores y superficies registradas". Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante se encuentre en la tabla "Productores y superficies registradas", que los recintos con superficie de cruce PDR por línea de ayuda mayor que cero coinciden con los recintos y productos registrados correspondientes para ese CIF/NIF y línea de ayuda; y dicha superficie no supere la superficie registrada correspondiente en la tabla "Productores y superficies registradas". Si no es así, se asignará el control al recinto.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Tabla de referencia PDR: "Productores y superficies registradas".			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
CIF/NIF está en la tabla de registrados para los datos objeto de control: S/N			
Línea de ayuda			
Producto			
Suma de la superficie de cruce PDR por recinto, producto y línea de ayuda			

Superficie registrada (si no existe o es nulo el valor devuelto es cero).
Variedad
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3172			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que el recinto por el que solicita línea de ayuda existe en el plan de explotación.			
Mensaje corto			
El recinto solicitado no existe en el plan de explotación.			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
[] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Para líneas de ayuda de plurianuales superficie. Se ejecuta si hay registros dados de alta para la línea de ayuda en la tabla "Recintos del Plan de Explotación". Se comprobará que el recinto solicitado con superficie de cruce PDR por línea de ayuda mayor que cero se encuentre en el plan de explotación para ese CIF/NIF y dicha línea de ayuda para cualquier anualidad según el catálogo "Recintos del Plan de Explotación". Si no es así, se asignará el control al recinto.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Recintos del Plan de Explotación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda			
Producto declarado			
Variedad declarada			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 3173			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción		Código FEGA	
<p>La suma de la superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes y la superficie no admisible de PDR detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad PDR) identificada para dicho recinto, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce sobre un recinto por varias solicitudes más la no admisible de PDR (retroactividad PDR) supera superficie SIGPAC del recinto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE DE CRUCE PDR MENOS EL EXCESO, CONSIDERANDO LA SUPERFICIE NO ADMISIBLE DETECTADA CON POSTERIORIDAD A LA CACHÉ DE CAMPAÑA (RETROACTIVIDAD PDR), Y PENALIZA			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si la superficie no admisible de PDR detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad PDR) tiene valor mayor que cero para recinto SIGPAC. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante de la base de datos. Se ejecutará cuando el parámetro general "Retroactividad Gráfica" este marcado con el valor No ("N") o Ambos ("A"). Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. En caso de existir CAP declarado, si la superficie de cruce PDR es igual a la superficie de cruce neta PDR declarada (Superficie justificada neta de pastos si existe y si no superficie neta de pastos) se deberá considerar la superficie de cruce declarada. Si no es igual se divide la superficie de cruce PDR por el CAP declarado. Este valor se trunca a dos decimales sin redondeo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce PDR será cero. Si el CAP es nulo se deberá considerar la superficie de cruce PDR. <p>Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies declaradas. Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto más la suma de superficie no admisible de PDR detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad PDR), no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. Siendo la superficie de retroactividad de PDR: Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña menos la superficie abandonada de Artículo 35 no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña menos la superficie no admisible que no penaliza a PDR, indicadas en el catálogo auxiliar "Superficies no admisibles posteriores a caché". Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - si en el recinto únicamente se solicita este tipo de líneas, en el cruce no se tiene en cuenta dicho recinto. - si en el recinto se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en el cruce no se tiene en cuenta la superficie de cruce PDR de la línea excluida. Sí se tiene en cuenta la superficie de cruce declarada, o en caso de intercambio, la superficie declarada. <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Rastrojeras". No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo"</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupación de productos			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Relación de recintos Superficie no admisible de PDR detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad PDR).			

Parámetros
Retroactividad Gráfica (S/N/A)
Tolerancia
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Campaña origen
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA. más superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para este recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Suma máximos valores calculados para cada solicitante de entre suma de superficies cruce declaradas y de máximo de sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, más superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad), tanto de solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Superficie de cruce declarada.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para este recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3174			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción		Código FEAGA	
<p>La suma de la superficie de cruce total sobre un mismo recinto en una misma solicitud y la superficie no admisible de PDR detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad PDR) identificada para dicho recinto, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce sobre un recinto por una misma solicitud más la no admisible de PDR (retroactividad PDR) supera superficie SIGPAC del recinto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE DE CRUCE PDR MENOS EL EXCESO, CONSIDERANDO LA SUPERFICIE NO ADMISIBLE DETECTADA CON POSTERIORIDAD A LA CACHÉ DE CAMPAÑA (RETROACTIVIDAD PDR), Y PENALIZA			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si la superficie no admisible de PDR detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad PDR) tiene valor mayor que cero para recinto SIGPAC Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. No se tienen en cuenta las líneas declarativas con producto declarado "Rastrojeras". No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo". Se ejecuta si el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos y el parámetro "Retroactividad Gráfica" este marcado con el valor No ("N") o Ambos ("A"), salvo las siguientes excepciones: - Que el resto de solicitantes soliciten únicamente una línea excluida, y/o - Que el resto de solicitantes declaren sólo producto rastrojera y/o - Que el resto de solicitantes declaren sólo producto "otras superficies forestales-vuelo" Se calcula para el solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado: - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. En caso de existir CAP declarado, si la superficie de cruce PDR es igual a la superficie de cruce neta PDR declarada (Superficie justificada neta de pastos si existe y si no superficie neta de pastos) se deberá considerar la superficie de cruce declarada. Si no es igual se divide la superficie de cruce PDR por el CAP declarado. Este valor se trunca a dos decimales sin redondeo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce PDR será cero. Si el CAP es nulo se deberá considerar la superficie de cruce PDR. Se comprobará que ese valor más la suma de superficie no admisible de PDR detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad de PDR), no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. Siendo la superficie de retroactividad de PDR: Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña menos la superficie abandonada de Artículo 35 no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña menos la superficie no admisible que no penaliza a PDR, indicadas en el catálogo auxiliar "Superficies no admisibles posteriores a caché" (Se suman superficies de todo producto-variedad/especie/tipo). Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupación de productos			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Relación de recintos Superficie no admisible de PDR detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad PDR).			

Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Campaña origen
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para este recinto por el solicitante
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y el máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para este recinto por el solicitante más superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para este recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas en gestión.
Suma de superficies de cruce declaradas en otro OP
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por solicitante más superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para este recinto.
Superficie de cruce.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para este recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3175			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción	Código FEGA		
<p>La suma de superficie bruta de cruce total sobre un mismo recinto real de Solicitud Única que también existe en una Declaración de pastos más la suma de superficie total del mismo recinto SIGPAC según las Autoridades gestoras de pastos en común más la superficie no admisible de PDR con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad PDR), no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
Recinto real en el que la suma de superficies declaradas en Solicitud Única más Autoridades gestoras más retroactividad PDR supera SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.			
Precepto legal			
<p>Anexo XIV, apdo. 2. Tanto si se trata de recintos normales como recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <p>Datos generales de la autoridad gestora: nombre o razón social y, si se dispone del mismo, DNI/NIF. Debe ser puesto en conocimiento de los agricultores por parte de dicha autoridad gestora.</p> <p>Denominación, si procede, del pasto declarado en común y, si se dispone del mismo, número de MUP en el caso de los montes de utilidad pública.</p> <p>En su caso, código identificativo del recinto con otras referencias oficiales: será definido por la comunidad autónoma []</p> <p>Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). []</p> <p>Delimitación gráfica de la superficie de los pastos utilizada en común dentro de los recintos reales mencionados en el párrafo anterior.</p> <p>Coefficiente de admisibilidad (CAP), de los pastos declarados en común. El CAP se establecerá en cada uno de los recintos que conforman el pasto declarado en común.</p> <p>Agricultores asociados con su NIF.</p> <p>Participación de cada agricultor en el pasto declarado en común, que podrán ser el número de hectáreas asignadas a cada uno de los agricultores o el porcentaje de participación.</p>			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE DE CRUCE PDR MENOS EL EXCESO, CONSIDERANDO LA SUPERFICIE NO ADMISIBLE DETECTADA CON POSTERIORIDAD A LA CACHÉ DE CAMPAÑA (RETROACTIVIDAD PDR), Y PENALIZA			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC.</p> <p>Se ejecuta si la superficie no admisible de PDR detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad PDR) tiene valor mayor que cero para recinto SIGPAC y dicho recinto real forma parte de un recinto ficticio de pastos en común declarado en una Declaración de pastos. No se considera la superficie de los recintos reales declarados en S.U. en aquellas líneas de declaración que tengan la marca de pastos en común.</p> <p>Se ejecutará cuando el parámetro "Retroactividad Gráfica" este marcado con el valor No ("N") o Ambos ("A").</p> <p>Se calcula para el solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. En caso de existir CAP declarado, si la superficie de cruce PDR es igual a la superficie de cruce neta PDR declarada (Superficie justificada neta de pastos si existe y si no superficie neta de pastos) se deberá considerar la superficie de cruce declarada. Si no es igual se divide la superficie de cruce PDR por el CAP declarado. Este valor se trunca a dos decimales sin redondeo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce PDR será cero. Si el CAP es nulo se deberá considerar la superficie de cruce PDR. <p>Si el recinto está en intercambio, se sumará también la superficie de cruce declarada en Intercambio por todos los solicitantes.</p> <p>Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto más la suma de superficie total bruta del mismo recinto SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común más la suma de superficie bruta no admisible de PDR detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad PDR), no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. Siendo la superficie de retroactividad de PDR: Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña menos la superficie abandonada de Artículo 35 no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña menos la superficie no admisible que no penaliza a PDR, indicadas en el catálogo auxiliar "Superficies no admisibles posteriores a caché".</p> <p>En caso de que la suma de superficie total bruta del mismo recinto SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común sea cero, el control no se asignará.</p> <p>[...]</p>			
Dependencias			

Datos auxiliares o de referencia
Lineas excluidas de duplicidad
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.
Relación de recintos Superficie no admisible de PDR detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad PDR).
Parámetros
Retroactividad Gráfica (S/N/A)
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Autoridad gestora de pastos en común que tiene dicho recinto real en su Declaración de pastos.
CIF/NIF de la Autoridad gestora de pastos en común que tiene dicho recinto real en su Declaración de pastos.
Campaña origen.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de [Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante ...] + [Superficie total Autoridades]
Suma de [Superficie total individuales] + [Superficie total Autoridades]
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro OP
Superficie de cruce declarada
Superficie del recinto según SIGPAC.
Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para este recinto.
Superficie total Autoridades (Suma de superficies del recinto real SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común que definen ese recinto)
Superficie total individuales (Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA).
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3176			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Recinto con superficie abandonada detectada con posterioridad a la caché de campaña por el que solicita alguna ayuda de PDR.			
Mensaje corto			
Recinto con superficie abandonada de retroactividad por el que solicita PDR.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
3. Con el objeto de comprobar si se trata de superficies abandonadas, se considerará como una situación de riesgo a efectos de control cuando determinadas superficies las parcelas o recintos de tierras de cultivo se hayan declarado, de forma reiterada, durante tres años o más, en barbecho o que en los recintos de pasto arbolado y arbustivo se haya declarado también de forma reiterada, durante tres años consecutivos o más, una actividad exclusivamente basada en el mantenimiento en estado adecuado. También se considerará una situación de riesgo de falta de actividad agraria la declaración de actividades de mantenimiento en todas las parcelas agrícolas de la explotación.			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido			
Descripción detallada			
<p>Para todas las líneas de ayuda de PDR excepto Apicultura, Bienestar animal Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta a recintos por los que se solicita alguna línea de ayuda de PDR Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora, existe en SIGPAC y tiene superficie abandonada detectada con posterioridad a la caché de campaña con valor mayor que cero en el catálogo auxiliar "Superficies no admisibles posteriores a caché". Se ejecutará cuando el parámetro "Retroactividad Gráfica" este marcado con el valor No ("N") o Ambos ("A"). Se calcula para el solicitante por línea de ayuda PDR la suma de superficies de cruce PDR del recinto declarado. En caso de existir CAP declarado, si la superficie de cruce PDR es igual a la superficie de cruce neta PDR declarada (Superficie justificada neta de pastos si existe y si no superficie neta de pastos) se deberá considerar la superficie de cruce declarada. Si no es igual se divide la superficie de cruce PDR por el CAP declarado. Este valor se trunca a dos decimales sin redondeo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce PDR será cero. Si el CAP es nulo se deberá considerar la superficie de cruce PDR. Se comprobará que dicho valor no supera la superficie no abandonada establecida para ese recinto. Siendo la superficie no abandonada la superficie del recinto según SIGPAC menos la superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña más la superficie no admisible que no penaliza a PDR, indicadas en el catálogo auxiliar "Superficies no admisibles posteriores a caché". Nota: O lo que es lo mismo: la superficie no abandonada sería la superficie del recinto según SIGPAC menos la superficie abandonada detectada con posterioridad a la caché de campaña menos la superficie de retroactividad de PDR detectada con posterioridad a la caché. Siendo esta última: Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña menos la superficie abandonada de Artículo 35 detectada con posterioridad a la caché de campaña menos la superficie no admisible que no penaliza a PDR, indicadas en el catálogo auxiliar "Superficies no admisibles posteriores a caché". Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Superficies no admisibles posteriores a caché			
Parámetros			
Retroactividad Gráfica (S/N/A)			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda PDR.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce PDR para este recinto, solicitante y línea de ayuda PDR.
Suma de superficies de cruce declaradas para ese recinto
Superficie abandonada de Artículo 35 no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña
Superficie de cruce PDR por línea declarativa
Superficie del recinto según SIGPAC
Superficie no abandonada del recinto
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3181			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que no existen recintos por los que se solicita línea de ayuda PDR con condiciones artificiales.			
Mensaje corto			
Recintos por los que se solicita línea de ayuda PDR con condiciones artificiales.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>1. En aplicación del artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, no se concederán pagos directos ni otras ayudas a las personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener dichas ayudas. En función del incumplimiento cometido se determinarán los importes que el beneficiario no podrá percibir.</p> <p>2. No se concederá ninguna ventaja consistente en evitar la reducción de los pagos a que hace referencia el artículo 7 a aquellos agricultores de los que se demuestre que, a partir del 18 de octubre de 2011, han creado condiciones artificiales con el fin de evitar los efectos de dicha reducción.</p> <p>5. En el caso de que en un control de una parcela solicitada por dos o más agricultores se detecte que un agricultor la ha declarado intencionadamente en la solicitud única sin estar a su disposición en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal, se considerará que está creando las condiciones artificiales para la obtención de la ayuda.</p> <p>6. Se considerarán también situaciones de riesgo, para su análisis caso por caso, a efectos de la creación de condiciones artificiales, todas aquellas operaciones contempladas en el anexo XV.</p>			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se comprobará si existe algún recinto en el que se ha solicitado línea de ayuda PDR con condiciones artificiales para el expediente según se indica en el catálogo auxiliar "Recintos con condiciones artificiales". Si es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de recintos con condiciones artificiales			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda PDR solicitada.			

CÓDIGO DE CONTROL 3186			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verificación que la línea de ayuda PDR solicitada en la línea declarativa es compatible con pago verde.			
Mensaje corto			
Línea de ayuda PDR solicitada en el recinto incompatible con pago verde.			
Reglamentación			
Circular 5/2015 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.1.4			
Precepto legal			
[] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización cuando proceda, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y, cuando proceda, sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Para líneas plurianuales de superficie II. Se ejecuta si el recinto pertenece a la CA gestora. Se comprobará que si la línea de ayuda PDR solicitada en una línea de declaración se encuentra en el catálogo auxiliar "Controles administrativos por línea de ayuda", que en dicha línea de declaración no exista la marca de pago básico ni tampoco a nivel de solicitud la marca de pago verde. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de la parcela agrícola y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda solicitada no admitida.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda solicitada PDR			
Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde)			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3187			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que la superficie de barbecho por comarca cumpla con la superficie mínima de barbecho establecida para la misma.</p>			
Mensaje corto			
No cumple con la superficie mínima de barbecho establecida por comarca.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Artículo 35 Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido			
Descripción detallada			
<p>Para líneas de ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Se ejecuta si existe en el expediente al menos un recinto en el que solicita línea de ayuda con producto de la agrupación de productos "cultivo de secano" y con sistema de explotación secano y este ubicado en una comarca con índice de barbecho > 0 según el catálogo "Comarca-Índice de Barbecho". Se calcula por expediente y comarca una Superficie mínima de barbecho; siendo la suma de superficie de cruce declarada de todos los recintos con producto de la agrupación de productos "cultivo de secano" y con sistema de explotación secano del expediente y comarca * índice de barbecho de la comarca/(Índice de barbecho de la comarca +100). Se comprobará que la Superficie de barbecho a nivel de comarca, siendo ésta la suma de superficies de cruce declaradas de los recintos ubicados en la comarca con producto de la agrupación "barbecho no abandonado" y sistema de explotación secano, supera la Superficie mínima de barbecho calculada para el expediente y comarca. Se asignará el control a cada comarca que la Superficie de barbecho no supere la Superficie mínima de barbecho. Nota 1: El control calculará: - Superficie incumplida por comarca (Superficie mínima de barbecho - Superficie de barbecho) - Suma de superficie incumplida de todas las comarcas del expediente</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Comarca - Índice de Barbecho			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Municipio comarcas			
Productos por Grupos de Producto			
Parámetros			
Datos salida			
Comarca			
Provincia			
Suma de superficie incumplida de todas las comarcas del expediente			
Superficie de barbecho			
Superficie incumplida por comarca			
Superficie mínima de barbecho			

CÓDIGO DE CONTROL 3192			
Grupo	Pastos comunales		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica que el Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común cuyo identificativo en Declaración de pastos comunales está incluido en zona RED NATURA 2000.

Mensaje corto

Recinto real declarado en Solicitud Única con marca de pastos en común cuyo identificativo en Declaración de pastos comunales no está en zona RED NATURA 2000.

Reglamentación

Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad

Precepto legal

Artículo 35 Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.

Efecto en pago

Aplicar reglamentación

Descripción detallada

Para las líneas de Agroambiente y clima, Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua.

Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora.

Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud en la que se declare un recinto real con la marca de pastos en común, si el identificativo del recinto (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto) en las Declaraciones de pastos comunales está incluido en zona RED NATURA (situación que implicaría un control 34.605).

No se tendrán en cuenta las LL.DD que:

- Estén dadas de baja

Se asignará el control a cada línea de declaración que tenga una superficie gráfica mayor que la superficie solapada con la capa de RED NATURA 2000. En el caso de no existir superficie solapada, el control se asignará.

La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será:

- Si salta junto con el control 3.546: SIN EFECTO EN EL PAGO.
- Si NO salta junto con el control 3.546: SE PAGA LA MENOR ENTRE LA SUPERFICIE DE CRUCE Y LA DE RED NATURA.

Nota 1: El control calculará la superficie que no está en zona RED NATURA de la siguiente forma:

- Si la línea de declaración no tiene solape con la capa RED NATURA, la superficie que no está en zona será toda la superficie gráfica de la línea de declaración.
- Si la línea de declaración tiene solape con la capa de RED NATURA, la superficie que no está en zona será la superficie gráfica de la línea de declaración menos la superficie solapada.

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

Capa gráfica de RED NATURA 2000

Parámetros

Datos salida

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.

Provincia de la referencia del recinto.

Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.

Zona de la referencia del recinto.

Polígono de la referencia del recinto.

Parcela de la referencia del recinto.

Recinto.
Identificador del registro de recinto
Id. Registro recinto del recinto de la Declaración de pastos comunales con superficie que no está en zona Red Natura.
Línea de ayuda solicitada.
Nº de Declaración de pastos comunales a la que pertenece el recinto real de pastos con superficie que no está en zona Red Natura. (Pueden existir solapes con más de un Nº de declaración. Se debe asignar el control de esa línea de declaración tantas veces como Nº de declaraciones con las que solape.)
Superficie de cruce declarada por el solicitante en dicho recinto.
Superficie del recinto que está en zona Red Natura.
Superficie del recinto que no está en zona Red Natura.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la Declaración de pastos comunales afectada.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3401			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Solicita ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo ó ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche ó ayuda asociada para las explotaciones de ovino ó ayuda asociada para las explotaciones de caprino y cumple con los requisitos para solicitar ayuda de derechos especiales.			
Mensaje corto			
Solicita una ayuda asociada ganadera y cumple con los requisitos para solicitar ayuda de derechos especiales.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
R.D.: Art. 64, apdo. 1, Art. 67, apdo. 1, Art. 71, apdo. 1, Art. 74, apdo. 1. No podrán optar a esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No se aplicará este requisito en caso de que el solicitante hubiera activado derechos de pago básico en la campaña 2015 o posteriores.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita: * La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo * La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche * La ayuda asociada para las explotaciones de ovino * La ayuda asociada para las explotaciones de caprino Se comprobará lo siguiente: - Que el solicitante mantuvo derechos especiales en 2014, es decir, existe registro para el productor en la tabla auxiliar correspondiente como solicitante puro de derechos especiales o en caso de no ser puro, con una superficie < 0.2 y - Que el solicitante no existe en el catálogo auxiliar de solicitantes que han activado derechos para la campaña más actual que exista del catálogo o, en caso de que exista en dicho catálogo, que el registro correspondiente a la campaña más actual que exista en dicho catálogo para el solicitante tenga la campaña de primera activación mayor que la campaña de ejecución del control. *Nota: El catálogo de solicitantes que han activado derechos desde campaña 2015 incluida en adelante se distribuye desde GPB alrededor del mes de julio de la campaña en curso. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Beneficiarios con derechos especiales en la asignación 2014			
Catálogo de solicitantes que han activado derechos desde campaña 2015 incluida en adelante.			
Datos de asignación de derechos de pago básico para cada productor			
Parámetros			
Datos salida			
Causa incumplimiento:-Con derechos especiales. -Sin activación derechos PB.-Con derechos especiales y sin activación derechos PB.			
Línea de ayuda solicitada			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3402			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Crotal elegible para más de una ayuda asociada ganadera.			
Mensaje corto			
Crotal elegible para más de una ayuda asociada ganadera.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
4. Ningún animal podrá recibir ayuda asociada por más de una de las ayudas asociadas establecidas con independencia de que pudiera reunir los requisitos de elegibilidad simultáneamente para más de una de ellas.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Si solicita más de una línea ganadera de entre las que se indican a continuación y tiene un crotal que aparece en más de un ficheros de APS correspondientes a esas líneas solicitadas, se asignará el control al crotal, pero sólo para cada una de las líneas solicitadas en las que aparezca el APS.			
* La ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas			
* La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo			
* La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche			
* La ayuda a los ganaderos de vacuno de leche que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico.			
* La ayuda a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico.			
Nota: Para Vacas Nodrizas, Vacuno de Leche y Vacuno de Cebo solo deben considerarse crotales admisibles.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Información relacionada con los APSs de vacas nodrizas			
Información relacionada con los APSs de vacuno de cebo			
Información relacionada con los APSs de vacuno de leche			
Tipos de admisibilidad por línea de ayuda			
Tipos de intervalo por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Codigo del crotal			
Líneas de ayuda solicitadas			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3403			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Crotal duplicado según ficheros de Intercambio.			
Mensaje corto			
Crotal duplicado según ficheros de Intercambio.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
No se tiene en cuenta el crotal			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se comprobará si el crotal elegible (APS) del productor aparece en alguno de los ficheros de los siguientes Intercambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Intercambio 380: Duplicidades de crotales de cabezas de ganado potencialmente subvencionables por línea de ayuda en la misma campaña. Sólo se tendrán en cuenta las duplicidades con otras CC.AA. * Intercambio 390: Crotales de cabezas de ganado potencialmente subvencionables en la campaña en curso que han sido sacrificados/exportados en campañas anteriores. * Intercambio 430: Duplicidades de crotales pagados por línea de ayuda. <p>Si es así, se asignará el control a la solicitud, asignándose el control tantas veces como registros para ese crotal se encuentren en los ficheros.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Información relacionada con los APS ₂ s de vacas nodrizas			
Información relacionada con los APS ₂ s de vacuno de cebo			
Información relacionada con los APS ₂ s de vacuno de leche.			
Intercambio 380: Duplicidades de crotales de cabezas de ganado potencialmente subvencionables por línea de ayuda en la misma campaña.			
Intercambio 390: Crotales de cabezas de ganado potencialmente subvencionables en la campaña en curso que han sido sacrificados/exportados en campañas anteriores.			
Intercambio 430: Duplicidades de crotales pagados por línea de ayuda.			
Parámetros			
Datos salida			
Campaña en la que duplica			
Codigo del crotal			
Línea de ayuda con la que duplica			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3404			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Solicitante de líneas de ayuda ganaderas sin animales potencialmente subvencionables.			
Mensaje corto			
Solicitante de líneas de ayuda ganaderas sin animales potencialmente subvencionables			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en Régimen Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se tendrá en cuenta, a través de un parámetro de SgaGen, el modo de identificación individual de Ovino/Caprino de cada C.A. para la información relacionada con los APSs.</p> <p>Para cada una de las siguientes líneas de ayuda solicitadas se comprobará que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si solicita ayuda asociada para explot. que mantengan vacas nodrizas, su CIF/NIF aparece como Titular consolidado en relación de APS Vacas nodrizas con al menos un crotal admisible. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita ayuda asociada para explot. de vacuno de leche, su CIF/NIF aparece como Titular consolidado en relación de APS Vacuno de leche con al menos un crotal admisible. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita ayuda asociada para explot. de vacuno de cebo, su CIF/NIF aparece como "Titular de la Solicitud Única en relación de APS Vacuno de cebo con al menos un crotal admisible". Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita ayuda asociada para explot. de ovino, su CIF/NIF aparece como titular en relación de APS Ovino y Caprino con N° de animales potencialmente subvencionables mayor a 0 para la Especie Ovino. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita ayuda asociada para explot. de caprino, su CIF/NIF aparece como titular en relación de APS Ovino y Caprino con N° de animales potencialmente subvencionables mayor a 0 para la Especie Caprino. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita ayuda asociada al vacuno de leche si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha adm. para DPB, su CIF/NIF aparece como Titular consolidado en relación de APS Vacuno de leche con al menos un crotal admisible. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita ayuda asociada al vacuno de cebo si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha adm. para DPB, su CIF/NIF aparece como Titular de la Solicitud Única en relación de APS Vacuno de cebo con al menos un crotal admisible. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita ayuda asociada al ovino y caprino si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha adm. para DPB, su CIF/NIF aparece como titular en relación de APS Ovino y Caprino con N° de animales potencialmente subvencionables mayor a 0 para cualquiera de las especies Ovino o Caprino. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
APS Ovino/Caprino identificado individualmente			
Información relacionada con los APS¿s de ovino/caprino.			
Información relacionada con los APS¿s de vacas nodrizas			
Información relacionada con los APS¿s de vacuno de cebo			
Información relacionada con los APS¿s de vacuno de leche.			
Tipos de admisibilidad por línea de ayuda			
Tipos de intervalo por línea de ayuda			
Parámetros			

Datos salida
Línea de ayuda.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3405			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Solicitante que a fecha de fin de plazo de presentación/modificación de la S.U. no es titular de una explotación ganadera de la especie que corresponda a la línea de ayuda asociada ganadera solicitada.			
Mensaje corto			
Solicita una ayuda asociada ganadera pero a fecha fin de plazo no es titular de ninguna explotación ganadera para la línea de ayuda solicitada.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural , modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.			
Precepto legal			
Los ganaderos solicitantes de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la solicitud de cada año.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia.</p> <p>Para cada una de las siguientes líneas de ayuda solicitadas se comprobará que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, su CIF/NIF debe aparecer como Titular de una explotación de especie bovino. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche, su CIF/NIF debe aparecer como Titular de una explotación de especie bovino. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo, su CIF/NIF debe aparecer como Titular de una explotación de especie bovino. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones de ovino, su CIF/NIF debe aparecer como Titular de una explotación de especie ovino. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones de caprino, su CIF/NIF debe aparecer como Titular de una explotación de especie caprino. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita la línea de ayuda asociada al vacuno de leche si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB, su CIF/NIF debe aparecer como Titular de una explotación de especie bovino. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita línea de ayuda asociada al vacuno de cebo si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB, su CIF/NIF debe aparecer como Titular de una explotación de especie bovino. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si solicita línea de ayuda asociada al ovino y caprino si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB, su CIF/NIF debe aparecer como Titular de una explotación de especie ovino o de la especie caprino. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de titulares de explotaciones ganaderas a fecha fin de plazo de presentación/modificación de la Solicitud Única.			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3407			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Animal no determinada e irregular por movimiento registrado fuera de plazo.			
Mensaje corto			
Animal no determinada e irregular por movimiento registrado fuera de plazo.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
R.D.: Art. 61, apdo. 1, Art. 67, apdo. 2, Art. 78, apdo. 4, Art. 64, apdo. 2 y Art. 81, apdo. 4. [] Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles las vacas nodrizas que/las hembras de aptitud láctea/los bovinos entre 6 y 24 meses de edad que/ inscritos en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio [].			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita alguna de las siguientes líneas de ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas (VN-301) · Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche (VL-303) · Ayuda asociada al vacuno de leche si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB (Derechos VL-306) · Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo (VC-302) · Ayuda asociada al vacuno de cebo si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB (Derechos VC-307) <p>- Si solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche o la ayuda asociada al vacuno de leche si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB, se comprobará si en la relación de APS's de vacuno de leche el CIF/NIF del productor tiene algún crotal con Código de admisibilidad de Vaca no determinada e irregular por tener un movimiento registrado fuera de plazo entre el 1 de enero y el 30 de abril (código 20). Si es así, se asignará el control para cada línea solicitada y crotal afectado, guardando el código.</p> <p>- Si solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, se comprobará si en la relación de APS's de vacas nodrizas el CIF/NIF del productor tiene algún crotal con Código de admisibilidad de Vaca no determinada e irregular por tener un movimiento registrado fuera de plazo entre el 1 de enero y el 30 de abril (código 20) o con Código de admisibilidad de Novilla no determinada e irregular por tener un movimiento registrado fuera de plazo entre el 1 y el 30 de abril (código 21). Si es así, se asignará el control para cada línea solicitada y crotal afectado, guardando el código correspondiente.</p> <p>- Si solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo o línea de ayuda asociada al vacuno de cebo si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB, se comprobará si en la relación de APS's de vacuno de cebo el CIF/NIF del productor tiene algún crotal con Código de tipo de intervalo de Animal no determinado e irregular por tener un movimiento registrado fuera de plazo durante el periodo de retención flotante (código 23). Si es así, se asignará el control para cada línea solicitada y crotal afectado, guardando el código correspondiente.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Información relacionada con los APSs de vacas nodrizas			
Información relacionada con los APSs de vacuno de cebo			
Información relacionada con los APSs de vacuno de leche			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda solicitada			
Código de Admisibilidad			

Código de crotal
Código de tipo de intervalo
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3409			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Animal no determinado y que no penaliza por movimiento registrado fuera de plazo.			
Mensaje corto			
Animal no determinado y que no penaliza por movimiento registrado fuera de plazo.			
Reglamentación			
Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.			
Precepto legal			
Art. 77.1: En lo referente a las sanciones administrativas indicadas en el artículo 63, apartado 2, el presente artículo se aplicará en caso de incumplimiento en relación con los criterios de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones resultantes de la aplicación de las normas sobre ayuda a que se refiere el artículo 67, apartado 2. Art. 77.2.d): Aplicación de sanciones administrativas. No se impondrán sanciones administrativas: cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado 1 o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita alguna de las siguientes líneas de ayuda: <ul style="list-style-type: none"> · Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas · Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche · Ayuda asociada al vacuno de leche si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB · Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo · Ayuda asociada al vacuno de cebo si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB - Si solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche o la ayuda asociada al vacuno de leche si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB, se comprobará si en la relación de APS de vacuno de leche el CIF/NIF del productor tiene algún crotal con Código de admisibilidad de (24) Vaca No determinada que NO penaliza por tener un movimiento registrado fuera de plazo entre el 1 de enero y el 30 de abril del cual es responsable un titular anterior. Si es así, se asignará el control para cada línea solicitada y crotal afectado, guardando el código. - Si solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, se comprobará si en la relación de APS de vacas nodrizas el CIF/NIF del productor tiene algún crotal con Código de admisibilidad de (24) Vaca No determinada que NO penaliza por tener un movimiento registrado fuera de plazo entre el 1 de enero y el 30 de abril del cual es responsable un titular anterior y/o (25) Novilla No determinada que NO penaliza por tener un movimiento registrado fuera de plazo entre el 1 de enero y el 30 de abril del cual es responsable un titular anterior. Si es así, se asignará el control para cada línea solicitada y crotal afectado, guardando el código correspondiente. - Si solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo o línea de ayuda asociada al vacuno de cebo si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB, se comprobará si en la relación de APS de vacuno de cebo el CIF/NIF del productor tiene algún crotal con Código de tipo de intervalo de (27) Animal No Determinado que No penaliza por tener un movimiento registrado fuera de plazo durante el periodo de retención flotante del cual es responsable un anterior titular. Si es así, se asignará el control para cada línea solicitada y crotal afectado, guardando el código correspondiente.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Información relacionada con los APS de vacas nodrizas			
Información relacionada con los APS de vacuno de cebo			
Información relacionada con los APS de vacuno de leche			
Parámetros			
Datos salida			

Línea de ayuda solicitada
Código de Admisibilidad (Líneas VN, VL, Derechos VL)
Código de tipo de intervalo (Líneas VC, Derechos VC)
Código del crotal
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3411			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicitante con animales potencialmente subvencionables que no marca línea de ayuda correspondiente.			
Mensaje corto			
Solicitante con animales potencialmente subvencionables que no marca línea de ayuda correspondiente.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se tendrá en cuenta, a través de un parámetro de SgaGen, el modo de identificación individual de Ovino/Caprino de cada C.A. para la información relacionada con los APSs.</p> <p>Se comprobará para el solicitante que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si su CIF/NIF aparece como Titular consolidado en la relación de APS Vacas nodrizas con al menos un crotal admisible, solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas. Si no es así, se asignará el control para dicha línea de ayuda. - Si su CIF/NIF aparece como Titular consolidado en la relación de APS Vacuno de leche con al menos un crotal admisible, solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche o línea de ayuda asociada al vacuno de leche si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB . Si no solicita ninguna de las dos líneas, se asignará el control para ambas líneas de ayuda. - Si su CIF/NIF aparece como Titular de la Solicitud Única en la relación de APS Vacuno de cebo con al menos un crotal admisible, solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo o línea de ayuda asociada al vacuno de cebo si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB. Si no solicita ninguna de las dos líneas, se asignará el control para ambas líneas de ayuda. - Si su CIF/NIF aparece como titular en la relación de APS Ovino y Caprino con N° de animales potencialmente subvencionables > 0 para la Especie Ovino, solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones de ovino o línea de ayuda asociada al ovino y caprino si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB . Si no solicita ninguna de las dos líneas, se asignará el control para ambas líneas de ayuda. - Si su CIF/NIF aparece como titular en la relación de APS Ovino y Caprino con N° de animales potencialmente subvencionables > 0 para la Especie Caprino, solicita línea de ayuda asociada para las explotaciones de caprino o línea de ayuda asociada al ovino y caprino si mantuvo derechos especiales en 2014 y sin ha admisibles para DPB . Si no solicita ninguna de las dos líneas, se asignará el control para ambas líneas de ayuda. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
APS Ovino/Caprino identificado individualmente			
Información relacionada con los APSs de ovino/caprino.			
Información relacionada con los APSs de vacas nodrizas			
Información relacionada con los APSs de vacuno de cebo			
Información relacionada con los APSs de vacuno de leche.			
Tipos de admisibilidad por línea de ayuda			
Tipos de intervalo por línea de ayuda			
Parámetros			

Datos salida
Línea de ayuda.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3412			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Hembra reproductora no determinada e irregular por movimiento notificado fuera de plazo.			
Mensaje corto			
Hembra reproductora no determinada e irregular por movimiento notificado fuera de plazo.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 71, apdo. 2 y Art. 74, apdo. 2: [...]No obstante, para aquellas comunidades autónomas que tengan plenamente implantado el sistema de identificación individual de los pequeños rumiantes, las hembras elegibles serán las que consten correctamente identificadas individualmente a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única</p> <p>Art. 84, apdo. 4 : 4. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que podrá percibir el pago cada ganadero en cada año, serán:</p> <p>[...]No obstante, para aquellas comunidades autónomas que tengan plenamente implantado el sistema de identificación individual de los pequeños rumiantes, las hembras elegibles, tanto en el caso de la especie ovina como de la especie caprina, serán las que consten correctamente identificadas individualmente a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en las secciones 5.ª y 6.ª, según corresponda.</p>			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita alguna de las siguientes líneas de ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Ayuda asociada para las explotaciones de ovino. · Ayuda asociada para las explotaciones de caprino. · Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico <p>Se ejecuta cuando el parámetro de SgaGen indique que la CA usa la identificación Individual de Ovino/Caprino para la información relacionada con los APSs.</p> <p>- Si solicita línea de ayuda asociada para explotaciones de ovino o la ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico, se comprobará si en la relación de APSs Ovino/Caprino identificado individualmente el CIF/NIF del productor tiene algún crotal de ovino con Código de admisibilidad de Hembra reproductora no determinada e irregular por tener movimiento de entrada en la explotación previa al 01/01 que ha sido notificado fuera de plazo después del 01/01. Si es así, se asignará el control para cada línea solicitada y crotal afectado.</p> <p>- Si solicita línea de ayuda asociada para explotaciones de caprino o la ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico, se comprobará si en la relación de APSs Ovino/Caprino identificado individualmente el CIF/NIF del productor tiene algún crotal de caprino con Código de admisibilidad de Hembra reproductora no determinada e irregular por tener movimiento de entrada en la explotación previa al 01/01 que ha sido notificado fuera de plazo después del 01/01. Si es así, se asignará el control para cada línea solicitada y crotal afectado.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
APS Ovino/Caprino identificado individualmente			
Parámetros			
Datos salida			
Código del crotal			
Especie/es			

Línea de ayuda solicitada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3502			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que la carga ganadera calculada cumpla con el máximo y el mínimo establecido.			
Mensaje corto			
Verifica que la carga ganadera calculada cumpla con el máximo y el mínimo establecido.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.			
Precepto legal			
1. Los compromisos en virtud de la medida de agroambiente y clima contemplada en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la extensificación de la ganadería deberán cumplir, al menos, las condiciones siguientes: a) la totalidad de la superficie de pastos de la explotación es gestionada y mantenida para evitar el sobrepastoreo y el infrapastoreo; b) la carga ganadera se determina en función de la totalidad de los animales que pasten en la explotación o, tratándose de un compromiso encaminado a reducir la lixiviación de nutrientes, la totalidad de los animales de la explotación que deban tenerse en cuenta en el compromiso en cuestión.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecutará si hay registros dados de alta para la línea de ayuda en la tabla "Cargas ganaderas máximas y mínimas" y el beneficiario tiene carga ganadera calculada. El control no debe ejecutarse si la solicitud no tiene superficie forrajera, es decir si no tiene al menos un recinto con marca de aprovechamiento forrajero con superficie de cruce mayor que 0. Se comprobará que la carga ganadera calculada, para una línea de ayuda concreta supere la carga ganadera mínima y no exceda de la carga máxima establecida para esa ayuda. La carga ganadera será igual a las UGM totales / la superficie total forrajera: Las UGM totales se calcularán como la suma de UGM equivalentes a la media de los animales recuperados de SITRAN según las fechas establecidas por la CA receptora de la solicitud de las especies bovino, ovino, caprino, equino y/o porcino en extensivo, mixto, estante o trashumante que tenga en todas sus explotaciones ganaderas. En caso de existir datos de UGM de precarga (OFAI) prevalecen estos datos frente a los recuperados de SITRAN. El valor de la superficie total forrajera de toda la solicitud será el resultado de sumar la superficie de cruce declarada de los recintos con marca de aprovechamiento con Uso diferente a pastos, en este último caso se aplicará el coeficiente forrajero correspondiente. Si no cumple con la carga ganadera reglamentaria o no existe registro de carga ganadera mínima y máxima para la línea de ayuda solicitada, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Cargas ganaderas máxima y mínima			
Proceso de cálculo de carga ganadera en SgaGst			
Parámetros			
Datos salida			
Carga ganadera calculada			
Carga ganadera máxima establecida para la ayuda			
Carga ganadera mínima establecida para la ayuda			
Línea/s de Ayuda Solicitada/s que no alcanza el mínimo			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 3505			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que el CIF/NIF del solicitante solicita todos los recintos comprometidos para las líneas de ayuda Reforestación y creación de superficies forestales e Implantación de sistemas agroforestales.</p>			
Mensaje corto			
El CIF/NIF del solicitante no solicita todos los recintos comprometidos para las líneas de reforestación e implantación de sistemas agroforestales.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Para las líneas de Reforestación y creación de superficies forestales y para las líneas de Implantación de sistemas agroforestales. Se ejecuta si no tiene asignado el control 3.517 Se comprará que el CIF/NIF del solicitante ha solicitado por línea de ayuda todos los recintos incluidos en la tabla de beneficiarios y recintos comprometidos para ese CIF/NIF, línea de ayuda y que dichos recintos solicitados tengan superficie de cruce PDR mayor que cero. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda</p>			
Dependencias			
3517 - El CIF/NIF del solicitante no tiene compromisos para la línea de ayuda solicitada			
Datos auxiliares o de referencia			
Beneficiarios y recintos comprometidos			
Parámetros			
Datos salida			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda que solicita			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3507			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que la superficie de cruce PDR para cada recinto sea mayor o igual a la superficie comprometida para las líneas de ayuda Reforestación y creación de superficies forestales o Implantación de sistemas agroforestales.</p>			
Mensaje corto			
La superficie de cruce PDR es menor a la comprometida para la línea de reforestación o implantación de sistemas agroforestales.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Para las líneas de Reforestación y creación de superficies forestales e Implantación de sistemas agroforestales. Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Verifica que la superficie de cruce PDR para cada recinto sea mayor o igual a la superficie comprometida según la tabla de beneficiarios y recintos comprometidos por línea de ayuda. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Beneficiarios y recintos comprometidos			
Parámetros			
Datos salida			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda que solicita			
Superficie comprometida			
Superficie de cruce PDR			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3508			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que el solicitante de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas es Agricultor no pluriactivo.</p>			
Mensaje corto			
Solicita ZLN, ha marcado que es Agricultor no pluriactivo y no reúne las condiciones para serlo.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Para la línea de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones del periodo 2014/2020. Se comprobará que la Autoridad Gestora no haya marcado como Causa de incorrección documental "No cumple condición de Agricultor no pluriactivo". Si no es así se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3509			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica si una solicitud de pago tiene el compromiso vigente para cada línea de ayuda solicitada			
Mensaje corto			
Solicita alguna línea de ayuda que no tiene compromiso			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Para la línea de ayuda Plurianuales, Plurianuales de Red Natura y las equivalentes de periodos anteriores que exista en la tabla de "Solicitantes con compromiso vigente" para al menos un CIF/NIF. Comprueba que el solicitante tiene contrato vigente para las líneas solicitadas, para ello se comprueba que la campaña por la que solicita ayuda esté dentro del intervalo "desde campaña" y "hasta campaña" ambos incluidos de la tabla "Solicitantes con compromiso vigente", considerando las siguientes premisas: - Si no hay dato en "campaña hasta" el compromiso está en vigor. - Si no hay dato "desde campaña" el compromiso no está vigente. - Si no hay datos en ninguno de los dos el compromiso no está en vigor. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Solicitantes con compromiso vigente			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3510			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA

Verifica que si el solicitante de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas es una persona jurídica sea SAT o Cooperativa.
Mensaje corto
Solicita ZLN y es una persona jurídica que no puede solicitar dicha ayuda.
Reglamentación
Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
Precepto legal
[...] En caso de que se trate de una persona jurídica o de una agrupación de personas físicas o jurídicas, los Estados miembros podrán aplicar el carácter decreciente de los pagos a los miembros de dichas personas jurídicas o agrupaciones [...].
Efecto en pago
No pago la línea de ayuda correspondiente
Descripción detallada
Para la línea de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones y persona jurídica. Comprueba que si ha solicitado dicha línea de ayuda no es persona jurídica de las siguientes: A, B o E. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
CIF del solicitante
Línea de ayuda.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3511			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA

Verifica que el CIF/NIF del solicitante cumple la condición de ganadero para líneas de ayuda de ZLN y ganadería ecológica
Mensaje corto
Verifica que el CIF/NIF del solicitante cumple la condición de ganadero.
Reglamentación
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
Precepto legal
□ los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno
Efecto en pago
No pago la línea de ayuda correspondiente
Descripción detallada
Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante de recintos declarados de producto Pasto permanente, que solicita Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y/o Ganadería ecológica, tiene animales de alguna de las siguientes especies: bovino, ovino, caprino, equino y/o porcino en SITRAN para los mismos procesos que han intervenido en el cálculo de la carga ganadera. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Controles administrativos por línea de ayuda
Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico (en campaña 2019 y siguientes)
Detalle de secciones de Cambios No Consolidados de SIGPAC (en campañas de 2015 a 2018)
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.
Parámetros
Datos salida
Línea/s de Ayuda Solicitada/s sin cumplir la condición de ganadero.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3512			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA

Verifica que el CIF/NIF del solicitante cumple la condición de ganadero cuando solicite recintos declarados de productos de pasto.
Mensaje corto
Verifica que el CIF/NIF del solicitante cumple la condición de ganadero cuando solicite recintos de pastos.
Reglamentación
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
Precepto legal
□ los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
Para líneas de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y Ganadería ecológica. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en SIGPAC declarados de productos de la agrupación Pasto permanente. Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante con recintos declarados de productos de la agrupación Pasto permanente, que solicita en dicho recinto las líneas indicadas anteriormente, tiene animales de alguna de las siguientes especies: bovino, ovino, caprino, equino y/o porcino en SITRAN para los mismos procesos que han intervenido en el cálculo de la carga ganadera. Se comprobará sólo las explotaciones para las que el CIF/NIF es el titular principal de la misma. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Controles administrativos por línea de ayuda
Detalle de secciones de Cambios No Consolidados de SIGPAC (de campaña 2015 a 2017)
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Línea/s de Ayuda Solicitada/s sin cumplir la condición de ganadero. Código
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto
Identificador del registro de recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.

CÓDIGO DE CONTROL 3513			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que el solicitante de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas reside en el término municipal en el que se ubique total o parcialmente su explotación y dicho municipio está en zonas con limitaciones.</p>			
Mensaje corto			
No reside en un término municipal de ninguno de los recintos por los que solicita ZLN.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 1. La identificación del agricultor: [...] domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), [...]			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Solo para líneas de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Solo en recintos para los que se ha solicitado dicha ayuda cuyo municipio está en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas o zonas desfavorecidas 2007/2013. Se comprobará que la provincia y municipio de residencia que declara se encuentra entre aquellos por los que solicita ZLN. Si no es así se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Municipios desfavorecidos 2007-2013/con limitaciones 2015-2020			
Parámetros			
Datos salida			
Nombre del municipio de residencia			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3514			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA

Verifica que si solicita Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas el municipio de residencia declarado coincida con el certificado de empadronamiento.
Mensaje corto
Solicita ZLN y no reside en el término municipal donde está empadronado.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
I. 1. La identificación del agricultor: [...] domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio y provincia), [...]
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Para líneas de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Se comprobará que la AG no haya marcado como Causa de incorrección documental "Municipio de residencia no coincide con el certificado de empadronamiento" . Si no es así se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Nombre del municipio de residencia declarado
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3515			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica que la superficie total solicitada no supera el máximo establecido.			
Mensaje corto			
La superficie total solicitada supera el máximo establecido.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Reglamento (UE) n° 1305/2013 de 17 de Diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)			
Precepto legal			
I. 11. Declaración de todas las parcelas agrarias de la explotación, incluidas aquéllas para las que no se solicite ningún régimen de ayuda, indicándose en todo caso y para cada parcela, lo recogido en los puntos 1 a 4 del epígrafe III del presente anexo. [...]			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Para las líneas de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones (en 2015 también medidas Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales en zonas de montaña y Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales en zonas distintas de las de montaña), Plurianuales superficie, Pago al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua y las equivalentes del periodo anterior. El control no debe ejecutarse si no hay indicada una superficie máxima por línea de ayuda en la tabla de referencia PDR "Superficies mínimas y máximas". Se comprobará que la suma de las superficies de cruce PDR para una línea de ayuda concreta supera el máximo establecida para esa ayuda. Si es así, se asignará el control la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Superficies mínimas y máximas			
Parámetros			
Datos salida			
Línea/s de Ayuda Solicitada/s que supera el máximo			
Superficie máxima establecida para la ayuda			
Superficie solicitada para la línea de ayuda que supera el máximo			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3516			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA

Verifica que el CIF/NIF del solicitante cumple la condición de ganadero para las líneas de Gestión de pastos y racionalización del pastoreo en recintos declarados distintos de pasto.
Mensaje corto
Verifica que el CIF/NIF del solicitante cumple la condición de ganadero cuando solicite recintos declarados distintos de pastos.
Reglamentación
Circular 33/2016 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.2.
Precepto legal
[..] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
Sólo para líneas de ayuda de Gestión de pastos y racionalización del pastoreo. Se ejecuta a los recintos de la C.A gestora que existan declarados con producto distinto de la agrupación Pasto permanente, con superficie de cruce mayor que cero y que se solicitan ayudas de Gestión de pastos y racionalización del pastoreo. Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante tiene animales de alguna de las especies: bovino, ovino, caprino, equino y/o porcino en SITRAN para los mismos procesos que han intervenido en el cálculo de la carga ganadera. Se comprobará sólo las explotaciones para las que el CIF/NIF es el titular principal de la misma. Si no es así se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Controles administrativos por línea de ayuda
Detalle de secciones de CNC de SIGPAC (para campañas 2017 y 2018)
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional
Parámetros
Datos salida
Identificador de la parcela agrícola y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda PDR solicitada incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Línea/s de Ayuda Solicitada/s sin cumplir la condición de ganadero. Código

CÓDIGO DE CONTROL 3517			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que el CIF/NIF del solicitante tiene compromisos para la línea de ayuda. "Reforestación y creación de superficies forestales" e "Implantación de sistemas agroforestales".</p>			
Mensaje corto			
El CIF/NIF del solicitante no tiene compromisos para la línea de ayuda solicitada			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Para las líneas de Reforestación y creación de superficies forestales y para las líneas de Implantación de sistemas agroforestales. Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante está en la tabla de beneficiarios y recintos comprometidos para la línea de ayuda solicitada. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Beneficiarios y recintos comprometidos			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda que solicita			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3518			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que el municipio del recinto donde se solicita alguna línea de ayuda "Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" pertenece a un tipo de zona válido para dicha línea.</p>			
Mensaje corto			
El municipio donde se solicita ZLN no pertenece a un tipo de zona válido para dicha línea.			
Reglamentación			
Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.			
Precepto legal			
1. Los Estados miembros designarán, sobre la base de los apartados 2, 3 y 4, las zonas que pueden optar a los pagos previstos en el artículo 31 de acuerdo con las siguientes categorías: a) zonas de montaña;b) zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas; yc) otras zonas con limitaciones específicas.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta para líneas de Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y recintos que pertenezcan a la CA gestora. Comprueba que el municipio del recinto donde se ha solicitado dicha línea pertenece a un tipo de zona válido para la misma de acuerdo al catálogo auxiliar Importe unitario por línea y tipo de zona ZLN. Si no es así para algunos de los datos declarados, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Importe unitario por línea y tipo de zona ZLN			
Zonas desfavorecidas/municipios SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda que solicita			
Tipo de Zona Desfavorable			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3522			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA

Verifica que la superficie por la que solicita ayuda está certificada (en función de la superficie incumplida).
Mensaje corto
La superficie por la que solicita ayuda no está certificada (en función de la superficie incumplida).
Reglamentación
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad
Precepto legal
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.
Efecto en pago
Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido
Descripción detallada
Para la línea de ayuda de Producción integrada. Se comprobará: 1. que el CIF/NIF del solicitante se encuentre en la tabla "Productores y superficies certificadas" 2. y - que los recintos con superficie de cruce PDR por línea de ayuda mayor que cero coinciden con los recintos y productos certificados correspondientes para ese CIF/NIF y línea de ayuda, o bien: - que el recinto con la marca de concentración parcelaria y con superficie de cruce PDR por línea de ayuda mayor que cero coincide con el recinto en concentración parcelaria (con check de concentración parcelaria) y productos certificados correspondientes para ese CIF/NIF y línea de ayuda 3. y que la suma de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, recinto y producto no supere la superficie certificada correspondiente en la tabla "Productores y superficies certificadas". Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Controles administrativos por línea de ayuda
Tabla de referencia PDR: "Productores y superficies certificadas"
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CIF/NIF está en tabla de certificados para los datos objeto de control (CIF/NIF, recinto y producto): S/N.

Línea de ayuda
Producto declarado.
Suma de la superficie de cruce PDR por recinto, producto y línea de ayuda.
Superficie certificada (si no existe valor para CIF/NIF, recinto y producto o es nulo, el valor devuelto es cero).
Superficie de cruce PDR.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3530			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que la superficie por la que solicita ayuda está registrada.			
Mensaje corto			
La superficie por la que solicita ayuda no está registrada.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones			
Efecto en pago			
Se paga por la menor entre la superficie de cruce y la superficie certificada por la entidad			
Descripción detallada			
Para líneas de ayuda plurianuales de superficie, siempre que exista en la tabla de "Productores y superficies registradas" al menos un registro para dicha línea. Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante se encuentre en la tabla "Productores y superficies registradas", que los recintos con superficie de cruce PDR por línea de ayuda mayor que cero coinciden con los recintos y productos y variedades registrados correspondientes para ese CIF/NIF y línea de ayuda; y dicha superficie no supere la superficie registrada correspondiente en la tabla "Productores y superficies registradas". Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Tabla de referencia PDR: "Productores y superficies registradas"			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
CIF/NIF está en la tabla de registrados para los datos objeto de control: S/N			
Línea de ayuda			
Producto			
Suma de la superficie de cruce PDR por recinto, producto y línea de ayuda			

Superficie certificada (si no existe o es nulo el valor devuelto es cero)
Variedad
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3531			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica que los recintos, en los que se solicitan líneas de ayuda PDR, están ubicados en municipios válidos para dicha línea.			
Mensaje corto			
Recinto ubicado en municipio no válido para la línea de ayuda.			
Reglamentación			
Circular 33/2016 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.2.			
Precepto legal			
[...] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización cuando proceda, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y, cuando proceda, sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Para líneas de ayuda plurianuales de superficie, siempre que exista en la tabla de "Municipios elegibles por línea de ayuda" al menos un registro para dicha línea. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que todo recinto en el que se solicita línea de ayuda PDR, se encuentra ubicado en un municipio válido para dicha línea. Si no es así, se asignará la validación a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Municipios elegibles por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda PDR solicitada			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3540			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que la asociación de protección de variedades con riesgo de erosión genética está reconocida para esa la línea de ayuda			
Mensaje corto			
La asociación de Variedades en riesgo de erosión genética no se ha indicado o no está reconocida			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Sólo para líneas de ayuda de Variedades en riesgo de erosión genética. Comprueba que si solicita dicha línea ha rellenado el dato de asociación de protección de variedades con riesgo de erosión genética y ésta está reconocida en la tabla "Entidades o Asociaciones / Línea de ayuda". Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Entidades o Asociaciones / Línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Asociación de protección de variedades con riesgo de erosión genética no reconocida para dicha línea			
Línea de ayuda solicitada			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3541			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA

Verifica que el CIF/NIF del solicitante pertenece a una asociación de protección de variedades con riesgo de erosión genética.

Mensaje corto

El CIF/NIF no pertenece a la asociación de variedades en riesgo de erosión genética.

Reglamentación

Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad

Precepto legal

Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.

Efecto en pago

No pago la línea de ayuda correspondiente

Descripción detallada

Sólo para líneas de ayuda de Variedades en riesgo de erosión genética. Se ejecuta si no tiene asignado el control 3.540. Comprueba que el CIF/NIF del solicitante pertenece a la asociación de protección de variedades con riesgo de erosión genética declarada para esa línea. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.

Dependencias

3540 - La asociación de Variedades en riesgo de erosión genética no se ha indicado o no está reconocida

Datos auxiliares o de referencia

Controles administrativos por línea de ayuda

Productores asociados a una organización

Parámetros

Datos salida

CIF/NIF del solicitante no asociado a la asociación declarada

Línea de ayuda

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3542			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que el producto por el que solicita ayuda está certificado			
Mensaje corto			
El producto por el que solicita ayuda no está certificado			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Sólo para las líneas de ayuda de Agricultura ecológica y Producción integrada. Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante se encuentre en la tabla "Productores y superficies certificadas" y se comprobará que todos los productos por los que la superficie de cruce PDR por línea de ayuda es mayor que cero se correspondan con los productos certificados en la tabla "Productores y superficies certificadas" para ese CIF/NIF y línea de ayuda. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Productores y superficies certificadas			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3543			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que la pendiente media del recinto está contenida dentro del intervalo establecido por línea de ayuda.			
Mensaje corto			
Se han implantado cultivos en terrenos con una pendiente no establecida.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Sólo para las líneas Plurianuales de superficie. Se ejecuta si hay registros dados de alta para la línea de ayuda en la tabla "Pendiente máxima y mínima por línea de ayuda". Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que la pendiente media del recinto según SIGPAC esté entre el mínimo y el máximo establecido por línea de ayuda. Si no es así, se asignará el control al recinto.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Pendiente máxima y mínima por línea de ayuda			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda solicitada que no alcanza la pendiente mínima o excede del máximo			
Pendiente media según SIGPAC del recinto objeto de estudio			
Pendiente máxima establecida para la ayuda			
Pendiente mínima establecida para la ayuda			

CÓDIGO DE CONTROL 3544			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA

Verifica que el recinto presenta el sistema de explotación (secano / regadío) requerido para la línea solicitada .
Mensaje corto
El recinto no presenta el sistema de explotación requerido para la línea solicitada
Reglamentación
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad
Precepto legal
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
Para las líneas de Plurianuales de superficie. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Los recintos declarados con código de recinto mayor o igual a 99.000 NO se deben tener en cuenta para este cruce Se comprobará que el sistema de explotación (secano/regadío) declarado de cada recinto con superficie de cruce PDR por línea de ayuda mayor que cero se corresponde con el establecido para dicho producto, variedad y línea de ayuda. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.
Dependencias
252 - El Sistema de explotación es nulo o su valor no admitido.
Datos auxiliares o de referencia
Controles administrativos por línea de ayuda
Grupos de producto/Línea de Ayuda/Producto/Variiedad/Sist. Explotación
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de variedad declarada en dicho recinto (Campañas 2018 y siguientes).
Código del producto declarado en dicho recinto (Campañas 2018 y siguientes).
Línea de ayuda solicitada para dicho recinto

Sistema de explotación declarada en dicho recinto

Actuación Posterior

--

CÓDIGO DE CONTROL 3545			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica que el recinto por el que se solicita la línea de ayuda está incluido en zona ZEPA			
Mensaje corto			
El recinto solicitado no pertenece a zona ZEPA			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Para las líneas de Aves esteparias. Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Para recintos que pertenezcan a la C.A. y exista en SIGPAC. Se comprobará que el recinto solicitado se ubique dentro de zona ZEPA. Si no es así se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Zona Zepa			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda solicitada			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3546			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que el recinto por el que se solicita la línea de ayuda está incluido en zona RED NATURA 2000			
Mensaje corto			
El recinto solicitado no pertenece a zona RED NATURA 2000			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Para las líneas de Agroambiente y clima, Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua . Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Para recintos que pertenezcan a la C.A. y exista en SIGPAC. Se comprobará que el recinto solicitado se ubique dentro de zona LIC y/o ZEPA. Si no es así se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Zona LIC			
Zona Zepa			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda solicitada			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 3547			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica que el recinto por el que se solicita la línea de ayuda está ubicado en zona elegible para dicha línea			
Mensaje corto			
El recinto solicitado no se ubica en zona elegible			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Para las líneas de Plurianuales superficies, Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones y Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua . Se ejecuta si hay registros dados de alta para la línea de ayuda en la tabla "Recintos elegibles por línea de ayuda". Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se comprobará que el recinto solicitado se corresponda con un recinto elegible para la línea de ayuda en cuestión. Si no es así se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Recintos elegibles por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda solicitada en recinto no elegible			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 3548			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
<p>Verificar que el CIF/NIF que solicita líneas de pastoreo/ganadería ecológica declara las especies animales elegibles definidas para esas líneas.</p>			
Mensaje corto			
Combinación no correcta de especies animales y línea de pastoreo/ganadería ecológica solicitada			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Sólo para líneas de ayuda de Gestión de pastos y racionalización del pastoreo y Ganadería ecológica. Se comprobará que cuando la superficie de cruce PDR por línea de ayuda es mayor que cero el solicitante tiene datos en la unidad de información Datos de Explotaciones Ganaderas de al menos una de las especies animales elegibles definidas para esa línea de ayuda. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Especie / Línea de Ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Especie declarada no elegibles			
Línea de ayuda PDR solicitada			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3549			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verificar que el CIF/NIF solicita todos los recintos comprometidos por línea de ayuda independientemente del cultivo			
Mensaje corto			
No se mantienen los recintos comprometidos			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Para líneas de ayuda Plurianuales de Superficie y Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua. Se ejecuta si no tiene asignado el control 3.509 para la/s línea/s de ayuda. Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante ha solicitado todos los recintos comprometidos para ese CIF/NIF y línea de ayuda y además tengan superficie de cruce PDR mayor que cero. Solo se tendrán en cuenta los recintos que tengan en el campo "campaña desde" del catálogo de "superficies comprometidas" un valor igual al campo "campaña desde" del catálogo "Solicitantes con compromiso vigente" por línea de ayuda y CIF/NIF en vigor para esa campaña. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.</p>			
Dependencias			
3509 - Solicita alguna línea de ayuda que no tiene compromiso			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Solicitantes con compromiso vigente			
Superficies comprometidas			
Parámetros			
Datos salida			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Línea de ayuda PDR solicitada			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3550			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verificar que el CIF/NIF solicita todos los recintos comprometidos por línea de ayuda para un cultivo o pasto permanente			
Mensaje corto			
No se mantienen los recintos comprometidos para un cultivo o pasto permanente.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Para líneas de ayuda Plurianuales de Superficie y Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua. Se ejecuta si no tiene asignado el control 3.509 para la/s línea/s de ayuda. Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante ha solicitado todos los recintos comprometidos con productos de la agrupación "cultivos permanentes" o "pasto permanente" para ese CIF/NIF, línea de ayuda y producto y que dichos recintos solicitados tengan superficie de cruce PDR por dicha línea mayor que cero. Solo se tendrán en cuenta los recintos que tengan en el campo "campaña desde" del catálogo de "superficies comprometidas" un valor igual al campo "campaña desde" del catálogo "Solicitantes con compromiso vigente" por línea de ayuda y CIF/NIF en vigor para esa campaña. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.			
Dependencias			
3509 - Solicita alguna línea de ayuda que no tiene compromiso			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Productos incluidos en cada agrupación			
Solicitantes con compromiso vigente			
Superficies comprometidas			
Parámetros			
Datos salida			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Línea de ayuda PDR solicitada			
Producto			

CÓDIGO DE CONTROL 3551			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR

Descripción	Código FEGA
--------------------	--------------------

Verifica que la superficie solicitada cumpla con el mínimo establecido por parcela agrícola.
Mensaje corto
La superficie solicitada no cumple con el mínimo establecido por parcela agrícola.
Reglamentación
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
Precepto legal
[...] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Sólo para líneas de ayuda Plurianuales de Superficie. El control no debe ejecutarse si no hay indicada una superficie mínima por parcela en la tabla de referencia PDR "Superficies mínimas y máximas". Se comprobará que la suma de superficies de cruce PDR con mismo identificador de parcela agrícola supera la superficie mínima establecida por parcela agrícola para la línea solicitada. Si no es así, se asignará el control a la solicitud
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Controles administrativos por línea de ayuda
Tablas de referencia de PDR: Superficies mínimas y máximas
Parámetros
Datos salida
Línea/s de Ayuda Solicitada/s que no alcanza el mínimo
Suma se superficie de cruce PDR por parcela agrícola que no alcanza el mínimo
Superficie mínima establecida por parcela agrícola
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3552			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica con la campaña anterior que el producto declarado para la línea de ayuda solicitada está permitido.			
Mensaje corto			
Producto no permitido para el recinto que solicita ayuda.			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
[...] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>Para líneas de ayuda Plurianuales de Superficie y Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.</p> <p>Se ejecuta en recintos declarados que soliciten alguna línea de ayuda de la tabla "Combinaciones de productos no válidos por línea de ayuda e igualdad de productos por línea de ayuda".</p> <p>Se comprobará por recinto que la combinación de producto declarado de la campaña actual y producto de la campaña precedente en el mismo recinto son válidos para la línea de ayuda de la campaña actual según la tabla "Combinaciones de productos no válidos por línea de ayuda e igualdad de productos por línea de ayuda".</p> <p>Si la parcela declarada en la campaña actual lleva la marca de Concentración parcelaria y existe entre las definidas en Concentración parcelaria de Datos adicionales se comprobará que la combinación de producto declarado de la campaña actual y producto de la campaña precedente en la misma parcela (con marca de Concentración parcelaria) son válidos para la línea de ayuda de la campaña actual.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto o parcela.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Tabla de referencia PDR: Combinaciones de producto no válidos e igualdad de productos por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de recinto y referencias de recinto declarado objeto de estudio			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en la campaña actual y en la campaña anterior en dicho recinto.			
Código de producto declarado en la campaña anterior			
Línea de ayuda.			

CÓDIGO DE CONTROL 3553			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA

Verificar que el CIF/NIF no declara el mismo producto de forma no ecológica dentro de la misma CA.
Mensaje corto
Producto que se cultiva de forma ecológica y no ecológica.
Reglamentación
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
Precepto legal
[...] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
Para líneas de ayuda de agricultura ecológica. Se comprobará que el CIF/NIF no declare el mismo producto por el que solicita ayuda de agricultura ecológica en ningún otro recinto de la misma CA, y en caso de que sí se declare, que el recinto se encuentre en la tabla "Productores y superficies certificadas" certificado para dicho producto y Línea de ayuda de Agricultura ecológica y asociado a ese CIF/NIF para la campaña en curso. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio. Nota: En la comprobación de la tabla de "Productores y superficies certificadas": En caso que el recinto declarado lleva la marca de Concentración parcelaria y exista como las definidas en la tabla de "Productores y superficies certificadas" con marca de concentración parcelaria se considerará dicho registro como válido (si coincide CIF/NIF, Línea de ayuda, identificación de parcela/recinto y producto). Por el contrario, si no existe en la tabla de "Productores y superficies certificadas" con check de concentración parcelaria no se considerará.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Controles administrativos por línea de ayuda
Productores y superficies certificadas
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del recinto solicitado
Línea de ayuda PDR solicitada
Línea de ayuda que no es agricultura ecológica
Producto

Recinto que NO solicita AE
Recinto que solicita AE
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3554			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
<p>Verificar que todos los recintos solicitados están comprometidos para el CIF/NIF y por línea de ayuda solicitada independientemente del cultivo.</p>			
Mensaje corto			
Solicita recintos no comprometidos para línea de ayuda solicitada.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>Para líneas de ayuda Plurianuales de Superficie y Plurianuales de Red Natura. Se ejecuta si no tiene asignado el control 3.509 para la/s línea/s de ayuda. Se comprobará por CIF/NIF de solicitante que todos los recintos solicitados están comprometidos para ese CIF/NIF y línea de ayuda y además tengan superficie de cruce PDR por línea de ayuda mayor que cero. Solo se tendrán en cuenta los recintos que tengan en el campo "campaña desde" del catálogo de "superficies comprometidas" un valor igual al campo "campaña desde" del catálogo "Solicitantes con compromiso vigente" por línea de ayuda y CIF/NIF en vigor para esa campaña. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
3509 - Solicita alguna línea de ayuda que no tiene compromiso			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Solicitantes con compromiso vigente			
Superficies comprometidas			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda PDR solicitada			

CÓDIGO DE CONTROL 3555			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA

Verificar que todos los recintos solicitados (con cultivo permanente o pasto permanente) están comprometidos para el CIF/NIF y por línea de ayuda solicitada.
Mensaje corto
Solicita recintos no comprometidos (con cultivo permanente o pasto permanente) para línea de ayuda solicitada.
Reglamentación
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad
Precepto legal
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
Para líneas de ayuda Plurianuales de Superficie y Plurianuales de Red Natura. Se ejecuta si no tiene asignado el control 3.509 para la/s línea/s de ayuda. Se comprobará por CIF/NIF de solicitante que todos los recintos con cultivo permanente o pasto permanente solicitados están comprometidos para ese CIF/NIF, línea de ayuda y producto y además tengan superficie de cruce PDR por línea de ayuda mayor que cero. Solo se tendrán en cuenta los recintos que tengan en el campo "campaña desde" del catálogo de "superficies comprometidas" un valor igual al campo "campaña desde" del catálogo "Solicitantes con compromiso vigente" por línea de ayuda y CIF/NIF en vigor para esa campaña. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.
Dependencias
3509 - Solicita alguna línea de ayuda que no tiene compromiso
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Controles administrativos por línea de ayuda
Productos incluidos en cada agrupación
Solicitantes con compromiso vigente
Superficies comprometidas
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.

Línea de ayuda PDR solicitada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3556			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que los recintos, que soliciten líneas de ayuda PDR, declarados con sistema de explotación regadío corresponden a regadío según SIGPAC.</p>			
Mensaje corto			
Recinto declarado en regadío que no se corresponde con el sistema de explotación según SIGPAC y solicita líneas de ayuda PDR			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
A los efectos del presente capítulo, se entenderá por superficie de secano o de regadío aquella que esté definida como tal en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>Para líneas Plurianuales de superficie. Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que todo recinto declarado por el productor con superficie de cruce mayor que cero y sistema de explotación regadío, tienen asignado en SIGPAC un valor de coeficiente de regadío mayor a 0. En caso de tener un coeficiente de regadío nulo, no se asigna el control. Si no es así, saltará la incidencia al recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Registro de cambios en SIGPAC de campañas no consolidados			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 3557			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA

Verifica que los recintos, que solicite líneas de ayuda PDR, declarados con sistema de explotación secano corresponden a secano según SIGPAC.
Mensaje corto
Recinto declarado en secano que no se corresponde con el sistema de explotación según SIGPAC y solicita líneas de ayuda PDR
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
A los efectos del presente capítulo, se entenderá por superficie de secano o de regadío aquella que esté definida como tal en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
Para líneas Plurianuales de superficie Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará que todo recinto declarado por el productor con superficie de cruce mayor que cero y con sistema de explotación secano, tienen asignado en SIGPAC un valor de coeficiente de regadío igual a 0. En caso de tener un coeficiente de regadío nulo, no se asigna el control. Si no es así, saltará la incidencia al recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Controles administrativos por línea de ayuda
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.
Registro de cambios en SIGPAC de campañas no consolidados
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

CÓDIGO DE CONTROL 3558			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica con la campaña anterior que el producto declarado para la línea de ayuda solicitada está permitido (en función de la superficie incumplida).			
Mensaje corto			
Producto no permitido para el recinto que solicita ayuda (en función de la superficie incumplida)			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
[...] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido			
Descripción detallada			
<p>Para líneas de ayuda Plurianuales de Superficie y Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.</p> <p>Se ejecuta en recintos declarados que soliciten alguna línea de ayuda de la tabla "Combinaciones de productos no válidos por línea de ayuda e igualdad de productos por línea de ayuda".</p> <p>Se comprobará por recinto que la combinación de producto declarado de la campaña actual y producto de la campaña precedente en el mismo recinto son válidos para la línea de ayuda de la campaña actual según la tabla "Combinaciones de productos no válidos por línea de ayuda e igualdad de productos por línea de ayuda".</p> <p>Si la parcela declarada en la campaña actual lleva la marca de Concentración parcelaria y existe entre las definidas en Concentración parcelaria de Datos adicionales se comprobará que la combinación de producto declarado de la campaña actual y producto de la campaña precedente en la misma parcela (con marca de Concentración parcelaria) son válidos para la línea de ayuda de la campaña actual.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto o parcela.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Para campaña 2017 controles administrativos por línea de ayuda			
Tabla de referencia PDR: Combinaciones de producto no válidos e igualdad de productos por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de recinto y referencias de recinto declarado objeto de estudio			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto			
Código de producto declarado en la campaña anterior en dicho recinto			

Linea de ayuda
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3559			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Recinto declarado con producto no adecuado para la línea de ayuda solicitada.			
Mensaje corto			
Recinto declarado con producto no adecuado.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Para las líneas de Agroambiente y clima que existan en el catálogo auxiliar de "Producto no adecuado por línea de ayuda". Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora. Se comprobará que el producto declarado en el recinto por el que solicita ayuda es adecuado para la línea de ayuda solicitada para dicho recinto. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Tabla de referencia PDR: Producto no adecuado por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Línea de ayuda solicitada			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 3561			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que los animales por los que solicita ayuda están inscritos en el libro genealógico.</p>			
Mensaje corto			
<p>Los animales por los que solicita ayuda no están inscritos en el libro genealógico.</p>			
Reglamentación			
<p>Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad</p>			
Precepto legal			
<p>Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.</p>			
Efecto en pago			
<p>Aplicar reglamentación</p>			
Descripción detallada			
<p>Para la línea de ayuda de Razas autóctonas en peligro de extinción y bienestar animal. Solo se considerarán las explotaciones que pertenecen a la C.A. gestora. Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante se encuentre en la tabla "Productores y Animales inscritos en el LG / Características de Subvencionabilidad" para esa raza por especie y línea de ayuda, y se comprobará por línea de ayuda, que las UGM calculadas con los animales de cruce de la especie y raza de las explotaciones, no superan las UGM calculadas de los animales inscritos para esa especie y raza. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
<p>Categorías Animales UGM por Campaña</p>			
<p>Controles administrativos por línea de ayuda</p>			
<p>Productores y animales inscritos en el LG / Características de Subvencionabilidad</p>			
Parámetros			
Datos salida			
<p>CIF/NIF está inscrito en el libro genealógico para dicha raza</p>			
<p>Especie solicitada</p>			
<p>Línea de ayuda solicitada</p>			
<p>Raza solicitada</p>			
<p>UGM certificadas</p>			
<p>UGM solicitadas</p>			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3562			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que la asociación de defensa de la raza está reconocida para la línea de ayuda			
Mensaje corto			
La asociación de defensa de la raza no se ha indicado o no está reconocida.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
No pago los animales.			
Descripción detallada			
Sólo para líneas de ayuda de Razas autóctonas en peligro de extinción y Bienestar animal. Comprueba que si solicita dicha línea ha rellenado el dato de asociación de defensa de la raza y ésta está reconocida en la tabla "Entidades o Asociaciones/Línea de ayuda" para esa línea de ayuda. Si no es así, se asignará el control a la solicitud			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Entidades o Asociaciones / Línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Asociación de defensa de la raza no reconocida			
Línea de ayuda solicitada con asociación de defensa de la raza no reconocida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3564			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que la combinación de especie, raza y línea de ayuda PDR solicitada sea correcta			
Mensaje corto			
Combinación no correcta de especie, raza y línea de ayuda PDR solicitada			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
No pago los animales.			
Descripción detallada			
Sólo para líneas de ayuda de Razas autóctonas en peligro de extinción y Bienestar animal. Se comprobará que la combinación de especie y raza solicitada es elegible para la línea de ayuda PDR solicitada. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Especies / Razas / UGM mínima			
Parámetros			
Datos salida			
Código de especie solicitada no admitida			
Código de raza solicitada no admitida			
Línea de ayuda PDR solicitada			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3565			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica que el CIF/NIF del solicitante pertenece a asociación de defensa de la raza			
Mensaje corto			
El CIF/NIF del solicitante no pertenece a una asociación de defensa de la raza			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
No pago los animales.			
Descripción detallada			
Sólo para líneas de ayuda de Razas autóctonas en peligro de extinción. Se ejecuta si no tiene asignado el control 3.562. Comprueba que el CIF/NIF del solicitante se encuentre entre los CIF/NIF que pertenecen a la asociación de defensa de la raza declarada. Si no es así, se asignará el control a la solicitud			
Dependencias			
3562 - La asociación de defensa de la raza no se ha indicado o no está reconocida.			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Productores asociados a una organización			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3566			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que el CIF/NIF del solicitante cumple la condición de ganadero para líneas de ayuda de Razas autóctonas en peligro de extinción			
Mensaje corto			
Verifica que el CIF/NIF del solicitante cumple la condición de ganadero para líneas de razas			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 16. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. [¿]. Sin perjuicio de anterior, cuando la autoridad competente tenga acceso a la información exigida en este punto, se eximirá al solicitante de la necesidad de cumplimentarla. IV. 1. Descripción completa de todas las unidades de producción que constituyen la explotación y en las que se mantendrán animales objeto de solicitudes de ayuda o que deben ser tenidos en cuenta para la percepción de éstas. Se incluirá referencia expresa al código de identificación asignado a cada unidad de producción en virtud del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante que solicita Ayuda a Razas autóctonas en peligro de extinción y con algún recinto declarado de producto Pasto permanente, tiene animales de alguna de las siguientes especies: bovino, ovino, caprino, equino y/o porcino en SITRAN para los mismos procesos que han intervenido en el cálculo de la carga ganadera. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico (en campaña 2019 y siguientes)			
Parámetros			
Datos salida			
Línea/s de Ayuda Solicitada/s sin cumplir la condición de ganadero			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3567			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica para las líneas plurianuales de animales que el número de animales de cruce están registrados en SITRAN para la fecha de actualización más reciente.</p>			
Mensaje corto			
Los animales de cruce no están registrados en SITRAN en la fecha de actualización más reciente.			
Reglamentación			
Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
<p>Para el cálculo de la sobredeclaración se tendrá en cuenta lo siguiente: Si el número de animales declarado en una solicitud de pago es superior al determinado como consecuencia de controles administrativos o, en su caso, sobre el terreno, la ayuda se calculará a partir del número de animales determinados.</p>			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>Para líneas de ayuda de plurianuales animales. Sólo se considerarán las explotaciones que pertenecen a la C.A. gestora. Se comprobará por CIF/NIF del solicitante que los animales de cruce por especie y línea de ayuda no superan a los animales registrados en SITRAN para dicha especie en el conjunto de explotaciones del CIF/NIF. La comprobación de SITRAN se realizará por campaña mirando la información de censo de SITRAN de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Para la especie bovino, en la tabla "Animales de una subexplotación con sus datos básicos de un proceso de censo (STA)" se contabilizará el número de códigos de identificación de animal diferentes para la fecha de actualización más reciente, y que no tenga fecha de muerte. Se suma el nº de crotales total por CIF/NIF sumando los crotales de todas las explotaciones ubicadas en el OP. · Para las especies ovino y caprino se tendrá en cuenta si se ha marcado parámetro "modo de identificación individual de OV/CA": <ul style="list-style-type: none"> - Si se ha marcado que sí (parámetro a 1): Se considerarán los animales no reproductores (categorías 8 y 9) de la tabla "Tabla de censo de explotaciones ganaderas en un proceso de censo (STC)" y todos los animales de la tabla "Tabla de identificación individual de OV/CA" para la fecha de actualización más reciente. - Si se ha marcado que no (parámetro a 0): Se mirará en la tabla "Tabla de censo de explotaciones ganaderas en un proceso de censo (STC)", el número total de animales por para la fecha de actualización más reciente. · Para el resto de especies mirará en la tabla "Tabla de censo de explotaciones ganaderas en un proceso de censo (STC)", el número total de animales por especie para la fecha de actualización más reciente. <p>Nota: Se comprobará sólo las explotaciones para las que el CIF/NIF es el titular principal de la misma. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Animales de una subexplotación con sus datos básicos de un proceso de censo (STA)			
Para campañas 2021 y siguientes: Tabla de identificación individual de OV/CA			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico y nacional.			
Tabla de censo de explotaciones ganaderas en un proceso de censo (STC).			
Parámetros			
Datos salida			
Código de especie			
Línea de ayuda			
Nº animales de cruce para ese solicitante y especie.			

Nº animales registrados en SITRAN para ese solicitante y especie
--

Actuación Posterior

--

CÓDIGO DE CONTROL 3570			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que para un mismo código de explotación apícola, no se duplica el código del colmenar por el que se solicitan colmenas para la misma línea de ayuda.</p>			
Mensaje corto			
Colmenar duplicado en la misma explotación apícola			
Reglamentación			
Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2017/2020. Sobre declaración: Medidas de ayuda por superficies (incluye la apicultura).			
Precepto legal			
<input type="checkbox"/> Cabe señalar que el cálculo de las reducciones y sanciones por sobredeclaración en apicultura, se realizará de acuerdo con todo lo indicado en este punto, <input type="checkbox"/>			
Efecto en pago			
HACER CERO LAS COLMENAS DEL COLMENAR Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.			
Descripción detallada			
<p>Para las líneas de Apicultura para la conservación de la biodiversidad y apicultura ecológica. Sólo se considerarán las explotaciones que pertenecen a la C.A. gestora. Se comprobará en la misma solicitud que para un mismo código de explotación apícola y línea de ayuda no se encuentra duplicado el id colmenar cuando las colmenas de cruce por línea de ayuda sean mayor que cero. Si no es así, se asignará el control a cada colmenar.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación apícola			
Id colmenar (Identificación de colmenar duplicado con colmenas de cruce > 0)			
Línea de ayuda			
Secuencia apicultura			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3572			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica que el nº de colmenas por las que solicita ayuda están certificadas			
Mensaje corto			
Las colmenas por las que solicita ayuda no están certificadas			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Hacer cero las colmenas de la explotación apícola.			
Descripción detallada			
Sólo para las líneas de ayuda de Apicultura ecológica. Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante se encuentre en la tabla "Productores apícolas certificados", comprobando que la suma de las colmenas de cruce de todos los colmenares de una explotación apícola por línea de ayuda no supera el número de colmenas certificadas para ese código de explotación apícola. Si no es así, se asignará el control a la explotación apícola para la línea solicitada.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Productores apícolas certificados			
Parámetros			
Datos salida			
CIF/NIF está en tabla de certificados para los datos objeto de control			
Código de explotación apícola			
Línea de ayuda			
Nº de colmenas solicitadas no certificadas por código de explotación apícola (suma de colmenas de cruce menos las colmenas certificadas para ese código de explotación apícola).			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3573			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verificar que el CIF/NIF del solicitante tiene supervisado el Programa Sanitario Mínimo.			
Mensaje corto			
No está supervisado el Programa Sanitario Mínimo			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
[...] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido.			
Descripción detallada			
Sólo para la línea de ayuda de Apicultura para la conservación de la biodiversidad. Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante se encuentre en la tabla "Programa Sanitario Mínimo supervisado" para la explotación apícola solicitada. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Tabla de referencia PDR: Programa Sanitario Mínimo supervisado			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3574			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verifica que la ubicación del asentamiento del colmenar tiene coordenadas UTM declaradas que existan y sean de un valor admitido			
Mensaje corto			
Asentamiento del colmenar nulo o con un valor no admitido.			
Reglamentación			
Circular 33/2016 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.2.			
Precepto legal			
[...] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno			
Efecto en pago			
SE APLICA EL SISTEMA DE PENALIZACIÓN EN FUNCIÓN DEL COLMENAR SEGÚN TIPIFICACIÓN DEL CRITERIO/REQUISITO, COMPROMISO U OBLIGACIÓN INCUMPLIDO.			
Descripción detallada			
Se ejecuta siempre que exista una explotación apícola dada de alta para cualquier línea de ayuda de apicultura. Se comprobará si el colmenar declarado para una explotación apícola tiene declaradas las Coordenadas (X,Y) y el Huso de la situación del colmenar, y en su caso, que: - Los valores no sean nulos. Si no es así, se asignará el control a cada colmenar objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación apícola			
Identificación de colmenar			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3576			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción		Código FEGA	
Comprobación de que las explotaciones apícolas solicitadas existen en SITRAN (no es nula y cumple con el formato establecido).			
Mensaje corto			
Explotación declarada que no existe en SITRAN o es nula o no cumple con el formato establecido.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Artículo 35 Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Hacer cero las colmenas de la explotación apícola.			
Descripción detallada			
Para las líneas de ayuda de Apicultura. Se ejecuta si tiene registro de datos de explotaciones apícolas (Apicultura). Se comprobará que la explotación apícola solicitada no sea nula, cumpla con el formato establecido y además, exista en SITRAN para el CIF/NIF del solicitante para la fecha de actualización más reciente. Si no es así se asignará el control a la explotación apícola objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico.			
Parámetros			
Datos salida			
Código de explotación apícola solicitada.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3581			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica que la entidad de certificación está reconocida para la línea de ayuda			
Mensaje corto			
La entidad de certificación no se ha indicado o no está reconocida.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Para campaña 2016: Sólo para las líneas de ayuda Plurianuales de Superficie, Plurianuales animales y Apicultura con requisito de entidades de certificación. Comprueba que si el solicitante ha solicitado una línea de ayuda con requisito de entidades de certificación haya indicado la/s entidad/es de certificación por línea de ayuda y ésta/s está/n entre las reconocidas en dicha tabla. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p> <p>Para campañas 2017 y siguientes: Sólo para las líneas de ayuda Plurianuales de Superficie, Plurianuales animales y Apicultura con requisito de entidades de certificación. Comprueba que si el solicitante ha solicitado una línea de ayuda con requisito de entidades de certificación haya indicado la/s entidad/es de certificación por línea de ayuda y, en tal caso, si dicha línea de ayuda pertenece a la CA gestora esté reconocida. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Entidades o Asociaciones / Línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Entidad de certificación no reconocida			
Línea de ayuda solicitada con entidad de certificación no reconocida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3582			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica que la entidad de asesoramiento está reconocida para la línea de ayuda			
Mensaje corto			
La entidad de asesoramiento no se ha indicado o no está reconocida.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Sólo para líneas de ayuda Plurianuales de Superficie, Plurianuales animales y Apicultura con requisito de entidad de asesoramiento. Comprueba que si el solicitante ha solicitado una línea de ayuda con requisito de entidad de asesoramiento por línea de ayuda haya indicado una/s entidad/es de asesoramiento y ésta/s está/n entre las reconocidas en dicha tabla. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Entidades o Asociaciones / Línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Entidad de asesoramiento no reconocida			
Línea de ayuda solicitada con entidad de certificación no reconocida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3583			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que el solicitante ha indicado el técnico responsable del programa			
Mensaje corto			
Solicita alguna línea de ayuda para la que es necesario rellenar el dato de técnico responsable del programa			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido.			
Descripción detallada			
Sólo para las líneas de ayuda Plurianuales de Superficie, Plurianuales animales y Apicultura con requisito de técnico responsable. Comprueba que si solicita alguna línea con requisito de técnico responsable, tenga relleno el dato técnico responsable del programa en la solicitud. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3585			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que el CIF/NIF del solicitante pertenece a una entidad de asesoramiento			
Mensaje corto			
El CIF/NIF del solicitante no pertenece a una entidad de asesoramiento			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Sólo para líneas de ayuda Plurianuales de Superficie, Plurianuales animales y Apicultura con requisito de entidad de asesoramiento. Se ejecuta si no tiene asignado el control 3.582. Comprueba que el CIF/NIF del solicitante que solicita una línea de ayuda con requisito de entidad de asesoramiento por línea de ayuda se encuentra en la tabla Productores asociados a una organización para entidad de asesoramiento declarada. Si no es así, se asignará el control a la solicitud			
Dependencias			
3582 - La entidad de asesoramiento no se ha indicado o no está reconocida.			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Productores asociados a una organización			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3586			
Grupo	Documentación		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Documentación PDR presentada incorrecta tras la revisión documental			
Mensaje corto			
Documentación PDR presentada incorrecta tras la revisión documental			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido.			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el documento ha sido identificado como necesario (para la línea de ayuda PDR solicitada, teniendo en cuenta los documentos obligatorios/condicionados por línea de ayuda), si no tiene asignado el control 101 y sólo si se tiene confirmación manual de la presencia del documento. Si el documento es incorrecto por alguna causa, se asignará el control al documento.			
Dependencias			
101 - Falta documentación obligatoria a presentar.			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Revisión documental de SGAGST.			
Parámetros			
Datos salida			
Causa de incorreccion.			
Documento: código.			
Documento: literal.			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3587			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verifica que la superficie por la que solicita ayuda está certificada			
Mensaje corto			
La superficie por la que solicita ayuda no está certificada.			
Reglamentación			
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad			
Precepto legal			
Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.			
Efecto en pago			
Se paga por la menor entre la superficie de cruce y la superficie certificada por la entidad			
Descripción detallada			
<p>Para la línea de ayuda de Agricultura ecológica y Producción integrada.</p> <p>Se comprobará que el CIF/NIF del solicitante se encuentre en la tabla "Productores y superficies certificadas", que los recintos con superficie de cruce PDR por línea de ayuda mayor que cero coinciden con los recintos y productos certificados correspondientes para ese CIF/NIF y línea de ayuda; y dicha superficie no supere la superficie certificada correspondiente en la tabla "Productores y superficies certificadas".</p> <p>Nota: En caso que el recinto declarado lleve la marca de Concentración parcelaria y exista como los definidos en la tabla de "Productores y superficies certificadas" con check de concentración parcelaria se considerará dicho registro como válido (si coincide CIF/NIF, Línea de ayuda, identificación de parcela/recinto y producto) para el computo de superficie certificada. Por el contrario, si no existe en la tabla de "Productores y superficies certificadas" con check de concentración parcelaria no se considerará.</p> <p>Si la suma de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, recinto y producto del productor es mayor a la superficie certificada, se asignará el control al recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Productores y superficies certificadas			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
CIF/NIF está en tabla de certificados para los datos objeto de control			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Línea de ayuda
Suma de la superficie de cruce PDR por recinto, producto y línea de ayuda
Superficie certificada
Superficie de cruce PDR
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3592			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
Verificación de la actividad agraria (producción, siega o pastoreo) en recintos con producto forrajero y marca "Recintos con Aprovechamiento Forrajero".			
Mensaje corto			
Actividad agraria en recintos con coeficiente forrajero y marca "Recintos con Aprovechamiento Forrajero".			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Solo para las líneas con requerimiento de carga ganadera. Se ejecuta en todos los recintos del expediente que solicite al menos alguna línea gestionada con requerimiento de carga ganadera. Se comprobará que si se solicita algún recinto con producto con coeficiente forrajero mayor que cero y lleva la marca de "Recintos con Aprovechamiento Forrajero", que el tipo de actividad agraria sea producción, siega mantenimiento, siega producción o pastoreo. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
"Productos"			
Carga ganadera máxima y mínima (campaña 2018 y siguientes)			
Controles administrativos por línea de ayuda (hasta campaña 2017)			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Producto solicitado			
Uso SIGPAC			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 3609			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que la superficie de cruce PDR cumple con un porcentaje mínimo de compromiso obligatorio establecido para la línea de ayuda.</p>			
Mensaje corto			
<p>La superficie de cruce PDR es inferior al mínimo establecido para la línea.</p>			
Reglamentación			
<p>Circular 33/2016 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.2.</p>			
Precepto legal			
<p>□ los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización cuando proceda, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y, cuando proceda, sobre el terreno.</p>			
Efecto en pago			
<p>Se aplica el sistema de penalización según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido.</p>			
Descripción detallada			
<p>Para líneas de ayuda plurianuales de superficie según catálogo de controles administrativos por línea, excepto las líneas de ayuda asociadas al control 3648. Se ejecutará si hay indicado un porcentaje mínimo de compromiso obligatorio por línea de ayuda en la tabla de referencia PDR "Compromisos obligatorios". Para cada solicitante de la línea de ayuda se deberá calcular una superficie mínima comprometida obligatoria por línea de ayuda y compromiso obligatorio de la siguiente manera: 1. Se obtendrá la superficie total de cruce PDR por línea de ayuda. 2. La superficie mínima comprometida obligatoria será el valor: Superficie total de cruce PDR por línea de ayuda por el porcentaje mínimo de compromiso obligatorio que tiene dicha línea. Se comprobará que la superficie de cruce PDR de los recintos por línea de ayuda y compromiso obligatorio declarado es superior a la superficie mínima comprometida obligatoria. Si no es así se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Compromisos obligatorios por línea de ayuda			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Compromiso obligatorio			
Línea de ayuda.			
Superficie mínima comprometida.			
Superficie total de cruce PDR de los recintos con compromiso obligatorio.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3610			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que la superficie de cruce PDR cumple con un porcentaje mínimo de compromiso voluntario establecido para la línea de ayuda.</p>			
Mensaje corto			
La superficie de cruce PDR es inferior al mínimo establecido para la línea.			
Reglamentación			
Circular 33/2016 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.2.			
Precepto legal			
[] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización cuando proceda, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y, cuando proceda, sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido.			
Descripción detallada			
<p>Para líneas de ayuda plurianuales de superficie según catálogo de controles administrativos por línea, excepto las líneas de ayuda asociadas al control 3646.</p> <p>Se ejecutará si hay indicado un porcentaje mínimo de compromiso voluntario en la tabla "Compromisos voluntarios por línea".</p> <p>Para cada solicitante de la línea de ayuda se deberá calcular una superficie mínima comprometida voluntaria por línea de ayuda y compromiso voluntario de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se obtendrá la superficie total de cruce PDR por línea de ayuda. La superficie mínima comprometida voluntaria será el valor: Superficie total de cruce PDR por línea de ayuda por el porcentaje mínimo de compromiso voluntario que tiene la línea de ayuda. <p>Se comprobará que la superficie de cruce PDR de los recintos por línea de ayuda y compromiso voluntario declarado es superior a la superficie mínima comprometida voluntaria.</p> <p>Si no es así se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Compromisos voluntarios por línea			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Compromiso voluntario			
Línea de ayuda.			
Superficie mínima comprometida.			
Superficie total de cruce PDR de los recintos con compromiso obligatorio.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3616			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que si el recinto "Computa para SIE" no puede tener para la línea de ayuda un compromiso obligatorio.</p>			
Mensaje corto			
Solicitante que pide computo SIE y tiene compromiso obligatorio.			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
<p>□ los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.</p>			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Para líneas de ayuda Plurianuales de superficie. Se comprobará por línea de ayuda que si el solicitante ha marcado "Computo SIE" no pueda tener un compromiso obligatorio para dicha línea. Si no es así se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Compromiso obligatorio declarado.			
Id. Registro del recinto de la Declaración de pastos comunales.			
Línea de ayuda.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3617			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verifica que si el solicitante marca Computo SIE no pueda solicitar línea de ayuda PDR.			
Mensaje corto			
Solicitante que pide computo SIE y no puede solicitar línea de ayuda PDR.			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
[] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Para líneas de ayuda Plurianuales de superficie. Se comprobará por línea de ayuda que si el solicitante ha marcado "Computo SIE" no pueda solicitar línea de ayuda PDR. Si no es así se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Id. Registro del recinto de la Declaración de pastos comunales.			
Línea de ayuda.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3646			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que la superficie de cruce PDR cumple con un porcentaje mínimo de compromiso voluntario establecido por línea de ayuda en el conjunto de líneas de ayuda.</p>			
Mensaje corto			
La superficie de cruce PDR es inferior al mínimo establecido para el conjunto de líneas			
Reglamentación			
Circular 33/2016 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.2.			
Precepto legal			
[] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización cuando proceda, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y, cuando proceda, sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido.			
Descripción detallada			
<p>Sólo para las líneas de ayuda con requerimiento de Compromisos Voluntarios.</p> <p>Se ejecuta cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Disponga de recintos declarados ubicados en municipios elegibles o en su defecto de recintos elegibles para la línea en cuestión (catálogo auxiliar "municipios elegibles por línea de ayuda" o "recintos elegibles por línea de ayuda") con superficie mayor que cero. · Tenga al menos un registro dado de alta en el catálogo auxiliar "Compromisos Voluntarios por Línea" con un valor de porcentaje mínimo de compromiso mayor que cero. · Declare al menos un recinto elegible con superficie de cruce mayor que cero. <p>Para cada solicitante se deberá calcular la superficie mínima comprometida por compromiso voluntario:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Se obtendrá la superficie total de cruce PDR por línea de ayuda en el ámbito correspondiente a la línea (municipios/recintos elegibles). · La superficie mínima comprometida será el valor: superficie total de cruce PDR por línea de ayuda en el ámbito correspondiente por el porcentaje mínimo de cada compromiso voluntario que tiene la línea de ayuda. <p>Se comprobará que la superficie de cruce PDR de todos los recintos donde se declaren compromisos propios de la línea de ayuda (aquellos dados de alta en el catálogo "Compromisos Voluntarios por Línea" para la línea en cuestión) es superior a la superficie mínima comprometida por tipo de compromiso.</p> <p>Si no cumple, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Compromisos voluntarios por línea			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Municipios elegibles por línea de ayuda			
Recintos elegibles por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Compromiso voluntario			
Línea de ayuda.			
Superficie de cruce PDR de los recintos por compromiso			
Superficie mínima comprometida.			
Superficie total de cruce PDR de los recintos elegibles.			

CÓDIGO DE CONTROL 3648			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que la superficie de cruce PDR cumple con un porcentaje mínimo de compromiso obligatorio establecido por línea de ayuda en el conjunto de líneas de ayuda.</p>			
Mensaje corto			
La superficie de cruce PDR es inferior al mínimo establecido para el conjunto de líneas			
Reglamentación			
Circular 33/2016 Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020. Apdo 3.2.			
Precepto legal			
[] los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización cuando proceda, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y, cuando proceda, sobre el terreno.			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido.			
Descripción detallada			
<p>Sólo para las líneas de ayuda con requerimiento de Compromisos Obligatorios se ejecuta cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Disponga de recintos declarados ubicados en municipios elegibles o en su defecto de recintos elegibles para la línea en cuestión (catálogo auxiliar "municipios elegibles por línea de ayuda" o "recintos elegibles por línea de ayuda") con superficie mayor que cero · Tenga al menos un registro dado de alta en el catálogo auxiliar "Tipo de Compromiso obligatorio" con un valor de porcentaje mínimo de compromiso mayor que cero y con una codificación numérica distinta a la habitual. · Declare al menos un recinto elegible con superficie de cruce mayor que cero. <p>Para cada solicitante se deberá calcular la superficie mínima comprometida por compromiso obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Se obtendrá la superficie total de cruce PDR por línea de ayuda en el ámbito correspondiente a la línea (municipios elegibles) · La superficie mínima comprometida será el valor: superficie total de cruce PDR por línea de ayuda en el ámbito correspondiente por el porcentaje mínimo de cada compromiso obligatorio que tiene la línea de ayuda <p>Se comprobará que la superficie de cruce PDR de todos los recintos donde se declaren compromisos propios de la línea de ayuda (aquellos dados de alta en el catálogo "Tipo de Compromiso obligatorio" para la línea en cuestión) es superior a la superficie mínima comprometida por tipo de compromiso.</p> <p>Si no cumple, se asignará el control a la solicitud.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Compromisos obligatorios por línea			
Controles administrativos por línea de ayuda			
Municipios elegibles por línea de ayuda			
Recintos elegibles por línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Compromiso obligatorio			
Línea de ayuda.			
Superficie de cruce PDR de los recintos por compromiso			
Superficie mínima comprometida.			
Superficie total de cruce PDR de los recintos elegibles.			

CÓDIGO DE CONTROL 3653			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción		Código FEGA	
Verificación de la marca "Recintos con Aprovechamiento Forrajero" en recintos con actividad agraria pastoreo.			
Mensaje corto			
Solicita recintos con actividad agraria pastoreo y no ha marcado "Recintos con Aprovechamiento Forrajero".			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se ejecuta en todos los recintos del expediente que solicite al menos alguna línea que se encuentre en el catálogo de "Cargas ganaderas máximas y mínimas". Se comprobará que si se solicita algún recinto con actividad agraria pastoreo, que lleve la marca de "Recintos con Aprovechamiento Forrajero". Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Tabla de referencia PDR: "Cargas ganaderas máximas y mínimas"			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de parcela agrícola			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Línea de ayuda solicitada			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3654			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
Verificación de la actividad agraria pastoreo en recintos que llevan la marca "Recintos con Aprovechamiento Forrajero".			
Mensaje corto			
Se ha marcado "Recintos con Aprovechamiento Forrajero" y la actividad agraria no es pastoreo.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se ejecuta en todos los recintos del expediente que solicite al menos una línea que se encuentre en el catálogo de "Cargas ganaderas máximas y mínimas". Para recintos con marca de "Recintos con Aprovechamiento Forrajero" se comprobará que:			
- la actividad agraria sea pastoreo o			
- que el producto declarado tenga coeficiente forrajero mayor que cero según el catálogo "productos". (los valores nulos de coeficiente forrajero se consideran como menor que cero)			
Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Productos (para campañas 2020 y siguientes)			
Tabla de referencia PDR: "Cargas ganaderas máximas y mínimas"			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de parcela agrícola			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Línea de ayuda solicitada			

CÓDIGO DE CONTROL 3660			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica para las líneas plurianuales de animales que el número de animales de cruce están registrados en SITRAN en las fechas de los procesos seleccionados para el cálculo de la carga ganadera.</p>			
Mensaje corto			
Los animales de cruce no están registrados en SITRAN para las fechas utilizadas en el cálculo de la carga ganadera.			
Reglamentación			
Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
<p>Para el cálculo de la sobredeclaración se tendrá en cuenta lo siguiente: Si el número de animales declarado en una solicitud de pago es superior al determinado como consecuencia de controles administrativos o, en su caso, sobre el terreno, la ayuda se calculará a partir del número de animales determinados.</p>			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>Para líneas de ayuda de plurianuales animales. Sólo se considerarán las explotaciones que pertenecen a la C.A. gestora. Se calculará el número de animales registrados en SITRAN por campaña y CIF/NIF considerando la información del proceso de carga ganadera calculado para ese CIF/NIF.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Se considerarán los procesos de SITRAN Autonómicos seleccionados para el cálculo del proceso de carga ganadera. * Se considerarán animales que no tengan fecha de muerte. * Se calculará el valor promedio de número de animales por especie con las diferentes fechas escogidas. * Para calcular el promedio, se tienen en cuenta todos los procesos Autonómicos seleccionados, independientemente de si en uno de ellos no existen explotaciones o censo para el titular. <p>Se comprobará por CIF/NIF que el número de animales de cruce por especie y línea de ayuda no superan al número de animales medio calculado en el proceso de cálculo de la carga ganadera para ese CIF/NIF según los procesos SITRAN seleccionados para dicho cálculo. Si no es así, se asignará el control a la solicitud para dicha línea de ayuda.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Animales de una subexplotación con sus datos básicos de un proceso de censo (STA)			
Proceso de cálculo de carga ganadera en SgaGst			
SITRAN: Datos de explotaciones ganaderas a nivel autonómico.			
Tabla de censo de explotaciones ganaderas en un proceso de censo (STC).			
Parámetros			
Datos salida			
Código de especie			
Línea de ayuda			
Nº animales de cruce para ese solicitante y especie.			
Nº animales registrados según proceso de carga ganadera para ese solicitante y especie.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 3693			
Grupo	Requisitos preceptivos por línea de ayuda PDR		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica que los productos y variedades declarados en recintos para un compromiso obligatorio determinado, se corresponde con los definidos por el OP para la línea de ayuda.</p>			
Mensaje corto			
Los productos y variedades declarados para el compromiso obligatorio no son compatibles.			
Reglamentación			
Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
<p>□ los Organismos Pagadores deberán controlar todos los criterios de priorización, criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, incluidos los elementos de la línea de base, que estén establecidos en los PDR y en las normas de desarrollo correspondientes, mediante controles administrativos y sobre el terreno.</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>Para líneas plurianuales de superficie II. Se ejecutará si el recinto pertenece a la C.A. gestora, existe en SIGPAC y hay registros de los campos Compromiso obligatorio, productos y variedades para la línea de ayuda en el catálogo "Compromiso obligatorio / Productos / Sistema de explotación". Se comprobará que los productos y variedades declarados en un determinado compromiso obligatorio para la línea de ayuda, se corresponde con los definidos en la tabla "Compromiso obligatorio / Productos / Sistema de explotación" para la línea de ayuda. Si no es así se asignará el control al recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Compromiso obligatorio / Productos / Sistema de explotación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de parcela agrícola			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Compromiso obligatorio declarado			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Línea de ayuda solicitada			

CÓDIGO DE CONTROL 3701			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEGA		
<p>La superficie neta de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la suma de superficies admisibles que en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC se establecen para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
Superficie neta de cruce en un recinto en el conjunto de solicitudes supera suma de superficie admisible establecida en Secciones de CNC de SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce declarada/PDR por línea de ayuda menos el exceso (aplicando CAP declarado) y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan como recinto original en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC y estén declarados de productos de la agrupación Pasto permanente en al menos una de sus líneas declarativas del conjunto de las solicitudes. Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante de la base de datos. Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado menor de 20, la superficie de cruce declarada será cero. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR, por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. <p>Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficie neta si hay CAP declarado o bruta si el CAP declarado es nulo. Se deberá tener en cuenta que si CAP menor de 20, la superficie que el control calcula cuando busca el recinto en Intercambio debe considerarse cero. Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto, no supera la suma de superficies admisibles de las Secciones de dicho recinto según Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, siendo la superficie admisible de cada sección la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo. En caso de secciones de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de secciones con CAP prevalente menor de 20, la superficie admisible a considerar es cero. Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - si en el recinto únicamente se solicita este tipo de líneas, en el cruce no se tiene en cuenta dicho recinto. - si en el recinto se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en el cruce no se tiene en cuenta la superficie de cruce PDR de la línea excluida. Sí se tiene en cuenta la superficie de cruce declarada (neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo), o en caso de intercambio, la superficie neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Detalle de secciones de Cambios No Consolidados de SIGPAC			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Tolerancia			
Datos salida			

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado.
CAP prevalente en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de Superficies admisibles de las Secciones del recinto según Detalle de secciones de CNC de SIGPAC
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro OP
Superficie de cruce declarada.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3702			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
La superficie neta de cruce total sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la suma de superficies admisibles que en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC se establecen para ese recinto.			
Mensaje corto			
Superficie neta de cruce en un recinto en una misma solicitud supera suma de superficies admisibles establecida en Secciones de CNC de SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie neta que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto y se aplica la penalización correspondiente.			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC y estén declarados de productos de la agrupación Pasto permanente en al menos una de sus líneas declarativas.</p> <p>No se tienen en cuenta las líneas declarativas con producto declarado "Rastrojeras", ni aquellas en las que sólo se solicite línea de PDR a excluir del cruce de duplicidad.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos, salvo las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el resto de solicitantes soliciten únicamente una línea excluida, y/o - que el resto de solicitantes declaren sólo producto rastrojera, y/o - que el resto de solicitantes declaren sólo producto "otras superficies forestales-vuelo" <p>Se calcula para el solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado menor de 20, la superficie de cruce declarada será cero. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR, por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. <p>Si el recinto está en intercambio, se calcula para el solicitante, la suma de superficie neta si hay CAP declarado o bruta si el CAP declarado es nulo.</p> <p>Se deberá tener en cuenta que si CAP menor de 20, la superficie que el control calcula cuando busca el recinto en Intercambio debe considerarse cero.</p> <p>Se comprobará que ese valor no supera la suma de superficies admisibles de las Secciones de dicho recinto según Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, siendo la superficie admisible de cada sección la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo. En caso de secciones de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de secciones con CAP prevalente menor de 20, la superficie admisible a considerar es cero.</p> <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo"</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Detalle de secciones de Cambios No Consolidados de SIGPAC			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado.
CAP prevalente en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda
Máximo valor de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para este recinto por el solicitante
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de Superficies admisibles de las Secciones del recinto según Detalle de secciones de CNC de SIGPAC
Suma de superficies de cruce declaradas en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas en otro OP
Suma de superficies de cruce netas declaradas para este recinto por el solicitante.
Superficie de cruce declarada.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3703			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEAGA		
<p>La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, agrupada por línea de ayuda solicitada, no puede superar la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles con esas líneas de ayuda.</p>			
Mensaje corto			
Superficie cruce total sobre un recinto en conjunto solicitudes, agrupada por línea ayuda solicitada, supera suma superficie que Detalle de secciones de CNC SIGPAC establece para ese recinto en secciones de usos compatibles con esas líneas de ayuda			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado con la misma línea de ayuda principal y/o secundaria* por más de un solicitante de la base de datos.</p> <p>Se agrupa la superficie según línea de ayuda principal y/o secundaria* declarada. Se comprobará que la suma de superficies de cruce declaradas de cada una de las líneas de ayuda principal y/o secundaria* solicitadas sobre el mismo recinto, por todos los solicitantes de dicho recinto, no supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles con esas líneas de ayuda principales y/o secundarias*. Si la línea de ayuda principal es la misma que la línea de ayuda secundaria, la superficie sólo se tiene en cuenta una vez.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto y línea de ayuda objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto y línea de ayuda principal y/o secundaria*), sólo para las líneas de ayudas principal y/o secundaria* directas (Anexo: Líneas de ayudas directas para controles administrativos 204, 206, 3.703, 3.704).</p> <p>Excepción: para la línea de ayuda principal RPB, el uso SIGPAC de FO sólo es válido cuando el producto declarado en el recinto es uno de los de la agrupación Forestación. (Para la línea principal RPB se contabilizará la superficie que pueda haber asociada a uso FO en secciones con que al menos uno de los productores declare producto de Forestación por el que solicite RPB.): Sólo se deben tener en cuenta como líneas de ayuda secundarias las siguientes: ayuda asociada a los cultivos protéicos, ayuda asociada a las legumbres de calidad y ayuda asociada a la remolacha azucarera.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Detalle de secciones de Cambios No Consolidados de SIGPAC			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación entre líneas de ayuda solicitadas y usos SIGPAC			
Parámetros			
Tolerancia			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			

Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto principal declarado en dicho recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo principal declarada en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo secundario declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda principal declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda secundaria declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto y línea de ayuda principal y/o secundaria por el/los solicitante/es , tanto del/los solicitante/es que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones de usos compatibles con esa línea de ayuda principal y/o secundaria.
Superficie de cruce.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3704			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
<p>La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en una misma solicitud, agrupada por línea de ayuda solicitada, no puede superar la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles con esas líneas de ayuda.</p>			
Mensaje corto			
Sup. cruce total sobre un recinto en una misma solicitud, agrupada por línea de ayuda solicitada, supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles con esas LNA			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga por la superficie de referencia de usos compatibles con la línea de ayuda y se aplica la penalización correspondiente.			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado con la misma línea de ayuda principal y/o secundaria* por un único solicitante de la base de datos.</p> <p>Se agrupa la superficie según línea de ayuda principal y/o secundaria* declarada. Se comprobará que la suma de superficies de cruce declaradas de cada una de las líneas de ayuda principal y/o secundaria* solicitadas sobre el mismo recinto, por el solicitante de dicho recinto, no supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles con esas líneas de ayuda principales y/o secundarias*.</p> <p>Si la línea de ayuda principal es la misma que la línea de ayuda secundaria, la superficie sólo se tiene en cuenta una vez. Si no es así, se asignará el control al recinto y línea de ayuda objeto de control, sólo para las líneas de ayudas principal y/o secundaria* directas (Anexo: Líneas de ayudas directas para controles administrativos 204, 206, 3.703, 3.704).</p> <p>Excepción: para la línea de ayuda principal RPB, el uso SIGPAC de FO sólo es válido cuando el producto declarado en el recinto es uno de los de la agrupación Forestación. (Para la línea principal RPB se contabilizará la superficie que pueda haber asociada a uso FO en secciones con que al menos uno de los registros declare producto de Forestación por el que solicite RPB.): Sólo se deben tener en cuenta como líneas de ayuda secundarias las siguientes: ayuda asociada a los cultivos proteícos, ayuda asociada a las legumbres de calidad y ayuda asociada a la remolacha azucarera.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Detalle de secciones de Cambios No Consolidados de SIGPAC			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación entre líneas de ayuda solicitadas y usos SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			

Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto principal declarado en dicho recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo principal declarada en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo secundario declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda principal declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda secundaria declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto y línea de ayuda principal y/o secundaria por el solicitante.
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones de usos compatibles con esa línea de ayuda principal y/o secundaria.
Superficie de cruce.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3709			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verifica que el producto declarado en cada recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto cuando el recinto existe en secciones de CNC.			
Mensaje corto			
Producto declarado en un recinto no compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto cuando el recinto existe en secciones de CNC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas			
Precepto legal			
1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, así como cualesquiera otras subvenciones o registros públicos en los que se utilice el SIGPAC como referencia para la declaración de superficies, el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad. [...]2. En el caso de que con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es la correcta se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que corresponda. Únicamente quedará exonerado el solicitante mediante demostración fehaciente de haber puesto en conocimiento de la autoridad competente, en los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 7 de este Real Decreto, la discordancia constatada, [...]			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia.Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC.Se ejecuta si el recinto existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC.Se comprobará que el producto declarado en el recinto sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto, según la relación establecida entre productos y usos SIGPAC.Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Relación entre productos declarados y usos SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3710			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Verificación de que la línea de ayuda secundaria que declara en cada recinto esté admitida para la campaña en curso.			
Mensaje corto			
Línea de ayuda secundaria no admitida para la campaña en curso.			
Reglamentación			
Plan Nacional de Controles de las superficies declaradas para Pagos Acoplados en la Solicitud Única 2016-2017			
Precepto legal			
[.] - Cultivo secundario: con carácter general es, aquel que ocupa el mismo recinto con anterioridad al cultivo principal en el mismo año de solicitud, excepto en el caso de los cultivos tradicionales de verano en la comunidad autónoma de que se trate, que podrán ocupar el recinto con posterioridad. Podrán computar, a efectos de las ayudas asociadas voluntarias por superficie, los cultivos de proteaginosas (guisante, habas, altramuces dulces), leguminosas (veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón) y oleaginosas de siembra otoñal (colza, camelina) que sean admisibles para la ayuda asociada a los cultivos proteicos, las especies de legumbres (judías, garbanzos y lentejas) compatibles con la ayuda asociada a la legumbres de calidad y la remolacha azucarera de siembra otoñal que cumpla los requisitos establecidos para la ayuda asociada a la remolacha azucarera, siempre que sean anteriores al cultivo principal.			
Efecto en pago			
No pago la línea de ayuda correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta si declara línea de ayuda secundaria. Se comprobará que la línea de ayuda secundaria es una de las admitidas para la campaña en curso, es decir es alguna de las siguientes: - Ayuda asociada a los cultivos proteicos. - Ayuda asociada a las legumbres de calidad. - Ayuda asociada a la remolacha azucarera. Si no es así, se asignará el control a la solicitud.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de líneas de ayuda admitidas por campaña			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto.			
Código de producto del cultivo secundario declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/ tipo del cultivo secundario declarado en dicho recinto.			
Línea de ayuda secundaria solicitada por ese recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 3712			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Recinto con más de cinco años consecutivos en barbecho
Mensaje corto
Recinto con más de cinco años consecutivos en barbecho
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
10. Por constituir una situación de elevado riesgo de abandono, no se considerarán admisibles superficies de las parcelas o recintos de tierras de cultivo que se hayan declarado, de forma reiterada, durante más de cinco años consecutivos en barbecho, a no ser que el solicitante pueda demostrar que está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas, presentando la correspondiente alegación al SIGPAC, de conformidad con lo establecido en el artículo 94
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará en cada recinto declarado por el que se solicita alguna línea de ayuda si: Tiene asignada la incidencia 158 en SIGPAC y Está declarado de alguno de los productos de la agrupación "Barbecho 5 años consecutivos". Si se cumplen ambas condiciones, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Productos incluidos en cada agrupación
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

CÓDIGO DE CONTROL 3714			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la suma total de superficies que en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC no se consideren abandonadas, es decir, que no tengan asignadas la incidencia 117.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce en un mismo recinto en conjunto de las solicitudes, supera suma total de superficie no abandonada en Detalle secciones CNC-SIGPAC			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 12, apdo. 3. Con el objeto de comprobar si se trata de superficies abandonadas, se considerará como una situación de riesgo a efectos de control que las parcelas o recintos de tierras de cultivo se hayan declarado, de forma reiterada, durante tres años o más, en barbecho, así como que los recintos de pasto arbolado y arbustivo se hayan declarado como mantenidos en estado adecuado mediante técnicas o prácticas distintas al pastoreo.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan como recinto original en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC y si tienen al menos una sección con incidencia 117. Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante de la base de datos. Se comprobará que la suma de superficies de cruce declaradas sobre el mismo recinto, por todos los solicitantes de dicho recinto, no supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones sin incidencia 117 de abandono. Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado menor que 20, la superficie de cruce declarada será cero. - La superficie admisible del Detalle de secciones de CNC de SIGPAC será la suma de superficies admisibles de las Secciones, siendo para cada sección, la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo. En caso de secciones de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de secciones con CAP prevalente menor que 20, la superficie admisible a considerar es cero. <p>Si el recinto está en intercambio, se sumará también la superficie de cruce declarada en Intercambio por todos los solicitantes, siendo la superficie de cruce para cada solicitante la suma de superficie neta si hay CAP declarado o bruta si el CAP declarado es nulo. Se deberá tener en cuenta que si CAP es menor que 20, la superficie que el control calcula cuando busca el recinto en Intercambio debe considerarse cero. Se deben exceptuar los recintos declarados con producto de la agrupación Otras utilidades y los declarados con producto Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Detalle de secciones de Cambios No Consolidados de SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			

Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones sin incidencia 117 de abandono.
Superficie de cruce.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3715			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la suma total de superficies que en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC no se consideren abandonadas, es decir, que no tengan asignadas la incidencia 117.
Mensaje corto
Superficie de cruce en un mismo recinto en una misma solicitud, supera suma total de superficie no abandonada en Detalle secciones CNC-SIGPAC
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 12, apdo. 3. Con el objeto de comprobar si se trata de superficies abandonadas, se considerará como una situación de riesgo a efectos de control que las parcelas o recintos de tierras de cultivo se hayan declarado, de forma reiterada, durante tres años o más, en barbecho, así como que los recintos de pasto arbolado y arbustivo se hayan declarado como mantenidos en estado adecuado mediante técnicas o prácticas distintas al pastoreo.
Efecto en pago
SE PAGA LA SUPERFICIE QUE EL DETALLE DE SECCIONES NO ABANDONADAS DE CNC DE SIGPAC ESTABLECE PARA ESE RECINTO Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE
Descripción detallada
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan como recinto original en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC y si tienen al menos una sección con incidencia 117. Se ejecuta si el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos. Se comprobará que la suma de superficies de cruce declaradas sobre el mismo recinto por el solicitante, no supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones sin incidencia 117 de abandono. Siendo: La superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado es menor que 20, la superficie de cruce declarada será cero. La superficie admisible del Detalle de secciones de CNC de SIGPAC será la suma de superficies admisibles de las Secciones, siendo para cada sección, la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo. En caso de secciones de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de secciones con CAP prevalente es menor que 20, la superficie admisible a considerar es cero. Si el recinto está en intercambio, se sumará también la superficie de cruce declarada en Intercambio por el solicitante, siendo la superficie de cruce la suma de superficie neta si hay CAP declarado o bruta si el CAP declarado es nulo. Se deberá tener en cuenta que si CAP es menor que 20, la superficie que el control calcula cuando busca el recinto en Intercambio debe considerarse cero. Se deben exceptuar los recintos declarados con producto de la agrupación "Otras utilizaciones" y los declarados con producto "Rastrojeras" ni "otras superficies forestales-vuelo". Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Detalle de secciones de Cambios No Consolidados de SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.

Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas en otro O.P
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones sin incidencia 117 de abandono.
Superficie de cruce.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3717			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que se ha cumplimentado correctamente el campo "Variedad principal modificada genéticamente" en los recintos cuyo producto principal declarado sea de la agrupación 'Cultivos con declaración de modificación genética'.
Mensaje corto
Falta por cumplimentar el campo "Variedad principal modificada genéticamente", o se ha cumplimentado con un valor incorrecto.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Anexo VII, apdo. III, punto 7, letra b. b) Maíz modificado genéticamente, deberán declararse todos los cultivos que se realicen por campaña y parcela,
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se comprobará en cada recinto declarado con: · Producto principal perteneciente al grupo "Cultivos con declaración de modificación genética" y cuya variedad principal declarada tenga en la relación de variedades y grupos de productos el campo "Variedad modificada genéticamente" = 'NO' en la campaña, que tenga cumplimentado el campo "Variedad principal modificada genéticamente" con 'NO'. · Producto principal perteneciente al grupo "Cultivos con declaración de modificación genética" y cuya variedad principal declarada tenga en la relación de variedades y grupos de productos el campo "Variedad modificada genéticamente" = 'SI' en la campaña, que tenga cumplimentado el campo "Variedad principal modificada genéticamente" con 'SI'. · Producto principal perteneciente al grupo "Cultivos con declaración de modificación genética" y cuya variedad principal declarada no esté incluida en la relación de variedades y grupos de productos, que tenga cumplimentado el campo "Variedad principal modificada genéticamente" con 'SI' o 'NO'. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos.
Variedades por grupos de producto
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.

Código de variedad/especie/tipo declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

--

CÓDIGO DE CONTROL 3718			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que se ha cumplimentado correctamente el campo "Variedad secundaria modificada genéticamente" en los recintos cuyo producto secundario declarado sea de la agrupación 'Cultivos con declaración de modificación genética'.
Mensaje corto
Falta por cumplimentar el campo "Variedad secundaria modificada genéticamente", o se ha cumplimentado con un valor incorrecto
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Anexo VII, apdo. III, punto 7, letra b. b) Maíz modificado genéticamente, deberán declararse todos los cultivos que se realicen por campaña y parcela,
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se comprobará en cada recinto declarado con: · Producto secundario perteneciente al grupo "Cultivos con declaración de modificación genética" y cuya variedad secundaria declarada tenga en la relación de variedades y grupos de productos el campo "Variedad modificada genéticamente" = 'NO' en la campaña, que tenga cumplimentado el campo "Variedad secundaria modificada genéticamente" con 'NO'. · Producto secundario perteneciente al grupo "Cultivos con declaración de modificación genética" y cuya variedad secundaria declarada tenga en la relación de variedades y grupos de productos el campo "Variedad modificada genéticamente" = 'SI' en la campaña, que tenga cumplimentado el campo "Variedad secundaria modificada genéticamente" con 'SI'. · Producto secundario perteneciente al grupo "Cultivos con declaración de modificación genética" y cuya variedad secundaria declarada no esté incluida en la relación de variedades y grupos de productos, que tenga cumplimentado el campo "Variedad secundaria modificada genéticamente" con 'SI' o 'NO'. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Variedades por grupos de producto
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.

Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

--

CÓDIGO DE CONTROL 3719			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

<p>Verifica que si se han marcado recintos con la casilla "Variedad principal modificada genéticamente" y/o "Variedad secundaria modificada genéticamente", se haya marcado el Declara relacionado con que el solicitante afirma conocer la normativa aplicable al uso de las variedades modificadas genéticamente.</p>
<p>Mensaje corto</p> <p>No se ha marcado el Declara relacionado con que el solicitante afirma conocer la normativa aplicable al uso de las variedades modificadas genéticamente.</p>
<p>Reglamentación</p> <p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>
<p>Precepto legal</p> <p>Anexo VII, apdo. III, punto 7, letra b. b) Además, el agricultor presentará una declaración responsable en la que se indique que es conocedor de la normativa aplicable al uso de este tipo variedades.</p>
<p>Efecto en pago</p> <p>Sin efecto en el pago</p>
<p>Descripción detallada</p> <p>Se comprobará que si en algún recinto de la solicitud se cumple que:</p> <ul style="list-style-type: none"> · "Variedad principal modificada genéticamente" cumplimentada con un "Sí" y/o · "Variedad secundaria modificada genéticamente" cumplimentada con un "Sí", <p>se haya marcado el Declara relacionado con que el solicitante afirma conocer la normativa aplicable al uso de las variedades modificadas genéticamente.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.</p>
<p>Dependencias</p>
<p>Datos auxiliares o de referencia</p>
<p>Parámetros</p>
<p>Datos salida</p> <p>Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.</p> <p>Provincia de la referencia del recinto.</p> <p>Municipio de la referencia del recinto.</p> <p>Agregado de la referencia del recinto.</p> <p>Zona de la referencia del recinto.</p> <p>Polígono de la referencia del recinto.</p> <p>Parcela de la referencia del recinto.</p> <p>Recinto.</p> <p>Identificador del registro de recinto</p> <p>Código de producto declarado en dicho recinto.</p> <p>Código de producto secundario declarado en dicho recinto.</p> <p>Código de variedad/especie/tipo declarado en dicho recinto.</p> <p>Código de variedad/especie/tipo secundario declarado en dicho recinto.</p>

CÓDIGO DE CONTROL 3721			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verifica que se haya cumplimentado el año de plantación en los recintos declarados de frutales u olivar			
Mensaje corto			
No se ha cumplimentado el año de plantación en recintos de frutales u olivar			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII, apdo. III, punto 7.d) <input type="checkbox"/> En el caso de superficies de olivar y de frutales, cuando la superficie declarada en el recinto sea mayor a 0,1 hectáreas, se indicará la especie, la variedad y el año de plantación.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se comprobará que se haya cumplimentado el campo Año de plantación en aquellos recintos cuyo sumatorio de superficie de cruce de sus líneas de declaración de la misma solicitud declaradas con producto de la agrupación Frutales para año plantación sea mayor a 0.1 ha. Excepción: en recintos declarados con producto Olivar se comprobará: - Que esté cumplimentado el campo Año plantación Y/O el campo Olivar anterior a 2010, y además: - Que si se ha marcado el campo Olivar anterior a 2010 y además hay dato en el Año de plantación, que el Año de plantación sea 2009 o anterior Si no es así, se asignará el control cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Relación de productos y variedad/especie/tipo admitidos por campaña para cada línea de ayuda que sea posible solicitar			
Relación entre productos declarados y usos SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador de parcela agrícola			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 3723			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>La suma de la superficie de cruce neta total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes y la superficie no admisible neta detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad neta) identificada para dicho recinto, no puede superar la superficie admisible (después de aplicar el CAP prevalente de SIGPAC) que el SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce neta sobre un recinto por varias solicitudes más la no admisible neta (retroactividad neta) supera superficie admisible SIGPAC del recinto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 92, apdo. 6 El agricultor deberá hacer una declaración expresa en la que dará su conformidad a la delimitación, el uso y demás información contenida en el SIGPAC para cada uno de los recintos declarados. En caso contrario, deberá hacer las correspondientes alegaciones según se especifica en el artículo 94.</p> <p>Anexo VII apdo. 1, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.</p>			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE DE CRUCE NETA DECLARADA POR LÍNEA DE AYUDA MENOS EL EXCESO Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta si existe información de la superficie no admisible neta detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad neta) para recinto SIGPAC.</p> <p>Se ejecuta si el recinto declarado tiene dato de superficie neta declarada y si el recinto SIGPAC tiene dato de CAP prevalente.</p> <p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante de la base de datos.</p> <p>Se comprobará que la suma de superficies de cruce netas declaradas de todos los solicitantes de dicho recinto más la suma de superficie no admisible neta detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad neta), no supera la superficie admisible (después de aplicar el CAP prevalente de SIGPAC) de dicho recinto según SIGPAC.</p> <p>(Se suman superficies de todo producto-variedad/especie/tipo).</p> <p>Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies netas declaradas.</p> <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Relación de recintos Superficie no admisible neta detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad neta)			
Parámetros			
Tolerancia			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			

Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado
Campaña origen
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce netas declaradas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce netas declaradas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA. más superficie no admisible neta detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad neta) para este recinto.
Suma de superficies de cruce netas declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce netas declaradas por el solicitante en otro O.P
Superficie admisible (después de aplicar el CAP prevalente de SIGPAC) del recinto según SIGPAC.
Superficie de cruce neta declarada.
Superficie no admisible neta detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad neta) para este recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3724			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
<p>La suma de la superficie de cruce neta total sobre un mismo recinto en una misma solicitud y la superficie no admisible neta detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad neta) identificada para dicho recinto, no puede superar la superficie admisible (después de aplicar el CAP prevalente de SIGPAC) que el SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce neta sobre un recinto por una misma solicitud más la no admisible neta (retroactividad neta) supera superficie admisible SIGPAC del recinto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 92, apdo. 6 El agricultor deberá hacer una declaración expresa en la que dará su conformidad a la delimitación, el uso y demás información contenida en el SIGPAC para cada uno de los recintos declarados. En caso contrario, deberá hacer las correspondientes alegaciones según se especifica en el artículo 94.</p> <p>Anexo VII apdo. 1, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.</p>			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE NETA SIGPAC MENOS LA NO ADMISIBLE NETA DETECTADA CON POSTERIORIDAD A LA CACHÉ DE CAMPAÑA (RETROACTIVIDAD NETA) Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta si existe información de la superficie no admisible neta detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad neta) para recinto SIGPAC.</p> <p>Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC.</p> <p>Se ejecuta si el recinto declarado tiene dato de superficie neta declarada y si el recinto SIGPAC tiene dato de CAP prevalente.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos.</p> <p>Se comprobará que la suma de superficies de cruce netas declaradas más la suma de superficie neta no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad neta), no supera la superficie admisible (después de aplicar el CAP prevalente de SIGPAC) de dicho recinto según SIGPAC.</p> <p>(Se suman superficies de todo producto-variedad/especie/tipo).</p> <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Rastrojeras" ni "otras superficies forestales-vuelo".</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y sino, SIGPAC.			
Relación de recintos - Superficie no admisible neta detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad neta)			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			

Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado
Campaña origen
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce netas declaradas en gestión
Suma de superficies de cruce netas declaradas en otro O.P
Suma de superficies de cruce netas declaradas para este recinto por solicitante más superficie no admisible neta detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad neta) para este recinto.
Superficie admisible (después de aplicar el CAP prevalente de SIGPAC) del recinto según SIGPAC.
Superficie de cruce neta.
Superficie neta no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad neta) para este recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3732			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>La superficie bruta de cruce sobre un mismo recinto de uso PA, PR, PS no puede superar la superficie admisible que el SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
Superficie bruta de cruce en un recinto de uso PA, PR, PS supera superficie admisible que SIGPAC establece para él.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
SE AJUSTA A LA NETA Y SE APLICA LA PENALIZACION CORRESPONDIENTE			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en el Detalle de secciones de CNC con al menos una sección de uso PA, PR, PS y/o existan en CNC/SIGPAC con uso PA, PR, PS y estén declarados de productos diferentes a los de la agrupación Pasto permanente en todas sus líneas declarativas del conjunto de las solicitudes. Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado: - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie bruta. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies declaradas brutas. Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto no supera la superficie admisible de dicho recinto según SIGPAC, siendo: - Si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, la superficie admisible será la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo de dicho recinto según CNC/SIGPAC. En caso de CAP prevalente menor de 20 en SIGPAC, la superficie admisible a considerar es cero. - Si el recinto existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, la superficie admisible será la suma de superficies admisibles de las Secciones, siendo para cada sección, la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo. En caso de secciones de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de secciones con CAP prevalente menor de 20, la superficie admisible a considerar es cero. Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad: - si en el recinto únicamente se solicita este tipo de líneas, en el cruce no se tiene en cuenta dicho recinto. - si en el recinto se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en el cruce no se tiene en cuenta la superficie de cruce PDR de la línea excluida. Sí se tiene en cuenta la superficie de cruce declarada bruta, o en caso de intercambio, la superficie declarada bruta. No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Rastrojeras". Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarado en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA.
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P.
Superficie admisible del recinto según SIGPAC.
Superficie de cruce declarada.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3733			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEGA		
<p>La suma de superficie bruta de cruce total sobre un mismo recinto real de Solicitud Única que también existe en una Declaración de pastos más la suma de superficie total del mismo recinto SIGPAC según las Autoridades gestoras de pastos en común más la superficie no admisible con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad), no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
Recinto real en el que la suma de superficies declaradas en Solicitud Única más Autoridades gestoras más retroactividad (bruta) supera SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>R.D.: Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2. Tanto si se trata de recintos normales como recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos generales de la autoridad gestora: nombre o razón social y, si se dispone del mismo, DNI/NIF. Debe ser puesto en conocimiento de los agricultores por parte de dicha autoridad gestora. - Denominación, si procede, del pasto declarado en común y, si se dispone del mismo, número de MUP en el caso de los montes de utilidad pública. - En su caso, código identificativo del recinto con otras referencias oficiales [...] - Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [...] - Delimitación gráfica de la superficie de los pastos utilizada en común dentro de los recintos reales mencionados en el párrafo anterior. - Coeficiente de admisibilidad (CAP), de los pastos declarados en común. El CAP se establecerá en cada uno de los recintos que conforman el pasto declarado en común. - Agricultores asociados con su NIF. - Participación de cada agricultor en el pasto declarado en común, que podrán ser el número de hectáreas asignadas a cada uno de los agricultores o el porcentaje de participación. 			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce declarada/PDR por línea de ayuda menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecutará cuando el parámetro general Retroactividad Gráfica este marcado con el valor No (N) o Ambos (A). Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se ejecuta si existe información de la superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad bruta mayor a cero) para recinto SIGPAC y dicho recinto real declarado existe también declarado en una Declaración de pastos. No se considera la superficie de los recintos reales declarados en S.U. en aquellas líneas de declaración que tengan la marca de pastos en común. Se calcula para el solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. <p>Si el recinto está en intercambio, se sumará también la superficie de cruce declarada en Intercambio por todos los solicitantes. Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto más la suma de superficie total bruta del mismo recinto SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común más la suma de superficie bruta no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad), no supera la superficie de dicho recinto según SIGPAC. En caso de que la suma de superficie total bruta del mismo recinto SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común sea cero, el control no se asignará. No se tienen en cuenta recintos con producto declarado Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Lineas excluidas de duplicidad			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Relación de recintos - Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad bruta)			

Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Autoridad gestora de pastos en común que tiene dicho recinto real en su Declaración de pastos.
CIF/NIF de la Autoridad gestora de pastos en común que tiene dicho recinto real en su Declaración de pastos.
Campaña origen.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de [Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante ...] + [Superficie total Autoridades]
Suma de [Superficie total individuales] + [Superficie total Autoridades]
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro OP
Superficie de cruce declarada
Superficie del recinto según SIGPAC.
Superficie no admisible detectada con posterioridad a la caché de campaña (retroactividad) para este recinto.
Superficie total Autoridades (Suma de superficies del recinto real SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común que definen ese recinto)
Superficie total individuales (Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA).
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3735			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEGA		
<p>La suma de la superficie de cruce total sobre un mismo recinto real de Solicitud Única que también existe en una Declaración de pastos más la suma de superficie total del mismo recinto SIGPAC según las Autoridades gestoras de pastos en común, no puede superar la suma total de superficies que en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC no se consideren abandonadas, es decir, que no tengan asignadas la incidencia 117.</p>			
Mensaje corto			
Recinto real en el que la suma de superficies declaradas en Solicitud Única más Autoridades gestoras supera la no abandonada en secciones SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>R.D.: Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2. Tanto si se trata de recintos normales como recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos generales de la autoridad gestora: nombre o razón social y, si se dispone del mismo, DNI/NIF. Debe ser puesto en conocimiento de los agricultores por parte de dicha autoridad gestora. - Denominación, si procede, del pasto declarado en común y, si se dispone del mismo, número de MUP en el caso de los montes de utilidad pública. - En su caso, código identificativo del recinto con otras referencias oficiales [...] - Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [...] - Delimitación gráfica de la superficie de los pastos utilizada en común dentro de los recintos reales mencionados en el párrafo anterior. - Coeficiente de admisibilidad (CAP), de los pastos declarados en común. El CAP se establecerá en cada uno de los recintos que conforman el pasto declarado en común. - Agricultores asociados con su NIF. - Participación de cada agricultor en el pasto declarado en común, que podrán ser el número de hectáreas asignadas a cada uno de los agricultores o el porcentaje de participación. 			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora que existan como recinto original en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC y si tienen al menos una sección con incidencia 117. Se ejecuta si el recinto real declarado existe también declarado en una Declaración de pastos. Se comprobará que la suma de superficies de cruce declaradas sobre el mismo recinto real (siendo la superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce declarada será cero) más la suma de superficie total neta del mismo recinto SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común (calculando como superficie total neta de dichos recintos la superficie bruta por el CAP; en el caso de CAP < 20 la superficie neta será cero y en caso de CAP nulo la superficie a considerar será la bruta), no supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones sin incidencia 117 de abandono, (siendo la superficie de cruce de Secciones la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce será cero). En caso de secciones de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU), la superficie admisible a considerar es cero. En caso de que la suma de superficie total neta del mismo recinto SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común sea cero, el control no se asignará. Si el recinto está en intercambio, se sumará también la superficie de cruce declarada en Intercambio por todos los solicitantes, siendo la superficie de cruce de Intercambio la neta si hay CAP declarado o bruta si el CAP declarado es nulo. Se deberá tener en cuenta que si CAP < 20, la superficie que el control calcula cuando busca el recinto en Intercambio debe considerarse cero. No se tienen en cuenta recintos con producto declarado Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Detalle de secciones de CNC de SIGPAC			
Parámetros			

Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Autoridad gestora de pastos en común que tiene dicho recinto real en su Declaración de pastos.
CIF/NIF de la Autoridad gestora de pastos en común que tiene dicho recinto real en su Declaración de pastos.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de [Superficie total individuales] + [Superficie total Autoridades]
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones sin incidencia 117 de abandono.
Superficie de cruce.
Superficie total Autoridades (Suma de superficies del recinto real SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común que definen ese recinto)
Superficie total individuales (Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA).
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3737			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>La suma de la superficie de cruce total sobre un mismo recinto real de Solicitud Única que también existe en una Declaración de pastos agrupada por línea de ayuda solicitada de RPB más la suma de superficie total del mismo recinto SIGPAC según las Autoridades gestoras de pastos en común, no puede superar la suma total de superficie que en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC se establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles con la línea de ayuda RPB.</p>			
Mensaje corto			
Recinto real en el que suma superficies solicitadas de RPB en Solicitud Única más Autoridades gestoras supera secciones SIGPAC con uso compatible RPB			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>R.D.: Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2. Tanto si se trata de recintos normales como recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos generales de la autoridad gestora: nombre o razón social y, si se dispone del mismo, DNI/NIF. Debe ser puesto en conocimiento de los agricultores por parte de dicha autoridad gestora. - Denominación, si procede, del pasto declarado en común y, si se dispone del mismo, número de MUP en el caso de los montes de utilidad pública. - En su caso, código identificativo del recinto con otras referencias oficiales [...] - Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [...] - Delimitación gráfica de la superficie de los pastos utilizada en común dentro de los recintos reales mencionados en el párrafo anterior. - Coeficiente de admisibilidad (CAP), de los pastos declarados en común. El CAP se establecerá en cada uno de los recintos que conforman el pasto declarado en común. - Agricultores asociados con su NIF. - Participación de cada agricultor en el pasto declarado en común, que podrán ser el número de hectáreas asignadas a cada uno de los agricultores o el porcentaje de participación. 			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan como recinto original en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC. Se ejecuta si el recinto real declarado existe también declarado en una Declaración de pastos.</p> <p>Se comprobará que la suma de superficies de cruce declaradas (siendo la superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce declarada será cero) con línea de ayuda solicitada RPB sobre el mismo recinto real por todos los solicitantes de dicho recinto más la suma de superficie total neta del mismo recinto SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común (calculando como superficie total neta de dichos recintos la superficie bruta por el CAP; en el caso de CAP < 20 la superficie neta será cero y en caso de CAP nulo la superficie a considerar será la bruta), no supera la suma de superficie que el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC establece para ese recinto en las secciones de usos compatibles con la línea de ayuda RPB (siendo la superficie de cruce de Secciones la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce será cero). En caso de que la suma de superficie total neta del mismo recinto SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común sea cero, el control no se asignará.</p> <p>Si el recinto está en intercambio, se sumará también la superficie de cruce declarada con línea de ayuda solicitada RPB en Intercambio por todos los solicitantes, siendo la superficie de cruce de Intercambio la neta si hay CAP declarado o bruta si el CAP declarado es nulo. Se deberá tener en cuenta que si CAP < 20, la superficie que el control calcula cuando busca el recinto en Intercambio debe considerarse cero.</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto y línea de ayuda objeto de control (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto y línea RPB).</p> <p>Excepción: para la línea de ayuda principal RPB, el uso SIGPAC de FO sólo es válido cuando el producto declarado en el recinto de S.U. es uno de los de la agrupación Forestación (tanto en Gst como en otro O.P.). (Para la línea principal RPB se contabilizará la superficie que pueda haber asociada a uso FO en secciones con que al menos uno de los productores declare producto de Forestación en S.U., tanto en Gst como en otro O.P., por el que solicite RPB.)</p>			
Dependencias			

Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Detalle de secciones de Cambios No Consolidados de SIGPAC
Productos incluidos en cada agrupación
Relación entre líneas de ayuda solicitadas y usos SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Autoridad gestora de pastos en común que tiene dicho recinto real en su Declaración de pastos.
CIF/NIF de la Autoridad gestora de pastos en común que tiene dicho recinto real en su Declaración de pastos.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de [Superficie total individuales] + [Superficie total Autoridades]
Suma de superficies de cruce (con línea de ayuda solicitada RPB) declaradas por el solicitante en gestión.
Suma de superficies de cruce (con línea de ayuda solicitada RPB) declaradas por el solicitante en otro O.P.
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones de usos compatibles con la línea de ayuda RPB.
Superficie de cruce (con línea de ayuda solicitada RPB).
Superficie total Autoridades (Suma de superficies del recinto real SIGPAC según todas las Autoridades gestoras de pastos en común que definen ese recinto)
Superficie total individuales (Suma de superficies de cruce (con línea de ayuda solicitada RPB) declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA).
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3742			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que el año de plantación declarado está comprendido entre la campaña actual y el año mínimo de plantación parametrizado por el O.P.

Mensaje corto

El año de plantación declarado no está comprendido entre la campaña actual y el año mínimo de plantación establecido por el O.P.

Reglamentación

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Precepto legal

Anexo VII, apdo. III, punto 7.d) En el caso de superficies de frutales, cuando la superficie declarada en el recinto sea mayor a 0,1 hectáreas, se indicará la especie, la variedad y el año de plantación.

Efecto en pago

Sin efecto en el pago

Descripción detallada

Para cada recinto que tenga dato en el campo "Año de plantación", se comprobará que el dato esté comprendido entre la campaña actual y el parámetro de año mínimo de plantación que establezca el O.P.
Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

Parámetros

Año mínimo de plantación

Datos salida

Identificador de parcela agrícola

Provincia de la referencia del recinto.

Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.

Zona de la referencia del recinto.

Polígono de la referencia del recinto.

Parcela de la referencia del recinto.

Recinto.

Identificador del registro de recinto

Año de plantación declarado

Año mínimo de plantación: parámetro establecido

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3743			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Recinto con más de cinco años consecutivos de cultivo permanente con actividad agraria distinta de producción.			
Mensaje corto			
Recinto con más de cinco años consecutivos de cultivo permanente con actividad agraria distinta de producción.			
Reglamentación			
Circular de coordinación: Plan nacional de controles administrativos de las superficies declaradas para pagos desacoplados en la solicitud única			
Precepto legal			
Circular de coordinación: Apdo. 5.3.h) La superficie tiene asignada la incidencia 177 y no declara una actividad de mantenimiento en un cultivo permanente. Circular de coordinación: Apdo. 6.2.3. En el caso de cultivos permanentes, se comprobará que el beneficiario declara una actividad de producción o alguna de las actividades de mantenimiento de estos cultivos de las recogidas en la letra A) del Anexo IV del Real Decreto 1075/2014. Las superficies de parcelas o recintos declaradas con una actividad de mantenimiento durante más de cinco años consecutivos no se considerarán admisibles, salvo que se proceda como en el caso del barbecho, en cuanto a las actividades de mantenimiento.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará en cada recinto declarado por el que se solicita alguna línea de ayuda si: - Tiene asignada la incidencia 177 en SIGPAC y - Está declarado de alguno de los productos de la agrupación "Cultivo permanente" y - La actividad agraria es distinta de "Producción" Si se cumplen todas las condiciones, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3745			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción		Código FEGA	
Verifica si existe un recinto no declarado en campaña actual detectado durante control de campo, tras estudio del O.P.			
Mensaje corto			
Recinto no declarado en campaña actual detectado durante control de campo tras estudio del O.P.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art 92, apdo. 4 y Anexo VII, apdo. I, punto 11. Declaración de todas las parcelas agrarias de la explotación, incluidas aquéllas para las que no se solicite ningún régimen de ayuda, indicándose en todo caso y para cada parcela, lo recogido en los puntos 1 a 4 del epígrafe III del presente anexo. []			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia, salvo que solicite alguna línea de ayuda PDR con una superficie mayor que cero en campaña actual, si es así el control debe ejecutarse para esa solicitud.</p> <p>Se comprobará si el CIF/NIF del productor se encuentra como NIF afectado en la relación de [Recintos no declarados de campo comprobados por O.P.] asociado a algún recinto con Superficie mayor que cero, de entre los recintos que se hayan identificado como Objeto de control administrativo.</p> <p>Si es así, se asignará el control al productor para el recinto no declarado en campaña actual con la superficie correspondiente registrada en el catálogo.</p> <p>Excepciones: - No se asignará el control si el recinto objeto de estudio se encuentra entre los recintos no declarables. - No se asignará el control si el recinto objeto de estudio se encuentra declarado en la C.A. gestora en campaña actual con superficie de cruce mayor que cero. Se debe tener en cuenta que en el catálogo de [Recintos no declarados de campo comprobados por O.P.] puede existir más de un registro para el mismo NIF afectado y recinto. Se debe asignar el control al productor y recinto tantas veces como diferentes registros haya, estén identificados como "Objeto de control administrativo".</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Recintos no declarables			
Recintos no declarados de campo comprobados por O.P.			
Parámetros			
Datos salida			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Superficie del recinto según catálogo de [Recintos no declarados de campo comprobados por O.P.]			

CÓDIGO DE CONTROL 3746			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Recinto con cultivo de invernadero sin suelo por el que solicita alguna ayuda.			
Mensaje corto			
Recinto con cultivo de invernadero sin suelo por el que solicita alguna ayuda.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
R.D. 1075/2014, Art. 3. Definiciones de: g) «Tierras de cultivo»: Las tierras dedicadas a la producción de cultivos o las superficies disponibles para la producción de cultivos pero en barbecho, . . , con independencia de que se encuentren en invernaderos o bajo protección fija o móvil. R.D. 1075/2014, Art. 14, apdo. 4. Las hectáreas sólo se considerarán admisibles si cumplen los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se ejecuta si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC. Se comprobará que todo recinto declarado por el que se solicita alguna línea de ayuda, no se considera que tiene cultivo de invernadero sin suelo según SIGPAC, es decir, no tiene asignada la incidencia 184 en SIGPAC. Si no es así (si tiene cultivo de invernadero sin suelo según SIGPAC), se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 3747			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEGA		
<p>La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la suma total de superficies que en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC no sean un cultivo de invernadero sin suelo, es decir, que no tengan asignadas la incidencia 184.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce mismo recinto en conjunto de las solicitudes, supera suma total de superficie sin incidencia 184 en Detalle secciones CNC-SIGPAC			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>R.D. 1075/2014, Art. 3. Definiciones de:</p> <p>g) «Tierras de cultivo»: Las tierras dedicadas a la producción de cultivos o las superficies disponibles para la producción de cultivos pero en barbecho, . . , con independencia de que se encuentren en invernaderos o bajo protección fija o móvil.</p> <p>R.D. 1075/2014, Art. 14, apdo. 4. Las hectáreas sólo se considerarán admisibles si cumplen los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales.</p>			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE DE CRUCE MENOS EL EXCESO (APLICANDO CAP DECLARADO)			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan como recinto original en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC y si tienen al menos una sección con incidencia 184.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado por más de un solicitante de la base de datos.</p> <p>Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce declarada será cero. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR, por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. <p>Si el recinto está en intercambio, se sumará también la superficie de cruce declarada en Intercambio por todos los solicitantes, siendo la superficie de cruce para cada solicitante la suma de superficie neta si hay CAP declarado o bruta si el CAP declarado es nulo. Se deberá tener en cuenta que si CAP < 20, la superficie que el control calcula cuando busca el recinto en Intercambio debe considerarse cero.</p> <p>Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto, no supera la suma de superficies admisibles de las Secciones sin incidencia 184 según Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, siendo la superficie admisible de cada sección la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo. En caso de secciones de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de secciones con CAP prevalente < 20, la superficie admisible a considerar es cero.</p> <p>Se deben exceptuar los recintos declarados con producto Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo.</p> <p>Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - si en el recinto únicamente se solicita este tipo de líneas, en el cruce no se tiene en cuenta dicho recinto. - si en el recinto se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en el cruce no se tiene en cuenta la superficie de cruce PDR de la línea excluida. Sí se tiene en cuenta la superficie de cruce declarada bruta, o en caso de intercambio, la superficie declarada bruta. <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio (para cada uno de los solicitantes que declaran ese recinto).</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Detalle de secciones de CNC de SIGPAC.			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones sin incidencia 184 de cultivo en invernadero sin suelo.
Superficie de cruce.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3748			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la suma total de superficies que en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC no sean cultivo de invernadero sin suelo, es decir, que no tengan asignadas la incidencia 184.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce en un mismo recinto en una misma solicitud, supera suma total de superficie sin incidencia 184 en Detalle secciones CNC-SIGPAC			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>R.D. 1075/2014, Art. 3. g) «Tierras de cultivo»: Las tierras dedicadas a la producción de cultivos o las superficies disponibles para la producción de cultivos pero en barbecho, . . , con independencia de que se encuentren en invernaderos o bajo protección fija o móvil.</p> <p>R.D. 1075/2014, Art. 14, apdo. 4. Las hectáreas sólo se considerarán admisibles si cumplen los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales.</p>			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE NETA QUE EL DETALLE DE SECCIONES SIN CULTIVO INVERNADERO SIN SUELO DE CNC DE SIGPAC ESTABLECE PARA ESE RECINTO			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan como recinto original en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC y si tienen al menos una sección con incidencia 184.</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos.</p> <p>Se calcula para el solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado <20, la superficie de cruce declarada será cero. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR, por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. <p>Si el recinto está en intercambio, se sumará también la superficie de cruce declarada en Intercambio por el solicitante, siendo la superficie de cruce la suma de superficie neta si hay CAP declarado o bruta si el CAP declarado es nulo. Se deberá tener en cuenta que si CAP < 20, la superficie que el control calcula cuando busca el recinto en Intercambio debe considerarse cero.</p> <p>Se comprobará que ese valor no supera la suma de superficies admisibles de las Secciones de dicho recinto sin incidencia 184 según Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, siendo la superficie admisible de cada sección la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo. En caso de secciones de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de secciones con CAP prevalente < 20, la superficie admisible a considerar es cero.</p> <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo"</p> <p>Se ejecuta si el recinto está declarado por un único solicitante de la base de datos, salvo las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el resto de solicitantes soliciten únicamente una línea excluida, y/o - que el resto de solicitantes declaren sólo producto rastrojera, y/o - que el resto de solicitantes declaren sólo producto "otras superficies forestales-vuelo" <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Detalle de secciones de CNC de SIGPAC			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			

Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones sin incidencia 184 de cultivo en invernadero sin suelo.
Superficie de cruce.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3750			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verifica que se haya cumplimentado la dosis de siembra en recintos cuyo producto declarado sea cáñamo.			
Mensaje corto			
Existe algún recinto declarado de cáñamo en el que no se ha cumplimentado la dosis de siembra.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Anexo VII. Apdo. III. Punto 7.e) Cáñamo, deberá incluirse toda la información necesaria para la identificación de las parcelas de cáñamo, con indicación de las variedades y cantidades de semilla utilizadas (en kg por ha).			
Efecto en pago			
HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO PARA CÁÑAMO COMO PRODUCTO PRINCIPAL			
Descripción detallada			
Se comprobará en cada recinto declarado de alguno de los productos de la agrupación "Cáñamo" tanto en el producto principal como en el secundario, que el campo "Dosis siembra cáñamo" no sea nulo, y sea > 0. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto principal declarado en dicho recinto (Para campañas 2022 y siguientes)			
Código de producto secundario declarado en dicho recinto (Para campañas 2022 y siguientes)			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3752			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Recinto con más de cinco años consecutivos de pasto permanente con actividad agraria distinta de "Pastoreo" o "Siega para producción de hierba"			
Mensaje corto			
Recinto con más de cinco años consecutivos de pasto permanente con actividad agraria distinta de "Pastoreo" o "Siega para producción de hierba"			
Reglamentación			
Circular de coordinación: Plan nacional de controles administrativos de las superficies declaradas para pagos desacoplados en la solicitud única			
Precepto legal			
Circular de coordinación: Apdo. 6.2.3. En el caso de cultivos permanentes, se comprobará que el beneficiario declara una actividad de producción o alguna de las actividades de mantenimiento de estos cultivos de las recogidas en la letra A) del Anexo IV del Real Decreto 1075/2014. Las superficies de parcelas o recintos declaradas con una actividad de mantenimiento durante más de cinco años consecutivos no se considerarán admisibles, salvo que se proceda como en el caso del barbecho, en cuanto a las actividades de mantenimiento.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Las parcelas de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora y existe en SIGPAC. Se comprobará en cada recinto declarado por el que se solicita alguna línea de ayuda si: · Tiene asignada la incidencia 186 en SIGPAC y · Está declarado de alguno de los productos de la agrupación "Pasto permanente" y · La actividad agraria es distinta de "Pastoreo" o "Siega para producción de hierba" Si se cumplen todas las condiciones, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3758			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Verificación de que no existen recintos con condiciones artificiales.			
Mensaje corto			
Recintos con condiciones artificiales.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 101, apdos. 1. En aplicación del artículo 60 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, no se concederán pagos directos ni otras ayudas a las personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener dichas ayudas. En función del incumplimiento cometido se determinarán los importes que el beneficiario no podrá percibir.</p> <p>Art. 101, apdos. 2. No se concederá ninguna ventaja consistente en evitar la reducción de los pagos a que hace referencia el artículo 7 a aquellos agricultores de los que se demuestre que, a partir del 18 de octubre de 2011, han creado condiciones artificiales con el fin de evitar los efectos de dicha reducción.</p> <p>Art. 101, apdos. 3. No se concederá ninguna ventaja de las previstas en el régimen de pequeños agricultores a aquellos agricultores respecto de los que se demuestre que, a partir del 18 de octubre de 2011, han creado artificialmente las condiciones exigidas para acogerse al mismo.</p> <p>Art. 101, apdos. 4. Se considerará que se están creando las condiciones artificiales para el cobro del pago a los jóvenes agricultores cuando se demuestre la incorporación artificial de jóvenes agricultores como socios o miembros de empresas agrarias con personalidad jurídica, con el único objetivo de cualificar a aquellas empresas para recibir dicho pago.</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
<p>Se comprobará si existe algún recinto declarado con condiciones artificiales para el expediente según se indica en el catálogo auxiliar "Recintos con condiciones artificiales".</p> <p>Si es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Relación de recintos con condiciones artificiales			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3761			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Comprobación de que el producto "Otras superficies forestales-vuelo" declarado sobre recintos de uso SIGPAC PS ó TA, tienen asignada la incidencia SIGPAC 11 "Árboles dispersos".
Mensaje corto
Recinto declarado de Otras superficies forestales-vuelo en recintos de uso PS ó TA, sin incidencia 11 de SIGPAC (Árboles dispersos).
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se ejecuta si el recinto es de uso TA ó PS en SIGPAC. Se comprobará para cada recinto declarado con producto "Otras superficies forestales-vuelo", que dicho recinto tenga asignada la incidencia 11 en SIGPAC. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3763			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Recinto ficticio con datos para el solicitante en el proceso de cálculo de superficies resultantes para la gestión de los recintos ficticios.
Mensaje corto
Recinto ficticio con datos para el solicitante en el proceso de cálculo de superficies resultantes para la gestión de los recintos ficticios.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se ejecuta a los expedientes y recintos que existen en el fichero RSU_CADM recibido en la C.A. de ubicación. Se ejecuta si el recinto declarado tiene un código de recinto mayor o igual a 99.000, lleva la marca de Pastos en común y está declarado de productos de la agrupación Pastos permanentes. Se ejecuta si el CIF/NIF del solicitante se encuentra entre los declarados por una Autoridad gestora como uno de los participantes en ese pasto comunal. Se comprobará si para el solicitante y el código de pasto correspondiente al recinto ficticio declarado, existen datos en el proceso de cálculo de superficies resultantes para la gestión de los recintos ficticios. Si existen datos con valor 0, el control sí debe asignarse. Si es así, se asignará el control al recinto ficticio comunal del RSU_CADM que corresponda al código de pasto para el que hay resultados.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto ficticio comunal declarado objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Superficie no determinada final para el Recinto ficticio que corresponde al código de pasto objeto de estudio.
Superficie penalizable final para el Recinto ficticio que corresponde al código de pasto objeto de estudio.

CÓDIGO DE CONTROL 3764			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que la línea de ayuda solicitada que declara en cada recinto de CP sea compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto.
Mensaje corto
Línea de ayuda solicitada declarada en un recinto de CP no compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Anexo VII, apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se ejecuta si el recinto está declarado con el check de CP y pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo uso no nulo. Se comprobará que la línea de ayuda solicitada que se declara en el recinto con el check de CP, sea compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto, según la relación establecida entre líneas de ayuda y usos SIGPAC. Excepción: para la línea de ayuda RPB, en CP el uso de FO sólo es válido cuando el producto declarado en el recinto es uno de los de la agrupación Forestación. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio, sólo para las líneas de ayudas directas (Anexo "Líneas de ayudas directas para controles administrativos").
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Datos adicionales de concentración parcelaria
Relación entre líneas de ayuda solicitadas y usos SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto de CP que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda solicitada por ese recinto y no compatible con el uso.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Uso asignado en Datos adicionales de CP a dicho recinto.

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3765			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que la línea de ayuda secundaria solicitada que declara en cada recinto de CP sea compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto.
Mensaje corto
Línea de ayuda secundaria solicitada declarada en un recinto de CP no compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Anexo VII, apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto para la línea de ayuda secundaria y se aplica la penalización correspondiente.
Descripción detallada
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo uso no nulo. Se ejecuta si declara como línea de ayuda secundaria alguna de las siguientes: - Ayuda asociada a los cultivos proteicos - Ayuda asociada a las legumbres de calidad - Ayuda asociada a la remolacha azucarera Se comprobará que la línea de ayuda secundaria solicitada que declara en el recinto con check de CP sea compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto, según la relación establecida entre líneas de ayuda y usos SIGPAC. Si no es así, se asignará el control a cada recinto de CP objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Datos adicionales de concentración parcelaria
Relación entre líneas de ayuda solicitadas y usos SIGPAC
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo secundaria declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda secundaria solicitada por ese recinto y no compatible con el uso.

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en Datos adicionales de CP a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3766			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Verifica que el producto declarado en cada recinto de CP sea compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto en caso de Pago verde y Ayudas asociadas superficie.			
Mensaje corto			
Producto declarado en un recinto de CP no compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto en caso de Pago verde y Ayudas asociadas superficie.			
Reglamentación			
Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas			
Precepto legal			
<p>1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, así como cualesquiera otras subvenciones o registros públicos en los que se utilice el SIGPAC como referencia para la declaración de superficies, el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.</p> <p>En particular, el solicitante comprobará que la delimitación gráfica y el uso del recinto SIGPAC se corresponden con la realidad del terreno y que el recinto no contiene elementos no elegibles como caminos, edificaciones u otros elementos improductivos de carácter permanente. Por último, en el caso de recintos de pasto, se cerciorará de que el coeficiente de admisibilidad de pastos asignado al recinto refleja adecuadamente el porcentaje de superficie admisible del mismo.</p> <p>2. En el caso de que con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es la correcta se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que corresponda. []</p>			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si el recinto está declarado con el check de CP y pertenece a la C.A. gestora.</p> <p>Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo uso no nulo.</p> <p>Se comprobará que el producto declarado en el recinto con el check de CP, sea compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto, según la relación establecida entre productos y usos SIGPAC.</p> <p>No se tienen en cuenta recintos con el check de CP con producto declarado "Rastrojeras".</p> <p>Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio si y sólo si:</p> <ul style="list-style-type: none"> · En la línea declarativa se solicita alguna de las líneas de ayudas directas acopladas (Anexo "Líneas de ayudas directas para controles administrativos" --> Arroz, Cultivos proteicos, Frutos de cáscara y algarrobas, Legumbre calidad, Remolacha azucarera, Tomate industria, Pago específico Algodón) o · En la línea declarativa está solicitada la línea de ayuda RPB y a nivel de expte se solicita Pago verde en líneas Gestionadas de SgaGst. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Relación entre productos declarados y usos SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto de CP que lleva el producto y variedad/especie/tipo declarado incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en Datos adicionales de CP a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3767			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Verifica que el producto secundario declarado en cada recinto de CP sea compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto.			
Mensaje corto			
Producto secundario declarado en un recinto de CP no compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas			
Precepto legal			
<p>Art. 6. Apdo 1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, así como cualesquiera otras subvenciones o registros públicos en los que se utilice el SIGPAC como referencia para la declaración de superficies, el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.[]</p> <p>Art. 6. Apdo 2. En el caso de que con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es la correcta se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que corresponda. Únicamente quedará exonerado el solicitante mediante demostración fehaciente de haber puesto en conocimiento de la autoridad competente, en los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 7 de este Real Decreto, la discordancia constatada, la cual no ha sido atendida por causas no imputables al mismo, tanto si la información procede del propio solicitante como si procede de otras fuentes. []</p>			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo uso no nulo. Se ejecuta si declara producto secundario. Se comprobará que el producto secundario declarado en el recinto con el check de CP sea compatible con el uso asignado en Datos adicionales de CP para ese recinto, según la relación establecida entre productos y usos SIGPAC. Si no es así, se asignará el control a cada recinto de CP objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Relación entre productos declarados y usos SIGPAC			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP que lleva el producto secundario y variedad/especie/tipo secundario declarado incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			

Recinto.
Identificador del registro de recinto.
Código de producto secundario declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo secundaria declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en Datos adicionales de CP a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3768			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Recinto de CP cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente.
Mensaje corto
Recinto de CP cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 93, apdo. 1. En el caso de declarar recintos de pastos, la superficie que se declare deberá ser la superficie bruta, es decir, sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) definido en el artículo 3.
Efecto en pago
SE PAGA LA SUPERFICIE DE CRUCE AFECTADA POR EL CAP DE DATOS ADICIONALES DE CP Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE
Descripción detallada
Se ejecuta si el recinto de CP no tiene asignado el control de CAP nulo o con valor no admitido. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora que estén declarados con el check de CP, que estén declarados de productos de la agrupación Pasto permanente. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo CAP no nulo. El control no se debe ejecutar si para el recinto existe valor de superficie justificada neta menor o igual que la superficie neta del recinto según Datos adicionales de CP. Se comprobará si el CAP declarado por el productor en un determinado recinto con el check de CP es mayor que el CAP de Datos adicionales de CP. Se incluye en esta casuística la situación de CAP declarado con valor (cero o mayor). Si es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.
Dependencias
239 - Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Datos adicionales de concentración parcelaria
Productos incluidos en cada agrupación
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado en dicho recinto.
CAP prevalente de Datos adicionales de CP en dicho recinto.

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie de cruce
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3769			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Recinto de CP cuyo CAP declarado es menor al CAP prevalente.
Mensaje corto
Recinto de CP cuyo CAP declarado es menor al CAP prevalente.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 93, apdo. 1. En el caso de declarar recintos de pastos, la superficie que se declare deberá ser la superficie bruta, es decir, sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) definido en el artículo 3.
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se ejecuta si el recinto de CP no tiene asignado el control de CAP nulo o con valor no admitido. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora que estén declarados con el check de CP, que estén declarados de productos de la agrupación Pasto permanente. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo CAP no nulo. Se comprobará si el CAP declarado por el productor en un determinado recinto con el check de CP es menor que el CAP "prevalente" de Datos adicionales de CP. Si es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.
Dependencias
239 - Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Datos adicionales de concentración parcelaria
Productos incluidos en cada agrupación
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado en dicho recinto.
CAP prevalente de Datos adicionales de CP en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.

Código de variedad/especie/tipo declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3770			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Verifica que los recintos de CP declarados con sistema de explotación regadío corresponden realmente a regadío según Datos adicionales de CP.			
Mensaje corto			
Recinto de CP declarado en regadío que no se corresponde con el sistema de explotación según Datos adicionales de CP.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 28, apdo. 6. A los efectos del presente capítulo, se entenderá por superficie de secano o de regadío aquella que esté definida como tal en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo % de regadío no nulo. Se comprobará que todo recinto declarado por el productor con el check de CP, con superficie de cruce mayor que cero y con sistema de explotación regadío, tienen asignado en Datos adicionales de CP un valor de % de regadío mayor a 0. Si no es así, saltará la incidencia al recinto de CP objeto de estudio. En caso de que el recinto de CP está declarado de producto EP o el recinto en Datos adicionales de CP sea de uso EP, el control no debe asignarse.			
Dependencias			
3776 - Sistema de explotación declarado en un recinto de CP nulo o con un valor no admitido.			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 3771			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Recinto de CP abandonado según Datos adicionales de CP por el que solicita alguna ayuda.			
Mensaje corto			
Recinto de CP abandonado según Datos adicionales de CP por el que solicita alguna ayuda.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 12, apdo. 3. Con el objeto de comprobar si se trata de superficies abandonadas, se considerará como una situación de riesgo a efectos de control que las parcelas o recintos de tierras de cultivo se hayan declarado, de forma reiterada, durante tres años o más, en barbecho, así como que los recintos de pasto arbolado y arbustivo se hayan declarado como mantenidos en estado adecuado mediante técnicas o prácticas distintas al pastoreo.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo incidencia 117. Se asignará el control a todo recinto declarado con el check de CP por el que se solicita alguna línea de ayuda. Se deben exceptuar los recintos declarados con producto de la agrupación "Otras utilizaciones" y los declarados con producto "Rastrojeras".			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 3772			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto de CP con más de cinco años consecutivos en barbecho.			
Mensaje corto			
Recinto de CP con más de cinco años consecutivos en barbecho.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 14, apdo. 10. Por constituir una situación de elevado riesgo de abandono, no se considerarán admisibles superficies de las parcelas o recintos de tierras de cultivo que se hayan declarado, de forma reiterada, durante más de cinco años consecutivos en barbecho, a no ser que el solicitante pueda demostrar que está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas, presentando la correspondiente alegación al SIGPAC, de conformidad con lo establecido en el artículo 94			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo incidencia no nulo. Se comprobará en cada recinto declarado con check de CP por el que se solicita alguna línea de ayuda si: <ul style="list-style-type: none"> · Tiene asignada la incidencia 158 en Datos adicionales de CP y · Está declarado de alguno de los productos de la agrupación "Barbecho 5 años consecutivos". Si se cumplen ambas condiciones, se asignará el control a cada recinto de CP objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 3773			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Recinto de CP con más de cinco años consecutivos de cultivo permanente con actividad agraria distinta de producción.			
Mensaje corto			
Recinto de CP con más de cinco años consecutivos de cultivo permanente con actividad agraria distinta de producción.			
Reglamentación			
Circular de coordinación: Plan nacional de controles administrativos de las superficies declaradas para pagos desacoplados en la solicitud única			
Precepto legal			
Circular de coordinación: Apdo. 5.3.h) La superficie tiene asignada la incidencia 177 y no declara una actividad de mantenimiento en un cultivo permanente. Circular de coordinación: Apdo. 6.2.3. En el caso de cultivos permanentes, se comprobará que el beneficiario declara una actividad de producción o alguna de las actividades de mantenimiento de estos cultivos de las recogidas en la letra A) del Anexo IV del Real Decreto 1075/2014. Las superficies de parcelas o recintos declaradas con una actividad de mantenimiento durante más de cinco años consecutivos no se considerarán admisibles, salvo que se proceda como en el caso del barbecho, en cuanto a las actividades de mantenimiento.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo incidencia no nulo. Se comprobará en cada recinto declarado con check de CP por el que se solicita alguna línea de ayuda si: <ul style="list-style-type: none"> · Tiene asignada la incidencia 177 en Datos adicionales de CP y · Está declarado de alguno de los productos de la agrupación "Cultivo permanente" y · La actividad agraria es distinta de "Producción" Si se cumplen todas las condiciones, se asignará el control a cada recinto de CP objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3774			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Recinto de CP con cultivo de invernadero sin suelo por el que solicita alguna ayuda.			
Mensaje corto			
Recinto de CP con cultivo de invernadero sin suelo por el que solicita alguna ayuda.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
R.D. 1075/2014, Art. 3. Definiciones de: g) «Tierras de cultivo»: Las tierras dedicadas a la producción de cultivos o las superficies disponibles para la producción de cultivos pero en barbecho, . . , con independencia de que se encuentren en invernaderos o bajo protección fija o móvil. R.D. 1075/2014, Art. 14, apdo. 4. Las hectáreas sólo se considerarán admisibles si cumplen los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo incidencia no nulo. Se comprobará que todo recinto declarado con el check de CP por el que se solicita alguna línea de ayuda, no se considera que tiene cultivo de invernadero sin suelo según Datos adicionales de CP, es decir, no tiene asignada la incidencia 184 en Datos adicionales de CP. Si no es así (si tiene cultivo de invernadero sin suelo según Datos adicionales de CP), se asignará el control al recinto de CP objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 3775			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto de CP con más de cinco años consecutivos de pasto permanente con actividad agraria distinta de "Pastoreo" o "Siega para producción de hierba"			
Mensaje corto			
Recinto de CP con más de cinco años consecutivos de pasto permanente con actividad agraria distinta de "Pastoreo" o "Siega para producción de hierba"			
Reglamentación			
Circular de coordinación: Plan nacional de controles administrativos de las superficies declaradas para pagos desacoplados en la solicitud única			
Precepto legal			
Circular de coordinación: Apdo. 6.2.3. En el caso de cultivos permanentes, se comprobará que el beneficiario declara una actividad de producción o alguna de las actividades de mantenimiento de estos cultivos de las recogidas en la letra A) del Anexo IV del Real Decreto 1075/2014. Las superficies de parcelas o recintos declaradas con una actividad de mantenimiento durante más de cinco años consecutivos no se considerarán admisibles, salvo que se proceda como en el caso del barbecho, en cuanto a las actividades de mantenimiento.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto existe en Datos adicionales de CP con campo incidencia no nulo. Se comprobará en cada recinto declarado con el check de CP por el que se solicita alguna línea de ayuda si: <ul style="list-style-type: none"> · Tiene asignada la incidencia 186 en Datos adicionales de CP y · Está declarado de alguno de los productos de la agrupación "Pasto permanente" y · La actividad agraria es distinta de "Pastoreo" o "Siega para producción de hierba" Si se cumplen todas las condiciones, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Productos incluidos en cada agrupación			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3776			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción		Código FEGA	
Verificación de que el sistema de explotación declarado en un recinto de CP exista y sea un valor de los admitidos.			
Mensaje corto			
Sistema de explotación declarado en un recinto de CP nulo o con un valor no admitido.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
III. 6. El sistema de explotación: secano o regadío según proceda.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se comprobará que el sistema de explotación del recinto declarado con el check de CP: - No es nulo. - Es uno de los siguientes valores: "Secano" o "Regadío". Si no es así, se asignará el control al recinto de CP en el que se declara sistema de explotación incorrecto. Excepción: En caso de que el recinto está declarado de producto EP o el recinto en Datos adicionales de CP sea de uso EP, el control no debe asignarse.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto cuando no es "Secano" ni "Regadío".			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 3777			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEAGA		
<p>La suma de la superficie de cruce total sobre un mismo recinto de Solicitud Única más la suma de superficie total del mismo recinto según las solicitudes REGEPA ya registradas, no puede superar la superficie admisible que el SIGPAC establece para dicho recinto.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce de un recinto de SU más su superficie según solicitudes REGEPA ya registradas supera superficie admisible SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE DE CRUCE MENOS EL EXCESO (APLICANDO CAP DECLARADO) Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE			
Descripción detallada			
<p>Recintos CP NO se deben tener en cuenta para este cruce Se ejecuta a recintos de C.A. gestora, que existan en SIGPAC y decl de prod de Pasto permanente en al menos una de sus líneas declarativas de S.U y/o REGEPA Se calcula para cada solicitante: - Suma sup. cruce declaradas, independ de la línea, siendo sup. de cruce declarada neta si hay CAP declarado o bruta si CAP declarado es nulo. Si CAP declarado < 20, sup. de cruce declarada será 0 - Máximo sumas sup. cruce PDR por línea de ayuda, siendo sup. de cruce PDR sup. solicitada justificada si existe y si no, sup. solicitada adm si existe y si no, sup. solicitada Si recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, suma sup. neta si hay CAP declarado o bruta si CAP declarado es nulo Se deberá tener en cuenta que si CAP < 20, superficie que control calcula cuando busca recinto en Intercambio debe considerarse 0 Se comprobará que suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto más suma de sup. total del mismo recinto según las solicitudes REGEPA (calculando como sup. de cruce declarada, neta si hay CAP declarado o bruta si CAP declarado es nulo. Si CAP declarado < 20, sup. de cruce declarada será cero), no supera sup. admisible que SIGPAC establece para dicho recinto, siendo: - Si recinto no existe como recinto original en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, sup adm será neta si hay CAP prevalente o bruta si CAP prevalente es nulo de dicho recinto según CNC/SIGPAC. En caso de usos de SIGPAC no adm (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de CAP prevalente < 20 en SIGPAC, sup. admisible a considerar es 0 - Si recinto existe como recinto original en Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, sup. admisible será suma de sup. admisibles de Secciones, siendo para cada sección, neta si hay CAP prevalente o bruta si CAP prevalente es nulo. En caso de secciones de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de secciones con CAP prevalente < 20, sup. admisible a considerar es 0 En caso de que suma de sup total del mismo recinto SIGPAC según las solicitudes REGEPA sea 0, el control no debe asignarse Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad: - si en recinto únicamente se solicita este tipo de líneas, en cruce no se tiene en cuenta dicho recinto - si en recinto se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en cruce no se tiene en cuenta sup. de cruce PDR de línea excluida. Sí se tiene en cuenta sup. de cruce declarada (neta si hay CAP declarado o bruta si CAP declarado es nulo), o en caso de intercambio, sup. neta si hay CAP declarado o bruta si CAP declarado es nulo No se tienen en cuenta recintos con prod declarado Rastrojeras u Otras sup forestales-Vuelo Si no es así, se asignará control al recinto objeto de estudio siempre que el parámetro establecido (fecha fin de plazo de la presentación de la solicitud) presente los siguientes valores: nulo, no valido, posterior o igual a la fecha de registro de la solicitud REGEPA</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Detalle de secciones de CNC de SIGPAC			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			

Parámetros
Fecha fin de plazo de presentación (31/05/campaña)
Tolerancia
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Solicitud REGEPA que tiene dicho recinto en su Declaración.
Suma de [Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante] + [Superficie total REGEPA].
Suma de [Superficie total individuales] + [Superficie total REGEPA]
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Superficie de cruce declarada.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Superficie total REGEPA (Suma de superficies del recinto real SIGPAC según las solicitudes REGEPA que definen ese recinto)
Superficie total individuales (Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA).
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3778			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEGA		
<p>La suma de la superficie bruta de cruce sobre un mismo recinto de Solicitud Única más la suma de superficie bruta del mismo recinto según las solicitudes REGEPA ya registradas, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para dicho recinto.</p>			
Mensaje corto			
Superficie bruta de cruce de un recinto de SU más su superficie bruta según solicitudes REGEPA ya registradas supera superficie total SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce declarada/PDR por línea de ayuda menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Los recintos de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.</p> <p>Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en SIGPAC y estén declarados de productos diferentes a los de la agrupación Pasto permanente en todas sus líneas declarativas tanto en S.U como en las solicitudes REGEPA.</p> <p>Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie bruta. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. <p>Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies declaradas brutas.</p> <p>Se comprobará que la suma de la superficie bruta de cruce sobre un mismo recinto de Solicitud Única más la suma de superficie bruta del mismo recinto según las solicitudes REGEPA, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para dicho recinto.</p> <p>En caso de que la suma de superficie bruta del mismo recinto SIGPAC según las solicitudes REGEPA sea cero, el control no debe asignarse.</p> <p>Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - si en el recinto únicamente se solicita este tipo de líneas, en el cruce no se tiene en cuenta dicho recinto. - si en el recinto se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en el cruce no se tiene en cuenta la superficie de cruce PDR de la línea excluida. Sí se tiene en cuenta la superficie de cruce declarada bruta, o en caso de intercambio, la superficie declarada bruta. <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Rastrojeras".</p> <p>No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo".</p> <p>Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes de S.U. que declaran ese recinto) siempre que el parámetro establecido (fecha fin de plazo de la presentación de la solicitud) presente los siguientes valores: nulo, no valido, posterior o igual a la fecha de registro de la solicitud REGEPA.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			
Fecha fin de plazo de presentación (31/05/campaña)			
Tolerancia			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			

Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Solicitud REGEPA que tiene dicho recinto en su Declaración.
Suma de [Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante] + [Superficie total REGEPA].
Suma de [Superficie total individuales] + [Superficie total REGEPA]
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA.
Suma de superficies de cruce declaradas brutas por el solicitante en gestión.
Suma de superficies de cruce declaradas brutas por el solicitante en otro O.P.
Superficie bruta total REGEPA (Suma de superficies del recinto real SIGPAC según las solicitudes REGEPA que definen ese recinto)
Superficie de cruce declarada.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Superficie total individuales (Suma de superficies de cruce declaradas brutas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.).
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3779			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
<p>La suma de la superficie de cruce total sobre un mismo recinto de Solicitud Única más la suma de superficie total del mismo recinto según las solicitudes REGEPA registradas con posterioridad a una fecha determinada, no puede superar la superficie admisible que el SIGPAC establece para dicho recinto.</p>			
Mensaje corto			
Superficie de cruce de un recinto de SU más su superficie según solicitudes REGEPA registradas con posterioridad a una fecha determinada supera superficie admisible SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
<p>Los recintos de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en SIGPAC y estén declarados de productos de la agrupación Pasto permanente en al menos una de sus líneas declarativas de S.U y/o REGEPA. Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce declarada será cero. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. <p>Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficie neta si hay CAP declarado o bruta si el CAP declarado es nulo. Se deberá tener en cuenta que si CAP < 20, la superficie que el control calcula cuando busca el recinto en Intercambio debe considerarse cero. Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto más la suma de superficie total del mismo recinto según las solicitudes REGEPA (calculando como superficie de cruce declarada, la neta si hay CAP declarado o la bruta si el CAP declarado es nulo. Si CAP declarado < 20, la superficie de cruce declarada será cero), no supera la superficie admisible que el SIGPAC establece para dicho recinto, siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el recinto no existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, la superficie admisible será la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo de dicho recinto según CNC/SIGPAC. En el caso de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de CAP prevalente < 20 en SIGPAC, la superficie admisible a considerar es cero. - Si el recinto existe como recinto original en el Detalle de secciones de CNC de SIGPAC, la superficie admisible será la suma de superficies admisibles de las Secciones, siendo para cada sección, la neta si hay CAP prevalente o la bruta si el CAP prevalente es nulo. En caso de secciones de usos de SIGPAC no admisibles (ED, IM, CA, AG, ZU) o en caso de secciones con CAP prevalente < 20, la superficie admisible a considerar es cero. <p>En caso de que la suma de superficie total del mismo recinto SIGPAC según las solicitudes REGEPA sea cero, el control no debe asignarse. Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad: [...]</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Detalle de secciones de CNC de SIGPAC			
Líneas excluidas de duplicidad			
Productos incluidos en cada agrupación			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC			
Parámetros			

Tolerancia
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Solicitud REGEPA que tiene dicho recinto en su Declaración.
Suma de [Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante] + [Superficie total REGEPA].
Suma de [Superficie total individuales] + [Superficie total REGEPA]
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Superficie de cruce declarada.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Superficie total REGEPA (Suma de superficies del recinto real SIGPAC según las solicitudes REGEPA que definen ese recinto)
Superficie total individuales (Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por el/los solicitante/es tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA).
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3780

Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control

Descripción	Código FEGA
--------------------	--------------------

La suma de la superficie bruta de cruce sobre un mismo recinto de Solicitud Única más la suma de superficie bruta del mismo recinto según las solicitudes REGEPA registradas con posterioridad a una fecha determinada, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para dicho recinto.

Mensaje corto

Superficie bruta de cruce de un recinto de SU más su superficie bruta según solicitudes REGEPA registradas con posterioridad a una fecha determinada supera superficie total SIGPAC.

Reglamentación

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Precepto legal

Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.

Efecto en pago

Sin efecto en el pago

Descripción detallada

Los recintos de Concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce.
Se ejecuta a los recintos de la C.A. gestora, que existan en SIGPAC y estén declarados de productos diferentes a los de la agrupación Pasto permanente en todas sus líneas declarativas tanto en S.U como en las solicitudes REGEPA.
Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el mismo recinto declarado:
- Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie bruta.
- Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada.
Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies declaradas brutas.
Se comprobará que la suma de la superficie bruta de cruce sobre un mismo recinto de Solicitud Única más la suma de superficie bruta del mismo recinto según las solicitudes REGEPA, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para dicho recinto.
En caso de que la suma de superficie bruta del mismo recinto SIGPAC según las solicitudes REGEPA sea cero, el control no debe asignarse.
Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad:
- si en el recinto únicamente se solicita este tipo de líneas, en el cruce no se tiene en cuenta dicho recinto.
- si en el recinto se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en el cruce no se tiene en cuenta la superficie de cruce PDR de la línea excluida. Sí se tiene en cuenta la superficie de cruce declarada bruta, o en caso de intercambio, la superficie declarada bruta.
No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Rastrojeras".
No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo".
Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de control (para cada uno de los solicitantes de S.U. que declaran ese recinto) siempre que el parámetro establecido (fecha fin de plazo de la presentación de la solicitud) sea anterior a la fecha de registro de la solicitud REGEPA.

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

Agrupaciones de productos

Líneas excluidas de duplicidad

Productos incluidos en cada agrupación

Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC

Parámetros

Tolerancia

Datos salida

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.

Provincia de la referencia del recinto.

Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Solicitud REGEPA que tiene dicho recinto en su Declaración.
Suma de [Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante] + [Superficie total REGEPA].
Suma de [Superficie total individuales] + [Superficie total REGEPA]
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA.
Suma de superficies de cruce declaradas brutas por el solicitante en gestión.
Suma de superficies de cruce declaradas brutas por el solicitante en otro O.P.
Superficie bruta total REGEPA (Suma de superficies del recinto real SIGPAC según las solicitudes REGEPA que definen ese recinto)
Superficie de cruce declarada.
Superficie del recinto según SIGPAC.
Superficie total individuales (Suma de superficies de cruce declaradas brutas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.).
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3921			
Grupo	Pastos comunales		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastos comunales registrada.			
Mensaje corto			
Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastos comunales registrada.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Se comprobará que cada recinto real declarado con la marca de "pastos en común", existe como recinto real en al menos una declaración de pastos en común registrada en la campaña con superficie gráfica no nula. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3922			
Grupo	Pastos comunales		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

<p>La suma de la superficie de cruce total declarada en la Solicitud Única sobre un mismo recinto con la marca de pastos en común, no puede superar la suma de superficie total que se defina para ese recinto real en las diferentes declaraciones de pastos comunales en las que esté incluido.</p>
<p>Mensaje corto</p> <p>Suma de superficie declarada sobre un mismo recinto con marca pastos en común supera suma de sup. total para ese recinto en declaraciones de pastos.</p>
<p>Reglamentación</p>
<p>Precepto legal</p>
<p>Efecto en pago</p> <p>Sin efecto en el pago</p>
<p>Descripción detallada</p> <p>Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto declarado con marca de pastos en común existe en al menos una declaración de pastos comunales. Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado: - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, Superficie administrativa si existe y si no, Superficie declarada. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. En caso de existir CAP declarado, si la superficie de cruce PDR es igual a la superficie de cruce neta PDR declarada (Superficie justificada neta de pastos si existe y si no superficie neta de pastos) se deberá considerar la superficie de cruce declarada. Si no es igual se divide la superficie de cruce PDR por el CAP declarado. Este valor se trunca a dos decimales sin redondeo. Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto real con marca de pastos en común es menor o igual que la suma de superficie gráfica total que se define en las diferentes declaraciones de pastos comunales que incluyan dicho recinto real. Si el recinto real está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies declaradas. Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad (Anexo "Líneas PDR a excluir de los cruces de duplicidad"): - si en la línea declarativa únicamente se solicita este tipo de líneas, en el cruce no se tiene en cuenta dicha línea declarativa. - si en la línea declarativa se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en el cruce no se tiene en cuenta la superficie de cruce PDR de la línea excluida. Sí se tiene en cuenta la superficie de cruce declarada, o en caso de intercambio, la superficie declarada. No se tienen en cuenta recintos con producto declarado Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.</p>
<p>Dependencias</p> <p>3921 - Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastos comunales registrada.</p>
<p>Datos auxiliares o de referencia</p>
<p>Parámetros</p>
<p>Datos salida</p> <p>Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio. Provincia de la referencia del recinto. Municipio de la referencia del recinto. Agregado de la referencia del recinto. Zona de la referencia del recinto.</p>

Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Suma de superficies gráficas del recinto real SIGPAC según todas las declaraciones de pastos comunales que incluyan dicho recinto real.
Superficie de cruce declarada por el solicitante en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3923			
Grupo	Pastos comunales		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEAGA		
Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común cuyo identificativo presenta un solape entre Solicitud Única y Declaración de pastos.			
Mensaje corto			
Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común cuyo identificativo presenta un solape entre Solicitud Única y Declaración de pastos.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora.</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud en la que se declare un recinto real con la marca de pastos en común, si el identificativo del recinto (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto) presenta un solape gráfico entre una Solicitud Única y una Declaración de pastos registrada en la campaña (situación que implicaría un control 4.201) y entre una Declaración de pastos y una Solicitud Única (situación que implicaría un control 34.202).</p> <p>No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Estén dadas de baja · Estén declarada de producto "Otras superficies forestales-Vuelo" <p>Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape de entre los indicados cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes.</p> <p>La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Si salta junto con el control 235: SIN EFECTO EN EL PAGO. · Si NO salta junto con el control 235: REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Solapes gráficos			
Parámetros			
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			

Identificador del registro de recinto
Superficie de cruce declarada por el solicitante en dicho recinto.
Nº de Declaración de pastos comunales a la que pertenece el recinto real de pastos solapados.
Id. Registro recinto solape del recinto de la Declaración de pastos comunales.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la Declaración de pastos comunales afectada por el solape.
Nº de expediente de la Solicitud única que declara el recinto solapado.
Identificador del recinto de la Solicitud Única que declara el recinto solapado.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la Solicitud Única afectada por el solape.
Superficie solapada entre la Solicitud Única y Declaración de pastos que coincidirá con la solapada entre la Declaración de pastos y la Solicitud Única para esa línea de declaración.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3926			
Grupo	Pastos comunales		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común cuyo identificativo aparece declarado en una Declaración de aparcería.			
Mensaje corto			
Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común cuyo identificativo aparece declarado en una Declaración de aparcería.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Se asignará el control a cada recinto real declarado con la marca de 'pastos en común' cuyo identificativo (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela y recinto) exista en una Declaración de aparcería comunal registrada en la campaña con superficie gráfica no nula y mayor que cero.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Id. Registro del recinto de la declaración de aparcería comunal registrada.			
Nº de la declaración de aparcería comunal registrada para el recinto.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 3928			
Grupo	Pastos comunales		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común cuyo identificativo presenta un solape entre líneas de declaración de una misma Declaración de pastos.</p>			
Mensaje corto			
<p>Recinto real declarado en S.U. con marca pastos común cuyo identificativo presenta solape entre líneas de declaración de una Declaración de pastos.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.</p>			
Efecto en pago			
<p>Aplicar reglamentación</p>			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud en la que se declare un recinto real con la marca de pastos en común, si el identificativo del recinto (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto) presenta un solape gráfico entre líneas de declaración de una misma Declaración de pastos (situación que implicaría un control 34.203). No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas: - Estén dadas de baja Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape de entre los indicados cuya superficie solapada sea mayor que la Tolerancia absoluta de solapes. La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será: - Si salta junto con el control 30235 (situación que implicaría un control 235): SIN EFECTO EN EL PAGO. - Si NO salta junto con el control 30235 (situación que no implicaría un control 235): REPARTIR LA SUPERFICIE SOLAPADA ENTRE LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE. NO PENALIZA.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
<p>Solapes gráficos</p>			
Parámetros			
<p>Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)</p>			
Datos salida			
<p>Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.</p>			
<p>Provincia de la referencia del recinto.</p>			
<p>Municipio de la referencia del recinto.</p>			
<p>Agregado de la referencia del recinto.</p>			
<p>Zona de la referencia del recinto.</p>			
<p>Polígono de la referencia del recinto.</p>			
<p>Parcela de la referencia del recinto.</p>			
<p>Recinto.</p>			
<p>Identificador del registro de recinto</p>			

Superficie de cruce declarada por el solicitante en dicho recinto.
Nº de Declaración de pastos comunales a la que pertenecen los recintos reales de pastos solapados.
Id. Registro de una de las líneas de declaración del recinto con solape de la Declaración de pastos comunales.
Id. Registro de la otra línea de declaración del recinto con solape de la Declaración de pastos comunales.
Superficie gráfica de una de las líneas de declaración del recinto con solape de la Declaración de pastos comunales.
Superficie gráfica de la otra línea de declaración del recinto con solape de la Declaración de pastos comunales.
Superficie solapada entre las líneas de declaración de la Declaración de pastos comunales.
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes con marca pastos en común.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3929			
Grupo	Pastos comunales		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común cuyo identificativo presenta un solape entre Declaraciones de pastos diferentes.			
Mensaje corto			
Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común cuyo identificativo presenta un solape entre Declaraciones de pastos diferentes.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud en la que se declare un recinto real con la marca de pastos en común, si el identificativo del recinto (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto) presenta un solape gráfico entre Declaraciones de pastos diferentes (situación que implicaría un control 34.204). No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas: - Estén dadas de baja Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape de entre los indicados cuya superficie solapada sea mayor que la Tolerancia absoluta de solapes. La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será: - Si salta junto con el control 30.235 (situación que implicaría un control 235): SIN EFECTO EN EL PAGO. - Si NO salta junto con el control 30.235 (situación que no implicaría un control 235): REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Solapes gráficos			
Parámetros			
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Superficie de cruce declarada por el solicitante en dicho recinto.
Nº de una de las Declaraciones de pastos comunales a la que pertenecen los recintos reales de pastos solapados.
Id. Registro recinto solape del recinto de la Declaración de pastos comunales.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la Declaración de pastos comunales afectada por el solape.
Nº de la otra Declaración de pastos comunales a la que pertenecen los recintos reales de pastos solapados.
Identificador del recinto de la otra Declaración de pasto comunal que declara el recinto solapado.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la otra Declaración de pasto comunal afectada por el solape
Superficie solapada entre las Declaraciones de pastos que coincidirá para esa línea de declaración.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3932			
Grupo	Aparcería Comunal		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Recinto declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia 'aparcería comunal' para el que no existe ninguna declaración gráfica de aparcería comunal registrada.			
Mensaje corto			
Recinto declarado en aparcería comunal para el que no existe ninguna declaración gráfica de aparcería comunal registrada.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Para cada recinto declarado con régimen de tenencia "Aparcería comunal", se comprobará si existe alguna declaración de aparcería comunal registrada en la campaña para ese recinto SIGPAC (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela y recinto) con la superficie gráfica total que se define en la declaración de aparcería comunal para ese recinto no nula. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3933			
Grupo	Aparcería Comunal		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>La suma de la superficie de cruce total declarada en la Solicitud Única sobre un mismo recinto con régimen de tenencia Aparcería comunal no puede superar la superficie gráfica total que se define para ese recinto en la declaración de aparcería comunal para ese recinto.</p>			
Mensaje corto			
<p>La suma de la superficie de cruce total declarada con régimen de tenencia Aparcería comunal en un recinto supera la superficie gráfica total que se define en la declaración de aparcería comunal para ese recinto.</p>			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE DE CRUCE DECLARADA/PDR POR LÍNEA DE AYUDA MENOS EL EXCESO			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Se ejecuta si el recinto declarado con régimen de tenencia "Aparcería comunal" existe en una Declaración de aparcería comunal. Se calcula para cada solicitante el máximo de los siguientes valores sobre el recinto declarado: - Suma de superficies de cruce declaradas, independientemente de la línea, siendo la superficie de cruce declarada la superficie justificada si existe y si no, superficie administrativa si existe y si no, superficie declarada. - Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, siendo la superficie de cruce PDR la superficie solicitada justificada si existe y si no, superficie solicitada administrativa si existe y si no, superficie solicitada. Se comprobará que la suma de estos valores de todos los solicitantes de dicho recinto con régimen de tenencia "Aparcería comunal" es menor o igual que la superficie gráfica total que se define en la declaración de aparcería comunal para ese recinto. Si el recinto está en intercambio, se calcula para cada solicitante, la suma de superficies declaradas. Si no es así, se asignará el control a cada recinto objeto de estudio.</p> <p>Existen líneas de PDR a excluir del cruce de duplicidad (Anexo "Líneas PDR a excluir de los cruces de duplicidad"): - si en la línea declarativa únicamente se solicita este tipo de líneas, en el cruce no se tiene en cuenta dicha línea declarativa. - si en la línea declarativa se solicita este tipo de líneas y otras líneas de ayuda no excluidas, en el cruce no se tiene en cuenta la superficie de cruce PDR de la línea excluida. Sí se tiene en cuenta la superficie de cruce declarada, o en caso de intercambio, la superficie declarada. No se tienen en cuenta recintos con producto declarado "Rastrojeras".</p>			
Dependencias			
3932 - Recinto declarado en aparcería comunal para el que no existe ninguna declaración gráfica de aparcería comunal registrada.			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Tolerancia			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			

Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Id. Registro del recinto de dicha declaración de aparcería comunal registrada.
Máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Nº de la última declaración de aparcería comunal registrada para el recinto objeto de estudio.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de los máximos valores calculados para cada solicitante de entre la suma de superficies de cruce declaradas y del máximo de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la CA gestora como en otras CCAA
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en gestión.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en otro O.P
Superficie de cruce declarada por el solicitante en dicho recinto.
Superficie gráfica total que se define en dicha declaración de aparcería comunal para ese recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3934			
Grupo	Aparcería Comunal		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre Solicitud Única y Declaración de aparcería.			
Mensaje corto			
Recinto real declarado en S.U. con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre S.U. y Declaración de aparcería			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora.</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud en la que se declare un recinto real con régimen de tenencia aparcería comunal, si el identificativo del recinto (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto) presenta un solape gráfico entre una Solicitud Única y una Declaración de aparcería comunal registrada en la campaña (situación que implicaría un control 4.251) y entre una Declaración de aparcería comunal registrada en la campaña y una Solicitud Única (situación que implicaría un control 44.253).</p> <p>No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estén dadas de baja <p>Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape de entre los indicados cuya superficie solapada sea mayor que la Tolerancia absoluta de solapes.</p> <p>La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si salta junto con alguno de los controles 218, 219, 224, 225, 3701 o 3.702: SIN EFECTO EN EL PAGO. - Si NO salta junto con 218, 219, 224, 225, 3701 o 3.702: REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Superficie de cruce declarada por el solicitante en dicho recinto.
Nº de la última declaración de aparcería comunal registrada para el recinto solapado.
Id. Registro recinto solape del recinto de la declaración de aparcería comunal registrada.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la Declaración de aparcería afectada por el solape.
Nº de expediente de la Solicitud única que declara el recinto solapado.
Identificador del recinto de la Solicitud Única que declara el recinto solapado.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la Solicitud Única afectada por el solape.
Superficie solapada entre la Solicitud Única y Declaración de aparcería que coincidirá con la solapada entre la Declaración de aparcería y la Solicitud Única para esa línea de declaración.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3935			
Grupo	Aparcería Comunal		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia "aparcería comunal" cuyo identificativo aparece declarado en una Declaración de pastos en común.			
Mensaje corto			
Recinto real declarado en Solicitud Única con régimen de tenencia "aparcería comunal" cuyo identificativo aparece declarado en Declaración de pasto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Se asignará el control a cada recinto real declarado con régimen de tenencia "aparcería comunal" cuyo identificativo (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela y recinto) exista en alguna Declaración de pastos en común registrada en la campaña con superficie gráfica no nula y mayor que cero.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Id. Registro del recinto de la Declaración de pastos comunales.			
Nº de Declaración de pastos comunales en la que aparece el recinto real.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 3936			
Grupo	Aparcería Comunal		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre líneas de declaración de una misma Declaración de aparcería.</p>			
Mensaje corto			
<p>Recinto real declarado en S.U. con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre líneas de declaración de una misma Declaración de aparcería.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.</p>			
Efecto en pago			
<p>Aplicar reglamentación</p>			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud en la que se declare un recinto real con régimen de tenencia aparcería comunal, si el identificativo del recinto (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto) presenta un solape gráfico entre líneas de declaración de una misma Declaración de aparcería (situación que implicaría un control 44.256). No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas: - Estén dadas de baja Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape de entre los indicados cuya superficie solapada sea mayor que la Tolerancia absoluta de solapes. La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será: - Si salta junto con el control 219, 224 o 3.702: SIN EFECTO EN EL PAGO. - Si NO salta junto con el control 219, 224 o 3.702: REPARTIR LA SUPERFICIE SOLAPADA ENTRE LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE. NO PENALIZA.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
<p>Solapes gráficos</p>			
Parámetros			
<p>Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)</p>			
Datos salida			
<p>Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.</p>			
<p>Provincia de la referencia del recinto.</p>			
<p>Municipio de la referencia del recinto.</p>			
<p>Agregado de la referencia del recinto.</p>			
<p>Zona de la referencia del recinto.</p>			
<p>Polígono de la referencia del recinto.</p>			
<p>Parcela de la referencia del recinto.</p>			
<p>Recinto.</p>			
<p>Identificador del registro de recinto</p>			

Superficie de cruce declarada por el solicitante en dicho recinto.
Nº de la última declaración de aparcería comunal registrada para el recinto solapado.
Id. Registro de una de las líneas de declaración del recinto con solape de la Declaración de aparcería comunal registrada.
Id. Registro de la otra línea de declaración del recinto con solape de la Declaración de aparcería comunal registrada.
Superficie gráfica de una de las líneas de declaración del recinto con solape de la Declaración de aparcería comunal registrada.
Superficie gráfica de la otra línea de declaración del recinto con solape de la Declaración de aparcería comunal registrada.
Superficie solapada entre las líneas de declaración de la Declaración de aparcería.
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes con régimen de tenencia aparcería comunal.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3937			
Grupo	Aparcería Comunal		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre la Declaración de aparcería y una Solicitud REGEPA.			
Mensaje corto			
Recinto real declarado en S.U. con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta solape entre Dec. aparcería y Solicitud REGEPA.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora.</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud en la que se declare un recinto real con régimen de tenencia aparcería comunal, si el identificativo del recinto (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto) presenta un solape gráfico entre la Declaración de aparcería comunal y una Solicitud REGEPA (situación que implicaría un control 44.255) y entre una Solicitud REGEPA y la Declaración de aparcería comunal (situación que implicaría un control 54.158).</p> <p>No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estén dadas de baja <p>Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape de entre los indicados cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes.</p> <p>La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si salta junto con el control 218, 219, 224, 225, 3701 y/o 3702: SIN EFECTO EN EL PAGO. - Si NO salta junto con el control 218, 219, 224, 225, 3701 y/o 3702: REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA ENTRE LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE. NO PENALIZA. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Solapes gráficos.			
Parámetros			
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Id. Registro recinto solape del recinto de la declaración de aparcería comunal registrada.
Identificador del recinto de la Solicitud REGEPA que declara el recinto solapado.
Nº de expediente de la Solicitud REGEPA que declara el recinto solapado.
Nº de la última declaración de aparcería comunal registrada para el recinto solapado.
Superficie de cruce declarada por el solicitante en dicho recinto.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la Declaración de aparcería afectada por el solape.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la Solicitud REGEPA afectada por el solape.
Superficie solapada entre la Declaración de aparcería comunal y la Solicitud REGEPA.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3938			
Grupo	Aparcería Comunal		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEGA		
Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre la entre la Declaración de aparcería y una Zona de concentración parcelaria delimitada gráficamente en la campaña.			
Mensaje corto			
Rec. real declarado S.U. con régimen tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta solape entre Dec. aparcería y Zona concentr. parcelaria.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.			
Efecto en pago			
REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEA DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud en la que se declare un recinto real con régimen de tenencia aparcería comunal, si el identificativo del recinto (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto) presenta un solape gráfico entre la Declaración de aparcería comunal y una zona de concentración parcelaria delimitadas gráficamente en la campaña (situación que implicaría un control 44.271). No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas: - Estén dadas de baja Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape de entre los indicados cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Solapes gráficos.			
Parámetros			
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de la Zona de concentración parcelaria			
Id. Registro recinto solape del recinto de la declaración de aparcería comunal registrada.			
Nº de la última declaración de aparcería comunal registrada para el recinto solapado.			

Superficie de cruce declarada por el solicitante en dicho recinto.
Superficie gráfica de la línea de declaración de Zona de concentración parcelaria afectada por el solape.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la Declaración de aparcería afectada por el solape.
Superficie solapada entre la Declaración de aparcería y una Zona de concentración parcelaria.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3946			
Grupo	Pastos comunales		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común cuyo identificativo presenta un solape entre la Declaración de pastos y una Solicitud REGEPA.
Mensaje corto
Recinto real declarado en S.U. con marca de pastos en común cuyo identificativo presenta solape entre Declaración de pastos y Solicitud REGEPA.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.
Efecto en pago
Aplicar reglamentación
Descripción detallada
Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud en la que se declare un recinto real con la marca de pastos en común, si el identificativo del recinto (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto) presenta un solape gráfico entre la Declaración de pastos y una Solicitud REGEPA (situación que implicaría un control 34.208) y entre una Solicitud REGEPA y la Declaración de pastos (situación que implicaría un control 54.157). No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas: - Estén dadas de baja Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape de entre los indicados cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes. La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será: - Si salta junto con el control 30.235 (situación que implicaría un control 235): : SIN EFECTO EN EL PAGO. - Si NO salta junto con el control 30.235 (situación que no implicaría un control 235): : REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Solapes gráficos.
Parámetros
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto

Id. Registro recinto solape del recinto de la Declaración de pastos comunales.
Identificador del recinto de la Solicitud REGEPA que declara el recinto solapado.
Nº de expediente de la Solicitud REGEPA que declara el recinto solapado.
Nº de una de las Declaraciones de pastos comunales a la que pertenece el recinto real de pastos solapados. (Pueden existir solapes con más de un Nº de declaración. Se debe asignar el control de esa línea de declaración tantas veces como Nº de declaraciones con las que solape.)
Superficie de cruce declarada por el solicitante en dicho recinto.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la Declaración de pastos comunales afectada por el solape.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la Solicitud REGEPA afectada por el solape.
Superficie solapada entre la Declaración de pastos y la Solicitud REGEPA.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3948			
Grupo	Pastos comunales		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
<p>Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común cuyo identificativo presenta un solape entre la Declaración de pastos y una Zona de concentración parcelaria delimitada gráficamente en la campaña.</p>			
Mensaje corto			
<p>Recinto real declarado en S.U. con marca de pastos en común cuyo identificativo presenta solape entre Declaración pastos y Zona concentración parcelaria.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.</p>			
Efecto en pago			
<p>REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEA DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE</p>			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud en la que se declare un recinto real con la marca de pastos en común, si el identificativo del recinto (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto) presenta un solape gráfico entre la Declaración de pastos y una zona de concentración parcelaria delimitadas gráficamente en la campaña (situación que implicaría un control 34.271). No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas: - Estén dadas de baja Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape de entre los indicados cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
<p>Solapes gráficos.</p>			
Parámetros			
<p>Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)</p>			
Datos salida			
<p>Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.</p>			
<p>Provincia de la referencia del recinto.</p>			
<p>Municipio de la referencia del recinto.</p>			
<p>Agregado de la referencia del recinto.</p>			
<p>Zona de la referencia del recinto.</p>			
<p>Polígono de la referencia del recinto.</p>			
<p>Parcela de la referencia del recinto.</p>			
<p>Recinto.</p>			
<p>Identificador del registro de recinto</p>			
<p>Código de la Zona de concentración parcelaria.</p>			
<p>Id. Registro recinto solape del recinto de la Declaración de pastos comunales.</p>			

Nº de una de las Declaraciones de pastos comunales a la que pertenece el recinto real de pastos solapados. (Pueden existir solapes con más de un Nº de declaración. Se debe asignar el control de esa línea de declaración tantas veces como Nº de declaraciones con las que solape.)
Superficie de cruce declarada por el solicitante en dicho recinto.
Superficie gráfica de la línea de declaración de Zona de concentración parcelaria afectada por el solape.
Superficie gráfica de la línea de declaración de la Declaración de pastos comunales afectada por el solape.
Superficie solapada entre la Declaración de pastos y una Zona de concentración parcelaria.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 3971			
Grupo	Pastos comunales		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción	Código FEAGA		
<p>Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común cuyo CIF/NIF no se encuentra asociado a ninguna declaración de pastos comunales registrada que declare dicho recinto.</p>			
Mensaje corto			
<p>Recinto real declarado en SU con marca pastos en común cuyo CIF/NIF no está asociado a declaración de pastos comunales que declare dicho recinto.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>R.D. Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdo. 2.2. Tanto si se trata de recintos normales como recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, con base en el procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información: - Agricultores asociados con su NIF.</p>			
Efecto en pago			
<p>Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente</p>			
Descripción detallada			
<p>Las parcelas de concentración parcelaria NO se deben tener en cuenta para este cruce. Se ejecuta si el recinto existe en SIGPAC y pertenece a la C.A. gestora. Se comprobará para cada recinto real declarado con la marca de "pastos en común", que el CIF/NIF del solicitante se encuentra asociado a alguna declaración de pastos en común registrada en la campaña que declare dicho recinto real. Si no es así, se asignará el control al recinto objeto de estudio.</p>			
Dependencias			
<p>3921 - Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastos comunales registrada.</p>			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 3972			
Grupo	Pastos comunales		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Recinto ficticio del que forma parte un recinto real cuyo identificativo presenta errores en las Declaraciones de pastos.
Mensaje corto
Recinto ficticio con real cuyo identificativo presenta errores en las Declaraciones de pastos.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
<p>Anexo XIV, apdo. 2. Tanto si se trata de recintos normales como recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <p>Datos generales de la autoridad gestora: nombre o razón social y, si se dispone del mismo, DNI/NIF. Debe ser puesto en conocimiento de los agricultores por parte de dicha autoridad gestora.</p> <p>Denominación, si procede, del pasto declarado en común y, si se dispone del mismo, número de MUP en el caso de los montes de utilidad pública.</p> <p>En su caso, código identificativo del recinto con otras referencias oficiales: será definido por la comunidad autónoma []</p> <p>Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). []</p> <p>Delimitación gráfica de la superficie de los pastos utilizada en común dentro de los recintos reales mencionados en el párrafo anterior.</p> <p>Coefficiente de admisibilidad (CAP), de los pastos declarados en común. El CAP se establecerá en cada uno de los recintos que conforman el pasto declarado en común.</p> <p>Agricultores asociados con su NIF.</p> <p>Participación de cada agricultor en el pasto declarado en común, que podrán ser el número de hectáreas asignadas a cada uno de los agricultores o el porcentaje de participación.</p>
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
<p>Se ejecuta si rec pertenece a C.A. gestora.</p> <p>Se ejecuta si rec decl es rec ficticio: tiene código de rec mayor o igual a 99.000, lleva marca Pastos en común y está decl de productos de agrupación Pastos permanentes.</p> <p>Se ejecuta si CIF/NIF solicitante se encuentra entre los decls por Autoridad gestora como uno participante en pasto comunal.</p> <p>Se asignará control a cada rec ficticio decl en S.U. que en Decl pastos compuesto por algún rec real cuyo identificativo(prov, munic, agre, zona, políg, parcela y rec) pueda verse afectado por alguna de las sig situaciones:</p> <p>En Decl pastos, suma de superficie decl por todas las Autoridades gestoras solicitantes de dicho rec real, no puede superar superficie admisible que SIGPAC establece para ese recinto(30.225)(AD/PDR)</p> <p>Rec real de una Decl de Pastos comunales abandonado según SIGPAC(30.226)(AD)</p> <p>En Dec pastos, suma de sup declarada por todas las A. gestoras solicitantes de dicho rec real más superficie declarada en SU, no puede superar sup admisible que SIGPAC establece para ese rec(30.235)(AD/PDR)</p> <p>Rec real Dec pastos cuyo CAP decl es > CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC(30.238)(AD/PDR)</p> <p>Rec real Dec pastos cuyo CAP decl nulo o valor no admitido(30.239)(AD/PDR)</p> <p>Rec real Dec pastos entre rec no declarables(30.242) (AD/PDR)</p> <p>Rec real Dec pastos decl en zona incendiada según SIGPAC(31.114)(AD)</p> <p>Rec real Dec pastos en el que suma de lo decl en dicho rec en SU más sup según Autoridades gestoras más retroact PDR supera lo establecido en SIGPAC(33.175)(PDR)</p> <p>Rec real Dec pastos en el que suma de lo decl en dicho rec en SU más sup según A. gestoras más retroact supera lo establecido en SIGPAC(33.733)(AD)</p> <p>Rec real Dec pastos en el que suma de lo decl en dicho rec en SU más sup según Autoridades gestoras supera lo establecido en Secc no abandonadas, sin incid. 117(33.735)(AD)</p> <p>Rec real Dec pastos en el que suma de lo decl en dicho rec en SU más sup según Autoridades gestoras supera lo establecido en Secc usos compatibles con RPB(33.737)(AD)</p> <p>Rec real Dec pastos aparece en una Dec Aparcería(33.926)(AD/PDR)</p> <p>Rec real Dec pastos presenta solape entre SU y Dec Pastos(34.202)(AD/PDR)</p> <p>Rec real Dec pastos presenta solape en una misma Dec Pastos(34.203)(AD/PDR)</p> <p>Rec real Dec pastos presenta solape entre dos Dec Pastos dif.(34.204)(AD/PDR)</p> <p>Rec real Dec pastos no tiene gráfica(34.205)(AD/PDR)</p> <p>Rec real Dec pastos presenta solape entre Dec Pastos y Dec Aparcería(34.207)(AD/PDR)</p> <p>Rec real Dec pastos que presenta solape entre Dec Pastos y REGPEA(34.208)(AD/PDR)</p>

<p>Rec real Dec pastos que presenta solape entre Dec Pastos y C.Parcelaria(34.271)(AD/PDR) Rec real Dec pastos que no está en zona Red Natura (34.605)(PDR) Línea dec rec real Dec pastos monitorizada no admisible(38.299) (AD cualquier situación/ PDR con dato salida [Situación] diferente de 1 y 31) Línea dec rec real Dec pastos monitorizada información adicional productor(38.199) (AD cualquier situación/ PDR con dato salida [Situación] diferente de 1)</p>
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Máximo valor de las sumas de superficies de cruce PDR por línea de ayuda para el solicitante.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en dicho recinto
Superficie de cruce declarada por el productor en el recinto ficticio comunal.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4008			
Grupo	Gráfico / Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA

Verifica si la superficie declarada gráfica (+ la tolerancia) es menor que la alfanumérica.
Mensaje corto
La superficie declarada gráfica (+ la tolerancia) es menor que la alfanumérica.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Aplicar reglamentación
Descripción detallada
<p>Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica. Quedan exceptuadas de declaración gráfica las líneas de declaración que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estén dadas de baja y/o - Tengan marcado el check de concentración parcelaria excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso SÍ se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o - Tengan marcado el check de pastos en común y/o - Tengan marcado el check de dehesas comunales y/o - Los recintos con producto declarado de la agrupación Rastrojeras y/o - Los recintos que tengan como régimen de tenencia Aparcería comunal <p>Se verificará en cada línea de declaración que la superficie de cruce alfanumérica (A) sea menor o igual a la superficie de cruce gráfica (G)+ la diferencia de superficies tolerada (DST), realizando las siguientes comprobaciones:</p> <p>Si $A > G$:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La DST se suma a la superficie gráfica: $G + DST$ - Si $G + DST < A$, se asigna el control a la línea de declaración - Si $G + DST \geq A$, no se asigna el control a la línea de declaración <p>La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si salta junto con el control 219 o 224: SIN EFECTO EN EL PAGO. - Si NO salta junto con el control 219 o 224: REDUCIR LA SUPERFICIE DE LA LÍNEA DE DECLARACIÓN: (SUPERFICIE DE CRUCE ALFANUMÉRICA - SUPERFICIE DE CRUCE GRÁFICA). NO PENALIZA.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Datos adicionales de concentración parcelaria
Productos incluidos en cada agrupación
Parámetros
DST:Diferencia de superficies tolerada (0,01 ha)
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Diferencia de superficies tolerada
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie de cruce alfanumérica
Superficie de cruce gráfica
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4009			
Grupo	Gráfico / Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA

Verifica que todos las líneas de declaración declaradas gráfica y alfanuméricamente están sincronizadas.
Mensaje corto
Líneas de declaración con falta de sincronización entre parte alfanumérica y gráfica
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
2. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica. Quedan exceptuadas de declaración gráfica las líneas de declaración que: - Estén dadas de baja y/o - Tengan marcado el check de concentración parcelaria excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso SÍ se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o - Tengan marcado el check de pastos en común y/o - Tengan marcado el check de dehesas comunales y/o - Los recintos con producto declarado de la agrupación Rastrojeras y/o - Los recintos que tengan como régimen de tenencia Aparcería comunal Se comprobará que todas las líneas de declaración declaradas alfanuméricamente están sincronizadas gráficamente y que todas las líneas de declaración declaradas gráficamente están sincronizadas alfanuméricamente. Si no es así, se asignará el control a cada línea de declaración objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Datos adicionales de concentración parcelaria
Productos incluidos en cada agrupación
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC al que pertenece la línea de declaración no sincronizada.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.

Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4011			
Grupo	Gráfico / Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Verifica si las líneas de declaración de una misma solicitud tienen solapes de superficie gráfica.			
Mensaje corto			
Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con otras líneas de declaración de la misma solicitud			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica.</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud si presenta solape gráfico con otras líneas de declaración de la misma solicitud. NO se deben tener en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estén dadas de baja y/o - Tengan marcado el check de concentración parcelaria excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso SÍ se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o - Tengan marcado el check de pastos en común y/o - Tengan marcado el check de dehesas comunales y/o - Los recintos con producto declarado de la agrupación Rastrojeras y/o - Tengan producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo", sólo si el solape de esa LD es con otra LD con producto diferente al 850 (es decir, si el solape es entre dos LL.DD. ambas con producto 850, sí se debe tener en cuenta) y/o - Los recintos que tengan como régimen de tenencia Aparcería comunal y/o <p>Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape cuya superficie solapada sea mayor que la Tolerancia absoluta de solapes</p> <p>La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si salta junto con el control 219, 224 o 3.702: SIN EFECTO EN EL PAGO. - Si NO salta junto con el control 219, 224 o 3.702: REPARTIR LA SUPERFICIE SOLAPADA ENTRE LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE. NO PENALIZA. 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Productos incluidos en cada agrupación			
Solapes gráficos.			
Parámetros			
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Id. registro recinto solape
Nº de solape
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie de cruce gráfica de todas las líneas de declaración que intervienen en el solape.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.
Superficie solapada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4012			
Grupo	Gráfico / Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
<p>Verifica que las líneas de declaración de una solicitud no tienen solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes</p>			
Mensaje corto			
Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica.</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud si presenta solape gráfico con líneas de declaración de otras solicitudes, tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.</p> <p>NO se deben tener en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estén dadas de baja y/o - Tengan marcado el check de concentración parcelaria excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso Sí se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o - Tengan marcado el check de pastos en común y/o - Tengan marcado el check de dehesas comunales y/o - Los recintos con producto declarado de la agrupación Rastrojeras y/o - Tengan producto declarado Otras superficies forestales-Vuelo, sólo si el solape de esa LD es con otra LD con producto diferente al 850 (es decir, si el solape es entre dos LL.DD. ambas con producto 850, sí se debe tener en cuenta) y/o - Los recintos que tengan como régimen de tenencia Aparcería comunal y/o - Sean del expediente de rotaciones de algodón y/o - Sean del expediente de cultivos fijadores de nitrógeno y/o - Sean del expediente de cultivos fijadores de nitrógeno SIE <p>Existen líneas de ayuda PDR a excluir (Anexo "Líneas PDR a excluir de los cruces de duplicidad"):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si en la línea de declaración con solape únicamente se solicita este tipo de líneas de PDR, no se tiene en cuenta dicho solape. - Si en la línea de declaración con solape se solicita este tipo de líneas de PDR y otras líneas de ayuda no excluidas, sí se tiene en cuenta dicho solape. <p>Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape cuya superficie solapada sea mayor que la Tolerancia absoluta de solapes</p> <p>La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Si salta junto con el control 218, 225 o 3702: SIN EFECTO EN EL PAGO. · Si NO salta junto con el control 218, 225 o 3702: REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE Y APLICAR LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupaciones de productos			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Productos incluidos en cada agrupación			
Solapes gráficos.			
Parámetros			

Buffer para el cálculo de tolerancia de reparto de solapes
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Diferencia entre la superficie de cruce gráfica y la suma de las Superficies solapadas.
Expedientes a los que pertenecen las líneas de declaración solapadas.
Id. registro recinto solape
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie de cruce gráfica de todas las líneas de declaración que intervienen en el solape.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.
Superficie solapada
Tolerancia de reparto de solapes
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4015			
Grupo	Gráfico / Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA

Verifica si la superficie declarada gráfica (- la tolerancia) es mayor que la alfanumérica
Mensaje corto
La superficie declarada gráfica (- la tolerancia) es mayor que la alfanumérica.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
<p>Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica.</p> <p>No se deben tener en cuenta para este cruce: estén dadas de baja y/o tengan marcado el check de concentración parcelaria (excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso SÍ se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria)) y/o tengan marcado el check de pastos en común y/o tengan marcado el check de dehesas comunales y/o los recintos con producto declarado de la agrupación Rastrojeras y/o los recintos que tengan como régimen de tenencia Aparcería comunal.</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración que la superficie de cruce alfanumérica (A) sea mayor o igual a la superficie de cruce gráfica (G) menos la diferencia de superficies tolerada (DST), realizando las siguientes comprobaciones:</p> <p>Si A menor que G:</p> <ul style="list-style-type: none"> · La DST se resta a a la superficie gráfica: G-DST · Si G-DST mayor que A, se asigna el control a la línea de declaración · Si G-DST menor o igual a A, no se asigna el control a la línea de declaración
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Datos adicionales de concentración parcelaria
Productos incluidos en cada agrupación
Parámetros
DST:Diferencia de superficies tolerada (0,01 ha)
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Diferencia de superficies tolerada
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie de cruce alfanumérica
Superficie de cruce gráfica
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4016			
Grupo	Gráfico / Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que las líneas de declaración alfanuméricas tengan geometría gráfica.

Mensaje corto

Línea de declaración con superficie de cruce alfanumérica que no tiene geometría gráfica.

Reglamentación

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Precepto legal

Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.

Efecto en pago

Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente

Descripción detallada

Se pasa a todas las solicitudes, con o sin declaración gráfica.

No se tendrán en cuenta las líneas de declaración que:

- Estén dadas de baja y/o
- Tengan marcado el check de concentración parcelaria y/o *
- Tengan marcado el check de pastos en común y/o
- Tengan marcado el check de dehesas comunales y/o
- Los recintos con producto declarado de la agrupación "Rastrojeras" y/o
- Los recintos que tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal"

* EXCEPCIÓN con Concentración Parcelaria: si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC, Sí se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria.

En cada línea de declaración cuya superficie de cruce alfanumérica no sea nula y sea > 0, se verificará que la superficie gráfica sea >0.

Si no es así, se asignará el control a cada línea de declaración objeto de estudio.

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

Agrupaciones de productos

Datos adicionales de concentración parcelaria

Productos incluidos en cada agrupación

Parámetros

Datos salida

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.

Provincia de la referencia del recinto.

Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.

Zona de la referencia del recinto.

Polígono de la referencia del recinto.

Parcela de la referencia del recinto.

Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4156			
Grupo	Gráfico / Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que las líneas de declaración de las solicitudes no tienen solapes con las líneas de declaración de las solicitudes REGEPA ya registradas
Mensaje corto
Línea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos de las solicitudes REGEPA ya registradas.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 92, apdo. 2. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca.
Efecto en pago
Aplicar reglamentación
Descripción detallada
<p>Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica.</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud si presenta solape gráfico con líneas de declaración de otras solicitudes REGEPA ya registradas.</p> <p>No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estén dadas de baja (S.U. y/o REGEPA) y/o - Tengan marcado el check de concentración parcelaria (S.U. y/o REGEPA) excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso Sí se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o - Tengan marcado el check de pastos en común (S.U. y/o REGEPA) y/o - Tengan marcado el check de dehesas comunales (S.U. y/o REGEPA) y/o - Tengan producto declarado "Rastrojeras" o "Otras superficies forestales-Vuelo" (S.U. y/o REGEPA), sólo si el solape de esa LD es con otra LD con producto diferente al 850 (es decir, si el solape es entre dos LL.DD. ambas con producto 850, sí se debe tener en cuenta) y/o - Tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal" (S.U. y/o REGEPA). <p>Existen líneas de ayuda PDR a excluir (Anexo "Líneas PDR a excluir de los cruces de duplicidad"):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si en la línea de declaración con solape únicamente se solicita este tipo de líneas de PDR, no se tiene en cuenta dicho solape. - Si en la línea de declaración con solape se solicita este tipo de líneas de PDR y otras líneas de ayuda no excluidas, sí solapes se tiene en cuenta dicho solape. <p>Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes y siempre que el parámetro establecido (fecha fin de plazo de la presentación de la solicitud) presente los siguientes valores: nulo, no valido, posterior o igual a la fecha de registro de la solicitud REGEPA.</p> <p>La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será:</p> <p>* Si salta junto con alguno de los controles 218, 219, 224, 225, 235, 3701 o 3.702: SIN EFECTO EN EL PAGO.</p> <p>* Si NO salta junto con controles 218, 219, 224, 225, 235, 3701 o 3.702: REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEA DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE Y APLICAR LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Datos adicionales de concentración parcelaria
Solapes gráficos
Parámetros
Fecha fin de plazo de presentación (31/05/campaña)
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape.

Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador SIGPAC del recinto afectado por el solape
Expedientes a los que pertenecen las líneas de declaración solapadas.
Id. Registro línea de declaración con solape.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape
Superficie solapada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4159			
Grupo	Gráfico / Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica que las líneas de declaración de las Solicitudes únicas no tienen solapes con las líneas de declaración de las solicitudes REGEPA registradas con posterioridad a una fecha determinada
Mensaje corto
Línea de declaración de la Solicitud única con solape de superficie gráfica con recintos de las solicitudes REGEPA registradas con posterioridad a una fecha determinada
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 92, apdo. 2. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca.
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica. Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud si presenta solape gráfico con líneas de declaración de otras solicitudes REGEPA ya registradas. No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas: - Estén dadas de baja (S.U. y/o REGEPA) y/o - Tengan marcado el check de concentración parcelaria (S.U. y/o REGEPA) excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso Sí se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o - Tengan marcado el check de pastos en común (S.U. y/o REGEPA) y/o - Tengan marcado el check de dehesa comunal (S.U. y/o REGEPA) y/o - Tengan producto declarado Rastrojeras - Tengan producto declarado "Otras superficies forestales-Vuelo" (S.U. y/o REGEPA), sólo si el solape de esa LD es con otra LD con producto diferente al 850 (es decir, si el solape es entre dos LL.DD. ambas con producto 850, sí se debe tener en cuenta) y/o - Tengan como régimen de tenencia Aparcería comunal (S.U. y/o REGEPA). Existen líneas de ayuda PDR a excluir (Anexo "Líneas PDR a excluir de los cruces de duplicidad"): - Si en la línea de declaración con solape únicamente se solicita este tipo de líneas de PDR, no se tiene en cuenta dicho solape. - Si en la línea de declaración con solape se solicita este tipo de líneas de PDR y otras líneas de ayuda no excluidas, sí se tiene en cuenta dicho solape. Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes y siempre que el parámetro establecido (fecha fin de plazo de la presentación de la solicitud) sea anterior a la fecha de registro de la solicitud REGEPA.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Datos adicionales de concentración parcelaria
Solapes gráficos
Parámetros
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1)
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.

Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador SIGPAC del recinto afectado por el solape
Expedientes a los que pertenecen las líneas de declaración solapadas.
Id. Registro línea de declaración con solape.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape
Superficie solapada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4201			
Grupo	Gráfico / Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción	Código FEGA		
<p>Verifica que las líneas de declaración de las solicitudes no tienen solapes con los recintos reales de las declaraciones de pastos comunales ya registradas</p>			
Mensaje corto			
Línea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos reales de pastos en común de declaraciones de pastos comunales.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica.</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud si presenta solape gráfico con recintos reales de pastos comunales de otras declaraciones de pastos comunales ya registradas.</p> <p>No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estén dadas de baja (S.U. y Declaración P.C.) y/o - Tengan marcado el check de concentración parcelaria (S.U.) excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso Sí se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o - Tengan marcado el check de pastos en común (S.U.) y/o - Tengan marcado el check de dehesas comunales (S.U.) y/o - Los recintos con producto declarado de la agrupación Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo (S.U.) y/o - Los recintos que tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal" (S.U.) <p>Existen líneas de ayuda PDR a excluir (Anexo Líneas PDR a excluir de los cruces de duplicidad):</p> <ul style="list-style-type: none"> - si en la línea de declaración con solape únicamente se solicita este tipo de líneas de PDR, no se tiene en cuenta dicho solape. - si en la línea de declaración con solape se solicita este tipo de líneas de PDR y otras líneas de ayuda no excluidas, sí se tiene en cuenta dicho solape <p>Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape cuya superficie solapada sea mayor que la Tolerancia absoluta de solapes.</p> <p>La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si salta junto con el control 235: SIN EFECTO EN EL PAGO - Si NO salta junto con el control 235: REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE Y APLICAR LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Solapes gráficos			
Parámetros			
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Id. Registro recinto solape del recinto de la declaración de pastos comunales.
Nº de Declaración de pastos comunales a la que pertenecen los recintos reales de pastos solapados.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.
Superficie solapada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4251			
Grupo	Gráfico / Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA

Verifica que las líneas de declaración de las solicitudes no tienen solapes con los recintos de declaraciones de aparcería comunal ya registradas.
Mensaje corto
Línea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos de declaraciones de aparcerías comunales ya registradas.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
2. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca.
Efecto en pago
Aplicar reglamentación
Descripción detallada
<p>Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica.</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud si presenta solape gráfico con la última declaración de aparcería comunal registrada para ese recinto SIGPAC (provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto).</p> <p>No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estén dadas de baja (Aparcería y/o S.U.) y/o - Tengan marcado el check de concentración parcelaria (S.U.) excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso Sí se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o - Tengan marcado el check de pastos en común (S.U.) y/o - Tengan marcado el check de dehesas comunales (S.U.) y/o - Los recintos con producto declarado de la agrupación Rastrojeras u Otras superficies forestales-Vuelo (S.U.) y/o - Los recintos que tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal" (S.U.). <p>Existen líneas de PDR a excluir (Anexo "Líneas PDR a excluir de los cruces de duplicidad"):</p> <ul style="list-style-type: none"> Si en la línea de declaración con solape únicamente se solicita este tipo de líneas de PDR, no se tiene en cuenta dicho solape. Si en la línea de declaración con solape se solicita este tipo de líneas de PDR y otras líneas de ayuda no excluidas, sí se tiene en cuenta dicho solape. <p>Se asignará el control a cada línea de declaración en la que exista un solape cuya superficie solapada sea mayor que la Tolerancia absoluta de solapes</p> <p>La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si salta junto con el control 218, 219, 224, 225, 3701 o 3702: SIN EFECTO EN EL PAGO. Si NO salta junto con el control 218, 219, 224, 225, 3701 o 3702: REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEA DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE Y APLICAR LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Datos adicionales de concentración parcelaria
Solapes gráficos.
Parámetros
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Id. Registro recinto solape del recinto de la última declaración de aparcería comunal registrada.
Nº de la última declaración de aparcería comunal registrada para el recinto solapado.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.
Superficie solapada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4271			
Grupo	Gráfico / Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA

Verifica que las líneas de declaración de las solicitudes no tienen solapes con las zonas de concentración parcelaria delimitadas gráficamente en la campaña
Mensaje corto
Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con las geometrías de Zonas de concentración parcelaria.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEA DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE
Descripción detallada
<p>Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica.</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud si presenta solape con las geometrías de las zonas de concentración parcelaria delimitadas en la campaña.</p> <p>No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estén dadas de baja y/o - Tengan marcado el check de concentración parcelaria excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso SÍ se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o - Tengan marcado el check de pastos en común y/o - Tengan marcado el check de dehesas comunales y/o - Los recintos que tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal" <p>Se asignará el control a cada línea de declaración estudiada en la que exista un solape cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes.</p>
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Datos adicionales de concentración parcelaria
Solapes gráficos.
Parámetros
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto

Código de la zona de concentración parcelaria
Expedientes a los que pertenecen las líneas de declaración solapadas.
Id. Registro recinto solape.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.
Superficie solapada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4272			
Grupo	Gráfico / Retroactividad		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que las líneas de declaración de las Solicitudes Únicas no tienen solapes con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud.
Mensaje corto
Línea de declaración de Solicitud Única que presenta solape con la capa de Retroactividad Gráfica.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.
Efecto en pago
REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN LA LÍNEA DE DECLARACIÓN AFECTADA Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE
Descripción detallada
Se ejecutará cuando el parámetro general "Retroactividad Gráfica" este marcado con el valor: - Sí ("S") o - Ambos ("A") Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica. Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud si presenta solape con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) cuyo "Tipo" por el que se ha reducido la admisibilidad esté confirmado y sea por cambio de uso y/o por incidencias, a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud. Se hará la misma verificación en caso de que la reducción de la admisibilidad esté confirmada y el "Tipo" sea nulo. No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas: · Estén dadas de baja (S.U.) y/o · Tengan marcado el check de concentración parcelaria (S.U.) excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso SÍ se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o · Tengan marcado el check de pastos en común (S.U.) y/o · Tengan marcado el check de dehesa comunal (S.U.) y/o · Los recintos que tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal" (S.U.) · Los recintos con producto declarado de la agrupación "Rastrojeras" Se asignará el control a cada línea de declaración estudiada en la que exista un solape cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes. Solo se tendrán en cuenta los solapes con la capa de Retroactividad Gráfica que estén confirmados. No se tendrán en cuenta solapes con Baja en el campo Código de modificación respecto a cargas anteriores.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Datos adicionales de concentración parcelaria
Solapes gráficos
Parámetros
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Motivo/Tipo de reducción de la admisibilidad.
Número de solape
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.
Superficie solapada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4273			
Grupo	Gráfico / Retroactividad		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica que las líneas de declaración de las Solicitudes Únicas no tienen solapes con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud por reducción del CAP.
Mensaje corto
Línea de declaración de Solicitud Única que presenta solape con la capa de Retroactividad Gráfica por reducción del CAP.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 93, apdo. 1. En el caso de declarar recintos de pastos, la superficie que se declare deberá ser la superficie bruta, es decir, sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) definido en el artículo 3.
Efecto en pago
REDUCIR LA SUPERFICIE APLICANDO EL CAP POR RETROACTIVIDAD EN LA SUPERFICIE SOLAPADA Y SE PENALIZA POR LA DIFERENCIA
Descripción detallada
<p>Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica.</p> <p>Se ejecutará cuando el parámetro general Retroactividad Gráfica este marcado con el valor Sí (S)</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud si presenta solape con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) cuyo "Tipo" por el que se ha reducido la admisibilidad esté confirmado y sea por reducción del CAP a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud.</p> <p>No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Estén dadas de baja (S.U.) y/o · Tengan marcado el check de concentración parcelaria (S.U.) excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso Sí se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o · Tengan marcado el check de pastos en común (S.U.) y/o · Tengan marcado el check de dehesa comunal (S.U.) y/o · Los recintos que tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal" (S.U.) y/o · Los recintos con producto declarado de la agrupación Rastrojeras <p>Se asignará el control a cada línea de declaración estudiada en la que exista un solape cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes.</p> <p>En el caso de que en esa LD se solicite como régimen de ayuda sólo alguna de las líneas de ayudas directas acopladas (Cultivo del arroz, Cultivo proteico, F. cáscara y algarroba, Legumbre de calidad, Remolacha azucarera, Tomate para industria, Cultivo del algodón), este control no debe asignarse.</p> <p>No se tendrán en cuenta los solapes cuyo Tipo por el que se ha reducido la admisibilidad sea por cambio de uso y/o por incidencias.</p> <p>No se tendrán en cuenta solapes con Baja en el campo Código de modificación respecto a cargas anteriores.</p>
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Datos adicionales de concentración parcelaria
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC
Solapes gráficos por retroactividad gráfica.
Parámetros
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)
Datos salida
CAP declarado
CAP prevalente
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.

Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP a aplicar a la zona solapada.
Número de solape
Superficie de cruce del recinto
Superficie del solape por retroactividad gráfica
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4274			
Grupo	Gráfico / Retroactividad		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
<p>Verifica, ante un posible cambio de uso, que las líneas de declaración de ayudas directas acopladas de las Solicitudes Únicas no tienen solapes con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud por reducción del CAP.</p>			
Mensaje corto			
Línea de declaración de ayuda acoplada de Solicitud Única susceptible de cambio de uso por solape con Retroactividad por reducción del CAP.			
Reglamentación			
Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas			
Precepto legal			
Art. 93, apdo. 1. En el caso de declarar recintos de pastos, la superficie que se declare deberá ser la superficie bruta, es decir, sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) definido en el artículo 3.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>Se ejecutará cuando el parámetro general "Retroactividad Gráfica" este marcado con el valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sí ("S") o - Ambos ("A") <p>Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica.</p> <p>Ante un posible cambio de uso, se verificará en cada línea de declaración de la solicitud si presenta solape con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) cuyo "Tipo" por el que se ha reducido la admisibilidad esté confirmado y sea por reducción del CAP a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud.</p> <p>No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Estén dadas de baja (S.U.) y/o · Tengan marcado el check de concentración parcelaria (S.U.) excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso Sí se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o · Tengan marcado el check de pastos en común (S.U.) y/o · Tengan marcado el check de dehesa comunal (S.U.) y/o · Los recintos que tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal" (S.U.) y/o · Los recintos con producto declarado de la agrupación "Rastrojeras" <p>Se asignará el control a cada línea de declaración estudiada en la que exista un solape cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes, en la que haya solicitada al menos, alguna de las líneas de ayudas directas acopladas (Cultivo del arroz, Cultivo proteico, F. cáscara y algarroba, Legumbre de calidad, Remolacha azucarera, Tomate para industria, Cultivo del algodón).</p> <p>No se tendrán en cuenta los solapes cuyo "Tipo" por el que se ha reducido la admisibilidad sea por cambio de uso y/o por incidencias.</p> <p>No se tendrán en cuenta solapes con Baja en el campo Código de modificación respecto a cargas anteriores.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Solapes gráficos por retroactividad gráfica.			
Parámetros			
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Número de solape
Superficie de cruce del recinto
Superficie del solape por retroactividad gráfica
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4301			
Grupo	Gráfico / Rotaciones de cultivo		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA

Verifica que las líneas de declaración de algodón de la campaña actual no tiene solapes con las líneas de declaración de algodón de la campaña anterior.
Mensaje corto
Existen líneas de declaración de algodón de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con recintos declarados de algodón la campaña anterior
Reglamentación
ORDEN APM/120/2018 de 9 de febrero, sobre el pago específico al cultivo del algodón para la campaña 2018/2019.
Precepto legal
Orden APM/120/2018, de 9 de febrero, sobre el pago específico al cultivo del algodón para la campaña 2018/2019.
Efecto en pago
Hacer cero la superficie de solape
Descripción detallada
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica.</p> <p>Se ejecuta si la suma de superficie de cruce declarada en las líneas de declaración de la solicitud con producto y variedad de los admitidos para la línea de algodón, es mayor a 10 hectáreas.</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud que pertenezca a la C.A. gestora con producto y variedad de los admitidos para la línea de algodón, si presenta solape con el expediente de rotaciones de algodón.</p> <p>No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas: estén dadas de baja y/o tengan marcado el check de concentración parcelaria parcelaria (excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso Sí se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria)) y/o tengan marcado el check de pastos en común y/o tengan marcado el check de dehesas comunales y/o los recintos que tengan como régimen de tenencia Aparcería comunal.</p> <p>Se asignará el control a cada línea de declaración de algodón en la que se haya solicitado línea de ayuda algodón y exista un solape cuya superficie solapada sea mayor que la Tolerancia absoluta de solapes.</p>
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Datos adicionales de concentración parcelaria
Solapes gráficos
Parámetros
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Id. Registro recinto solape del recinto de la declaración de pastos comunales.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.
Superficie solapada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4302			
Grupo	Gráfico / Rotaciones de cultivo		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción	Código FEAGA		
<p>Verifica que las líneas de declaración de la campaña actual con producto barbecho válido para SIE no tiene solapes con las líneas de declaración de cultivos fijadores de nitrógeno de la campaña anterior.</p>			
Mensaje corto			
Existen líneas de declaración de barbecho SIE de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con recintos declarados de cultivos fijadores de nitrógeno la campaña anterior			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Art. 15 y Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.			
Precepto legal			
R.D. 1075/2014. Anexo VIII, parte I apdo. A. Tierras en barbecho y tierras en barbecho para plantas melíferas a) Disposiciones comunes para tierras en barbecho y tierras en barbecho para plantas melíferas [] Asimismo, todas las superficies de barbecho que pretendan computarse como de interés ecológico, no deberán haber estado precedidas por ningún cultivo fijador de nitrógeno de los incluidos en el listado del apartado siguiente. Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014. Art. 26, apdo. 2. Si la superficie de interés ecológico exigida supera la superficie de interés ecológico determinada habida cuenta de la ponderación de las superficies de interés ecológico prevista en el art. 46, apdo 3, del R. (UE) no 1307/2013, la superficie considerada para el cálculo del pago de ecologización con arreglo al art. 23 del presente Reglamento se reducirá en el 50 % de la superficie total de tierra de cultivo determinada, incluidas, llegado el caso de conformidad con el art. 46, apdo 2, del Reglamento (UE) no 1307/2013, las superficies determinadas mencionadas en el art. 46, apdo 2, párrafo primero, letras c), d), g) y h), de ese Reglamento, multiplicada por el coeficiente de diferencia			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica. Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud que pertenezca a la C.A. gestora con producto y variedad de los incluidos en la agrupación de Barbecho SIE y/o Barbecho SIE melífero y que tengan la marca de "Computa SIE", si presenta solape con el expediente de cultivos fijadores de nitrógeno No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas: Estén dadas de baja y/o Tengan marcado el check de concentración parcelaria excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso Sí se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o Tengan marcado el check de pastos en común y/o Tengan marcado el check de dehesas comunales y/o Los recintos que tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal". Se asignará el control a cada línea de declaración estudiada en la que exista un solape cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Datos adicionales de concentración parcelaria			
Solapes gráficos			
Parámetros			
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Id. Registro recinto solape.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.
Superficie solapada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4326			
Grupo	Gráfico / Capas		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

<p>Verifica que las líneas de declaración de una solicitud con producto diferente de la agrupación de pastos permanentes no tienen solapes de superficie gráfica con las geometrías de Pastos Medioambientalmente Sensibles (PMS) de la capa de Pastos Permanentes de SIGPAC.</p>
<p>Mensaje corto</p> <p>Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con las geometrías de Pastos Medioambientalmente Sensibles.</p>
<p>Reglamentación</p> <p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Circular de Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente</p>
<p>Precepto legal</p> <p>R.D. Art. 21, apdo. 1.No se podrán convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles situados en las zonas contempladas por las Directivas 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, ó 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, incluidos los pantanos y humedales situados en dichas zonas. Las superficies cubiertas por estos pastos medioambientalmente sensibles estarán identificadas en el SIGPAC. Circular de Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Apartado 3.3 párrafo: [] Por otro lado, se procederá a la realización de un cruce gráfico entre la línea de declaración gráfica y las geometrías de Pastos Medioambientalmente Sensibles (PMS) de la capa de Pastos Permanentes de SIGPAC, para detectar aquellos PMS que hubieran sido convertidos o labrados. []</p>
<p>Efecto en pago</p> <p>Aplicar reglamentación</p>
<p>Descripción detallada</p> <p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica. Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud que pertenezca a la C.A. gestora con producto diferente de la agrupación de pastos permanentes, si presenta solape con las geometrías de Pastos Medioambientalmente Sensibles (PMS) de la capa de Pastos Permanentes de SIGPAC. No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas: - Estén dadas de baja y/o - Tengan marcado el check de concentración parcelaria excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso Sí se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria)y/o - Tengan marcado el check de pastos en común y/o - Tengan marcado el check de dehesas comunales y/o - Los recintos que tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal" Se asignará el control a cada línea de declaración estudiada en la que exista un solape cuya superficie solapada sea mayor que que la Tolerancia absoluta de solapes.</p>
<p>Dependencias</p>
<p>Datos auxiliares o de referencia</p> <p>Agrupaciones de productos. Datos adicionales de concentración parcelaria Productos incluidos en cada agrupación Solapes gráficos (PMS).</p>
<p>Parámetros</p> <p>Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)</p>
<p>Datos salida</p> <p>Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape Provincia de la referencia del recinto.</p>

Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.
Superficie solapada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4327			
Grupo	Gráfico / Capas		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Comprobación de que la superficie por la que se solicita el pago específico al cultivo del algodón, esté dentro de la capa de tierras agrícolas autorizadas para su producción
Mensaje corto
Línea de declaración en la que se solicita el pago específico al cultivo del algodón con superficie fuera de la capa de tierras agrícolas autorizadas para su producción
Reglamentación
Orden APA/90/2020, de 27 de enero, sobre el pago específico al cultivo del algodón para la campaña 2020/2021
Precepto legal
Art. 1. Superficies con derecho a pago. Las parcelas elegibles para la siembra de algodón que podrán acogerse al pago en la campaña 2020/2021, serán aquellas en cuyas superficies agrícolas se haya sembrado algodón con derecho a ayuda al menos una vez, durante las campañas 2000/2001, 2001/2002 y 2002/2003.
Efecto en pago
HACER CERO LA SUPERFICIE GRÁFICA DECLARADA EN LA SOLICITUD FUERA DE LA CAPA DE TIERRAS AGRÍCOLAS AUTORIZADAS
Descripción detallada
<p>No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica.</p> <p>Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud que pertenezca a la C.A. gestora declarada con superficie gráfica mayor que cero, con producto y variedad de los admitidos para la línea de algodón y con línea de pago específico al cultivo del algodón solicitada a nivel de recinto, que la superficie gráfica declarada es menor o igual a la superficie de solape con la capa de Algodón Autorizado más/menos la tolerancia absoluta de solapes definida como parámetro.</p> <p>En aquellos casos en los que la línea de declaración cumpla con los requisitos pero no exista solape con la capa de Algodón Autorizado el control también se asignará.</p> <p>Si no es así, se asignará el control a la línea de declaración.</p> <p>No se tendrán en cuenta las líneas de declaración implicadas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Estén dadas de baja y/o · Tengan marcado el check de concentración parcelaria (excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además el recinto de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso SÍ se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria)) y/o · Tengan marcado el check de pastos en común y/o · Tengan marcado el check de dehesas comunales y/o · Los recintos que tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal".
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Agrupaciones de productos
Datos adicionales de concentración parcelaria
Productos incluidos en cada agrupación
Solapes gráficos (Algodón autorizado).
Parámetros
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.

Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Superficie de la línea de declaración fuera de la capa autorizada
Superficie de solape con la capa de Algodón Autorizado.
Superficie gráfica declarada en la solicitud.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4602			
Grupo	Gráfico / Retroactividad		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
<p>Verifica que las líneas de declaración de las Solicitudes Únicas no tienen solapes con la capa de Retroactividad Gráfica por incidencia 117 de Cultivo abandonado (ambas de la misma campaña) a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud.</p>			
Mensaje corto			
Línea de declaración de Solicitud Única que presenta solape con la capa de Retroactividad Gráfica por incidencia 117 de Cultivo abandonado.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
3. Con el objeto de comprobar si se trata de superficies abandonadas, se considerará como una situación de riesgo a efectos de control cuando determinadas superficies las parcelas o recintos de tierras de cultivo se hayan declarado, de forma reiterada, durante tres años o más, en barbecho o que en los recintos de pasto arbolado y arbustivo se haya declarado también de forma reiterada, durante tres años consecutivos o más, una actividad exclusivamente basada en el mantenimiento en estado adecuado. También se considerará una situación de riesgo de falta de actividad agraria la declaración de actividades de mantenimiento en todas las parcelas agrícolas de la explotación.			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido			
Descripción detallada			
<p>Se ejecutará cuando el parámetro "Retroactividad Gráfica" este marcado con el valor Sí ("S") o ambos ("A"). Se pasa únicamente a solicitudes con declaración gráfica por el que se solicita alguna línea de ayuda de PDR o sin solicitar línea PDR tiene marca de aprovechamiento forrajero Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud si presenta solape con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) cuyo "Tipo" por el que se ha reducido la admisibilidad esté confirmado y sea por incidencia 117 de Cultivo abandonado a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud. No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Estén dadas de baja (S.U.) y/o · Tengan marcado el check de concentración parcelaria (S.U.) excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además la parcela de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso SÍ se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o · Tengan marcado el check de pastos en común (S.U.) y/o · Tengan marcado el check de dehesa comunal (S.U.) y/o · Los recintos que tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal" (S.U.) y/o · Los recintos con producto declarado de la agrupación "Rastrojeras" <p>Se asignará el control a cada línea de declaración estudiada en la que exista un solape cuya superficie solapada sea > que la Tolerancia absoluta de solapes. No se tendrán en cuenta solapes con Baja en el campo Código de modificación respecto a cargas anteriores. NOTA 1: El control calculará la superficie no abandonada del recinto, siendo: [Superficie declarada gráfica de la LD menos Suma superficie solapada de retroactividad abandonada por incidencia 117 (código 3) de todos los solapes de la LDG menos suma de superficie solapada de la LDG de retroactividad por cambio de uso (código 1 o 2) que no coexistan con incidencia de 117 menos suma de superficie solapada de retroactividad sin causa] * CAP (1) /100 menos suma de superficie reducida por retroactividad por reducción del CAP (código 8 y 9) que no coexistan con incidencia 117 ni por cambio de uso (código 1 o 2) . Siendo la superficie reducida por retroactividad por reducción del CAP = (CAP (1) - CAP a aplicar a la zona solapada) *Sup. Solapada/100. Si el CAP declarado/prevalente es nulo se deberá considerar valor 100. Si el CAP declarado/prevalente es < 20 se deberá considerar valor cero. (1) Se considerará el menor entre el CAP declarado y el CAP prevalente</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Registro de cambios en SIGPAC de campaña no consolidados, si el recinto existe aquí y si no, SIGPAC.			
Solapes gráficos			
Parámetros			
Tolerancia absoluta solapes (valores posibles entre 0,01 y 0,1 ha)			

Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Número de solape
Suma de superficies de cruce PDR para este recinto, solicitante y línea de ayuda PDR. (Sólo se mostrará valor para recintos con secciones).
Suma no abandonada en recintos con secciones.
Superficie del solape por retroactividad abandonada.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.
Superficie no abandonada de la LDG
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 4605			
Grupo	Gráfico / Red Natura		
Campaña	2022	Clasificación	Control PDR
Descripción			Código FEAGA

Verifica que la superficie gráfica de las líneas de declaración de las solicitudes esté incluida en zona RED NATURA 2000.

Mensaje corto

La línea de declaración no está en zona RED NATURA 2000.

Reglamentación

Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad

Precepto legal

Artículo 35 Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.

Efecto en pago

Aplicar reglamentación

Descripción detallada

Para las líneas de Agroambiente y clima, Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua.

Se ejecuta únicamente a solicitudes con declaración gráfica.

Se verificará en cada línea de declaración de la solicitud si la superficie declarada gráfica está dentro de la capa de RED NATURA 2000.

No se tendrán en cuenta solapes en los que alguna de las líneas de declaración implicadas:

· Estén dadas de baja (S.U. y Declaración P.C.) y/o

· Tengan marcado el check de concentración parcelaria (S.U.) excepto si el parámetro de obligatoriedad de gráfica para concentraciones parcelarias está activado y además la parcela de concentración parcelaria tiene gráfico en la capa de CP de SIGPAC (en ese caso SÍ se tendrán en cuenta las líneas de declaración que tengan marcado el check de concentración parcelaria) y/o

· Tengan marcado el check de pastos en común (S.U.) y/o

· Tengan marcado el check de dehesas comunales y/o (S.U.) y/o

· Los recintos con producto declarado de la agrupación "Rastrojeras" (S.U.) y/o

· Los recintos que tengan como régimen de tenencia "Aparcería comunal" (S.U.) y/o

Se asignará el control a cada línea de declaración que tenga una superficie gráfica mayor que la superficie solapada con la capa de RED NATURA 2000. En el caso de no existir superficie solapada, el control se asignará.

La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será:

· Si salta junto con el control 3.546: SIN EFECTO EN EL PAGO.

· Si NO salta junto con el control 3.546: SE PAGA LA MENOR ENTRE LA SUPERFICIE DE CRUCE Y LA DE RED NATURA.

Nota 1: El control calculará la superficie que no está en zona RED NATURA de la siguiente forma:

· Si la línea de declaración no tiene solape con la capa RED NATURA, la superficie que no está en zona será toda la superficie gráfica de la línea de declaración.

· Si la línea de declaración tiene solape con la capa de RED NATURA, la superficie que no está en zona será la superficie gráfica de la línea de declaración menos la superficie solapada.

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

Capa gráfica de RED NATURA 2000

Controles administrativos por línea de ayuda

Parámetros

Datos salida

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.

Provincia de la referencia del recinto.

Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Línea de ayuda solicitada.
Superficie gráfica de la línea de declaración afectada por el solape.
Superficie que no está en zona RED NATURA
Superficie solapada
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 5000			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Solicitante de un recinto multideclarado de uso distinto de PA, PR, PS con duplicidad gráfica y alfanumérica.			
Mensaje corto			
Se comprobará que el solicitante/recinto (Campaña, EXPTE, Referencias del recinto SIGPAC) tiene en SGA una incidencia 218 y también tiene registro en la tabla externa de los solapes gráficos.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I.11. [¿] Para cada recinto se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del solicitante; se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, indicando en estos casos el NIF del arrendador o cedente aparcerero; usufructo o se trata de una superficie comunal asignada por una autoridad pública gestora de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación relativa a dicha asignación.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se comprobará que el solicitante/recinto (Campaña, EXPTE, Referencias del recinto SIGPAC) tiene en SGA una incidencia 218 y también tiene registro en la tabla externa de los solapes gráficos.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 5001			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Solicitante de un recinto multideclarado de uso distinto de PA, PR, PS con duplicidad gráfica y sin duplicidad alfanumérica
Mensaje corto
Solicitante de un recinto multideclarado de uso distinto de PA, PR, PS con duplicidad gráfica y sin duplicidad alfanumérica
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se comprobará que el solicitante/recinto (Campaña, EXPTE, Referencias del recinto SIGPAC) que existe en la tabla externa de solapes con uso distinto de PA, PR, PS, no tiene incidencia SGA 218 pero tiene registro en la tabla de los solapes gráficos 1A.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 5002			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Solicitante de un recinto multideclarado de uso PA, PR, PS con duplicidad gráfica y alfanumérica			
Mensaje corto			
Se comprobará que el solicitante/recinto recinto (Campaña, EXPTE, Referencias del recinto SIGPAC) tiene en SGA una incidencia 225 y también tiene registro en la tabla externa de las declaraciones gráficas			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I.11. [¿] Para cada recinto se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del solicitante; se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, indicando en estos casos el NIF del arrendador o cedente aparcerero; usufructo o se trata de una superficie comunal asignada por una autoridad pública gestora de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación relativa a dicha asignación.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se comprobará que el solicitante/recinto (Campaña, EXPTE, Referencias del recinto SIGPAC) tiene en SGA una incidencia 225 y que además el registro existe en la tabla externa de solapes gráficos			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 5003			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Solicitante de un recinto multideclarado de uso PA, PR, PS con duplicidad gráfica y sin duplicidad alfanumérica.
Mensaje corto
Solicitante de un recinto multideclarado de uso PA, PR, PS con duplicidad gráfica y sin duplicidad alfanumérica.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
I.11. [¿] Para cada recinto se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del solicitante; se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, indicando en estos casos el NIF del arrendador o cedente aparcerero; usufructo o se trata de una superficie comunal asignada por una autoridad pública gestora de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación relativa a dicha asignación.
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se comprobará que el solicitante/recinto (Campaña, EXPTE, Referencias del recinto SIGPAC) que existe en la tabla externa con algún solape con uso PA, PR, PS, no tiene incidencia SGA 225 pero tiene registro en la tabla externa de solapes gráficos.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 5004			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Superficie declarada neta en subrecinto multideclarado supera la superficie asignada neta SIGPAC para dicho subrecinto			
Mensaje corto			
Superficie declarada neta en subrecinto multideclarado supera la superficie asignada neta SIGPAC para dicho subrecinto.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I.11. [¿] Para cada recinto se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del solicitante; se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, indicando en estos casos el NIF del arrendador o cedente aparcerero; usufructo o se trata de una superficie comunal asignada por una autoridad pública gestora de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación relativa a dicha asignación.			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se comprobará que el solicitante/recinto/subrecinto multideclarado (ya sea por un mismo productor o por mas de un productor) (Campaña, CIF/DNI/NIF, EXPTE, Referencias del recinto SIGPAC, subrecinto) que existe en la tabla externa de Subrecintos SIGPAC , no le saltan los controles SGA 225, ni 5002 o 5003 del OP y que tiene dicho recinto incluido en su solicitud. La superficie declarada neta debe ser mayor que 0 y no ser un recinto de pastos en común. Se comprobará que la superficie declarada NETA por un productor/recinto/subrecinto, es superior a la superficie asignada NETA SIGPAC para el subrecinto.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 5007			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicita pago por joven agricultor y tiene más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.			
Mensaje corto			
Solicita pago por joven agricultor y tiene más de 40 años de edad el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y Reglamento (UE) n° 1305/2013 de 17 de Diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
En la campaña 2016 y siguientes: No se ejecutará el control sobre aquellos solicitantes incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores que no hayan presentado renuncia. Se ejecuta si solicita pago para jóvenes agricultores. Se comprobará que la fecha de nacimiento del solicitante (en caso de persona física) o de cada uno de los socios señalados como jóvenes agricultores (en caso de entidad jurídica), de la plataforma de intermediación si existe aquí y si no de la solicitud:1). No es nula y cumple el formato de fecha DD/MM/AAAA. La fecha de nacimiento debe ser anterior a la de la ejecución del control. Si alguno de los socios señalados como joven agricultor fuera a su vez una entidad jurídica, la misma comprobación deberá realizarse a cada uno de sus socios señalados como jóvenes agricultores. Si no es así, se asignará el control a la solicitud, identificando al socio que no cumple, en caso de solicitantes que sean entidad jurídica.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 5009			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Verifica si la superficie de la explotación de algodón es resultado de una división artificial.
Mensaje corto
CONTROL DE DIVISIÓN ARTIFICIAL DE LA EXPLOTACIÓN DE ALGODÓN, INCORRECTO.
Reglamentación
Orden AAA/188/2015, de 10 de febrero, sobre el pago específico al cultivo del algodón para la campaña 2015/2016
Precepto legal
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Cuando se compruebe que un agricultor no supera el control de división artificial realizado por la DGPAG saltará la incidencia.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 5010			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

AGRICULTOR QUE NO ALCANZA EL RENDIMIENTO MÍNIMO DEL ALGODÓN
Mensaje corto
NO SE ALCANZA EL RENDIMIENTO MÍNIMO DE ALGODÓN
Reglamentación
Orden AAA/188/2015, de 10 de febrero, sobre el pago específico al cultivo del algodón para la campaña 2015/2016
Precepto legal
3. c) Y que la producción de algodón se desarrolle en condiciones normales de cultivo, con variedades autorizadas, y efectivamente cosechadas. Será comprobado que la producción cosechada reúna las condiciones de calidad sana, cabal y comercial.54, 1, c) Las condiciones de cultivo y técnicas agronómicas, incluida la densidad de plantación, que deberán respetarse, y que permitan mantener y recolectar el cultivo en condiciones normales, obteniendo un producto de calidad sana, cabal y comercial. Se considerará que el algodón es de calidad sana, cabal y comercial cuando sea entregado y aceptado bajo control del órgano pagador para su desmotado por una desmotadora previamente autorizada conforme a lo previsto en el artículo siguiente.
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Comprueba que los rendimientos no sean inferiores a 500 kg/ha en seco y 1000 kg/ha en regadío ó a los correspondientes a los de la zona ajustada por circunstancias climáticas o fitosanitarias excepcionales.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 5011			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

PRODUCTOR DE ALGODÓN SIN ENTREGAS
Mensaje corto
PRODUCTOR DE ALGODÓN SIN ENTREGAS
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Comprueba si el agricultor ha llevado a cabo las labores de recolección de algodón, comprobando que el Agricultor no se encuentra en la tabla de entregas.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 5012			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

VERIFICA SI LA SUPERFICIE DE LA EXPLOTACIÓN DE ALGODÓN ESTÁ PENDIENTE DEL RESULTADO DEL CONTROL DE DIVISIÓN ARTIFICIAL.
Mensaje corto
PENDIENTE DEL CONTROL DE DIVISIÓN ARTIFICIAL DE LA EXPLOTACIÓN DE ALGODÓN.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Cuando se compruebe que un agricultor está pendiente del resultado del control de división artificial realizado por la DGPAG, saltará la incidencia.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 5013

Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control

Descripción	Código FEAGA
--------------------	---------------------

Expediente con retrocesión bancaria
Mensaje corto
Expediente con retrocesión bancaria
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
I. 2. Los datos bancarios, con reseña de la entidad financiera así como de las cifras correspondientes al código IBAN, de banco y al de sucursal, los dos dígitos de control y el número de la cuenta corriente, libreta, etc., donde se quieran recibir los pagos.
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Se comprobará que la cuenta corriente no se encuentra en la tabla de 'Retrocesiones bancarios' proporcionada por la Subdirección Económico Financiero
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El Autorizador de pagos debe trasladar a la SEF la situación subsanada por el beneficiario, que se ajustará a las siguientes situaciones: 1.- Si la cuenta bancaria es válida, se remitirá al Sv. De Contabilidad un escrito del beneficiario o de la entidad en la que se indique que la cuenta bancaria que ha recibido una retrocesión bancaria se encuentra en la actualidad vigente y activa. 2.- Si la cuenta bancaria no es válida, el beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa de la titularidad de una nueva cuenta bancaria vigente en GIRO. Por parte del Autorizador de pagos se procederá a remitir nueva propuesta de pagos.

CÓDIGO DE CONTROL 5014			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Superficie no agraria, declarada en la solicitud única, que forma parte de la explotación. Se trata de superficies forestales no adisibles que sólo se deben considerar para las ayudas de los programas de desarrollo rural			
Mensaje corto			
Superficie no agraria, declarada en la solicitud única, que forma parte de la explotación.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural , modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.			
Precepto legal			
I. 11. Declaración de todas las parcelas agrarias de la explotación, incluidas aquéllas para las que no se solicite ningún régimen de ayuda, indicándose en todo caso y para cada parcela, lo recogido en los puntos 1 a 4 del epígrafe III del presente anexo. [...]			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Saltará para aquellos recintos declarados de producto de la agrupación Forestación que no existen en la tabla nacional de recintos SIE con código RF			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificador parcela agrícola			
Provincia			
Municipio			
Agregado			
Zona			
Polígono			
Parcela			
Recinto			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 5015			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicitante que se encuentra Paralizado en la Subdirección Económica Financiera.			
Mensaje corto			
Solicitante que se encuentra paralizado en la Subdirección Económica Financiera			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
En fichero SEF con motivo distinto de 'NONGIR', 'SEFGIR', 'RIPGIR'. Antiguo motivo de la tabla de NIF_Excluidos 103.			

CÓDIGO DE CONTROL 5016			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicitante que se encuentra Rechazado en la Subdirección Económica Financiera			
Mensaje corto			
Solicitante que se encuentra Rechazado en la Subdirección Económica Financiera			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Antiguo motivo de la tabla de NIF_Excluidos 104.			

CÓDIGO DE CONTROL 5018			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicitante dado de baja en GIRO.			
Mensaje corto			
Solicitante dado de baja en GIRO.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
En fichero SEF con motivo 'SEFGIR'. Antiguo motivo en la tabla de NIF_Excluidos 102.			

CÓDIGO DE CONTROL 5019			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicitante que figura como fallecido en GIRO.			
Mensaje corto			
Solicitante que figura como fallecido en GIRO.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
En fichero SEF con motivo 'RIPGIR'. Antiguo motivo en la tabla de NIF_Excluidos 100.			

CÓDIGO DE CONTROL 5020			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Solicitante que no existe en GIRO.			
Mensaje corto			
Solicitante que no existe en GIRO.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
En fichero SEF con motivo 'NONGIR'. Antiguo motivo en la tabla de NIF_Excluidos 101.			

CÓDIGO DE CONTROL 5021			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Productor de algodón exento de hacer la rotación
Mensaje corto
Productor de algodón exento de hacer la rotación
Reglamentación
Orden AAA/188/2015, de 10 de febrero, sobre el pago específico al cultivo del algodón para la campaña 2015/2016
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Productor de algodón exento de hacer la rotación
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 5022			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por no existir en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO). Código SEF: GIRNON			
Mensaje corto			
Beneficiario no existe en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO)			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Forma de subsanar: 1) Comunicar el NIF al Sv. De Pagos para su alta en GIRO. 2) El órgano gestor remitirá una nueva propuesta cuyo solicitante sea la sociedad con el nuevo NIF.			

CÓDIGO DE CONTROL 5023			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por Fallecimiento. Código SEF: GIRRIIP			
Mensaje corto			
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por Fallecimiento.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
El órgano gestor remitirá una nueva propuesta cuyo solicitante sea el heredero de los derechos del fallecido. Sólo puede haber un beneficiario por pago.			

CÓDIGO DE CONTROL 5024			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por Absorción. Código SEF: GIRABS
Mensaje corto
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por Absorción.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El órgano gestor tramitará una nueva propuesta de pago cuyo solicitante sea la sociedad absorbente, la cual acreditará con la documentación necesaria que la sociedad absorbida tenía los derechos y se adquieren por la absorbente.

CÓDIGO DE CONTROL 5025			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por Disolución. Código SEF: GIRDIS			
Mensaje corto			
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por Disolución.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
El órgano gestor remitirá una nueva propuesta cuyo solicitante sea el socio o persona que adquiere los derechos en la disolución de la beneficiaria.			

CÓDIGO DE CONTROL 5026			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por Escisión. Código SEF: GIRESC
Mensaje corto
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por Escisión.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El órgano gestor remitirá una nueva propuesta cuyo solicitante sea la persona física o jurídica beneficiaria, la cual acreditará mediante la documentación necesaria que la sociedad escidente tenía los derechos y se adquieren en la escisión por la beneficiaria.

CÓDIGO DE CONTROL 5027

Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control

Descripción	Código FEGA
--------------------	--------------------

Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por Fusión. Código SEF: GIRFUS
Mensaje corto
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por Fusión.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El órgano gestor remitirá una nueva propuesta cuyo solicitante sea la sociedad resultante de la fusión, la cual acreditará con la documentación necesaria que la sociedad original tenía los derechos y se adquieren por la fusionada resultante.

CÓDIGO DE CONTROL 5028			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por corrección de errores. Códgo SEF: GIRCOR			
Mensaje corto			
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por corrección de errores.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Generalmente suelen ser solicitantes con dos códigos de identificación (IC) en GIRO, uno de ellos dado de baja por este motivo. En otros casos, el solicitante debe consultar en la Agencia Tributaria de Andalucía. Comunicar al Sv. De Pagos para su análisis.			

CÓDIGO DE CONTROL 5029			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por otras causas. Código SEF: GIROTR	
Mensaje corto	
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por otras causas.	
Reglamentación	
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.	
Precepto legal	
Efecto en pago	
Sin efecto en el pago	
Descripción detallada	
Dependencias	
Datos auxiliares o de referencia	
Parámetros	
Datos salida	
Actuación Posterior	
Depende de las causas. Se estudiará cada caso en el Servicio de Pagos para ver las posibles soluciones.	

CÓDIGO DE CONTROL 5030			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO). Código SEF: GIRBAJ			
Mensaje corto			
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO).			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
En caso de sociedades se trata de bajas provisionales, por incidencias en la AEAT, que le da la baja provisional. La sociedad debe subsanar la incidencia en la AEAT. En el caso de personas físicas, comunicar al Sv. Pagos para su análisis.			

CÓDIGO DE CONTROL 5031			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por NIF no válido. Código SEF : PAGCES			
Mensaje corto			
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por NIF no válido.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Forma de subsanar: 1) Si realmente es válido, el órgano gestor remitirá al SEF la documentación que acredite que el NIF es correcto. 2) Si es el erróneo, remitir por el órgano gestor nueva propuesta con NIF válido.			

CÓDIGO DE CONTROL 5032			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por NIF no válido – Orden EHA 451/2008, Código SEF: PAGEHA
Mensaje corto
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por NIF no válido – Orden EHA 451/2008
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El Autorizador del pago remitirá nueva propuesta con el NIF válido de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA 451/2008.

CÓDIGO DE CONTROL 5033			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por NIF no válido Revocación AEAT. Código SEF: PAGMOD			
Mensaje corto			
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por NIF no válido Revocación AEAT.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
El solicitante debe aportar certificado de rehabilitación del NIF o el órgano gestor verifique la rehabilitación del mismo.			

CÓDIGO DE CONTROL 5034			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por resolución administrativa. Código SEF: PAGRFA			
Mensaje corto			
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por resolución administrativa.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
El solicitante o el órgano gestor debe aportar la documentación que justifique el levantamiento de la paralización o que esta ya no tiene efecto.			

CÓDIGO DE CONTROL 5035			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por resolución judicial. Códigos SEF: PAGRJU , DEUOLI			
Mensaje corto			
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por resolución judicial.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
El solicitante debe aportar la documentación que justifique judicialmente el levantamiento de la paralización o que esta ya no tiene efecto.			

CÓDIGO DE CONTROL 5037			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera por otros motivos (cualquier código no incluido en los anteriores)			
Mensaje corto			
Beneficiario paralizado en la Subdirección Económico Financiera.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Por el Sv. De Pagos se estudiará el caso y se indicará al órgano gestor la incidencia que ha provocado la paralización y forma de subsanar.			

CÓDIGO DE CONTROL 5038			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Beneficiario con rechazo en la Subdirección Económico Financiera por incoherencia en datos del domicilio. Códigos SEF : SEF-0016 , SEF-6004
Mensaje corto
Beneficiario con incoherencia en datos del domicilio.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El código de provincia no coincide con el de municipio o el CP no existe o no corresponde a dicha provincia. → corregir la provincia/municipio/CP incorrecto.

CÓDIGO DE CONTROL 5039			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario con rechazo en la Subdirección Económico Financiera por cuenta bancaria no activa en GIRO. Código SEF: SEF-3000			
Mensaje corto			
Beneficiario con rechazo en la Subdirección Económico Financiera por cuenta bancaria no activa en GIRO.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
La cuenta corriente ha sido dada de baja en GIRO, o ha dejado de tener validez → Indicar otra cuenta bancaria o que el tercero vuelva a activar la cuenta bancaria			

CÓDIGO DE CONTROL 5040			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario con rechazo en la Subdirección Económico Financiera por cuenta bancaria con incidencias por retrocesiones bancarias anteriores. Código SEF: SEF-7000			
Mensaje corto			
La cuenta bancaria del beneficiario, tiene un problema de retrocesión bancaria no resuelta.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Si la cuenta bancaria es válida, se remitirá al Sv. De Contabilidad un escrito del beneficiario o de la entidad en la que se indique que la cuenta bancaria que ha recibido una retrocesión bancaria se encuentra en la actualidad vigente y activa. Si la cuenta bancaria no es válida, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la titularidad de una nueva cuenta bancaria vigente en GIRO.			

CÓDIGO DE CONTROL 5041			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por incoherencia en datos IBAN - CC . Código SEF: SEF-3016			
Mensaje corto			
Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por incoherencia en datos IBAN - CC			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Nueva propuesta por el órgano gestor con los datos de IBAN-Cuenta bancaria correctas.			

CÓDIGO DE CONTROL 5042			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por no existir en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO). Código SEF: SEF-3003
Mensaje corto
Beneficiario no existe en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO).
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El órgano gestor remitirá una nueva propuesta cuyo solicitante sea la persona jurídica existente actualmente en GIRO, la cual acreditará mediante la documentación necesaria el cambio de forma social.

CÓDIGO DE CONTROL 5043			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por Fallecimiento. Código SEF: SEF-4001			
Mensaje corto			
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por Fallecimiento.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
El Autorizador del pago remitirá una nueva propuesta de pago cuyo beneficiario sea un heredero de los derechos del fallecido. Sólo			

CÓDIGO DE CONTROL 5044			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por Absorción. Código SEF: SEF-4002			
Mensaje corto			
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por Absorción.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
El Autorizador del pago remitirá una nueva propuesta de pago cuyo beneficiario sea la nueva persona física o jurídica beneficiaria, la cual acreditará mediante la documentación necesaria que ha adquirido el derecho al pago.			

CÓDIGO DE CONTROL 5045			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Beneficiario rechazado en en la Subdirección Económico Financiera por estar de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por Disolución. Código SEF: SEF-4003
Mensaje corto
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por Disolución.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El Autorizador del pago remitirá una nueva propuesta de pago cuyo beneficiario sea la nueva persona física o jurídica beneficiaria, la cual acreditará mediante la documentación necesaria que ha adquirido el derecho al pago.

CÓDIGO DE CONTROL 5046			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por Escisión. Código SEF: SEF-4004
Mensaje corto
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por Escisión.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El Autorizador del pago remitirá una nueva propuesta de pago cuyo beneficiario sea la nueva persona física o jurídica beneficiaria, la cual acreditará mediante la documentación necesaria que ha adquirido el derecho al pago.

CÓDIGO DE CONTROL 5047

Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control

Descripción	Código FEGA
--------------------	--------------------

Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por Fusión. Código SEF: SEF-4005
Mensaje corto
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por Fusión.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El Autorizador del pago remitirá una nueva propuesta de pago cuyo beneficiario sea la nueva persona física o jurídica beneficiaria, la cual acreditará mediante la documentación necesaria que ha adquirido el derecho al pago.

CÓDIGO DE CONTROL 5048			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por corrección de errores. Código SEF: SEF-4006
Mensaje corto
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO), por corrección de errores.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El beneficiario debe subsanar la situación en la Delegación Territorial de Hacienda y Administración Pública. Una vez que esté de nuevo activo en GIRO, comunicar al Autorizador de pagos y éste trasladará al Sv. de Pagos para su verificación en GIRO y actualización de los datos en la SEF antes de remitir una nueva propuesta de pagos.

CÓDIGO DE CONTROL 5049			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por otras causas. Código SEF: SEF-4007
Mensaje corto
Beneficiario dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO).
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
Dado que GIRO no especifica la causa, se estudiará cada caso en el Servicio de Pagos para ver las posibles soluciones. En NRI el Sv. de Pagos comunicará al Autorizador de pagos cual es el motivo y la manera de poder subsanar.

CÓDIGO DE CONTROL 5050			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO). Código SEF: SEF-3002
Mensaje corto
Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por estar dado de baja en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO).
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
Dado que GIRO no especifica la causa, se estudiará cada caso en el Sv. de Pagos para ver las posibles soluciones. En NRI el Sv. de Pagos comunicará al Autorizador de pagos cual es el motivo y la manera de poder subsanar. En caso de Personas jurídicas con baja provisional, el beneficiario debe subsanar la incidencia en la AEAT mediante la emisión de un certificado que acredite la eliminación de la baja provisional. Por parte del Sv. de Pagos se verificará en GIRO la eliminación de dicha baja y se comunicará al Autorizador de pagos para que remita nueva propuesta de pago.

CÓDIGO DE CONTROL 5051			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por Sustituto legal no dado de alta en SEF. Código SEF: SEF-5010			
Mensaje corto			
Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por Sustituto legal no dado de alta en SEF			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
El Autorizador de pagos remitirá al Sv. de Pagos todos los datos identificativos del Sustituto Legal. Tras el alta en la base de datos del mismo, el Autorizador de pagos remitirá nueva propuesta de pagos.			

CÓDIGO DE CONTROL 5052			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por expediente MIC no informado. Código SEF: SEF-997			
Mensaje corto			
Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por expediente MIC no informado			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
El Autorizador de pagos remitirá al Sv. de Pagos los datos necesarios para la generación del expediente MIC (expediente MIC generado por SGA, NIF, Nombre o Razón Social, Apellido1, Apellido2; Dirección Municipio, Código Postal) , envío de una nueva propuesta de pago una vez tramitado por el Sv. de Pagos de los datos del expediente MIC.			

CÓDIGO DE CONTROL 5053			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera por otros motivos Código SEF: Cualquier código no incluido en los anteriores controles			
Mensaje corto			
Beneficiario rechazado en la Subdirección Económico Financiera.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
No pago la solicitud completa			
Descripción detallada			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Actuación Posterior			
Por el Sv. de Pagos se estudiará el caso y se indicará al Autorizador del pago la incidencia que ha provocado el			

CÓDIGO DE CONTROL 5054			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Expediente excluido del pago por error de cálculo. Con efecto en pago
Mensaje corto
Expediente excluido del pago por error de cálculo
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El control tiene efecto en el pago, dejando el expediente en negativo. Debe tener el aplica configurado en todas las líneas de pago para que tenga efecto.

CÓDIGO DE CONTROL 5055			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Expediente excluido del pago por error de Cálculo. Sin efecto en pago
Mensaje corto
Expediente excluido del pago por error de Cálculo
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior
El expediente se saca manualmente de la propuesta, para evitar el negativo. El control es testimonial

CÓDIGO DE CONTROL 5056			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Productores con Cambios sin Autorizar a Pago
Mensaje corto
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Productores con Cambios sin Autorizar a Pago
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 5057			
Grupo	Explotaciones ganaderas		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

No presenta la declaración responsable requerida en los artículos 3.3 y 9.3 de la Orden de 23 de octubre de 2020, BOJA N°214, subvención estatal a explotaciones ovinas y caprinas con dificultad de comercializar corderos/cabritos por COVID-19
Mensaje corto
No presenta la declaración responsable requerida para la subvención estatal a explotaciones ovinas y caprinas con dificultad de comercializar corderos/cabritos por COVID-19.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
No presenta la declaración responsable requerida en los artículos 3.3 y 9.3 de la Orden de 23 de octubre de 2020, BOJA N°214, subvención estatal a explotaciones ovinas y caprinas con dificultad de comercializar corderos/cabritos por COVID-19.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 5058			
Grupo	Datos generales de la solicitud		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Expediente rechazado por SEF en fichero de pago
Mensaje corto
Expediente rechazado por SEF en fichero de pago
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
No pago la solicitud completa
Descripción detallada
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 5059			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Expediente con Disminución de Animales Determinados			
Mensaje corto			
Expediente Negativo por Disminución de Animales Determinados			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Expediente Negativo por disminución de Animales Determinados.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Línea de ayuda			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 8016			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada validada para el pago a pesar de detectarse un posible riesgo de falta de mantenimiento a confirmar en el ciclo de renovación del SIGPAC.
Mensaje corto
Control por Monitorización con resultado validado para pago. Pendiente de confirmación de mantenimiento en el ciclo de renovación SIGPAC.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo verde con código de Cultivo pendiente ciclo actualización SIGPAC (16). Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

CÓDIGO DE CONTROL 8018			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Línea de declaración monitorizada con medición de campo en fase de Juicio Experto			
Mensaje corto			
Control por Monitorización con medición de campo en fase de Juicio Experto.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo verde con código de medición de campo en fase de Juicio Experto (18). Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.			
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 8100			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado dudoso que requiere información adicional a aportar por el productor
Mensaje corto
Control por Monitorización con resultado no concluyente. Requiere aporte de información adicional (fotos geo.) o cambio en la solicitud
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
AD: HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE PDR: APLICA REGLAMENTACIÓN
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de Situación nulo o con un valor diferente de los especificados para el resto de controles de este grupo, asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P. La actuación de este control en el cálculo de la ayuda para líneas de ayuda de PDR será: · Si salta junto con los controles: 8.400, 8.401, 8.402 y 8.403 : SIN EFECTO EN EL PAGO. · Si NO salta junto con los controles: 8.400, 8.401, 8.402 y 8.403: HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8101			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Línea de declaración monitorizada con resultado de posible abandono que requiere información adicional a aportar por el productor			
Mensaje corto			
Control por Monitorización con resultado de posible abandono. Requiere aporte de información adicional (fotos geo.) o cambio en la solicitud			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
AD: HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y SE APLICA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE PDR: SE APLICA SISTEMA DE PENALIZACIÓN EN FUNCIÓN DE SUPERFICIE AFECTADA SEGÚN TIPIFICACIÓN DEL CRITERIO/REQUISITO			
Descripción detallada			
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de situación de Abandono (1), asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Expedientes en Monitorización			
Expedientes en Monitorización propia OP			
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.			
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.			

Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8102			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada que requiere información adicional a aportar por el productor
Mensaje corto
Control por Monitorización que requiere aporte de información adicional (fotos geo.) o cambio en la solicitud
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de Situación de Recintos Singulares (2) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.

Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8103			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Línea de declaración monitorizada sin resultado concluyente que requiere información adicional a aportar por el productor
Mensaje corto
Control por Monitorización sin resultado concluyente. Requiere aporte de información adicional (fotos geo.) o cambio en la solicitud
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de Situación de Insuficiente información (3) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEAGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8104			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada sin resultado concluyente tras revisión semiautomática, al no detectarse actividad agraria, que requiere información adicional a aportar por el productor.
Mensaje corto
Control por Monitorización sin resultado concluyente tras revisión semiautomática. Requiere aporte de información adicional (fotos geo.)
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de Situación de Revisión semiautomática (4) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8107			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada en la que no se ha podido completar el control, que requiere información adicional a aportar por el productor
Mensaje corto
Control por monitorización. Imposibilidad de acceso al recinto objeto de control. Requiere aporte de información adicional (fotos geo.)
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
AD: HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE PDR: SIN EFECTO EN EL PAGO
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de Situación de Imposibilidad de realizar el control (7) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8108			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de uso no admisible, que requiere información adicional a aportar por el productor
Mensaje corto
Control por monitorización con resultado de detección de uso no admisible. Requiere aporte de información adicional (fotos geo.) o cambio en solicitud
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de Situación de Uso no admisible (8) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8109			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada sin resultado concluyente por doble cosecha que requiere información adicional a aportar por el productor
Mensaje corto
Control por monitorización con resultado no concluyente por doble cosecha. Requiere aporte de información adicional (fotos geo.)
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de Dobles cosechas (9) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P. Exceptuar del control aquellas líneas declarativas declaradas con producto 917 No admisible por monitorización.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8110			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de incumplimiento de densidad de frutos de cáscara, que requiere información adicional a aportar por el productor
Mensaje corto
Control por monitorización con resultado de incumplimiento de densidad de frutos cáscara, que requiere información adicional a aportar por el productor
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de Situación de Densidad de FC en SIGPAC (10) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P. Exceptuar del control aquellas líneas declarativas declaradas con producto 917 No admisible por monitorización.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8112			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de cultivo observado no coincidente con el declarado, que requiere información adicional del productor o cambio en su solicitud

Mensaje corto

Control por monitorización. Cultivo no coincidente con el declarado. Requiere aporte información adicional (fotos geo.) o cambio en solicitud

Reglamentación

Precepto legal

Efecto en pago

AD: HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE
PDR: SIN EFECTO EN EL PAGO

Descripción detallada

Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de Situación de cultivo no coincidente con declarado (12) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde.

Para cultivo principal y/o para cultivo secundario.

Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

Expedientes en Monitorización

Expedientes en Monitorización propia OP

Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.

Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.

Parámetros

Datos salida

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.

Provincia de la referencia del recinto.

Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.

Zona de la referencia del recinto.

Polígono de la referencia del recinto.

Parcela de la referencia del recinto.

Recinto.

Identificador del registro de recinto

Código de producto declarado en dicho recinto.

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.

Línea de ayuda declarada en dicho recinto.

Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8113			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de varios usos o fases de cultivo en la misma parcela, que requiere información adicional del productor o cambio en su solicitud
Mensaje corto
Control por Monitorización observa varios usos o fases de cultivo en la parcela. Requiere información adicional (fotos geo.) o cambio en solicitud.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de Situación de Varios usos o fases de cultivo en la misma parcela (13) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P. Exceptuar del control aquellas líneas declarativas declaradas con producto 917 No admisible por monitorización.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.

Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8119			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de posible presencia de improductivo no determinado que requiere información adicional a aportar por el productor.
Mensaje corto
Control por Monitorización. Posible presencia improductivo no determinado. Requiere aporte información adicional (fotos geo.) o cambio en solicitud
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de situación de posible presencia de improductivo no determinado (19), asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

CÓDIGO DE CONTROL 8123			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de presencia de más de un cultivo dentro de la línea de declaración que requiere información adicional a aportar por el productor.
Mensaje corto
Control por Monitorización. Observado más de un cultivo dentro de la línea de declaración. Requiere aporte información adicional (fotos geo.)
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de situación de presencia de más de un cultivo dentro de la línea de declaración (23), asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

CÓDIGO DE CONTROL 8128			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de parcela de arroz que no se ha mantenido inundada, que requiere información adicional del productor o cambio en su solicitud
Mensaje corto
Control por Monitorización. Parcela de arroz que no se ha mantenido inundada. Requiere aporte información adicional (fotos geo.) o cambio en solicitud.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de situación de parcela de arroz que no se ha mantenido inundada (28), asociado a cualquier línea de ayuda PDR. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

CÓDIGO DE CONTROL 8129			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Línea de declaración recibida en plataforma fuera del plazo de monitorización.			
Mensaje corto			
Línea de declaración recibida en plataforma fuera del plazo de monitorización.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de situación recibida en plataforma fuera del plazo de monitorización (29), asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda: principal o secundaria dependiendo del tipo de cultivo consignado.			
Producto: principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado.			
Tipo de cultivo: principal o secundario			
Variedad/especie/tipo: que corresponda al producto principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 8130			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de línea cultivada bajo cubierta que requiere información adicional a aportar por el productor.
Mensaje corto
Control por monitorización. Posible cultivo bajo cubierta. Requiere aporte información adicional (fotos geo.) o cambio en solicitud.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo con código de situación de línea de declaración cultivada bajo cubierta (30) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Línea de ayuda: principal o secundaria dependiendo del tipo de cultivo consignado.
Producto: principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado.
Tipo de cultivo: principal o secundario
Variedad/especie/tipo: que corresponda al producto principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado.
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

CÓDIGO DE CONTROL 8150			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada para Pago verde con resultado dudoso que requiere información adicional a aportar por el productor.
Mensaje corto
Control por Monitorización en Pago Verde. Resultado no concluyente. Requiere aporte de información adicional (fotos geo.) o cambio en solicitud
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo para la línea de ayuda Pago verde con cualquier código de Situación (incluido nulo o con un valor diferente de los admitidos), excepto: <ul style="list-style-type: none"> · el valor de Cultivo no coincidente con lo declarado (12), · Parcela de arroz que no se ha mantenido inundada (28), Para campaña 2021 y siguientes · Línea de declaración recibida en plataforma fuera del plazo de monitorización (29), Para campaña 2022 y siguientes · Línea de declaración cultivada bajo cubierta (30). Para campaña 2022 y siguientes Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. --> Sólo Para campaña 2022 y siguientes. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8162			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada para Pago verde con resultado de cultivo observado no coincidente con el declarado que requiere información adicional a aportar por el productor.
Mensaje corto
Control por monitorización en Pago Verde. Cultivo no coincidente con el declarado. Requiere aporte información adicional (fotos geo.)
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo para la línea de ayuda Pago verde con código de situación de cultivo no coincidente con lo declarado (12). Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8163			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Control por monitorización en Pago Verde. Línea de declaración recibida en plataforma fuera del plazo de monitorización.			
Mensaje corto			
Control por monitorización en Pago Verde. Línea de declaración recibida en plataforma fuera del plazo de monitorización.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Sin efecto en el pago			
Descripción detallada			
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo para la línea de ayuda Pago verde con código de situación recibida en plataforma fuera del plazo de monitorización (29). Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEAGA y O.P.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda: principal o secundaria dependiendo del tipo de cultivo consignado.			
Producto: principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado.			
Tipo de cultivo: principal o secundario			
Variedad/especie/tipo: que corresponda al producto principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 8164			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada para Pago verde con resultado de posible cultivo bajo cubierta que requiere información adicional a aportar por el productor.
Mensaje corto
Control por Monitorización en Pago Verde. Posible cultivo bajo cubierta. Requiere aporte de información adicional (fotos geo.) o cambio en solicitud.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo amarillo para la línea de ayuda Pago verde con código de situación de línea de declaración cultivada bajo cubierta (30). Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Línea de ayuda: principal o secundaria dependiendo del tipo de cultivo consignado.
Producto: principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado.
Tipo de cultivo: principal o secundario
Variedad/especie/tipo: que corresponda al producto principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado.
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

CÓDIGO DE CONTROL 8200			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Línea de declaración monitorizada con resultado no admisible			
Mensaje corto			
Control por Monitorización con resultado no admisible			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
AD: HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE PDR: APLICA REGLAMENTACIÓN			
Descripción detallada			
<p>Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de Situación nulo o con un valor diferente de los especificados para el resto de controles de este grupo, asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde.</p> <p>Para cultivo principal y/o para cultivo secundario.</p> <p>Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.</p> <p>La actuación de este control en el cálculo de la ayuda para líneas de ayuda de PDR será:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Si salta junto con los controles: 8.400, 8.401, 8.402 y 8.403: SIN EFECTO EN EL PAGO. · Si NO salta junto con los controles: 8.400, 8.401, 8.402 y 8.403: HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE 			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Expedientes en Monitorización			
Expedientes en Monitorización propia OP			
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.			
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8201			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Línea de declaración monitorizada en la que se ha comprobado abandono			
Mensaje corto			
Control por Monitorización con resultado de abandono comprobado			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
AD: HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y SE APLICA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE PDR: SE APLICA SISTEMA DE PENALIZACIÓN EN FUNCIÓN DE SUPERFICIE AFECTADA SEGÚN TIPIFICACIÓN DEL CRITERIO/REQUISITO			
Descripción detallada			
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de situación de Abandono (1) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Expedientes en Monitorización			
Expedientes en Monitorización propia OP			
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.			
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.			
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)			

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8202			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada de geometría singular comprobada como no admisible
Mensaje corto
Control por Monitorización con resultado no admisible
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de Situación de Recintos Singulares (2) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8204			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada comprobada como no admisible tras revisión semiautomática.
Mensaje corto
Control por Monitorización con resultado no admisible tras revisión semiautomática
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de Situación de Revisión semiautomática (4) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8205			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de incumplimiento del requisito de densidad de frutos de cáscara comprobado en campo
Mensaje corto
Control por Monitorización con resultado de incumplimiento del requisito de densidad de frutos cáscara comprobado en campo
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de Situación de No cumple Requisitos MP - Baja densidad (5) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P. Exceptuar del control aquellas líneas declarativas declaradas con producto 917 No admisible por monitorización.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.

Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8206			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de incumplimiento del requisito de uso de fitosanitarios en SIE comprobado en campo
Mensaje corto
Control por monitorización con resultado de incumplimiento del requisito de uso de fitosanitarios en SIE comprobado en campo
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO A EFECTOS DE SIE
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de Situación de No cumple Requisitos MP - Fitosanitario SIE (6) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P. Exceptuar del control aquellas líneas declarativas declaradas con producto 917 No admisible por monitorización.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.

Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8207			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada en la que no ha sido posible acceder al recinto objeto de control en fase de juicio experto.
Mensaje corto
Control por monitorización. Imposibilidad de acceso al recinto objeto de control
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
AD: HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE PDR: SIN EFECTO EN EL PAGO
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de Situación de Imposibilidad de realizar el control (7) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8208			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de uso no admisible para la ayuda solicitada
Mensaje corto
Control por monitorización con resultado de detección de uso no admisible para la ayuda solicitada
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de Situación de Uso no admisible (8) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario.. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8210			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de incumplimiento de densidad de frutos de cáscara según información SigPac
Mensaje corto
Control por monitorización con resultado de incumplimiento de densidad de frutos cáscara según información SIGPAC
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de Situación de Densidad de FC en SIGPAC (10) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P. Excepcionar del control aquellas líneas declarativas declaradas con producto 917 No admisible por monitorización.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8211			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Línea de declaración monitorizada en la que no facilita los controles			
Mensaje corto			
Control por monitorización. No se ha facilitado la ejecución del Control			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
AD: HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y SE APLICA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE PDR: SE APLICA SISTEMA DE PENALIZACIÓN EN FUNCIÓN DE SUPERFICIE AFECTADA SEGÚN TIPIFICACIÓN DEL CRITERIO/REQUISITO			
Descripción detallada			
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de Situación de No facilita los controles (11) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Expedientes en Monitorización			
Expedientes en Monitorización propia OP			
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.			
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.			
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)			

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8212			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de cultivo observado no coincidente con el declarado
Mensaje corto
Control por monitorización con resultado de cultivo no coincidente con el declarado
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
AD: HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE PDR: SIN EFECTO EN EL PAGO
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de Situación de cultivo no coincidente con declarado (12) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8213			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de varios usos o fases de cultivo en la misma parcela
Mensaje corto
Control por Monitorización con resultado de varios usos o fases de cultivo en la parcela
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de Situación de Varios usos o fases de cultivo en la misma parcela (13) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEAGA y O.P. Exceptuar del control aquellas líneas declarativas declaradas con producto 917 No admisible por monitorización.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.

Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8223			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de presencia de más de un cultivo dentro de la línea de declaración.
Mensaje corto
Control por Monitorización con resultado de presencia de más de un cultivo dentro de la línea de declaración
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de situación de presencia de más de un cultivo dentro de la línea de declaración (23), asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

CÓDIGO DE CONTROL 8224			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de presencia de improductivos.
Mensaje corto
Control por Monitorización con resultado de presencia de improductivos
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de situación de presencia de improductivos (24), asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEAGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

CÓDIGO DE CONTROL 8225			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Línea de declaración monitorizada con resultado de línea de declaración sin actividad agraria.			
Mensaje corto			
Control por Monitorización con resultado de falta de actividad agraria			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
AD: HACER CERO LA SUPERFICIE DEL RECINTO Y SE APLICA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE PDR: SE APLICA SISTEMA DE PENALIZACIÓN EN FUNCIÓN DE SUPERFICIE AFECTADA SEGÚN TIPIFICACIÓN DEL CRITERIO/REQUISITO			
Descripción detallada			
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de situación de línea de declaración sin actividad agraria (25) o con actividad forestal, asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.			
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.			
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)			
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)			

CÓDIGO DE CONTROL 8227			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Línea de declaración monitorizada en la que no ha habido respuesta por parte del productor y, por tanto, sin Juicio Experto de campo.			
Mensaje corto			
Control por Monitorización sin respuesta por parte del productor y, por tanto, sin Juicio Experto de campo.			
Reglamentación			
Precepto legal			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un semáforo amarillo o rojo sin respuesta por parte del productor y por tanto sin Juicio Experto de campo, que en la revisión documental queda finalmente como semáforo rojo con la situación 27, asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.			
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 8228			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de parcela de arroz que no se ha mantenido inundada.
Mensaje corto
Control por Monitorización con resultado de parcela de arroz que no se ha mantenido inundada.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de situación de parcela de arroz que no se ha mantenido inundada (28), asociado a cualquier línea de ayuda PDR. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

CÓDIGO DE CONTROL 8231			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de posible quema de pastos no autorizada.
Mensaje corto
Control por monitorización con resultado de posible quema de pastos no autorizada.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de situación de posible quema de pastos no autorizada (31) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde y a líneas de ayuda PDR. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEAGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario
Zona Requerida: S/N

CÓDIGO DE CONTROL 8233			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado de agricultor que aporta documentación, pero no aporta fotos.
Mensaje corto
Control por monitorización con resultado de agricultor que aporta documentación, pero no aporta fotos.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo con código de situación de agricultor que aporta documentación, pero no aporta fotos (33) asociado a cualquier línea de ayuda excepto a Pago verde. Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Producto: principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado.
Tipo de cultivo: principal o secundario
Variedad/especie/tipo: que corresponda al producto principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado.
Zona Requerida: S/N

CÓDIGO DE CONTROL 8250			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada para Pago verde con resultado no admisible.

Mensaje corto

Control por Monitorización en Pago Verde con resultado no admisible

Reglamentación

Precepto legal

Efecto en pago

Sin efecto en el pago

Descripción detallada

Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo para la línea de ayuda Pago verde con cualquier código de Situación (incluido nulo o con un valor diferente de los admitidos), excepto:

- el valor de Cultivo no coincidente con lo declarado (12),
 - Parcela de arroz que no se ha mantenido inundada (28), Para campaña 2021 y siguientes
 - Posible quema de pastos no autorizada (31), Para campaña 2022 y siguientes
 - El agricultor aporta documentación, pero no aporta fotos. Semáforo sin juicio de experto de campo (33). Para campaña 2022 y siguientes
- Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. --> Sólo Para campaña 2022 y siguientes.

Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

Expedientes en Monitorización

Expedientes en Monitorización propia OP

Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.

Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.

Parámetros

Datos salida

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.

Provincia de la referencia del recinto.

Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.

Zona de la referencia del recinto.

Polígono de la referencia del recinto.

Parcela de la referencia del recinto.

Recinto.

Identificador del registro de recinto

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8262			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada para el PV con resultado de cultivo observado no coincidente con el declarado.
Mensaje corto
Control por monitorización en Pago Verde con resultado de cultivo observado no coincidente con el declarado
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo para la línea de ayuda Pago verde con código de situación de cultivo no coincidente con lo declarado (12). Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8265			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada para Pago verde con resultado de posible quema de pastos no autorizada.
Mensaje corto
Control por Monitorización en Pago Verde con resultado de posible quema de pastos no autorizada.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo para la línea de ayuda Pago verde con código de situación de línea de posible quema de pastos no autorizada (31). Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Información de zonas requeridas en SgaMon. --> Para campaña 2022 y siguientes.
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Línea de ayuda: principal o secundaria dependiendo del tipo de cultivo consignado.
Producto: principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado.
Tipo de cultivo: principal o secundario
Variedad/especie/tipo: que corresponda al producto principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado.
Zona Requerida: S/N (para campaña 2022 y siguientes)

CÓDIGO DE CONTROL 8266			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada para Pago verde con resultado de agricultor que aporta documentación, pero no aporta fotos.
Mensaje corto
Control por Monitorización en Pago Verde con resultado de agricultor que aporta documentación, pero no aporta fotos.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin baja, en caso de que presente un Semáforo rojo para la línea de ayuda Pago verde con código de situación de línea de agricultor que aporta documentación, pero no aporta fotos (33). Para cultivo principal y/o para cultivo secundario. Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Línea de ayuda: principal o secundaria dependiendo del tipo de cultivo consignado.
Producto: principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado
Tipo de cultivo: principal o secundario
Variedad/especie/tipo: que corresponda al producto principal o secundario dependiendo del tipo de cultivo consignado
Zona Requerida: S/N

CÓDIGO DE CONTROL 8301			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Verifica si el recinto ha sufrido cambio de semáforo a verde tras impacto económico en la campaña anterior.
Mensaje corto
Recinto que ha sufrido cambio de semáforo a verde tras impacto económico en la campaña anterior.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se ejecuta a los expedientes que se encuentren en Monitorización sin fecha de baja Se comprobará para cada recinto declarado: - Si el recinto declarado en campaña actual se encuentra entre los registrados en la tabla de recintos que han sufrido cambios de semáforo a verde tras impacto Económico o tras Impacto Económico Automático en la campaña anterior con superficie declarada en la campaña anterior igual a la superficie SIGPAC de campaña anterior. - Si la superficie declarada en campaña actual para ese mismo recinto es igual a la superficie SIGPAC de campaña actual. - Si el mismo recinto en campaña actual tiene solicitada al menos una de las líneas de ayuda monitorizables para la campaña en curso y la C.A. correspondiente. En caso de que se cumplan todas estas condiciones, se asignará el control al recinto objeto de estudio.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización por propia OP
Líneas de ayuda monitorizables
Registro de recintos que han sufrido cambio de semáforo a verde tras impacto económico en la campaña anterior
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto

CÓDIGO DE CONTROL 8302			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Resultado de monitorización inconcluyente que pasa a semáforo verde por Impacto Económico reducido. Verifique exactitud de S.U. en la próxima campaña.

Mensaje corto

Resultado de monitorización inconcluyente que pasa a semáforo verde por Impacto Económico reducido. Verifique exactitud de S.U. en la próxima campaña.

Reglamentación

Precepto legal

Efecto en pago

Sin efecto en el pago

Descripción detallada

Se ejecuta a los expedientes/ LDG/línea de ayuda que se encuentran en Monitorización sin baja.
Se comprobará para cada recinto declarado:
- Si el recinto declarado en campaña actual ha sufrido cambios de semáforo a verde en la campaña actual tras Impacto Económico Automático o tras Impacto Económico, siendo el resultado final del semáforo verde.
- Solo se deberá considerar resultados de líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de líneas monitorizadas FEGA y O.P.
En caso de que se cumplan todas estas condiciones, se asignará el control al recinto objeto de estudio.

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.

Parámetros

Datos salida

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC

Provincia de la referencia del recinto.

Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.

Zona de la referencia del recinto.

Polígono de la referencia del recinto.

Parcela de la referencia del recinto.

Recinto.

Identificador del registro de recinto

Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8400			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Línea de declaración monitorizada con resultado semáforo amarillo o rojo y situación "Producto no coincidente con declarado" (12) o "nula" y sin información de producto.
Mensaje corto
Línea de declaración monitorizada con situación 12 o "nula" y sin información de producto
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
APLICA RETENCIÓN
Descripción detallada
Se ejecuta si el expediente / LDG / línea de ayuda se encuentra en Monitorización sin baja. Se debe asociar sólo a las líneas de ayuda monitorizadas de PDR, considerando como tales la unión de monitorizadas FEAGA y O.P. Controles por línea. Se ejecuta si el recinto con superficie de cruce PDR mayor que cero y con presenta de un Semáforo amarillo o rojo con código de Situación "nulo" (null) o con Situación de "cultivo no coincidente con declarado" (12). Se comprobará que existe información de resultado de la monitorización de producto de gestor o de Juicio experto para la línea declarativa. Si no es así se asignará el control a la línea declarativa.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)

CÓDIGO DE CONTROL 8401			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Línea de declaración monitorizada con resultado semáforo amarillo o rojo y situación "Producto no coincidente con declarado" (12) o "nula" con información de producto de monitorización de Gestor o de Juicio experto improductivo o forestal.			
Mensaje corto			
Línea de declaración monitorizada con situación 12 o "nula" y con producto resultante de la monitorización improductivo o forestal			
Reglamentación			
Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.			
Precepto legal			
Para el cálculo de la sobredeclaración se tendrá en cuenta lo siguiente: Las reducciones y sanciones se aplicarán únicamente cuando exista sobredeclaración en el tamaño de la superficie solicitada por GC y cuando dicha sobredeclaración, sea de superficie no agraria en el caso de medidas agrarias, o no forestal en el caso de medidas forestales.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el expediente / LDG / línea de ayuda se encuentra en Monitorización sin baja. Se debe asociar sólo a las líneas de ayuda monitorizadas de PDR, considerando como tales la unión de monitorizadas FEAGA y O.P. Se ejecuta si el recinto con superficie de cruce PDR mayor que cero y con presenta de un Semáforo amarillo o rojo con código de Situación "nula" (null) o con Situación de "cultivo no coincidente con declarado" (12). Se ejecuta si existe información de resultado de la monitorización de producto de gestor si existe y si no de Juicio experto para la línea declarativa (*) y dicho producto: - es distinto al declarado, y además - es un producto no admisible para la línea de ayuda según el catálogo auxiliar de SgaGst "Variedad/Especie/Tipo y línea de ayuda" Se comprobará que el producto resultante de la monitorización pertenece a la agrupación de productos "Otras utilidades" y a la agrupación de productos "Forestales". Si es así, es decir pertenece a dichas agrupaciones, se asignará el control a la línea declarativa. (* Si el producto resultante de monitorización (producto Gestor si existe y si no producto de Juicio Experto) es uno de los contemplados en el catálogo "Conversión Producto no PAC (por JE o TDT) con producto PAC" como producto no PAC se realizará la comprobación con el producto transformado según el catálogo, salvo que tenga el check de "producto declarado" en la LDG, que en este caso el control no debe asignarse. Si el producto resultante de monitorización (producto Gestor si existe y si no producto de Juicio Experto) es el 955 "cereales" el control no debe asignarse.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Conversión Producto no PAC (por JE o TDT) con producto PAC			
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			

Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de Producto resultante de monitorización (Gestor si existe y sino de JE)
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Código del Producto a considerar para PDR (tras convesión)
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8402			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Línea de declaración monitorizada con resultado semáforo amarillo o rojo y situación "Producto no coincidente con declarado" (12) o "nula" con información de producto de monitorización de Gestor o de Juicio experto no admisible para la línea de ayuda.			
Mensaje corto			
Línea de declaración monitorizada con situación 12 o "nula" y con producto resultante de la monitorización no admisible para la línea de ayuda			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
III. Regímenes de Ayuda a los cultivos, medidas de ayuda por superficie y otras ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agraria en superficies. Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en todo caso y para cada una de ellas lo recogido en los puntos 1 a 4 siguientes, y según el régimen de ayuda solicitado, se indicará lo que proceda del resto de puntos: 4. La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con árboles forestales de ciclo corto, etc. [].			
Efecto en pago			
Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido			
Descripción detallada			
Se ejecuta si el expediente / LDG / línea de ayuda se encuentra en Monitorización sin baja. Se debe asociar sólo a las líneas de ayuda monitorizadas de PDR, considerando como tales la unión de monitorizadas FEAGA y O.P. Se ejecuta si el recinto con superficie de cruce PDR mayor que cero y con presenta de un Semáforo amarillo o rojo con código de Situación "nulo" (null) o con Situación de "cultivo no coincidente con declarado" (12). Se ejecuta si existe información de resultado de la monitorización de producto de gestor si existe y si no de Juicio experto para la línea declarativa (*) y dicho producto: - es distinto al declarado, y además - es un producto no admisible para la línea de ayuda según el catálogo auxiliar de SgaGst "Variedad/Especie/Tipo y línea de ayuda" Se comprobará que el producto resultante de la monitorización no pertenece a la agrupación de productos "Otras utilidades" ni a la agrupación de productos "Forestales". Si es así, es decir no pertenece a dichas agrupaciones, se asignará el control a la línea declarativa. (* Si el producto resultante de monitorización es uno de los contemplados en el catálogo "Conversión Producto no PAC (por JE o TDT) con producto PAC" como producto no PAC se realizará la comprobación con el producto transformado según el catálogo, salvo que tenga el check de "producto declarado" en la LDG, que en este caso el control no debe asignarse. Si el producto resultante de monitorización (producto Gestor si existe y si no producto de Juicio Experto) es el 955 "cereales" y - el producto declarado en la LDG es del Grupo de producto de Cereales (6) el control no debe asignarse - si el producto declarado en la LDG no es del Grupo de producto de Cereales (6) el producto a utilizar para hacer la comprobación será Cebada.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Conversión Producto no PAC (por JE o TDT) con producto PAC			
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.			
Productos por Grupos de Producto			
Variedad/Especie/Tipo y línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			

Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de Producto resultante de monitorización (Gestor si existe y sino de JE)
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Código del Producto a considerar para PDR (tras convesión)
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8403			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con resultado semáforo amarillo o rojo y situación "Producto no coincidente con declarado" (12) o "nula" con información de producto de monitorización de Gestor o de Juicio experto con producto que no coincide con el grupo de producto declarado.

Mensaje corto

Línea de declaración monitorizada con situación 12 o "nula" y con producto resultante de la monitorización no coincidente con el grupo de producto declarado.

Reglamentación

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Precepto legal

III. Regímenes de Ayuda a los cultivos, medidas de ayuda por superficie y otras ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agraria en superficies.
Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en todo caso y para cada una de ellas lo recogido en los puntos 1 a 4 siguientes, y según el régimen de ayuda solicitado, se indicará lo que proceda del resto de puntos:
4. La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con árboles forestales de ciclo corto, etc. [].

Efecto en pago

Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido

Descripción detallada

Se ejecuta si el expediente / LDG / línea de ayuda se encuentra en Monitorización sin baja.
Se debe asociar sólo a las líneas de ayuda monitorizadas de PDR, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P.
Se ejecuta si el recinto con superficie de cruce PDR mayor que cero y con presenta de un Semáforo amarillo o rojo con código de Situación "nulo" (null) o con Situación de "cultivo no coincidente con declarado" (12).
Se ejecuta si existe información de resultado de la monitorización de producto de gestor si existe y si no de Juicio experto para la línea declarativa (*) y dicho producto:
- es distinto al declarado y
- es un producto admisible para la línea de ayuda según el catálogo auxiliar de SgaGst "Variedad/Especie/Tipo y línea de ayuda",
Se comprobará que el producto resultante de la monitorización coincide con el grupo de producto declarado:
- Para líneas de ayuda de ZLN: se comprobará que el grupo de producto del producto/sistema explotación declarado coincide con el grupo de producto del producto resultante de la monitorización, según el catálogo auxiliar de SgaGst "Grupos de producto ZLN / Sistema de Explotación".
- Para líneas de ayuda Plurianuales superficie: se comprobará que el grupo de producto para la línea de ayuda/producto/variedad/sistema de explotación declarado coincide con el grupo de producto para la línea de ayuda y producto resultante de la monitorización, según el catálogo auxiliar de SgaGst "Grupos de producto/Línea de Ayuda/Producto/Variedad/Sist. Explotación"
Si no es así se asignará el control a la línea declarativa.
(*) Si el producto resultante de monitorización (producto Gestor si existe y si no producto de Juicio Experto) es uno de los contemplados en el catálogo "Conversión Producto no PAC (por JE o TDT) con producto PAC" como producto no PAC se realizará la comprobación con el producto transformado según el catálogo, salvo que tenga el check de "producto declarado" en la LDG, que en este caso el control no debe asignarse.
Si el producto resultante de monitorización (producto Gestor si existe y si no producto de Juicio Experto) es el 955 "cereales" y
- el producto declarado en la LDG es del Grupo de producto de Cereales (6) el control no debe asignarse
- si el producto declarado en la LDG no es del Grupo de producto de Cereales (6) el producto a utilizar para hacer la comprobación será Cebada.

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

Conversión Producto no PAC (por JE o TDT) con producto PAC
Grupos de producto ZLN/Sistema de explotación
Grupos de producto/Línea de Ayuda/Producto/Variedad/Sist. Explotación
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Productos por Grupos de Producto
Variedad/Especie/Tipo y línea de ayuda

Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de Producto resultante de monitorización (Gestor si existe y sino de JE)
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Código del Producto a considerar para PDR (tras conversión)
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8407			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
<p>Línea de declaración monitorizada con resultado semáforo amarillo o rojo y situación "Producto no coincidente con declarado" (12) o "nula" con información de producto de monitorización de Gestor o de Juicio experto con producto que no coincide con el grupo de producto declarado ni con el establecido dentro de la agrupación compromiso.</p>			
Mensaje corto			
<p>Línea de declaración monitorizada con situación 12 o "nula" y con producto resultante de la monitorización no coincidente con el grupo de producto declarado ni con el establecido dentro de la agrupación compromiso.</p>			
Reglamentación			
<p>Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.</p>			
Precepto legal			
<p>III. Regímenes de Ayuda a los cultivos, medidas de ayuda por superficie y otras ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agraria en superficies. Deberán declararse todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en todo caso y para cada una de ellas lo recogido en los puntos 1 a 4 siguientes, y según el régimen de ayuda solicitado, se indicará lo que proceda del resto de puntos: 4. La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con árboles forestales de ciclo corto, etc. [].</p>			
Efecto en pago			
<p>Se aplica el sistema de penalización en función de la superficie afectada según tipificación del criterio/requisito, compromiso u obligación incumplido</p>			
Descripción detallada			
<p>Se ejecuta si el expediente / LDG/línea de ayuda se encuentra en Monitorización sin baja. Se debe asociar sólo a las líneas de ayuda Plurianuales superficie monitorizadas de PDR, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P. Se ejecuta si el recinto con superficie de cruce PDR mayor que cero y presenta un Semáforo amarillo o rojo con código de Situación "nulo" (null) o con Situación de "cultivo no coincidente con declarado" (12). Se ejecuta si existe información de resultado de la monitorización de producto: de gestor si existe y si no de Juicio experto para la línea declarativa y dicho producto: - es distinto al declarado y - es un producto admisible para la línea de ayuda según el catálogo auxiliar de SgaGst "Variedad/Especie/Tipo y línea de ayuda". Se ejecuta si el grupo de producto para la línea de ayuda/ producto/ variedad/ sistema de explotación declarado no coincide con ningún grupo de producto para la línea de ayuda y producto resultante de la monitorización, según el catálogo auxiliar de SgaGst "Grupos de producto/Línea de Ayuda/Producto/Variedad/Sist. Explotación". Se comprobará que el código agrupación del grupo de producto para la línea de ayuda/ producto/ variedad/ sistema de explotación declarado coincide con el código agrupación del grupo de producto resultante de monitorización según Catálogo Auxiliar "Agrupación compromiso". Si no es así se asignará el control a la línea declarativa.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Agrupación compromiso			
Grupos de producto/Línea de Ayuda/Producto/Variedad/Sist. Explotación			
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.			
Variedad/Especie/Tipo y línea de ayuda			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			

Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de Producto resultante de monitorización (Gestor si existe y sino de JE)
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda.
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8500			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con semáforo verde y alegación al SigPac pendiente de finalizar.
Mensaje corto
Control por Monitorización con semáforo verde y alegación al SigPac pendiente de finalizar.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin fecha baja, en caso de que presente un semáforo verde con alegación al SIGPAC pendiente de finalizar (se considera que una alegación está finalizada cuando el recinto se encuentra en alguno de estos estados: Actualizado Sigpac, Propuesto Resolución o Resuelto). Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P. Se ejecuta si el recinto presenta: semáforo verde, con situación o sin ella, y una alegación parcial o total al SigPac cuyo estudio no haya finalizado. Los estados de alegaciones Archivado, Renuncia, Anulado se deben considerar como si la alegación no existiera.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon.
Recintos con alegaciones al SigPac
Relación de tipos de alegación SigPac
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.
Tipo de alegación
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 8501			
Grupo	Monitorización		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de declaración monitorizada con semáforo verde y alegación al SigPac rechazada.
Mensaje corto
Control por Monitorización con semáforo verde y alegación al SigPac rechazada.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Sin efecto en el pago
Descripción detallada
Se asignará el control para el expediente/ LDG/línea de ayuda que se encuentra en Monitorización sin fecha baja, en caso de que presente un semáforo verde con alegación al SIGPAC rechazada (cuando el resultado de la alegación de un recinto es Rechazada). Se debe asociar sólo a las líneas monitorizadas, considerando como tales la unión de monitorizadas FEGA y O.P. Se ejecuta si el recinto presenta: semáforo verde, con situación o sin ella, y una alegación al SigPac rechazada.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Expedientes en Monitorización
Expedientes en Monitorización propia OP
Proceso de cálculo de monitorización en SgaMon
Recintos con alegaciones al SigPac
Relación de tipos de alegación SigPac
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda declarada en dicho recinto.

Tipo de alegación
Tipo de cultivo: principal o secundario (para campaña 2022 y siguientes)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 10001			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Recinto/Parcela de Concentración parcelaria de otra Comunidad Autónoma que no existe en sistema de referencia.			
Mensaje corto			
Recinto ubicado en otra comunidad autónoma que no existe en SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>III. 1. La identificación se realizará mediante las referencias alfanuméricas del SIGPAC o mediante delimitación gráfica. No obstante en aquellos términos municipales en que se produzcan modificaciones territoriales u otras razones, debidamente justificadas, las Comunidades Autónomas podrán determinar la autorización temporal de otras referencias oficiales.</p> <p>2. Si se trata de recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <p>-Código identificativo del recinto con otras referencias oficiales: [¿]</p> <ol style="list-style-type: none"> Código de Provincia y Municipio. Códigos de Agregado y Zona. Polígono (3 posiciones): se codificará con números del rango de los 900. Parcela (5 posiciones): se codificará con números del rango de los 99000. Recinto (5 posiciones): se codificará con números del rango de los 99000. <p>- Agricultores asociados con su NIF.</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos/parcelas de Concentración parcelaria de otras Comunidades Autónomas cuyo código de incidencia FEGA sea una A y el Número de control sea nulo.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Actuación Posterior

En caso de error de codificación de las referencias identificativas, cambiar en la aplicación y comunicar las nuevas referencias a SSCC para solicitar nueva validación a la C.A. correspondiente. Si se ratifica en lo declarado, remitir informe a SSCC para posterior consulta a la C.A. correspondiente.

CÓDIGO DE CONTROL 10002			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Recinto/Parcela de Concentración parcelaria de otra Comunidad Autónoma cuya superficie declarada en el conjunto de las solicitudes supera la superficie del sistema de referencia			
Mensaje corto			
Recinto ubicado en otra comunidad autónoma, y declarado en más de una solicitud, cuya superficie declarada supera la superficie de SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
1. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.2. Si se trata de recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:- Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [..]			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos/Parcelas de Concentración parcelaria de otras Comunidades Autónomas cuyo código de incidencia FEGA sea una B y el Número de control sea nulo.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Suma de superficies de cruce declaradas para este recinto por todos los solicitantes tanto de los solicitantes que declaran el recinto en la C.A. gestora como en otras CC.AA.			
Superficie SIGPAC			

Superficie de cruce.
Superficie del Sistema de referencia
Actuación Posterior
Si la superficie declarada no es la correcta se corrige grabándola en la aplicación en superficie justificada, codificando el campo causa justificada y comunicándolo a SSCC para solicitar nueva validación a la C.A. correspondiente. Si se ratifica en lo declarado, remitir informe a SSCC para posterior consulta a la C.A. correspondiente.

CÓDIGO DE CONTROL 10003			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto/Parcela de Concentración parcelaria de otra Comunidad Autónoma cuya superficie declarada en una misma solicitud supera la superficie del sistema de referencia			
Mensaje corto			
Recinto ubicado en otra comunidad autónoma, y declarado en una única solicitud, cuya superficie declarada supera la superficie de SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.</p> <p>2. Si se trata de recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <p>- Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [¿]</p> <p>3. Por su parte, el solicitante de pastos declarados en común deberá declarar:</p> <p>II. - Hectáreas asignadas por la Autoridad Gestora del pasto declarado en común que solicita.</p> <p>III. 1. En el caso de declarar recintos de pastos, la superficie que se declare deberá ser la superficie bruta, es decir, sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) definido en el artículo 3.</p>			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y SE APLICA LA PENALIZACION CORRESPONDIENTE			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos/parcelas de Concentración parcelaria de otras Comunidades Autónomas cuyo código de incidencia FEGA sea una D y el Número de control sea nulo.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficies de cruce declaradas por el solicitante en ese recinto
Superficie SIGPAC
Superficie de cruce.
Superficie del Sistema de referencia
Actuación Posterior
Si la superficie declarada no es la correcta se corrige grabándola en la aplicación en superficie justificada, codificando el campo causa justificada y comunicándolo a SSCC para solicitar nueva validación a la C.A. correspondiente. Si se ratifica en lo declarado, remitir informe a SSCC para posterior consulta a la C.A. correspondiente.

CÓDIGO DE CONTROL 10004			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Recinto de otra Comunidad Autónoma abandonado según SIGPAC.			
Mensaje corto			
Recinto ubicado en otra comunidad autónoma abandonado según SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. Con el objeto de comprobar si se trata de superficies abandonadas, se considerará como una situación de riesgo a efectos de control que las parcelas o recintos de tierras de cultivo se hayan declarado, de forma reiterada, durante tres años o más, en barbecho, así como que los recintos de pasto arbolado y arbustivo se hayan declarado como mantenidos en estado adecuado mediante técnicas o prácticas distintas al pastoreo.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo código de incidencia FEGA sea una M y el Número de control sea nulo.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			
En caso de error de codificación de las referencias identificativas, cambiar en la aplicación y comunicar las nuevas referencias a SSCC para solicitar nueva validación a la C.A. correspondiente. Si se ratifica en lo declarado, remitir informe a SSCC para posterior consulta a la C.A. correspondiente.			



CÓDIGO DE CONTROL 10005			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Recinto de otra Comunidad Autónoma que no mantiene la actividad agraria.			
Mensaje corto			
Recinto ubicado en otra comunidad autónoma que no mantiene actividad agraria respecto al cultivo declarado.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. Con el objeto de comprobar si se trata de superficies abandonadas, se considerará como una situación de riesgo a efectos de control que las parcelas o recintos de tierras de cultivo se hayan declarado, de forma reiterada, durante tres años o más, en barbecho, así como que los recintos de pasto arbolado y arbustivo se hayan declarado como mantenidos en estado adecuado mediante técnicas o prácticas distintas al pastoreo.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo código de incidencia FEGA sea una T y el Número de control sea nulo.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Uso SIGPAC del recinto.			
Actuación Posterior			

En caso de error de codificación de las referencias identificativas, cambiar en la aplicación y comunicar las nuevas referencias a SSCC para solicitar nueva validación a la C.A. correspondiente. Si se ratifica en lo declarado, remitir informe a SSCC para posterior consulta a la C.A. correspondiente.

CÓDIGO DE CONTROL 10006			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Recinto de otra Comunidad Autónoma con superficie no validada.			
Mensaje corto			
Recinto ubicado en otra comunidad autónoma con superficie no válida para la ayuda asociada solicitada.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
31. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan arroz, que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los siguientes requisitos:a) Cultiva arroz en recintos agrícolas de regadío.34.2. A los efectos de esta ayuda, se considerarán cultivos proteicos los siguientes grupos de cultivos de alto contenido en proteína vegetal [..]:b) Leguminosas: veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa (solo en superficies de secano), esparceta, zulla; 35. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan alguno de los cultivos proteicos citados en el artículo anterior, que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los siguientes requisitos:b) Cultivar en recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano en aquellas municipios con IRC de cereales en secano mayor de 2000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva, que figuran en el anexo X. 39.2. Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes:c) Ser cultivada en secano y también en regadío exclusivamente para la especie avellano.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo código de incidencia FEGA sea una W y el Número de control sea nulo.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

Actuación Posterior

En caso de error de codificación de las referencias identificativas, cambiar en la aplicación y comunicar las nuevas referencias a SSCC para solicitar nueva validación a la C.A. correspondiente. Si se ratifica en lo declarado, remitir informe a SSCC para posterior consulta a la C.A. correspondiente.

CÓDIGO DE CONTROL 10007			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Recinto de otra Comunidad Autónoma cuyo producto declarado no es compatible con el uso SIGPAC.			
Mensaje corto			
Recinto de otra Comunidad Autónoma cuyo producto declarado no es compatible con el uso SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, así como cualesquiera otras subvenciones o registros públicos en los que se utilice el SIGPAC como referencia para la declaración de superficies, el agricultor [¿]</p> <p>2. En el caso de que con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es la correcta se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que corresponda.[¿]</p>			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
<p>El efecto en el pago de este control solamente afecta a Pago verde y a líneas asociadas superficie. Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo código de incidencia FEGA sea una Y y el Número de control sea nulo.</p>			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Uso SIGPAC del recinto.			

Actuación Posterior

En caso de error de codificación del producto declarado, cambiar en la aplicación y comunicar la nueva codificación a SSCC para solicitar nueva validación a la C.A. correspondiente. Si se ratifica en lo declarado, remitir informe a SSCC para posterior consulta a la C.A. correspondiente.

CÓDIGO DE CONTROL 10008			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Recinto de otra Comunidad Autónoma no admisible para Régimen de Págo Básico.
Mensaje corto
Recinto de otra Comunidad Autónoma no admisible para Régimen de Págo Básico.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo código de incidencia FEGA sea una E y el Número de control sea nulo.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior
En caso de error de codificación de las referencias identificativas, cambiar en la aplicación y comunicar las nuevas referencias a SSCC para solicitar nueva validación a la C.A. correspondiente. Si se ratifica en lo declarado, remitir informe a SSCC para posterior consulta a la C.A. correspondiente.



CÓDIGO DE CONTROL 10009			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Recinto de otra Comunidad Autónoma con error asociado.
Mensaje corto
Recinto de frutos cáscara ubicado en otra comunidad autónoma que no cumple la densidad mínima por hectárea.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo código de incidencia FEGA sea una U y el Número de control sea nulo.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior
En caso de error de codificación de las referencias identificativas, cambiar en la aplicación y comunicar las nuevas referencias a SSCC para solicitar nueva validación a la C.A. correspondiente. Si se ratifica en lo declarado, remitir informe a SSCC para posterior consulta a la C.A. correspondiente.

CÓDIGO DE CONTROL 10010			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto cuya línea de ayuda solicitada no es compatible con el uso asignado en SIGPAC			
Mensaje corto			
Recinto ubicado en otra comunidad autónoma cuya línea de ayuda solicitada no es compatible con el uso SIGPAC.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo código de incidencia FEGA sea una D1 y el Número de control sea nulo.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Línea de ayuda solicitada por ese recinto y no compatible con el uso.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 10011			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Recinto de otra C.A. con línea de declaración que solapa gráficamente con otra.
Mensaje corto
Recinto de otra C.A. con línea de declaración que solapa gráficamente con otra.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
2. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca.
Efecto en pago
Aplicar reglamentación
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo código de incidencia FEGA sea una B1 y el Número de control sea nulo. La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será: - Si salta junto con el control 10.002 o 10.003: SIN EFECTO EN EL PAGO. - Si NO salta junto con el control 10.002 o 10.003: REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE Y APLICAR LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape
Provincia de la referencia del recinto
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Diferencia entre la superficie de cruce gráfica y la suma de las Superficies solapadas.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.

CÓDIGO DE CONTROL 10206			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Línea de ayuda declarada incompatible con el uso SIGPAC			
Mensaje corto			
Línea de ayuda declarada incompatible con el uso SIGPAC			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 206			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.			
Línea de ayuda solicitada por ese recinto y no compatible con el uso			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 10207			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Producto declarado no compatible con uso SIGPAC en ayudas asociadas y pago verde			
Mensaje corto			
Producto declarado no compatible con uso SIGPAC en ayudas asociadas y pago verde			
Reglamentación			
Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas			
Precepto legal			
<p>1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, así como cualesquiera otras subvenciones o registros públicos en los que se utilice el SIGPAC como referencia para la declaración de superficies, el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.</p> <p>En particular, el solicitante comprobará que la delimitación gráfica y el uso del recinto SIGPAC se corresponden con la realidad del terreno y que el recinto no contiene elementos no elegibles como caminos, edificaciones u otros elementos improductivos de carácter permanente. Por último, en el caso de recintos de pasto, se cerciorará de que el coeficiente de admisibilidad de pastos asignado al recinto refleja adecuadamente el porcentaje de superficie admisible del mismo.</p> <p>2. En el caso de que con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es la correcta se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que corresponda. [¿]</p>			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 207			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.			

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 10216			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
No existencia del recinto en SIGPAC			
Mensaje corto			
No existencia del recinto en SIGPAC			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
III.1. La identificación se realizará mediante las referencias alfanuméricas del SIGPAC o mediante delimitación gráfica. No obstante en aquellos términos municipales en que se produzcan modificaciones territoriales u otras razones, debidamente justificadas, las Comunidades Autónomas podrán determinar la autorización temporal de otras referencias oficiales.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 216.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 10218			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Superación de superficie bruta SIGPAC por varios solicitantes			
Mensaje corto			
Superación de superficie bruta SIGPAC por varios solicitantes			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 218			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Suma de superficie declarada por el/los solicitante/es.			
Superficie de cruce.			
Superficie del sistema de referencia			

CÓDIGO DE CONTROL 10219			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Superación de superficie bruta SIGPAC por un único solicitante			
Mensaje corto			
Superación de superficie bruta SIGPAC por un único solicitante			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
SE PAGA LA SUPERFICIE DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y SE APLICA LA PENALIZACION CORRESPONDIENTE			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 219			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Suma de superficie declarada por el/los solicitante/es.			
Superficie de cruce.			
Superficie del Sistema de referencia			

CÓDIGO DE CONTROL 10224			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Superación de superficie neta SIGPAC por un único solicitante
Mensaje corto
Superación de superficie neta SIGPAC por un único solicitante
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.
Efecto en pago
SE PAGA LA SUPERFICIE DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y SE APLICA LA PENALIZACION CORRESPONDIENTE
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 224
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado en dicho recinto.
CAP prevalente en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie declarada por el/los solicitante/es.
Superficie de cruce.
Superficie del sistema de referencia

CÓDIGO DE CONTROL 10225			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Superación de superficie neta SIGPAC por varios solicitantes
Mensaje corto
Superación de superficie neta SIGPAC por varios solicitantes
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.
Efecto en pago
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 225
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado en dicho recinto.
CAP prevalente en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie declarada por el/los solicitante/es.
Superficie de cruce.
Superficie del Sistema de referencia

CÓDIGO DE CONTROL 10226			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Superficie abandonada con incidencia 117 en SIGPAC			
Mensaje corto			
Superficie abandonada con incidencia 117 en SIGPAC			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 12, apdo. 3. Con el objeto de comprobar si se trata de superficies abandonadas, se considerará como una situación de riesgo a efectos de control que las parcelas o recintos de tierras de cultivo se hayan declarado, de forma reiterada, durante tres años o más, en barbecho, así como que los recintos de pasto arbolado y arbustivo se hayan declarado como mantenidos en estado adecuado mediante técnicas o prácticas distintas al pastoreo.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 226			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 10230			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
No existencia de Recinto Ficticio			
Mensaje corto			
No existencia de Recinto Ficticio			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. Si se trata de recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información: - Agricultores asociados con su NIF.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 230			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Provincia de la referencia del recinto objeto de estudio.			
Municipio de la referencia del recinto objeto de estudio.			
Agregado de la referencia del recinto objeto de estudio.			
Zona de la referencia del recinto objeto de estudio.			
Polígono de la referencia del recinto objeto de estudio.			
Parcela de la referencia del recinto objeto de estudio.			
Recinto objeto de estudio.			
Identificador del registro de recinto y referencias del recinto ficticio comunal declarado objeto de estudio.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 10232			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Superación de superficie asignada neta en Recinto Ficticio
Mensaje corto
Superación de superficie asignada neta en Recinto Ficticio
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
2. Si se trata de recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información: - Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [¿] 3. Por su parte, el solicitante de pastos declarados en común deberá declarar: - Hectáreas asignadas por la Autoridad Gestora del pasto declarado en común que solicita.
Efecto en pago
Se paga la superficie asignada neta y se penaliza por la diferencia
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 232
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto ficticio comunal declarado objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de toda la superficie de cruce declarada neta por el productor en dicho recinto.
Superficie de cruce.
Superficie del Sistema de referencia

CÓDIGO DE CONTROL 10235			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Superación de superficie bruta de un Recinto Real que forma parte de un Recinto Ficticio			
Mensaje corto			
Superación de superficie bruta de un Recinto Real que forma parte de un Recinto Ficticio			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>R.D.: Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2. Tanto si se trata de recintos normales como recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos generales de la autoridad gestora: nombre o razón social y, si se dispone del mismo, DNI/NIF. Debe ser puesto en conocimiento de los agricultores por parte de dicha autoridad gestora. - Denominación, si procede, del pasto declarado en común y, si se dispone del mismo, número de MUP en el caso de los montes de utilidad pública. - En su caso, código identificativo del recinto con otras referencias oficiales [...] - Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [...] - Delimitación gráfica de la superficie de los pastos utilizada en común dentro de los recintos reales mencionados en el párrafo anterior. - Coeficiente de admisibilidad (CAP), de los pastos declarados en común. El CAP se establecerá en cada uno de los recintos que conforman el pasto declarado en común. - Agricultores asociados con su NIF. - Participación de cada agricultor en el pasto declarado en común, que podrán ser el número de hectáreas asignadas a cada uno de los agricultores o el porcentaje de participación. 			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 235			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto ficticio comunal declarado objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de [Superficie total individuales] + [Superficie total Autoridades]
Superficie de cruce.
Superficie del Sistema de referencia
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 10236			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

No existencia de Parcela/Recinto de Concentración parcelaria
Mensaje corto
No existencia de Parcela/Recinto de Concentración parcelaria
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Hacer cero la superficie de la parcela y se aplica la penalización correspondiente.
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 236
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificador de parcela agrícola y recinto y Referencias de la parcela (Para campañas 2015 a 2021)/del recinto (Para campañas 2022 y siguientes) objeto de estudio
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 10237			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Superación de superficie de parcela/recinto de concentración parcelaria por varios solicitantes
Mensaje corto
Superación de superficie de parcela/recinto de concentración parcelaria por varios solicitantes
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 237
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificador de parcela agrícola y recinto y Referencias de la parcela (Para campañas 2015 a 2021)/del recinto (Para campañas 2022 y siguientes) objeto de estudio
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie declarada por el/los solicitante/es.
Superficie de cruce.
Superficie del sistema de referencia

CÓDIGO DE CONTROL 10238			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

CAP declarado mayor al CAP prevalente y no existe alegación al SIGPAC
Mensaje corto
CAP declarado mayor al CAP prevalente y no existe alegación al SIGPAC
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 93, apdo. 1. En el caso de declarar recintos de pastos, la superficie que se declare deberá ser la superficie bruta, es decir, sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) definido en el artículo 3.
Efecto en pago
Se paga la superficie de cruce afectada por el CAP del SIGPAC y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 238
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado
CAP prevalente
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie de cruce

CÓDIGO DE CONTROL 10241			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Superación de parcela/recinto de concentración parcelaria por un único solicitante
Mensaje corto
Superación de parcela/recinto de concentración parcelaria por un único solicitante
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
SE PAGA LA SUPERFICIE DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y SE APLICA LA PENALIZACION CORRESPONDIENTE
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 241
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificador de parcela agrícola y recinto y Referencias de la parcela (Para campañas 2015 a 2021)/del recinto (Para campañas 2022 y siguientes) objeto de estudio
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie declarada por el/los solicitante/es.
Superficie de cruce.
Superficie del sistema de referencia

CÓDIGO DE CONTROL 10452			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Actividad agraria incompatible con uso SIGPAC			
Mensaje corto			
Actividad agraria incompatible con uso SIGPAC			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 452			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de actividad agraria declarada en dicho recinto.			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Uso asignado en SIGPAC a dicho recinto.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 10468			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Inconsistencia
Descripción			Código FEGA
Actividad agraria incompatible con uso en Datos adicionales de CP.			
Mensaje corto			
Actividad agraria incompatible con uso en Datos adicionales de CP.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>Art. 11, apdo. 2. Para cada parcela o recinto, el solicitante declarará en su solicitud de ayuda el cultivo o aprovechamiento o, en su caso, que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento. Se indicará expresamente en la solicitud si sobre los recintos de pastos se va a realizar producción en base a pastoreo o solo mantenimiento en base a las actividades del anexo IV.</p> <p>Art. 11, apdo. 4. Las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el pasto o el cultivo consistirán en la realización de alguna actividad anual de las recogidas en el anexo IV. Se deberá conservar a disposición de las autoridades competentes toda la documentación justificativa de los gastos y pagos incurridos en la realización de las mismas.</p> <p>Anexo IV, B) Actividades de mantenimiento a realizar en pastos</p> <p>Para pastos arbolados y arbustivos</p> <p>Se admitirán las siguientes labores sobre los pastos arbolados y arbustivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Labores de desbroce necesarias para mantener el pasto en condiciones adecuadas evitando su degradación e invasión por el matorral. <p>Para pastizales y praderas</p> <p>Se admitirán las siguientes labores sobre los prados, tierras arables (destinadas a la producción de hierbas y otros forrajes herbáceos) y pastizales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Siega - Mantenimiento de un adecuado drenaje para evitar encharcamientos <p>Para todo tipo de pastos</p> <ul style="list-style-type: none"> - El estercolado o fertilización con fines exclusivos de mantenimiento homogéneo del pasto en toda o la mayor parte de la superficie.» 			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 468.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP con actividad agraria no compatible con los usos SIGPAC PA, PR, PS.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			

Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de actividad agraria declarada en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en Datos adicionales de CP a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 11114			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Recinto de Pasto permanente en zona incendiada según SIGPAC.			
Mensaje corto			
Recinto de Pasto permanente en zona incendiada según SIGPAC.			
Reglamentación			
R.D.1075/2014 sobre aplicación a partir de 2015 de los PD a la agricultura y a la ganadería y otros reg. de ayuda, así como sobre la gestión y control de PD y de PDR R.D.1076/2014 sobre asignación de derechos de RPB de la PAC R.702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts 107 y 108 del TFUE PNCAD de superficies declaradas para pagos desacoplados en la S.U.			
Precepto legal			
R.D. 1075/2014, Art. 3. Definiciones R.D. 1075/2014, Art. 14, apdo. 4. Las hectáreas sólo se considerarán admisibles si cumplen [] R.D. 1076/2014, Art. 17, apdo. c). Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural [] R (UE) 702/2014, Art. 2, apdo. 9. «desastres naturales»: [] Circular de coordinación: Apdo. 6.2.3: Las superficies de pasto incendiadas a las que se les asigne la incidencia 159 en SIGPAC no serán admisibles mientras tengan asignada dicha incidencia.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 1.114.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 11119			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto de CP de Pasto permanente en zona incendiada según SIGPAC.			
Mensaje corto			
Recinto de CP de Pasto permanente en zona incendiada según SIGPAC.			
Reglamentación			
R.D.1075/2014 sobre aplicación a partir de 2015 de los PD a la agricultura y a la ganadería y otros reg. de ayuda, así como sobre la gestión y control de PD y de PDR R.D.1076/2014 sobre asignación de derechos de RPB de la PAC R.702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts 107 y 108 del TFUE PNCAD de superficies declaradas para pagos desacoplados en la S.U.			
Precepto legal			
R.D. 1075/2014, Art. 3. Definiciones R.D. 1075/2014, Art. 14, apdo. 4. Las hectáreas sólo se considerarán admisibles si cumplen [] R.D. 1076/2014, Art. 17, apdo. c). Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural [] R (UE) 702/2014, Art. 2, apdo. 9. «desastres naturales»: [] Circular de coordinación: Apdo. 6.2.3: Las superficies de pasto incendiadas a las que se les asigne la incidencia 159 en SIGPAC no serán admisibles mientras tengan asignada dicha incidencia.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 1.119.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			

CÓDIGO DE CONTROL 11803			
Grupo	Requisitos preceptivos por régimen de ayuda		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Sistema de explotación de SIGPAC no válido para arroz			
Mensaje corto			
Sistema de explotación de SIGPAC no válido para arroz			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
31. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan arroz, que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los siguientes requisitos: a) Cultiva arroz en recintos agrícolas de regadío.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 1.803			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 11806			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Sistema de explotación en Datos adicionales de CP no válido para arroz.			
Mensaje corto			
Sistema de explotación en Datos adicionales de CP no válido para arroz.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
31. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan arroz, que la soliciten anualmente en la solicitud única y que cumplan los siguientes requisitos: a) Cultiva arroz en recintos agrícolas de regadío.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 1.806.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 11905			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Sistema de explotación de SIGPAC no válido para cultivos proteicos sólo en secano			
Mensaje corto			
Sistema de explotación de SIGPAC no válido para cultivos proteicos sólo en secano			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. A los efectos de esta ayuda, se considerarán cultivos proteicos los siguientes grupos de cultivos de alto contenido en proteína vegetal [¿]: [¿] b) Leguminosas: veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa (solo en superficies de secano), esparceta, zulla;			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 1905			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 11907			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Sistema de explotación de SIGPAC no válido para Cultivos proteicos que no son sólo en secano			
Mensaje corto			
Sistema de explotación de SIGPAC no válido para Cultivos proteicos que no son sólo en secano			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan de alguno de los cultivos proteicos citados en el artículo anterior, que la soliciten anualmente en la solicitud única, y que cumplan los siguientes requisitos: [¿] b) Cultivar recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano en aquellos municipios de IRC de cereales en secano mayor a 2.000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva que figuran en el anexo X.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 1907			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 11918			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Sistema de explotación en Datos adicionales de CP no válido para Cultivos proteicos sólo en secano.			
Mensaje corto			
Sistema de explotación en Datos adicionales de CP no válido para Cultivos proteicos sólo en secano.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 34, apdo. 2. A los efectos de esta ayuda, se considerarán cultivos proteicos los siguientes grupos de cultivos de alto contenido en proteína vegetal []: [] b) Leguminosas: veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa (solo en superficies de secano), esparceta, zulla;			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 1.918.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 11919			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Sistema de explotación en Datos adicionales de CP no válido para Cultivos proteicos que no son Sólo en seco			
Mensaje corto			
Sistema de explotación en Datos adicionales de CP no válido para Cultivos proteicos que no son Sólo en seco			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 35, apdo. b) Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que produzcan de alguno de los cultivos proteicos citados en el artículo anterior, que la soliciten anualmente en la solicitud única, y que cumplan los siguientes requisitos: <input type="checkbox"/> b) Cultivar recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano en aquellos municipios de IRC de cereales en secano mayor a 2.000 kg/ha, según el Plan de Regionalización Productiva que figuran en el anexo X.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 1.919.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 12005			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Sistema de explotación de SIGPAC no válido para Frutos de Cáscara			
Mensaje corto			
Sistema de explotación de SIGPAC no válido para Frutos de Cáscara			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes: c) Ser cultivada en secano y también en regadío exclusivamente para la especie avellano.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 2.005			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 12009			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Sistema de explotación en Datos adicionales de CP no válido para Frutos de Cáscara.			
Mensaje corto			
Sistema de explotación en Datos adicionales de CP no válido para Frutos de Cáscara.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 39, apdo. 2, letra c) Las plantaciones deberán cumplir los requisitos siguientes: c) Ser cultivada en secano y también en regadío exclusivamente para la especie avellano.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 2.009.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 13701			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Superación de superficie neta de Secciones de SIGPAC por varios solicitantes			
Mensaje corto			
Superación de superficie neta de Secciones de SIGPAC por varios solicitantes			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.701			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Suma de superficie declarada por el/los solicitante/es.			
Superficie de cruce.			
Superficie del Sistema de referencia			

CÓDIGO DE CONTROL 13702			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Superación de superficie neta de Secciones de SIGPAC por un único solicitante
Mensaje corto
Superación de superficie neta de Secciones de SIGPAC por un único solicitante
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.
Efecto en pago
SE PAGA LA SUPERFICIE DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y SE APLICA LA PENALIZACION CORRESPONDIENTE
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.702
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de superficie declarada por el/los solicitante/es.
Superficie de cruce.
Superficie del sistema de referencia

CÓDIGO DE CONTROL 13703			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEGA	
Superficie total declarada por varios productores y agrupada por línea de ayuda que supera la superficie de Secciones de SIGPAC con usos compatibles para esa línea de ayuda			
Mensaje corto			
Superficie total declarada por varios productores y agrupada por línea de ayuda que supera la superficie de Secciones de SIGPAC con usos compatibles para esa línea de ayuda			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.703			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda incompatible			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Suma de superficie declarada por el/los solicitante/es.			
Superficie de cruce.			
Superficie del sistema de referencia			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 13704			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Superficie total declarada por un único productor y agrupada por línea de ayuda que supera la superficie de Secciones de SIGPAC con usos compatibles para esa línea de ayuda			
Mensaje corto			
Superficie total declarada por un único productor y agrupada por línea de ayuda que supera la superficie de Secciones de SIGPAC con usos compatibles para esa línea de ayuda			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
I. 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda.			
Efecto en pago			
Se paga por la superficie de referencia de usos compatibles con la línea de ayuda y se aplica la penalización correspondiente.			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.704			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Línea de ayuda incompatible			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Suma de superficie declarada por el/los solicitantes			
Superficie de cruce.			
Superficie del Sistema de referencia			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 13712			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Recinto con más de cinco años consecutivos en barbecho			
Mensaje corto			
Recinto con más de cinco años consecutivos en barbecho			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
10. Por constituir una situación de elevado riesgo de abandono, no se considerarán admisibles superficies de las parcelas o recintos de tierras de cultivo que se hayan declarado, de forma reiterada, durante más de cinco años consecutivos en barbecho, a no ser que el solicitante pueda demostrar que está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas, presentando la correspondiente alegación al SIGPAC, de conformidad con lo establecido en el artículo 94			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.712.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 13737			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Superación de superficie de Secciones SIGPAC con usos compatibles para RPB por varios productores y declaración de pastos agrupada por línea RPB.			
Mensaje corto			
Superación de superficie de Secciones SIGPAC con usos compatibles para RPB por varios productores y declaración de pastos agrupada por línea RPB.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
<p>R.D.: Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2. Tanto si se trata de recintos normales como recintos con otras referencias oficiales, la autoridad gestora del pasto declarado en común, de forma previa a la apertura de la solicitud única o en paralelo a la misma deberá presentar una declaración, en base al procedimiento que establezca la comunidad autónoma, en la que se incluya, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos generales de la autoridad gestora: nombre o razón social y, si se dispone del mismo, DNI/NIF. Debe ser puesto en conocimiento de los agricultores por parte de dicha autoridad gestora. - Denominación, si procede, del pasto declarado en común y, si se dispone del mismo, número de MUP en el caso de los montes de utilidad pública. - En su caso, código identificativo del recinto con otras referencias oficiales [...] - Recintos reales asociados que forman parte, de los pastos declarados en común (superficie bruta). [...] - Delimitación gráfica de la superficie de los pastos utilizada en común dentro de los recintos reales mencionados en el párrafo anterior. - Coeficiente de admisibilidad (CAP), de los pastos declarados en común. El CAP se establecerá en cada uno de los recintos que conforman el pasto declarado en común. - Agricultores asociados con su NIF. - Participación de cada agricultor en el pasto declarado en común, que podrán ser el número de hectáreas asignadas a cada uno de los agricultores o el porcentaje de participación. 			
Efecto en pago			
Se paga la superficie de cruce menos el exceso y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.737.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			

Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Suma de [Superficie total individuales] + [Superficie total Autoridades]
Superficie de cruce (con línea de ayuda solicitada RPB).
Superficie del Sistema de referencia (Suma de superficies de las Secciones del recinto según Detalle de secciones CNC de SIGPAC en las secciones de usos compatibles con la línea de ayuda RPB.)
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 13743			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Actividad agraria no admisible para cultivo permanente de más de cinco años consecutivos.			
Mensaje corto			
Actividad agraria no admisible para cultivo permanente de más de cinco años consecutivos.			
Reglamentación			
Circular de coordinación: Plan nacional de controles administrativos de las superficies declaradas para pagos desacoplados en la solicitud única			
Precepto legal			
Circular de coordinación: Apdo. 5.3.h) La superficie tiene asignada la incidencia 177 y no declara una actividad de mantenimiento en un cultivo permanente. Circular de coordinación: Apdo. 6.2.3. En el caso de cultivos permanentes, se comprobará que el beneficiario declara una actividad de producción o alguna de las actividades de mantenimiento de estos cultivos de las recogidas en la letra A) del Anexo IV del Real Decreto 1075/2014. Las superficies de parcelas o recintos declaradas con una actividad de mantenimiento durante más de cinco años consecutivos no se considerarán admisibles, salvo que se proceda como en el caso del barbecho, en cuanto a las actividades de mantenimiento.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.743.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 13752			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Actividad agraria no admisible para pasto permanente de más de cinco años consecutivos.			
Mensaje corto			
Actividad agraria no admisible para pasto permanente de más de cinco años consecutivos.			
Reglamentación			
Circular de coordinación: Plan nacional de controles administrativos de las superficies declaradas para pagos desacoplados en la solicitud única			
Precepto legal			
Circular de coordinación: Apdo. 6.2.3. En el caso de cultivos permanentes, se comprobará que el beneficiario declara una actividad de producción o alguna de las actividades de mantenimiento de estos cultivos de las recogidas en la letra A) del Anexo IV del Real Decreto 1075/2014. Las superficies de parcelas o recintos declaradas con una actividad de mantenimiento durante más de cinco años consecutivos no se considerarán admisibles, salvo que se proceda como en el caso del barbecho, en cuanto a las actividades de mantenimiento.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.752.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 13763			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Recinto ficticio con datos para el solicitante en el proceso de cálculo de superficies resultantes para la gestión de los recintos ficticios.
Mensaje corto
Recinto ficticio con datos para el solicitante en el proceso de cálculo de superficies resultantes para la gestión de los recintos ficticios.
Reglamentación
Precepto legal
Efecto en pago
Aplicar reglamentación
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.763.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto ficticio comunal declarado objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Superficie no determinada final para el Recinto ficticio que corresponde al código de pasto objeto de estudio.
Superficie penalizable final para el Recinto ficticio que corresponde al código de pasto objeto de estudio.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 13764			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

Línea de ayuda declarada incompatible con el uso en Datos adicionales de CP.
Mensaje corto
Línea de ayuda declarada incompatible con el uso en Datos adicionales de CP.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Anexo VII, apdo. I, punto 12. Declaración expresa de que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponda
Efecto en pago
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.764.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto de CP que lleva línea de ayuda declarada incompatible con el uso.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Línea de ayuda solicitada por ese recinto y no compatible con el uso.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en Datos adicionales de CP a dicho recinto.
Actuación Posterior



CÓDIGO DE CONTROL 13766			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Producto declarado no compatible con uso en Datos adicionales de CP en ayudas asociadas y pago verde.			
Mensaje corto			
Producto declarado no compatible con uso en Datos adicionales de CP en ayudas asociadas y pago verde.			
Reglamentación			
Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas			
Precepto legal			
<p>1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, así como cualesquiera otras subvenciones o registros públicos en los que se utilice el SIGPAC como referencia para la declaración de superficies, el agricultor que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, es el responsable último de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.</p> <p>En particular, el solicitante comprobará que la delimitación gráfica y el uso del recinto SIGPAC se corresponden con la realidad del terreno y que el recinto no contiene elementos no elegibles como caminos, edificaciones u otros elementos improductivos de carácter permanente. Por último, en el caso de recintos de pasto, se cerciorará de que el coeficiente de admisibilidad de pastos asignado al recinto refleja adecuadamente el porcentaje de superficie admisible del mismo.</p> <p>2. En el caso de que con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es la correcta se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que corresponda. []</p>			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.766.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto de CP que lleva el producto y variedad/especie/tipo declarado incompatible con el uso.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto.			
Código de producto declarado en dicho recinto.			

Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Uso asignado en Datos adicionales de CP a dicho recinto.
Actuación Posterior

CÓDIGO DE CONTROL 13768			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA

CAP declarado mayor al CAP prevalente en Datos adicionales de CP.
Mensaje corto
CAP declarado mayor al CAP prevalente en Datos adicionales de CP.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 93, apdo. 1. En el caso de declarar recintos de pastos, la superficie que se declare deberá ser la superficie bruta, es decir, sin aplicar el coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) definido en el artículo 3.
Efecto en pago
SE PAGA LA SUPERFICIE DE CRUCE AFECTADA POR EL CAP DE DATOS ADICIONALES DE CP Y SE APLICA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.768.
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.
Provincia de la referencia del recinto.
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
CAP declarado en dicho recinto.
CAP prevalente de Datos adicionales de CP en dicho recinto.
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/tipo declarado en dicho recinto.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie de cruce

CÓDIGO DE CONTROL 13771			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Superficie abandonada con incidencia 117 en Datos adicionales de CP.			
Mensaje corto			
Superficie abandonada con incidencia 117 en Datos adicionales de CP.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 12, apdo. 3. Con el objeto de comprobar si se trata de superficies abandonadas, se considerará como una situación de riesgo a efectos de control que las parcelas o recintos de tierras de cultivo se hayan declarado, de forma reiterada, durante tres años o más, en barbecho, así como que los recintos de pasto arbolado y arbustivo se hayan declarado como mantenidos en estado adecuado mediante técnicas o prácticas distintas al pastoreo.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.771.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 13772			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA
Recinto de CP con más de cinco años consecutivos en barbecho.			
Mensaje corto			
Recinto de CP con más de cinco años consecutivos en barbecho.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
Art. 14, apdo. 10. Por constituir una situación de elevado riesgo de abandono, no se considerarán admisibles superficies de las parcelas o recintos de tierras de cultivo que se hayan declarado, de forma reiterada, durante más de cinco años consecutivos en barbecho, a no ser que el solicitante pueda demostrar que está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas, presentando la correspondiente alegación al SIGPAC, de conformidad con lo establecido en el artículo 94			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.772.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 13773			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEGA
Actividad agraria no admisible para cultivo permanente de CP de más de cinco años consecutivos.			
Mensaje corto			
Actividad agraria no admisible para cultivo permanente de CP de más de cinco años consecutivos.			
Reglamentación			
Circular de coordinación: Plan nacional de controles administrativos de las superficies declaradas para pagos desacoplados en la solicitud única			
Precepto legal			
Circular de coordinación: Apdo. 5.3.h) La superficie tiene asignada la incidencia 177 y no declara una actividad de mantenimiento en un cultivo permanente. Circular de coordinación: Apdo. 6.2.3. En el caso de cultivos permanentes, se comprobará que el beneficiario declara una actividad de producción o alguna de las actividades de mantenimiento de estos cultivos de las recogidas en la letra A) del Anexo IV del Real Decreto 1075/2014. Las superficies de parcelas o recintos declaradas con una actividad de mantenimiento durante más de cinco años consecutivos no se considerarán admisibles, salvo que se proceda como en el caso del barbecho, en cuanto a las actividades de mantenimiento.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.773.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			



CÓDIGO DE CONTROL 13775			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Actividad agraria no admisible para pasto permanente de CP de más de cinco años consecutivos.			
Mensaje corto			
Actividad agraria no admisible para pasto permanente de CP de más de cinco años consecutivos.			
Reglamentación			
Circular de coordinación: Plan nacional de controles administrativos de las superficies declaradas para pagos desacoplados en la solicitud única			
Precepto legal			
Circular de coordinación: Apdo. 6.2.3. En el caso de cultivos permanentes, se comprobará que el beneficiario declara una actividad de producción o alguna de las actividades de mantenimiento de estos cultivos de las recogidas en la letra A) del Anexo IV del Real Decreto 1075/2014. Las superficies de parcelas o recintos declaradas con una actividad de mantenimiento durante más de cinco años consecutivos no se considerarán admisibles, salvo que se proceda como en el caso del barbecho, en cuanto a las actividades de mantenimiento.			
Efecto en pago			
Hacer cero la superficie del recinto y se aplica la penalización correspondiente			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 3.775.			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto de CP y referencias del recinto de CP objeto de estudio.			
Provincia de la referencia del recinto.			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/tipo declarada en dicho recinto.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Actuación Posterior			

CÓDIGO DE CONTROL 14012			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción		Código FEAGA	
Línea de declaración solapa gráficamente con otra línea de declaración.			
Mensaje corto			
Línea de declaración solapa gráficamente con otra línea de declaración.			
Reglamentación			
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.			
Precepto legal			
2. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca.			
Efecto en pago			
Aplicar reglamentación			
Descripción detallada			
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 4.012. La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será: * Si salta junto con el control 10.218 o 10.225: SIN EFECTO EN EL PAGO * Si NO salta con el control 10.218 o 10.225: REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE Y APLICAR LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE			
Dependencias			
Datos auxiliares o de referencia			
Parámetros			
Datos salida			
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape			
Provincia de la referencia del recinto			
Municipio de la referencia del recinto.			
Agregado de la referencia del recinto.			
Zona de la referencia del recinto.			
Polígono de la referencia del recinto.			
Parcela de la referencia del recinto.			
Recinto.			
Identificador del registro de recinto			
Código de producto declarado en dicho recinto.			
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.			
Diferencia entre la superficie de cruce gráfica y la suma de las Superficies solapadas.			
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.			
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.			

CÓDIGO DE CONTROL 14201			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Línea de declaración solapa gráficamente con otra de los recintos reales de las declaraciones de pastos comunales.
Mensaje corto
Línea de declaración solapa gráficamente con otra de los recintos reales de las declaraciones de pastos comunales.
Reglamentación
Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
Precepto legal
Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.
Efecto en pago
Aplicar reglamentación
Descripción detallada
Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 4.201. La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será: - Si salta junto con el control 10.235: SIN EFECTO EN EL PAGO. - Si NO salta junto con el control 10.235: REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE Y APLICAR LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE
Dependencias
Datos auxiliares o de referencia
Parámetros
Datos salida
Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape
Provincia de la referencia del recinto
Municipio de la referencia del recinto.
Agregado de la referencia del recinto.
Zona de la referencia del recinto.
Polígono de la referencia del recinto.
Parcela de la referencia del recinto.
Recinto.
Identificador del registro de recinto
Código de producto declarado en dicho recinto.
Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.
Diferencia entre la superficie de cruce gráfica y la suma de las Superficies solapadas.
Sistema de explotación declarado en dicho recinto.
Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.

CÓDIGO DE CONTROL 14251			
Grupo	Recintos		
Campaña	2022	Clasificación	Control
Descripción			Código FEAGA

Línea de declaración solapa gráficamente con otra de los recintos de declaraciones de aparcería comunal ya registradas.

Mensaje corto

Línea de declaración solapa gráficamente con otra de los recintos reales de las declaraciones de aparcería comunal registradas.

Reglamentación

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Precepto legal

Art. 92, apdo. 3. A efectos de su identificación y localización, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación, así como las tierras no agrícolas por las que se solicita ayuda contempladas en el punto anterior (en adelante «declaración gráfica»). Para ello se utilizarán las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma establezca. La superficie declarada será calculada por dichas herramientas en base a la geometría de la parcela agrícola y se expresará en hectáreas con dos decimales.

Efecto en pago

Aplicar reglamentación

Descripción detallada

Se asignará el control administrativo a aquellos recintos de otras Comunidades Autónomas cuyo Número de control sea 4.251.
La actuación de este control en el cálculo de la ayuda será:
- Si salta junto con el control 10.218 o 10.219: SIN EFECTO EN EL PAGO.
- Si NO salta junto con el control 10.218 ni 10.219: REDUCIR LA SUPERFICIE SOLAPADA EN TODAS LAS LÍNEAS DE DECLARACIÓN AFECTADAS POR EL SOLAPE Y APLICAR LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE

Dependencias

Datos auxiliares o de referencia

Parámetros

Datos salida

Identificadores de parcela agrícola y recinto y referencias del recinto SIGPAC afectado por el solape

Provincia de la referencia del recinto

Municipio de la referencia del recinto.

Agregado de la referencia del recinto.

Zona de la referencia del recinto.

Polígono de la referencia del recinto.

Parcela de la referencia del recinto.

Recinto.

Identificador del registro de recinto

Código de producto declarado en dicho recinto.

Código de variedad/especie/ tipo declarada en dicho recinto.

Diferencia entre la superficie de cruce gráfica y la suma de las Superficies solapadas.

Sistema de explotación declarado en dicho recinto.

Superficie gráfica de cada línea de declaración afectada por el solape.

